



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, viernes 2 de febrero de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Índice en página 983

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Cordero de Dios México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MANUEL HERNÁNDEZ EPITACIO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTÉS CORDERO DE DIOS MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTÉS CORDERO DE DIOS MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 16 de septiembre, esquina con callejón Los Ángeles, Colonia Los Robles Oriente Sur, Municipio de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca, C.P. 70304.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia Pentecostés Cordero de Dios, ubicado en Calle 16 de septiembre, esquina con callejón Los Ángeles, Colonia Los Robles Oriente Sur, Municipio de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca, C.P. 70304, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de Instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Manuel Hernández Epitacio.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Manuel Hernández Epitacio, Presidente; Epifanio Poblete Escobar, Secretario; y Francisco García Castañeda, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Manuel Hernández Epitacio, Epifanio Poblete Escobar y Francisco García Castañeda.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

NOTA Aclaratoria al Aviso mediante el cual se informa que en la dirección electrónica de la normateca interna de esta dependencia del Ejecutivo Federal, se encuentran publicadas las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional, que estarán vigentes, publicado el 22 de enero de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

NOTA ACLARATORIA

EN EL AVISO DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL", PUBLICADO EN LA EDICIÓN MATUTINA DEL 22 DE ENERO DE 2024, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA LIGA ELECTRÓNICA, DEL ARCHIVO EN LAS PAGINAS 3, 8, 18 Y 29, CONTIENEN LAS IMPRECISIONES SIGUIENTES:

Página	Dice:	Debe decir:
3	Asesor técnico: servidor público designado por el titular del Área técnica, para apoyar en la definición de los aspectos técnicos de los bienes y/o servicios a adquirir, en la elaboración de las fichas técnicas, elaboración de evaluaciones técnicas de las proposiciones y en la recepción de los bienes y servicios.	Asesor técnico: servidor público designado por el titular del Área técnica, para apoyar en la definición de los aspectos técnicos de los bienes y/o servicios a adquirir, en la elaboración de los anexos técnicos, elaboración de evaluaciones técnicas de las proposiciones y en la recepción de los bienes y servicios.
8	Ficha técnica	Anexo Técnico
	Tarjeta de requerimientos	Anexo Administrativo
18	G. Convenios modificatorios	G. Contratos de montos iguales o menores al máximo para Adjudicación Directa autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (P.E.F.) y sus Convenios modificatorios.
29	J. En la adquisición de papel para uso de oficina, las Áreas contratantes en coordinación con las Áreas requirentes, en la elaboración de fichas técnicas...	J. En la adquisición de papel para uso de oficina, las Áreas contratantes en coordinación con las Áreas requirentes, en la elaboración de Anexos Técnicos...

QUEDANDO DISPONIBLES EN LA SIGUIENTE LIGA, CON LAS ADECUACIONES INDICADAS.

www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/PobalinesAdqsEne2024.pdf

Sufragio Efectivo. No reelección.

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.- El Director General de Administración, Gral. Bgda. D.E.M. **Arturo Coronel Flores.**- Rúbrica.

(R.- 547475)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2024 son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 16/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 03 al 09 de febrero de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 03 al 09 de febrero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	7.56%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	16.11%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 03 al 09 de febrero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.4667
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$1.0936

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 03 al 09 de febrero de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.7085
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.2146
Diésel	\$5.6929

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 03 al 09 de febrero de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 17/2024

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos
fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los
Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 03 al 09 de febrero de 2024.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 18/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo comprendido del 03 al 09 de febrero de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ANEXO 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO 16-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**Dictamen de estados financieros para efectos fiscales (SIPRED'2023) Tipo II**

Para los efectos de los artículos 32-A, párrafo quinto y 52, fracción IV del CFF, en relación con las reglas 1.9., fracción XV y 2.10.6., se dan a conocer los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros, para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2023 (SIPRED'2023) Tipo II, conforme a lo siguiente:

Contenido	
•	Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023).
	Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023).
A	Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de crédito (bancos), por el ejercicio fiscal del 2023. • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público). • Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
B	Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las instituciones de seguros y fianzas, por el ejercicio fiscal del 2023. • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público). • Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
C	Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las casas de bolsa, por el ejercicio fiscal del 2023. • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público). • Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
D	Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros, por el ejercicio fiscal del 2023. • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público). • Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
E	Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los establecimientos permanentes de residentes en el extranjero, por el ejercicio fiscal del 2023. • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público). • Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
F	Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades integradoras e integradas, por el ejercicio fiscal del 2023. • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público). • Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).
G	Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable al Banco de México, por el ejercicio fiscal del 2023. • Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023), aplicable a los siguientes tipos de dictámenes:

- A Instituciones de crédito (bancos).
- B Instituciones de seguros y fianzas.
- C Casas de bolsa.
- D Sociedades controladoras de grupos financieros.
- E Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
- F Sociedades integradoras e integradas.
- G Banco de México.

I- Paquete utilizado para la generación del dictamen fiscal.

SIPRED'2023.

II- Presentación del dictamen fiscal.

La presentación se integra por:

- Los anexos del dictamen fiscal generado a través del SIPRED'2023.
- Las notas a los estados financieros.
- La opinión del contador público inscrito que dictamina y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como:
 - El cuestionario de diagnóstico fiscal, elaborado por el contador público.
 - El cuestionario en materia de precios de transferencia, elaborado por el contador público.
- En su caso, información adicional al dictamen fiscal.

III- Características generales.

A- Nombre del archivo.

La información se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión **sb2x**, el cual será conformado por 26 caracteres (incluyendo extensión) y contendrá la información señalada en el punto II anterior.

B- La información de cada tipo de dictamen fiscal se integrará de la siguiente manera.

Instituciones de crédito (Bancos)

No. de referencia del anexo	Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
- Contribuyente.
- Representante legal.
- Contador público.

- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	• Balance general.
2-	• Estado de resultados.
3-	• Estado de variaciones en el capital contable.
4-	• Estado de flujos de efectivo.
4.1-	• Notas a los estados financieros.
5-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-	• Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-	• Declaratoria.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener
7-		Relación de contribuciones por pagar.
8-		Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
9-		Operaciones financieras derivadas.
10-		Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11-		Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12-		Operaciones con partes relacionadas.
13-		Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
14-		Datos informativos.
15-		Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16-		Inversiones.
17-		Préstamos.
18-		Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19-		Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20-		Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Instituciones de seguros y fianzas.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
- Contribuyente.
- Representante legal.
- Contador público.

- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	Balance general.
2-	Estado de resultados.
3-	Estado de cambios en el capital contable.
4-	Estado de flujos de efectivo.
4.1-	Notas a los estados financieros.
5-	Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-	Declaratoria.

No. de referencia del anexo	Datos a contener
7-	Ganancia inflacionaria diferida.
8-	Valor de los actos o actividades para efecto del impuesto al valor agregado.
9-	Relación de contribuciones por pagar.
10-	Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
11-	Operaciones financieras derivadas.
12-	Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
13-	Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
14-	Operaciones con partes relacionadas.
15-	Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
16-	Datos informativos.
17-	Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
18-	Inversiones.
19-	Préstamos.
20-	Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
21-	Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
22-	Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Casas de bolsa

No. de referencia del anexo	Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	Balance general.
2-	Estado de resultados.
3-	Estado de variaciones en el capital contable.
4-	Estado de flujos de efectivo.
4.1-	Notas a los estados financieros.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener
5-		• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-		• Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-		• Declaratoria.
7-		• Relación de contribuciones por pagar.
8-		• Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
9-		• Operaciones financieras derivadas.
10-		• Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11-		• Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12-		• Operaciones con partes relacionadas.
13-		• Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
14-		• Datos informativos.
15-		• Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16-		• Inversiones.
17-		• Préstamos.
18-		• Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19-		• Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20-		• Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Sociedades controladoras de grupos financieros.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	• Balance general.
2-	• Estado de resultados.
3-	• Estado de variaciones en el capital contable.
4-	• Estado de flujos de efectivo.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener
4.1-		• Notas a los estados financieros
5-		• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.
6-		• Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
6.1-		• Declaratoria.
7-		• Relación de contribuciones por pagar.
8-		• Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
9-		• Operaciones financieras derivadas.
10-		• Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
11-		• Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
12-		• Operaciones con partes relacionadas.
13-		• Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
14-		• Datos informativos.
15-		• Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
16-		• Inversiones.
17-		• Préstamos.
18-		• Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
19-		• Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
20-		• Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Oficina central en el extranjero.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	• Estado de situación financiera.
2-	• Estado de resultado integral.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener
3-		Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero en el establecimiento permanente.
4-		Estado de flujos de efectivo.
4.1-		Notas a los estados financieros.
5-		Integración analítica de ventas o ingresos netos.
6-		Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.
7-		Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.
8-		Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.
9-		Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
9.1-		Declaratoria.
10-		Relación de contribuciones por pagar.
11-		Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
12-		Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
13-		Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
14-		Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.
15-		Operaciones con partes relacionadas.
16-		Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
17-		Datos informativos.
18-		Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
19-		Inversiones.
20-		Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.
21-		Préstamos.
22-		Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
23-		Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
24-		Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos artículo 26, cuarto y quinto párrafos de la LISR.
25-		Información sobre el impuesto al valor agregado de residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por otra línea aérea.
26-		Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.
27-		Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Sociedades integradoras e integradas.

**No. de
referencia
del anexo**

Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

- 1- • Estado de situación financiera.
- 2- • Estado de resultado integral.
- 3- • Estado de cambios en el capital contable.
- 4- • Estado de flujos de efectivo.
- 4.1- • Notas a los estados financieros.
- 5- • Integración analítica de ventas o ingresos netos.
- 6- • Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.
- 7- • Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.
- 8- • Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.
- 9- • Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
- 9.1- • Declaratoria.
- 10- • Relación de contribuciones por pagar.
- 11- • Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- 12- • Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- 13- • Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.
- 14- • Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- 15- • Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.
- 16- • Operaciones con partes relacionadas.
- 17- • Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 18- • Datos informativos.
- 19- • Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- 20- • Inversiones.
- 21- • Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.
- 22- • Préstamos.
- 23- • Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

No. referencia del anexo	de	Datos a contener
24-		• Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.
25-		• Información del régimen opcional (capítulo VI, Título II, Ley del ISR.)
26-		• Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.
27-		• Determinación de la UFIN en participación integrable y no integrable.
28-		• Control del pago del impuesto diferido.
29-		• Deducción de intereses netos del ejercicio (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).
- Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público).

Banco de México.

No referencia del anexo	de	Datos a contener

Datos fijos:

- Datos de identificación:
 - Contribuyente.
 - Representante legal.
 - Contador público.
- Datos generales.

Información del dictamen fiscal referente a:

1-	• Balance general.
2-	• Estado de resultados.
3-	• Estado de cambios en el capital contable.
4-	• Estado de cambios en la situación financiera.
4.1-	• Notas a los estados financieros.
5-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: ingresos financieros.
6-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: egresos financieros y fluctuaciones cambiarias.
7-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: gastos de operación.
8-	• Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: otros ingresos (neto de otros egresos) y otros resultados integrales.

No de referencia del anexo	Datos a contener
9-	Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
9.1-	Declaratoria.
10-	Relación de contribuciones por pagar.
11-	Operaciones con residentes en el extranjero.

El cuestionario que se señala a continuación, contiene información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público).

C- Formato de presentación en SIPRED'2023.

- La información está integrada por los datos de identificación (contribuyente y representante legal), datos generales, los estados financieros básicos, notas a los mismos, explicación de las variaciones, conciliaciones, integraciones, determinaciones y relaciones; y se presentaran en forma lineal vertical, de acuerdo a las reglas específicas con las que el sistema opera asimismo, contiene la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el cuestionario de diagnóstico fiscal elaborado por el contador público, el cuestionario del contador público en materia de precios de transferencia, y en su caso, la información adicional al dictamen fiscal.

D- Presentación de la información.

- Los dictámenes fiscales deberán elaborarse y prepararse para su envío invariablemente en el sistema denominado SIPRED'2023, desarrollado por el SAT.
- En los formatos de los anexos no se pueden adicionar columnas, ni se pueden adicionar renglones con índices, salvo para la integración de los conceptos denominados "Otros" o en los casos en que el propio sistema lo permita; sin embargo, sí es posible agregar "Notas" a los mismos, conforme al apéndice III notas técnicas de este instructivo, así como las explicaciones de las variaciones.
- Cabe señalar que los importes de los datos a proporcionar de los anexos del dictamen fiscal que no se ocupen, podrán dejarse en blanco o bien poner un cero para evitar errores de omisión de la captura, excepto en aquellos índices, que el propio sistema indique que no deben dejarse en blanco y se requerirá que por lo menos se anote un cero.
- La información deberá presentarse respetando la estructura de construcción y encriptación de datos del SIPRED'2023 asimismo, por ningún motivo podrá presentarla o editarla con algún otro software.
- En la presentación de los importes, se podrán utilizar fórmulas, sumatorias y cualquier tipo de operación o rutina que esté incluida en el SIPRED'2023.
- Para escribir los textos de las notas a los estados financieros, la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y la información adicional al dictamen fiscal y la explicación de las variaciones, podrán utilizarse caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.).
- Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe, el cuestionario de diagnóstico fiscal se deberán requisitar obligatoriamente en todos los casos y cuando le aplique al contribuyente, también el cuestionario en materia de precios de transferencia y la explicación de las variaciones, en el caso de información de textos, deberán contener un mínimo de **100 caracteres**.
- En el caso de utilizar el anexo de "Información adicional", se deberán capturar un mínimo de **100 caracteres**.
- Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema con un **máximo de 250 caracteres** en las notas relacionadas con cuentas adicionadas mediante índices agregados, se debe indicar el índice al que se refiere la nota ejemplo:

Nota del índice 28010012000100

- Todos los datos de las celdas, se capturarán de acuerdo a las reglas de validación propias del sistema.

- Se explicarán para los siguientes anexos, las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada "Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior" y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes al porcentaje en relación con el total del concepto que se esté integrado.
 - Estado de situación financiera; en relación con el total del activo.
 - Integración analítica de ventas o ingresos netos; en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados.
 - Análisis comparativo de las subcuentas de gastos; en relación con el total de gastos actualizado.

IV- Características específicas.

A- Las columnas.

- Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas, archivos o anexos extras.
- Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe y la información adicional, y la explicación de las variaciones no tendrán columnas de índices.

B- Los índices.

- Se manejarán nueve caracteres alfanuméricos para el caso de datos de identificación y datos generales y catorce caracteres numéricos para los demás anexos.
- El tratamiento del índice será como un carácter alfanumérico.
- La justificación de los caracteres de los índices será centrada.

C- Los conceptos.

- Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.) se podrán capturar con minúsculas; sin embargo, el SIPRED'2023 automáticamente las convierte a mayúsculas.

D- Las cantidades.

- Las cifras de importes, podrán contener fórmulas, pero no signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Los símbolos como los paréntesis, los separadores de miles, etc.; solamente serán los que el sistema asigne (según la configuración que elija el usuario).
- Las cantidades negativas deberán capturarse con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad, pero podrán visualizarse con paréntesis (según la configuración que elija el usuario).
- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Los **importes** deberán anotarse invariablemente **en pesos**, no en miles de pesos, para el caso del dictamen fiscal de **Banco de México** se deberán anotar los importes **en millones de pesos**.
- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán capturar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos en que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4 decimales.

Ejemplos:

10%	Se escribirá	10.00
30%	Se escribirá	30.00
2.89078	Se escribirá	2.8907
4.56329	Se escribirá	4.5632

V- Terminología utilizada

Acuse de aceptación electrónico.-	Mensaje de aceptación del dictamen fiscal, que emite y envía el SAT vía internet, a la dirección del correo electrónico del contador público y del contribuyente, con el "Sello digital"
Alfabético.-	Cuando se capturan solo letras.
Alfanumérico.-	Cuando se captura una combinación de letra(s) y/o número(s).

Bytes.-	Unidad de medida de almacenamiento magnético equivalente a 8 bits (binary digit) o a un carácter de información.
Carácter.-	Es la representación de cualquier letra o número en forma individual.
Celda.-	Se define por la intersección de una columna y un renglón.
Copy (copiar).-	Instrucción que permite tanto copiar uno o más archivos en otro disco como copiar texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.
Directorio.-	Estructura que agrupa un conjunto de archivos o subdirectorios.
Documento digital.-	Todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos.
Encriptado.-	Formato de archivo el cual, siguiendo un conjunto de métodos, se oculta el contenido del mismo a todos aquellos a quien no esté dirigido.
Ensobretado o firmado digital.-	Proceso de integración al dictamen fiscal de la garantía/certificado digital y llave privada de un remitente y una garantía/certificado digital de un destinatario que permita garantizar su autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudiación de la información transmitida.
Garantía/certificado digital (llave pública).-	Documento electrónico que contiene un conjunto de información a la que se le ha fijado una firma digital, por una autoridad certificadora, en este caso el SAT, y se utiliza para firmar documentos electrónicos relacionada en forma inequívoca con la llave privada.
Internet.-	Red de alcance mundial que interconecta una gran cantidad de equipos de cómputo.
Kilobyte (KB).-	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 bytes.
Llave privada.-	Contraseña que permite identificar junto con la garantía/certificado digital (llave pública) que el remitente y destinatario de la información son quienes dicen ser.
Megabyte (MB).-	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 kilobytes.
Numérico.-	Cuando se capturan solo números.
Paste (pegar).-	Instrucción que permite tanto pegar uno o más archivos en otro disco como pegar texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.
Sello digital.-	Mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente en la hora y fecha que se consignen en el acuse de aceptación.
Subdirectorio.-	Estructura de almacenamiento que agrupa a un conjunto de archivos.

VI- Procedimientos para utilizar el sistema SIPRED'2023.

Para efectos de utilizar el SIPRED'2023 se procederá como se indica a continuación:

A- Requerimientos mínimos del equipo de cómputo:

- Procesador Intel Core i3® IV a 17 GHz o superior.
- 4 GB en memoria RAM (8gb recomendado).
- Sistema operativo Microsoft Windows® 7 en adelante.
- Microsoft office® 2010, 2013 o 2016 32 o 64 bits.
- Internet Explorer versión 11 o superior
- Espacio libre en disco duro total de 1gb.

B- Procedimiento de instalación del SIPRED'2023.

- La instalación se llevará a cabo siguiendo las instrucciones señaladas en el manual de instalación del sistema, el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

C- Procedimiento de entrada.

- 1 Iniciar una sesión de Excel.
- 2 Se procederá a la generación de un dictamen fiscal nuevo y al llenado de los datos de identificación (del contribuyente, contador público inscrito, representante legal), datos generales y posteriormente a los demás anexos del dictamen fiscal.

Apéndice I Catálogo de claves de entidades federativas.

01	Aguascalientes	17	Morelos
02	Baja california	18	Nayarit
03	Baja california sur	19	Nuevo león
04	Campeche	20	Oaxaca
05	Coahuila	21	Puebla
06	Colima	22	Querétaro
07	Chiapas	23	Quintana roo
08	Chihuahua	24	San Luis Potosí
09	Ciudad de México	25	Sinaloa
10	Durango	26	Sonora
11	Guanajuato	27	Tabasco
12	Guerrero	28	Tamaulipas
13	Hidalgo	29	Tlaxcala
14	Jalisco	30	Veracruz
15	Estado de México	31	Yucatán
16	Michoacán	32	Zacatecas

El SIPRED'2023 cuenta con este catálogo del cual se podrá elegir la entidad federativa que corresponda.

Apéndice II Catálogo de claves de actividades para efectos fiscales.

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo de actividades económicas, vigente a la fecha de presentación del dictamen fiscal el SIPRED'2023 contiene dicho catálogo actualizado, según el Anexo 6 publicado en el DOF el 21 de julio de 2014 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones publicadas en el mismo ordenamiento de fechas 22 de diciembre de 2014, 20 de noviembre de 2015, 12 de enero de 2016, 21 de agosto de 2019 y 14 de mayo de 2020.

Apéndice III Notas técnicas.**Generales:****Utilización de signos negativos.**

- Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:
 - Represente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.
 - Represente un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.
- Para efectos de una mejor visualización el sistema permite, a elección del usuario, ver las cantidades negativas entre paréntesis.

Utilización de índices.

- Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados "Total", que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas o subcuentas.
- Tampoco se podrán agregar índices para desglosar el importe señalado en el índice preestablecido del cual se derivan los índices agregados.
- Tampoco se podrá utilizar un índice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto.

- Cada índice se compone de nueve caracteres alfanuméricos para el caso de datos de identificación y datos generales y catorce caracteres numéricos para los demás anexos, que identifican de manera única a cada concepto.
- El SIPRED'2023 permitirá adicionar renglones con índices en algunos lugares preestablecidos o notas a los mismos, pero no permitirá adicionar columnas.
- Los renglones que representen títulos no llevan índice y por lo tanto el SIPRED'2023 no permitirá anotar en ellos ninguna cantidad o dato.

Construcción de nuevos índices.

- En aquellos casos en que el contribuyente tenga en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información oficiales que integran el formato guía del dictamen fiscal, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato que por su naturaleza sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos.
- En algunos casos específicos definidos en el propio SIPRED'2023, podrá construir nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice conforme a la definición de índices antes señalada, siempre y cuando no haya podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior.
- Asimismo, cuando existan conceptos de cuentas que no queden comprendidos en las cuentas preestablecidas, se podrán agregar índices a las cuentas predeterminadas de "Otros" y reflejar ahí estos conceptos.

Diferencias de contribuciones determinadas por el contador público inscrito.

- Para efectos de lo señalado en la regla 2.10.15, las omisiones a que se refiere serán solo aquellas que el auditor detecte durante el curso normal de su auditoría de los estados financieros para efectos fiscales sean o no materiales de conformidad con las Normas de Auditoría a que se refiere el artículo 60 del Reglamento del CFF.
- Cuando el contador público inscrito determine diferencias de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, en los siguientes anexos al dictamen fiscal, deberá hacer una **descripción detallada** de los procedimientos de revisión que aplicó y que lo llevaron a determinar dichas diferencias, la descripción deberá incluir una explicación pormenorizada del origen de los montos determinados como diferencias de contribuciones, haciendo referencia al método o fórmula utilizados en sus procedimientos de revisión que le permitieron identificar dichas diferencias, considerando su objeto, base, tasa o tarifa (primer párrafo del artículo 5 del CFF), dicha descripción se deberá incorporar al informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente antes de asentar su nombre y número de registro ante la AGAFF:
 - Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
 - Relación de contribuciones por pagar.
- Para efectos de la auditoría de estados financieros, cuando el contador público inscrito observe diferencias no materiales que en consecuencia no sean investigadas y que puedan tener una repercusión fiscal, dicho contador público inscrito deberá señalar tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en un párrafo por separado y después de su opinión.

Además, estará a lo siguiente:

- Siempre que pueda cuantificar su efecto en las contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, o bien, las diferencias correspondan a las propias contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, deberá reflejarlas en la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría" del anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor" en el renglón de la contribución que corresponda.
- De no poder cuantificar su efecto en las contribuciones a cargo del contribuyente, deberá hacer una relación de los conceptos y montos por los cuales se determinaron diferencias no materiales no investigadas e incluirlas en un párrafo por separado en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente antes del nombre y número de inscripción del contador público.

Información adicional al dictamen fiscal.

- Esta hoja es de captura con texto libre, y se utilizará para proporcionar información adicional a la contenida en los anexos del dictamen fiscal, o bien, información que no está reflejada en los anexos, como puede ser la que proporcionan las sociedades que se escindan o fusionen, asimismo, se podrá utilizar para que el contribuyente o contador público inscrito realicen cualquier tipo de aclaración(es) y explicación(es) con respecto a la información de cualquier anexo del dictamen fiscal.

Sociedades que se escindan.

Las sociedades que se escindan, además de presentar la información establecida anteriormente de acuerdo con el tipo de dictamen fiscal que les corresponda, proporcionarán lo siguiente:

- I La relación referente al por ciento de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente;
- II La relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión;
- III El estado de situación financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión, y
- IV Una relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

Sociedades que se fusionen.

Las sociedades que subsistan o surjan con motivo de una fusión adicionalmente a la información establecida anteriormente de acuerdo con el tipo de dictamen fiscal que les corresponda, proporcionarán una relación de los socios o accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación social o accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las partes sociales o acciones que conforman el capital social a esa misma fecha.

- Cualquier precisión o ampliación que se quisiera señalar con respecto a la información proporcionada del contribuyente en algún anexo al dictamen fiscal, lo podrá hacer el contribuyente por sí mismo o por conducto del contador público inscrito que dictaminó, a través del anexo denominado información adicional.

Las notas técnicas que a continuación se mencionan, serán aplicables para los tipos de dictámenes fiscales que contengan la información o datos a que se refiere cada una de ellas.**Datos de identificación:****Del contribuyente.**

- La captura de los datos de identificación del contribuyente (con excepción del RFC) solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el SAT, a través de su Portal, previa identificación con la e.firma del contribuyente.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al contribuyente, contenida en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del contribuyente siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual del usuario del SIPRED'2023 el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

Cuando algunos de los datos del contribuyente que se encuentran registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen fiscal; sin embargo, la actualización de esos datos no lo exime de presentar el aviso de cambio correspondiente ante el SAT.

- Para el llenado automático que el SIPRED'2023 realiza del concepto denominado "Nombre del grupo económico al que pertenece", se toma en cuenta la descripción que al efecto se hace en el Anexo 6 publicado en el DOF el 21 de julio de 2014, de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones publicadas en el mismo ordenamiento, de fechas 22 de diciembre de 2014, 20 de noviembre de 2015, 12 de enero de 2016, 21 de agosto de 2019 y 12 de mayo de 2020, una vez que el usuario define su clave de actividad económica, en el catálogo contenido en la aplicación.

Del contador público.

- La captura de los datos de identificación del contador público solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el SAT, a través del portal del SAT, previa identificación con la e.firma del contador público.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al contador público, contenida en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del contador público siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual de usuario del SIPRED'2023 el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

Cuando los datos del domicilio del contador público, registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen fiscal; sin embargo, es necesario presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente y notificar los datos correctos de su domicilio, ante la AGAFF, mediante el portal del SAT, a través de mi portal.

<https://portalsatplataformasatgobmx/satauthenticator/authlogin/showloginaction>

Es obligatoria la captura del dato "RFC del despacho", cuando el contador público inscrito no pertenezca a ningún despacho, deberá anotar su propio RFC.

Del representante legal.

- La captura de los datos de identificación del representante legal solamente se podrá realizar obteniendo la información registrada en el SAT, a través de su Portal, previa identificación con la e.firma del representante legal.

La información la remitirá el SAT vía correo electrónico al representante legal, en un archivo, con esta información se llenarán los datos de identificación del representante legal siguiendo las instrucciones que se especifican en el manual de usuario del SIPRED'2023.

Cuando los datos del domicilio del representante legal, registrados en el SAT no coincidan con los actuales, podrá modificarlos en el llenado del dictamen fiscal; sin embargo, la actualización de esos datos no lo exime de presentar el aviso de cambio correspondiente ante el SAT.

Datos generales (cuando resulte aplicable por el tipo de dictamen fiscal de que se trate).

- Es obligatoria la captura de los datos **"Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables para los efectos del artículo 32-A del CFF), "Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo para los efectos del artículo 32-A del CFF" y "Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores para los efectos del artículo 32-A del CFF"**
- Cuando se señale **"No"** en todos los datos del párrafo anterior, deberá mencionar el **motivo por el que presenta el dictamen fiscal**.
- Cuando se señale **"Si"** en el dato: **"Forma parte de un fideicomiso"**, se deberán especificar el RFC y denominación social del fideicomiso, del fideicomitente, fiduciario y fideicomisario.
- Cuando se esté obligado a señalar el tipo de **"Institución o tipo de sociedad"**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: "5- Institución de seguros" "6- Institución de fianzas", "17- Sociedad integradora" y "18- Sociedad integrada"; solamente debe señalarse uno de ellos.
- Es obligatoria la captura del dato **"Tipo de contribuyente especial"**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: "0- Ninguno", "1- Fusión", "2- Escisión", "3- Liquidación", "4- Fideicomiso" y "5- Asociante en participación", solamente debe señalarse uno de ellos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32-A del CFF.
- Cuando se esté obligado a señalar el dato **"Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales"**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: "3- Costeo absorbente [costos históricos]", "4- Costeo absorbente [costos predeterminados estimados]", "5- Costeo absorbente y método de val costo estándar", "6- Sistema distinto a los anteriores" y "7- No aplica"; solamente debe señalarse uno de ellos.
- Es obligatoria la captura del dato **"Tipo de opinión"**; el sistema despliega una lista que contiene los siguientes conceptos: "1- Opinión sin salvedades", "2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales", "3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales", "4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales", "5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales" y "6- Abstención de opinión"; solamente debe señalarse uno de ellos en su caso, **es recomendable precisar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, por qué se consideró que la opinión de que se trate tuvo o no implicaciones en el cálculo de los impuestos o contribuciones para lo cual se recomienda considerar lo siguiente:**

Tipo de opinión	Observación
1- Opinión sin salvedades.	Se entenderá que el contribuyente cumple con las disposiciones fiscales y el marco contable que aplique.
2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no cumple con alguna disposición fiscal, en consecuencia, existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto, sin embargo, cumple con las disposiciones fiscales a las que está sujeto por lo que no existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.

4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto y/o no cumple con alguna disposición fiscal que llevó al auditor a emitir una opinión negativa, en consecuencia, existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales.	Se entenderá que el contribuyente no aplica adecuadamente alguna norma del marco contable al que está sujeto de tal importancia que llevó al auditor a emitir una opinión negativa, sin embargo, cumple con las disposiciones fiscales a las que está sujeto por lo que no existen diferencias no enteradas en el cálculo de los impuestos o contribuciones.
6- Abstención de opinión.	Se entenderá que el auditor no tiene elementos para emitir su opinión, en consecuencia, desconoce si el contribuyente cumplió o no el marco contable al que está sujeto o con sus obligaciones fiscales.

- Debe señalarse **“Si”** solamente en uno de los datos siguientes: **“Estado de flujos de efectivo: utilizó el método indirecto”** o **“Estado de flujos de efectivo: utilizó el método directo”**.
- La información a que se refieren los índices: **“RFC 1, 2, 3, 4 y 5”**, corresponde al RFC de las personas físicas o morales que asesoraron fiscalmente al contribuyente mediante una opinión por escrito durante el ejercicio.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Realizó operaciones con partes relacionadas”**, se deberán llenar los anexos “Operaciones con partes relacionadas” e “Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 fracción II de la LISR”**, se deberá llenar el anexo “Integración de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta”**, con residentes en el extranjero, deberá llenar el anexo “Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México durante el ejercicio”**, con residentes en el extranjero, se deberá llenar el anexo “inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero”**, se deberá llenar el anexo “Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio”**, con residentes en el extranjero, se deberá llenar el anexo “Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Celebró préstamos durante el ejercicio”**, se deberá llenar el anexo “Préstamos”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato **“Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero”**, se deberá llenar el anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras”**, se deberán especificar el o los números de criterios en el índice “Especifique el o los números(s) de criterio(s)” de los datos generales del dictamen fiscal este dato se refiere a los criterios contenidos en el Anexo 3 de la RMF vigente para 2023.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio”**, se deberá indicar en el concepto “Se trata de”, si es una consulta o una autorización; además se señalará si se dio cumplimiento a lo establecido en la resolución, en el concepto denominado “Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución”; asimismo, se deberá especificar los números de oficio y sus fechas en los índices: “Número de oficio 1, 2 y 3” y “Fecha del oficio 1, 2 y 3”, de los datos generales del dictamen fiscal.

- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU)”**, se deberán especificar los números de resolución y sus fechas en los índices: “Número de resolución 1, 2 y 3” y “Fecha de la resolución 1, 2 y 3”, de los datos generales del dictamen fiscal.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales”**, se deberá aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto, así como el estatus del mismo al cierre del ejercicio.
- Cuando se señale **“Si”** en el dato: **“Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio”**, se deberá indicar el nombre del comprador, así como el nombre de la parte relacionada, adicionalmente deberá anotar el total de ingresos por venta de acciones, total de ingresos por venta de intangibles, total de costo promedio de las acciones enajenadas y, por último, el total del monto original de la inversión ajustado.
- La información de los índices que contienen las preguntas relacionadas con el cuestionario de diagnóstico fiscal del contribuyente, cuyas respuestas estarán a cargo del mismo, **las respuestas serán revisadas y validadas por el contador público** de manera que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de su trabajo conforme a las Normas de Auditoría, considerando lo señalado por las guías de auditoría y con base en el alcance de las pruebas selectivas de su auditoría; cuando no pueda validar las respuestas del contribuyente o no esté de acuerdo con alguna de ellas, deberá señalar el número de índice de la pregunta y explicar los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y, en su caso, hacer las salvedades correspondientes.

Para efecto de dar respuesta a las preguntas anteriores, el contribuyente deberá realizar un autodiagnóstico de cumplimiento a las diferentes disposiciones fiscales que estén relacionadas.

Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, conforme a las Normas de Auditoría a que se refiere el artículo 60 del Reglamento del CFF, considerando lo señalado por las guías de auditoría.

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- De conformidad con los artículos 32-A y 52 del CFF, 58 fracciones II y III del Reglamento del CFF, así como con las reglas 2.10.15. y 2.10.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el DOF, el texto del dictamen fiscal deberá sujetarse a los formatos que utilice el colegio profesional la sociedad o asociación de contadores públicos reconocida por la autoridad educativa que corresponda se considera que el dictamen fiscal del contador público inscrito se integra por el informe del auditor independiente así como por el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que se incluye en la sección de otros requerimientos legales y normativos considerando las Normas “800 consideraciones especiales – auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos” y “700 formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre estados financieros” de las Normas Internacionales de Auditoría.
- Cuando el contribuyente haya realizado pagos provisionales en cantidades inferiores a las que debió haber realizado de acuerdo con los cálculos del contador público que dictaminó los estados financieros y se haya determinado una contribución a cargo anual, si el contribuyente pagó la actualización y los recargos correspondientes, desde el mes en que debió hacer el pago provisional y hasta el mes en que presentó su declaración anual, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se hará esta aclaración, señalando el nombre de la contribución, el mes o periodo al que corresponde el pago, el monto histórico no pagado, la actualización y los recargos enterados en estos casos no se mostrarán diferencias en aquellas contribuciones en las que sucedió tal circunstancia.

La información de los estados financieros básicos, se presentará de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior.

Estado de situación financiera (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- En el índice **“Impuesto al valor agregado no pagado”**, se reflejará el IVA que, no obstante que consta en un comprobante fiscal a favor del contribuyente, por la adquisición de bienes y servicios, o por del uso o goce temporal de bienes, al cierre del ejercicio está pendiente de pago, y por lo tanto tiene derecho a acreditarlo hasta el momento en que efectivamente lo pague.
- En el índice **“Impuesto al valor agregado no cobrado”**, se reflejará el IVA que, no obstante que consta en un comprobante fiscal expedido por el contribuyente, por la enajenación de bienes y servicios, o por otorgar el uso o goce temporal de bienes, al cierre del ejercicio está pendiente de cobro, y por lo tanto lo causa el contribuyente hasta el momento en que efectivamente lo cobre.
- Se explicarán las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada **“Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior”** y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a **“Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)”** o **“Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)”**.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2023	2022	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
28010007000000	Partes relacionadas	44,880,451	28,574,305	39.21	25.61	16,306,146.00	57.07	Se otorgó en el ejercicio un préstamo a una parte relacionada...
28010077000000	Total, del activo	114,471,457	111,560,641					

Estado de resultado integral (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Para el llenado de este anexo, es necesario capturar previamente la información de los anexos denominados: “Integración analítica de ventas o ingresos netos”, “Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta” (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), “Análisis comparativo de las subcuentas de gastos” y “Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento”.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.

Estado de cambios en el capital contable (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de cambios en el capital contable, se han incluido dos columnas una para “Otras cuentas de capital acreedoras” y otra para “Otras cuentas de capital deudoras”, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas “Otras cuentas de capital acreedoras” y “Otras cuentas de capital deudoras”, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar inmediatamente antes del índice “Saldos al 31 de diciembre de 2023” o del índice “Saldos al 31 de diciembre de 2022”, según corresponda, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dicho saldo y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Estado de flujos de efectivo (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Se pondrá únicamente la información correspondiente al método elegido por el contribuyente.

Notas a los estados financieros (aplicable a todos los tipos de dictámenes fiscales).

- Este anexo es obligatorio, dado que las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos, como lo establece la Norma de Información Financiera A-7 presentación y revelación de las Normas de Información Financiera vigentes (párrafos 10, 11 y 12) por tanto, se recomienda cuidar que se presenten completas.

Los párrafos 10, 11 y 12 de las Normas de Información Financiera vigentes señalan:

Párrafo 10 para cumplir con Normas de Información Financiera una entidad debe presentar los cuatro estados financieros básicos, establecidos en la NIF A-3.

Párrafo 11 los estados financieros y sus notas:

- Forman un todo o unidad inseparable y, por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos la información que complementa los estados financieros puede ir en el cuerpo o al pie de los mismos o en páginas por separado y.
- Son representaciones alfanuméricas que clasifican y describen mediante títulos, rubros, conjuntos, cantidades y notas explicativas, las declaraciones de los administradores de una entidad, sobre su situación financiera, sus resultados de operación, los cambios en su capital o patrimonio contable y los cambios en su situación financiera.

Párrafo 12 por limitaciones prácticas de espacio, es frecuente que los estados financieros requieran de notas, las cuales son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que la han afectado o podrían afectarla económicamente; así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos debido a lo anterior, las notas explicativas a que se ha hecho referencia forman parte de los estados financieros.

Los siguientes anexos del dictamen fiscal, deberán presentarse de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior:

Integración analítica de ventas o ingresos netos (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Por el ejercicio fiscal de **2023** para ser acordes con las modificaciones de la Norma de Información Financiera B-3 estado de resultado integral, ya no existe una separación de ingresos operativos y no operativos (otros ingresos), ya que ambos son operativos, por lo que en este anexo se integrarán los ingresos del contribuyente que no tengan relación con su resultado integral de financiamiento y, en su caso, con su participación en resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.
- En la Integración analítica de ventas o ingresos netos, en las columnas denominadas “**Total acumulables para ISR**” y “**Total no acumulables para ISR**”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos que se reportan tienen efectos fiscales los ingresos no acumulables se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Se explicarán las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada “**Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior**” y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a “**Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal)**” o “**Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal anterior)**”.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2023	2022	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
28050020000000	Asistencia técnica del extranjero	64,880,000	48,674,305	58.00	44.00	16,205,695	33.00	Se pagó asistencia técnica a un residente en el extranjero ...
28050034000000	Total, de ventas o ingresos netos actualizados	110,000,500	108,560,000					

Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Los contribuyentes que se dediquen a la compraventa de bienes para su distribución dejarán en blanco la determinación del “Costo de producción terminada”.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.

Análisis comparativo de las subcuentas de gastos (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- Por el ejercicio fiscal de **2023** para ser acordes con las modificaciones de la Norma de Información Financiera B-3 estado de resultado integral, ya no se presentan otros gastos no operativos (otros gastos) por separado de los gastos de operación, ya que son operativos, por lo que este tipo de gastos se incluirán en este anexo como otros gastos distintos a gastos de fabricación, venta, administración y generales.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.
- En el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, las columnas denominadas: “Total deducibles para ISR” y “Total no deducibles para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de gastos que se reportan tienen efecto fiscal en el ejercicio que se dictamina las partidas no deducibles se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Se explicarán las variaciones de un ejercicio con otro que representen para el rubro de que se trate, un resultado por arriba del **14%** en la columna denominada “**Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior**” y siempre que para dicho rubro se haya determinado un resultado de al menos un **4%** en las columnas correspondientes a “**Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)**” o “**Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)**”.

Ejemplo:

Índice	Concepto	2023	2022	Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio anterior)	Variación en pesos al respecto ejercicio anterior	Porcentaje de variación en pesos al respecto al ejercicio anterior	Explicar variación
				= > 4%	= > 4%		= > 14%	
28070069000000	Patentes y marcas	70,000,000	40,000,000	58.00	40.00	30,000,000	75.00	Se pagó la adquisición de una marca...
28070091000000	Total, de gastos actualizado	120,000,000	100,000,000					

Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- En el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, las columnas denominadas: “Acumulables o deducibles para ISR” y “No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos o gastos que se reportan, según corresponda, tienen efecto fiscal las partidas no deducibles, no acumulables o no afectos se refieren a partidas contables y no fiscales.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”, por cada ejercicio.

Los siguientes anexos del dictamen fiscal, deberán presentarse únicamente por el ejercicio fiscal:

Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

- En esta relación, cuando existan diferencias entre la columna “Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor” y la columna “Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, en uno o más índices del capítulo:
 - ISR.

Se deberán reportar las diferencias detectadas en cada uno de los índices de dicho capítulo en la columna de “Diferencia”, en el índice correspondiente.

La información que se revele en los índices correspondientes a la columna “Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, deberá corresponder a los impuestos efectivamente pagados o a los saldos a favor manifestados por el contribuyente.

Como sujeto directo.

- IVA, del índice “Suma del IVA causado de los meses del ejercicio” al índice “Suma del IVA devuelto de los meses del ejercicio”.
- IEPS, del índice “Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio” al índice “Suma del IEPS devuelto de los meses del ejercicio”.
- Impuesto al comercio exterior el índice “Total de impuestos al comercio exterior”.

En su carácter de retenedor.

- Otras contribuciones retenidas, del índice “Impuesto especial sobre producción y servicios retenido” al índice “Otros”.

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas.

- Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de las contribuciones señaladas, del índice “Impuesto al valor agregado” al índice “Otras contribuciones federales”.
- Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a las contribuciones señaladas, del índice “Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio” al índice “Otras contribuciones federales”.
- Devoluciones obtenidas en el ejercicio, del índice “Otras contribuciones federales”.
- De conformidad con el artículo 52, fracción III del CFF y la regla 2.10.15., fracción IV, “Deberá señalarse que la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluye verificar que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al contribuyente por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada de igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente” del mismo modo, si a la fecha de presentación del dictamen fiscal el contribuyente no muestra evidencia de respuesta favorable de la autoridad respecto del trámite de devolución o compensación al contador público inscrito, este último deberá mencionarlo en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- Cuando en la columna de “Tasa, tarifa o cuota”, correspondan varias tasas impositivas se anotará la palabra “Varias”.
- En las siguientes contribuciones como sujeto directo, el contribuyente llenará los datos correspondientes a la sumatoria de los pagos mensuales definitivos de enero a diciembre:
 - IVA, del índice “Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%” al índice “Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio”.
 - IEPS, del índice “Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3%” (redes públicas de telecomunicaciones) al índice “Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio”.
- ISR por operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.

En relación con este concepto, se deberá considerar como base gravable la suma de todos los ingresos gravables, utilidades o resultados fiscales que provengan de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes obtenidos por los contribuyentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, en la proporción que les corresponda por su participación en ellas, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, la sumatoria del impuesto causado por cada una de las inversiones por las que se generó base gravable y el impuesto pagado en el ejercicio se deberán omitir, en su caso, las utilidades o resultados fiscales en las que se haya generado o amortizado pérdidas, es decir, únicamente se consideraran los ingresos gravables, utilidades o resultados fiscales que hayan generado base gravable para la acusación y entero del ISR.

- “Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni CUFINRE” e “Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE”.

En relación con estos conceptos, en la columna “Base gravable” se deberá señalar el monto del dividendo distribuido adicionado con el impuesto sobre la renta que se debe pagar conforme a las disposiciones fiscales.

- Derechos por los servicios que presta:

Los índices: “El Instituto Nacional de Migración (INM)”, corresponden a los derechos de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (artículo 8, fracción I de la LFD vigente en 2023) y a los derechos de servicios migratorios (artículo 12 de la LFD vigente en 2023).

El índice: “Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM)” corresponde a los derechos establecidos en el artículo 289, fracciones I, II y III de la LFD vigente en 2023.

El índice: “Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)”, corresponde a los derechos establecidos en los artículos 244-B, 244-C, 244-D y 244-E de la LFD vigente en 2023.

En el índice: “Otros especificar concepto” se anotarán los derechos federales más representativos en cuanto a monto que haya causado el contribuyente durante el ejercicio en el caso de contribuyentes que se dediquen a las actividades mineras, deberán anotar los derechos sobre minería que hayan causado.

- Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas.

En relación con estos conceptos, se deberán considerar como compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor, compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas y como devoluciones obtenidas en el ejercicio, a las contribuciones que correspondan al mismo ejercicio dictaminado, así como a las contribuciones compensadas efectuadas y a las devoluciones obtenidas en el ejercicio por el cual se emite el dictamen fiscal que provengan de ejercicios anteriores.

De conformidad con la fracción III del artículo 52 del CFF y la fracción IV de la regla 2.10.15., “Deberá señalarse que la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluye verificar que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al contribuyente por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada de igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente” del mismo modo, si a la fecha de presentación del dictamen fiscal el contribuyente no muestra evidencia de respuesta favorable de la autoridad respecto del trámite de devolución o compensación al contador público inscrito, este último deberá mencionarlo en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Relación de contribuciones por pagar.

- Las contribuciones que al cierre del ejercicio dictaminado se hubieren causado y estén pendientes de pago, según el estado de situación financiera, se relacionaran en el anexo denominado “Relación de contribuciones por pagar”, identificándolas por tipo de contribución y dentro de esta, por mes, ejercicio o periodo de causación, indicando el importe por pagar que es correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, el importe por pagar proveniente de ejercicios anteriores, la suma de dichos importes que

representa el total de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio dictaminado, identificando, en su caso, del total de contribuciones, el importe de la contribución que se encuentra en litigio, la fecha de pago y nombre de la institución de crédito o SAT en el que se efectuó el pago, o en su caso, número de la operación, o bien, dejando en blanco estos datos con excepción del importe, cuando no se hubiera cubierto la contribución a la fecha de presentación del dictamen fiscal.

- El contador público que dictaminó deberá manifestar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, los impuestos retenidos por concepto de ISR pendientes de pago a la fecha de presentación del dictamen fiscal, señalando: la base deducida a la que corresponden dichas retenciones, el periodo y el concepto del pago.
- El contador público que dictaminó quedará relevado de manifestar dicha información, cuando con motivo de su auditoría, haya considerado como conceptos no deducibles para el ISR a cargo del contribuyente, las bases a las que corresponden los impuestos retenidos pendientes de pago, debiendo precisar en su informe esta situación.
- Los contribuyentes que estén efectuando el pago en parcialidades, de una o más contribuciones, deberán anotar los datos del aviso de opción, (escrito libre): número de folio, fecha de presentación y la administración receptora, así como los datos del oficio de autorización de pago en parcialidades, indicando el número del oficio y la fecha.

Ejemplo de llenado del anexo en el caso de un contribuyente que presenta dictamen fiscal de estados financieros aplicable a las sociedades integradoras e integradas, con los supuestos siguientes:

- El contribuyente provisionó desde hace dos ejercicios un monto de ISR anual a su cargo, que a la fecha de presentación del dictamen fiscal no ha cubierto por cualquier circunstancia.
- Se le determinó, con motivo del dictamen fiscal, una diferencia de ISR a cargo, que a la fecha de presentación del dictamen fiscal no se ha cubierto.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado los pagos provisionales del ISR a su cargo, de los meses de noviembre y diciembre, mismos que quedan cubiertos en el mes de enero del año siguiente y de los cuales se presenta una declaración complementaria en el mes de marzo del año siguiente.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado el entero de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios de diciembre, mismas que quedaron cubiertas en el mes de enero del año siguiente.

Estos datos se reflejarán en el anexo "Relación de contribuciones por pagar", en los conceptos siguientes:

Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo.	
Determinado por el contribuyente (del ejercicio).	Se llenará únicamente la columna de "Importe proveniente de ejercicios anteriores".
Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).	Se llenará únicamente la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado".
Pago provisional de noviembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Pago provisional complementario de noviembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Pago provisional de diciembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Pago provisional complementario de diciembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.
Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor.	
Correspondiente al mes de diciembre de 2023.	Se llenarán, además de la columna de "Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado", las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago.

- Si por alguna razón el contribuyente refleja en sus cuentas del pasivo, contribuciones por pagar con saldos de contribuciones no causadas al cierre del ejercicio, a partir del índice “Especificar concepto y periodo al que corresponde” deberá reflejar esos saldos.
- En la columna “Importe de la contribución en litigio”, se anotarán las contribuciones pendientes de pago que se encuentran en litigio por el contribuyente y además deberá adicionar en la contribución de que se trate en la columna de concepto, la palabra “Litigio” para identificar la razón por la cual no se ha cubierto esa contribución.

Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, se presentará de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior.

- En el concepto “**Efecto de la inflación de la NIF B-10**”, se anotará el importe neto de la inflación reconocido en la utilidad o pérdida neta sin considerar el resultado favorable o desfavorable correspondiente al resultado por posición monetaria.
- En el concepto “**Pérdida en enajenación de acciones**”, se anotará el importe de la pérdida en enajenación de acciones deducida en el ejercicio, por lo mismo dicho importe no deberá reflejarse como parte de las deducciones fiscales no contables.
- Cuando el contribuyente determine pérdida fiscal, solamente deberá llenar este anexo, hasta el índice “**Pérdida fiscal del ejercicio**”, concluyendo la conciliación por ningún motivo deberá anotar el importe de la pérdida fiscal en el índice “Resultado fiscal”.
- Cuando el contribuyente amortice pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, no deberá asentar en ese renglón un monto mayor al de la utilidad fiscal del ejercicio.

Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por tipo de operación y monto contratado.
- En la columna “**Número de identificación fiscal**”, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna “**País de residencia**”, se deberá seleccionar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- El dato de la columna “**Tipo de operación contratada, deuda o capital**”, se llenará de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16-A del CFF, que establece lo siguiente:

“16-A- Para los efectos de las disposiciones fiscales, se entiende por operaciones financieras derivadas las siguientes:

...

Se consideran operaciones financieras derivadas de deuda, aquellas que estén referidas a tasas de interés, títulos de deuda o al índice nacional de precios al consumidor; asimismo, se entiende por operaciones financieras derivadas de capital, aquellas que estén referidas a otros títulos, mercancías, divisas o canastas o índices accionarios las operaciones financieras derivadas que no se encuadren dentro de los supuestos a que se refiere este párrafo, se consideraran de capital o de deuda atendiendo a la naturaleza del subyacente”.

- El dato del “**Monto contratado**” se expresará en moneda extranjera.
- En el dato “**Tipo de moneda**”, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- El dato porcentaje de la columna “**Tasa de interés**” se expresará en porcentaje.
- En el dato de la “**Vigencia**”, se deberá anotar “31 de diciembre de 2023”.

Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, que sea una entidad subsidiaria, asociada o afiliada del contribuyente, globalizando las operaciones por monto de la inversión.

Para estos efectos los términos “Subsidiaria”, “Asociada” o “Parte relacionada o afiliada” serán los definidos en las Normas de Información Financiera NIF B-7, B-8 y C-13 emitidas por el Consejo mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), en los términos siguientes:

Subsidiaria - es una entidad que es controlada por otra entidad.

Asociada - es una entidad sobre la cual otra entidad tiene una inversión permanente y ejerce sobre ella influencia significativa.

Afiliadas o parte relacionadas - son aquellas entidades que, entre otros aspectos, tienen dueños comunes.

- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el dato del número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“País de residencia fiscal de la entidad”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia fiscal de la entidad, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Porcentaje de participación en el capital de la entidad”**, se anotará el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio de 2023 que representen las acciones, partes sociales o sus equivalentes propiedad del contribuyente con respecto al total de acciones, partes sociales o equivalentes que haya emitido la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero.
- En la columna **“Monto de la inversión”**, se anotará el monto de las aportaciones al capital social o su equivalente en la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero o bien, el valor total neto de adquisición de las acciones o partes sociales, incluyendo, en su caso, el monto correspondiente al crédito mercantil o comercial; este último dato se podrá anotar en un renglón por separado, asentando el monto en esta misma columna.
- En la columna **“Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación”**, se anotarán las utilidades o pérdidas contables de ejercicios fiscales anteriores que se hayan generado en la entidad subsidiaria, asociada o afiliada en el extranjero, desde el ejercicio fiscal en el que el contribuyente es socio o accionista y hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior del contribuyente, estas utilidades o pérdidas contables de ejercicios fiscales anteriores, se deberán multiplicar por el porcentaje de participación que en el capital social tenga el contribuyente en la entidad residente en el extranjero, al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente que se dictamina.
- En la columna **“Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación”**, se deberá señalar la utilidad o pérdida contable correspondiente al ejercicio fiscal de la contribuyente multiplicada por el porcentaje de participación que en el capital social tenga el contribuyente que se dictamina, en la entidad residente en el extranjero al cierre del mismo ejercicio fiscal.
- En la columna **“Valor de la inversión”**, se anotará la suma de las cantidades asentadas por renglón de las columnas: “Monto de la inversión”, “Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación” y “Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación”, en ningún caso procederá anotar valores negativos en esta columna, por lo que, si aritméticamente se diera el caso, se anotará cero.

Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada socio o accionista que el contribuyente haya tenido durante el ejercicio, cuando el socio o accionista no sea directamente una persona física o moral sino un contrato de fideicomiso, se anotará el número de contrato del fideicomiso y el nombre de la institución que actúa como fiduciaria.

Cuando existan acciones colocadas entre el gran público inversionista, se asentará en el renglón correspondiente al socio o accionista **“Acciones colocadas entre el gran público inversionista”**.

- En la columna **“Número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el socio o accionista en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia del socio o accionista no se utilice dicha clave, se anotará **n/a** cuando el socio o accionista sea un residente en territorio nacional, se anotará el RFC cuando existan accionista público en general, se anotará **“Varios”**

En ningún caso se anotará “Varios”, cuando los socios o accionistas no sean público en general, por lo que siempre se deberá anotar el RFC o el número o clave de identificación fiscal del socio o accionista según corresponda.

- En la columna **“País de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia para efectos fiscales del socio o accionista, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio”**, se anotará el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio fiscal de 2023, que representen las acciones, partes sociales propiedad de los socios o accionistas del contribuyente con respecto al total de acciones o partes sociales emitidas por el propio contribuyente.
- En la columna **“Periodo de tenencia”**, se señalará el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, cuando el socio o accionista se haya mantenido como tal durante el ejercicio fiscal del contribuyente que se dictamina.

Cuando un socio o accionista haya dejado de tener tal carácter durante un ejercicio, el periodo de tenencia terminará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (artículos 128 y 129, y 73, de la Ley General de Sociedades Mercantiles), respectivamente.

Cuando un socio o accionista comience a tener tal carácter durante un ejercicio, el periodo de tenencia iniciará en la fecha en que se asiente en el registro de acciones o en el libro especial de los socios, la transmisión de las acciones o partes sociales (artículos 128 y 129, y 73, de la Ley General de Sociedades Mercantiles respectivamente).

Para los accionistas público en general, se dejarán en blanco las fechas de la vigencia.

- En las columnas **“Monto de aportaciones”** y **“Monto de retiros de capital”**, se señalarán las aportaciones y retiros efectuados que hayan afectado cuentas de capital contable, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- En las columnas **“Monto de préstamos: efectuados y recibidos”**, se señalarán los préstamos efectuados a los socios o accionistas, y los recibidos de estos que hayan afectado cuentas de pasivo, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales no exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.
- Cuando en un ejercicio fiscal no haya habido transacciones con los socios o accionistas, ni movimientos en la tenencia accionaria o en las partes sociales, se anotará “Cero” en las columnas: “Monto de aportaciones”, “Monto de retiros de capital” y “Monto de préstamos: efectuados y recibidos”.

Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

- Cuando de la comparación del renglón “Total del valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado” del ejercicio, manifestados por el contribuyente en relación con el determinado por el mismo concepto en la suma de las declaraciones presentadas correspondientes al ejercicio que se dictamina resulte una diferencia positiva o negativa superior al **4%**, el contribuyente explicará la totalidad de la diferencia en el anexo de información adicional y el contador público además de revisarla, hará referencia a dicha explicación en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa.

Operaciones con partes relacionadas.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada parte relacionada, globalizando las operaciones por tipo de operación durante el ejercicio para efectos del impuesto sobre la renta.
- Se deberán relacionar todas las operaciones que se hayan realizado en el ejercicio conforme al catálogo de tipo de operación contenido en el apéndice IV de este instructivo.

Cuando la operación realizada que se relacione no tenga asociada algún valor de acumulación o deducción se pondrá 0 (cero).

- En la columna **“Número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza la parte relacionada en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia de la parte relacionada no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.

Cuando la parte relacionada sea un residente en territorio nacional, se anotará el RFC.

- En la columna **“Tipo de operación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna tipo de operación, haya seleccionado alguno de los conceptos de otros ingresos u otros pagos”**, se anotará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“País de residencia”**, se seleccionará la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)”** contendrá los importes de las operaciones realizadas que dieron origen a ingresos acumulables y deducciones autorizadas para efectos del ISR.
- En la columna **“Método de precios de transferencia aplicado”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al método de precios de transferencia aplicado, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice V de este instructivo.
- En la columna **“La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que en el tipo de operación analizada, se identifique y consideren contribuciones únicas, o bien, valiosas, las cuales se entienden como aquellas condiciones o atributos del negocio que generan valor de manera significativa y que implican la expectativa de generar mayores beneficios económicos futuros de los que se esperaría en su ausencia, tales como intangibles creados o utilizados, o factores de comparabilidad que definen alguna ventaja competitiva del negocio, incluyendo las actividades de desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y/o explotación de intangibles.

- Cuando en la columna **“La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, si anota **“Si”**, es porque se cuenta con la información que demuestra que las operaciones están pactadas como lo harían partes independientes en operaciones comparables.
- En la columna **“Ajuste fiscal para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables”**, se deberá presentar el ajuste de precios de transferencia que de manera contable y/o fiscal, hayan realizado los contribuyentes para que la operación con partes relacionadas que se está manifestando haya quedado determinada como lo hubieran hecho con partes independientes en operaciones comparables en caso de no existir ajuste se dejará en blanco el renglón de esta columna.
- En la columna **“Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que la operación de ingreso haya modificado o no, los actos o actividades para efectos de IVA y que en la transacción que represente una deducción, se haya modificado o no el IVA acreditable que pudiera estar asociado con la misma.
- En la columna **“Monto modificado”**, se deberá anotar en su caso, el importe de la operación de ingreso que haya modificado el valor de actos o actividades para efectos de IVA y la cantidad de IVA acreditable que en la transacción que represente una deducción, se haya modificado.

Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.

- Cualquier explicación solicitada en este anexo, cuyo espacio asignado resulte insuficiente, deberá hacerse a través del anexo denominado “Información adicional”.
- Si a criterio de la persona que responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda.
En este caso, se deberán hacer aclaraciones del porque se quedó en blanco la respuesta a una pregunta determinada, esto se podrá hacer en el anexo denominado información adicional, ya que de no hacerlo el SAT entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.
- En general una respuesta no aplicable (n/a) significa que el contribuyente no se encuentra ante el supuesto establecido para la pregunta, por ejemplo:

Pregunta	Significado de una respuesta n/a
El contribuyente cuenta con un estudio de precios de transferencia (documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).	Significa que: A) Se encuentra en el supuesto establecido para los efectos del artículo 76, fracción IX segundo párrafo de la LISR, es decir, que realizó actividades empresariales y obtuvo ingresos en el ejercicio inmediato anterior que no hayan excedido de \$13'000,000.00, o bien, prestó servicios profesionales y obtuvo ingresos que no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00, siempre que no esté en el supuesto a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 179 de la LISR. B) No realizó operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).	Significa que se encuentra en el supuesto establecido para los efectos del artículo 182 penúltimo párrafo de la LISR.

- Si un contribuyente tiene más de una actividad preponderante se pueden presentar sin limitación la(s) otra(s) actividades del contribuyente.
- En el renglón **“Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad”**, se asentará el saldo final reflejado en los estados financieros del contribuyente en caso de haber dado de baja o enajenado durante el ejercicio algún activo intangible deberá reflejar el valor del mismo en los estados financieros a la fecha de la baja o enajenación.
- El renglón **“Cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas”**, tanto para residentes en territorio nacional, como residentes en el extranjero, se refiere a que los contribuyentes que celebraron operaciones con partes relacionadas deberán contar con el soporte que acredite que se determinaron sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para este efecto los métodos establecidos en el artículo 180 de la LISR, en el orden establecido en el citado artículo.

- En los renglones que se refieren al RFC de las personas que elaboraron la documentación que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación, se asentará el RFC de la persona física externa al contribuyente y no del despacho donde labora dicha persona, la cual elaboró o asesoró al contribuyente cuando haya sido el personal del propio contribuyente el que elaboró el estudio se asentara el RFC del propio contribuyente.
- En la sección **“Información financiera operativa sin las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera”** (aplicables también para 2023), se determinará la utilidad operativa como se venía haciendo con el boletín B-3 estado de resultados de las Normas de Información Financiera vigente hasta 2012.
- Cuando se seleccione **“Si”** en el dato: **“Aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia las disposiciones fiscales y aduaneras”**, se deberá indicar el o los números(s) de criterio(s) utilizados por el contribuyente en materia de precios de transferencia, por ejemplo, criterios 39 y 40.

Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

- La información de este anexo, se presentará solo cuando cualquier persona moral residente en México, lleve a cabo operaciones con residentes en el extranjero.
- Los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por tipo de operación y monto contratado.
- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“Tipo de operación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IV de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna “Tipo de operación” haya seleccionado alguno de los conceptos de “Otros ingresos” u “Otros pagos”, especifique el concepto”**, se anotará el tipo de operación realizada.
- En la columna **“País de residencia”**, se deberá seleccionar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Monto de la operación”**, contendrá los importes de las operaciones realizadas con residentes en el extranjero.
- En la columna **“Indique si es parte relacionada (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, esto según corresponda, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 90, o bien, los párrafos quinto y sexto del artículo 179 de la Ley del ISR.
- En la columna **“Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que la operación haya sido sujeta o no a retención y entero del impuesto correspondiente.
- En la columna **“Tasa”**, se deberá anotar la tasa de retención aplicable a la transacción de que se trate, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“ISR por retención determinado”**, se deberá anotar el importe de la retención determinada, que resulte de multiplicar el monto de la operación por la tasa, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que la operación haya sido sujeta o no a algún beneficio establecido en algún tratado celebrado por México.

Inversiones.

- En este anexo se presentará para el ejercicio fiscal de 2023, agrupados por cada tasa de deducción y tipo de concepto de inversiones relativo a los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos a que se refiere la Ley del ISR.
- La información que se anotará en este anexo es la que corresponda a los saldos y cálculos fiscales realizados por el contribuyente como sigue:
- En la columna **“Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio”**, se anotarán los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar la deducción.
- En la columna **“MOI de las adquisiciones durante el ejercicio”**, deberán anotarse los saldos fiscales actualizados conforme al periodo de utilización para determinar la deducción.
- En la columna **“Enajenaciones y/o bajas en el ejercicio”**, se anotarán los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar el valor fiscal de la baja.
- En la columna **“Deducción en el ejercicio”**, se anotará el importe de la deducción de inversiones aplicada en el ejercicio.

- En la columna **"Deducción inmediata en el ejercicio"**, se anotará el importe de la deducción inmediata de inversiones aplicada en el ejercicio.
- En la columna **"Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio"**, se anotará el resultado de la operación aritmética de sumar la columna **"Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio"**, más **"MOI de las adquisiciones durante el ejercicio"**, menos **"Enajenaciones y/o bajas en el ejercicio"**, menos **"Deducción en el ejercicio"**, menos **"Deducción inmediata en el ejercicio"**.

Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera (instrucción no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, deudor o acreedor, globalizando las operaciones por concepto de saldos en moneda nacional y extranjera.
- En la columna **"Número de identificación fiscal"**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que este contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es), en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **"País de residencia fiscal"**, se seleccionará el dato de la clave y nombre del país de residencia fiscal, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **"Tipo de moneda"**, se seleccionará el dato de la moneda y el país al que corresponde, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **"Saldo en moneda extranjera"**, se anotará el importe de la moneda extranjera del saldo deudor o acreedor de que se trate.
- En la columna **"Saldo en moneda nacional"**, se anotará la conversión a moneda nacional del saldo en moneda extranjera, deudor o acreedor de que se trate, cuyo monto forma parte integrante de los saldos reflejados en el estado de posición financiera.
- En la columna **"Concepto más importante que originó el saldo"**, se seleccionará la clave y concepto que originó la cuenta, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice IX de este instructivo.
- En la columna **"En caso de que en la columna "Concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "Otros deudores" u "Otros acreedores especifique concepto:"**, se anotará el concepto que originó la cuenta.
- En la columna **"Indique si es parte relacionada (si o no)"**, se deberá seleccionar **"Si"** o **"No"**, esto según corresponda, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 90, o bien, los párrafos quinto y sexto del artículo 179 de la Ley del ISR.
- En la columna **"Generó intereses (si o no)"**, se deberá seleccionar **"Si"** o **"No"**, dependiendo de que la operación haya sido sujeta o no a la devengación de intereses.

Préstamos.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero y en el país, globalizando las operaciones por tipo de financiamiento, o bien, por colocaciones en el extranjero.
- En la columna **"Número de identificación fiscal o RFC"**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que este contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es) en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En las columnas **"Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022"** y **"Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023"**, se anotarán los saldos correspondientes en moneda nacional que se reflejan en el estado de posición financiera.
- En la columna **"Tipo de financiamiento"**, se seleccionará el dato de la clave y el concepto del tipo de financiamiento, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice X de este instructivo.
- En la columna **"En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique "Concepto:"** se anotará el tipo de financiamiento.
- Para el dato de la columna **"Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)"**, se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley del ISR, los tratados para evitar doble tributación celebrados por México, así como por los comentarios del modelo de convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal a que hace referencia la recomendación adoptada por el consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el 21 de septiembre de 1995, o aquella que la sustituya, en la medida en que tales comentarios sean congruentes con las disposiciones de los tratados internacionales celebrados por México.
- En la columna **"Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado"**, se deberá anotar el número de registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero para los efectos de los artículos 153, 166 de la Ley del ISR, cuando no resulte aplicable este dato se anotará **n/a**.

- En la columna **“País de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará el dato de la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo en caso de haber anotado “Si” en la columna **“Fue beneficiario efectivo de los intereses”**, se anotará la clave del país que fue beneficiario efectivo de los intereses.
- En la columna **“Tipo de moneda”**, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **“Denominación de la tasa de interés”**, se anotará el nombre de la tasa de interés de referencia con la cual se pactó el préstamo ejemplo: “Libor, Prime rate, etc.”.
- En la columna **“Porcentaje de la tasa de interés”**, se anotará la tasa de interés pactada en términos netos y en porcentaje, que fue la tasa de interés base del cálculo de los intereses devengados en moneda extranjera.
Por ejemplo: si se pactara una tasa libor de un 8% más 3%, se expresará 11.00.
- En la columna **“Importe total de los intereses pagados y/o exigibles”** se anotarán los intereses en moneda nacional que se hayan pagado en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, o bien que hayan sido exigibles para su pago.
También se incluirá en esta columna los importes que correspondan al pago del ISR realizado por cuenta del contribuyente residente en el extranjero.
Por lo anterior, el importe reflejado en esta columna será la base del cálculo de la retención del ISR.
- En la columna **“Tasa de retención del ISR”**, se deberá anotar la tasa de retención aplicable a la transacción de que se trate, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“ISR retenido en el ejercicio”**, se deberá anotar el importe del ISR retenido determinado, que resulte de multiplicar el monto de los intereses pagados y/o exigibles por la tasa de retención del ISR, si la misma no fue objeto de retención, se anotará un cero.
- En la columna **“Vigencia del préstamo”**, en la columna “del” se deberá anotar la fecha de inicio del préstamo y en la columna “Al” se deberá anotar la fecha de término del mismo.
- En la columna **“Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses”**, se seleccionará el dato de la clave y el concepto de la frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XI de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna frecuencia de exigibilidad del pago de intereses haya seleccionado el concepto “Otro”, especifique concepto:”**, se anotará la frecuencia pactada para el pago de intereses.
- En la columna **“Garantizó el préstamo (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, dependiendo de que el préstamo de que se trate, cuente o no con alguna garantía o aval.
- En la columna **“Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio”**, se deberá anotar el importe de intereses devengados a cargo correspondientes al préstamo que hayan sido considerados como deducibles para efectos del ISR.
- Cuando se anote “Si” en la columna **“Efectuó colocaciones en el extranjero”**, este anexo se llenará de la siguiente forma:
 - En la columna **“Número de identificación fiscal o RFC”**, se anotará “Varios”
 - En las columnas **“Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022”** y **“Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023”**, se anotará el monto del total de la colocación en moneda nacional a esas fechas.
 - En la columna **“Tipo de financiamiento”**, se anotará **“Colocaciones”**.
 - En las columnas **“Fue beneficiario efectivo de los intereses”** y **“Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT”**, se anotará **“n/a”**.
 - En la columna **“País de residencia para efectos fiscales”**, se seleccionará el país en el que se realizó la colocación, si fueron varios países se anotará aquél en el que se colocó el importe más representativo en cuanto a monto.
 - En la columna **“Tipo de moneda”**, se seleccionará la clave de la moneda y el país en el que se realizó la colocación, si fueron varios países se anotará la de aquél en el que se colocó el importe más representativo en cuanto a monto.
- En la columna **“Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México”**, se deberá anotar, en su caso, el número de oficio de autorización que haya expedido la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México en caso de no existir dicho oficio en el préstamo de que se trate se indicará **“n/a”**.

Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

- La información de este anexo, se presentará solo cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización o de su incremento por la pérdida o por la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas del propio ejercicio, a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley del ISR.
- Cuando en el concepto **“La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión”**, se anote **“Si”**, es porque la pérdida fiscal de ejercicios anteriores aplicada en el ejercicio dictaminado proviene de una escisión.
- En el concepto **“Señale el RFC de la escidente”**, se anotará el RFC de la entidad que transmitió la pérdida fiscal aplicada en el ejercicio dictaminado proveniente de la escisión.
- En el concepto **“Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión”**, se anotará el monto histórico de la pérdida fiscal aplicada según el ejercicio en el que fueron originadas.
- En caso de que las pérdidas fiscales aplicadas en el ejercicio dictaminado, tengan como origen dos o más escisiones, el contador público inscrito, deberá manifestar en el anexo denominado información adicional del dictamen fiscal, la información mencionada en los tres párrafos anteriores.

Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, o bien, por cada fiduciario de un contrato de fideicomiso.
- En la columna **“Número de identificación fiscal”**, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero en su país de residencia y que este contenido en el(los) comprobante(s) correspondiente(s) a la(s) operación(es) en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna **“País de residencia fiscal”**, se seleccionará el dato de la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna **“Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)”**, se anotará la tasa calculada en porcentaje y determinada conforme al tercer y cuarto párrafos del artículo 176 de la Ley del ISR, que señalan:

“Para los efectos de esta Ley, se considerarán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los que no están gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior al 75% del impuesto sobre la renta que se causaría y pagaría en México, en los términos de los títulos II o IV de esta Ley, según corresponda no se considerará el impuesto sobre dividendos señalado en el segundo párrafo del artículo 140, ni en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 142 de la presente Ley, al momento de determinar los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes tampoco se considerará el ajuste anual por inflación, ni las ganancias o pérdidas cambiarias que deriven de la fluctuación de la moneda extranjera, con respecto de la moneda nacional” y

“Se considerará que los ingresos están sujetos a un régimen fiscal preferente cuando el impuesto sobre la renta efectivamente causado y pagado en el país o jurisdicción de que se trate sea inferior al impuesto causado en México en los términos de este artículo por la aplicación de una disposición legal, reglamentaria, administrativa, de una resolución, autorización, devolución, acreditamiento o cualquier otro procedimiento”.

- En la columna **“Tipo de moneda del país de residencia fiscal”**, se seleccionará la moneda y el país al que corresponde de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VII de este instructivo.
- En la columna **“Tipo de operación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de operación, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XII de este instructivo.
- En la columna **“En caso de que en la columna “Tipo de operación”, haya seleccionado “Otros ingresos”, especifique “Concepto”**, se anotará la clave y descripción que corresponda al tipo de ingreso, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XII de este instructivo.
- En la columna **“Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria”**, se anotarán las utilidades o pérdidas fiscales de las entidades o figuras jurídicas extranjeras determinadas en términos del Título II de la Ley del ISR, en la proporción que les corresponda por la participación directa o indirecta promedio por día que haya tenido en ellas en el ejercicio fiscal de que se trate párrafos tercero y cuarto del artículo 177 de la Ley del ISR.
- En la columna **“Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio”**, se anotará el importe de los ingresos gravables (párrafos primero y segundo del artículo 177 de la Ley del ISR).
- En la columna **“Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje”**, en la columna se anotará la proporción que les corresponda por la participación directa o indirecta promedio por día que haya tenido en las entidades o figuras jurídicas extranjeras párrafos primero y cuarto del artículo 177 de la Ley de I ISR.

- En la columna **“Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio”**, en la columna se anotará el importe en moneda nacional respecto las aportaciones de capital y las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por cada accionista.
- En la columna **“Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio”**, se anotará el importe en moneda nacional respecto los reembolsos de capital.
- En la columna **“La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)”**, en relación a la disposición ante las autoridades fiscales de la contabilidad de las entidades o figura jurídicas extranjeras a que se refiere el artículo 176 fracción IV de la Ley del ISR.
- En la columna **“Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, con respecto a tener entidades o figuras jurídicas extranjeras transparentes en las que la contribuyente residente en México tenga tenencia accionaria, control o que sirve como vehículo de inversión para adquirir o controlar a residentes en el extranjero.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio”**, se anotará el total de las utilidades o pérdidas fiscales de las entidades o figuras jurídicas extranjeras determinadas en términos del título II de la Ley del ISR.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio”**, se anotará el total de ingresos, dividendos o utilidades que la entidad o figura jurídica extranjera le distribuya al contribuyente.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial”**, se anotará el monto en moneda nacional del total de los activos con los que no se realicen actividades empresariales.
- En la columna **“Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial”**, se anotará el monto en moneda nacional del total de los activos con los que se realicen actividades empresariales.
- En la columna **“En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, según sea el caso de los ingresos que se hayan generado en participación con otras entidades.
- En la columna **“En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa”**, se anotará la actividad que realiza la entidad en la que participa.
- En la columna **“Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)”**, se deberá seleccionar **“Si”** o **“No”**, cuando la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomiso y similares.
- En la columna **“Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso”**, se anotará, el acto o actividad que desarrolla la figura jurídica en el extranjero o transparente para efectos de su Ley doméstica o en su caso la actividad consagrada en el contrato que se firmó entre los sujetos privados.
- En las columnas **“Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia”**, en la columna **“del”** se deberá anotar la fecha de inicio del fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera y en la columna **“Al”** se deberá anotar la fecha de término del mismo.
- En la columna **“Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XIII de este instructivo.
- En la columna **“Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación”**, se seleccionará la clave y descripción que corresponda al tipo de tasa de impuesto o exención, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XIV de este instructivo.
- En la columna **“Tasa preferencial por tratado”**, se anotará la tasa que se tiene en el convenio de doble imposición a efectos de tener una tasa preferencial o nula hasta el segundo nivel corporativo.
- En la columna **“Impuesto sobre ingresos sujetos REFIPRES”**, se anotará en moneda nacional el impuesto que el contribuyente residente en México se pagó efectivamente a efectos de considerar los ingresos provenientes de REFIPRES, la base será de conformidad al párrafo cuarto del artículo 176 de la Ley del ISR.

Cuestionario de diagnóstico fiscal.

- **Papel del contador público inscrito en el tema del cuestionario de diagnóstico fiscal** las respuestas a este cuestionario estarán a cargo del contador público inscrito conforme a la revisión que haga a los estados financieros del contribuyente, por lo que deberá manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales, involucradas con las preguntas del cuestionario y que haya detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente dentro del alcance de sus pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las Normas de Auditoría y de revisión financiera, considerando lo señalado por las guías de auditoría y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría.
- En la columna de comentarios se podrán hacer aclaraciones que correspondan a cada respuesta, deberán contener un máximo de 250 caracteres.
- En la pregunta **“Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal”**, para el caso de establecimientos permanentes de residentes en el extranjero y sociedades integradoras e integradas, se pretende que el contador público inscrito describa, en su caso, en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente las deficiencias importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno que detectó y que a su juicio podrían afectar negativamente la capacidad del contribuyente para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera que tiene repercusión fiscal a continuación, se citan algunos ejemplos:
 - Diseño inadecuado de la estructura del control interno en general.
 - Falta de revisión y aprobación adecuada de las transacciones, pólizas contables o reportes emitidos que tienen repercusión fiscal.
 - Procedimientos inadecuados para la evaluación y aplicación adecuada de Normas de Información Financiera que tienen repercusión fiscal.
 - Aplicación indebida de Normas de Información Financiera que repercuten en la situación fiscal del contribuyente.
 - Fallas en el diseño del sistema para suministrar información financiera y fiscal completa, correcta, congruente y oportuna.
 - Deficiencias en los controles establecidos para la prevención y detección de omisiones en la información contable y fiscal.
 - Fallas en el suministro oportuno de información financiera y fiscal completa.
 - Transacciones importantes con partes relacionadas no reveladas.

Cuestionario en materia de precios de transferencia.

- **Papel del contador público inscrito en el tema de precios de transferencia** el SAT a través del cuestionario en materia de precios de transferencia que deben llenar los contadores públicos inscritos, pretende que el auditor se cerciore de que los contribuyentes que están revisando cumplieron con sus obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia (artículos 76, fracciones IX, X y XII y 179, primer párrafo de la Ley del ISR), es decir, que hayan presentado la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y que cuenten con documentación e información que acredite que las operaciones con partes relacionadas se determinaron como lo harían partes independientes en operaciones comparables (estudios de precios de transferencia) para estos efectos se debe considerar lo dispuesto, entre otros, en los boletines 230, 500, 501, 520, 550, 580, 620 y 800 de las Normas Internacionales de Auditoría.
- Es importante seguir las recomendaciones y guías establecidas en los folios **67, 82 y 5/2010-2011**, de fechas 7 de mayo de 2007, 27 de junio de 2007 y del 22 de noviembre de 2010 y 3/2022-2023 de fecha 31 de octubre de 2022, respectivamente, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los cuales son de libre acceso a través de Internet en la página www.imcp.org.mx.
- En general una respuesta no aplicable (n/a) significa que el contribuyente no se encuentra ante el supuesto establecido para la pregunta.

Pregunta	Significado de una respuesta n/a
Sección referente al artículo 76, fracción IX de la LISR Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal. A En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.	Significa que: A) El contribuyente se encuentra en el supuesto establecido LISR, para los efectos del artículo 76, fracción IX segundo párrafo de la LISR es decir, que realizó actividades empresariales y obtuvo ingresos en el ejercicio inmediato anterior que no hayan excedido de \$13'000,000.00, o bien, prestó servicios profesionales y obtuvo ingresos que no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00, siempre que no esté en el supuesto a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 179 de esta Ley. B) El contribuyente no realizó operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

Pregunta	Significado de una respuesta n/a
Sección referente al artículo 76, fracción IX de la LISR Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) A En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen	Significa que el contribuyente se encuentra en el supuesto establecido en el penúltimo párrafo del artículo 182 de la LISR.

- En la sección verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la Ley del ISR), incluyera lo siguiente, se debe entender que el contador público inscrito debe dejar constancia de haber revisado que la documentación comprobatoria correspondiente, incluya la información que la disposición fiscal citada señala expresamente que debe contener.
Esta sección solo se debe contestar cuando exista documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la Ley del ISR).
- En la pregunta que señala: **“8) Método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, se haya aplicado alguna de las metodologías a que se refiere el artículo 180 de la Ley del ISR, sin que se juzgue si es la más apropiada.
- En la pregunta que menciona: **“9) Información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, en las que se haya aplicado alguna de las metodologías a que se refiere el artículo 180 de la Ley del ISR, exista información y documentación sobre operaciones o empresas comparables, incluyendo su fuente, sin que se juzgue si dichas operaciones o empresas son o no comparables.
- En la pregunta que indica: **“Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables”**, se pretende que el contador público inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, además, de cumplir con los requisitos que establece la Ley del ISR, se concluya que las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero fueron pactadas como lo hubieran hecho partes independientes en operaciones comparables, sin juzgar si la conclusión es correcta o no.
- En la pregunta que indica: **“Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR)”**, se pretende que se verifique que la información contenida en la documentación de precios de transferencia sea coincidente con la del anexo 9 de la DIM únicamente por cuanto hace al nombre de la parte relacionada contraparte del contribuyente dictaminado, tipo de operación, método de precios de transferencia utilizado, país de residencia y margen de utilidad que le corresponde a la operación.
Cuando en el cuestionario se haga mención a conclusiones negativas se deberá entender en el caso de preguntas relacionadas con las fracciones IX y XII del artículo 76 de la Ley del ISR, que en la documentación comprobatoria o evidencia documental del contribuyente correspondiente al cumplimiento de dichas disposiciones fiscales, se concluye que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente **no** se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

- En la pregunta que señala: **“Verificó en la evidencia documental referida en el índice xxxx0037000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo”**, tiene como objetivo que el contador público analice que en la evidencia documental se incluya la aplicación de alguno de los métodos establecidos en el artículo 180 de la Ley del ISR sin juzgar si es el más apropiado.
Nota: cabe señalar que **“XXXX”** hace referencia a que estos primeros cuatro dígitos de los índices de este cuestionario van a variar dependiendo el tipo de dictamen.
- Los contadores públicos deberán manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales que hayan detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente, respecto de sus operaciones con partes relacionadas conforme a las Normas de Auditoría y de revisión financiera, considerando lo señalado por las guías de auditoría y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoría.

Aplicables a los dictámenes fiscales de las instituciones del sector financiero a que se refiere este instructivo.

Las cuentas mostradas en los estados financieros básicos y en el análisis de las cuentas del estado de resultados, están basadas en los catálogos autorizados que publican la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La información de los estados financieros básicos, se presentará de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior.

Estado de resultados.

- Para el llenado de este anexo, es necesario capturar previamente la información del anexo denominado: “Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados”.
- Deberá llenarse la información correspondiente a las columnas de “Partes relacionadas” y “Partes no relacionadas”.

Estado de variaciones en el capital contable.

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de variaciones en el capital contable, se han incluido dos columnas para “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar antes del renglón “Saldos al 31 de diciembre de 2023” o el renglón “Saldos al 31 de diciembre de 2022” en los renglones denominados “Otros”, según se trate, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dichos saldos y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Estado de flujos de efectivo.

- La información de este estado deberá ser presentada en forma comparativa entre los ejercicios fiscales de 2023 y 2022.

El siguiente anexo del dictamen fiscal, deberá presentarse de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior:

Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.

- En lugar de presentar los anexos de “Integración analítica de ventas o ingresos netos”, “Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta”, “Análisis comparativo de las subcuentas de gastos” y “Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento”, se deberá presentar el anexo “Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados”.
- En las columnas denominadas: “Acumulables o deducibles para ISR” y “No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR”, se pondrá el monto que de los conceptos de ingresos o gastos que se reportan, según corresponda, tienen efecto fiscal las partidas no deducibles, no acumulables o no afectos se refieren a partidas contables y no fiscales.

Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

- Derechos por los servicios que presta:

El índice: “La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”, corresponde a los derechos establecidos por los servicios de inspección y vigilancia comprendidos en los artículos 29 al 29-H de la Ley Federal de Derechos vigente en 2023.

El índice “La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)” corresponde a los derechos establecidos por los servicios de inspección y vigilancia comprendidos en los artículos 30 al 31 de la Ley Federal de Derechos vigente en 2023.

Específicas:

Aplicables a los dictámenes fiscales de instituciones de seguros y fianzas.

Estado de cambios en el capital contable.

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de cambios en el capital contable, se han incluido dos columnas para “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del capital contable que no tengan una columna específica.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas “Otras cuentas de capital contribuido” y “Otras cuentas de capital ganado”; según corresponda, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar antes del renglón “Saldo al 31 de diciembre de 2023” o el renglón “Saldo al 31 de diciembre de 2022” en los renglones denominados “Otros”, según se trate, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dichos saldos y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Ganancia inflacionaria diferida.

- En este anexo se integrará la ganancia inflacionaria diferida o saldo pendiente de aplicar desde 1992, así como su aplicación posterior y el saldo pendiente de aplicar.

Valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

- En este anexo se integrarán los ingresos del contribuyente de acuerdo con la tasa a la que se encuentran afectos como actos o actividades, señalando si están exentos o no son afectos en el IVA.

Aplicables a los dictámenes fiscales de establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero.

- Debido a la limitación para agregar nuevas columnas a los formatos, en el estado de variaciones en el patrimonio, se han incluido dos columnas para “Otras cuentas de patrimonio acreedoras” y “Otras cuentas de patrimonio deudoras”, que podrán utilizarse cuando sea necesario reflejar conceptos del patrimonio que no tengan una columna específica, por ejemplo: “Donaciones”.
- Cuando se anoten cantidades en las columnas “Otras cuentas de patrimonio acreedoras” y “Otras cuentas de patrimonio deudoras”, debido a que su saldo se integra por el importe de una o más cuentas, la integración de las mismas se deberá presentar antes del renglón “Saldos al 31 de diciembre de 2023” o el renglón “Saldos al 31 de diciembre de 2022” en los renglones denominados “Otros”, según se trate, consignando en la columna de concepto el nombre de las cuentas que integran dichos saldos y en la columna de referencia, el importe correspondiente a cada cuenta o concepto.

Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.

- En este anexo se deberá presentar además un análisis comparativo de “Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero”.

Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos para los efectos del artículo 26, cuarto y quinto párrafos LISR.

- Para efectos del llenado de los índices 08240000000000 “Utilidad antes de impuesto sobre la renta de la oficina central y todos sus establecimientos” y 08240001000000 “Total de ingresos contables obtenidos en el ejercicio fiscal de la oficina central y todos sus establecimientos”, el contribuyente deberá obtener dichos importes de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley del ISR considerando los datos de la oficina central y todos sus establecimientos.
- Respecto de los siguientes conceptos se deberá manejar con enteros y dos decimales.

- **Concepto.**

Cociente.

Factor de gasto promedio aplicable.

Factor de gasto promedio aplicable.

Ejemplo:

Factor de gasto del 80%. se escribirá 0.80.

Factor de gasto del 100%. se escribirá 1.00.

Información sobre el impuesto al valor agregado de residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por otra línea aérea.

- En este anexo se identificará el impuesto al valor agregado relacionado con el servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta.
- La información de este anexo es complementaria de la contenida en el anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, por lo que el valor de actos o actividades y el IVA causado relacionado con el servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta deberá ser parte integrante de la información contenida en los dos anexos antes referidos.

Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.

- En este anexo se identificarán los datos correspondientes a la línea aérea que enajenó los boletos que ampararon el servicio de transporte aéreo internacional de personas.

Aplicables a los dictámenes fiscales de sociedades integradoras e integradas.

Este formato debe ser utilizado por aquellas sociedades integradoras e integradas que para efectos del ISR hayan optado por el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, durante el tiempo en que permanezcan en dicho régimen.

Las sociedades integradoras deben manifestar siempre información en los anexos 29 al 32 del dictamen fiscal, sin embargo, podrán utilizar un cero (0) en los mismos, cuando en el ejercicio fiscal no exista información que reportar, o bien, no les resulten aplicables los renglones o columnas solicitados.

Datos generales.

- La sociedad integradora deberá señalar si al 31 de diciembre de 2013 contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado y optó por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades, en caso afirmativo, deberá indicar si presentó el aviso ante el SAT.
- La sociedad integradora, deberá señalar si durante el ejercicio se desincorporó alguna sociedad integrada, en caso afirmativo deberá señalar el RFC, nombre de la(s) sociedad(es) desincorporada(s), la determinación, cálculo y entero de la declaración en que manifestó y pago el ISR diferido.
- La sociedad integradora, deberá señalar si durante el ejercicio presentó el aviso para dejar de aplicar el régimen opcional y en su caso si determinó y enteró los impuestos diferidos por ejercer la opción.
- En el caso de ser una sociedad integrada, deberá indicar el nombre y RFC de la sociedad integradora, el porcentaje de participación consolidable.
- Cuando se señale "Si" en el dato: **"Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción VIII, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016"**, se deberá llenar el apartado "Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores".
- Cuando se señale "Si" en el dato: **"Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción VIII, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016"**, se deberá llenar el apartado "Crédito por concepto de pérdidas fiscales (artículo segundo, fracción VIII de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2016)".
- Cuando se señale "Si" en el dato: **"Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción IX, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016"**, se deberá llenar el apartado "Pérdidas por enajenación de acciones en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidado (artículo segundo, fracción IX de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de enero de 2016)".
- Cuando se señale "Si" en el dato: **"Al 31 de diciembre de 2013, contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, optó por aplicar lo dispuesto en el artículo noveno transitorio fracción XVI DTLISR 2014"**, se deberá llenar el apartado "información de los pagos realizados por la determinación del impuesto sobre la renta diferido por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2022 (artículo noveno, fracción XVI DTLISR 2014)".
- Cuando se señale "Si" en el dato: **"Al 31 de diciembre de 2013, contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, optó por aplicar lo dispuesto en el artículo noveno transitorio fracción XVIII DTLISR 2014"**, se deberá llenar el apartado "información de los pagos realizados por la determinación del ISR por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2022 (artículo noveno, fracción XVIII DTLISR 2014)".

Información de los pagos realizados por la determinación del impuesto sobre la renta diferido por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2022 (artículo noveno, fracción XVI DTLISR 2014)

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Información de los pagos realizados por la determinación del impuesto sobre la renta por desconsolidación y el pagado hasta el mes de mayo del 2022 (artículo noveno, fracción XVIII DTLISR 2014)

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Crédito por concepto de pérdidas fiscales (artículo segundo, fracción VIII de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2016)

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Pérdidas por enajenación de acciones en la determinación del resultado o pérdida fiscal consolidado (artículo segundo, fracción IX de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2016)

- La información de este apartado, se presentará solo cuando las sociedades controladoras que al 31 de diciembre de 2013 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado de conformidad con el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR para 2013, y hayan optado por tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades y estén obligadas a pagar el impuesto sobre la renta que hayan diferido por desconsolidación.

Aplicables al dictamen fiscal del Banco de México.**Operaciones con residentes en el extranjero.**

- Este anexo se refiere a operaciones afectas a retención en el ISR.
- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada residente en el extranjero, parte relacionada y parte no relacionada, globalizando las operaciones por concepto de pago y por tasa de impuesto retenido consignándolas en el renglón que les corresponda.
- En la columna “**Número de identificación fiscal**”, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza el residente en el extranjero, en caso de que en el país de residencia no se utilice dicha clave, se anotará **n/a**.
- En la columna “**País de residencia**”, se deberá seleccionar la clave y nombre del país de residencia, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice VI de este instructivo.
- En la columna “**Concepto del pago**”, se deberá seleccionar la clave y el concepto del pago, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice XV de este instructivo.
- En la columna “**ISR por retención determinado por auditoría antes de aplicaciones**”, se deberá anotar el importe determinado por el contador público inscrito en su revisión.
- En este anexo se reflejarán diferencias de impuesto cuando estén pendientes de pago a la fecha de presentación del dictamen fiscal.
- En caso de proceder alguna aclaración a la información contenida en este anexo, el contador público inscrito que dictaminó deberá hacerla en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo).

El contador público inscrito deberá proporcionar a través de medios electrónicos, los papeles de trabajo relativos a la revisión de la situación fiscal del contribuyente, a que se refiere el último párrafo del artículo 57 del Reglamento del CFF y la RMF para 2023, considerando las siguientes:

I- Paquete utilizado para la generación del archivo de papeles de trabajo (SBPT).

SIPRED'2023 (ver manual de usuario, apartado operación de la opción papeles de trabajo), el cual se podrá descargar y consultar en el portal del SAT.

II- Presentación del archivo de papeles de trabajo.

La presentación se integra por:

- Los papeles de trabajo que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir lo siguiente:
 - Procedimientos aplicados.
 - Conclusiones alcanzadas.
 - Evidencia de la revisión.
 - Evaluación del control interno.
 - Planeación de la auditoría.
- La información de los papeles de trabajo estará conformada en archivos de Excel con extensión *xlsx, por uno o varios archivos, los cuales **se integrarán como se señala en el punto III.**

III- Características generales permitidas.

- Nombre del archivo.
 - La información **se integrará en un solo archivo encriptado y ensobretado con extensión SBPT**, el cual será conformado por 26 caracteres (incluyendo extensión) y contendrá la información señalada en el punto II anterior.
- Tipo de fuente.
 - Calibri.
- Tamaño de fuente.
 - 10 máximo.
- No permite.
 - Imágenes.
 - Vínculos externos al archivo.
 - Protección de libro u hojas.
- Tamaño del archivo con extensión SBPT.
 - Como máximo 45 megabytes (Mb).

Apéndice IV catálogo de “Tipo de operación”, para efectos de los anexos “Operaciones con partes relacionadas” y “Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero”.

Clave	Operaciones de ingreso
100	Ingresos totales por venta de inventarios producidos terminados
101	Ingresos totales por venta de inventarios producidos semiterminados
200	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos para distribución
201	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos (materias primas)
202	Ingresos totales por venta de inventarios adquiridos (artículos semiterminados)
300	Ingresos por prestación de servicios en general
301	Ingresos por prestación de servicios técnicos
302	Ingresos por prestación de servicios de manufactura
303	Ingresos por prestación de servicios financieros
400	Ingresos por maquila
500	Ingresos por servicios administrativos
600	Ingresos por seguros y reaseguros
700	Ingresos por comisiones
800	Ingresos por regalías
900	Ingresos por asistencia técnica
1000	Ingresos por intereses devengados

Clave	Operaciones de ingreso
1100	Ingresos por arrendamiento
1200	Ingreso por enajenación de acciones
1300	Ingresos por venta de activo fijo
1301	Ingresos por venta de terrenos
1302	Ingresos por condonación de deudas
1303	Ingresos por cantidades percibidas para efectuar gastos por cuenta de partes relacionadas
1304	Ganancia acumulable en operaciones financieras derivadas
1305	Interés a favor o acumulable que se determine por realizar operaciones financieras derivadas
1306	Acumulación de ingresos percibidos por operaciones financieras referidas a un subyacente que no cotice en un mercado reconocido
1307	Ingresos por venta de intangibles
1308	Ingresos por venta de otros cargos y gastos diferidos
1309	Anticipos de clientes
1310	Ingresos atribuibles a establecimientos permanentes
1311	Ingresos por otorgar bienes en comodato
1312	Ingresos por enajenación de derechos
1313	Ingresos por reembolsos
1314	Ingresos por venta de cartera
1400	Otros ingresos (especificar)

Clave	Operaciones de costo y gastos
1500	Compra neta de inventarios de materia prima
1501	Compra neta de inventarios semiterminados
1600	Compra neta de inventarios adquiridos para distribución
1601	Compra de cartera
1700	Inversiones en activo fijo
1704	Costo fiscal en venta de activo fijo adquirido a partes relacionadas
1705	Costo fiscal en venta de títulos valor adquiridos a partes relacionadas
1706	Costo fiscal en venta de intangibles adquiridos a partes relacionadas
1707	Costo fiscal en venta de otros cargos y gastos diferidos adquiridos a partes relacionadas
1708	Costo fiscal en venta de terreno adquirido a partes relacionadas
1801	Regalías por uso de activos relacionados con el mercado
1802	Regalías por uso de activos relacionados con la cartera de clientes
1803	Regalías por uso de activos intelectuales o artísticos
1804	Regalías por uso de activos basados en contratos o derechos
1805	Regalías por uso de activos intangibles tecnológicos
1806	Regalías por uso de otros activos intangibles u otros conceptos
1900	Asistencia técnica
2000	Honorarios, incluye servicios administrativos y mano de obra
2100	Arrendamiento
2200	Garantías
2300	Publicidad
2400	Servicios de maquila
2500	Otros servicios prestados

Clave	Operaciones de costo y gastos
2600	Servicios financieros
2700	Comisiones
2800	Intereses devengados a cargo
2801	Intereses por operaciones de venta de cartera
2900	Por primas pagadas por seguro y reaseguro
2901	Reaseguro cautivo
3000	Costo fiscal en venta de acciones adquiridas a partes relacionadas (costo comprobado de adquisición actualizado)
3001	Gastos a prorrata
3002	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios producidos terminados
3003	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios producidos semiterminados
3004	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos para distribución
3005	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos (materias primas)
3006	Devoluciones, rebajas y descuentos sobre venta de inventarios adquiridos (artículos semiterminados)
3007	Por cantidades iniciales para adquirir el derecho de celebrar una operación financiera derivada
3008	Por cantidades iniciales para adquirir el derecho de celebrar una operación financiera
3009	Por recibir bienes en comodato
3010	Costos y/o por adquirir derechos
3011	Costos y/o por adquirir concesiones
3012	Inversiones en intangibles
3013	Costos y/o por reembolsos
3014	Inversiones en otros gastos y cargos diferidos
3015	Inversiones por adquirir acciones
3016	Anticipos de gastos
3100	Otros pagos (especificar)

Apéndice V Catálogo de “Método de precios de transferencia aplicado”, para efectos del anexo “Operaciones con partes relacionadas”.

Clave	Método
PC	Precio comparable no controlado
PR	Precio de reventa
CA	Costo adicionado
PU	Partición de utilidades
RPU	Residual de partición de utilidades
MTU	Márgenes transaccionales de utilidades de operación

Apéndice VI Catálogo de “País de residencia”, “País de residencia para efectos fiscales”, “País de residencia fiscal de la entidad” y “País de residencia del residente en el extranjero”.

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo que se presenta a continuación.

Clave	Nombre del país
AF	Afganistán (Emirato Islámico de)
AL	Albania (República de)
DE	Alemania (República Federal de)

Clave	Nombre del país
AD	Andorra (Principado de)
AO	Angola (República de)
AI	Anguila
AQ	Antártida
AG	Antigua y Barbuda (Comunidad Británica de Naciones)
AN	Antillas Neerlandesas (Territorio Holandés de Ultramar)
SA	Arabia Saudita (Reino de)
DZ	Argelia (República Democrática y Popular de)
AR	Argentina (República)
AM	Armenia (República de)
AW	Aruba (Territorio Holandés de Ultramar)
AU	Australia (Comunidad de)
AT	Austria (República de)
AZ	Azerbaiyán (República Azerbaiyana)
BS	Bahamas (Comunidad de las)
BH	Bahréin (Estado de)
BD	Bangladesh (República Popular de)
BB	Barbados (Comunidad Británica de Naciones)
BE	Bélgica (Reino de)
BZ	Belice
BJ	Benín (República de)
BM	Bermudas
BY	Bielorrusia (República de)
BO	Bolivia (República de)
BA	Bosnia y Herzegovina
BW	Botsuana (República de)
BR	Brasil (República Federativa de)
BN	Brunéi (Estado de) (Residencia de Paz)
BG	Bulgaria (República de)
BF	Burkina Faso
BI	Burundi (República de)
BT	Bután (Reino de)
CV	Cabo Verde (República de)
TD	Chad (República del)
KY	Caimán (Islas)
KH	Camboya (Reino de)
CM	Camerún (República del)
CA	Canadá
CL	Chile (República de)
CN	China (República Popular)
CY	Chipre (República de)
VA	Ciudad del Vaticano (Estado de la)
CC	Cocos (Keeling, Islas Australianas)
CO	Colombia (República de)

Clave	Nombre del país
KM	Comoras (Islas)
CG	Congo (República del)
CK	Cook (Islas)
KP	Corea (República Popular Democrática de) (Corea del Norte)
KR	Corea (República de) (Corea del Sur)
CI	Costa de Marfil (República de la)
CR	Costa Rica (República de)
HR	Croacia (República de)
CU	Cuba (República de)
DK	Dinamarca (Reino de)
DJ	Djibouti (República de)
DM	Dominica (Comunidad de)
EC	Ecuador (República del)
EG	Egipto (República Árabe de)
SV	El Salvador (República de)
AE	Emiratos Árabes Unidos
ER	Eritrea (Estado de)
SI	Eslovenia (República de)
ES	España (Reino de)
FM	Estado Federado de Micronesia
US	Estados Unidos de América
EE	Estonia (República de)
ET	Etiopia (República Democrática Federal)
FJ	Fiyi (República de)
PH	Filipinas (República de las)
FI	Finlandia (República de)
FR	Francia (República Francesa)
GA	Gabonesa (República)
GM	Gambia (República de la)
GE	Georgia (República de)
GH	Ghana (República de)
GI	Gibraltar (Ru)
GD	Granada
GR	Grecia (República Helénica)
GL	Groenlandia (Dinamarca)
GP	Guadalupe (Departamento de)
GU	Guam (EUA)
GT	Guatemala (República de)
GG	Guernsey
GW	Guinea-Bissau (República de)
GQ	Guinea Ecuatorial (República de)
GN	Guinea (República de)
GF	Guyana Francesa
GY	Guyana (República Cooperativa de)

Clave	Nombre del país
HT	Haití (República de)
HN	Honduras (República de)
HK	Hong Kong (Región Administrativa Especial de la República)
HU	Hungría (República de)
IN	India (República de)
ID	Indonesia (República de)
IQ	Irak (República de)
IR	Irán (República Islámica del)
IE	Irlanda (República de)
IS	Islandia (República de)
BV	Isla Bouvet
IM	Isla De Man
AX	Islas Åland
FO	Islas Feroe
GS	Islas Georgia y Sándwich del Sur
HM	Islas Heard y Mcdonald
FK	Islas Malvinas (Ru)
MP	Islas Marianas Septentrionales
MH	Islas Marshall
UM	Islas Menores de Ultramar de Estados Unidos de América
SB	Islas Salomón (Comunidad Británica de Naciones)
SJ	Islas Svalbard y Jan Mayen (Noruega)
TK	Islas Tokelau
WF	Islas Wallis y Futuna
IL	Israel (Estado de)
IT	Italia (República Italiana)
JM	Jamaica
JP	Japón
JE	Jersey
JO	Jordania (Reino Hachemita de)
KZ	Kazakhstan (República de)
KE	Kenya (República de)
KI	Kiribati (República de)
KW	Kuwait (Estado de)
KG	Kyrgyzstan (República Kirgyzia)
LS	Lesotho (Reino de)
LV	Letonia (República de)
LB	Líbano (República de)
LR	Liberia (República de)
LY	Libia (Jamahiriya Libia Árabe Popular Socialista)
LI	Liechtenstein (Principado de)
LT	Lituania (República de)
LU	Luxemburgo (Gran Ducado de)
MO	Macao

Clave	Nombre del país
MK	Macedonia (Antigua República Yugoslava de)
MG	Madagascar (República de)
MY	Malasia
MW	Malawi (República de)
MV	Maldivas (República de)
ML	Mali (República de)
MT	Malta (República de)
MA	Marruecos (Reino de)
MQ	Martinica (Departamento de) (Francia)
MU	Mauricio (República de)
MR	Mauritania (República Islámica de)
YT	Mayotte
MX	México (Estados Unidos Mexicanos)
MD	Moldavia (República de)
MC	Mónaco (Principado de)
MN	Mongolia
MS	Montserrat (Isla)
ME	Montenegro
MZ	Mozambique (República de)
MM	Myanmar (Unión de)
NA	Namibia (República de)
NR	Nauru
CX	Navidad (Christmas) (Islas)
NP	Nepal (Reino de)
NI	Nicaragua (República de)
NE	Níger (República de)
NG	Nigeria (República Federal de)
NU	Nive (Isla)
NF	Norfolk (Isla)
NO	Noruega (Reino de)
NC	Nueva Caledonia (Territorio Francés de Ultramar)
NZ	Nueva Zelanda
OM	Omán (Sultanato de)
PIK	Pacífico, Islas Del (Admon EUA)
NL	Países Bajos (Reino de los) (Holanda)
PK	Pakistán (República Islámica de)
PW	Palau (República de)
PS	Palestina
PA	Panamá (República de)
PG	Papúa Nueva Guinea (Estado Independiente de)
PY	Paraguay (República del)
PE	Perú (República del)
PN	Pitcairns (Islas Dependencia Británica)
PF	Polinesia Francesa

Clave	Nombre del país
PL	Polonia (República de)
PT	Portugal (República Portuguesa)
PR	Puerto Rico (Estado Libre Asociado de la Comunidad de)
QA	Qatar (Estado de)
GB	Reino Unido de la Gran Bretaña E Irlanda del Norte
CZ	República Checa
CF	República Centroafricana
LA	República Democrática Popular Laos
RS	República de Serbia
DO	República Dominicana
SK	República Eslovaca
CD	República Popular del Congo
RW	República Ruandesa
RE	Reunión (Departamento de la) (Francia)
RO	Rumania
RU	Rusia (Federación Rusa)
EH	Sahara Occidental (República Árabe Saharavi Democrática)
WS	Samoa (Estado Independiente de)
AS	Samoa Americana
BL	San Bartolomé
KN	San Cristóbal Y Nieves (Federación de) (San Kitts-Nevis)
SM	San Marino (Serenísima República de)
MF	San Martín
PM	San Pedro y Miquelón
VC	San Vicente y las Granadinas
SH	Santa Elena
LC	Santa Lucía
ST	Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de)
SN	Senegal (República del)
SC	Seychelles (República de las)
SL	Sierra Leona (República de)
SG	Singapur (República de)
SY	Siria (República Árabe)
SO	Somalia
LK	Sri Lanka (República Democrática Socialista de)
ZA	Sudáfrica (República de)
SD	Sudan (República del)
SE	Suecia (Reino de)
CH	Suiza (Confederación)
SR	Suriname (República de)
SZ	Swazilandia (Reino de)
TJ	Tadjikistán (República de)
TH	Tailandia (Reino de)
TW	Taiwán (República de China)

Clave	Nombre del país
TZ	Tanzania (República Unida de)
IO	Territorios Británicos del Océano Índico
TF	Territorios Franceses, Australes y Antárticos
TL	Timor Oriental
TG	Togo (República Togolesa)
TO	Tonga (Reino de)
TT	Trinidad y Tobago (República de)
TN	Túnez (República de)
TC	Turcas Y Caicos (Islas)
TM	Turkmenistán (República de)
TR	Turquía (República de)
TV	Tuvalu (Comunidad Británica de Naciones)
UA	Ucrania
UG	Uganda (República de)
UY	Uruguay (República Oriental del)
UZ	Uzbekistán (República de)
VU	Vanuatu
VE	Venezuela (República de)
VN	Vietnam (República Socialista de)
VG	Virgenes Islas (Británicas)
VI	Virgenes Islas (Norteamericanas)
YE	Yemen (República de)
ZM	Zambia (República de)
ZW	Zimbabwe (República de)

Apéndice VII. Catálogo de “Tipo de moneda”.

Para los efectos de este apéndice, se aplicará el catálogo vigente a la fecha de presentación del dictamen fiscal, según el apéndice 5- claves de monedas, del Anexo 22 de las RGCE para 2023, publicado en el DOF el 05 de enero de 2023 el cual se presenta a continuación:

País	Nombre moneda
África central	Franco
Albania	Lek
Alemania	Euro
Antillas holán	Florín
Arabia saudita	Riyal
Argelia	Dinar
Argentina	Peso
Australia	Dólar
Austria	Euro
Bahamas	Dólar
Bahréin	Dinar
Barbados	Dólar
Bélgica	Euro
Belize	Dólar

País	Nombre moneda
Bermuda	Dólar
Bolivia	Boliviano
Brasil	Real
Bulgaria	Lev
Canadá	Dólar
Chile	Peso
China	Yuan continental
China	Yuan extracontinental
Chipre	Euro
Colombia	Peso
Corea del norte	Won
Corea del sur	Won
Costa rica	Colón
Cuba	Peso
Croacia (República de)	Hrk
Dinamarca	Corona
Ecuador	Dólar
Egipto	Libra
El salvador	Colón
Em árabes unidos	Dirham
Eslovenia	Euro
España	Euro
Estonia	Euro
Etiopía	Birr
Eua	Dólar
Fed rusa	Rublo
Fiyi	Dólar
Filipinas	Peso
Finlandia	Euro
Francia	Euro
Ghana	Cedi
Gran Bretaña	Libra esterlina
Grecia	Euro
Guatemala	Quetzal
Guyana	Dólar
Haití	Gourde
Holanda	Euro
Honduras	Lempira
Hong Kong	Dólar
Hungría	Fortín
India	Rupia
Indonesia	Rupia
Irak	Dinar
Irán	Riyal

País	Nombre moneda
Irlanda	Euro
Islandia	Corona
Israel	Shekel
Italia	Euro
Jamaica	Dólar
Japón	Yen
Jordania	Dinar
Kenya	Chelín
Kuwait	Dinar
Letonia	Euro
Líbano	Libra
Libia	Dinar
Lituania	Litas
Luxemburgo	Euro
Malasia	Ringgit
Malta	Euro
Marruecos	Dirham
México	Peso
Montenegro	Euro
Nicaragua	Córdoba
Nigeria (fed)	Naira
Noruega	Corona
Nueva Zelanda	Dólar
Pakistán	Rupia
Palestina	Shekel
Panamá	Balboa
Paraguay	Guaraní
Perú	N sol
Polonia	Zloty
Portugal	Euro
Puerto rico	Dólar
República checa	Corona
República democrática del congo	Franco
República de serbia	Dinar
República dominicana	Peso
República eslovaca	Euro
Rumania	Leu
Singapur	Dólar
Siria	Libra
Sri-Lanka	Rupia
Suecia	Corona
Suiza	Franco
Surinam	Dólar
Tailandia	Baht

País	Nombre moneda
Taiwán	Nuevo dólar
Tanzania	Chelín
Trinidad y Tobago	Dólar
Turquía	Lira
Ucrania	Hryvna
Unión sudafricana	Rand
Uruguay	Peso
U mon europea	Euro
Venezuela	Bolívar fuerte
Vietnam	Dong
Yemen (dem pop)	Rial
Yugoslavia	Dinar
Los demás países	Otras monedas

Apéndice VIII. Catálogo de “Principales activos intangibles”, para efectos del anexo “Información sobre sus operaciones con partes relacionadas”.

Principales activos intangibles (apéndice b de la Norma de Información Financiera C-8 activos intangibles).

Clave	I. Activos relacionados con el mercado
IA)	Marcas registradas
IB)	Nombres comerciales
IC)	Marcas de servicio o certificación
ID)	Imagen de mercado
IE)	Nombres de portales o “Sitios de red” en internet
IF)	Acuerdos de no competencia
IG)	Derechos (transmisión de radio, desarrollo, distribución de gas, aterrizaje, renta, mineros, servicio de hipoteca, franquicia readquirida, servicio, corte de madera, uso o agua)
IH)	Otros

Clave	II. Activos relacionados con la cartera de clientes
IIA)	Listas de clientes
IIB)	Producción contratada y pedidos fincados
IIC)	Contratos con clientes y las correspondientes relaciones con clientes
IID)	Relaciones no contractuales con clientes
IIE)	Otros

Clave	III. Activos intelectuales o artísticos
IIIA)	Obras teatrales, operas, ballets, etc.
IIIB)	Libros, revistas, periódicos, manuscritos y otro material literario
IIIC)	Obras musicales
IIID)	Pinturas y fotografías
IIIE)	Material audiovisual, videos, películas, videos musicales y programas de televisión
IIIF)	Otros

Clave	IV. Activos basados en contratos o derechos
IVA)	Contratos de licencia de uso, regalía y prioridad
IVB)	Contratos de publicidad, construcción, administración, servicio o suministro
IVC)	Permisos o concesiones de explotación de recursos, así como de puertos y aeropuertos
IVD)	Contratos de arrendamiento
IVE)	Permisos de construcción
IVF)	Franquicias
IVG)	Permisos, concesiones o derechos de transmisión de cable, radio, televisión y teledifusión
IVH)	Permisos o derechos de suministro de agua, energía, distribución de gas, aterrizaje, renta, mineros, etc
IVI)	Otros

Clave	V. Activos intangibles tecnológicos
VA)	Patentes tecnológicas
VB)	Investigación y desarrollo en proceso
VC)	Sistemas de cómputo (software), y licencias, programas de cómputo, sistemas de información, formatos, etc
VD)	Tecnología no patentada, conocimiento técnico
VE)	Bases de datos, títulos de plantas
VF)	Procesos y fórmulas confidenciales
VG)	Dibujos técnicos, manuales de procedimientos técnicos, planos
VH)	Creación de procesos de manufactura, procedimientos, líneas de producción
VI)	Otros

Clave	VI. Activos intangibles distintos a los anteriores
VIA)	Otros

Apéndice IX. Catálogo de “Concepto más importante que originó el saldo”, para efectos del anexo “Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera”, (no aplicable para dictámenes fiscales del sector financiero).

Clave	Deudores
1	Fondo fijo
2	Cuenta de cheques
3	Cuenta de inversiones
4	Ventas de inventarios
5	Ventas de activo fijo
6	Ventas de intangibles
7	Ventas de acciones
8	Anticipos
9	Préstamos
10	Regalías
11	Asistencia técnica
12	Publicidad
13	Maquila
14	Venta de cartera

Clave	Deudores
15	Reembolsos
16	Dividendos
17	Comisiones
18	Operaciones financieras derivadas
19	Arrendamiento
20	Prestación de servicios
21	Servicios administrativos
22	Intereses devengados
23	Gastos por cuenta de partes relacionadas
24	Enajenación de intangibles
25	Enajenación de otros cargos y gastos diferidos
26	Enajenación de acciones
27	Enajenación de activo fijo
28	Enajenación de terrenos
29	Otros deudores

Clave	Acreedores
1	Préstamos
2	Compras de inventarios
3	Compras de activo fijo
4	Compras de intangibles
5	Compras de acciones
6	Anticipos
7	Concesiones
8	Derechos
9	Por adquisición de acciones
10	Intereses por venta de cartera
11	Gastos a prorrata
12	Garantías
13	Honorarios
14	Publicidad
15	Maquila
16	Servicios
17	Comisiones
18	Intereses a cargo
19	Otros acreedores

Apéndice X. Catálogo de “Tipo de financiamiento”, para efectos del anexo “Préstamos del extranjero”.

Clave	Tipo de financiamiento
A	Aceptaciones bancarias
B	Cartas de crédito
C	Crédito puente
D	Directo

Clave	Tipo de financiamiento
E	Habilitación o avió
F	Hipotecario
G	Líneas globales
H	Prendario
I	Protocolos
J	Quirografarios
K	Refaccionario
L	Revolvente
M	Sindicado
N	Otro

Apéndice XI. Catálogo de “Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses”, para efectos del anexo “Préstamos del extranjero”.

Clave	Frecuencia
1	Mensual
2	Trimestral
3	Semestral
4	Anual
5	Otro

Apéndice XII. Catálogo de “Tipo de ingresos en REFIPRES”, para efectos del anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.

Clave	Frecuencia
1	Intereses en instituciones del sistema financiero
2	Derivados de sociedades o fondos de inversión
3	Otros ingresos derivados de entidades del sistema financiero (swaps, opciones, etc.)
4	Por la inversión en acciones de personas morales
5	Participación en fideicomisos y similares
6	Derivados de inversiones en asociaciones en participación y similares
7	Por venta de acciones
8	Por dividendos o utilidades
9	Otros ingresos

Apéndice XIII. Catálogo de “Carácter de participación en fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera”, para efectos del anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.

Clave	Frecuencia
1	Fideicomitente
2	Fideicomisario
3	Fiduciario
4	Beneficiario efectivo
5	Aportante de bienes o derechos
6	Administrador

Apéndice XIV. Catálogo de “Tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado para evitar la doble tributación”, para efectos del anexo “Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes”.

Clave	Frecuencia
1	Tasa
2	Exención
3	Beneficio
4	Subsidio
5	Otros

Apéndice XV. Catálogo de “Concepto de pago y concepto específico de la operación”, para efectos del anexo “Operaciones con residentes en el extranjero” (aplicable únicamente para el dictamen fiscal del Banco de México).

Clave	Concepto de pago y concepto específico de la operación
1	Sueldos y salarios (excepto por servicios gubernamentales)
2	Servicios personales independientes (excepto honorarios a miembros del consejo y por servicios gubernamentales)
3	Honorarios a miembros del consejo
4	Intereses (artículo 166 fracción I LISR)
5	Intereses (artículo 166, fracción II LISR)
6	Intereses (artículo 166, fracción III LISR)
7	Intereses (artículo 166, fracción IV LISR)
8	Intereses (otros)
9	Dividendos pagados a las personas morales que sean propietarias de más del 10% de las acciones representativas del capital social
10	Dividendos pagados a otras personas
11	Regalías por el uso o goce temporal de carros de ferrocarril (artículo 167, fracción I LISR)
12	Regalías (distintas de las comprendidas en la fracción I excepto asistencia técnica del artículo 167 fracción II LISR)
13	Otras regalías
14	Asistencia técnica (artículo 167 fracción II LISR)
15	Ganancias de capital (enajenación de inmuebles)
16	Ganancias de capital (enajenación de acciones o títulos valor)
17	Ganancias de capital (otros)
18	Remuneraciones por servicios gubernamentales (sueldos y salarios)
19	Remuneraciones por servicios gubernamentales (pensiones)
20	Remuneraciones por servicios gubernamentales (otros)
21	Pensiones alimenticias
22	Artistas, deportistas y espectáculos públicos
23	Bienes inmuebles (agricultura)
24	Bienes inmuebles (regalías por uso de recursos naturales)
25	Bienes inmuebles (uso o goce temporal)
26	Bienes inmuebles (destinados a hospedaje)
27	Bienes inmuebles (otros)

Clave	Concepto de pago y concepto específico de la operación
28	Construcción, instalación, mantenimiento y montaje
29	Comisiones
30	Ingresos derivados de contratos de servicio turístico de tiempos compartidos
31	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras
32	Ingresos por primas pagadas o cedidas a reaseguradoras cautivas
40	Otros especificar

Apéndice XVI. Catálogo de “Vencimiento del plazo”, para efectos del apartado “Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero”.

Clave	Vencimiento del plazo
1	Reestructuro
2	Recontrato
3	Reconfiguro
4	Cerro
5	Cancelo
6	Líquido de manera anticipada
7	Líquido operación contraria

Apéndice XVII. Catálogo de “Destino de préstamo”, para efectos del apartado “Socios o Accionistas que tuvieron Acciones o Partes Sociales”.

Clave	Destino de préstamo
1	Activo
2	Pasivo
3	Pago dividendos
4	Utilidades
5	Otros

Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal del 2023, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2023 (SIPRED'2023), aplicable a los siguientes tipos de dictámenes.

A	Instituciones de Crédito (Bancos).
B	Instituciones de Seguros y Fianzas.
C	Casas de Bolsa.
D	Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
E	Establecimientos Permanentes de Residentes en el Extranjero.
F	Sociedades Integradoras e Integradas.
G	Banco de México.

Este instructivo es complemento de los formatos guía y del instructivo para la integración y presentación del dictamen fiscal.

Contenido y características para el llenado del dictamen fiscal**Datos aplicables al dictamen fiscal de:****A Instituciones de crédito (Bancos).****Datos de Identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, contador público y representante legal.**

41A000000	RFC (del contribuyente).
41B000000	RFC (del contador público).
41B015000	RFC (del despacho).
41C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

41A001000	Denominación o razón social.
41B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
41B014000	Nombre del despacho.
41C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

41B002000	CURP (del contador público).
41C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

41A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
41B004000	Entidad federativa (del contador público).
41C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

41A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
41B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
41C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
41B006000	Colonia o localidad (del contador público).
41C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A005000	Código postal (del contribuyente).
41B007000	Código postal (del contador público).
41C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
41B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
41C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
41B009000	Ciudad o población (del contador público).
41C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A008000	Teléfono (del contribuyente).
41B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
41C011000	Teléfono (del representante legal.)

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
41B011000	Correo electrónico (del contador público).
41B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
41C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

41A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

41A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41C002000	Nacional (representante legal).
41C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41C013000	Número de escritura (representante legal).
41C014000	Número de notaría (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41C016000	Fecha del poder (representante legal).
41C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

41B003000	Número de registro (del contador público).
41B016000	Número (de registro del despacho).

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

41B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
41B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
41C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

41D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
41D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D002000	Obligado u Optativo.
41D010000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
41D017000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.

41D032000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
41D174000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
41D184000	En calidad de que participó en alguna fusión: 01- Fusionada y 02- Fusionante.
41D208000	En calidad de que participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
41D271000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
41D272000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
41D273000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

41D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
41D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
41D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
41D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/") y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

41D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
41D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
41D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 41D003000, 41D004000 y 41D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

41D007000	Forma parte de una asociación en participación.
41D008000	Primer dictamen.
41D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
41D011000	Empresa filial.
41D012000	Empresa subsidiaria.
41D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
41D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).
41D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
41D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
41D027000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.

41D028000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
41D029000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
41D031000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
41D0400000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
41D047000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
41D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
41D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
41D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
41D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
41D061000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
41D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
41D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
41D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
41D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
41D071000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
41D072000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
41D073000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
41D074000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
41D075000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
41D076000	Tiene accionistas residentes en el país.
41D077000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
41D080000	Tiene empleados.
41D088000	En caso negativo, del índice 41D079000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
41D094000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
41D095000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
41D097000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, así como los artículos 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
41D098000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

41D104000	Diario.
41D105000	Mayor.
41D106000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
41D107000	Socios o accionistas.
41D108000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
41D109000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
41D111000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
41D112000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
41D113000	Cambió el modelo de negocios.
41D114000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
41D122000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
41D123000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
41D124000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción I, de la LISR.
41D125000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR.
41D126000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
41D127000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
41D129000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
41D131000	Es parte relacionada.
41D133000	Es parte relacionada.
41D135000	Es parte relacionada.
41D137000	Es parte relacionada.
41D139000	Es parte relacionada.
41D144000	Efectuó retención.
41D146000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
41D149000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
41D150000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
41D151000	Indique si reembolso prima en suscripción de acciones.
41D155000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
41D156000	Ejerció la opción para considerar como no acumulable el valor diferencial entre los saldos acumulados arriba señalados, en los términos de las disposiciones transitorias de la LISR en vigor a partir del 1 de enero de 2014.
41D157000	En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, presentó en tiempo y forma la información anual que se encuentra obligado a presentar.
41D158000	Durante el ejercicio, consideró como ingreso acumulable algún monto a título de reservas preventivas globales.

41D160000	Contra dicho ingreso acumulable, disminuyó excedentes actualizados de reservas preventivas globales pendientes de deducir.
41D168000	Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
41D169000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
41D171000	Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
41D172000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
41D173000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
41D175000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
41D177000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
41D179000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
41D259000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
41D260000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
41D261000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
41D262000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
41D264000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
41D265000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
41D270000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
41D274000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
41D275000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
41D276000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
41D292000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
41D293000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.
41D294000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
41D295000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
41D296000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
41D297000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D033000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
41D078000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.

41D079000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
41D087000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
41D099000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RIVA).
41D100000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos de los artículos 32, fracción III de la LIVA, 20 y 74 del RLIVA).
41D101000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
41D102000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
41D103000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
41D110000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
41D115000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del Título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR.)
41D116000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
41D117000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
41D118000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
41D119000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
41D120000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
41D121000	Acumuló en el ejercicio la totalidad de las comisiones cobradas por créditos otorgados.
41D128000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 segundo párrafo de la LISR).
41D162000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27 fracción IX de la LISR).
41D163000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
41D164000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).

41D165000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
41D166000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28 fracción V de la LISR.
41D167000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
41D181000	En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de esta LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).
41D182000	Dedujo para efectos fiscales reservas adicionales a las derivadas de calificación de cartera crediticia.
41D183000	Efectuó en el ejercicio, operaciones de compra o venta de cartera crediticia.
41D210000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN y CUCA.
41D263000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
41D266000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
41D277000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
41D279000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
41D281000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
41D283000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D286000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
41D287000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
41D288000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
41D289000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
41D290000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
41D291000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
41D298000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
41D299000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

41D035000	Fecha del oficio 1.
41D037000	Fecha del oficio 2.
41D039000	Fecha del oficio 3.
41D042000	Fecha de la resolución 1.
41D044000	Fecha de la resolución 2.
41D046000	Fecha de la resolución 3.
41D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).

41D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
41D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
41D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
41D185000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
41D209000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
41D255000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación,
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

41D030000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
41D034000	Número de oficio 1.
41D036000	Número de oficio 2.
41D038000	Número de oficio 3.
41D041000	Número de resolución 1.
41D043000	Número de resolución 2.
41D045000	Número de resolución 3.
41D051000	Número de identificación (campo 1).
41D052000	Número de identificación (campo 2).
41D053000	Número de identificación (campo 3).
41D054000	Número de identificación (campo 4).
41D055000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

41D018000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D019000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D020000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D021000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D022000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
41D064000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D068000	(RFC) especificar nombre anterior.
41D089000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
41D188000	Fusionada 1: RFC.
41D190000	Fusionada 2: RFC.
41D192000	Fusionada 3: RFC.
41D194000	Fusionada 4: RFC.
41D196000	Fusionada 5: RFC.

41D198000	Fusionada 6: RFC.
41D200000	Fusionada 7: RFC.
41D202000	Fusionada 8: RFC.
41D204000	Fusionada 9: RFC.
41D206000	Fusionada 10: RFC.
41D211000	Escindida 1: RFC.
41D215000	Escindida 2: RFC.
41D219000	Escindida 3: RFC.
41D223000	Escindida 4: RFC.
41D227000	Escindida 5: RFC.
41D231000	Escindida 6: RFC.
41D235000	Escindida 7: RFC.
41D239000	Escindida 8: RFC.
41D243000	Escindida 9: RFC.
41D247000	Escindida 10: RFC.
41D251000	Escidente: RFC.
41D256000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
41D257000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
41D258000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guión medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

41D130000	Nombre del comprador 1.
41D132000	Nombre del comprador 2.
41D134000	Nombre del comprador 3.
41D136000	Nombre del comprador 4.
41D138000	Nombre del comprador 5.
41D187000	Fusionante: denominación o razón social.
41D189000	Fusionada 1: denominación o razón social.
41D191000	Fusionada 2: denominación o razón social.
41D193000	Fusionada 3: denominación o razón social.
41D195000	Fusionada 4: denominación o razón social.
41D197000	Fusionada 5: denominación o razón social.
41D199000	Fusionada 6: denominación o razón social.
41D201000	Fusionada 7: denominación o razón social.
41D203000	Fusionada 8: denominación o razón social.
41D205000	Fusionada 9: denominación o razón social.
41D207000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

41D081000	Número de trabajadores.
41D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
41D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
41D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
41D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
41D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
41D096000	Monto de IVA que originó dicha operación.
41D140000	Total de ingresos por venta de acciones.
41D141000	Total de ingresos por venta de intangibles.
41D142000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
41D143000	Total del monto original de la inversión ajustado.
41D145000	Monto del entero por la operación.
41D147000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
41D148000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
41D152000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
41D153000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
41D154000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción II de la LISR.
41D159000	Que monto consideró como ingreso acumulable.
41D161000	Que monto disminuyó.
41D170000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida LISR para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
41D176000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
41D178000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
41D180000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
41D212000	Valor activo:
41D213000	Valor pasivo:
41D214000	Valor capital social:
41D216000	Valor activo:
41D217000	Valor pasivo:
41D218000	Valor capital social:
41D220000	Valor activo:
41D221000	Valor pasivo:
41D222000	Valor capital social:
41D224000	Valor activo:
41D225000	Valor pasivo:
41D226000	Valor capital social:
41D228000	Valor activo:
41D229000	Valor pasivo:
41D230000	Valor capital social:
41D232000	Valor activo:

41D233000	Valor pasivo:
41D234000	Valor capital social:
41D236000	Valor activo:
41D237000	Valor pasivo:
41D238000	Valor capital social:
41D240000	Valor activo:
41D241000	Valor pasivo:
41D242000	Valor capital social:
41D244000	Valor activo:
41D245000	Valor pasivo:
41D246000	Valor capital social:
41D248000	Valor activo:
41D249000	Valor pasivo:
41D250000	Valor capital social:
41D252000	Valor activo:
41D253000	Valor pasivo:
41D254000	Valor capital social:
41D267000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
41D268000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
41D269000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
41D278000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
41D280000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
41D282000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
41D284000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D285000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Balance general.	2023 y 2022.
2- Estado de resultados.	Total 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno, capital contribuido: prima en venta de acciones, capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación, capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios

Anexo	Datos a proporcionar
	anteriores, capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, capital ganado: resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo, capital ganado: efecto acumulado por conversión, capital ganado: remediones por beneficios definidos a los empleados, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: otras cuentas de capital ganado, capital ganado: utilidad neta, capital ganado: pérdida neta y total de capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2022, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022.
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2023 y 2022 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
14- Datos Informativos.	Importe.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.

Anexo	Datos a proporcionar
16- Inversiones.	Valor de inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
17- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
20- Dedución de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos si podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	

Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
9- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
12- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (sí o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (sí o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí, no, n/a).
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (sí o no), indique si es parte relacionada (sí o no), efectuó retención y entero por esta operación (sí o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (sí o no).
17- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:, fue beneficiario efectivo de los intereses (sí o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:, garantizó el préstamo (sí o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (sí o no).

Anexo	Datos a proporcionar
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
17- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2023).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".

Anexo	Datos a proporcionar
9- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Datos aplicables al dictamen fiscal de:

B Instituciones de seguros y fianzas.

Datos de Identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

09A000000	RFC (del contribuyente).
09B000000	RFC (del contador público).
09B015000	RFC (del despacho).
09C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

09A001000	Denominación o razón social.
09B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
09B014000	Nombre del despacho.
09C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

09B002000	CURP (del contador público).
09C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

09A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
09B004000	Entidad federativa (del contador público).
09C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

09A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
09B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
09C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
09B006000	Colonia o localidad (del contador público).
09C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A005000	Código postal (del contribuyente).
09B007000	Código postal (del contador público).
09C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
09B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
09C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
09B009000	Ciudad o población (del contador público).
09C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A008000	Teléfono (del contribuyente).
09B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
09C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
09B011000	Correo electrónico (del contador público).
09B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
09C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

09A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

09A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09C002000	Nacional (representante legal).
09C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (sí o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09C013000	Número de escritura (representante legal).
09C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09C016000	Fecha del poder (representante legal).
09C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales “/”).

09B003000	Número de registro del contador público.
09B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

09B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
09B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
09C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

09D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
09D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D002000	Obligado u Optativo.
09D007000	Tipo de institución: 5- Institución de seguros y 6- Institución de fianzas.
09D011000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
09D018000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.
09D033000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
09D186000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
09D193000	En calidad de que participó en alguna fusión: 01- Fusionada y 02- Fusionante.
09D217000	En calidad de que participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
09D280000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
09D281000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
09D282000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

09D014000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
09D015000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
09D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
09D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales “/”) y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”).

Ejemplo:

inicio final
01/01/2023 31/12/2023

09D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
09D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
09D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 09D003000, 09D004000 y 09D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto si podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

09D008000	Forma parte de una asociación en participación.
09D009000	Primer dictamen.
09D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
09D012000	Empresa filial.
09D013000	Empresa subsidiaria.
09D024000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
09D025000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 14 y 15).
09D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
09D027000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
09D028000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
09D029000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 Fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
09D030000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
09D032000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
09D041000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
09D048000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
09D051000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
09D059000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).
09D060000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
09D061000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el apartado 17).
09D062000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).

09D063000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
09D064000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
09D070000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
09D071000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
09D072000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
09D073000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
09D074000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
09D075000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
09D076000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XI del CFF.
09D077000	Tiene accionistas residentes en el país
09D078000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
09D079000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
09D080000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
09D081000	Tiene empleados.
09D089000	En caso negativo, del índice 09D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
09D095000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
09D096000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
09D098000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
09D099000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28 fracción III del CFF).
09D105000	Diario.
09D106000	Mayor.
09D107000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
09D108000	Socios o accionistas.
09D109000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
09D110000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B bis del CFF).
09D112000	El contribuyente participó en una restructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

09D113000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
09D114000	Cambió el modelo de negocios.
09D115000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
09D122000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
09D123000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
09D124000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción I, de la LISR.
09D125000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR.
09D126000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
09D127000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
09D129000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
09D131000	Es parte relacionada.
09D133000	Es parte relacionada.
09D135000	Es parte relacionada.
09D137000	Es parte relacionada.
09D139000	Es parte relacionada.
09D144000	Efectuó retención.
09D146000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
09D149000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
09D150000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
09D151000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
09D155000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
09D163000	Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
09D164000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
09D166000	Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
09D167000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
09D168000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25 fracción V de la LISR.
09D169000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27 fracción XV de la LISR.
09D182000	Consideró el saldo al inicio del ejercicio de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados.
09D183000	Incluyó dicho saldo en la determinación del saldo promedio anual de deudas para efectos de determinar el ajuste anual por inflación del ejercicio.
09D184000	Disminuyó el saldo de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir en el ejercicio dictaminado del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados (para los efectos del artículo segundo transitorio, fracción XXV, de las disposiciones transitorias para 2020).

09D185000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
09D187000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
09D189000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
09D191000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
09D268000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
09D269000	En caso afirmativo, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
09D270000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
09D271000	En caso afirmativo al índice anterior cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
09D273000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
09D274000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
09D279000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
09D283000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
09D284000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
09D285000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
09D301000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
09D302000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.
09D303000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
09D304000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
09D305000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
09D306000	Consideró las indemnizaciones como objeto de la Ley del Impuesto al valor Agregado.
09D307000	En los casos del pago de indemnizaciones por robo o pérdida total de automóviles a personas morales y físicas con actividad empresarial, dichas personas al expedir las facturas correspondientes, trasladaron a la aseguradora una cantidad por concepto de impuesto al valor agregado.
09D308000	En caso afirmativo, acreditó el impuesto al valor agregado trasladado en dichas operaciones.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D034000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
09D088000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo LISR(para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
09D100000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).

09D101000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32 fracción III de la LIVA, así como 20 y 74 del RLIVA).
09D102000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
09D103000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
09D104000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
09D111000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
09D116000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del Título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76 fracción III de la LISR).
09D117000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
09D118000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
09D119000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
09D120000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
09D121000	Informar a las autoridades fiscales, como señalan las disposiciones fiscales, de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
09D128000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).
09D156000	Cuando tenga capitales tomados en préstamo y otorgue préstamos a terceros, se haya aplicado el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR y 38 del RLISR).
09D157000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
09D158000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
09D159000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).

09D160000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28 fracción V de la LISR.
09D161000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XVII de la LISR así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
09D162000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
09D170000	Tratándose de instituciones de seguros, durante el ejercicio, únicamente dedujo la creación o incremento de las reservas de riesgos en curso, por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y por vencimientos, así como de las de riesgos catastróficos (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
09D171000	Si la institución de seguros cuenta con autorización para la venta de seguros de pensiones, derivados de las Leyes de seguridad social, y consideró durante el ejercicio la deducción de la creación o el incremento de la reserva matemática especial vinculada con dichos seguros, así como las otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, verificó que se hubiese cumplido la condición de que toda liberación sea destinada al fondo especial de los seguros de pensiones en los términos de esa última normativa (en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario) (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
09D172000	Si al cierre del ejercicio, hubiese procedido la disminución de las reservas antes indicadas con respecto a las que mantuvo al cierre del ejercicio inmediato anterior, verificó que se hubiese considerado como ingreso acumulable el diferencial, en los términos y con las limitaciones previstas para los efectos del artículo 50 de la LISR.
09D173000	Para los efectos del artículo 44 de la LISR, la institución de seguros consideró como créditos los terrenos y las acciones que representen inversiones autorizadas para garantizar las reservas deducibles, determinando para ello los saldos previstos para los efectos del artículo 51 de la LISR.
09D174000	Si durante el ejercicio enajenó los terrenos y las acciones referidos en el renglón anterior, la institución de seguros reconoció alguna actualización en el monto original de la inversión, o bien, en el costo comprobado de adquisición, según corresponda (para los efectos del artículo 51 de la LISR).
09D175000	Para el caso de las instituciones de fianzas dedujo, previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la reserva de fianzas en vigor y la de contingencia (para los efectos del artículo 52 de la LISR).
09D176000	Si al cierre del ejercicio, procedió para la institución de fianzas disminuir las reservas antes señaladas, con respecto a las constituidas en el ejercicio inmediato anterior, se verificó que la diferencia se hubiera acumulado como ingreso en ese ejercicio (para los efectos del artículo 52 de la LISR).
09D177000	En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de la LISR (para los efectos del artículo 53 de la LISR).
09D178000	Dedujo reclamaciones por fianzas directas provenientes de fianzas que no estuvieron debidamente garantizadas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como lo establecido en la Circular F-23 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el DOF el 23 de febrero de 2009.
09D179000	Dedujo fiscalmente siniestros provenientes de primas pagadas fuera del plazo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y no le es aplicable la regla 3.3.1.1. de la RMF para 2018.
09D180000	Para la determinación del saldo promedio anual de créditos consideró los créditos que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, que hayan sido a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobraron antes del mes.

09D181000	Tiene saldo de ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados, por haber aplicado el artículo 53-a, fracción II, de la Ley vigente hasta el 2001.
09D219000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
09D272000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
09D275000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
09D286000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
09D288000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
09D290000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
09D292000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
09D295000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente
09D296000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
09D297000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
09D298000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite que los extranjeros en favor de quienes se aplicó una tasa de retención del impuesto sobre la renta menor, son residentes para efectos fiscales en el país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
09D299000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
09D300000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
09D309000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).
09D310000	Para efectos de determinar la base del impuesto al valor agregado tratándose de la enajenación de automóviles y camiones usados, provenientes de asegurados personas físicas que no trasladen en forma expresa y por separado dicho impuesto, para los efectos del artículo 27 del RLIVA.
09D311000	En caso afirmativo, indique si el costo de adquisición que el contribuyente disminuyó del precio pactado por la venta del bien salvado, fue un pago diferente efectuado en forma independiente a la indemnización.
09D312000	En caso afirmativo, el pago efectuado por la adquisición del bien salvado, fue registrado en cuentas diferentes a las cuentas en donde registro el pago por indemnización.
09D313000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

09D036000	Fecha del oficio 1.
09D038000	Fecha del oficio 2.
09D040000	Fecha del oficio 3.
09D043000	Fecha de la resolución 1.
09D045000	Fecha de la resolución 2.
09D047000	Fecha de la resolución 3.
09D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
09D050000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).

09D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
09D058000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
09D194000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
09D218000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
09D264000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

09D031000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
09D035000	Número de oficio 1.
09D037000	Número de oficio 2.
09D039000	Número de oficio 3.
09D042000	Número de resolución 1.
09D044000	Número de resolución 2.
09D046000	Número de resolución 3.
09D052000	Número de identificación (campo 1).
09D053000	Número de identificación (campo 2).
09D054000	Número de identificación (campo 3).
09D055000	Número de identificación (campo 4).
09D056000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

09D019000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D020000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D021000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D022000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D023000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
09D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D068000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D069000	(RFC) especificar nombre anterior.
09D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D094000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
09D197000	Fusionada 1: RFC.
09D199000	Fusionada 2: RFC.
09D201000	Fusionada 3: RFC.
09D203000	Fusionada 4: RFC.
09D205000	Fusionada 5: RFC.
09D207000	Fusionada 6: RFC.

09D209000	Fusionada 7: RFC.
09D211000	Fusionada 8: RFC.
09D213000	Fusionada 9: RFC.
09D215000	Fusionada 10: RFC.
09D220000	Escindida 1: RFC.
09D224000	Escindida 2: RFC.
09D228000	Escindida 3: RFC.
09D232000	Escindida 4: RFC.
09D236000	Escindida 5: RFC.
09D240000	Escindida 6: RFC.
09D244000	Escindida 7: RFC.
09D248000	Escindida 8: RFC.
09D252000	Escindida 9: RFC.
09D256000	Escindida 10: RFC.
09D260000	Escidente: RFC.
09D265000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
09D266000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
09D267000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

09D130000	Nombre del comprador 1.
09D132000	Nombre del comprador 2.
09D134000	Nombre del comprador 3.
09D136000	Nombre del comprador 4.
09D138000	Nombre del comprador 5.
09D196000	Fusionante: denominación o razón social.
09D198000	Fusionada 1: denominación o razón social.
09D200000	Fusionada 2: denominación o razón social.
09D202000	Fusionada 3: denominación o razón social.
09D204000	Fusionada 4: denominación o razón social.
09D206000	Fusionada 5: denominación o razón social.
09D208000	Fusionada 6: denominación o razón social.
09D210000	Fusionada 7: denominación o razón social.
09D212000	Fusionada 8: denominación o razón social.
09D214000	Fusionada 9: denominación o razón social.
09D216000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

09D082000	Número de trabajadores.
09D083000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
09D084000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
09D085000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
09D086000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
09D087000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
09D097000	Monto de IVA que originó dicha operación.
09D140000	Total de ingresos por venta de acciones.
09D141000	Total de ingresos por venta de intangibles.
09D142000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
09D143000	Total del monto original de la inversión ajustado.
09D145000	Monto del entero por la operación.
09D147000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
09D148000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
09D152000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
09D153000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
09D154000	Impuesto sobre la renta II para los efectos del artículo 78 fracción II de la LISR.
09D165000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que está invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
09D188000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
09D190000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
09D192000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
09D221000	Valor activo:
09D222000	Valor pasivo:
09D223000	Valor capital social:
09D225000	Valor activo:
09D226000	Valor pasivo:
09D227000	Valor capital social:
09D229000	Valor activo:
09D230000	Valor pasivo:
09D231000	Valor capital social:
09D233000	Valor activo:
09D234000	Valor pasivo:
09D235000	Valor capital social:
09D237000	Valor activo:
09D238000	Valor pasivo:
09D239000	Valor capital social:
09D241000	Valor activo:
09D242000	Valor pasivo:
09D243000	Valor capital social:

09D245000	Valor activo:
09D246000	Valor pasivo:
09D247000	Valor capital social:
09D249000	Valor activo:
09D250000	Valor pasivo:
09D251000	Valor capital social:
09D253000	Valor activo:
09D254000	Valor pasivo:
09D255000	Valor capital social:
09D257000	Valor activo:
09D258000	Valor pasivo:
09D259000	Valor capital social:
09D261000	Valor activo:
09D262000	Valor pasivo:
09D263000	Valor capital social:
09D276000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
09D277000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
09D278000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
09D287000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
09D289000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
09D291000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
09D293000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
09D294000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Balance general.	2023 y 2022.
2- Estado de resultados.	Total 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital o fondo social pagado, capital contribuido: obligaciones subordinadas de conversión, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios anteriores, capital ganado: resultado del ejercicio, capital ganado: inversiones permanentes-participación en otras cuentas de capital contable, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: superávit o déficit por valuación- de inversiones, capital ganado: remedaciones por beneficios definidos a los empleados y total del capital contable.

Anexo	Datos a proporcionar
4- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2022, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022.
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7- Ganancia Inflacionaria Diferida.	Importe de la ganancia inflacionaria diferida o saldo pendiente de aplicar, aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: importe, aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: importe, aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: importe y saldo de la Ganancia Inflacionaria diferida pendiente de aplicar en ejercicios posteriores.
8- Valor de los actos o actividades para efecto del impuesto al valor agregado.	Afecto a la tasa del 16%, afecto a la tasa del 0%, exento, no objeto y total.
9- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2023 y 2022 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
11- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
14- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
16- Datos Informativos.	Importe.
17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
18- Inversiones.	Valor de inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.

Anexo	Datos a proporcionar
19- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: Total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
22- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
11- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibido.
17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
19- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
22- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
20- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
11- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.

Anexo	Datos a proporcionar
12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
14- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
19- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto: fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no),

Anexo	Datos a proporcionar
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.
Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones por pagar. 19- Préstamos.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número. Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Dato de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	
Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones por pagar. 12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México. 13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales. 19- Préstamos. 21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha. Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria. Periodo de tenencia: del y al. Vigencia del préstamo: del y al. Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
• Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo: 17/04/2023). • Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.	
Anexo	Datos a proporcionar
11- Operaciones financieras derivadas. 12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México. 13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales. 14- Operaciones con partes relacionadas. 17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero. 19- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC. Número de identificación fiscal. Número de identificación fiscal o RFC. Número de identificación fiscal o RFC. Número de identificación fiscal. Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.

Anexo	Datos a proporcionar
21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
22- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
7- Ganancia inflacionaria diferida.	Aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: ejercicio, aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: ejercicio y aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: ejercicio.

- Para efectos de estos datos, se anotará el ejercicio de los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Datos aplicables al dictamen fiscal de:

C Casas de bolsa.

Datos de Identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

06A000000	RFC (del contribuyente).
06B000000	RFC (del contador público).
06B015000	RFC (del despacho).
06C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

06A001000	Denominación o razón social.
06B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
06B014000	Nombre (del despacho).
06C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

06B002000	CURP (del contador público).
06C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

06A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
06B004000	Entidad federativa (del contador público).
06C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

06A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
06B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
06C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
06B006000	Colonia o localidad (del contador público).
06C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A005000	Código postal (del contribuyente).
06B007000	Código postal (del contador público).
06C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
06B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
06C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
06B009000	Ciudad o población (del contador público).
06C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A008000	Teléfono (del contribuyente).
06B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
06C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
06B011000	Correo electrónico (del contador público).
06B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
06C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

06A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

06A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06C002000	Nacional (representante legal).
06C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (sí o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06C013000	Número de escritura (representante legal).
06C014000	Número de notaría (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06C015000	Entidad en la que se ubica la notaría (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06C016000	Fecha del poder (representante legal).
06C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

06B003000	Número de registro del contador público.
06B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

06B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
06B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
06C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

06D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
06D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06D002000	Obligado u Optativo.
06D010000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
06D017000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.
06D032000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
06D184000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
06D198000	En calidad de qué participó en alguna fusión: 01- Fusionada y 02- Fusionante.
06D222000	En calidad de qué participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
06D285000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
06D286000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
06D287000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

06D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
06D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
06D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
06D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

06D061000	Obtuvo préstamos del extranjero durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
06D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
06D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
06D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
06D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (artículo 29, fracción IV del RCFF).
06D071000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
06D072000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (artículo 29, fracción VII del RCFF).
06D073000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
06D074000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
06D075000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
06D076000	Tiene accionistas residentes en el país.
06D077000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes CFF (para los efectos del artículo 27 del CFF).
06D080000	Tiene empleados.
06D088000	En caso negativo, del índice 06D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
06D094000	Enajenación de acciones.
06D095000	Prestación de servicios.
06D096000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
06D097000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
06D101000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
06D102000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
06D104000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
06D105000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28 fracción III del CFF).
06D111000	Diario.
06D112000	Mayor.
06D113000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
06D114000	Socios o accionistas.
06D115000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
06D116000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
06D118000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

06D119000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
06D120000	El Contribuyente cambió el modelo de negocios.
06D121000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
06D128000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
06D129000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
06D130000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción I, de la LISR.
06D131000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR.
06D132000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
06D133000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
06D135000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
06D137000	Es parte relacionada.
06D139000	Es parte relacionada.
06D141000	Es parte relacionada.
06D143000	Es parte relacionada.
06D145000	Es parte relacionada.
06D150000	Efectuó retención.
06D152000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
06D155000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
06D156000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
06D157000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
06D161000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
06D180000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25 fracción V de la LISR.
06D181000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27 fracción XV de la LISR.
06D183000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
06D185000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
06D189000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28 fracción XIX de la LISR.
06D273000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
06D274000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
06D275000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
06D276000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
06D278000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.

06D279000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
06D284000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
06D288000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
06D289000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
06D290000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
06D306000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
06D307000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.
06D308000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
06D309000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
06D310000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
06D311000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, se acreditó en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la Ley).
06D312000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06D033000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
06D078000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
06D079000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
06D087000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo LISR(para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
06D106000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
06D107000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32 fracción III de la LIVA y de los Artículos 20 y 74 del RLIVA).
06D108000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
06D109000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
06D110000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

06D117000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
06D122000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
06D123000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
06D124000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
06D125000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
06D126000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
06D127000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
06D134000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).
06D162000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
06D163000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
06D164000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
06D165000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
06D166000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción LISR (para los efectos de los artículos 28 fracción XVII y 103 último párrafo, 121 último párrafo y 122 de la LISR y 206 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF 2023).
06D167000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XIII de la LISR).
06D168000	Consideró como un gasto estrictamente indispensable, los pagos que, en su caso, hubiere efectuado para cubrir quebrantos que deriven de operaciones con títulos de crédito emitidos por otra sociedad.
06D169000	Los premios pagados por reporto fueron mayores a los premios cobrados, en reporto.
06D170000	En caso afirmativo, es correcta la acumulación y deducción de los premios en las operaciones de reporto.
06D171000	En los resultados de las operaciones de reporto, incluye las valuaciones de reporto.
06D172000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, no le dio efecto fiscal.

06D173000	Tratándose de operaciones de reporto, se verificó que durante el ejercicio se hubiesen cumplido con los requisitos previstos en la normativa fiscal aplicable para no considerarlas como enajenación para efectos fiscales.
06D174000	La retención y entero del ISR por el pago de intereses, se realizó en los términos del artículo 55 de la LISR.
06D175000	Efectuó pagos de intereses en el ejercicio a empresas del sistema financiero, que derivaran de pasivos que no sean a cargo de la institución, así como el de los casos en que la institución actúa por cuenta de terceros.
06D176000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
06D178000	Deduca los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
06D179000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
06D182000	Por las cuentas incobrables o quebrantos, fueron incluidas para efectos del ajuste anual por inflación hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzca, para los efectos del artículo 27 fracción XV, quinto párrafo de la LISR.
06D187000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
06D191000	Dedujo para efectos fiscales provisiones.
06D192000	En caso afirmativo, el pago y la documentación comprobatoria cumplen con los requisitos fiscales.
06D193000	Redujo su capital social.
06D194000	En caso afirmativo, indique si la utilidad distribuible, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
06D195000	La CUCA, y las aportaciones de capital coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
06D196000	El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
06D197000	Para efectos del ajuste anual por inflación, los créditos y las deudas en moneda extranjera se valúan a la paridad existente al primer día del mes, para los efectos del artículo 44 de la LISR.
06D224000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
06D277000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
06D280000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
06D291000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
06D293000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
06D295000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
06D297000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D300000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
06D301000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
06D302000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
06D303000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
06D304000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
06D305000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
06D313000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).
06D314000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

06D035000	Fecha del oficio 1.
06D037000	Fecha del oficio 2.
06D039000	Fecha del oficio 3.
06D042000	Fecha de la resolución 1.
06D044000	Fecha de la resolución 2.
06D046000	Fecha de la resolución 3.
06D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
06D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
06D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
06D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
06D199000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
06D223000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
06D269000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

06D030000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
06D034000	Número de oficio 1.
06D036000	Número de oficio 2.
06D038000	Número de oficio 3.
06D041000	Número de resolución 1.
06D043000	Número de resolución 2.
06D045000	Número de resolución 3.
06D051000	Número de identificación (campo 1).
06D052000	Número de identificación (campo 2).
06D053000	Número de identificación (campo 3).
06D054000	Número de identificación (campo 4).
06D055000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

06D018000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D019000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D020000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D021000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D022000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
06D064000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D068000	(RFC) especificar nombre anterior.
06D089000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.

06D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
06D202000	Fusionada 1: RFC.
06D204000	Fusionada 2: RFC.
06D206000	Fusionada 3: RFC.
06D208000	Fusionada 4: RFC.
06D210000	Fusionada 5: RFC.
06D212000	Fusionada 6: RFC.
06D214000	Fusionada 7: RFC.
06D216000	Fusionada 8: RFC.
06D218000	Fusionada 9: RFC.
06D220000	Fusionada 10: RFC.
06D225000	Escindida 1: RFC.
06D229000	Escindida 2: RFC.
06D233000	Escindida 3: RFC.
06D237000	Escindida 4: RFC.
06D241000	Escindida 5: RFC.
06D245000	Escindida 6: RFC.
06D249000	Escindida 7: RFC.
06D253000	Escindida 8: RFC.
06D257000	Escindida 9: RFC.
06D261000	Escindida 10: RFC.
06D265000	Escidente: RFC.
06D270000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
06D271000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
06D272000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

06D136000	Nombre del comprador 1.
06D138000	Nombre del comprador 2.
06D140000	Nombre del comprador 3.
06D142000	Nombre del comprador 4.
06D144000	Nombre del comprador 5.
06D201000	Fusionante: denominación o razón social.
06D203000	Fusionada 1: denominación o razón social.
06D205000	Fusionada 2: denominación o razón social.
06D207000	Fusionada 3: denominación o razón social.
06D209000	Fusionada 4: denominación o razón social.

06D211000	Fusionada 5: denominación o razón social.
06D213000	Fusionada 6: denominación o razón social.
06D215000	Fusionada 7: denominación o razón social.
06D217000	Fusionada 8: denominación o razón social.
06D219000	Fusionada 9: denominación o razón social.
06D221000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

06D081000	Número de trabajadores.
06D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
06D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
06D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
06D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
06D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
06D103000	Monto de IVA que originó dicha operación.
06D146000	Total de ingresos por venta de acciones.
06D147000	Total de ingresos por venta de intangibles.
06D148000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
06D149000	Total del monto original de la inversión ajustado.
06D151000	Monto del entero por la operación.
06D153000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
06D154000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
06D158000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
06D159000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
06D160000	Impuesto sobre la renta II para los efectos del artículo 78 fracción II de la LISR.
06D177000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida II para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
06D186000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
06D188000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
06D190000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
06D226000	Valor activo:
06D227000	Valor pasivo:
06D228000	Valor capital social:
06D230000	Valor activo:
06D231000	Valor pasivo:
06D232000	Valor capital social:
06D234000	Valor activo:
06D235000	Valor pasivo:
06D236000	Valor capital social:

06D238000	Valor activo:
06D239000	Valor pasivo:
06D240000	Valor capital social:
06D242000	Valor activo:
06D243000	Valor pasivo:
06D244000	Valor capital social:
06D246000	Valor activo:
06D247000	Valor pasivo:
06D248000	Valor capital social:
06D250000	Valor activo:
06D251000	Valor pasivo:
06D252000	Valor capital social:
06D254000	Valor activo:
06D255000	Valor pasivo:
06D256000	Valor capital social:
06D258000	Valor activo:
06D259000	Valor pasivo:
06D260000	Valor capital social:
06D262000	Valor activo:
06D263000	Valor pasivo:
06D264000	Valor capital social:
06D266000	Valor activo:
06D267000	Valor pasivo:
06D268000	Valor capital social:
06D281000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D282000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D283000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
06D292000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
06D294000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
06D296000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
06D298000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D299000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc, únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Balance general.	2023 y 2022.
2- Estado de resultados.	Total 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.

Anexo	Datos a proporcionar
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas, capital contribuido: prima en venta de acciones, capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación, capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios anteriores, capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, capital ganado: resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo, capital ganado: efecto acumulado por conversión, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: otras cuentas de capital ganado, capital ganado: utilidad neta, capital ganado: pérdida neta y total capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2022, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022.
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2023 y 2022 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
14- Datos Informativos.	Importe.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.

Anexo	Datos a proporcionar
16- Inversiones.	Valor de la inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
17- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
- Datos de caracteres alfanuméricos. - Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). - El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	

Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. - Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. - Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. - Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.
- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. - Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. - Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.

Anexo	Datos a proporcionar
9- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
12- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
17- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto: fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no).

Anexo	Datos a proporcionar
	no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.
	• Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
17- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
	• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Dato de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).
Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
	• Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2023). • Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".
Anexo	Datos a proporcionar
9- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.

Anexo	Datos a proporcionar
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Datos aplicables al dictamen fiscal de:

D Sociedades controladoras de grupos financieros.

Datos de Identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

05A000000	RFC (del contribuyente).
05B000000	RFC (del contador público).
05B015000	RFC (del despacho).
05C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

05A001000	Denominación o razón social.
05B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
05B014000	Nombre del despacho.
05C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

05B002000	CURP (del contador público).
05C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

05A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
05B004000	Entidad federativa (del contador público).
05C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

05A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
05B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
05C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
05B006000	Colonia o localidad (del contador público).
05C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A005000	Código postal (del contribuyente).
05B007000	Código postal (del contador público).
05C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
05B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
05C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
05B009000	Ciudad o población (del contador público).
05C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A008000	Teléfono (del contribuyente).
05B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
05C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
05B011000	Correo electrónico (del contador público).
05B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
05C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato sí podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

05A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

05A010000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05C002000	Nacional (representante legal).
05C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (sí o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05C013000	Número de escritura (representante legal).
05C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05C016000	Fecha del poder (representante legal).
05C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

05B003000	Número de registro del contador público.
05B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

05B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).
05B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).
05C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

05D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
05D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D002000	Obligado u Optativo.
05D010000	Tipo de contribuyente especial: 0- Ninguno, 1- Fusión, 2- Escisión, 3- Liquidación, 4- Fideicomiso y 5- Asociante en participación.
05D017000	Tipo de opinión: 1- Opinión sin salvedades, 2- Opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- Opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- Opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- Opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- Abstención de opinión.
05D032000	Se trata de: 1- Autorización y 2- Consulta.
05D161000	Se realizaron con fines de: 1- Cobertura y 2- Negociación.
05D172000	En calidad de que participó en alguna fusión: 01- Fusionada y 02- Fusionante.
05D196000	En calidad de que participó en alguna escisión: 01- Escindida y 02- Escidente.
05D259000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
05D260000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
05D261000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

05D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
05D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
05D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
05D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/" y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

05D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
05D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
05D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 05D003000, 05D004000 y 05D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto si podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

05D007000	Forma parte de una asociación en participación.
05D008000	Primer dictamen.
05D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
05D011000	Empresa filial.
05D012000	Empresa subsidiaria.
05D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
05D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).
05D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
05D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
05D027000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
05D028000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores II para los efectos del artículo 9 fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
05D029000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
05D031000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
05D040000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
05D047000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
05D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
05D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
05D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
05D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
05D061000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).
05D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
05D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
05D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
05D070000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
05D071000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
05D072000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).

05D073000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
05D074000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
05D075000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
05D076000	Tiene accionistas residentes en el país.
05D077000	En caso afirmativo, al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
05D080000	Tiene empleados.
05D088000	En caso negativo a la pregunta del índice 05D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
05D094000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
05D095000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
05D097000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
05D098000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28 fracción III del CFF).
05D104000	Diario.
05D105000	Mayor.
05D106000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
05D107000	Socios o accionistas.
05D108000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
05D109000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B bis del CFF).
05D111000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
05D112000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
05D113000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
05D114000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
05D122000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
05D123000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
05D124000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción I, de la LISR.
05D125000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR.
05D127000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
05D129000	Es parte relacionada.
05D131000	Es parte relacionada.
05D133000	Es parte relacionada.
05D135000	Es parte relacionada.
05D137000	Es parte relacionada.

05D142000	Efectuó retención.
05D144000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
05D147000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
05D148000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
05D149000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
05D153000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
05D160000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
05D162000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
05D164000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
05D166000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la Ley.
05D247000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
05D248000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
05D249000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
05D250000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
05D252000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
05D253000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
05D258000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
05D262000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
05D263000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
05D264000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
05D280000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
05D281000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos
05D282000	Efectuó operaciones por servicios de subcontratación laboral en términos del artículo 1-A fracción IV de la LIVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
05D283000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
05D284000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
05D285000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
05D286000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D033000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
05D078000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
05D079000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
05D087000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
05D099000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
05D100000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32 fracción III de la LIVA y de los Artículos 20 y 74 del RLIVA).
05D101000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
05D102000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
05D103000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
05D110000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
05D115000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
05D116000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
05D117000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
05D118000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
05D119000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
05D120000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
05D121000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

05D126000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 segundo párrafo de la LISR).
05D154000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27 fracción IX de la LISR).
05D155000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27 fracción X de la LISR).
05D156000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27 fracción XIII de la LISR).
05D157000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28 fracción V de la LISR.
05D158000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XVII y 103 último párrafo, 121 último párrafo y 122 de la LISR y 206 del reglamento de la Ley, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
05D159000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
05D168000	Redujo su capital social.
05D169000	En caso afirmativo al índice anterior, indique si la utilidad distribuible, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
05D170000	La CUCA, y las aportaciones de capital, coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
05D171000	El saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
05D198000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
05D251000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
05D254000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
05D265000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
05D267000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
05D269000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
05D271000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
05D274000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
05D275000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
05D276000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
05D277000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
05D278000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
05D279000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

05D282000	Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la LIVA).
05D287000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).
05D288000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

05D035000	Fecha del oficio 1.
05D037000	Fecha del oficio 2.
05D039000	Fecha del oficio 3.
05D042000	Fecha de la resolución 1.
05D044000	Fecha de la resolución 2.
05D046000	Fecha de la resolución 3.
05D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
05D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
05D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
05D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
05D173000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
05D197000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
05D243000	Fecha de inicio de la liquidación.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL PAGO PROVISIONAL EN EL QUE APLICÓ EL ESTÍMULO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ENTERO DEL IVA RETENIDO, AMBOS DEL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE Y REGIÓN FRONTERIZA SUR.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

05D030000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
05D034000	Número de oficio 1.
05D036000	Número de oficio 2.
05D038000	Número de oficio 3.
05D041000	Número de resolución 1.
05D043000	Número de resolución 2.
05D045000	Número de resolución 3.
05D051000	Número de identificación (campo 1).
05D052000	Número de identificación (campo 2).
05D053000	Número de identificación (campo 3).
05D054000	Número de identificación (campo 4).
05D055000	Número de identificación (campo 5).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

05D018000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D019000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D020000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D021000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).

05D022000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
05D064000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D065000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D066000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D067000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D068000	(RFC) especificar nombre anterior.
05D089000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D090000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D091000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D092000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D093000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
05D176000	Fusionada 1: RFC.
05D178000	Fusionada 2: RFC.
05D180000	Fusionada 3: RFC.
05D182000	Fusionada 4: RFC.
05D184000	Fusionada 5: RFC.
05D186000	Fusionada 6: RFC.
05D188000	Fusionada 7: RFC.
05D190000	Fusionada 8: RFC.
05D192000	Fusionada 9: RFC.
05D194000	Fusionada 10: RFC.
05D199000	Escindida 1: RFC.
05D203000	Escindida 2: RFC.
05D207000	Escindida 3: RFC.
05D211000	Escindida 4: RFC.
05D215000	Escindida 5: RFC.
05D219000	Escindida 6: RFC.
05D223000	Escindida 7: RFC.
05D227000	Escindida 8: RFC.
05D231000	Escindida 9: RFC.
05D235000	Escindida 10: RFC.
05D239000	Escidente: RFC.
05D244000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
05D245000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
05D246000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

05D128000	Nombre del comprador 1.
05D130000	Nombre del comprador 2.
05D132000	Nombre del comprador 3.
05D134000	Nombre del comprador 4.

05D136000	Nombre del comprador 5.
05D175000	Fusionante: denominación o razón social.
05D177000	Fusionada 1: denominación o razón social.
05D179000	Fusionada 2: denominación o razón social.
05D181000	Fusionada 3: denominación o razón social.
05D183000	Fusionada 4: denominación o razón social.
05D185000	Fusionada 5: denominación o razón social.
05D187000	Fusionada 6: denominación o razón social.
05D189000	Fusionada 7: denominación o razón social.
05D191000	Fusionada 8: denominación o razón social.
05D193000	Fusionada 9: denominación o razón social.
05D195000	Fusionada 10: denominación o razón social.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

05D081000	Número de trabajadores.
05D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
05D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
05D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
05D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
05D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
05D096000	Monto de IVA que originó dicha operación.
09D104000	Monto de IVA que le retuvieron respecto a prestación de servicios de los que hace referencia la fracción IV del artículo 1-A de la LIVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
05D138000	Total de ingresos por venta de acciones.
05D139000	Total de ingresos por venta de intangibles.
05D140000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
05D141000	Total del monto original de la inversión ajustado.
05D143000	Monto del entero por la operación.
05D145000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
05D146000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
05D150000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
05D151000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
05D152000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción II de la LISR.
05D163000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
05D165000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
05D167000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
05D200000	Valor activo:
05D201000	Valor pasivo:
05D202000	Valor capital social:
05D204000	Valor activo:

05D205000	Valor pasivo:
05D206000	Valor capital social:
05D208000	Valor activo:
05D209000	Valor pasivo:
05D210000	Valor capital social:
05D212000	Valor activo:
05D213000	Valor pasivo:
05D214000	Valor capital social:
05D216000	Valor activo:
05D217000	Valor pasivo:
05D218000	Valor capital social:
05D220000	Valor activo:
05D221000	Valor pasivo:
05D222000	Valor capital social:
05D224000	Valor activo:
05D225000	Valor pasivo:
05D226000	Valor capital social:
05D228000	Valor activo:
05D229000	Valor pasivo:
05D230000	Valor capital social:
05D232000	Valor activo:
05D233000	Valor pasivo:
05D234000	Valor capital social:
05D236000	Valor activo:
05D237000	Valor pasivo:
05D238000	Valor capital social:
05D240000	Valor activo:
05D241000	Valor pasivo:
05D242000	Valor capital social:
05D255000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
05D256000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
05D257000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
05D266000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
05D268000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
05D270000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
05D272000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
05D273000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

- Para efectos de estos datos, se anotarán datos o cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Balance general.	2023 y 2022.
2- Estado de resultados.	Total 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital contribuido: capital social, capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno, capital contribuido: prima en venta de acciones, capital contribuido: obligaciones subordinadas en circulación, capital contribuido: otras cuentas de capital contribuido, capital ganado: reservas de capital, capital ganado: resultado de ejercicios anteriores, capital ganado: resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, capital ganado: efecto acumulado por conversión, capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios, capital ganado: otras cuentas de capital ganado, capital ganado: utilidad neta, capital ganado: pérdida neta y total de capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2022, no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022.
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
7- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2023 y 2022 variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Sumatoria de nocionales, utilidad por contraparte, pérdida por contraparte y efecto neto.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados, recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
12- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado.
14- Datos Informativos.	Importe.

Anexo	Datos a proporcionar
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
16- Inversiones.	Valor de inversión, saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
17- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial, e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.

- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
6.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	

Anexo	Datos a proporcionar
6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
9- Operaciones financieras derivadas.	Porcentaje de liquidación en efectivo, porcentaje de liquidación en especie y proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio y porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamos recibidos.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
17- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
9- Operaciones financieras derivadas.	País de residencia, número de contratos celebrados, concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF), tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR), tipo de mercado y nombre del mercado.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
12- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a).
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
17- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).

Anexo	Datos a proporcionar
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
17- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
7- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
17- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2023).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".

Anexo	Datos a proporcionar
9- Operaciones financieras derivadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
12- Operaciones con partes relacionadas	Número de identificación fiscal o RFC.
15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
17- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Datos aplicables al dictamen fiscal de:

E Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

Datos de Identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

08A000000	RFC (del contribuyente).
08B000000	RFC (del contador público).
08B015000	RFC (del despacho).
08C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.

- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

08A001000	Denominación o razón social.
08B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
08B014000	Nombre (del despacho).
08C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08B002000	CURP (del contador público).
08C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

08A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
08B004000	Entidad federativa (del contador público).
08C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

08A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
08B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
08C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
08B006000	Colonia o localidad (del contador público).
08C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A005000	Código postal (del contribuyente).
08B007000	Código postal (del contador público).
08C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
08B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
08C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
08B009000	Ciudad o población (del contador público).
08C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A008000	Teléfono (del contribuyente).
08B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
08C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
08B011000	Correo electrónico (del contador público).
08B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI.
08C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

08A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

08A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Oficina central en el extranjero:

08A012000	Razón o denominación social.

- Dato, nombre completo de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A013000	Domicilio.

- Dato, domicilio completo de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A014000	País de residencia.

- Dato, país de residencia completo de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A015000	Número de identificación social.

- Dato, número de identificación social de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08A016000	Descripción de la actividad preponderante.

- Dato, descripción de la actividad preponderante de la oficina central en el extranjero.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08C002000	Nacional (representante legal).

08C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (sí o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08C013000	Número de escritura (representante legal).

08C014000	Número de notaría (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08C015000	Entidad en la que se ubica la notaría (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08C016000	Fecha del poder (representante legal).

08C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

08B003000	Número de registro del contador público.

08B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

08B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08A017000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).

08B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).

08C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales**Datos a proporcionar:****Autoridad competente:**

08D000000	Autoridad competente.
08D001000	Administración general.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D002000	Obligado u Optativo.
08D014000	Tipo de contribuyente especial.
08D020000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:
08D025000	Tipo de opinión.
08D050000	Se trata de:
08D239000	En calidad de qué participó en alguna fusión:
08D263000	En calidad de qué participó en alguna escisión:
08D319000	Se realizaron con fines de:
08D334000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
08D335000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
08D336000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
08D383000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal del ISR.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

08D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
08D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
08D018000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
08D019000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/") y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

08D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 08D003000, 08D004000 y 08D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

08D007000	Forma parte de una asociación en participación.
08D009000	Primer dictamen.
08D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
08D011000	Industria maquiladora.
08D012000	Realizó obras de construcción.
08D013000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para efectos del artículo 17 fracción IV de la LISR.
08D026000	Estado de flujos de efectivo utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 08040000000000 al 080400490000000 del anexo 4).
08D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
08D034000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 15 y 16).
08D035000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
08D036000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
08D037000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
08D038000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).
08D039000	Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.
08D044000	Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
08D045000	Al contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
08D047000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
08D049000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
08D058000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
08D065000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
08D068000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
08D076000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
08D077000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
08D078000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
08D079000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
08D080000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
08D081000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
08D082000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
08D088000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
08D089000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).

08D090000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
08D091000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
08D092000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
08D093000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
08D094000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas por el contribuyente, y si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
08D095000	Tiene accionistas residentes en el país.
08D096000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
08D097000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo del 27 del CFF).
08D098000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
08D099000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
08D100000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (Para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
08D103000	Realizó operaciones con el público en general.
08D104000	Tiene empleados.
08D112000	En caso negativo, a la pregunta del índice 08D104000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
08D118000	Enajenación de bienes.
08D119000	Prestación de servicios.
08D120000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D121000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
08D122000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
08D123000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
08D127000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
08D128000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
08D130000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
08D131000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28 fracción III del CFF).
08D137000	Diario.
08D138000	Mayor.
08D139000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
08D140000	Socios o accionistas.
08D141000	El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

08D142000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
08D143000	Reconoció o reportó dichos ingresos.
08D144000	El contribuyente cambió el modelo de negocios.
08D145000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
08D165000	La actividad empresarial que desarrollo el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados directamente por la persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D166000	La actividad empresarial que desarrollo el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados por otro establecimiento permanente en el extranjero de la misma persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D167000	Ingresos que obtenga la oficina central de la sociedad o cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que el establecimiento permanente en el país haya participado en las erogaciones incurridas para su obtención (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D168000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
08D170000	Es parte relacionada.
08D172000	Es parte relacionada.
08D174000	Es parte relacionada.
08D176000	Es parte relacionada.
08D178000	Es parte relacionada.
08D183000	Efectuó retención.
08D185000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
08D188000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
08D189000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
08D190000	Indique si reembolso prima en suscripción de acciones.
08D194000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
08D200000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
08D202000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27 fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D203000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D204000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27 fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
08D205000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27 fracción IV de la LISR).
08D207000	Que en el comprobante fiscal, el impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27 fracción VI de la LISR).

08D218000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
08D219000	Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio "Se hayan reunido" los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27 fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D220000	Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27 fracción XVIII de la LISR).
08D229000	En el caso que el valor de los bienes recibidos por el establecimiento permanente de contribuyentes residentes en el extranjero de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero no haya sido superior al valor en aduanas del bien de que se trate (para los efectos del artículo 27 fracción XXII de la LISR).
08D231000	Fueron considerados como no deducibles por el contribuyente los conceptos para los efectos del artículo 28 de la LISR.
08D238000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
08D314000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
08D315000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
08D316000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
08D317000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
08D318000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
08D320000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
08D322000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
08D324000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28 fracción XIX de la LISR.
08D327000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
08D328000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
08D333000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
08D337000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
08D338000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.
08D339000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
08D356000	Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designo, o bien, cuando el interés del acreedor quedo satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).

08D358000	Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF 2023).
08D362000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
08D363000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido para los efectos del artículo 1-A de la LIVA, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la LIVA).
08D364000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido para los efectos del artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la LIVA).
08D365000	Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso a) de la LIVA).
08D376000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 08170136000000 al 08170164000000 del anexo 17).
08D378000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
08D382000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D385000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
08D423000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
08D426000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
08D429000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto por que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D433000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D435000	(a) enajenación de bienes.
08D436000	(b) prestación de servicios independientes.
08D437000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D438000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D441000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1 fracción IV de la LIVA.
08D442000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
08D480000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
08D481000	Es importador de un sector en específico.
08D483000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 08170143000000 al 08170171000000 del anexo 17).

08D485000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
08D489000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D492000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
08D530000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
08D533000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
08D536000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D540000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D542000	(a) enajenación de bienes.
08D543000	(b) prestación de servicios independientes.
08D544000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D545000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D548000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios para los efectos del artículo 1-A fracción IV de la LIVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
08D549000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D051000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
08D101000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
08D102000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
08D111000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
08D132000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
08D133000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32 fracción III de la LIVA y de los Artículos 20 y 74 del RLIVA).
08D134000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D135000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D136000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

08D146000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
08D147000	Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV de la LISR o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).
08D148000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
08D149000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
08D150000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
08D151000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
08D152000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
08D153000	Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
08D154000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF) para 2023).
08D155000	Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D156000	Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D157000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
08D158000	Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17, fracción III y 40 de la LISR).
08D159000	Enajenaciones a plazo, precio pactado (para los efectos de los artículos 17 fracción III, y 40 segundo párrafo de la LISR).
08D160000	Enajenaciones a plazo, precio cobrado (para los efectos de los artículos 17 fracción III, y 40 tercer párrafo de la LISR).
08D161000	Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad practica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).
08D162000	Contratos de obra inmueble, que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
08D163000	Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17, de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
08D164000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

08D195000	Para el caso de gastos a prorrata, cuando las personas residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que hayan tenido uno o varios establecimientos permanentes en el país, hayan residido en un país con el que México haya tenido en vigor durante el ejercicio un tratado para evitar la doble tributación y se hayan deducido los gastos que se prorratearon con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento, en el que se realizó la erogación, hayan residido también en un país con el que México tenía en vigor un tratado para evitar la doble tributación y un acuerdo amplio de intercambio de información (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D196000	No se consideró como deducibles las remesas que efectuó el establecimiento permanente ubicado en México a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de esta en el extranjero, aun cuando dichas remesas se hagan a título de regalías, honorarios, o pagos similares, a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisiones por servicios concretos o por gestiones hechas o por intereses por dinero enviado al establecimiento permanente (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D197000	Los establecimientos permanentes de empresas residentes en el extranjero que se dediquen al transporte internacional aéreo o terrestre, en lugar de las deducciones establecidas en el artículo 29 de la LISR, efectuaron la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones hayan tenido en el mismo ejercicio, considerando la oficina central y todos sus establecimientos (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D198000	Cuando el ejercicio fiscal de las empresas residentes en el extranjero a que se refiere el punto anterior, no coincida con el año de calendario, se haya efectuado la deducción citada en ese punto considerando el último ejercicio terminado de la empresa (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D199000	Para efectos de los dos puntos anteriores, que el establecimiento permanente residente en el país cuente con información que permita determinar la utilidad obtenida en el ejercicio por la empresa en todos sus establecimientos antes del pago del impuesto sobre la renta y el total de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio (para los efectos del artículo 26 de la LISR).
08D201000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
08D206000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27 fracción V de la LISR).
08D208000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27 fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
08D209000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27 fracción VII de la LISR).
08D210000	Los pagos realizados en favor de personas físicas, de personas morales coordinados, de personas físicas integrantes de sociedades coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga o pasajeros, de sociedades o asociaciones civiles derivados de la prestación de servicios personales independientes, de quienes presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura, así como de los donativos realizados, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27 fracción VIII de la LISR).
08D211000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27 fracción IX de la LISR).
08D212000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27 fracción X de la LISR).

08D213000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de dispensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27 fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
08D214000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
08D215000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27 fracción XIII de la LISR).
08D216000	En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27 fracción XIV de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
08D217000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad practica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27 fracción XV de la LISR).
08D221000	En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27 fracción XVIII de la LISR).
08D222000	Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27 fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
08D223000	En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27 fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D224000	En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
08D225000	En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
08D226000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
08D227000	En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
08D228000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XVII de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D230000	Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se considerará como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos del artículo 36 fracciones II y III respectivamente de la LISR).
08D232000	En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XXVII de la LISR).
08D233000	En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XXXII de la LISR).
08D235000	La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.

08D236000	La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
08D237000	Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
08D265000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
08D326000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
08D329000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
08D340000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
08D342000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
08D344000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
08D346000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
08D349000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
08D350000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D351000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
08D352000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
08D353000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D354000	Considera como dividendo o utilidad distribuida, a las utilidades en efectivo o en bienes que hayan enviado el establecimiento permanente residente en el país a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento permanente de esta en el extranjero, que no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero, respectivamente (para los efectos del artículo 164 fracción II de la LISR).
08D355000	Consideró como utilidad distribuida, a los reembolsos efectuados a su oficina central o a cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, incluyendo, en su caso, aquellos que se deriven de la terminación de sus actividades, en los términos previstos por el artículo 78 de la LISR (para los efectos del artículo 164 fracción III de la LISR).
08D357000	Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
08D359000	La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
08D360000	El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).
08D361000	Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).
08D366000	No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso b) de la LIVA).
08D367000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represento en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D368000	Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

08D369000	No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 2 de la LIVA).
08D370000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D371000	En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 4 de la LIVA).
08D372000	En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
08D373000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).
08D374000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.1 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D375000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D424000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D425000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción xi del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D440000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D531000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D532000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D547000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (sí, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

08D015000	Fecha de inicio de operaciones.
08D053000	Fecha del oficio 1.
08D055000	Fecha del oficio 2.
08D057000	Fecha del oficio 3.
08D060000	Fecha de la resolución 1.
08D062000	Fecha de la resolución 2.
08D064000	Fecha de la resolución 3.
08D066000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
08D067000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
08D074000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
08D075000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
08D240000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
08D264000	Fecha en que surtió efecto la escisión.
08D310000	Fecha de inicio de la liquidación.

08D380000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D384000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
08D387000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D390000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D393000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D396000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D399000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D402000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D405000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D408000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D411000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D414000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D417000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D420000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D430000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D434000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D439000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
08D444000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D447000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D450000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D453000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D456000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D459000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D462000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D465000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D468000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D471000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D474000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D477000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D487000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D491000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
08D494000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

08D497000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D500000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D503000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D506000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D509000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D512000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D515000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D518000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D521000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D524000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D527000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D537000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D541000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D546000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
08D551000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D554000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D557000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D560000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D563000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D566000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D569000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D572000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D575000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D578000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D581000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
08D584000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación, fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y fecha de presentación del entero del IVA retenido, ambos del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

08D040000	Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
08D048000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
08D052000	Número de oficio 1.
08D054000	Número de oficio 2.

08D056000	Número de oficio 3.
08D059000	Número de resolución 1.
08D061000	Número de resolución 2.
08D063000	Número de resolución 3.
08D069000	Número de identificación (campo 1).
08D070000	Número de identificación (campo 2).
08D071000	Número de identificación (campo 3).
08D072000	Número de identificación (campo 4).
08D073000	Número de identificación (campo 5).
08D379000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D381000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
08D422000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D427000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D431000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D482000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.
08D486000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D488000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
08D529000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D534000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D538000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

08D008000	RFC del asociante en la asociación en participación.
08D028000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D029000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D030000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D031000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D032000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
08D083000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D084000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D085000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D086000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D087000	(RFC) especificar nombre anterior.
08D113000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D114000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D115000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D116000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D117000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
08D243000	Fusionada 1: RFC.
08D245000	Fusionada 2: RFC.
08D247000	Fusionada 3: RFC.

08D249000	Fusionada 4: RFC.
08D251000	Fusionada 5: RFC.
08D253000	Fusionada 6: RFC.
08D255000	Fusionada 7: RFC.
08D257000	Fusionada 8: RFC.
08D259000	Fusionada 9: RFC.
08D261000	Fusionada 10: RFC.
08D266000	Escindida 1: RFC.
08D270000	Escindida 2: RFC.
08D274000	Escindida 3: RFC.
08D278000	Escindida 4: RFC.
08D282000	Escindida 5: RFC.
08D286000	Escindida 6: RFC.
08D290000	Escindida 7: RFC.
08D294000	Escindida 8: RFC.
08D298000	Escindida 9: RFC.
08D302000	Escindida 10: RFC.
08D306000	Escidente: RFC.
08D311000	(RFC) liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social.
08D312000	(RFC) liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social.
08D313000	(RFC) liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

08D169000	Nombre del comprador 1.
08D171000	Nombre del comprador 2.
08D173000	Nombre del comprador 3.
08D175000	Nombre del comprador 4.
08D177000	Nombre del comprador 5.
08D242000	Fusionante: denominación o razón social.
08D244000	Fusionada 1: denominación o razón social.
08D246000	Fusionada 2: denominación o razón social.
08D249000	Fusionada 3: denominación o razón social.
08D250000	Fusionada 4: denominación o razón social.
08D252000	Fusionada 5: denominación o razón social.
08D254000	Fusionada 6: denominación o razón social.
08D256000	Fusionada 7: denominación o razón social.
08D258000	Fusionada 8: denominación o razón social.
08D260000	Fusionada 9: denominación o razón social.
08D262000	Fusionada 10: denominación o razón social.

08D432000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D539000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social, nombre de la sociedad integradora y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

08D083000	(especificar).
08D084000	(especificar).
08D085000	(especificar).
08D086000	(especificar).
08D087000	(especificar).

- Para efectos de estos índices, se anotarán en el concepto datos referentes al concepto de "Otros".
- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

08D042000	Precio de venta de las acciones enajenadas.
08D043000	Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
08D046000	En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.
08D105000	Número de trabajadores.
08D106000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
08D107000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
08D108000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
08D109000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
08D110000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
08D129000	Monto de IVA que originó dicha operación.
08D179000	Total de ingresos por venta de acciones.
08D180000	Total de ingresos por venta de intangibles.
08D181000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
08D182000	Total del monto original de la inversión ajustado.
08D184000	Monto del entero por la operación.
08D186000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar proveniente de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
08D187000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
08D191000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
08D192000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
08D193000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción II de la LISR.
08D234000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
08D267000	Valor activo:
08D268000	Valor pasivo:
08D269000	Valor capital social:
08D271000	Valor activo:

08D272000	Valor pasivo:
08D273000	Valor capital social:
08D275000	Valor activo:
08D276000	Valor pasivo:
08D277000	Valor capital social:
08D279000	Valor activo:
08D280000	Valor pasivo:
08D281000	Valor capital social:
08D283000	Valor activo:
08D284000	Valor pasivo:
08D285000	Valor capital social:
08D287000	Valor activo:
08D288000	Valor pasivo:
08D289000	Valor capital social:
08D291000	Valor activo:
08D292000	Valor pasivo:
08D293000	Valor capital social:
08D295000	Valor activo:
08D296000	Valor pasivo:
08D297000	Valor capital social:
08D299000	Valor activo:
08D300000	Valor pasivo:
08D301000	Valor capital social:
08D303000	Valor activo:
08D304000	Valor pasivo:
08D305000	Valor capital social:
08D307000	Valor activo:
08D308000	Valor pasivo:
08D309000	Valor capital social:
08D321000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
08D323000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
08D325000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
08D330000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
08D331000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
08D332000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
08D341000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
08D343000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
08D345000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
08D347000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
08D348000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.
08D388000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
08D391000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
08D394000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.

08D397000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
08D400000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
08D403000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
08D406000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
08D409000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
08D412000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
08D415000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
08D418000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
08D421000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
08D428000	Monto del beneficio.
08D445000	(1) monto pagado.
08D448000	(2) monto pagado.
08D451000	(3) monto pagado.
08D454000	(4) monto pagado.
08D457000	(5) monto pagado.
08D460000	(6) monto pagado.
08D463000	(7) monto pagado.
08D466000	(8) monto pagado.
08D469000	(9) monto pagado.
08D472000	(10) monto pagado.
08D475000	(11) monto pagado.
08D478000	(12) monto pagado.
08D495000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
08D498000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
08D501000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
08D504000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
08D507000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
08D510000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
08D513000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
08D516000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
08D519000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
08D522000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
08D525000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
08D528000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
08D535000	Monto del beneficio.
08D552000	(1) monto pagado.
08D555000	(2) monto pagado.
08D558000	(3) monto pagado.
08D561000	(4) monto pagado.
08D564000	(5) monto pagado.
08D567000	(6) monto pagado.
08D570000	(7) monto pagado.
08D573000	(8) monto pagado.
08D576000	(9) monto pagado.
08D579000	(10) monto pagado.
08D582000	(11) monto pagado.
08D585000	(12) monto pagado.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

08D041000	Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
08D377000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de ésta.
08D484000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de ésta.

- Dato porcentaje.
- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.

08D386000	(1) correspondiente al mes de:
08D389000	(2) correspondiente al mes de:
08D392000	(3) correspondiente al mes de:
08D395000	(4) correspondiente al mes de:
08D398000	(5) correspondiente al mes de:
08D401000	(6) correspondiente al mes de:
08D404000	(7) correspondiente al mes de:
08D407000	(8) correspondiente al mes de:
08D410000	(9) correspondiente al mes de:
08D413000	(10) correspondiente al mes de:
08D416000	(11) correspondiente al mes de:
08D419000	(12) correspondiente al mes de:
08D443000	(1) correspondiente al mes de:
08D446000	(2) correspondiente al mes de:
08D449000	(3) correspondiente al mes de:
08D452000	(4) correspondiente al mes de:
08D455000	(5) correspondiente al mes de:
08D458000	(6) correspondiente al mes de:
08D461000	(7) correspondiente al mes de:
08D464000	(8) correspondiente al mes de:
08D467000	(9) correspondiente al mes de:
08D470000	(10) correspondiente al mes de:
08D473000	(11) correspondiente al mes de:
08D476000	(12) correspondiente al mes de:
08D493000	(1) correspondiente al mes de:
08D496000	(2) correspondiente al mes de:
08D499000	(3) correspondiente al mes de:
08D502000	(4) correspondiente al mes de:
08D505000	(5) correspondiente al mes de:

08D508000	(6) correspondiente al mes de:
08D511000	(7) correspondiente al mes de:
08D514000	(8) correspondiente al mes de:
08D517000	(9) correspondiente al mes de:
08D520000	(10) correspondiente al mes de:
08D523000	(11) correspondiente al mes de:
08D526000	(12) correspondiente al mes de:
08D550000	(1) correspondiente al mes de:
08D553000	(2) correspondiente al mes de:
08D556000	(3) correspondiente al mes de:
08D559000	(4) correspondiente al mes de:
08D562000	(5) correspondiente al mes de:
08D565000	(6) correspondiente al mes de:
08D568000	(7) correspondiente al mes de:
08D571000	(8) correspondiente al mes de:
08D574000	(9) correspondiente al mes de:
08D577000	(10) correspondiente al mes de:
08D580000	(11) correspondiente al mes de:
08D583000	(12) correspondiente al mes de:

- Dato asignado automáticamente por el aplicativo "ISSIF (32-H CFF)" una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).
- Indicar el mes de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y mes de presentación del entero del IVA retenido, ambos del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2023, 2022 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
2- Estado de resultado integral.	Total 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.
3- Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero en el establecimiento permanente.	Patrimonio de la oficina central del establecimiento permanente en el extranjero, utilidad neta, pérdida neta, utilidades retenidas de ejercicios anteriores, pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, otros resultados integrales (deudor), otros resultados integrales (acreedor), exceso en la actualización del patrimonio, insuficiencia en la actualización del patrimonio, resultado por tenencia de activos no monetarios, otras cuentas del patrimonio acreedoras, otras cuentas del patrimonio deudoras y total del patrimonio.
4- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	2023, 2022, variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, total acumulables para ISR 2023, total no acumulables para ISR 2023, total acumulables para ISR 2022 y total no acumulables para ISR 2022.
6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.

Anexo	Datos a proporcionar
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación 2023, gastos de fabricación 2022, gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de fabricación: partes relacionadas 2023, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023, gastos de fabricación: partes relacionadas 2022, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2022, gastos de venta 2023, gastos de venta 2022, gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: partes relacionadas 2023, gastos de venta: partes no relacionadas 2023, gastos de venta: partes relacionadas 2022, gastos de venta: partes no relacionadas 2022, gastos de administración 2023, gastos de administración 2022, gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: partes relacionadas 2023, gastos de administración: partes no relacionadas 2023, gastos de administración: partes relacionadas 2022, gastos de administración: partes no relacionadas 2022, gastos generales 2023, gastos generales 2022, gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: partes relacionadas 2023, gastos generales: partes no relacionadas 2023, gastos generales: partes relacionadas 2022, gastos generales: partes no relacionadas 2022, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2023, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2022, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes relacionadas 2023, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes no relacionadas 2023, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes relacionadas 2022, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: partes no relacionadas 2022, total 2023, total 2022, total partes relacionadas 2023, total partes no relacionadas 2023, total partes relacionadas 2022, total partes no relacionadas 2022, total deducibles para ISR 2023, total deducibles para ISR 2022, total no deducibles para ISR 2023 y total no deducibles para ISR 2022.
8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2022; no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022.
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.

Anexo	Datos a proporcionar
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2023, 2022 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Monto contratado, efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción), importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio, valor pactado sobre el subyacente e indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
14- Conciliación entre los Ingresos según Estado de Resultado Integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el Total de Actos o Actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	2023, 2022 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
15- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado, ISR retenido.
17- Datos Informativos.	Importe.
18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
19- Inversiones.	Valor de la inversión saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
20- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Saldo en moneda extranjera y saldo en moneda nacional.
21- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.

Anexo	Datos a proporcionar
24- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos artículo 26, cuarto y quinto párrafos LISR.	Total.
25- Información sobre el impuesto al valor agregado de Residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por otra línea aérea.	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y total.
26- Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.	Monto facturado en pesos sin IVA, monto de IVA facturado en pesos, monto cobrado en pesos sin IVA y monto de IVA cobrado en pesos.
27- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Explicar variación.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Explicar variación.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación: explicar variación, gastos de venta: explicar variación, gastos de administración: explicar variación, gastos generales: explicar variación y gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: explicar variación.

Anexo	Datos a proporcionar
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
14- Conciliación entre los Ingresos Dictaminados según Estado de Resultado Integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el Total de Actos o Actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	Explicar variación.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos si podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	
Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
9.1 Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	
Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero.	% de retención sobre la ganancia.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
15- Operaciones con partes relacionadas.	Tasa.
18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
21- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
27- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	
Anexo	Datos a proporcionar
22- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero.	País de residencia, tipo de operación contratada, deuda o capital, tipo de moneda, tipo de subyacente, en caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto, indique si antes del vencimiento del plazo realizó, en caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones, indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no) e indique si se contrató con una parte relacionada (si o no).
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
15- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a), existió retención y entero de ISR por esta operación.
18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
20- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	País de residencia, tipo de moneda, antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses), indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones, concepto más importante que originó el saldo, en caso de que en la columna "Concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "Otros deudor" u "Otros acreedor", especifique concepto, indique si es parte relacionada (si o no), generó intereses (si o no) e indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no).

Anexo	Datos a proporcionar
21- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda, denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no).
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.
21- Préstamos.	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero.	Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen y vigencia: del, al.

Anexo	Datos a proporcionar
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.
21- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo: 17/04/2023). - Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.	

Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con Residentes en el Extranjero.	Número de identificación fiscal.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
15- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
20- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Número de identificación fiscal.
21- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Número de identificación fiscal.
27- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.

Anexo	Datos a proporcionar
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizados (ejercicio fiscal anterior) y gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
11- Impuesto sobre la renta conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
14- Conciliación entre los Ingresos Dictaminados según Estado de Resultado Integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el Total de Actos o Actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.	
Anexo	Datos a proporcionar
26- Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.	Nombre, denominación o razón social, RFC, domicilio fiscal.

Nombre, denominación o razón social.

- Dato, nombre completo de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.
- Dato de caracteres alfanuméricos (máximo 100 caracteres).
- Utilizar únicamente letras mayúsculas.

RFC

- Dato, RFC de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:

- Guion medio y tres letras para personas morales.
- Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
- Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Domicilio fiscal:**Calle, número exterior e interior.**

- Dato, de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Colonia.

- Dato, colonia completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Alcaldía o municipio.

- Dato, alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Ciudad o población.

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfabéticos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúscula.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Código postal.

- Dato de 5 caracteres numéricos sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

Estado.

- Dato, estado completo.
- Dato de caracteres alfabéticos (máximo 100 caracteres).
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Teléfono.

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

Correo electrónico.

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.)

F Datos aplicables al dictamen fiscal de:**F Sociedades integradoras e integradas****Datos de Identificación****Datos a proporcionar:****Contribuyente, contador público y representante legal.**

28A000000	RFC (del contribuyente).
28B000000	RFC (del contador público).
28B015000	RFC (del despacho).
28C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

28A001000	Denominación o razón social.
28B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
28B014000	Nombre (del despacho).
28C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

28B002000	CURP (del contador público).
28C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

28A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
28B004000	Entidad federativa (del contador público).
28C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

28A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
28B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
28C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
28B006000	Colonia o localidad (del contador público).
28C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A005000	Código postal (del contribuyente).
28B007000	Código postal (del contador público).
28C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
28B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
28C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
28B009000	Ciudad o población (del contador público).
28C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A008000	Teléfono (del contribuyente).
28B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
28C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
28B011000	Correo electrónico (del contador público).
28B012000	Correo electrónico (del buzón tributario del CPI).
28C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

28A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

28A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28C002000	Nacional (representante legal).
28C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28C013000	Número de escritura (representante legal).
28C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28C016000	Fecha del poder (representante legal).

28C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

28B003000	Número de registro del contador público.

28B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

28B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).

28B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).

28C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales

Datos a proporcionar:

Autoridad competente:

28D000000	Autoridad competente.

28D001000	Administración.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D002000	Tipo de sociedad.

28D004000	Obligado u Optativo.

28D013000	Tipo de contribuyente especial.

28D018000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:

28D023000	Tipo de opinión.

28D067000	Se trata de:

28D159000	Se realizaron con fines de:

28D253000	En calidad de qué participó en alguna fusión:

28D277000	En calidad de qué participó en alguna escisión.

28D412000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.

28D519000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

28D014000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
28D015000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
28D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
28D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/") y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

28D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
28D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
28D007000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D008000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 28D005000, 25D006000 y 28D007000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

28D009000	Primer dictamen.
28D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
28D011000	Realizó obras de construcción.
28D012000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para efectos del artículo 17 fracción IV de la LISR.
28D024000	Estado de Flujos de Efectivo, utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 28040000000000 al 28040049000000 del anexo 4).
28D031000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
28D032000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice 28D030000 (debe llenar los anexos 16 y 17).
28D033000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
28D034000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
28D035000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
28D036000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 Fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 27).
28D037000	Tratándose de sociedades que hayan tenido el carácter de controladoras, disminuyó la pérdida por enajenación de acciones en algún ejercicio posterior a 2015 (para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
28D038000	En caso afirmativo al índice anterior, señale si liquidó la totalidad del impuesto diferido (para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
28D039000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.20. de la 3a RMF 2016.

28D040000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.22. de la RMF 2017.
28D041000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2018.
28D042000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2019.
28D043000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2020.
28D044000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2021.
28D045000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2022.
28D046000	Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2023.
28D047000	Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.19. de la 3a RMF 2016.
28D048000	Aplicó lo establecido en el transitorio quinto de la RMF 2017.
28D049000	Aplicó lo establecido en el transitorio trigésimo de la RMF 2018.
28D050000	Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.
28D055000	Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
28D056000	La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
28D058000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
28D060000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.
28D063000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
28D072000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
28D079000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
28D082000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
28D090000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
28D091000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
28D092000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
28D093000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
28D094000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).
28D095000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
28D096000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
28D102000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
28D103000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
28D104000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
28D105000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
28D106000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).

28D107000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
28D108000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
28D109000	Tiene accionistas residentes en el país.
28D110000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
28D111000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 del CFF).
28D112000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
28D113000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
28D114000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados según se trate (para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
28D117000	Realizó operaciones con el público en general.
28D118000	Tiene empleados.
28D126000	En caso negativo, a la pregunta del índice 28D118000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
28D132000	Enajenación de bienes.
28D133000	Prestación de servicios.
28D134000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
28D135000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México
28D136000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
28D137000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
28D141000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
28D142000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
28D144000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
28D145000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28 fracción III del CFF).
28D151000	Diario.
28D152000	Mayor.
28D153000	Actas de asamblea de socios o accionistas.
28D154000	Socios o accionistas.
28D155000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
28D159000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
28D160000	El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
28D162000	El contribuyente cambió de modelo de negocios.
28D163000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
28D184000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
28D186000	Es parte relacionada.

28D188000	Es parte relacionada.
28D190000	Es parte relacionada.
28D192000	Es parte relacionada.
28D194000	Es parte relacionada.
28D199000	Efectuó retención.
28D201000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
28D204000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
28D205000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
28D206000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
28D210000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.
28D211000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36,37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D213000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27 fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D214000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D215000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27 fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
28D216000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27 fracción IV de la LISR).
28D218000	Que en el comprobante fiscal, el impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27 fracción VI de la LISR).
28D229000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
28D230000	Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27 fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D231000	Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27 fracción XVIII de la LISR).
28D242000	Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron para los efectos del artículo 28 de la LISR.
28D249000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
28D321000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
28D322000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
28D323000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
28D324000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

28D362000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).
28D378000	Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designo, o bien, cuando el interés del acreedor quedo satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).
28D380000	Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D384000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
28D385000	El impuesto al valor agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).
28D386000	El impuesto al valor agregado acreditado fue trasladado expresamente consto por separado en los comprobantes, (para los efectos del artículo 5 fracción II de la LIVA).
28D387000	El impuesto al valor agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5 fracción III de la LIVA).
28D388000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la LIVA).
28D389000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido para los efectos del artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la LIVA).
28D390000	Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso a) de la LIVA).
28D401000	Estuvo obligado al pago del IEPS en el ejercicio.
28D402000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180116000000 al 28180144000000 del anexo 18).
28D404000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
28D408000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D411000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
28D449000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región frontera norte es menor a 18 meses.
28D452000	Adicional al estímulo de la región frontera norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
28D455000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

28D459000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D461000	(a) enajenación de bienes.
28D462000	(b) prestación de servicios independientes.
28D463000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
28D464000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D467000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
28D468000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
28D506000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
28D507000	Es importador de un sector en específico.
28D509000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180145000000 al 28180173000000 del anexo 18).
28D511000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
28D515000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D518000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.
28D556000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región frontera sur es menor a 18 meses.
28D559000	Adicional al estímulo de la región frontera sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
28D562000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D566000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D568000	(a) enajenación de bienes.
28D569000	(b) prestación de servicios independientes.
28D570000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
28D571000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D574000	Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
28D575000	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.
28D613000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
28D614000	Es importador de un sector en específico.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (si o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D065000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
28D115000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
28D116000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.

28D125000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
28D146000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
28D147000	Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32 fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
28D148000	Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen para los efectos del artículo 1-A de la LIVA (artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D149000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D150000	Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D161000	Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
28D164000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
28D165000	Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).
28D166000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
28D167000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).
28D168000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).
28D169000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
28D170000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
28D171000	Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
28D172000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76 fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D173000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 segundo párrafo de la LISR).
28D174000	Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17 fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

28D175000	Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17 fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D176000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17 fracción II de la LISR).
28D177000	Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17 fracción III y 40 de la LISR).
28D178000	Enajenaciones a plazo, precio pactado (para los efectos de los artículos 17 fracción III, y 40 segundo párrafo de la LISR).
28D179000	Enajenaciones a plazo, precio cobrado (para los efectos de los artículos 17 fracción III, y 40 segundo párrafo de la LISR).
28D180000	Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17 fracción IV de la LISR).
28D181000	Contratos de obra inmueble, que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17 penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
28D182000	Contratos de obra inmueble, que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
28D183000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D212000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D217000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27 fracción V de la LISR).
28D219000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27 fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
28D220000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27 fracción VII de la LISR).
28D221000	Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27 fracción VIII de la LISR).
28D222000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27 fracción IX de la LISR).
28D223000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27 fracción X de la LISR).
28D224000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de dispensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27 fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
28D225000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27 fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).

28D226000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27 fracción XIII de la LISR).
28D227000	En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27 fracción XIV de la LISR y demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
28D228000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27 fracción XV de la LISR).
28D232000	En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27 fracción XVIII de la LISR).
28D233000	Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27 fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al valor agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
28D234000	En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27 fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D235000	En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
28D236000	En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
28D237000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
28D238000	En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
28D239000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XVII de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D240000	En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28 fracción XX de la LISR y 61 del RLISR).
28D241000	Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se consideró como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos del artículo 36 fracciones II y III respectivamente de la LISR).
28D243000	En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XXVII de la LISR).
28D244000	En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XXXII de la LISR).
28D246000	La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
28D247000	La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
28D248000	Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
28D276000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
28D325000	Desincorporó a alguna sociedad integrada en el ejercicio.
28D326000	En caso afirmativo al índice anterior, la sociedad integradora presentó el aviso ante el SAT (para los efectos del artículo 68 de la LISR).

28D327000	Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
28D328000	En caso afirmativo, pago el impuesto que hubiera diferido.
28D329000	Incorporó al resultado fiscal integrado del ejercicio a todas sus sociedades integradas (para los efectos del artículo 64 de la LISR).
28D330000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que adquirió directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D331000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan la(s) sociedad(es) escindida(s) (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D332000	Cuando una sociedad integrada dejó de serlo, reconoció los efectos de la desincorporación (para los efectos del artículo 68 de la LISR).
28D333000	Durante el ejercicio alguna sociedad integrada desapareció por fusión (para los efectos del artículo 69 de la LISR).
28D334000	Indique si durante el ejercicio presentó el aviso para dejar de aplicar el régimen opcional y en su caso si determinó y enteró los impuestos diferidos por ejercer la opción.
28D335000	En el caso de escisiones éstas cumplen con los requisitos fiscales del CFF, para no ser consideradas enajenaciones.
28D336000	Lleva los registros que permitan determinar el resultado fiscal integrado y del factor de resultado fiscal integrado por ejercicio, (para los efectos del artículo 70 fracción III inciso a) de la LISR).
28D337000	Lleva los registros del porcentaje de participación integrable que la sociedad integradora hubiere mantenido en cada una de las sociedades integradas por ejercicio, (para los efectos del artículo 70 fracción III inciso b) de la LISR).
28D338000	Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, manifestando el factor de resultado fiscal integrado, (para los efectos del artículo 70 fracción IV de la LISR).
28D339000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de internet.
28D340000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.
28D341000	Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias manifestando el factor de resultado fiscal integrado, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio de las sociedades integradas y de la integradora, artículo 70 de la LISR.
28D342000	Por las operaciones con una o más de sus sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otros, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70 fracción VI y 179 de la LISR.
28D343000	Señale si en el ejercicio enajenó acciones con derecho a voto de empresas integradas.
28D344000	Indique si incorporó sociedades constituidas en el extranjero que obtuvieron su residencia fiscal en México en el ejercicio.
28D348000	Informó a la sociedad integradora su resultado o pérdida fiscal que le hubiere correspondido, para los efectos del artículo 70 fracción V inciso a) de la LISR.
28D349000	Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, para los efectos del artículo 70 fracción V inciso b) de la LISR.
28D350000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de internet.
28D351000	Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.
28D352000	Por las operaciones con la sociedad integradora o con una o más de las sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otros, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70 fracción VI y 179 de la LISR.

28D353000	Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio, artículo 70 de la LISR.
28D354000	Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
28D355000	En caso afirmativo, pago el impuesto que hubiera diferido.
28D356000	Cumplió con la obligación de llevar los registros para los efectos del artículo 70 fracción I incisos a) y b) de la LISR, por ejercicio fiscal.
28D357000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
28D358000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
28D363000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
28D365000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
28D367000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
28D369000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
28D372000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
28D373000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D374000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
28D375000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
28D376000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
28D377000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D379000	Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
28D381000	La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
28D382000	El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).
28D383000	Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).
28D391000	No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso b) de la LIVA).
28D392000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D393000	Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D394000	No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5 fracción V inciso d) punto 2 y 4-A de la LIVA).

28D395000	Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D396000	En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
28D397000	En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
28D398000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).
28D399000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.1 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D400000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D450000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D451000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D466000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D557000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D558000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D573000	Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (sí, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

28D062000	Indique la fecha del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.
28D067000	Fecha del oficio 1.
28D069000	Fecha del oficio 2.
28D071000	Fecha del oficio 3.
28D074000	Fecha de la resolución 1.
28D076000	Fecha de la resolución 2.
28D078000	Fecha de la resolución 3.
28D080000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
28D081000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
28D088000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
28D089000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).
28D251000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
28D275000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
28D406000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D410000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.

28D413000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D416000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D419000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D422000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D425000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D428000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D431000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D434000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D437000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D440000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D443000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D446000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D456000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D460000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D465000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
28D470000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D473000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D476000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D479000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D482000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D485000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D488000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D491000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D494000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D497000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D500000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D503000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D513000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D517000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
28D520000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D523000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D526000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D529000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D532000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D535000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D538000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D541000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D544000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D547000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D550000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D553000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D563000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D567000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D572000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
28D577000	(1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D580000	(2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D583000	(3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D586000	(4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D589000	(5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D592000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D595000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D698000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D601000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D604000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D607000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D610000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, cuando surtieron efectos la fusión o la escisión, el inicio de la liquidación, fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y fecha de presentación del entero del IVA retenido, ambos de los Decretos de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

28D051000	Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
28D059000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
28D061000	Indique el número del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.
28D066000	Número de oficio 1.
28D068000	Número de oficio 2.

28D070000	Número de oficio 3.
28D073000	Número de resolución 1.
28D075000	Número de resolución 2.
28D077000	Número de resolución 3.
28D083000	Número de identificación (campo 1).
28D084000	Número de identificación (campo 2).
28D085000	Número de identificación (campo 3).
28D086000	Número de identificación (campo 4).
28D087000	Número de identificación (campo 5).
28D405000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D407000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
28D448000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
28D453000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
28D457000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D508000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.
28D512000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D514000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur".
28D555000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
28D560000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
28D564000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D615000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos si podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

28D026000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D027000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D028000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D029000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D030000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
28D097000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D098000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D099000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D100000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D101000	(RFC) especificar nombre anterior.
28D127000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D128000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D129000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D130000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D131000	(RFC) especificar nombre de sociedad outsourcing.
28D252000	Fusionante: RFC.
28D254000	Fusionada 1: RFC.
28D256000	Fusionada 2: RFC.

28D258000	Fusionada 3: RFC.
28D260000	Fusionada 4: RFC.
28D262000	Fusionada 5: RFC.
28D264000	Fusionada 6: RFC.
28D266000	Fusionada 7: RFC.
28D268000	Fusionada 8: RFC.
28D270000	Fusionada 9: RFC.
28D272000	Fusionada 10: RFC.
28D277000	Escindida 1: RFC.
28D281000	Escindida 2: RFC.
28D285000	Escindida 3: RFC.
28D289000	Escindida 4: RFC.
28D293000	Escindida 5: RFC.
28D297000	Escindida 6: RFC.
28D301000	Escindida 7: RFC.
28D305000	Escindida 8: RFC.
28D309000	Escindida 9: RFC.
28D313000	Escindida 10: RFC.
28D317000	Escidente: RFC.
28D346000	RFC de la sociedad integradora.

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

28D185000	Nombre del comprador 1.
28D187000	Nombre del comprador 2.
28D189000	Nombre del comprador 3.
28D191000	Nombre del comprador 4.
28D193000	Nombre del comprador 5.
28D253000	Fusionante: denominación o razón social.
28D255000	Fusionada 1: denominación o razón social.
28D257000	Fusionada 2: denominación o razón social.
28D259000	Fusionada 3: denominación o razón social.
28D261000	Fusionada 4: denominación o razón social.
28D263000	Fusionada 5: denominación o razón social.
28D265000	Fusionada 6: denominación o razón social.
28D267000	Fusionada 7: denominación o razón social.
28D269000	Fusionada 8: denominación o razón social.
28D271000	Fusionada 9: denominación o razón social.
28D273000	Fusionada 10: denominación o razón social.
28D345000	Nombre de la sociedad integradora.
28D458000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
28D565000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- Dato, fideicomitente: denominación o razón social, fiduciario: denominación o razón social, fideicomisario: denominación o razón social, fusionante: denominación o razón social, fusionada: denominación o razón social, nombre de la sociedad integradora y lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

28D053000	Precio de venta de las acciones enajenadas.
28D054000	Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
28D057000	En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.
28D119000	Número de trabajadores.
28D120000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
28D121000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
28D122000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
28D123000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
28D124000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
28D143000	Monto de IVA que originó dicha operación.
28D157000	Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.
28D158000	Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.
28D195000	Total de ingresos por venta de acciones.
28D196000	Total de ingresos por venta de intangibles.
28D197000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
28D198000	Total del monto original de la inversión ajustado.
28D200000	Monto del entero por la operación.
28D202000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
28D203000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
28D207000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
28D208000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
28D209000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción II de la LISR.
28D245000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
28D278000	Valor activo:
28D279000	Valor pasivo:
28D280000	Valor capital social:
28D282000	Valor activo:
28D283000	Valor pasivo:
28D284000	Valor capital social:
28D286000	Valor activo:
28D287000	Valor pasivo:
28D288000	Valor capital social:
28D290000	Valor activo:
28D291000	Valor pasivo:
28D292000	Valor capital social:
28D294000	Valor activo:
28D295000	Valor pasivo:

28D296000	Valor capital social:
28D298000	Valor activo:
28D299000	Valor pasivo:
28D300000	Valor capital social:
28D302000	Valor activo:
28D303000	Valor pasivo:
28D304000	Valor capital social:
28D306000	Valor activo:
28D307000	Valor pasivo:
28D308000	Valor capital social:
28D310000	Valor activo:
28D311000	Valor pasivo:
28D312000	Valor capital social:
28D314000	Valor activo:
28D315000	Valor pasivo:
28D316000	Valor capital social:
28D318000	Valor activo:
28D319000	Valor pasivo:
28D320000	Valor capital social:
28D359000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
28D360000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
28D361000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
28D364000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
28D366000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
28D368000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
28D370000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
28D371000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.
28D414000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
28D417000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
28D420000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
28D423000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
28D426000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
28D429000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
28D432000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
28D435000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
28D438000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
28D441000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
28D444000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
28D447000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
28D454000	Monto del beneficio.
28D471000	(1) monto pagado.
28D474000	(2) monto pagado.
28D477000	(3) monto pagado.

28D480000	(4) monto pagado.
28D483000	(5) monto pagado.
28D486000	(6) monto pagado.
28D489000	(7) monto pagado.
28D492000	(8) monto pagado.
28D495000	(9) monto pagado.
28D498000	(10) monto pagado.
28D501000	(11) monto pagado.
28D504000	(12) monto pagado.
28D521000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
28D524000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
28D527000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
28D530000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
28D533000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
28D536000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
28D539000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
28D542000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
28D545000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
28D548000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
28D551000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
28D554000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
28D561000	Monto del beneficio.
28D578000	(1) monto pagado.
28D581000	(2) monto pagado.
28D584000	(3) monto pagado.
28D587000	(4) monto pagado.
28D590000	(5) monto pagado.
28D593000	(6) monto pagado.
28D596000	(7) monto pagado.
28D599000	(8) monto pagado.
28D602000	(9) monto pagado.
28D605000	(10) monto pagado.
28D608000	(11) monto pagado.
28D611000	(12) monto pagado.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

28D052000	Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
28D403000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
28D510000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región fronteriza sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.

- Dato porcentaje.
- Datos de caracteres numéricos con dos decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.

28D412000	(1) correspondiente al mes de:
28D415000	(2) correspondiente al mes de:
28D418000	(3) correspondiente al mes de:
28D421000	(4) correspondiente al mes de:
28D424000	(5) correspondiente al mes de:
28D427000	(6) correspondiente al mes de:
28D430000	(7) correspondiente al mes de:
28D433000	(8) correspondiente al mes de:
28D436000	(9) correspondiente al mes de:
28D439000	(10) correspondiente al mes de:
28D442000	(11) correspondiente al mes de:
28D445000	(12) correspondiente al mes de:
28D469000	(1) correspondiente al mes de:
28D472000	(2) correspondiente al mes de:
28D475000	(3) correspondiente al mes de:
28D478000	(4) correspondiente al mes de:
28D481000	(5) correspondiente al mes de:
28D484000	(6) correspondiente al mes de:
28D487000	(7) correspondiente al mes de:
28D490000	(8) correspondiente al mes de:
28D493000	(9) correspondiente al mes de:
28D496000	(10) correspondiente al mes de:
28D499000	(11) correspondiente al mes de:
28D502000	(12) correspondiente al mes de:
28D519000	(1) correspondiente al mes de:
28D522000	(2) correspondiente al mes de:
28D525000	(3) correspondiente al mes de:
28D528000	(4) correspondiente al mes de:
28D531000	(5) correspondiente al mes de:
28D534000	(6) correspondiente al mes de:
28D537000	(7) correspondiente al mes de:
28D540000	(8) correspondiente al mes de:
28D543000	(9) correspondiente al mes de:
28D546000	(10) correspondiente al mes de:
28D549000	(11) correspondiente al mes de:
28D552000	(12) correspondiente al mes de:
28D576000	(1) correspondiente al mes de:
28D579000	(2) correspondiente al mes de:
28D582000	(3) correspondiente al mes de:
28D585000	(4) correspondiente al mes de:
28D588000	(5) correspondiente al mes de:

28D591000	(6) correspondiente al mes de:
28D594000	(7) correspondiente al mes de:
28D597000	(8) correspondiente al mes de:
28D600000	(9) correspondiente al mes de:
28D603000	(10) correspondiente al mes de:
28D606000	(11) correspondiente al mes de:
28D609000	(12) correspondiente al mes de:

- Dato asignado automáticamente por el aplicativo "SIPRED'2023" una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).
- Indicar el mes de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo y mes de presentación del entero del IVA retenido, ambos de los Decretos de estímulos fiscales región fronteriza norte y región fronteriza sur.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	2023, 2022 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
2- Estado de resultado integral.	Total 2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, total 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital social: proveniente de aportaciones, capital social: proveniente de capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital, prima en suscripción de acciones, reserva legal, utilidad neta, pérdida neta, utilidades retenidas de ejercicios anteriores, pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, otros resultados integrales (deudor), otros resultados integrales (acreedor), exceso en la actualización del capital contable, insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, otras cuentas de capital acreedoras, otras cuentas de capital deudoras, y total del capital contable.
4- Estado de flujos de efectivo.	2023 y 2022.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	2023, 2022, variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, total acumulables para ISR 2023, total no acumulables para ISR 2023, total acumulables para ISR 2022 y total no acumulables para ISR 2022.
6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022 y partes no relacionadas 2022.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación 2023, gastos de fabricación 2022, gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de fabricación: partes relacionadas 2023, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023, gastos de fabricación: partes relacionadas 2022, gastos de fabricación: partes no relacionadas 2022, gastos de venta 2023, gastos de venta 2022, gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: partes relacionadas 2023, gastos de venta: partes no relacionadas 2023, gastos de venta: partes relacionadas 2022, gastos de venta: partes no relacionadas 2022, gastos de administración 2023, gastos de administración 2022, gastos de administración: variación en pesos

Anexo	Datos a proporcionar
	respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: partes relacionadas 2023, gastos de administración: partes no relacionadas 2023, gastos de administración: partes relacionadas 2022, gastos de administración: partes no relacionadas 2022, gastos generales 2023, gastos generales 2022, gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: partes relacionadas 2023, gastos generales: partes no relacionadas 2023, gastos generales: partes relacionadas 2022, gastos generales: partes no relacionadas 2022, total 2023, total 2022, total partes relacionadas 2023, total partes no relacionadas 2023, total partes relacionadas 2022, total partes no relacionadas 2022, total deducibles para ISR 2023, total deducibles para ISR 2022, total no deducibles para ISR 2023 y total no deducibles para ISR 2022.
8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.	2023, partes relacionadas 2023, partes no relacionadas 2023, 2022, partes relacionadas 2022, partes no relacionadas 2022, acumulables o deducibles para ISR: 2023, acumulables o deducibles para ISR: 2022; no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023 y no acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022.
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	2023, 2022 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	Monto contratado, efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción), importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio, valor pactado sobre el subyacente e indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Monto de la inversión, monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación, monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación y valor de la inversión.
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones, monto de retiros de capital, monto de préstamos: efectuados y recibidos y monto de prima en suscripción de acciones.
15- Conciliación entre los ingresos según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	2023, 2022 y variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.

Anexo	Datos a proporcionar
16- Operaciones con partes relacionadas.	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero), monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables y monto modificado, ISR retenido.
18- Datos informativos.	Importe.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Monto de la operación, ISR por retención determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.
20- Inversiones.	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio, menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio, menos: deducción en el ejercicio, menos: deducción inmediata en el ejercicio y saldo pendiente de deducir al final del ejercicio.
21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.	Saldo en moneda extranjera y saldo en moneda nacional.
22- Préstamos.	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022, importe total de los intereses pagados y/o exigibles, ISR retenido en el ejercicio, saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023 e importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado.
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria, total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio, participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe, aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio, aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial, datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial e impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
25- Información del régimen opcional (capítulo VI, título II, Ley del Impuesto sobre la Renta).	Pérdidas fiscales ejercicios anteriores al régimen opcional para grupos de sociedades.
26- Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.	Resultado fiscal (pérdida fiscal), resultado fiscal o (pérdida fiscal) en participación integrable, resultado fiscal en participación integrable, ISR del ejercicio, ISR en participación no integrable, ISR en participación integrable: correspondiente al factor de resultado fiscal integrado e ISR en participación integrable: no correspondiente al factor de resultado fiscal integrado (ISR diferido).
27- Determinación de la UFIN en participación integrable y no integrable.	Utilidad fiscal neta, utilidad fiscal neta en participación integrable, UFIN por la que se pagó el impuesto del ejercicio, UFIN por la que se difirió el impuesto del ejercicio, UFIN en participación no integrable y UFIN actualizada del ISR diferido de ejercicios anteriores.

Anexo	Datos a proporcionar
28- Control del pago del impuesto diferido.	ISR diferido, ISR diferido actualizado a enterar, UFIN por la que se difirió el impuesto del ejercicio y UFIN actualizada por la que se difirió el impuesto del ejercicio.
29- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada, monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente, total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas, límite de deducción del contribuyente, total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021), total de los ingresos por intereses acumulados, intereses netos, utilidad (pérdida) fiscal, total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles), monto total deducido de activos fijos, monto total deducido de gastos diferidos, monto total deducido de cargos diferidos, monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos, utilidad fiscal ajustada, límite intereses netos e intereses no deducibles.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Explicar variación.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Explicar variación.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación: explicar variación, gastos de venta: explicar variación, gastos de administración: explicar variación y gastos generales: explicar variación.
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Explicar variación.
15- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	Explicar variación.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los estados financieros.	Texto referente a las notas a los estados financieros.
9.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	% de retención sobre la ganancia.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad.
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Porcentaje de participación en el capital de la entidad con derecho a voto y porcentaje de participación en el capital de la entidad sin derecho a voto.
15- Operaciones con partes relacionadas.	Tasa.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tasa.
22- Préstamos.	Porcentaje de la tasa de interés y tasa de retención del ISR.
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México), participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje y tasa preferencial por tratado.
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del Impuesto sobre la Renta).	Porcentaje de participación integrable del ejercicio, porcentaje de participación integrable del ejercicio inmediato anterior y porcentaje de participación no integrable del ejercicio.
26- Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.	Participación integrable.
27- Determinación de la UFIN en participación integrable y no integrable.	Porcentaje de participación integrable del ejercicio fiscal y porcentaje de participación no integrable del ejercicio.
29- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Proporción de ingresos.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres alfanuméricos con decimales.
- Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
23- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.	2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.

Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.	País de residencia, tipo de operación contratada, deuda o capital, tipo de moneda, tipo de subyacente, en caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto, indique si antes del vencimiento del plazo realizó, en caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones, indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si o no) e indique si se contrató con una parte relacionada (si o no).
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	País de residencia fiscal de la entidad, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	País de residencia para efectos fiscales y destino del préstamo, forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.).
16- Operaciones con partes relacionadas.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, método de precios de transferencia aplicado, la operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no), la operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no) se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (si o no) e indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a), existió retención y entero de ISR por esta operación.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, país de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), indique si es parte relacionada (si o no), efectuó retención y entero por esta operación (si o no) y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).
21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	País de residencia, tipo de moneda, antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses), indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones, concepto más importante que originó el saldo, en caso de que en la columna "Concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "Otros deudor" u "Otros acreedor", especifique concepto, indique si es parte relacionada (si o no), generó intereses (si o no) e indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no).
22- Préstamos.	Tipo de financiamiento, en caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no), número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio, país de residencia para efectos fiscales, tipo de moneda,

Anexo	Datos a proporcionar
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	denominación de la tasa de interés, frecuencia de exigibilidad del pago de intereses, en caso de que en la columna "Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto, garantizó el préstamo (si o no), destino del capital tomado en préstamo y efectuó colocaciones en el extranjero (si o no). País de residencia fiscal, tipo de moneda del país de residencia fiscal, tipo de operación, en caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto, la contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no), tiene alguna entidad interpuesta (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no), en el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa, operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no), operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso, carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente e indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación.
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del Impuesto sobre la Renta). • Datos de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	Empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): nombre.
Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar. 22- Préstamos. • Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Dato de caracteres alfanuméricos. • Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas. • Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número. Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México.
Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar. 12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero. 13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha. Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen y vigencia: del, al. Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria.

Anexo	Datos a proporcionar
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Periodo de tenencia: del y al.
22- Préstamos.	Vigencia del préstamo: del y al, fecha en la que se realizó la conversión de moneda.
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes.	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del y fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al.
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del Impuesto sobre la Renta).	Fecha de incorporación, fecha de cambio de denominación, fecha de las desincorporaciones: por dejar de cumplir requisitos, fecha de las desincorporaciones: por ejercer la opción, fecha de las desincorporaciones: por fusión y fecha de las desincorporaciones: por escisión.
28- Control del pago del impuesto diferido.	Fecha de pago.
- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales “/”, ejemplo: 17/04/2023). - Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal “/”.	

Anexo	Datos a proporcionar
12- Operaciones financieras derivadas Contratadas con Residentes en el Extranjero.	Número de identificación fiscal.
13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México.	Número de identificación fiscal.
14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.	Número de identificación fiscal o RFC.
16- Operaciones con partes relacionadas.	Número de identificación fiscal o RFC.
19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.	Número de identificación fiscal.
21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera.	Número de identificación fiscal.
22- Préstamos.	Número de identificación fiscal o RFC y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado.
24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes	Número de identificación fiscal.
25- Información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del Impuesto sobre la Renta).	RFC anterior y empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): RFC.
26- Determinación del ISR diferido, del factor y el resultado fiscal integrado.	RFC.
29- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR).	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:

- Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
- Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
- Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
1- Estado de situación financiera.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
5- Integración analítica de ventas o ingresos netos.	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior, gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal), gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior), y gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
15- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal), porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior) y porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres numéricos con cuatro decimales. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9, así como el punto decimal.	

Anexo	Datos a proporcionar
27- Determinación de la UFIN en Participación Integrable y no Integrable.	Por: factor de resultado fiscal integrado.
28- Control del pago del impuesto diferido.	Factor de actualización y factor de actualización.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres alfanuméricos con decimales.
- Las cantidades representativas de un factor de actualización se anotarán con enteros y cuatro decimales.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.

Anexo	Datos a proporcionar
27- Determinación de la UFIN en Participación Integrable y no Integrable.	Ejercicio del pago del ISR diferido.
28- Control del pago del impuesto diferido.	Ejercicio al que corresponde el ISR diferido a enterar y ejercicio en el que se paga el ISR.

- Datos de caracteres numéricos.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

G Datos aplicables al dictamen fiscal de:

G Banco de México.

Datos de identificación

Datos a proporcionar:

Contribuyente, contador público y representante legal.

55A000000	RFC (del contribuyente).
55B000000	RFC (del contador público).
55B015000	RFC (del despacho).
55C000000	RFC (del representante legal).

- Dato, RFC del contribuyente y del representante legal.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha, (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- En el caso de que el representante legal sea residente en el extranjero que no cuente con este dato, se anotará lo siguiente: REXT990101xx8.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

55A001000	Denominación o razón social.
55B001000	Nombre (del contador público) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).
55B014000	Nombre (del despacho).
55C001000	Nombre (del representante legal) (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).

- Dato, nombre completo del contribuyente y del representante legal.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.

55B002000	CURP (del contador público).
55C004000	CURP (del representante legal).

- Dato de 18 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro caracteres alfabéticos.
 - Seis caracteres numéricos.
 - Seis caracteres alfabéticos.
 - Un carácter alfabético o numérico.
 - Un carácter numérico.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Domicilio fiscal del contribuyente, del contador público y del representante legal:

55A002000	Entidad federativa (del contribuyente).
55B004000	Entidad federativa (del contador público).
55C005000	Entidad federativa (del representante legal).

- Dato elegido de una lista (catálogo).

55A003000	Alcaldía o municipio (del contribuyente).
55B005000	Alcaldía o municipio (del contador público).
55C006000	Alcaldía o municipio (del representante legal).

- Dato alcaldía o municipio completo.
- Dato de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A004000	Colonia o localidad (del contribuyente).
55B006000	Colonia o localidad (del contador público).
55C007000	Colonia o localidad (del representante legal).

- Dato colonia o localidad completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A005000	Código postal (del contribuyente).
55B007000	Código postal (del contador público).
55C008000	Código postal (del representante legal).

- Dato código postal completo.
- Dato de caracteres numéricos.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55A006000	Calle, número exterior e interior (del contribuyente).
55B008000	Calle, número exterior e interior (del contador público).
55C009000	Calle, número exterior e interior (del representante legal).

- Dato de calle y número completo.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A007000	Ciudad o población (del contribuyente).
55B009000	Ciudad o población (del contador público).
55C010000	Ciudad o población (del representante legal).

- Dato, ciudad o población completa.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A008000	Teléfono (del contribuyente).
55B010000	Teléfono (del contador público o del despacho).
55C011000	Teléfono (del representante legal).

- Dato de quince caracteres alfanuméricos máximo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes, paréntesis, etc.) únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55A009000	Correo electrónico (del contribuyente).
55B011000	Correo electrónico (del contador público).
55B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI.
55C012000	Correo electrónico (del representante legal).

- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos se podrán anotar en minúsculas.
- Este dato si podrá contener signos especiales (puntos, guiones, arroba, etc.).

55A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:

- Texto o nombre del grupo económico, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó la clave de actividad para efectos fiscales.

55A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:

- Dato actividad económica o actividad preponderante denominado también giro, asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se selecciona de un catálogo.
- Para efectos de este dato se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo 6 de la RMF vigente para 2014 y sus correspondientes modificaciones.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55C002000	Nacional (representante legal).

55C003000	Extranjero (representante legal).

- Dato de dos caracteres alfabéticos (si o no).
- Utilización únicamente de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55C013000	Número de escritura (representante legal).

55C014000	Número de notaria (representante legal).

- Dato de quince y diez caracteres alfanuméricos máximo sin signo, respectivamente.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55C015000	Entidad en la que se ubica la notaria (representante legal).

- Dato, entidad completa.
- Dato de caracteres alfabéticos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55C016000	Fecha del poder (representante legal).

55C017000	Fecha de designación (representante legal).

- Dato de la certificación del poder y de la designación del cargo.
- Este dato estará compuesto por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de certificación del poder (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

55B003000	Número de registro del contador público.

55B016000	Número de registro del despacho.

- Para efectos de este dato se anotará el número asignado por la AGAFF al contador público inscrito y a su despacho.
- Dato de cinco caracteres numéricos exacto, sin signo.
- Este dato no podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

55B013000	Colegio al que pertenece el contador público.

- Dato, nombre del colegio al que pertenece el contador público inscrito.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este texto no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55A012000	Nombre del contribuyente (Declaratoria del contribuyente o de su representante legal).

55B017000	Nombre del contador público que dictaminó (Declaratoria del contador público que dictaminó).

55C018000	Nombre del representante legal (Declaratoria del representante legal).

- Dato, nombre completo del contador público que dictaminó, del contribuyente y de su representante legal, asignados automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se capturen los datos de identificación del contribuyente, de su representante legal, y del contador público que dictaminó.

Datos generales**Datos a proporcionar:****Autoridad competente:**

55D000000	Administración General de Grandes Contribuyentes.
55D001000	Administración General de Grandes Contribuyentes.

- Dato de caracteres alfabéticos, en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D002000	Obligado u Optativo.
55D007000	Tipo de contribuyente especial: 0- ninguno.
55D012000	Tipo de opinión: 1- opinión sin salvedades, 2- opinión con salvedades que tengan implicaciones fiscales, 3- opinión con salvedades que no tengan implicaciones fiscales, 4- opinión negativa que tenga implicaciones fiscales, 5- opinión negativa que no tenga implicaciones fiscales, 6- abstención de opinión.
55D021000	Se trata de: 1- autorización y 2- consulta.

- Dato asignado automáticamente por el SIPRED'2023 una vez que se seleccionó de una lista (catálogo).

55D008000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
55D009000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
55D010000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
55D011000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- Datos del ejercicio fiscal y del ejercicio fiscal anterior al que corresponda el dictamen fiscal.
- Dividido en inicio del ejercicio y terminación del ejercicio.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha de inicio del ejercicio fiscal (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/" y diez para la fecha de terminación del ejercicio fiscal, (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/").

Ejemplo:

inicio	final
01/01/2023	31/12/2023

55D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
55D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
55D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 55D003000, 55D004000 y 55D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Este texto sí podrá contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.).
- El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.

55D018000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
55D020000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
55D029000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
55D036000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

- Datos de dos caracteres alfabéticos, (sí o no) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D022000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).

- Datos de tres caracteres alfabéticos, (si, no o n/a) en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

55D024000	Fecha del oficio 1.
55D026000	Fecha del oficio 2.
55D028000	Fecha del oficio 3.
55D031000	Fecha de la resolución 1.
55D033000	Fecha de la resolución 2.
55D035000	Fecha de la resolución 3.
55D037000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
55D038000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).

- Datos de la fecha del oficio, de la resolución, del envío de la declaración informativa múltiple y cuando surtieron efectos la fusión o la escisión y el inicio de la liquidación.
- Estos datos estarán compuestos por diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha del oficio, de la resolución y del envío de la declaración informativa múltiple (dos para el día, dos para el mes y cuatro para el año separados por diagonales "/").

55D019000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
55D023000	Número de oficio 1.
55D025000	Número de oficio 2.
55D027000	Número de oficio 3.
55D030000	Número de resolución 1.
55D032000	Número de resolución 2.
55D034000	Número de resolución 3.

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Estos datos sí podrán contener signos especiales (comas, puntos, guiones, diagonales, corchetes, paréntesis, etc.).

55D013000	RFC 1 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D014000	RFC 2 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D015000	RFC 3 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D016000	RFC 4 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).
55D017000	RFC 5 (RFC de la persona física o moral que asesoró fiscalmente al contribuyente).

- Dato, RFC.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas; o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para año, dos para mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

Anexo	Datos a proporcionar
1- Balance general.	2023 y 2022.
2- Estado de resultado integral.	2023 y 2022.
3- Estado de cambios en el capital contable.	Capital, superávit, resultado del ejercicio, otros resultados integrales, pérdida del ejercicio anterior, reserva de revaluación de activo, reserva para fluctuaciones cambiarias, reserva de la red financiera, reserva de capital, remanente de operación y total capital contable.
4- Estado de Cambios en la Situación Financiera.	2023 y 2022.
5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: ingresos financieros.	2023 y 2022.

Anexo	Datos a proporcionar
6- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: egresos financieros y fluctuaciones cambiarias.	2023 y 2022.
7- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: gastos de operación.	2023 y 2022.
8- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: otros ingresos (netos de otros egresos).	2023 y 2022.
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Base gravable, contribución determinada por auditoría a cargo o a favor, contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente, diferencia y diferencias no materiales no investigadas por auditoría.
10- Relación de contribuciones por pagar.	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado, importe proveniente de ejercicios anteriores, total de contribuciones por pagar e importe de la contribución en litigio.
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	Importe, ISR por retención determinado por auditoría antes de aplicaciones, ISR determinado por auditoría, ISR retenido pagado y diferencia.

Nota: El orden de estos datos es únicamente informativo, para su captura referenciar al formato guía.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras de importes referentes a los datos indicados.
- Datos de caracteres numéricos.
- Las cantidades negativas se deberán presentar con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Para las cantidades positivas se omitirá el signo.
- Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, puntos, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Las cantidades indicativas de importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

Anexo	Datos a proporcionar
4.1- Notas a los Estados Financieros.	Texto referente a las Notas a los Estados Financieros.
9.1- Declaratoria.	Texto referente a la declaratoria.
• Datos de caracteres alfanuméricos. • Estos textos sí podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.). • El texto alfabético deberá ser utilizado únicamente en letras mayúsculas.	

Anexo	Datos a proporcionar
9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.	Tasa, tarifa o cuota.
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	Tasa.
• Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados. • Datos de caracteres alfanuméricos con decimales. • Las cantidades representativas de porcentaje se anotarán con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. • Estos datos no podrán contener signos especiales tales como: signo de pesos, comas, paréntesis, etc., únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.	

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Institución de crédito o SAT y pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora.
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	País de residencia, México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no), concepto del pago y aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no).

- Datos de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Número de la operación; pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio; y oficio de autorización de pago en parcialidades: número.

- Para efectos de estos datos, se anotarán cifras referentes a los datos indicados.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Estos datos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

Anexo	Datos a proporcionar
10- Relación de contribuciones por pagar.	Fecha de pago, pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación; y oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha.

- Diez caracteres alfanuméricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el día, dos para el mes y cuatro para el año, separados por diagonales "/", ejemplo: 17/04/2023).
- Estos datos no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, guiones, paréntesis, etc.), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9 y la diagonal "/".

Anexo	Datos a proporcionar
11- Operaciones con Residentes en el Extranjero.	Número de identificación fiscal.

Número de identificación fiscal y número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT.

- Dato, registro de identificación fiscal del país de residencia.
- Dato de caracteres alfanuméricos.
- Los caracteres alfabéticos únicamente en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.).

RFC

- Dato, RFC de la parte relacionada.
- Dato de 13 caracteres alfanuméricos máximo, compuesto por:
 - Cuatro letras para personas físicas, o guion medio y tres letras para personas morales.
 - Seis caracteres numéricos que corresponden a la fecha (dos caracteres para el año, dos para el mes y dos para el día).
 - Tres caracteres alfanuméricos para la homonimia.
- Utilización de caracteres alfabéticos en mayúsculas.
- Este dato no podrá contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc., salvo el carácter &).

A Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Instituciones de Crédito (Bancos), por el ejercicio fiscal del 2023.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
Contribuyente:		
41A000000	RFC	
41A001000	Denominación o razón social:	
Domicilio fiscal:		
41A002000	Entidad federativa:	
41A003000	Alcaldía o municipio:	
41A004000	Colonia o localidad:	
41A005000	Código postal:	
41A006000	Calle, número exterior e interior:	
41A007000	Ciudad o población:	
41A008000	Teléfono:	
41A009000	Correo electrónico:	
41A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
41A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	

Declaratoria del contribuyente:

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

41A012000 Nombre del contribuyente:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Contador público:		
41B000000	RFC:	
41B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
41B002000	CURP:	
41B003000	Número de registro:	
Domicilio fiscal:		
41B004000	Entidad federativa:	
41B005000	Alcaldía o municipio:	
41B006000	Colonia o localidad:	
41B007000	Código postal:	
41B008000	Calle, número exterior e interior:	
41B009000	Ciudad o población:	
41B010000	Teléfono del CPI o despacho:	
41B011000	Correo electrónico:	
41B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:	
41B013000	Colegio al que pertenece:	
41B014000	Nombre del despacho:	
41B015000	RFC del despacho:	
41B016000	Número de registro del despacho:	

Declaratoria del contador público que dictaminó:

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

41B017000 Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar

Representante legal:

41C000000	RFC:	
41C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
41C002000	Nacional:	
41C003000	Extranjero:	
41C004000	CURP:	

Domicilio fiscal:

41C005000	Entidad federativa:	
41C006000	Alcaldía o municipio:	
41C007000	Colonia o localidad:	
41C008000	Código postal:	
41C009000	Calle, número exterior e interior:	
41C010000	Ciudad o población:	
41C011000	Teléfono:	
41C012000	Correo electrónico:	
41C013000	Número de escritura:	
41C014000	Número de notaría:	
41C015000	Entidad en la que se ubica la notaría:	
41C016000	Fecha del poder:	
41C017000	Fecha de designación:	

Declaratoria del representante legal:

Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

41C018000 Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar

Datos generales

41D000000	Autoridad competente:	
41D001000	Administración:	
41D002000	Obligado u Optativo	
41D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
41D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
41D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	

41D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 41D003000, 41D004000 y 41D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.
41D007000	Forma parte de una asociación en participación.
41D008000	Primer dictamen.
41D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
41D010000	Tipo de contribuyente especial.
41D011000	Empresa filial.
41D012000	Empresa subsidiaria.
41D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
41D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
41D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
41D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.
41D017000	Tipo de opinión.
	Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoro(arón) fiscalmente al contribuyente:
41D018000	RFC 1:
41D019000	RFC 2:
41D020000	RFC 3:
41D021000	RFC 4:
41D022000	RFC 5:

Efectos Fiscales

41D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.
41D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior, (debe llenar los anexos 12 y 13).
41D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
41D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
41D027000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
41D028000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9 fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

Otros aspectos

41D029000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
41D030000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
41D031000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

- 41D032000 Se trata de:
- 41D033000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 41D034000 Número de oficio 1.
- 41D035000 Fecha del oficio 1.
- 41D036000 Número de oficio 2.
- 41D037000 Fecha del oficio 2.
- 41D038000 Número de oficio 3.
- 41D039000 Fecha del oficio 3.

- 41D040000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).

En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:

- 41D041000 Número de resolución 1.
- 41D042000 Fecha de la resolución 1.
- 41D043000 Número de resolución 2.
- 41D044000 Fecha de la resolución 2.
- 41D045000 Número de resolución 3.
- 41D046000 Fecha de la resolución 3.

- 41D047000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto, así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.

- 41D048000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
- 41D049000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).

- 41D050000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**

- 41D051000 Número de identificación (campo 1).
- 41D052000 Número de identificación (campo 2).
- 41D053000 Número de identificación (campo 3).
- 41D054000 Número de identificación (campo 4).
- 41D055000 Número de identificación (campo 5).

- 41D056000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal.

- 41D057000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

- 41D058000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).

- 41D059000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
- 41D060000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
- 41D061000 Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

Diagnóstico fiscal del contribuyente

Generalidades fiscales

- 41D062000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 41D063000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 41D064000 (especificar nombre anterior).
- 41D065000 (especificar nombre anterior).
- 41D066000 (especificar nombre anterior).
- 41D067000 (especificar nombre anterior).
- 41D068000 (especificar nombre anterior).
- 41D069000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 41D070000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (artículo 29, fracción IV del RCFF).
- 41D071000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 41D072000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 41D073000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 41D074000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 41D075000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 41D076000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 41D077000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 41D078000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 41D079000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.

- 41D080000 Tiene empleados.
En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 41D081000 Número de trabajadores.
- 41D082000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 41D083000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 41D084000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 41D085000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 41D086000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 41D087000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 41D088000 En caso negativo, del índice 41D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).
- 41D089000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D090000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D091000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D092000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D093000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 41D094000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 41D095000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 41D096000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 41D097000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32 fracción I de la LIVA.
- 41D098000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28 fracción III del CFF).
Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.
- Para efectos del IVA indique lo siguiente:**
- 41D099000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 41D100000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32 fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 41D101000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 41D102000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32 fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

41D103000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32 fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

41D104000 Diario.
41D105000 Mayor.
41D106000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
41D107000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la Renta (ISR)

41D108000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).

41D109000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).

41D110000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.

41D111000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

41D112000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

41D113000 Cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

41D114000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76 fracciones II y XVII de la LISR).

41D115000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).

41D116000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).

41D117000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).

41D118000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

41D119000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso b) de la LISR).

- 41D120000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 41D121000 Acumuló en el ejercicio la totalidad de las comisiones cobradas por créditos otorgados.
- 41D122000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
- 41D123000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
- 41D124000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción I, de la LISR.
- 41D125000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR.
- 41D126000 Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
- 41D127000 Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
- 41D128000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140 segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

- 41D129000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 41D130000 Nombre del comprador 1.
- 41D131000 Es parte relacionada.
- 41D132000 Nombre del comprador 2.
- 41D133000 Es parte relacionada.
- 41D134000 Nombre del comprador 3.
- 41D135000 Es parte relacionada.
- 41D136000 Nombre del comprador 4.
- 41D137000 Es parte relacionada.
- 41D138000 Nombre del comprador 5.
- 41D139000 Es parte relacionada.
- 41D140000 Total de ingresos por venta de acciones.
- 41D141000 Total de ingresos por venta de intangibles.
- 41D142000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
- 41D143000 Total del monto original de la inversión ajustado.
- 41D144000 Efectuó retención.
- 41D145000 Monto del entero por la operación.
- 41D146000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- 41D147000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
- 41D148000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

- 41D149000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
- 41D150000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
- 41D151000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
- 41D152000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
- 41D153000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
- 41D154000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción II de la LISR.
- 41D155000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivadas de absorción de pérdidas financieras.
- 41D156000 Ejerció la opción para considerar como no acumulable el valor diferencial entre los saldos acumulados arriba señalados, en los términos de las disposiciones transitorias de la LISR en vigor a partir del 1 de enero de 2014.
- 41D157000 En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, presentó en tiempo y forma la información anual que se encuentra obligado a presentar.
- 41D158000 Durante el ejercicio, consideró como ingreso acumulable algún monto a título de reservas preventivas globales.
- 41D159000 Que monto consideró como ingreso acumulable.
- 41D160000 Contra dicho ingreso acumulable, disminuyó excedentes actualizados de reservas preventivas globales pendientes de deducir.
- 41D161000 Que monto disminuyó.

Deducciones (ISR)**Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:**

- 41D162000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27 fracción IX de la LISR).
- 41D163000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27 fracción X de la LISR).
- 41D164000 En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27 fracción XIII de la LISR).
- 41D165000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XVII de la LISR así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 41D166000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28 fracción V de la LISR.
- 41D167000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28 fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 41D168000 Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
- 41D169000 Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

En caso afirmativo:

- 41D170000 Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
- 41D171000 Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
- 41D172000 La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
- 41D173000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 41D174000 Se realizaron con fines de:
- 41D175000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 41D176000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 41D177000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 41D178000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
- 41D179000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28 fracción XIX de la LISR.
- 41D180000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

Disposiciones específicas (ISR)

- 41D181000 En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de esta LISR (artículo 53 de la LISR).
- 41D182000 Dedujo para efectos fiscales reservas adicionales a las derivadas de calificación de cartera crediticia.
- 41D183000 Efectuó en el ejercicio, operaciones de compra o venta de cartera crediticia.
- 41D184000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 41D185000 Fecha en que surtió efectos la fusión.
- En caso de ser fusionada, deberá anotar:**
- 41D186000 Fusionante: RFC.
- 41D187000 Fusionante: denominación o razón social.
- En caso de ser fusionante, deberá anotar:**
- 41D188000 Fusionada 1: RFC.
- 41D189000 Fusionada 1: denominación o razón social.
- 41D190000 Fusionada 2: RFC.
- 41D191000 Fusionada 2: denominación o razón social.
- 41D192000 Fusionada 3: RFC.
- 41D193000 Fusionada 3: denominación o razón social.

41D194000	Fusionada 4: RFC.
41D195000	Fusionada 4: denominación o razón social.
41D196000	Fusionada 5: RFC.
41D197000	Fusionada 5: denominación o razón social.
41D198000	Fusionada 6: RFC.
41D199000	Fusionada 6: denominación o razón social.
41D200000	Fusionada 7: RFC.
41D201000	Fusionada 7: denominación o razón social.
41D202000	Fusionada 8: RFC.
41D203000	Fusionada 8: denominación o razón social.
41D204000	Fusionada 9: RFC.
41D205000	Fusionada 9: denominación o razón social.
41D206000	Fusionada 10: RFC.
41D207000	Fusionada 10: denominación o razón social.
	Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.
41D208000	En calidad de que participó en alguna escisión:
41D209000	Fecha en que surtió efectos la escisión:
41D210000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.
	Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:
41D211000	Escindida 1: RFC.
41D212000	Valor activo:
41D213000	Valor pasivo:
41D214000	Valor capital social:
41D215000	Escindida 2: RFC.
41D216000	Valor activo:
41D217000	Valor pasivo:
41D218000	Valor capital social:
41D219000	Escindida 3: RFC.
41D220000	Valor activo:
41D221000	Valor pasivo:
41D222000	Valor capital social:
41D223000	Escindida 4: RFC.
41D224000	Valor activo:
41D225000	Valor pasivo:
41D226000	Valor capital social:

41D227000	Escindida 5: RFC.
41D228000	Valor activo:
41D229000	Valor pasivo:
41D230000	Valor capital social:
41D231000	Escindida 6: RFC.
41D232000	Valor activo:
41D233000	Valor pasivo:
41D234000	Valor capital social:
41D235000	Escindida 7: RFC.
41D236000	Valor activo:
41D237000	Valor pasivo:
41D238000	Valor capital social:
41D239000	Escindida 8: RFC.
41D240000	Valor activo:
41D241000	Valor pasivo:
41D242000	Valor capital social:
41D243000	Escindida 9: RFC.
41D244000	Valor activo:
41D245000	Valor pasivo:
41D246000	Valor capital social:
41D247000	Escindida 10: RFC.
41D248000	Valor activo:
41D249000	Valor pasivo:
41D250000	Valor capital social:
41D251000	Escidente: RFC.
41D252000	Valor activo:
41D253000	Valor pasivo:
41D254000	Valor capital social:
En caso de liquidación, señalar:	
41D255000	Fecha de inicio de la liquidación.
	Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:
41D256000	(liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
41D257000	(liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
41D258000	(liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
41D259000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
41D260000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
41D261000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
41D262000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento

41D263000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
41D264000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
41D265000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
41D266000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
41D267000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
41D268000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
41D269000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
41D270000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
41D271000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
41D272000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
41D273000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
41D274000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
41D275000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

41D276000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
41D277000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
41D278000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
41D279000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
41D280000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
41D281000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
41D282000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
41D283000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D284000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
41D285000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177 décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

- 41D286000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 41D287000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 41D288000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
En caso afirmativo:
- 41D289000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
- 41D290000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 41D291000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades (IVA)**

- 41D292000 Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
- 41D293000 Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

Acreditamiento (IVA)**Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado**

- 41D294000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 41D295000 Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
- 41D296000 Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
- 41D297000 Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
- 41D298000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

- 41D299000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Balance general por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
	Activo		
41010000000000	Efectivo y equivalentes de efectivo.		
41010001000000	Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).		
	Inversiones en instrumentos financieros		
41010002000000	Instrumentos financieros negociables.		
41010003000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.		
41010004000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto).		
41010005000000	Otras inversiones en instrumentos financieros.		
41010006000000	Total de inversiones en instrumentos financieros.		
41010007000000	Deudores por reporto (saldo deudor).		
41010008000000	Préstamo de valores.		
	Instrumentos financieros derivados		
41010009000000	Con fines de negociación.		
41010010000000	Con fines de cobertura.		
41010011000000	Total de instrumentos financieros derivados.		
41010012000000	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros.		
	Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1		
41010013000000	Créditos comerciales.		
41010014000000	Créditos de consumo.		
41010015000000	Créditos a la vivienda.		
41010016000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.		
41010017000000	Otros créditos.		
41010018000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1.		

**Cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 2**

41010019000000	Créditos comerciales.
41010020000000	Créditos de consumo.
41010021000000	Créditos a la vivienda.
41010022000000	Otros créditos.
41010023000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2.

**Cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 3**

41010024000000	Créditos comerciales.
41010025000000	Créditos de consumo.
41010026000000	Créditos a la vivienda.
41010027000000	Otros créditos.
41010028000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.
41010029000000	Cartera de crédito valuada a valor razonable.
41010030000000	Cartera de crédito.
	Más: menos.
41010031000000	Partidas diferidas.
	Menos:

Estimación preventiva para riesgos crediticios

41010032000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios derivados de la calificación.
41010033000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional.
41010034000000	Cartera de crédito (neto).
41010035000000	Derechos de cobro adquiridos.
41010036000000	Total de cartera de crédito (neto).
41010037000000	Activos virtuales.
41010038000000	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41010039000000	Otras cuentas por cobrar (neto).

Bienes adjudicados

41010040000000	Bienes adjudicados.
41010041000000	Estimación de bienes adjudicados.
41010042000000	Bienes adjudicados (neto).

41010043000000 Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.

41010044000000 Pagos anticipados y otros activos (neto).

41010045000000 Propiedades, mobiliario y equipo (neto).

41010046000000 Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto).

Inversiones permanentes

41010047000000 Subsidiarias.

41010048000000 Asociadas.

41010049000000 Negocios conjuntos.

41010050000000 Otras inversiones permanentes.

41010051000000 Total inversiones permanentes.

Activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto)

41010052000000 Impuestos a la utilidad diferidos (a favor).

41010053000000 Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.

41010054000000 Total de activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto).

Otros activos

41010055000000 Cargos diferidos.

41010056000000 Pagos anticipados.

41010057000000 Activos intangibles.

41010058000000 Activos por derechos de uso de activos intangibles.

41010059000000 Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles.

41010060000000 Otros activos.

41010061000000 Total de otros activos.

Crédito mercantil

41010062000000 Crédito mercantil.

41010063000000 Revaluación de crédito mercantil.

41010064000000 Total activo.

Pasivo y Capital**Pasivo****Captación tradicional**

41010065000000	Depósitos de exigibilidad inmediata.
41010066000000	Depósitos a plazo.
41010067000000	Títulos de crédito emitidos.
41010068000000	Cuenta global de captación sin movimientos.
41010069000000	Total de captación tradicional.

Préstamos interbancarios y de otros organismos

41010070000000	De exigibilidad inmediata.
41010071000000	De corto plazo.
41010072000000	De largo plazo.
41010073000000	Total de préstamos interbancarios y de otros organismos.
41010074000000	Valores asignados por liquidar.
41010075000000	Acreedores por reporto.
41010076000000	Préstamo de valores.

Colaterales vendidos o dados en garantía

41010077000000	Reportos (saldo acreedor).
41010078000000	Préstamos de valores.
41010079000000	Instrumentos financieros derivados.
41010080000000	Otros colaterales vendidos.
41010081000000	Total de colaterales vendidos o dados en garantía.

Instrumentos financieros derivados**Con fines de negociación**

41010082000000	Futuros a entregar.
41010083000000	Contratos adelantados a entregar.
41010084000000	Opciones.
41010085000000	Swaps.
41010086000000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
41010087000000	Operaciones estructuradas.
41010088000000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
41010089000000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
41010090000000	Total con fines de negociación.

Con fines de cobertura

41010091000000	Futuros a entregar.
41010092000000	Contratos adelantados a entregar.
41010093000000	Opciones.
41010094000000	Swaps.
41010095000000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
41010096000000	Operaciones estructuradas.
41010097000000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
41010098000000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
41010099000000	Total con fines de cobertura.
41010100000000	Total de instrumentos financieros derivados.
41010101000000	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros.
41010102000000	Obligaciones en operaciones de bursatilización.
41010103000000	Pasivo por arrendamiento.
41010104000000	Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal.

Otras cuentas por pagar**Contribuciones por pagar**

41010105000000	Impuesto sobre la renta.
41010106000000	Impuesto al activo.
41010107000000	Impuesto al valor agregado.
41010108000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
41010109000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
41010110000000	Impuestos locales.
41010111000000	Cuotas al seguro social.
41010112000000	Aportaciones al INFONAVIT.
41010113000000	Aportaciones al SAR.
41010114000000	Otros impuestos y contribuciones.
41010115000000	Total de contribuciones por pagar.
41010116000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
41010117000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
41010118000000	Acreedores por cuentas de margen.
41010119000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
41010120000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.
41010121000000	Total de otras cuentas por pagar.

**Pasivos relacionados con grupos de activos
mantenidos para la venta****Instrumentos financieros que califican como pasivo**

41010122000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
41010123000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno.
41010124000000	Otros.
41010125000000	Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo.

Impuestos y PTU diferidos

41010126000000	ISR diferido.
41010127000000	PTU diferida.
41010128000000	Total de impuestos y PTU diferidos.
41010129000000	Créditos diferidos y cobros anticipados.
41010130000000	Total pasivo.

Capital contable**Capital contribuido**

41010131000000	Capital social.
41010132000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno.
41010133000000	Prima en venta de acciones.
41010134000000	Instrumentos financieros que califican como capital.
41010135000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
41010136000000	Otras cuentas de capital contribuido.
41010137000000	Total capital contribuido.

Capital ganado

41010138000000	Reservas de capital.
41010139000000	Resultados acumulados.
41010140000000	Otros resultados integrales.
41010141000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.

41010142000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
41010143000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
41010144000000	Efecto acumulado por conversión.
41010145000000	Remediones por beneficios definidos a los empleados.
41010146000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
41010147000000	Participación en otras entidades.
41010148000000	Otras cuentas de capital ganado.
41010149000000	Utilidad neta.
41010150000000	Pérdida neta.
41010151000000	Total capital ganado.
41010152000000	Total participación controladora.
41010153000000	Total participación no controladora.
41010154000000	Total capital contable.
41010155000000	Total pasivo y capital contable.

Cuentas de orden

41010156000000	Ajustes otorgados.
41010157000000	Activos y pasivos contingentes.
41010158000000	Compromisos crediticios.
41010159000000	Bienes en fideicomiso o mandato.
41010160000000	Fideicomisos.
41010161000000	Mandatos.
41010162000000	Agente financiero del Gobierno Federal.
41010163000000	Bienes en custodia o en administración.
41010164000000	Colaterales recibidos por la entidad.
41010165000000	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.
41010166000000	Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto).
41010167000000	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.
41010168000000	Otras cuentas de registro.
41010169000000	Total de cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultados por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023
Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.			
41020000000000	Ingresos por intereses.		
	Menos:		
41020001000000	Gastos por intereses.		
	Mas: menos:		
41020002000000	Resultado por posición monetaria neto (margen financiero).		
41020003000000	Margen financiero.		
	Menos:		
41020004000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios.		
41020005000000	Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		
	Mas:		
41020006000000	Comisiones y tarifas cobradas.		
	Menos:		
41020007000000	Comisiones y tarifas pagadas.		
	Mas: menos:		
41020008000000	Resultado por intermediación.		
41020009000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.		
	Menos:		
41020010000000	Subsidios (aplicable para instituciones de banca de desarrollo).		
41020011000000	Gastos de administración y promoción.		

41020012000000	Utilidad de la operación.
41020013000000	Pérdida de la operación.
	Mas: menos:
41020014000000	Participación en el resultado neto de otras entidades.
41020015000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
41020016000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:
41020017000000	ISR causado.
41020018000000	ISR diferido.
41020019000000	Otros.
41020020000000	Utilidad antes de operaciones continuadas.
41020021000000	Pérdida antes de operaciones continuadas.
	Mas: menos:
41020022000000	Operaciones discontinuadas.
41020023000000	Utilidad neta.
41020024000000	Pérdida neta.
41020025000000	Resultado integral.
	Resultado neto atribuible a:
41020026000000	Participación controladora.
41020027000000	Participación no controladora.
	Resultado integral atribuible a:
41020028000000	Participación controladora.
41020029000000	Participación no controladora.
41020030000000	Utilidad básica por acción ordinaria.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II
Datos a proporcionar

**Partes no
relacionadas
2023**

**Total
2022**

**Partes
relacionadas
2022**

**Partes no
relacionadas
2022**

El anexo no. 3 consta de 24 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de variaciones en el capital contable por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Capital contribuido: capital social	Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno
41030000000000	(saldo al 31 de diciembre de 2021).		
41030001000000	Ajustes retrospectivos por cambios contables.		
41030002000000	Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.		
41030003000000	Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado.		
Movimientos de propietarios			
41030004000000	Aportaciones de capital.		
41030005000000	Reembolsos de capital.		
41030006000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.		
41030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.		
41030008000000	Suscripción de acciones.		
41030009000000	Capitalización de utilidades.		
41030010000000	Constitución de reservas.		
41030011000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.		
41030012000000	Pago de dividendos.		
41030013000000	Otros.		
41030014000000	Total.		
Movimiento de reserva			
41030015000000	Reserva de capital.		
Resultado integral			
41030016000000	Utilidad neta.		
41030017000000	Pérdida neta.		
Otros resultados integrales			
41030018000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.		
41030019000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.		
41030020000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.		
41030021000000	Efecto acumulado por conversión.		
41030022000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.		

41030023000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
41030024000000	Participación en otras entidades.
41030025000000	Otros.
41030026000000	Total.
41030027000000	(saldo al 31 de diciembre de 2022).
41030028000000	Ajustes retrospectivos por cambios contables.
41030029000000	Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.
41030030000000	Saldo al ____ de _____ de ____ajustado.

Movimientos de propietarios

41030031000000	Aportaciones de capital.
41030032000000	Reembolsos de capital.
41030033000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
41030034000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
41030035000000	Suscripción de acciones.
41030036000000	Capitalización de utilidades.
41030037000000	Constitución de reservas.
41030038000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
41030039000000	Pago de dividendos.
41030040000000	Otros.
41030041000000	Total.

Movimiento de reserva

41030042000000	Reserva de capital.

Resultado integral

41030043000000	Utilidad neta.
41030044000000	Pérdida neta.

Otros resultados integrales

41030045000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
41030046000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
41030047000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
41030048000000	Efecto acumulado por conversión.
41030049000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.
41030050000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
41030051000000	Participación en otras entidades.
41030052000000	Otros.
41030053000000	Total.
41030054000000	(saldo al 31 de diciembre de 2023).

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar****Capital
contribuido:
prima en venta
de acciones****Capital
contribuido:
instrumentos
financieros que
califican como
capital****Capital
contribuido:
obligaciones
subordinadas
en circulación****Capital
contribuido:
otras cuentas
de capital
contribuido****Capital
ganado:
reservas
de capital****Parte III****Datos a proporcionar****Capital
ganado: resultados
acumulados****Capital
Ganado:
Otros
Resultados
Integrales****Capital
ganado:
valuación de
instrumentos
financieros para
cobrar o vender****Capital
ganado:
valuación de
instrumentos
financieros
derivados de
cobertura de flujos
de efectivo****Capital
ganado:
ingresos y gastos
relacionados con
activos mantenidos
para su disposición****Parte IV****Datos a proporcionar****Capital
ganado:
efecto acumulado
por conversión****Capital
ganado:
remediones Por
beneficios definidos
a los empleados****Capital
ganado:
resultado por
tenencia de activos
no monetarios****Capital
ganado:
participación en
otras entidades****Capital
ganado:
otras cuentas de
capital ganado****Parte V****Datos a proporcionar****Capital
ganado:
utilidad neta****Capital
ganado:
pérdida neta****Total participación
controladora****Total participación
no controladora****Total de capital
contable****Índice****Concepto****Datos a proporcionar****4- Estado de flujos de efectivo
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2023 y de 2022
(cifras en pesos)****2023****2022**

4104000000000

Utilidad neta.

41040001000000

Pérdida neta.

**Ajustes por partidas asociadas con actividades de
inversión:**

41040002000000

Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro
asociados a actividades de inversión.

41040003000000

Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo.

41040004000000

Amortizaciones de activos intangibles.

41040005000000

Provisiones.

41040006000000	Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración.
41040007000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.
41040008000000	Participación en el resultado neto de otras entidades.
41040009000000	Operaciones discontinuadas.
41040010000000	Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.
41040011000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento

41040012000000	Intereses asociados con préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040013000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.
41040014000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital.
41040015000000	Otros intereses.
41040016000000	Suma.

Cambios en partidas de operación

41040017000000	Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).
41040018000000	Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto).
41040019000000	Cambio en deudores por reporto (neto).
41040020000000	Cambio en préstamos de valores (activo).
41040021000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (activo).
41040022000000	Cambio en cartera de crédito (neto).
41040023000000	Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto).
41040024000000	Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41040025000000	Cambio en activos virtuales.
41040026000000	Cambio en otras cuentas por cobrar (neto).
41040027000000	Cambio en bienes adjudicados (neto).
41040028000000	Cambio en otros activos operativos (neto).
41040029000000	Cambio en captación tradicional.
41040030000000	Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040031000000	Cambio en acreedores por reporto.
41040032000000	Cambio en préstamo de valores (pasivo).
41040033000000	Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía.
41040034000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo).
41040035000000	Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización.
41040036000000	Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo.
41040037000000	Cambio en otros pasivos operativos.
41040038000000	Cambio en instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación).
41040039000000	Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones).

41040040000000	Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados.
41040041000000	Cambio en otras cuentas por pagar.
41040042000000	Cambio en otras provisiones.
41040043000000	Devoluciones de impuestos a la utilidad.
41040044000000	Pagos de impuestos a la utilidad.
41040045000000	Otras partidas relacionadas con cambios de operación.
41040046000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

41040047000000	Pagos por instrumentos financieros a largo plazo.
41040048000000	Cobros por instrumentos financieros a largo plazo.
41040049000000	Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo.
41040050000000	Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
41040051000000	Pagos por operaciones discontinuadas.
41040052000000	Cobros por operaciones discontinuadas.
41040053000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
41040054000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.
41040055000000	Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
41040056000000	Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
41040057000000	Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes.
41040058000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
41040059000000	Cobros por disposición de activos intangibles.
41040060000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
41040061000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
41040062000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
41040063000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
41040064000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
41040065000000	Otros cobros por actividades de inversión.
41040066000000	Otros pagos por actividades de inversión.
41040067000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
41040068000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

Actividades de financiamiento

41040069000000	Cobros por la obtención de préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040070000000	Pagos de préstamos interbancarios y de otros organismos.
41040071000000	Pagos de pasivo por arrendamiento.
41040072000000	Cobros por emisión de acciones.

41040073000000	Pagos por reembolsos de capital social.
41040074000000	Pagos de dividendos en efectivo.
41040075000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
41040076000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital.
41040077000000	Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital.
41040078000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.
41040079000000	Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.
41040080000000	Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento.
41040081000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
41040082000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
41040083000000	Otros cobros por actividades de financiamiento.
41040084000000	Otros pagos por actividades de financiamiento.
41040085000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
41040086000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
41040087000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

41040088000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
41040089000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
41040090000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambio en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
41040091000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
41040092000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
41040093000000	Total de efectivo por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
41040094000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
41040095000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1- Notas a los estados financieros.

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	Partes relacionadas 2023
	Ingresos por intereses		
	Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo		
4105000000000	Bancos.		
41050001000000	Instrumentos financieros de alta liquidez.		
41050002000000	Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.		
41050003000000	Total de intereses de efectivo y equivalentes de efectivo.		
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen		
41050004000000	Efectivo.		
41050005000000	Instrumentos financieros.		
41050006000000	Otros activos.		
41050007000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen.		
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones otc		
41050008000000	Efectivo.		
41050009000000	Instrumentos financieros.		
41050010000000	Otros activos.		
41050011000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC.		
	Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros		
41050012000000	Por instrumentos financieros negociables.		
41050013000000	Por instrumentos financieros para cobrar o vender.		
41050014000000	Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).		
41050015000000	Otros.		
41050016000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.		
41050017000000	Premios e intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto.		
41050018000000	Ingresos provenientes de operaciones de cobertura.		
41050019000000	Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.		

**Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 1****Créditos comerciales****Créditos comerciales sin restricción**

4105002000000	Actividad empresarial o comercial.
4105002100000	Entidades financieras.
4105002200000	Entidades gubernamentales.
4105002300000	Total de créditos comerciales sin restricción.

Créditos comerciales restringidos

4105002400000	Actividad empresarial o comercial.
4105002500000	Entidades financieras.
4105002600000	Entidades gubernamentales.
4105002700000	Total de créditos comerciales restringidos.
4105002800000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo**Créditos de consumo sin restricción**

4105002900000	Tarjeta de crédito.
4105003000000	Personales.
4105003100000	Nómina.
4105003200000	Automotriz.
4105003300000	Adquisición de bienes muebles.
4105003400000	Operaciones de arrendamiento financiero.
4105003500000	Microcréditos.
4105003600000	Otros créditos de consumo.
4105003700000	Total de créditos de consumo sin restricción.

Créditos de consumo restringidos

4105003800000	Tarjeta de crédito.
4105003900000	Personales.
4105004000000	Nómina.
4105004100000	Automotriz.
4105004200000	Adquisición de bienes muebles.
4105004300000	Operaciones de arrendamiento financiero.
4105004400000	Microcréditos.
4105004500000	Otros créditos de consumo.
4105004600000	Total de créditos de consumo restringidos.
4105004700000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda**Créditos a la vivienda sin restricción**

41050048000000	Media y residencial.
41050049000000	De interés social.
41050050000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050051000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050052000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050053000000	Total de créditos a la vivienda sin restricción.

Créditos a la vivienda restringidos

41050054000000	Media y residencial.
41050055000000	De interés social.
41050056000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050057000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050058000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050059000000	Total de créditos a la vivienda restringidos.
41050060000000	Total de créditos a la vivienda.
41050061000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.
41050062000000	Total de intereses de cartera de crédito vigente.

**Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 2****Créditos comerciales**

41050063000000	Actividad empresarial o comercial.
41050064000000	Entidades financieras.
41050065000000	Entidades gubernamentales.
41050066000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050067000000	Tarjeta de crédito.
41050068000000	Personales.
41050069000000	Nómina.
41050070000000	Automotriz.
41050071000000	Adquisición de bienes muebles.
41050072000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050073000000	Microcréditos.
41050074000000	Otros créditos de consumo.
41050075000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050076000000	Media y residencial.
41050077000000	De interés social.
41050078000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050079000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050080000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050081000000	Total de créditos a la vivienda.
41050082000000	Total intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2.

Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3**Créditos comerciales**

41050083000000	Actividad empresarial o comercial.
41050084000000	Entidades financieras.
41050085000000	Entidades gubernamentales.
41050086000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050087000000	Tarjeta de crédito.
41050088000000	Personales.
41050089000000	Nómina.
41050090000000	Automotriz.
41050091000000	Adquisición de bienes muebles.
41050092000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050093000000	Microcréditos.
41050094000000	Otros créditos de consumo.
41050095000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050096000000	Media y residencial.
41050097000000	De interés social.
41050098000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050099000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050100000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050101000000	Total de créditos a la vivienda.
41050102000000	Total de intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.

**Ingresos por cartera de crédito valuada a valor
razonable****Créditos comerciales**

41050103000000	Actividad empresarial o comercial.
41050104000000	Entidades financieras.
41050105000000	Entidades gubernamentales.
41050106000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050107000000	Tarjeta de crédito.
41050108000000	Personales.
41050109000000	Nómina.
41050110000000	Automotriz.
41050111000000	Adquisición de bienes muebles.
41050112000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050113000000	Microcréditos.
41050114000000	Otros créditos de consumo.
41050115000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050116000000	Media y residencial.
41050117000000	De interés social.
41050118000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050119000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050120000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050121000000	Total de créditos a la vivienda.
41050122000000	Total de ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable.
41050123000000	Intereses por derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados).

Comisiones por el otorgamiento del crédito

41050124000000	Créditos comerciales.
41050125000000	Créditos de consumo.
41050126000000	Créditos a la vivienda.
41050127000000	Total de comisiones por el otorgamiento del crédito.
41050128000000	Efecto por renegociación de cartera de crédito.
41050129000000	Premios a favor en operaciones de préstamo de valores.

Primas por colocación de deuda

41050130000000	Títulos de crédito emitidos.
41050131000000	Instrumentos financieros que califican como pasivo.
41050132000000	Obligaciones subordinadas.
41050133000000	Total de primas por colocación de deuda.
41050134000000	Dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital.

Utilidad por valorización

41050135000000	Utilidad en cambios por valorización.
41050136000000	Valorización de instrumentos indizados.
41050137000000	Valorización de partidas en UDIS.
41050138000000	Valorización de crédito en VSM.
41050139000000	Valorización de créditos en UMA.
41050140000000	Total de utilidad por valorización.
41050141000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
41050142000000	Total de ingresos por intereses.

Gastos por intereses

41050143000000	Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata.
41050144000000	Intereses por depósitos a plazo.
41050145000000	Intereses por títulos de créditos emitidos.
41050146000000	Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos.
41050147000000	Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.

Obligaciones subordinadas

41050148000000	De conversión forzosa.
41050149000000	De conversión por decisión del tenedor.
41050150000000	De conversión por decisión de la entidad emisora.
41050151000000	No convertibles.
41050152000000	Total de obligaciones subordinadas.
41050153000000	Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC.
41050154000000	Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.
41050155000000	Premios e intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto.

41050156000000	Gastos provenientes de operaciones de cobertura.
41050157000000	Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.
41050158000000	Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores.
41050159000000	Efecto por renegociación de cartera de crédito.

Descuentos por colocación de deuda

41050160000000	Títulos de crédito emitidos.
41050161000000	Obligaciones subordinadas.
41050162000000	Total de descuentos por colocación de deuda.
41050163000000	Gastos de emisión por colocación de deuda.
41050164000000	Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito.

Pérdida por valorización

41050165000000	Pérdida en cambios por valorización.
41050166000000	Valorización de instrumentos indizados.
41050167000000	Valorización de partidas en UDIS.
41050168000000	Valorización de partidas en VSM.
41050169000000	Valorización de partidas en UMS.
41050170000000	Total de pérdida por valorización.
41050171000000	Intereses a cargo asociados con la cuenta global de captación sin movimientos.
41050172000000	Intereses sobre pasivos por arrendamiento.
41050173000000	Efecto financiero de provisiones.
41050174000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
41050175000000	Total de gastos por intereses.

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

41050176000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor).
41050177000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor).
41050178000000	Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).
41050179000000	Total del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).

Estimación preventiva para riesgos crediticios**Estimación preventiva para riesgos crediticios
derivada de la calificación****Cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 1****Créditos comerciales****Créditos comerciales sin restricción**

4105018000000	Actividad empresarial o comercial.
41050181000000	Entidades financieras.
41050182000000	Entidades gubernamentales.
41050183000000	Ingresos por recuperación de cartera.
41050184000000	Castigos.
41050185000000	Eliminaciones.
41050186000000	Recuperaciones de cartera de crédito.
41050187000000	Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera.
41050188000000	Total de créditos comerciales sin restricción.

Créditos comerciales restringidos

41050189000000	Actividad empresarial o comercial.
41050190000000	Entidades financieras.
41050191000000	Entidades gubernamentales.
41050192000000	Total de créditos comerciales restringidos.
41050193000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo**Créditos de consumo sin restricción**

41050194000000	Tarjeta de crédito.
41050195000000	Personales.
41050196000000	Nómina.
41050197000000	Automotriz.
41050198000000	Adquisición de bienes muebles.
41050199000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050200000000	Microcréditos.
41050201000000	Otros créditos de consumo.
41050202000000	Total de créditos de consumo sin restricción.

Créditos de consumo restringidos

41050203000000	Tarjeta de crédito.
41050204000000	Personales.
41050205000000	Nómina.
41050206000000	Automotriz.
41050207000000	Adquisición de bienes muebles.
41050208000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050209000000	Microcréditos.
41050210000000	Otros créditos de consumo.
41050211000000	Total de créditos de consumo restringidos.
41050212000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda**Créditos a la vivienda sin restricción**

41050213000000	Media y residencial.
41050214000000	De interés social.
41050215000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050216000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050217000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050218000000	Total de créditos a la vivienda sin restricción.

Créditos a la vivienda restringidos

41050219000000	Media y residencial.
41050220000000	De interés social.
41050221000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050222000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050223000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050224000000	Total de créditos a la vivienda restringidos.
41050225000000	Total de créditos a la vivienda.
41050226000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.

**Cartera de crédito con riesgo de crédito
Etapa 2****Créditos comerciales**

41050227000000	Actividad empresarial o comercial.
41050228000000	Entidades financieras.
41050229000000	Entidades gubernamentales.
41050230000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050231000000	Tarjeta de crédito.
41050232000000	Personales.
41050233000000	Nómina.
41050234000000	Automotriz.
41050235000000	Adquisición de bienes muebles.
41050236000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050237000000	Microcréditos.
41050238000000	Otros créditos de consumo.
41050239000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050240000000	Media y residencial.
41050241000000	De interés social.
41050242000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050243000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050244000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050245000000	Total de créditos a la vivienda.
41050246000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2.

**Cartera de crédito con riesgo de crédito
etapa 3****Créditos comerciales**

41050247000000	Actividad empresarial o comercial.
41050248000000	Entidades financieras.
41050249000000	Entidades gubernamentales.
41050250000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050251000000	Tarjeta de crédito.
41050252000000	Personales.
41050253000000	Nómina.
41050254000000	Automotriz.
41050255000000	Adquisición de bienes muebles.
41050256000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050257000000	Microcréditos.
41050258000000	Otros créditos de consumo.
41050259000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050260000000	Media y residencial.
41050261000000	De interés social.
41050262000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.

41050263000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050264000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050265000000	Total de créditos a la vivienda.
41050266000000	Total cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3.
41050267000000	Total de cartera de crédito.
41050268000000	Operaciones contingentes y avales.
41050269000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación.

Recuperación de cartera de crédito

Créditos comerciales

41050270000000	Actividad empresarial o comercial.
41050271000000	Entidades financieras.
41050272000000	Entidades gubernamentales.
41050273000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo

41050274000000	Tarjeta de crédito.
41050275000000	Personales.
41050276000000	Nómina.
41050277000000	Automotriz.
41050278000000	Adquisición de bienes muebles.
41050279000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050280000000	Microcréditos.
41050281000000	Otros créditos de consumo.
41050282000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050283000000	Media y residencial.
41050284000000	De interés social.
41050285000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050286000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050287000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050288000000	Total de créditos a la vivienda.
41050289000000	Total recuperación de cartera de crédito.

Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional

41050290000000	Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito etapa 3.
41050291000000	Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados.

41050292000000	Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia).
41050293000000	Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito etapa 3.
41050294000000	Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
41050295000000	Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
41050296000000	Otras estimaciones.
41050297000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios adicional.
41050298000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados).
41050299000000	Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios.
41050300000000	Total de estimación preventiva para riesgos crediticios.

Comisiones y tarifas cobradas

Operaciones de crédito

Créditos comerciales

Créditos comerciales sin restricción

Actividad empresarial o comercial

41050301000000	Operaciones quirografarias.
41050302000000	Operaciones prendarias.
41050303000000	Créditos puente.
41050304000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
41050305000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050306000000	Operaciones con garantía hipotecaria.
41050307000000	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia.
41050308000000	Otros.
41050309000000	Total de actividad empresarial o comercial.

Entidades financieras

41050310000000	Créditos interbancarios.
41050311000000	Créditos a entidades financieras no bancarias.
41050312000000	Total de entidades financieras.

Entidades gubernamentales

41050313000000	Créditos al Gobierno Federal.
41050314000000	Créditos a estados y municipios.
41050315000000	Créditos a empresas productivas del estado.
41050316000000	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados.
41050317000000	Total de entidades gubernamentales.
41050318000000	Total de créditos comerciales sin restricción.

Créditos comerciales restringidos**Actividad empresarial o comercial**

41050319000000	Operaciones quirografarias.
41050320000000	Operaciones prendarias.
41050321000000	Créditos puente.
41050322000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
41050323000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050324000000	Operaciones con garantía hipotecaria.
41050325000000	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia.
41050326000000	Otros.
41050327000000	Total de actividad empresarial o comercial.

Entidades financieras

41050328000000	Créditos interbancarios.
41050329000000	Créditos a entidades financieras no bancarias.
41050330000000	Total de entidades financieras.

Entidades gubernamentales

41050331000000	Créditos al Gobierno Federal.
41050332000000	Créditos a estados y municipios.
41050333000000	Créditos a empresas productivas del estado.
41050334000000	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados.
41050335000000	Total de entidades gubernamentales.
41050336000000	Total de créditos comerciales restringidos.
41050337000000	Total de créditos comerciales.

Créditos de consumo**Créditos de consumo sin restricción**

41050338000000	Tarjeta de crédito.
41050339000000	Personales.
41050340000000	Nómina.
41050341000000	Automotriz.
41050342000000	Adquisición de bienes muebles.
41050343000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050344000000	Microcréditos.
41050345000000	Otros créditos de consumo.
41050346000000	Total de créditos de consumo sin restricción.

Créditos de consumo restringidos

41050347000000	Tarjeta de crédito.
41050348000000	Personales.
41050349000000	Nómina.
41050350000000	Automotriz.
41050351000000	Adquisición de bienes muebles.
41050352000000	Operaciones de arrendamiento financiero.
41050353000000	Microcréditos.
41050354000000	Otros créditos de consumo.
41050355000000	Total de créditos de consumo restringidos.
41050356000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda**Créditos a la vivienda sin restricción**

41050357000000	Media y residencial.
41050358000000	De interés social.
41050359000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050360000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050361000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050362000000	Total de créditos a la vivienda sin restricción.

Créditos a la vivienda restringidos

41050363000000	Media y residencial.
41050364000000	De interés social.
41050365000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050366000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050367000000	Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda.
41050368000000	Total de créditos a la vivienda restringidos.
41050369000000	Total de créditos a la vivienda.
41050370000000	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal.
41050371000000	Total de operaciones de crédito.
41050372000000	Compraventa de activos virtuales.
41050373000000	Avales.
41050374000000	Cartas de crédito sin refinanciamiento.
41050375000000	Aceptaciones por cuenta de terceros.
41050376000000	Compraventa de instrumentos financieros.
41050377000000	Apertura de cuenta.
41050378000000	Manejo de cuenta.
41050379000000	Actividades fiduciarias.
41050380000000	Transferencia de fondos.
41050381000000	Giros bancarios.
41050382000000	Cheques de caja.

41050383000000	Cheques certificados.
41050384000000	Cheques de viajero.
41050385000000	Custodia o administración de bienes.
41050386000000	Alquiler de caja de seguridad.
41050387000000	Servicio de banca electrónica.
41050388000000	Otras comisiones y tarifas cobradas.
41050389000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas.
41050390000000	Total de comisiones y tarifas cobradas.

Comisiones y tarifas pagadas

41050391000000	Bancos corresponsales.
41050392000000	Comisionistas.
41050393000000	Transferencia de fondos.
41050394000000	Compraventa de activos virtuales.
41050395000000	Préstamos recibidos.
41050396000000	Colocación de deuda.
41050397000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
41050398000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
41050399000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

Resultado por Intermediación

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

41050400000000	Instrumentos financieros negociables.
41050401000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
41050402000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
41050403000000	Valuación de la partida cubierta.
41050404000000	De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable.
41050405000000	Colaterales vendidos.
41050406000000	Total de resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable.

Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros

41050407000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
41050408000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
41050409000000	Otros derivados.
41050410000000	Total de estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.
41050411000000	Resultado por valuación de divisas.
41050412000000	Resultado por valuación de activos virtuales.
41050413000000	Resultado por valuación de metales preciosos amonedados.

**Resultado por compraventa de instrumentos
financieros e instrumentos financieros derivados**

41050414000000	Instrumentos financieros negociables.
41050415000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
41050416000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
41050417000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
41050418000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
41050419000000	Total de resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados.
41050420000000	Resultado por compraventa de activos virtuales.
41050421000000	Resultado por compraventa de divisas.
41050422000000	Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados.
41050423000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.

Costos de transacción

41050424000000	Por compraventa de instrumentos financieros negociables.
41050425000000	Por compraventa de instrumentos financieros derivados.
41050426000000	Por activos virtuales.
41050427000000	Total de costos de transacción.
41050428000000	Otros resultados financieros.
41050429000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.
41050430000000	Incremento por actualización del resultado por intermediación.
41050431000000	Total de resultado por intermediación.

Otros ingresos (egresos) de la operación**Costos y gastos incurridos en la recuperación de
cartera de crédito****Créditos comerciales****Actividad empresarial o comercial**

41050432000000	Operaciones quirografarias.
41050433000000	Operaciones prendarias.
41050434000000	Créditos puente.
41050435000000	Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.
41050436000000	Operaciones de arrendamiento capitalizable.

41050437000000	Operaciones con garantía hipotecaria.
41050438000000	Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia.
41050439000000	Otros.
41050440000000	Total de actividad empresarial o comercial.

Entidades financieras

41050441000000	Creditos interbancarios
41050442000000	Créditos a entidades financieras no bancarias.
41050443000000	Total de entidades financieras.

Entidades gubernamentales

41050444000000	Créditos al Gobierno Federal o con su garantía.
41050445000000	Créditos a estados y municipios o con su garantía.
41050446000000	Créditos a empresas productivas del estado.
41050447000000	Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios.
41050448000000	Total de entidades gubernamentales.

Créditos de consumo

41050449000000	Tarjeta de crédito.
41050450000000	Personales.
41050451000000	Nómina.
41050452000000	Automotriz.
41050453000000	Adquisición de bienes muebles.
41050454000000	Operaciones de arrendamiento capitalizable.
41050455000000	Otros créditos de consumo.
41050456000000	Total de créditos de consumo.

Créditos a la vivienda

41050457000000	Media y residencial.
41050458000000	De interés social.
41050459000000	Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE.
41050460000000	Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos.
41050461000000	Total de créditos a la vivienda.

Recuperaciones

41050462000000	Impuestos.
41050463000000	Derechos de cobro.
41050464000000	Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41050465000000	Otras recuperaciones.
41050466000000	Total de recuperaciones.
41050467000000	Ingresos por adquisición de cartera de crédito.

41050468000000	Gastos por adquisición de cartera de crédito.
41050469000000	Utilidad por venta de cartera de crédito.
41050470000000	Pérdida por venta de cartera de crédito.
41050471000000	Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero.
41050472000000	Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero.
41050473000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
41050474000000	Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios.
41050475000000	Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Quebrantos

41050476000000	Por faltantes en sucursales.
41050477000000	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.
41050478000000	Fraudes.
41050479000000	Desastres naturales y otros acontecimientos.
41050480000000	Clientes, productos y prácticas empresariales.
41050481000000	Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas.
41050482000000	Ejecución, entrega y gestión de procesos.
41050483000000	Otros quebrantos.
41050484000000	Total de quebrantos.

Dividendos de inversiones permanentes

41050485000000	Dividendos de otras inversiones permanentes.
41050486000000	Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta.
41050487000000	Total de dividendos de inversiones permanentes.
41050488000000	Aportaciones al IPAB.
41050489000000	Donativos.
41050490000000	Resultado por adjudicación de bienes.
41050491000000	Resultado en venta de bienes adjudicados.
41050492000000	Resultado por valuación de bienes adjudicados.
41050493000000	Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados.
41050494000000	Pérdida en custodia y administración de bienes.
41050495000000	Pérdida en operaciones de fideicomiso.

Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta

41050496000000	De bienes inmuebles.
41050497000000	De crédito mercantil.
41050498000000	De otras inversiones permanentes valuadas a costo.
41050499000000	De otros activos de larga duración.
41050500000000	De otros activos.
41050501000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta.

41050502000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
41050503000000	Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
41050504000000	Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
41050505000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
41050506000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
41050507000000	Ingresos por arrendamiento.
41050508000000	Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41050509000000	Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos.
41050510000000	Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos.
41050511000000	Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
41050512000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
41050513000000	Ingresos por servicios administrativos.
41050514000000	Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero.
41050515000000	Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero.
41050516000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
41050517000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.

**Subsidios
(aplicable para instituciones de
banca de desarrollo)**

41050518000000	Subsidios del Gobierno Federal.
41050519000000	Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal.
41050520000000	Total de subsidios (aplicable para instituciones de banca de desarrollo).

Gastos de administración y promoción

41050521000000	Beneficios directos a corto plazo.
41050522000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
41050523000000	Otros beneficios directos a corto plazo.

**Costo neto del periodo derivado de beneficios a los
empleados a largo plazo**

41050524000000	Beneficios directos a largo plazo.
41050525000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.

Beneficios post-empleo

41050526000000	Pensiones.
41050527000000	Prima de antigüedad.
41050528000000	Otros beneficios post-empleo.
41050529000000	Total de beneficios post-empleo.

Beneficios por terminación

41050530000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración.
41050531000000	Beneficios por terminación por causa de reestructuración.
41050532000000	Total de beneficios por terminación.

Participación de los trabajadores en las utilidades

41050533000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
41050534000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
41050535000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
41050536000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.
41050537000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
41050538000000	Honorarios.
41050539000000	Rentas.
41050540000000	Seguros y fianzas.
41050541000000	Gastos de promoción y publicidad.
41050542000000	Impuestos y derechos diversos.
41050543000000	Gastos no deducibles.
41050544000000	Gastos en tecnología.
41050545000000	Depreciaciones.
41050546000000	Amortizaciones.
41050547000000	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso.
41050548000000	Gastos por asistencia técnica.
41050549000000	Gastos por mantenimiento.
41050550000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
41050551000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
41050552000000	Cuotas distintas a las pagadas al IPAB.
41050553000000	Consumibles y enseres menores.
41050554000000	Pérdida por créditos incobrables.
41050555000000	Consumo en restaurantes.
41050556000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
41050557000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
41050558000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.

41050559000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
41050560000000	Otros gastos de administración y promoción.
41050561000000	Incremento por actualización de gastos de administración y promoción.
41050562000000	Total de gastos de administración y promoción.

Resultado de la operación**Participación en el resultado neto de otras entidades**

41050563000000	Resultados del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
41050564000000	Dividendos de inversiones permanentes.
41050566000000	Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta.
41050566000000	Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes.
41050567000000	Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes.

Resultado antes de impuestos a la utilidad

41050568000000	Impuestos a la utilidad causados.
41050569000000	Impuestos a la utilidad diferidos.
41050570000000	Resultado de operaciones continuas.
41050571000000	Operaciones discontinuadas.
41050572000000	Resultados netos.

Otros resultados integrales

41050573000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
41050574000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
41050575000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
41050576000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
41050577000000	Efecto acumulado por conversión.
41050578000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
41050579000000	Participación otras entidades.
41050580000000	Resultado integral.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte III**Datos a proporcionar**

Acumulables o deducibles para ISR: 2023	Acumulables o deducibles para ISR: 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
41060000000000	Impuesto sobre la renta.		
41060001000000	Otras reducciones del ISR.		
41060002000000	ISR causado en el ejercicio.		
41060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
41060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
41060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
41060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
41060007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.		
41060008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.		
41060009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.		
41060010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.		
41060011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.		
41060012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.		
41060013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.		
41060014000000	Gastos e Inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.		
41060015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.		
41060016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.		
41060017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.		

41060018000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
41060019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
41060020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
41060021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
41060022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
41060023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
41060024000000	Otros estímulos.
41060025000000	Total de estímulos.
41060026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
41060027000000	ISR retenido al contribuyente.
41060028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
41060029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
41060030000000	Otras cantidades a cargo.
41060031000000	Otras cantidades a favor.
41060032000000	Diferencia a cargo.
41060033000000	Diferencia a favor.
41060034000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
41060035000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
41060036000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
41060037000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

41060038000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
41060039000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
41060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

41060041000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
41060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
41060043000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
41060044000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
41060045000000	Total del valor de los actos o actividades.
41060046000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
41060047000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
41060048000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
41060049000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.

41060050000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
41060051000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
41060052000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5 fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
41060053000000	Incrementó del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5 fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
41060054000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5 fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
41060055000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre
producción y servicios (IEPS)**

41060056000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
41060057000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
41060058000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
41060059000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16 apartado A, fracción I de la LIF 2023.
41060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16 apartado A fracción IV de la LIF 2023.

Impuesto al comercio exterior

41060061000000	Impuesto general de importación.
41060062000000	Impuesto general de exportación.
41060063000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

41060064000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
41060065000000	Aportaciones al INFONAVIT.
41060066000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

41060067000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
41060068000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
41060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12, de la Ley Federal de Derechos).
41060070000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta (ISR)****Por pagos a residentes en el país**

41060071000000	Por salarios.
41060072000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96, de la LISR.
41060073000000	Premios.
41060074000000	Honorarios al 10%.
41060075000000	Arrendamiento al 10%.
41060076000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
41060077000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
41060078000000	Intereses al 20%.
41060079000000	Enajenación de acciones.
41060080000000	Comisiones.
41060081000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
41060082000000	Operaciones financieras derivadas de capital al 25%.
41060083000000	Operaciones financieras derivadas de deuda al 25%.
41060084000000	Por dividendos al 10%.
41060085000000	Otros.
41060086000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

41060087000000	Salarios al 15%.
41060088000000	Salarios al 30%.
41060089000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
41060090000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
41060091000000	Honorarios al 25%.
41060092000000	Regalías al 5%.
41060093000000	Regalías al 10%.
41060094000000	Regalías al 25%.
41060095000000	Regalías al 35%.
41060096000000	Asistencia técnica.
41060097000000	Mediaciones.
41060098000000	Arrendamiento de inmuebles.
41060099000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
41060100000000	Intercambio de deuda pública por capital.
41060101000000	Arrendamiento financiero.
41060102000000	Premios.
41060103000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
41060104000000	Intereses al 4.9%.
41060105000000	Intereses al 10%.
41060106000000	Intereses al 15%.
41060107000000	Intereses al 21%.
41060108000000	Intereses al 35%.
41060109000000	Enajenación de inmuebles.
41060110000000	Enajenación de acciones.
41060111000000	Operaciones financieras derivadas de capital.

41060112000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
41060113000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
41060114000000	Contrato de fletamento.
41060115000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
41060116000000	Por dividendos al 10%.
41060117000000	Otros.
41060118000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

Impuesto al valor agregado (IVA)

41060119000000	Adquisición de bienes mediante dación en pago.
41060120000000	Adquisición de bienes mediante adjudicación judicial o fiduciaria.
41060121000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
41060122000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
41060123000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
41060124000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
41060125000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
41060126000000	Otros.
41060127000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

41060128000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
41060129000000	Otros.

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:

	A valor histórico de:
41060130000000	Impuesto al valor agregado.
41060131000000	Impuesto sobre la renta.
41060132000000	Otras contribuciones federales.
	A valor actualizado de:
41060133000000	Impuesto al valor agregado.
41060134000000	Impuesto sobre la renta.
41060135000000	Otras contribuciones federales.

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:

41060136000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.

41060137000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
41060138000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

41060139000000	Otras contribuciones federales.

De:

41060140000000	Impuesto al valor agregado.
41060141000000	Impuesto sobre la renta.
41060142000000	Otras contribuciones federales.

Parte II**Datos a proporcionar**

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	Diferencias no materiales no investigadas por auditoría

Concepto**6.1- Declaratoria**

El anexo no. 7 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
41070000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
41070001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
41070002000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
por salarios y en general por la
prestación de un servicio
personal subordinado
en su carácter de retenedor**

41070003000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de honorarios
en su carácter de retenedor**

41070004000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

41070005000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

41070006000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

41070007000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

41070008000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

41070009000000

Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

41070010000000

Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

41070011000000

Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

41070012000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

41070013000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

41070014000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

41070015000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

41070016000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

41070017000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

41070018000000

Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

41070019000000

Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

41070020000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

41070021000000

Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

41070022000000

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:

41070023000000

El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

- 41070024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-
servicios migratorios (para los efectos del
artículo 12, de la Ley Federal de Derechos)
correspondiente al mes de:
- 41070025000000 Otros especificar concepto y periodo al que
corresponde:

Otras contribuciones

- 41070026000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

**Diferencias no consideradas por el
contribuyente en el ejercicio fiscal
dictaminado:**

- 41070027000000 Diferencia determinada por dictamen no
considerada por el contribuyente (del ejercicio
dictaminado).

**Impuesto sobre la renta
pagos provisionales**

- 41070028000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

- 41070029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en
el extranjero**

- 41070030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

- 41070031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

- 41070032000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

- 41070033000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

- 41070034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

41070035000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

41070036000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

41070037000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

41070038000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

41070039000000

Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

41070040000000

Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

41070041000000

Correspondiente al mes de:

Derechos

41070042000000

Correspondiente al derecho.

Otras contribuciones

41070043000000

Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

41070044000000

Total.

Parte II**Datos a proporcionar****Total
de
contribuciones
por pagar****Importe
de la contribución
en litigio****Fecha
de pago****Institución de
crédito o
SAT****Número
de la
operación**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Pago en
parcialidades
(datos del escrito
libre):
número
de folio**

**Pago en
parcialidades
(datos del escrito
libre):
fecha de
presentación**

**Pago en
parcialidades
(datos del escrito
libre):
administración
receptora**

**Oficio de
autorización de
pago en
parcialidades:
número**

**Oficio de
autorización de
pago en
parcialidades:
fecha**

El anexo no. 8 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
41080000000000	Utilidad neta.		
41080001000000	Pérdida neta.		
	Mas-menos:		
41080002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
41080003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
41080004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
41080005000000	Utilidad neta histórica.		
41080006000000	Pérdida neta histórica.		
	Mas:		
41080007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Mas:		
41080008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
41080009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
41080010000000	Ingresos contables no fiscales.		
41080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
41080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
41080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
41080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
41080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		

Mas o menos:

41080016000000	PTU pagada en el ejercicio.
41080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.
41080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
41080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo Noveno fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).
41080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
41080021000000	Resultado fiscal.

Ingresos fiscales no contables

41080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
41080023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
41080024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
41080026000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes muebles.
41080027000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes inmuebles.
41080028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
41080029000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
41080030000000	Utilidad fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
41080031000000	Ingresos cobrados por anticipado.
41080032000000	Ingreso acumulable por disminución de saldos de reservas preventivas globales.
41080033000000	Ajuste de precios de transferencia.
41080034000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
41080035000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en especie.
41080036000000	Resultado por compraventa de divisas.
41080037000000	Otros ingresos fiscales no contables.
41080038000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

41080039000000	Impuesto sobre la renta.
41080040000000	Participación de utilidades.
41080041000000	Multas.
41080042000000	Gastos no deducibles.
41080043000000	Provisiones.
41080044000000	Comisiones y premios pagados.
41080045000000	Valorización de cuentas en UDIS.
41080046000000	Estimación preventiva para riesgos crediticios.
41080047000000	Comisiones.
41080048000000	Pérdida contable en asociación en participación.

41080049000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080050000000	Pérdida contable en enajenación de bienes muebles.
41080051000000	Pérdida contable en enajenación de bienes inmuebles.
41080052000000	Pérdida contable en enajenación de bienes adjudicados.
41080053000000	Pérdida contable en fideicomisos.
41080054000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
41080055000000	Estimación no deducible por baja de valores.
41080056000000	Amortización contable.
41080057000000	Depreciación contable.
41080058000000	Afectaciones contables de la calificación de la cartera.
41080059000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.
41080060000000	Pérdida por participación en subsidiarias.
41080061000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
41080062000000	Pérdida cambiaria.
41080063000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.
41080064000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
41080065000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
41080066000000	Otras deducciones contables no fiscales.
41080067000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

41080068000000	ISR de las personas morales y participación del personal en las utilidades.
41080069000000	Prestaciones al personal.
41080070000000	Gastos de administración y promoción.
41080071000000	Otros gastos.
41080072000000	Gastos no deducibles para el ISR.
41080073000000	Gastos por intereses.

**La depreciación contable
se integra por:**

41080074000000	Depreciaciones y amortizaciones.

Deducciones fiscales no contables

41080075000000	Ajuste anual por inflación deducible.
41080076000000	Pérdida cambiaria fiscal.
41080077000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080078000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes muebles.
41080079000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes inmuebles.
41080080000000	Pérdida fiscal en enajenación de bienes adjudicados.
41080081000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
41080082000000	Depreciación fiscal.
41080083000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.

41080084000000	Amortización fiscal.
41080085000000	Depreciación fiscal de arrendamiento financiero.
41080086000000	Pérdida fideicomiso CECOBAN.
41080087000000	Amortización fiscal de transferencia de tecnología.
41080088000000	Honorarios y rentas de personas físicas que no afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
41080089000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
41080090000000	Pérdida por créditos incobrables.
41080091000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio.
41080092000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (para los efectos del artículo 1.3 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
41080093000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (para los efectos del artículo 1.5 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR.
41080094000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
41080095000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
41080096000000	Ajuste de precios de transferencia.
41080097000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
41080098000000	Intereses netos del ejercicio.
41080099000000	Castigos.
41080100000000	Quitas.
41080101000000	Fraudes.
41080102000000	Quebrantos.
41080103000000	Otras deducciones fiscales no contables.
41080104000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

41080105000000	Utilidad cambiaria.
41080106000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
41080107000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
41080108000000	Utilidad contable en enajenación de bienes muebles.
41080109000000	Utilidad contable en enajenación de bienes inmuebles.
41080110000000	Utilidad contable en asociación en participación.
41080111000000	Comisiones cobradas por cartas de crédito sin refinanciamiento.
41080112000000	Resultado por valuación y compra venta de divisas.
41080113000000	Resultado por compra venta de títulos disponibles para la venta.
41080114000000	Rendimiento de reservas para inversiones en planes de beneficios para empleados.
41080115000000	Utilidades no distribuidas por subsidiarias.
41080116000000	Cancelación de provisiones de cartera de crédito.
41080117000000	Incremento por valuación de títulos.
41080118000000	Recuperación de cartera de crédito.
41080119000000	Cancelación de estimaciones.

41080120000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
41080121000000	Utilidad en participación de subsidiarias.
41080122000000	Utilidad contable en venta de bienes adjudicados.
41080123000000	Utilidad contable en fideicomisos.
41080124000000	Ingresos contabilizados en el ejercicio, pero cobrados y acumulados en ejercicios anteriores.
41080125000000	Saldo a favor de impuestos y su actualización.
41080126000000	Recuperación de cartera de crédito.
41080127000000	Otros ingresos contables no fiscales.
41080128000000	Total de ingresos contables no fiscales.

**Recuperaciones no acumulables de partidas
consideradas como no deducibles de ejercicios
anteriores**

41080129000000	De gastos.
41080130000000	De provisión por castigo de cartera de créditos.
41080131000000	Impuesto sobre la renta de ejercicios anteriores.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 9 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D057000", del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

41090000000000	(especificar).
41090001000000	Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nacionales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de mercado	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

Parte IV**Datos a proporcionar**

Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas

El anexo no. 10 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D058000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en extranjeras

41100000000000 (especificar).

41100001000000 Total.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México

41100002000000 (especificar).

41100003000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 11 consta de 15 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		
41110000000000	(especificar).		
41110001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Período de tenencia: del	Período de tenencia: al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones
Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)				

El anexo no. 12 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D023000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social de la parte relacionada			
Ingresos acumulables			
41120000000000	(especificar).		
41120001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
41120002000000	(especificar).		
41120003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar				
En caso de que en la columna "Tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos" especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (sí o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III

Datos a proporcionar				
La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B de la RMF 2023) (sí o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar****Existió Retención y
entero de ISR Por esta
operación****Tasa****ISR
Retenido****Índice****Concepto****Datos a proporcionar****13- Información del contribuyente sobre sus operaciones
con partes relacionadas
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023
(cifras en pesos)****Nota:**

Solamente se captura la información este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D023000" del anexo de datos generales.

**Conocimiento del negocio,
información general****Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del
contribuyente:**

41130000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
41130001000000	Servicios.
41130002000000	(otros especificar).
41130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
41130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
41130005000000	Campo 1.
41130006000000	Campo 2.
41130007000000	Campo 3.
41130008000000	Campo 4.
41130009000000	Campo 5.
41130010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
41130011000000	Campo 1.
41130012000000	Campo 2.
41130013000000	Campo 3.
41130014000000	Campo 4.
41130015000000	Campo 5.
41130016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
41130017000000	Campo 1.
41130018000000	Campo 2.

41130019000000	Campo 3.
41130020000000	Campo 4.
41130021000000	Campo 5.
41130022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
41130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
41130024000000	Número de oficio.
41130025000000	Fecha del oficio.
41130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
41130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
41130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
41130029000000	Número de oficio.
41130030000000	Fecha del oficio.
41130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
41130032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
41130033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
41130034000000	Fecha de presentación (última presentada).
41130035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR o bien, que asesoraron en su formulación

Elaboradores

41130036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
41130037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
41130038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

41130039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
41130040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
41130041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

41130042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
41130043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
41130044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

41130045000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
41130046000000	En caso de discrepancia, especifique:
41130047000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
41130048000000	En caso de discrepancia, especifique:
41130049000000	Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.
41130050000000	En caso de discrepancia, especifique:
41130051000000	En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
41130052000000	Indique las transacciones realizadas.
41130053000000	Monto de las transacciones.
41130054000000	El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

41130055000000	Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que el anexo 12 se presente información en la columna “Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

41130056000000	El monto del incrementó a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
41130057000000	El monto del incrementó a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
41130058000000	El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
41130059000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
41130060000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.

- 41130061000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
- 41130062000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023).
- 41130063000000 Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
- 41130064000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
- 41130065000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
- 41130066000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

- 41130067000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
- 41130068000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

- 41130069000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafo de la LISR.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.**
- 41130070000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 41130071000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
- 41130072000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 41130073000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
- 41130074000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 41130075000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
- 41130076000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible
- 41130077000000 Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al costo)**

- 41130078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
- En caso afirmativo.
- 41130079000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 41130080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 41130081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 41130082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 41130083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 41130084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.
- Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.**
- 41130085000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 41130086000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 41130087000000 Nombre de la emisora.
- 41130088000000 RFC o TAX id de la emisora.
- 41130089000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 41130090000000 Nombre del adquirente.
- 41130091000000 RFC o TAX id del adquirente.
- 41130092000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
- 41130093000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 41130094000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 41130095000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 41130096000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 41130097000000 Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:
- 41130098000000 Nombre del perito.
- 41130099000000 Indique su RFC.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

- 41130100000000 Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 41130101000000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 41130102000000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 41130103000000 Indique el monto de la deducción correspondiente.
- 41130104000000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.

41130105000000	Indique el monto correspondiente
41130106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
41130107000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

41130108000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
41130109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
41130110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
41130111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
41130112000000	Capital contable promedio.
41130113000000	Capital contable promedio por tres.
41130114000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
41130115000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
41130116000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

41130117000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
41130118000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
41130119000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
41130120000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
41130121000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
41130122000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
41130123000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
41130124000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
41130125000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
41130126000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
41130127000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.

41130128000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
41130129000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
41130130000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
41130131000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2023)**

41130132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
41130133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
41130134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
41130135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III inciso a).
41130136000000	Por ser designada (fracción III inciso b). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
41130137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
41130138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2022
presentadas en 2023
(artículo 76-A de la LISR)**

41130139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
41130140000000	Fecha de presentación (última presentada).
41130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
41130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
41130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
41130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
41130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

41130146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
41130147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	14- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe
	Datos Informativos del contribuyente	
41140000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
	Datos informativos del contribuyente como representante legal	
41140001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.	
41140002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:	
41140003000000	RFC 1.	
41140004000000	RFC 2.	
41140005000000	RFC 3.	
41140006000000	RFC 4.	
41140007000000	RFC 5.	
41140008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:	
41140009000000	Nombre 1.	
41140010000000	Nombre 2.	
41140011000000	Nombre 3.	
41140012000000	Nombre 4.	
41140013000000	Nombre 5.	
	Participación de los trabajadores en las utilidades	
41140014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
41140015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
41140016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
41140017000000	Renta gravable base para PTU.	
	Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la renta	
41140018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.	
41140019000000	Coficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.	
41140020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.	
41140021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.	
41140022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.	

41140023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
41140024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
41140025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
41140026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
41140027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
41140028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
41140029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
41140030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
41140031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
41140032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
41140033000000	Total de ingresos acumulables.
41140034000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77 quinto párrafo de la LISR.
41140035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
41140036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
41140037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar
y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

41140038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
41140039000000	Campo 1.
41140040000000	Campo 2.
41140041000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
41140042000000	(especificar).
41140043000000	(especificar).
41140044000000	(especificar).
41140045000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar
en moneda extranjera**

41140046000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
41140047000000	Campo 1.
41140048000000	Campo 2.
41140049000000	Campo 3.

Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:

41140050000000	(especificar).
41140051000000	(especificar).
41140052000000	(especificar).
41140053000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2023**

41140054000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
41140055000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
41140056000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
41140057000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
41140058000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I de la LISR).
41140059000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
41140060000000	Resultado positivo.
41140061000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
41140062000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
41140063000000	Dividendos cobrados. Menos:
41140064000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

41140065000000	(especificar).
41140066000000	(especificar).
41140067000000	(especificar).
41140068000000	(especificar).
41140069000000	(especificar).
41140070000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

41140071000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
41140072000000	Dividendos cobrados.

	Menos:
41140073000000	Dividendos pagados.
	Más:
41140074000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar.
41140075000000	(especificar).
41140076000000	(especificar).
41140077000000	(especificar).
41140078000000	(especificar).
41140079000000	(especificar).
41140080000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2000**

41140081000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
41140082000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
41140083000000	Dividendos pagados.
	Más:
41140084000000	Actualización por inflación.
41140085000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

41140086000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
41140087000000	Dividendos pagados.
	Más:
41140088000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

41140089000000	(especificar).
41140090000000	(especificar).
41140091000000	(especificar).
41140092000000	(especificar).
41140093000000	(especificar).
41140094000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

41140095000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
41140096000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
41140097000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
41140098000000	Cuenta de capital de aportación.
41140099000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
41140100000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

41140101000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
41140102000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

41140103000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
41140104000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
41140105000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
41140106000000	IVA causado por importación de servicios.
41140107000000	IVA acreditable por intereses.
41140108000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
41140109000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
41140110000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
41140111000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
41140112000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
41140113000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
41140114000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

41140115000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
41140116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16 apartado A, fracción I de la LIF 2023.
41140117000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Información de consolidación financiera

41140118000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente. Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:
41140119000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
41140120000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

41140121000000	Realizó enajenación de acciones.
41140122000000	Fecha de la operación.
41140123000000	Tipo de enajenación.
41140124000000	Otros (especificar).
41140125000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
41140126000000	País de residencia fiscal de la emisora.
41140127000000	RFC o id.
41140128000000	Número acciones enajenadas.
41140129000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
41140130000000	Precio de venta.
41140131000000	Costo fiscal de las acciones.
41140132000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
41140133000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
41140134000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
41140135000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
41140136000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
41140137000000	Monto pendiente de acreditar.
41140138000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 15 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "SI" en el concepto "41D059000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta**Denominación o razón social****Ingresos acumulables**

41150000000000	(especificar).
41150001000000	Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

41150002000000 (especificar).
 41150003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 16 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	16- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Valor de inversión	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio

Activos fijos

41160000000000	Construcciones.
41160001000000	Construcciones en proceso.
41160002000000	Inmuebles considerados históricos.
41160003000000	Ferrocarriles.
41160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.

4116005000000	Aviones.
4116006000000	Embarcaciones.
4116007000000	Equipo de transporte automóviles.
4116008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
4116009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
4116001000000	Equipo de transporte (otros).
4116001100000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
4116001200000	Equipo de cómputo.
4116001300000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
4116001400000	Comunicaciones telefónicas.
4116001500000	Comunicaciones satelitales.
4116001600000	Terrenos (costo de adquisición).
4116001700000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
4116001800000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
4116001900000	Maquinaria y equipo.
4116002000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
4116002100000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
4116002200000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
4116002300000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
4116002400000	Otros activos fijos.
4116002500000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

4116002600000	Patentes.
4116002700000	Marcas registradas.
4116002800000	Regalías.
4116002900000	Gastos de instalación.
4116003000000	Gastos de organización.
4116003100000	Concesiones.
4116003200000	Otros gastos y cargos diferidos.
4116003300000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

4116003400000	(especificar).
4116003500000	Suma erogaciones pre operativas.
4116003600000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

El anexo no. 17 consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	17- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto “41D060000”, del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social
del residente en el extranjero

Partes relacionadas

41170000000000	(especificar).
41170001000000	Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

41170002000000	(especificar).
41170003000000	Total de partes no relacionadas.

Nombre, denominación o razón social del residente en
México

Partes relacionadas

41170004000000	(especificar).
41170005000000	Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

41170006000000	(especificar).
41170007000000	Total de partes no relacionadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión De Moneda	Fecha en la Que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Porcentaje de la tasa de interés	Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del

Parte V**Datos a proporcionar**

Vigencia del préstamo al	Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 18 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	2023	2022
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "41D027000", del anexo de datos generales.			
41180000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
41180001000000	Señale el RFC de la escidente.		
41180002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.		
	Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.		
41180003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
41180004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
41180005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
41180006000000	Factor de actualización del periodo.		
41180007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
41180008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.		
41180009000000	INPC del mes en que se actualizo por última vez la pérdida fiscal.		
41180010000000	Factor de actualización del periodo.		
41180011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.		
	Nota: los conceptos de los índices 41180008000000 al 41180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		
41180012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:		
	Nota: el concepto del índice 41180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.		
41180013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.		

Parte II

Datos a proporcionar								
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 19 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "SI" en el concepto "41D276000", del anexo de datos generales			
Denominación o Razón Social			
Ingresos			
41190000000000	(especificar).		
41190001000000	Total de ingresos.		
Gastos			
41190002000000	(especificar).		
41190003000000	Total de gastos.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III

Datos a proporcionar			
Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV

Datos a proporcionar			
Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (sí o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (sí o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (sí o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (sí o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 20 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
Denominación o razón social			
41200000000000	(especificar).		
41200001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (sí o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023			
Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros			
41210000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
41210001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
41210002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal			
41210003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
41210004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
41210005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:			
41210006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.		
41210007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.		
41210008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el Impuesto al valor agregado.		
41210009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.		
41210010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el Impuesto al valor agregado.		
En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.			
41210011000000	En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 41210006000000 al 41210010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.		
41210012000000	En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 41210004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.		

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 41210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:**
- 41210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 41210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 41210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 41210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la Renta
(ISR)**

**Deducciones
(ISR)**

- 41210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D162000 a 41D180000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 41210019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Disposiciones específicas
(ISR)**

- 41210020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D181000 a 41D183000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
- 41210021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 41210022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 41210023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 41210024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 41210025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 41210026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

41210027000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades
(IVA)**

41210028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D292000 a 41D294000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.

41210029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Acreditamiento
(IVA)**

41210030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 41D295000 a 41D299000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.

41210031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice**Concepto****Datos a proporcionar****Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

41220000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

41220001000000 Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

41220002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.

En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:

41220003000000 Cuentas de capital de aportación.

41220004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.

41220005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 41130108000000 y/o 41130115000000, del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

41220006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 41220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de
precios de transferencia
(estudio de precios de transferencia)
por operaciones con partes relacionadas
residentes en el extranjero
(para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR)**

41220007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.

41220008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

41220009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

41220010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Verificó que la documentación comprobatoria de precios de
transferencia, por las operaciones con partes relacionadas
residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76,
fracción IX, de la LISR),
incluyera lo siguiente:**

Nota: las preguntas referidas en los índices 41220011000000 a 41220028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en el índice 41130032000000 del anexo 13.

41220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.

41220012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafo de la LISR.

41220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.

41220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.

41220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.

41220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.

41220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.

41220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.

41220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.

41220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.

41220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

41220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.

- 41220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 41220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 41220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 41220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(artículo 76, fracción X de la LISR)**

- 41220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 41220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 41220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 41220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

- 41220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 41220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(artículo 76-A de la LISR)
de 2022 presentadas en 2023**

- 41220036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

- 41220037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 41220038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 41220039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas
(artículo 76, fracción XII de la LISR)**

- 41220040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 41220041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 41220042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 41220043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 41220044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 41220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 41220045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 41220046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 41D023000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 41220047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2023.

**Intereses considerados como dividendos
(artículo 11 de la LISR)**

- 41220048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 41130067000000 y/o 41130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

41220049000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.
41220050000000	Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
41220051000000	En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

B Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Instituciones de Seguros y Fianzas, por el ejercicio fiscal del 2023.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación contribuyente:		
09A000000	RFC:	
09A001000	Denominación o razón social:	
Domicilio fiscal:		
09A002000	Entidad federativa:	
09A003000	Alcaldía o municipio:	
09A004000	Colonia o localidad:	
09A005000	Código postal:	
09A006000	Calle, número exterior e interior:	
09A007000	Ciudad o población:	
09A008000	Teléfono:	
09A009000	Correo electrónico:	
09A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
09A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
Declaratoria del contribuyente:		
Que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que lleve a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.		
09A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Contador público:		
09B000000	RFC:	
09B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
09B002000	CURP:	
09B003000	Número de registro:	

	Domicilio fiscal:
09B004000	Entidad federativa:
09B005000	Alcaldía o municipio:
09B006000	Colonia o localidad:
09B007000	Código postal:
09B008000	Calle, número exterior e interior:
09B009000	Ciudad o población:
09B010000	Teléfono del CPI o despacho:
09B011000	Correo electrónico:
09B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:
09B013000	Colegio al que pertenece:
09B014000	Nombre del despacho:
09B015000	RFC del despacho:
09B016000	Número de registro del despacho:

Declaratoria del contador público que dictaminó:

Declaró que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjuntó.

09B017000	Nombre del contador público que dictaminó:

Índice**Concepto****Datos a proporcionar****Representante legal:**

09C000000	RFC:
09C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):
09C002000	Nacional:
09C003000	Extranjero:
09C004000	CURP:

Domicilio fiscal:

09C005000	Entidad federativa:
09C006000	Alcaldía o municipio:
09C007000	Colonia o localidad:
09C008000	Código postal:
09C009000	Calle, número exterior e interior:
09C010000	Ciudad o población:
09C011000	Teléfono:
09C012000	Correo electrónico:
09C013000	Número de escritura:
09C014000	Número de notaria:
09C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:
09C016000	Fecha del poder:
09C017000	Fecha de designación:

Declaratoria del representante legal:

Declaró que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.

09C018000	Nombre representante legal.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
09D000000	Autoridad competente:	
09D001000	Administración:	
09D002000	Obligado u Optativo.	
09D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
09D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
09D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A del CFF).	
09D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 09D003000, 09D004000 y 09D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
09D007000	Tipo de institución:	
09D008000	Forma parte de una asociación en participación.	
09D009000	Primer dictamen.	
09D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
09D011000	Tipo de contribuyente especial.	
09D012000	Empresa filial.	
09D013000	Empresa subsidiaria.	
09D014000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
09D015000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
09D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
09D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
09D018000	Tipo de opinión.	
	Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró (aron) fiscalmente al contribuyente:	
09D019000	RFC 1:	
09D020000	RFC 2:	
09D021000	RFC 3:	
09D022000	RFC 4:	
09D023000	RFC 5:	
Efectos fiscales		
09D024000	Realizó operaciones con partes relacionadas.	
09D025000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 14 y 15).	
09D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.	
09D027000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.	
09D028000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.	
09D029000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).	

Otros aspectos

- 09D030000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 09D031000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 09D032000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 09D033000 Se trata de:
- 09D034000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 09D035000 Número de oficio 1:
- 09D036000 Fecha del oficio 1:
- 09D037000 Número de oficio 2:
- 09D038000 Fecha del oficio 2:
- 09D039000 Número de oficio 3:
- 09D040000 Fecha del oficio 3:
- 09D041000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 09D042000 Número de resolución 1:
- 09D043000 Fecha de la resolución 1:
- 09D044000 Número de resolución 2:
- 09D045000 Fecha de la resolución 2:
- 09D046000 Número de resolución 3:
- 09D047000 Fecha de la resolución 3:
- 09D048000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.
- En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.**
- 09D049000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
- 09D050000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
- 09D051000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**
- 09D052000 Número de identificación (campo 1):
- 09D053000 Número de identificación (campo 2):
- 09D054000 Número de identificación (campo 3):
- 09D055000 Número de identificación (campo 4):
- 09D056000 Número de identificación (campo 5):
- 09D057000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal:
- 09D058000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria):

Operaciones con residentes en el extranjero

- 09D059000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).
- 09D060000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
- 09D061000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el apartado 17).
- 09D062000 Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).

Diagnóstico fiscal del contribuyente**Generalidades fiscales**

- 09D063000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 09D064000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 09D065000 (especificar nombre anterior):
- 09D066000 (especificar nombre anterior):
- 09D067000 (especificar nombre anterior):
- 09D068000 (especificar nombre anterior):
- 09D069000 (especificar nombre anterior):
- 09D070000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 09D071000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (artículo 29, fracción III del RCFF).
- 09D072000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 09D073000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 09D074000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 09D075000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 09D076000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.
- Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen**
- 09D077000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 09D078000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 09D079000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.

- 09D080000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 09D081000 Tiene empleados.
En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 09D082000 Número de trabajadores:
- 09D083000 Total del ISR retenido y enterado por salarios:
- 09D084000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios:
- 09D085000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio:
- 09D086000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados:
- 09D087000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios:
- 09D088000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 09D089000 En caso negativo, del índice 09D081000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).
- 09D090000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D091000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D092000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D093000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D094000 (especificar nombre de sociedad outsourcing):
- 09D095000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 09D096000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 09D097000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 09D098000 Llevó contabilidad para los efectos de los artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 09D099000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).
Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.
- Para efectos del IVA indique lo siguiente:**
- 09D100000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 09D101000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA, así como 20 y 74 del RLIVA).
- 09D102000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 09D103000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (para los efectos del artículo 32, fracción V de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

09D104000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

09D105000 Diario.
09D106000 Mayor.
09D107000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
09D108000 Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)**

09D109000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).

09D110000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).

09D111000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.

09D112000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

09D113000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

09D114000 Cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

09D115000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).

09D116000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del Título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).

09D117000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).

09D118000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI inciso a) de la LISR).

09D119000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

09D120000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).

09D121000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
09D122000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
09D123000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
09D124000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I de la LISR.
09D125000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
09D126000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
09D127000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55 fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
09D128000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

09D129000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
09D130000	Nombre del comprador 1.
09D131000	Es parte relacionada.
09D132000	Nombre del comprador 2.
09D133000	Es parte relacionada.
09D134000	Nombre del comprador 3.
09D135000	Es parte relacionada.
09D136000	Nombre del comprador 4.
09D137000	Es parte relacionada.
09D138000	Nombre del comprador 5.
09D139000	Es parte relacionada.
09D140000	Total de ingresos por venta de acciones.
09D141000	Total de ingresos por venta de intangibles.
09D142000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
09D143000	Total del monto original de la inversión ajustado.
09D144000	Efectuó retención.
09D145000	Monto del entero por la operación.
09D146000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
09D147000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
09D148000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:	
09D149000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
09D150000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.

09D151000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
09D152000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
09D153000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
09D154000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
09D155000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones deriva de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones**(ISR)****Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:**

09D156000	Cuando tenga capitales tomados en préstamo y otorgue préstamos a terceros, se haya aplicado el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR y 38 del RLISR).
09D157000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
09D158000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
09D159000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
09D160000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
09D161000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XVII de la LISR así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).
09D162000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
09D163000	Los quebrantos diversos reúnen la totalidad de requisitos de deducción para los efectos del artículo 27 de la LISR.
09D164000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
En caso afirmativo:	
09D165000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
09D166000	Deduca los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
09D167000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
09D168000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25, fracción V de la LISR.
09D169000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.

**Disposiciones específicas
(ISR)**

09D170000	Tratándose de instituciones de seguros, durante el ejercicio, únicamente dedujo la creación o incremento de las reservas de riesgos en curso, por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y por vencimientos, así como de las de riesgos catastróficos (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
09D171000	Si la institución de seguros cuenta con autorización para la venta de seguros de pensiones, derivados de las Leyes de seguridad social, y consideró durante el ejercicio la deducción de la creación o el incremento de la reserva matemática especial vinculada con dichos seguros, así como las otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, verificó que se hubiese cumplido la condición de que toda liberación sea destinada al fondo especial de los seguros de pensiones en los términos de esa última normativa (en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario) (para los efectos del artículo 50 de la LISR).
09D172000	Si al cierre del ejercicio, hubiese procedido la disminución de las reservas antes indicadas con respecto a las que mantuvo al cierre del ejercicio inmediato anterior, verificó que se hubiese considerado como ingreso acumulable el diferencial, en los términos y con las limitaciones previstas para los efectos del artículo 50 de la LISR.
09D173000	Para los efectos del artículo 44 de la LISR, la institución de seguros consideró como créditos los terrenos y las acciones que representen inversiones autorizadas para garantizar las reservas deducibles, determinando para ello los saldos previstos para los efectos del artículo 51 de la LISR.
09D174000	Si durante el ejercicio enajenó los terrenos y las acciones referidos en el renglón anterior, la institución de seguros reconoció alguna actualización en el monto original de la inversión, o bien, en el costo comprobado de adquisición, según corresponda (para los efectos del artículo 51 de la LISR).
09D175000	Para el caso de las instituciones de fianzas dedujo, previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la reserva de fianzas en vigor y la de contingencia (para los efectos del artículo 52 de la LISR).
09D176000	Si al cierre del ejercicio, procedió para la institución de fianzas disminuir las reservas antes señaladas, con respecto a las constituidas en el ejercicio inmediato anterior, se verificó que la diferencia se hubiera acumulado como ingreso en ese ejercicio (para los efectos del artículo 52 de la LISR).
09D177000	En el caso de haber adquirido bienes o derechos por dación en pago o por adjudicación, que no puedan conservar en propiedad por disposición legal, los dedujo conforme al artículo 25 de la LISR (artículo 53 de la LISR).
09D178000	Dedujo reclamaciones por fianzas directas provenientes de fianzas que no estuvieron debidamente garantizadas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como lo establecido en la Circular F-23 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, publicada en el DOF el 23 de febrero de 2009.
09D179000	Dedujo fiscalmente siniestros provenientes de primas pagadas fuera del plazo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y no le es aplicable la regla 3.3.1.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
09D180000	Para la determinación del saldo promedio anual de créditos consideró los créditos que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, que hayan sido a la vista, a plazo menor de un mes o a plazo mayor si se cobraron antes del mes.

09D181000 Tiene saldo de ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados, por haber aplicado el artículo 53-A, fracción II de la Ley vigente hasta el 2001.

En caso afirmativo indique:

09D182000 Consideró el saldo al inicio del ejercicio de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados.

09D183000 Incluyó dicho saldo en la determinación del saldo promedio anual de deudas para efectos de determinar el ajuste anual por inflación del ejercicio.

09D184000 Disminuyó el saldo de la ganancia inflacionaria pendiente de disminuir en el ejercicio dictaminado del ajuste anual por inflación deducible o del costo de los activos no financieros enajenados (para los efectos del artículo segundo transitorio, fracción XXV de las disposiciones transitorias para 2020).

09D185000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

09D186000 Se realizaron con fines de:

09D187000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.

09D188000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.

09D189000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.

09D190000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.

09D191000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.

09D192000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

09D193000 En calidad de que participó en alguna fusión:

09D194000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

09D195000 Fusionante: RFC.

09D196000 Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

09D197000 Fusionada 1: RFC.

09D198000 Fusionada 1: denominación o razón social.

09D199000 Fusionada 2: RFC.

09D200000 Fusionada 2: denominación o razón social.

09D201000 Fusionada 3: RFC.

09D202000 Fusionada 3: denominación o razón social.

09D203000 Fusionada 4: RFC.

09D204000 Fusionada 4: denominación o razón social.

09D205000 Fusionada 5: RFC.

09D206000 Fusionada 5: denominación o razón social.

09D207000 Fusionada 6: RFC.

09D208000 Fusionada 6: denominación o razón social.

09D209000 Fusionada 7: RFC.

09D210000 Fusionada 7: denominación o razón social.

09D211000 Fusionada 8: RFC.

09D212000 Fusionada 8: denominación o razón social.

09D213000 Fusiónada 9: RFC.
09D214000 Fusiónada 9: denominación o razón social.
09D215000 Fusiónada 10: RFC.
09D216000 Fusiónada 10: denominación o razón social.

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

09D217000 En calidad de que participó en alguna escisión:
09D218000 Fecha en que surtió efectos la escisión.
09D219000 Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:

09D220000 Escindida 1: RFC
09D221000 Valor activo:
09D222000 Valor pasivo:
09D223000 Valor capital social:
09D224000 Escindida 2: RFC
09D225000 Valor activo:
09D226000 Valor pasivo:
09D227000 Valor capital social:
09D228000 Escindida 3: RFC
09D229000 Valor activo:
09D230000 Valor pasivo:
09D231000 Valor capital social:
09D232000 Escindida 4: RFC
09D233000 Valor activo:
09D234000 Valor pasivo:
09D235000 Valor capital social:
09D236000 Escindida 5: RFC
09D237000 Valor activo:
09D238000 Valor pasivo:
09D239000 Valor capital social:
09D240000 Escindida 6: RFC
09D241000 Valor activo:
09D242000 Valor pasivo:
09D243000 Valor capital social:
09D244000 Escindida 7: RFC
09D245000 Valor activo:
09D246000 Valor pasivo:
09D247000 Valor capital social:
09D248000 Escindida 8: RFC
09D249000 Valor activo:
09D250000 Valor pasivo:
09D251000 Valor capital social:
09D252000 Escindida 9: RFC
09D253000 Valor activo:
09D254000 Valor pasivo:
09D255000 Valor capital social:

09D256000 Escindida 10: RFC
09D257000 Valor activo:
09D258000 Valor pasivo:
09D259000 Valor capital social:
09D260000 Escidente: RFC
09D261000 Valor activo:
09D262000 Valor pasivo:
09D263000 Valor capital social:

En caso de liquidación, señalar:

09D264000 Fecha de inicio de la liquidación.

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

09D265000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
09D266000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
09D267000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
09D268000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
09D269000 En caso afirmativo, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
09D270000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
09D271000 En caso afirmativo, al índice anterior cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento

09D272000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
09D273000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
09D274000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero
09D275000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
09D276000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
09D277000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
09D278000 Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
09D279000 Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
09D280000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
09D281000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
09D282000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).

- 09D283000 Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
- 09D284000 Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

- 09D285000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
- 09D286000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 09D287000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 09D288000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 09D289000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 09D290000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 09D291000 Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
- 09D292000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 09D293000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 09D294000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

- 09D295000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 09D296000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 09D297000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.

En caso afirmativo:

- 09D298000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite que los extranjeros en favor de quienes se aplicó una tasa de retención del impuesto sobre la renta menor, son residentes para efectos fiscales en país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
- 09D299000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 09D300000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado

Actos o actividades (IVA)

- 09D301000 Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
- 09D302000 Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

**Acreditamiento
(IVA)**

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado

09D303000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
09D304000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
09D305000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
09D306000	Consideró las indemnizaciones como objeto de la LIVA.
09D307000	En los casos del pago de indemnizaciones por robo o pérdida total de automóviles a personas morales y físicas con actividad empresarial, dichas personas al expedir las facturas correspondientes, trasladaron a la aseguradora una cantidad por concepto de IVA.
09D308000	En caso afirmativo, acreditó el IVA trasladado en dicha operación.
09D309000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

**Disposiciones específicas
(IVA)**

09D310000	Para efectos de determinar la base del IVA tratándose de la enajenación de automóviles y camiones usados, provenientes de asegurados personas físicas que no trasladen en forma expresa y por separado dicho impuesto, para los efectos del artículo 27 del RLIVA.
09D311000	En caso afirmativo, indique si el costo de adquisición que el contribuyente disminuyó del precio pactado por la venta del bien salvado, fue un pago diferente efectuado en forma independiente a la indemnización.
09D312000	En caso afirmativo, el pago efectuado por la adquisición del bien salvado, fue registrado en cuentas diferentes a las cuentas en donde registró el pago por indemnización.

Aplicación de estímulos fiscales

09D313000	Aplicó lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Balance general por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
	Activo		
	Inversiones		
09010000000000	Valores y operaciones con productos derivados.		

Valores

09010001000000	Gubernamentales.
09010002000000	Empresas privadas tasa conocida.
09010003000000	Empresas privadas renta variable.
09010004000000	Extranjeros.
09010005000000	Dividendos por cobrar sobre títulos de capital.
09010006000000	Menos: deterioro de valores.
09010007000000	Inversiones en valores dados en préstamo.
09010008000000	Valores restringidos.
09010009000000	Total de valores.
09010010000000	Operaciones con productos derivados.
09010011000000	Deudor por reporto.

Cartera de crédito (neto)

09010012000000	Cartera de crédito vigente.
09010013000000	Cartera de crédito vencida.
09010014000000	Menos: estimaciones preventivas por riesgo crediticio.
09010015000000	Total de cartera de crédito (neto).

Inmuebles (Neto)

09010016000000	Inmuebles.
09010017000000	Valuación neta.
09010018000000	Menos: depreciación.
09010019000000	Total de inmuebles (neto).
09010020000000	Total de inversiones.
09010021000000	Inversiones para obligaciones laborales.

Efectivo y equivalente de efectivo

09010022000000	Caja y bancos.

Deudores

09010023000000	Por primas.
09010024000000	Deudor por prima por subsidio daños.
09010025000000	Adeudos a cargo de dependencias y entidades de la administración pública federal.
09010026000000	Primas por cobrar de fianzas expedidas.
09010027000000	Agentes y ajustadores.
09010028000000	Documentos por cobrar.
09010029000000	Deudores por responsabilidades.
09010030000000	Otros.
09010031000000	Menos: estimación para castigos.
09010032000000	Total de deudores.

Reaseguradores y reafianzadores (neto)

09010033000000	Instituciones de seguros y fianzas.
09010034000000	Depósitos retenidos.
09010035000000	Importes recuperables de reaseguro.
09010036000000	Menos: estimación preventiva de riesgos crediticios de reaseguradores extranjeros.
09010037000000	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento.
09010038000000	Menos: estimación para castigos.
09010039000000	Total de reaseguradores y reafianzadores.
09010040000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
09010041000000	Impuesto sobre la renta diferido.
09010042000000	Participación de utilidades al personal diferida.

Inversiones permanentes

09010043000000	Subsidiarias.
09010044000000	Asociadas.
09010045000000	Otras inversiones permanentes.
09010046000000	Total de inversiones permanentes.

Otros activos

09010047000000	Mobiliario y equipo.
09010048000000	Menos: depreciación.
09010049000000	Activos adjudicados.
09010050000000	Menos: estimación para castigos de activos adjudicados.
09010051000000	Diversos.
09010052000000	Activos amortizables.
09010053000000	Menos: amortización.
09010054000000	Activos intangibles de larga duración.
09010055000000	Menos: deterioro del valor de los activos de larga duración.
09010056000000	Total de otros activos.
09010057000000	Suma del activo.

Pasivo**Reservas Técnicas****De Riesgos en Curso**

09010058000000	Seguros de vida.
09010059000000	Seguros de accidentes y enfermedades.
09010060000000	Seguros de daños.
09010061000000	Reafianzamiento tomado.
09010062000000	De fianzas en vigor.
09010063000000	Total de riesgos en curso.

**Reserva para obligaciones
pendientes de cumplir**

09010064000000	Por pólizas vencidas y siniestros ocurridos pendientes de pago.
09010065000000	Por siniestros ocurridos y no reportados y gastos de ajuste asignados a los siniestros.
09010066000000	Fondos en administración.
09010067000000	Por primas en depósito.
09010068000000	Total de reserva para obligaciones pendientes de cumplir.
09010069000000	Reserva de contingencia.
09010070000000	Reserva para seguros especializados.
09010071000000	Reserva de riesgos catastróficos.
09010072000000	Total de reservas técnicas.
09010073000000	Reservas para obligaciones laborales.

Acreedores

09010074000000	Agentes y ajustadores.
09010075000000	Fondos en administración de pérdidas.
09010076000000	Acreedores por responsabilidades de fianzas por pasivos constituidos.
09010077000000	Diversos.
09010078000000	Total de acreedores.

Reaseguradores y reafianzadores

09010079000000	Instituciones de seguros y fianzas.
09010080000000	Depósitos retenidos.
09010081000000	Otras participaciones.
09010082000000	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento.
09010083000000	Total de reaseguradores y reafianzadores.
09010084000000	Operaciones con productos derivados valor razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición.

Financiamientos obtenidos**Emisión de deuda**

09010085000000	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones.
09010086000000	Otros títulos de crédito.
09010087000000	Total de emisión de deuda.
09010088000000	Contratos de reaseguro financiero.
09010089000000	Total de financiamientos obtenidos.

Otras cuentas por pagar**Contribuciones por pagar**

09010090000000	Impuesto sobre la renta.
09010091000000	Impuesto al activo.

09010092000000	Impuesto al valor agregado.
09010093000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
09010094000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
09010095000000	Impuestos locales.
09010096000000	Cuotas al seguro social.
09010097000000	Aportaciones al INFONAVIT.
09010098000000	Aportaciones al SAR.
09010099000000	Otros impuestos y contribuciones.
09010100000000	Total de contribuciones por pagar.
09010101000000	Impuesto al valor agregado no cobrado.
09010102000000	Impuesto sobre la renta diferido.
09010103000000	Participación de utilidades al personal diferida.

Otros pasivos

09010104000000	Provisiones para la participación de los trabajadores en la utilidad.
09010105000000	Provisión para el pago de impuestos.
09010106000000	Otras obligaciones.
09010107000000	Créditos diferidos.
09010108000000	Total de otros pasivos.
09010109000000	Suma del pasivo.

Capital contable**Capital contribuido****Capital o fondo social pagado**

09010110000000	Capital o fondo social. Menos:
09010111000000	Capital o fondo social no suscrito.
09010112000000	Capital o fondo social no exhibido.
09010113000000	Acciones propias recompradas.
09010114000000	Total de capital o fondo social pagado.
09010115000000	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital.
09010116000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.

Capital ganado**Reservas**

09010117000000	Legal.
09010118000000	Para adquisición de acciones propias.
09010119000000	Otras.
09010120000000	Total de reservas.
09010121000000	Superávit por valuación.
09010122000000	Inversiones permanentes.

Resultados o remanentes de ejercicios anteriores

09010123000000	Utilidades de ejercicios anteriores.
09010124000000	Remanente de ejercicios anteriores.
09010125000000	Pérdidas de ejercicios anteriores.
09010126000000	Total de resultados o remanentes de ejercicios anteriores.

Resultado o remanente del ejercicio

09010127000000	Utilidad neta.
09010128000000	Remanente del ejercicio.
09010129000000	Pérdida neta.
09010130000000	Déficit del ejercicio.
09010131000000	Total de resultado o remanente del ejercicio.
09010132000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
09010133000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.
09010134000000	Participación controladora.
09010135000000	Participación no controladora.
09010136000000	Suma del capital contable.
09010137000000	Suma del pasivo y capital.

Cuentas de orden

09010138000000	Valores en depósito.
09010139000000	Fondos en administración.
09010140000000	Responsabilidades por fianzas en vigor.
09010141000000	Garantías de recuperación.
09010142000000	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación.
09010143000000	Reclamaciones contingentes.
09010144000000	Reclamaciones pagadas.
09010145000000	Reclamaciones canceladas.
09010146000000	Recuperación de reclamaciones pagadas.
09010147000000	Pérdida fiscal por amortizar.
09010148000000	Reserva por constituir para obligaciones laborales.
09010149000000	Cuentas de registro.
09010150000000	Operaciones con productos derivados.
09010151000000	Operaciones con valores otorgadas en préstamo.
09010152000000	Garantías recibidas por derivados.
09010153000000	Garantías recibidas por reporto.
09010154000000	Otras.
09010155000000	Total de cuentas de orden.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultados por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023
Nota:	Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5		
09020000000000	Primas emitidas		
	Menos:		
09020001000000	Primas cedidas		
	Igual:		
09020002000000	Primas de retención		
	Menos:		
09020003000000	Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor		
	Menos:		
09020004000000	Primas de retención devengadas		
	Menos:		
	Costo neto de adquisición		
09020005000000	Comisiones a agentes		
09020006000000	Compensaciones adicionales a agentes		
09020007000000	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado		
09020008000000	Menos: comisiones por reaseguro cedido		
09020009000000	Cobertura de exceso de pérdida		
09020010000000	Otros.		
09020011000000	Total de costo neto de adquisición.		
	Menos:		
	Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir		
09020012000000	Siniestralidad y otras obligaciones pendientes de cumplir.		
09020013000000	Menos: siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional.		
09020014000000	Reclamaciones.		
09020015000000	Reclamaciones recuperadas del reaseguro y reafianzamiento no proporcional.		
09020016000000	Total de costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir.		
09020017000000	Utilidad técnica.		
09020018000000	Pérdida técnica.		
	Menos:		

**Incremento neto de
otras reservas técnicas**

09020019000000	Reserva para riesgos catastróficos.
09020020000000	Reserva para seguros especializados.
09020021000000	Reserva de contingencia.
09020022000000	Otras reservas.
09020023000000	Total de incremento neto de otras reservas técnicas.
09020024000000	Resultado de operaciones análogas y conexas.
09020025000000	Utilidad bruta.
09020026000000	Pérdida bruta.
	Menos:

Gastos de operación netos

09020027000000	Gastos administrativos y operativos.
09020028000000	Remuneraciones y prestaciones al personal.
09020029000000	Depreciaciones y amortizaciones.
09020030000000	Total de gastos de operación netos.
09020031000000	Utilidad de operación.
09020032000000	Pérdida de operación.
	Mas:

Resultado integral de financiamiento

09020033000000	De inversiones.
09020034000000	Por venta de inversiones.
09020035000000	Por valuación de inversiones.
09020036000000	Por recargo sobre primas.
09020037000000	Por emisión de instrumentos de deuda.
09020038000000	Por reaseguro financiero.
09020039000000	Intereses cobrados por créditos otorgados.
09020040000000	Menos castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro.
09020041000000	Menos: castigos preventivos por riesgos crediticios.
09020042000000	Otros.
09020043000000	Resultado cambiario.
09020044000000	Menos: resultado por posición monetaria.
09020045000000	Total de resultado integral de financiamiento.
09020046000000	Participación en el resultado de inversiones permanentes.
09020047000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
09020048000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:
09020049000000	Provisión para el pago del impuesto sobre la renta.
09020050000000	Provisión para la participación de utilidades al personal.
09020051000000	Impuesto sobre la renta causado.
09020052000000	Participación de utilidades al personal causada.
09020053000000	Impuesto sobre la renta diferido.
09020054000000	Participación de utilidades al personal diferida.
09020055000000	Utilidad antes de operaciones discontinuadas.

09020056000000	Pérdidas antes de operaciones discontinuadas.
09020057000000	Operaciones discontinuadas.
09020058000000	Utilidad neta.
09020059000000	Pérdida neta.
09020060000000	Participación controladora.
09020061000000	Participación no controladora.
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.	

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

El anexo no. 3 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de Cambios en el capital contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Capital contribuido: capital o fondo social pagado	Capital contribuido: obligaciones subordinadas de conversión
09030000000000	Saldo al 31 de diciembre de 2021.		
	Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas		
09030001000000	Suscripción de acciones.		
09030002000000	Capitalización de utilidades.		
09030003000000	Constitución de reservas.		
09030004000000	Pago de dividendos.		
09030005000000	Traspaso de resultados de ejercicios anteriores.		
09030006000000	Otros.		
09030007000000	Total.		
	Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral		
09030008000000	Utilidad neta.		
09030009000000	Pérdida neta.		
09030010000000	Resultado del ejercicio.		
09030011000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.		
09030012000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.		
09030013000000	Remediones por beneficios definidos a los empleados.		
09030014000000	Otros.		
09030015000000	Total.		
09030016000000	Saldo al 31 de diciembre de 2022.		

**Movimientos inherentes a las
decisiones de los accionistas**

09030017000000	Suscripción de acciones.
09030018000000	Capitalización de utilidades.
09030019000000	Constitución de reservas.
09030020000000	Pago de dividendos.
09030021000000	Traspaso de resultados de ejercicios anteriores.
09030022000000	Otros.
09030023000000	Total.

**Movimientos inherentes al reconocimiento de la
utilidad integral**

09030024000000	Utilidad neta.
09030025000000	Pérdida neta.
09030026000000	Resultado del ejercicio.
09030027000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
09030028000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
09030029000000	Remediciones por beneficios definidos a los empleados.
09030030000000	Otros.
09030031000000	Total.
09030032000000	Saldo al 31 de diciembre de 2023.
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.	

Parte II

Datos a proporcionar

Capital contribuido: aportaciones Para futuros Aumentos de capital	Capital ganado: reservas de capital	Capital ganado: resultado de ejercicios anteriores	Capital ganado: resultado del ejercicio	Capital ganado: inversiones permanentes- participación en otras cuentas de capital contable

Parte III

Datos a proporcionar

Capital ganado: resultado por tenencia de activos no monetarios	Capital ganado: superávit o déficit por valuación- de inversiones	Capital ganado: remediciones por beneficios definidos a los empleados	Total del capital contable

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	4- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
09040000000000			
09040001000000	Utilidad neta.		
09040001000000	Pérdida neta.		
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:			
09040002000000	Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento.		
09040003000000	Estimación para castigo o difícil cobro.		
09040004000000	Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento.		
09040005000000	Depreciaciones y amortizaciones.		
09040006000000	Ajuste o incremento a las reservas técnicas.		
09040007000000	Provisiones.		
09040008000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.		
09040009000000	Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
09040010000000	Operaciones discontinuadas.		
09040011000000	Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.		
09040012000000	Suma de ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.		
Actividades de operación			
09040013000000	Cambio en cuentas de margen.		
09040014000000	Cambio en inversiones en valores.		
09040015000000	Cambio en deudores por reporto.		
09040016000000	Cambio en préstamo de valores (activo).		
09040017000000	Cambio en derivados (activo).		
09040018000000	Cambio en primas por cobrar.		
09040019000000	Cambio en deudores.		
09040020000000	Cambio en reaseguradores y reafianzadores.		
09040021000000	Cambio en bienes adjudicados.		
09040022000000	Cambio en otros activos operativos.		
09040023000000	Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad.		
09040024000000	Cambio en derivados (pasivo).		
09040025000000	Cambio en otros pasivos operativos.		
09040026000000	Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación).		
09040027000000	Otras partidas relacionadas con actividades de operación.		
09040028000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.		

Actividades de inversión

09040029000000	Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.
09040030000000	Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.
09040031000000	Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas.
09040032000000	Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas.
09040033000000	Cobros por disposición de otras inversiones permanentes.
09040034000000	Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes.
09040035000000	Cobros de dividendos en efectivo.
09040036000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
09040037000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
09040038000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
09040039000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
09040040000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
09040041000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

Actividades de financiamiento

09040042000000	Cobros por emisión de acciones.
09040043000000	Pagos por reembolsos de capital social.
09040044000000	Pagos de dividendos en efectivo.
09040045000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
09040046000000	Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
09040047000000	Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital.
09040048000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
09040049000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
09040050000000	Incrementó o disminución neta de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo

09040051000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
09040052000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
09040053000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
09040054000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.

09040055000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
09040056000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
09040057000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
09040058000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1- Notas a los estados financieros

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	Partes relacionadas 2023
	Primas emitidas		
09050000000000	Directo.		
09050001000000	Tomado.		
09050002000000	Total de primas emitidas.		
	Primas cedidas		
09050003000000	Directo.		
09050004000000	Tomado.		
09050005000000	Total de primas cedidas.		
	Primas de retención		
09050006000000	Directo.		
09050007000000	Tomado.		
09050008000000	Total de primas de retención.		
	Incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor		
09050009000000	Directo.		
09050010000000	Tomado.		
09050011000000	Total incremento neto de la reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor.		
	Primas de retención devengadas		
09050012000000	Directo.		
09050013000000	Tomado.		
09050014000000	Total de primas de retenciones devengadas.		

Costo neto de adquisición

09050015000000	Comisiones a agentes.
09050016000000	Compensaciones adicionales a agentes.
09050017000000	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado.

Comisión por reaseguro cedido

09050018000000	Directo.
09050019000000	Tomado.
09050020000000	Total de comisión por reaseguro cedido.

Cobertura de exceso de pérdida

09050021000000	Directo.
09050022000000	Tomado.
09050023000000	Total de cobertura de exceso de pérdida.

Otros

09050024000000	Otros directo.
09050025000000	Otros tomado.
09050026000000	Total de otros.
09050027000000	Total de costo neto de adquisición.

Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir**Siniestralidad y otras obligaciones pendientes de cumplir**

09050028000000	Directo.
09050029000000	Tomado.
09050030000000	Total de siniestralidad y otras obligaciones pendientes de cumplir.

Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional

09050031000000	Directo.
09050032000000	Tomado.
09050033000000	Total de siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional.

Reclamaciones

09050034000000	Directo.
09050035000000	Tomado.
09050036000000	Total de reclamaciones.

**Reclamaciones recuperadas del reaseguro y
reafianzamiento no proporcional**

09050037000000	Directo.
09050038000000	Tomado.
09050039000000	Total de reclamaciones recuperadas del reaseguro y reafianzamiento no proporcional.
09050040000000	Total de costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir.
09050041000000	Utilidad técnica.
09050042000000	Pérdida técnica.

**Incremento neto de
otras reservas técnicas**

09050043000000	Reserva para riesgos catastróficos.
09050044000000	Reserva para seguros especializados.
09050045000000	Reserva de contingencia.
09050046000000	Otras reservas.
09050047000000	Total de incremento neto de otras reservas técnicas.

**Resultado de operaciones
análogas y conexas**

09050048000000	Ingresos por administración de servicios conexos.
09050049000000	Ingresos por servicios conexos.
09050050000000	Gastos por servicios análogos y conexos.
09050051000000	Total de resultado de operaciones análogas y conexas.
09050052000000	Utilidad bruta.
09050053000000	Pérdida bruta.

Gastos de operación netos

09050054000000	Gastos administrativos y operativos.
09050055000000	Remuneraciones y prestaciones al personal.
09050056000000	Depreciaciones y amortizaciones.
09050057000000	Total de gastos de operación netos.
09050058000000	Utilidad de la operación.
09050059000000	Pérdida de la operación.

Resultado integral de financiamiento

09050060000000	De inversiones.
09050061000000	Por venta de inversiones.
09050062000000	Por valuación de inversiones.
09050063000000	Por recargos sobre primas.
09050064000000	Por emisión de instrumentos de deuda.
09050065000000	Por reaseguro financiero.
09050066000000	Intereses por créditos.
09050067000000	Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro.

09050068000000	Castigos preventivos por riesgos crediticios.
09050069000000	Otros.
09050070000000	Resultado cambiario.
09050071000000	Resultado por posición monetaria.
09050072000000	Total de primas cedidas en reafianzamiento.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2023	2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte III**Datos a proporcionar**

Acumulables o deducibles para ISR: 2023	Acumulables o deducibles para ISR: 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
09060000000000	Impuesto sobre la renta.		
09060001000000	Otras reducciones del ISR.		
09060002000000	ISR causado en el ejercicio.		
09060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
09060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
09060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
09060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
09060007000000	Estímulo por proyectos de inversión en las artes.		

09060008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
09060009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.
09060010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.
09060011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.
09060012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
09060013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
09060014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
09060015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
09060016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
09060017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
09060018000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
09060019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
09060020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
09060021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
09060022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
09060023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
09060024000000	Otros estímulos.
09060025000000	Total de estímulos.
09060026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
09060027000000	ISR retenido al contribuyente.
09060028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
09060029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
09060030000000	Otras cantidades a cargo.
09060031000000	Otras cantidades a favor.
09060032000000	Diferencia a cargo.
09060033000000	Diferencia a favor.
09060034000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
09060035000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
09060036000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
09060037000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

09060038000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
09060039000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
09060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

09060041000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
09060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
09060043000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
09060044000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
09060045000000	Total del valor de los actos o actividades.
09060046000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
09060047000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
09060048000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
09060049000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
09060050000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
09060051000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
09060052000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
09060053000000	Incrementó del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
09060054000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
09060055000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
(IEPS)**

09060055000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
09060057000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
09060058000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
09060059000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
09060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Impuesto al comercio exterior

09060061000000	Impuesto general de importación.
09060062000000	Impuesto general de exportación.
09060063000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

09060064000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
09060065000000	Aportaciones al INFONAVIT.
09060066000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

09060067000000	La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
09060068000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
09060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
09060070000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta
(ISR)****Por pagos a residentes en el país**

09060071000000	Por salarios.
09060072000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96, de la LISR.
09060073000000	Premios.
09060074000000	Honorarios al 10%.
09060075000000	Arrendamiento al 10%.
09060076000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
09060077000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
09060078000000	Intereses al 20%.
09060079000000	Riesgo amparado por pólizas de seguros de vida contratado al 20%.
09060080000000	Comisiones.
09060081000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
09060082000000	Por dividendos al 10%.
09060083000000	Otros.
09060084000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

09060085000000	Salarios al 15%.
09060086000000	Salarios al 30%.
09060087000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.

090600889000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
090600890000000	Honorarios al 25%.
090600900000000	Regalías al 5%.
090600910000000	Regalías al 10%.
090600920000000	Regalías al 25%.
090600930000000	Regalías al 35%.
090600940000000	Asistencia técnica.
090600950000000	Mediaciones.
090600960000000	Arrendamiento de inmuebles.
090600970000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
090600980000000	Intercambio de deuda pública por capital.
090600990000000	Arrendamiento financiero.
090601000000000	Premios.
090601010000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
090601020000000	Intereses al 4.9%.
090601030000000	Intereses al 10%.
090601040000000	Intereses al 15%.
090601050000000	Intereses al 21%.
090601060000000	Intereses al 35%.
090601070000000	Enajenación de inmuebles.
090601080000000	Enajenación de acciones.
090601090000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
090601100000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
090601110000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
090601120000000	Contrato de fletamento.
090601130000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
090601140000000	Primas pagadas y cedidas a reaseguradoras.
090601150000000	Por dividendos al 10%.
090601160000000	Otros.
090601170000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

090601180000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
090601190000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
090601200000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
090601210000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
090601220000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
090601230000000	Otros.
090601240000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

09060125000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
09060126000000	Otros

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:**

A valor histórico de:

09060127000000	Impuesto al valor agregado.
09060128000000	Impuesto sobre la renta.
09060129000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

09060130000000	Impuesto al valor agregado.
09060131000000	Impuesto sobre la renta.
09060132000000	Otras contribuciones federales.

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio aplicadas a:

09060133000000	Impuesto al valor agregado propio. proveniente de impuesto al valor Agregado propio.
09060134000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
09060135000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

09060136000000	Otras contribuciones federales.

De:

09060137000000	Impuesto al valor agregado.
09060138000000	Impuesto sobre la renta.
09060139000000	Otras contribuciones federales.

Parte II**Datos a proporcionar****Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor****Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente****Diferencia****Diferencias no materiales no investigadas por auditoría****Concepto****6.1- Declaratoria.**

El anexo no. 7 consta de 10 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Ganancia Inflacionaria diferida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe de la ganancia inflacionaria diferida o saldo pendiente de aplicar	Aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: ejercicio
Año de generación o de aplicación			
09070000000000	1992		
09070001000000	1993		
09070002000000	1994		
09070003000000	1995		
09070004000000	1996		
09070005000000	1997		
09070006000000	1998		
09070007000000	1999		
09070008000000	2000		
09070009000000	2001		
09070010000000	2002		
09070011000000	2003		
09070012000000	2004		
09070013000000	2005		
09070014000000	2006		
09070015000000	2007		
09070016000000	2008		
09070017000000	2009		
09070018000000	2010		
09070019000000	2011		
09070020000000	2012		
09070021000000	2013		
09070022000000	2014		
09070023000000	2015		
09070024000000	2016		
09070025000000	2017		
09070026000000	2018		
09070027000000	2019		
09070028000000	2020		
09070029000000	2021		
09070030000000	2022		
09070031000000	2023		

Parte II**Datos a proporcionar**

Aplicación en pérdidas inflacionarias posteriores o ajuste anual por inflación deducible en ejercicios posteriores: importe

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: ejercicio

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo de acciones: importe

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: ejercicio

Parte III**Datos a proporcionar**

Aplicación del costo actualizado de los activos no financieros costo activo fijo: importe

Saldo de la ganancia inflacionaria diferida pendiente de aplicar en ejercicios posteriores

El anexo no. 8 consta de 7 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

8- Valor de los actos o actividades para efecto del impuesto al valor agregado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)

Afecto a la tasa del 16%

Afecto a la tasa del 0%

Valor de los actos o actividades para efecto del IVA

09080000000000	Primas de primer año del seguro directo.
09080001000000	Primas de primer año del reaseguro tomado.
09080002000000	Primas de renovación del seguro directo.
09080003000000	Primas de renovación del reaseguro tomado.
09080004000000	Primas únicas del seguro directo.
09080005000000	Primas únicas del reaseguro tomado.
09080006000000	Primas del seguro directo.
09080007000000	Primas de reaseguro tomado.
09080008000000	Primas del seguro directo por subsidio.
09080009000000	Primas directas de afianzamiento.
09080010000000	Primas del reafianzamiento tomado.
09080011000000	Primas devueltas por reafianzamiento cedido.
09080012000000	Primas devueltas por reafianzamiento retrocedido.
09080013000000	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento cedido.
09080014000000	Comisiones por reaseguro y reafianzamiento retrocedido.

09080015000000	Participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento cedido.
09080016000000	Participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento retrocedido.
09080017000000	Siniestros recuperados por reaseguro cedido.
09080018000000	Siniestros recuperados por reaseguro retrocedido.
09080019000000	Siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro cedido.
09080020000000	Siniestros por beneficios adicionales recuperado por reaseguro retrocedido.
09080021000000	Rentas vitalicias recuperadas por reaseguro cedido.
09080022000000	Rentas vitalicias recuperadas por reaseguro retrocedido.
09080023000000	Dotales vencidos recuperados por reaseguro cedido.
09080024000000	Dotales vencidos recuperados por reaseguro retrocedido.
09080025000000	Rescates recuperados por reaseguro cedido.
09080026000000	Gastos de ajuste de siniestros recuperados por reaseguro cedido.
09080027000000	Gastos de ajuste de siniestros recuperados por reaseguro retrocedido.
09080028000000	Salvamentos del seguro directo.
09080029000000	Salvamentos del reaseguro tomado.
09080030000000	Siniestros recuperados de cobertura de reaseguro no proporcional.
09080031000000	Participación de reclamaciones a reafianzadoras.
09080032000000	Recuperaciones.
09080033000000	Disposición de las reservas de fianzas en vigor y contingencia.
09080034000000	Recuperaciones por efectuar sobre reclamaciones pagadas.
09080035000000	Reclamaciones pagadas garantizadas, por fianzas directas.
09080036000000	Reclamaciones pagadas garantizadas, por reafianzamiento tomado.
09080037000000	Recuperación de siniestros de terceros.
09080038000000	Recuperaciones de instituciones por coberturas de reafianzamiento no proporcional.
09080039000000	Recuperaciones de siniestros por copagos.
09080040000000	Derechos o productos de pólizas.
09080041000000	Subsidio al gasto de operación.
09080042000000	Utilidad en venta de mobiliario y equipo.
09080043000000	Recuperación de créditos y adeudos castigados.
09080044000000	Ingresos varios.
09080045000000	Intereses sobre valores gubernamentales.
09080046000000	Intereses sobre valores de empresas privadas con tasa conocida.
09080047000000	Intereses por préstamos sobre pólizas.
09080048000000	Intereses sobre préstamos con garantía prendaria.
09080049000000	Intereses sobre préstamos con garantía de fideicomiso.
09080050000000	Intereses sobre préstamos hipotecarios.
09080051000000	Intereses por préstamos quirografarios.
09080052000000	Intereses sobre descuentos y redescuentos.
09080053000000	Intereses sobre documentos al cobro.
09080054000000	Intereses sobre préstamos al personal.

09080055000000	Intereses moratorios sobre primas.
09080056000000	Intereses por reservas retenidas en reaseguro o reafianzamiento tomado.
09080057000000	Otros productos e intereses.
09080058000000	Dividendos sobre acciones.
09080059000000	Utilidad por valuación de inversiones.
09080060000000	Utilidad en venta o amortización.
09080061000000	Utilidad en venta de inmuebles.
09080062000000	Productos de inmuebles.
09080063000000	Recargos sobre primas.
09080064000000	Cambios.
09080065000000	Utilidad de subsidiarias sobre el método de participación.
09080066000000	Ingresos por administración.
09080067000000	Comisiones por administración de fondos de pensiones.
09080068000000	Ingresos por administración de servicios conexos.
09080069000000	Recuperación de gastos por administración de pérdidas.
09080070000000	Recuperación de gastos de ajuste por administración de pérdidas.
09080071000000	Otros.
09080072000000	Total de valor de los actos o actividades para efecto del IVA.

Parte II

Datos a proporcionar

Exento

No
objeto

Total

El anexo no. 9 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
09090000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
09090001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
09090002000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
por salarios y en general por la
prestación de un servicio
personal subordinado
en su carácter de retenedor**

09090003000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de honorarios
en su carácter de retenedor**

09090004000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

09090005000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

09090006000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

09090007000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

09090008000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

09090009000000

Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

09090010000000

Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

09090011000000

Correspondiente al ejercicio de:
(especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

09090012000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

09090013000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

09090014000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

09090015000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

09090016000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

09090017000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

09090018000000

Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

09090019000000

Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

09090020000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nominas

09090021000000

Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

09090022000000

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), correspondiente al mes de:

09090023000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:
09090024000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)-servicios migratorios (para los efectos del artículo 12, de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:
09090025000000	Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

09090026000000	Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

09090027000000	Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

Impuesto sobre la renta pagos provisionales

09090028000000	Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en México

09090029000000	Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en el extranjero

09090030000000	Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta sobre dividendos

09090031000000	Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo

09090032000000	Correspondiente al ejercicio

Impuesto al valor agregado como sujeto directo

09090033000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

09090034000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

09090035000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

09090036000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

09090037000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

09090038000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

09090039000000

Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

09090040000000

Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

09090041000000

Correspondiente al mes de:

Derechos

09090042000000

Correspondiente al derecho

Otras contribuciones

09090043000000

Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

09090044000000

Total

Parte II**Datos a proporcionar**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 10 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
09100000000000	Utilidad neta.		
09100001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
09100002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
09100003000000	Resultado por posición monetaria favorables.		
09100004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
09100005000000	Utilidad neta histórica.		
09100006000000	Pérdida neta histórica.		
	Mas:		
09100007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Mas:		
09100008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
09100009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
09100010000000	Ingresos contables no fiscales.		
09100011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
09100012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
09100013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
09100014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
09100015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos		
09100016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
09100017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		

09100018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
09100019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo Noveno fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).
09100020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
09100021000000	Resultado fiscal.

Ingresos fiscales no contables

09100022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
09100023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.
09100024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
09100026000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
09100027000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
09100028000000	Utilidad fiscal por pago de siniestros.
09100029000000	Primas en depósito.
09100030000000	Anticipos de clientes.
09100031000000	Utilidad cambiaria fiscal.
09100032000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de riesgos en curso.
09100033000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros.
09100034000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de vencimientos.
09100035000000	Ingreso acumulable por disminución de reserva de riesgos catastróficos.
09100036000000	Ingreso acumulable por disminución de la reserva matemática especial vinculada con los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social.
09100037000000	Ingreso acumulable por disminución de otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas sin considerar la liberación destinada al Fondo Especial de los Seguros de Pensiones, en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario.
09100038000000	Ingreso acumulable por disminución de la reserva de fianzas en vigor.
09100039000000	Ingreso acumulable por disminución de la reserva de contingencia.
09100040000000	Utilidad fiscal en enajenación activos adjudicados.
09100041000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
09100042000000	Ajuste de precios de transferencia.
09100043000000	Otros ingresos fiscales no contables.
09100044000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

09100045000000	ISR de las personas morales.
09100046000000	Participación del personal en las utilidades.
09100047000000	Castigos.
09100048000000	Incremento a la reserva de previsión.
09100049000000	Pérdida contable en valuación de inversiones.
09100050000000	Depreciación contable.

09100051000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles.
09100052000000	Pérdida contable en enajenación de mobiliario y equipo.
09100053000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100054000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
09100055000000	Pérdida en participación subsidiaria.
09100056000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
09100057000000	Multas.
09100058000000	Amortización contable.
09100059000000	Provisiones no deducibles.
09100060000000	Pérdida en cambios devengada.
09100061000000	Pérdida contable en enajenación de activos adjudicados.
09100062000000	Pérdida contable en fideicomisos.
09100063000000	Pérdida contable en asociación en participación.
09100064000000	Conceptos no deducibles para el ISR.
09100065000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
09100066000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
09100067000000	Otras deducciones contables no fiscales.
09100068000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Conceptos no deducibles
para efectos del ISR**

09100069000000	Por castigos.
09100070000000	Por depreciaciones.
09100071000000	Por amortizaciones.
09100072000000	Donativos.
09100073000000	Atención a clientes.
09100074000000	Multas, recargos y otras sanciones administrativas.
09100075000000	Cuotas laborales al IMSS.
09100076000000	Gastos médicos y de hospitales erogados en el extranjero.
09100077000000	Gastos de automóviles y camiones de uso no indispensables.
09100078000000	Impuesto al valor agregado.
09100079000000	Impuesto pagado por terceros.
09100080000000	Por carecer de requisitos fiscales.
09100081000000	Reducción no autorizada en primas.
09100082000000	Sesiones de trabajo.
09100083000000	Gastos por asistencia a convenciones.
09100084000000	Gastos de viaje y viáticos.
09100085000000	Otros gastos.
	Más: otros conceptos no deducibles para efectos del ISR.
09100086000000	No deducibles para efectos del ISR (otros gastos de adquisición).
09100087000000	No deducibles para efectos del ISR (siniestros del seguro directo).
09100088000000	No deducibles para efectos del ISR (gastos de ajuste de siniestros del seguro directo).

09100089000000	No deducibles para efectos del ISR (gastos de inmuebles de productos).
09100090000000	No deducibles para efectos del ISR (gastos por servicios análogos y conexos).
09100091000000	Total de conceptos no deducibles para efectos del ISR.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

09100092000000	Costo de adquisición.
09100093000000	Costo de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales.
09100094000000	Gastos de operación.
09100095000000	Resultado integral de financiamiento.

La depreciación contable se integra por:

09100096000000	Costo de adquisición.
09100097000000	Costo de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales.
09100098000000	Gastos de operación.
09100099000000	Resultado integral de financiamiento.

Deducciones fiscales no contables

09100100000000	Ajuste anual por inflación deducible.
09100101000000	Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles.
09100102000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100103000000	Depreciación fiscal.
09100104000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
09100105000000	Cargos a provisiones.
09100106000000	Cargos a estimaciones.
09100107000000	Honorarios, rentas e intereses de personas físicas que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
09100108000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
09100109000000	Pérdida por créditos incobrables.
09100110000000	Depreciación fiscal de arrendamiento financiero.
09100111000000	Amortización fiscal.
09100112000000	Pérdida cambiaria fiscal.
09100113000000	Creación o incremento de reserva de riesgos en curso.
09100114000000	Creación o incremento de reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros.
09100115000000	Creación o incremento de reserva de vencimientos.
09100116000000	Creación o incremento de reserva de riesgos catastróficos.
09100117000000	Creación o el incremento de la reserva matemática especial vinculada con los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de seguridad social.
09100118000000	Otras reservas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas cuando se haya cumplido con la condición de que toda liberación sea destinada al fondo especial de los seguros de pensiones, en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario.

09100119000000	Creación o incremento previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Reserva de Fianzas en vigor.
09100120000000	Creación o incremento previa revisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la reserva de contingencia.
09100121000000	Pérdida fiscal en enajenación de activos adjudicados.
09100122000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
09100123000000	Pérdida fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
09100124000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (artículo 1.3 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
09100125000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (artículo 1.5 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
09100126000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
09100127000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
09100128000000	Ajuste de precios de transferencia.
09100129000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
09100130000000	Intereses netos del ejercicio.
09100131000000	Castigos.
09100132000000	Quitas.
09100133000000	Fraudes.
09100134000000	Quebrantos.
09100135000000	Otras deducciones fiscales no contables.
09100136000000	Total de deducciones fiscales no contables.
Ingresos contables no fiscales	
09100137000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
09100138000000	Utilidad contable en enajenación de inmuebles.
09100139000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
09100140000000	Utilidad cambiaria.
09100141000000	Cancelación de estimaciones.
09100142000000	Cancelación de provisiones.
09100143000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
09100144000000	Utilidad en participación subsidiaria.
09100145000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
09100146000000	Utilidad contable en enajenación activos adjudicados.
09100147000000	Utilidad contable en fideicomisos.
09100148000000	Utilidad contable en asociación en participación.
09100149000000	Dividendos sobre acciones.
09100150000000	Utilidad contable en enajenación de mobiliario y equipo.
09100151000000	Utilidad por valuación de inversiones.
09100152000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
09100153000000	Recuperación de cartera de crédito.
09100154000000	Otros ingresos contables no fiscales.
09100155000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 11 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "SI" en el concepto "09D058000", del anexo de datos generales.			
Nombre de la contraparte			
09110000000000	(especificar).		
09110001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

Parte III

Datos a proporcionar			
Tipo de mercado	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

Parte IV

Datos a proporcionar			
Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas

El anexo no. 12 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "SI" en el concepto "09D059000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social de la
subsidiaria, asociada o afiliada extranjera**

09120000000000 (especificar).
09120001000000 Total.

**Nombre, denominación o razón social de la
subsidiaria, asociada o afiliada en
México**

09120002000000 (especificar).
09120003000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Parte III

Datos a proporcionar

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 13 consta de 15 columnas y está dividido en tres partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	13- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		

09130000000000 (especificar).
09130001000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia: del	Periodo de tenencia: al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones
Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)				

El anexo no. 14 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	14- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D023000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta**Denominación o razón social de la parte relacionada****Ingresos acumulables**

09140000000000	(especificar).
09140001000000	Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

09140002000000	(especificar).
09140003000000	Total de deducciones autorizadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos" especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B, de la RMF 2023) (sí o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió Retención y entero de ISR Por esta operación	Tasa	ISR Retenido	
Índice		Concepto	Datos a proporcionar

15- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Sí" en el concepto "09D023000", del anexo de datos generales.

Conocimiento del negocio, información general

Cual(es) es(son) la(s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:

09150000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
09150001000000	Servicios.
09150002000000	(otros especificar).
09150003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
09150004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.
09150005000000	Campo 1.
09150006000000	Campo 2.

0915007000000	Campo 3.
0915008000000	Campo 4.
0915009000000	Campo 5.
0915001000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
09150011000000	Campo 1.
09150012000000	Campo 2.
09150013000000	Campo 3.
09150014000000	Campo 4.
09150015000000	Campo 5.
09150016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
09150017000000	Campo 1.
09150018000000	Campo 2.
09150019000000	Campo 3.
09150020000000	Campo 4.
09150021000000	Campo 5.
09150022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
09150023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
09150024000000	Número de oficio.
09150025000000	Fecha del oficio.
09150026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
09150027000000	Fecha de presentación de la promoción.
09150028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
09150029000000	Número de oficio.
09150030000000	Fecha del oficio.
09150031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
09150032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
09150033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
09150034000000	Fecha de presentación (última presentada).
09150035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que asesoraron en su formulación

Elaboradores

09150036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
09150037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
09150038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

09150039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
09150040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
09150041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF****Asesores fiscales**

09150042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
09150043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
09150044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

09150045000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
09150046000000	En caso de discrepancia, especifique:
09150047000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 14 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
09150048000000	En caso de discrepancia, especifique:
09150049000000	Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 14 del dictamen.
09150050000000	En caso de discrepancia, especifique:
09150051000000	En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
09150052000000	Indique las transacciones realizadas.
09150053000000	Monto de las transacciones.
09150054000000	El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

09150055000000	Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que el anexo 14 se presente información en la columna "Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

09150056000000	El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
09150057000000	El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
09150058000000	El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
09150059000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
09150060000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
09150061000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
09150062000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023).
09150063000000	Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
09150064000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
09150065000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
09150066000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

09150067000000	El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
09150068000000	Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

09150069000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos

09150070000000	Indique el monto de la deducción realizada.
09150071000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
09150072000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
09150073000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
09150074000000	Indique el monto de la deducción realizada.
09150075000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
09150076000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
09150077000000	Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al costo)**

- 09150078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
En caso afirmativo.
- 09150079000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 09150080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 09150081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 09150082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 09150083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 09150084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.

- 09150085000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 09150086000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 09150087000000 Nombre de la emisora.
- 09150088000000 RFC o TAX id de la emisora.
- 09150089000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 09150090000000 Nombre del adquirente.
- 09150091000000 RFC o TAX id del adquirente.
- 09150092000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
- 09150093000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 09150094000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 09150095000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 09150096000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 09150097000000 Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 09150098000000 Nombre del perito valuador.
- 09150099000000 RFC del perito valuador.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

09150100000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
09150101000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
09150102000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
09150103000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
09150104000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
09150105000000	Indique el monto correspondiente.
09150106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
09150107000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

09150108000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150112000000	Capital contable promedio.
09150113000000	Capital contable promedio por tres.
09150114000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28 fracción XXVII de la LISR.
09150115000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
09150116000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

09150117000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
09150118000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
09150119000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
09150120000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
09150121000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
09150122000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
09150123000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
09150124000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).

09150125000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
09150126000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
09150127000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
09150128000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
09150129000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
09150130000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
09150131000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2023)**

09150132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
09150133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
09150134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
09150135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III inciso a).
09150136000000	Por ser designada (fracción III, inciso b). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
09150137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
09150138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2022
presentadas en 2023
(artículo 76-A de la LISR)**

09150139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
09150140000000	Fecha de presentación (última presentada).
09150141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
09150142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
09150143000000	Fecha de presentación (última presentada).
09150144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
09150145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

09150146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
09150147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	16- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe
	Datos Informativos del contribuyente	
09160000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
	Datos Informativos del contribuyente como representante legal	
09160001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa	
09160002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:	
09160003000000	RFC 1.	
09160004000000	RFC 2.	
09160005000000	RFC 3.	
09160006000000	RFC 4.	
09160007000000	RFC 5.	
09160008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:	
09160009000000	Nombre 1.	
09160010000000	Nombre 2.	
09160011000000	Nombre 3.	
09160012000000	Nombre 4.	
09160013000000	Nombre 5.	
	Participación de los trabajadores en las utilidades	
09160014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
09160015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
09160016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
09160017000000	Renta gravable base para PTU.	
	Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la renta	
09160018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.	
09160019000000	Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.	
09160020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.	
09160021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.	
09160022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.	

09160023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
09160024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
09160025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
09160026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
09160027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
09160028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
09160029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
09160030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
09160031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
09160032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
09160033000000	Total de ingresos acumulables.
09160034000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
09160035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
09160036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
09160037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar
y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

09160038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
09160039000000	Campo 1.
09160040000000	Campo 2.
09160041000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
09160042000000	(especificar).
09160043000000	(especificar).
09160044000000	(especificar).
09160045000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar
en moneda extranjera**

09160046000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
09160047000000	Campo 1.
09160048000000	Campo 2.
09160049000000	Campo 3.

Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:

09160050000000	(especificar).
09160051000000	(especificar).
09160052000000	(especificar).
09160053000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2023**

09160054000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
09160055000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
09160056000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
09160057000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
09160058000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I de la LISR).
09160059000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
09160060000000	Resultado positivo.
09160061000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
09160062000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
09160063000000	Dividendos cobrados. Menos:
09160064000000	Dividendos pagados. Otros conceptos especificar:
09160065000000	(especificar).
09160066000000	(especificar).
09160067000000	(especificar).
09160068000000	(especificar).
09160069000000	(especificar).
09160070000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

09160071000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
09160072000000	Dividendos cobrados. Menos:
09160073000000	Dividendos pagados.

	Más:
09160074000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar.
09160075000000	(especificar).
09160076000000	(especificar).
09160077000000	(especificar).
09160078000000	(especificar).
09160079000000	(especificar).
09160080000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2000**

09160081000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
09160082000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
09160083000000	Dividendos pagados.
	Más:
09160084000000	Actualización por inflación.
09160085000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

09160086000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
09160087000000	Dividendos pagados.
	Más:
09160088000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar.
09160089000000	(especificar).
09160090000000	(especificar).
09160091000000	(especificar).
09160092000000	(especificar).
09160093000000	(especificar).
09160094000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

09160095000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
09160096000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
09160097000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
09160098000000	Cuenta de capital de aportación.
09160099000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
09160100000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

09160101000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
09160102000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

09160103000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
09160104000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
09160105000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
09160106000000	IVA causado por importación de servicios.
09160107000000	IVA acreditable por intereses.
09160108000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
09160109000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
09160110000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
09160111000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
09160112000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
09160113000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
09160114000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

09160115000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
09160116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
09160117000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Información de consolidación financiera

09160118000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.

Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:

09160119000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
09160120000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

09160121000000	Realizó enajenación de acciones.
09160122000000	Fecha de la operación.
09160123000000	Tipo de enajenación.
09160124000000	Otros (especificar).

09160125000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
09160126000000	País de residencia fiscal de la emisora.
09160127000000	RFC o id.
09160128000000	Número acciones enajenadas.
09160129000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
09160130000000	Precio de venta.
09160131000000	Costo fiscal de las acciones o título valor.
09160132000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
09160133000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
09160134000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
09160135000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
09160136000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
09160137000000	Monto pendiente de acreditar.
09160138000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 17 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal	Tipo de operación
	17- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
Nota:			
	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D060000", del anexo de datos generales.		
	Impuesto sobre la renta		
	Denominación o razón social.		
	Ingresos acumulables		
09170000000000	(especificar).		
09170001000000	Total de ingresos acumulables.		
	Deducciones autorizadas		
09170002000000	(especificar).		
09170003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 18 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	18- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Valor de inversión	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio
	Activos fijos		
09180000000000	Construcciones.		
09180001000000	Construcciones en proceso.		
09180002000000	Inmuebles considerados históricos.		
09180003000000	Ferrocarriles.		
09180004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
09180005000000	Aviones.		
09180006000000	Embarcaciones.		
09180007000000	Equipo de transporte automóviles.		

09180008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
09180009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
09180010000000	Equipo de transporte (otros).
09180011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
09180012000000	Equipo de cómputo.
09180013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
09180014000000	Comunicaciones telefónicas.
09180015000000	Comunicaciones satelitales.
09180016000000	Terrenos (costo de adquisición).
09180017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
09180018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
09180019000000	Maquinaria y equipo.
09180020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
09180021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
09180022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
09180023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
09180024000000	Otros activos fijos.
09180025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

09180026000000	Patentes.
09180027000000	Marcas registradas.
09180028000000	Regalías.
09180029000000	Gastos de instalación.
09180030000000	Gastos de organización.
09180031000000	Concesiones.
09180032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
09180033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

09180034000000	(especificar).
09180035000000	Suma erogaciones preoperativas.
09180036000000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

**Más:
MOI de las
adquisiciones
durante el
ejercicio**

**Menos:
enajenaciones
y/o bajas en el
ejercicio**

**Menos:
deducción en
el ejercicio**

**Menos:
deducción
inmediata
en el
ejercicio**

**Saldo
pendiente de
deducir al final
del ejercicio**

El anexo no. 19 consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Sí" en el concepto "09D061000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

Partes relacionadas

09190000000000 (especificar).
09190001000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

09190002000000 (especificar).
09190003000000 Total de partes no relacionadas.

Nombre, denominación o razón social del residente en México

Partes relacionadas

09190004000000 (especificar).
09190005000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

09190006000000 (especificar).
09190007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II

Datos a proporcionar

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (sí o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión de moneda	Fecha en la que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V**Datos a proporcionar**

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 20 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	2023	2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D028000", del anexo de datos generales.

092000000000000 La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.

09200001000000 Señale el RFC de la escidente.

09200002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.
Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.	
09200003000000	Monto original de la pérdida fiscal.
09200004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
09200005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
09200006000000	Factor de actualización del periodo.
09200007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
09200008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
09200009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.
09200010000000	Factor de actualización del periodo.
09200011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.
Nota: los conceptos de los índices 09200008000000 al 09200011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.	
09200012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio: Nota: el concepto del índice 09200012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.
09200013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

Parte II**Datos a proporcionar**

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 21 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	21- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "09D285000", del anexo de datos generales.

Denominación o Razón Social**Ingresos**

09210000000000	(especificar).
09210001000000	Total de ingresos.

Gastos

09210002000000 (especificar).
 09210003000000 Total de gastos.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 22 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	22- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	Denominación o razón social		
09220000000000	(especificar).		
09220001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte v**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (sí o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		
	Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros		
09230000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
09230001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		

- 09230002000000 Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.
- Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.**
- 09230003000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes que afectaran la situación fiscal del contribuyente.
- 09230004000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.
- 09230005000000 En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.
- Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:
- 09230006000000 Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta
- 09230007000000 Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.
- 09230008000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.
- 09230009000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.
- 09230010000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.
- En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**
- 09230011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 09230006000000 al 09230010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09230012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 09230004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:**
- 09230013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:**
- 09230014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 09230015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 09230016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 09230017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)****Deducciones
(ISR)**

09230018000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D156000 a 09D169000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes
09230019000000	En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Disposiciones específicas
(ISR)**

09230020000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D170000 a 09D192000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
09230021000000	En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración Informativa múltiple

09230022000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno fracción X, de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
09230023000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
09230024000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
09230025000000	Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
09230026000000	Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

09230027000000	Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades
(IVA)**

09230028000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D301000 a 09D302000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.

09230029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Acreditamiento
(IVA)**

09230030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D303000 a 09D309000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.

09230031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Disposiciones específicas
(IVA)**

09230032000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 09D310000 a 09D312000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.

09230033000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023**

**De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las
mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de
trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente
cumpliera con lo siguiente:**

**Capitalización insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

09240000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

09240001000000 Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

09240002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.

**En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo,
señale el monto de:**

09240003000000 Cuentas de capital de aportación.

09240004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.

09240005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 09150108000000 y/o 09150115000000, del anexo 15, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

09240006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 09240005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

09240007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.

09240008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

09240009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

09240010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los índices 09240011000000 a 09240028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en el renglón 09150032000000 del anexo 15.

09240011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.

09240012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenidas para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafo de la LISR.

09240013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.

09240014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.

09240015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.

09240016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.

09240017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.

09240018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.

09240019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.

09240020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.

09240021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

09240022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.

09240023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

- 09240024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen
- 09240026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 09240028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (artículo 76, fracción X de la LISR)

- 09240029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 09240030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 09240031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 09240032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

- 09240033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 09240034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Declaraciones anuales informativas de partes relacionadas (artículo 76-A) de 2022 presentadas en 2023

- 09240036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 09240037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

- 09240038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 09240039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones con partes relacionadas (artículo 76, fracción XII de la LISR).

- 09240040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables
- 09240041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 09240042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 09240043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 09240044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 09240040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 09240045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

Operaciones con partes relacionadas nacionales informadas

- 09240046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 09D023000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, (Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 09240047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2023.

Intereses considerados como dividendos (artículo 11 de la LISR)

- 09240048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 09150067000000 y/o 09150068000000 del anexo 15 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

Metodología de precios de transferencia (artículo 180 de la LISR) por transacción con partes relacionadas

09240049000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del Artículo 180 fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.
09240050000000	Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
09240051000000	En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

C Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Casas de Bolsa, por el ejercicio fiscal del 2023.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
	Contribuyente:	
06A000000	RFC.	
06A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
06A002000	Entidad federativa:	
06A003000	Alcaldía o municipio:	
06A004000	Colonia o localidad:	
06A005000	Código postal:	
06A006000	Calle, número exterior e interior:	
06A007000	Ciudad o población:	
06A008000	Teléfono:	
06A009000	Correo electrónico:	
06A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
06A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
	Declaratoria del contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
06A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
06B000000	RFC.	
06B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)).	
06B002000	CURP:	
06B003000	Número de registro:	

	Domicilio fiscal:
06B004000	Entidad federativa:
06B005000	Alcaldía o municipio:
06B006000	Colonia o localidad:
06B007000	Código postal:
06B008000	Calle, número exterior e interior:
06B009000	Ciudad o población:
06B010000	Teléfono del CPI o despacho:
06B011000	Correo electrónico:
06B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:
06B013000	Colegio al que pertenece:
06B014000	Nombre del despacho:
06B015000	RFC del despacho:
06B016000	Número de registro del despacho:
	Declaratoria del contador público que dictaminó:
	Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.
06B017000	Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
06C000000	RFC:	
06C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
06C002000	Nacional:	
06C003000	Extranjero:	
06C004000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
06C005000	Entidad federativa:	
06C006000	Alcaldía o municipio:	
06C007000	Colonia o localidad:	
06C008000	Código postal:	
06C009000	Calle, número exterior e interior:	
06C010000	Ciudad o población:	
06C011000	Teléfono:	
06C012000	Correo electrónico:	
06C013000	Número de escritura:	
06C014000	Número de notaría:	
06C015000	Entidad en la que se ubica la notaría:	
06C016000	Fecha del poder:	
06C017000	Fecha de designación:	
	Declaratoria del representante legal:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
06C018000	Nombre del representante legal:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
06D000000	Autoridad competente.	
06D001000	Administración.	
06D002000	Obligado u Optativo.	
06D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
06D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF)	
06D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
06D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 06D003000, 06D004000 y 06D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
06D007000	Forma parte de una asociación en participación.	
06D008000	Primer dictamen.	
06D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
06D010000	Tipo de contribuyente especial.	
06D011000	Empresa filial.	
06D012000	Empresa subsidiaria.	
06D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
06D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
06D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
06D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
06D017000	Tipo de opinión.	
	Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró(arón) fiscalmente al contribuyente:	
06D018000	RFC 1.	
06D019000	RFC 2.	
06D020000	RFC 3.	
06D021000	RFC 4.	
06D022000	RFC 5.	
Efectos fiscales		
06D023000	Realizó operaciones con partes relacionadas.	
06D024000	Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).	
06D025000	Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.	
06D026000	Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.	
06D027000	Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.	
06D028000	En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).	
Otros aspectos		
06D029000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.	

- 06D030000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 06D031000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**
- 06D032000 Se trata de:
- 06D033000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 06D034000 Número de oficio 1.
- 06D035000 Fecha del oficio 1.
- 06D036000 Número de oficio 2.
- 06D037000 Fecha del oficio 2.
- 06D038000 Número de oficio 3.
- 06D039000 Fecha del oficio 3.
- 06D040000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:**
- 06D041000 Número de resolución 1.
- 06D042000 Fecha de la resolución 1.
- 06D043000 Número de resolución 2.
- 06D044000 Fecha de la resolución 2.
- 06D045000 Número de resolución 3.
- 06D046000 Fecha de la resolución 3.
- 06D047000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.

- 06D048000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
- 06D049000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
- 06D050000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.

- 06D051000 Número de identificación (campo 1).
- 06D052000 Número de identificación (campo 2).
- 06D053000 Número de identificación (campo 3).
- 06D054000 Número de identificación (campo 4).
- 06D055000 Número de identificación (campo 5).
- 06D056000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
- 06D057000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

- 06D058000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).

- 06D059000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
- 06D060000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el apartado 15).
- 06D061000 Obtuvo préstamos del extranjero durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

Diagnóstico fiscal del contribuyente

Generalidades fiscales

- 06D062000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 06D063000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 06D064000 (especificar nombre anterior).
- 06D065000 (especificar nombre anterior).
- 06D066000 (especificar nombre anterior).
- 06D067000 (especificar nombre anterior).
- 06D068000 (especificar nombre anterior).
- 06D069000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 06D070000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (artículo 29, fracción III del RCFF).
- 06D071000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 06D072000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 06D073000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 06D074000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 06D075000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

- 06D076000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 06D077000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 06D078000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 06D079000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 06D080000 Tiene empleados.
- En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 06D081000 Número de trabajadores.

06D082000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
06D083000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
06D084000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
06D085000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
06D086000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
06D087000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
06D088000	En caso negativo, del índice 06D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).

En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).

06D089000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
06D090000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
06D091000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
06D092000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
06D093000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).

Obtuvo ingresos por:

06D094000	Enajenación de acciones.
06D095000	Prestación de servicios.
06D096000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
06D097000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
06D098000	(especificar).
06D099000	(especificar).
06D100000	(especificar).
06D101000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
06D102000	Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
06D103000	Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

06D104000	Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
06D105000	La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

06D106000	Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).

- 06D107000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 06D108000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA. (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 06D109000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 06D110000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 06D111000 Diario.
- 06D112000 Mayor.
- 06D113000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 06D114000 Socios o accionistas.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)**

- 06D115000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 06D116000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 06D117000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 06D118000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 06D119000 Reconoció o reportó dichos ingresos.
- Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.**
- 06D120000 Cambió el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

- 06D121000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 06D122000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).

06D123000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
06D124000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
06D125000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
06D126000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
06D127000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
06D128000	Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
06D129000	En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
06D130000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I de la LISR.
06D131000	Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
06D132000	Durante el ejercicio, el contribuyente prestó servicios de operación, administración o distribución a sociedades de inversión en instrumento de deuda o sociedades de inversión de renta variable, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión y demás normativa legal aplicable.
06D133000	Con respecto a dichas actividades, cumplió en tiempo y forma con la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR, tal y cual se prevé en el artículo 89 de esa misma normativa.
06D134000	Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por.

06D135000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
06D136000	Nombre del comprador 1.
06D137000	Es parte relacionada.
06D138000	Nombre del comprador 2.
06D139000	Es parte relacionada.
06D140000	Nombre del comprador 3.
06D141000	Es parte relacionada.
06D142000	Nombre del comprador 4.
06D143000	Es parte relacionada.
06D144000	Nombre del comprador 5.
06D145000	Es parte relacionada.
06D146000	Total de ingresos por venta de acciones.
06D147000	Total de ingresos por venta de intangibles.
06D148000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.

06D149000	Total del monto original de la inversión ajustado.
06D150000	Efectuó retención.
06D151000	Monto del entero por la operación.
06D152000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
06D153000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
06D154000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

06D155000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
06D156000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
06D157000	Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
06D158000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
06D159000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78 fracción I de la LISR.
06D160000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
06D161000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones (ISR)

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

06D162000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
06D163000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que, quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se hayan llevado a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
06D164000	En el caso del costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos, correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se hubiese considerado como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
06D165000	En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
06D166000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII y 103, último párrafo, 121, último párrafo y 122 de la LISR y 206 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF 2023).
06D167000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR).

**Disposiciones específicas
(ISR)**

06D168000	Consideró como un gasto estrictamente indispensable, los pagos que, en su caso, hubiere efectuado para cubrir quebrantos que deriven de operaciones con títulos de crédito emitidos por otra sociedad.
06D169000	Los premios pagados por reporto fueron mayores a los premios cobrados en reporto.
06D170000	En caso afirmativo, es correcta la acumulación y deducción de los premios en las operaciones de reporto.
06D171000	En los resultados de las operaciones de reporto, incluye las valuaciones de reporto.
06D172000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, no le dio efecto fiscal.
06D173000	Tratándose de operaciones de reporto, se verificó que durante el ejercicio se hubiesen cumplido con los requisitos previstos en la normativa fiscal aplicable para no considerarlas como enajenación para efectos fiscales.
06D174000	La retención y entero del ISR por el pago de intereses, para los efectos del artículo 54 de la LISR.
06D175000	Efectuó pagos de intereses en el ejercicio a empresas del sistema financiero, que derivaran de pasivos que no sean a cargo de la institución, así como el de los casos en que la institución actúa por cuenta de terceros.
06D176000	Cuenta con fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
	En caso afirmativo
06D177000	Indique el monto total de la reserva para fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, que esta invertida para los efectos del artículo 29, fracción II de la LISR vigente en el ejercicio revisado.
06D178000	Deduce los rendimientos provenientes de la inversión de los fondos destinados a las reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones de personal.
06D179000	La reserva para el fondo de pensiones se incluye en el ajuste anual inflacionario dentro de los créditos.
06D180000	En el ejercicio dedujo créditos incobrables para los efectos del artículo 25, fracción V de la LISR.
06D181000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR.
06D182000	Por las cuentas incobrables o quebrantos, fueron incluidas para efectos del ajuste anual por inflación hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se deduzca, para los efectos del artículo 27, fracción XV, quinto párrafo de la LISR.
06D183000	Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
	En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
06D184000	Se realizaron con fines de:
06D185000	En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
06D186000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
06D187000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
06D188000	En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
06D189000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
06D190000	En caso afirmativo indique el monto correspondiente.
06D191000	Dedujo para efectos fiscales provisiones.

06D192000	En caso afirmativo, el pago y la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales.
06D193000	Redujo su capital social.
06D194000	En caso afirmativo, indique si la utilidad distribuible, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
06D195000	La CUCA y las aportaciones de capital coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
06D196000	El saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
06D197000	Para efectos del ajuste anual por inflación, los créditos y las deudas en moneda extranjera se valúan a la paridad existente al primer día del mes, para los efectos del artículo 44 de la LISR.
06D198000	En calidad de que participó en alguna fusión:
06D199000	Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

06D200000	Fusionante: RFC.
06D201000	Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

06D202000	Fusionada 1: RFC.
06D203000	Fusionada 1: denominación o razón social.
06D204000	Fusionada 2: RFC.
06D205000	Fusionada 2: denominación o razón social.
06D206000	Fusionada 3: RFC.
06D207000	Fusionada 3: denominación o razón social.
06D208000	Fusionada 4: RFC.
06D209000	Fusionada 4: denominación o razón social.
06D210000	Fusionada 5: RFC.
06D211000	Fusionada 5: denominación o razón social.
06D212000	Fusionada 6: RFC.
06D213000	Fusionada 6: denominación o razón social.
06D214000	Fusionada 7: RFC.
06D215000	Fusionada 7: denominación o razón social.
06D216000	Fusionada 8: RFC.
06D217000	Fusionada 8: denominación o razón social.
06D218000	Fusionada 9: RFC.
06D219000	Fusionada 9: denominación o razón social.
06D220000	Fusionada 10: RFC.
06D221000	Fusionada 10: denominación o razón social.

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

06D222000	Participó en alguna escisión en el ejercicio.
06D223000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
06D224000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA. Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:
06D225000	Escindida 1: RFC.

06D226000	Valor activo:
06D227000	Valor pasivo:
06D228000	Valor capital social:
06D229000	Escindida 2: RFC
06D230000	Valor activo:
06D231000	Valor pasivo:
06D232000	Valor capital social:
06D233000	Escindida 3: RFC
06D234000	Valor activo:
06D235000	Valor pasivo:
06D236000	Valor capital social:
06D237000	Escindida 4: RFC
06D238000	Valor activo:
06D239000	Valor pasivo:
06D240000	Valor capital social:
06D241000	Escindida 5: RFC
06D242000	Valor activo:
06D243000	Valor pasivo:
06D244000	Valor capital social:
06D245000	Escindida 6: RFC
06D246000	Valor activo:
06D247000	Valor pasivo:
06D248000	Valor capital social:
06D249000	Escindida 7: RFC
06D250000	Valor activo:
06D251000	Valor pasivo:
06D252000	Valor capital social:
06D253000	Escindida 8: RFC
06D254000	Valor activo:
06D255000	Valor pasivo:
06D256000	Valor capital social:
06D257000	Escindida 9: RFC
06D258000	Valor activo:
06D259000	Valor pasivo:
06D260000	Valor capital social:
06D261000	Escindida 10: RFC
06D262000	Valor activo:
06D263000	Valor pasivo:
06D264000	Valor capital social:
06D265000	Escidente: RFC
06D266000	Valor activo:
06D267000	Valor pasivo:
06D268000	Valor capital social:

En caso de liquidación, señalar:

06D269000 Fecha de inicio de la liquidación.

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

06D270000	(liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
06D271000	(liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
06D272000	(liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).

06D273000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
06D274000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
06D275000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
06D276000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento

06D277000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
06D278000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
06D279000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
06D280000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
06D281000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D282000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
06D283000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
06D284000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
06D285000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
06D286000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
06D287000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
06D288000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
06D289000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

06D290000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
06D291000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
06D292000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
06D293000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
06D294000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero
06D295000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
06D296000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.

06D297000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D298000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
06D299000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

06D300000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
06D301000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
06D302000	Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación. En caso afirmativo:
06D303000	Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
06D304000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
06D305000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado

Actos o actividades (IVA)

06D306000	Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
06D307000	Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

Acreditamiento (IVA)

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado

06D308000	Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
06D309000	Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
06D310000	Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
06D311000	Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, se acreditó en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5 fracción IV de la Ley).
06D312000	Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
06D313000	En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

06D314000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Balance general por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
	Cuentas de orden		
	Operaciones por cuenta de terceros		
	Clientes cuentas corrientes		
06010000000000	Bancos de clientes.		
06010001000000	Dividendos cobrados de clientes.		
06010002000000	Intereses cobrados de clientes.		
06010003000000	Liquidación de operaciones de clientes.		
06010004000000	Premios cobrados de clientes.		
06010005000000	Liquidaciones con divisas de clientes.		
06010006000000	Cuentas de margen.		
06010007000000	Otras cuentas corrientes.		
06010008000000	Total de clientes cuentas corrientes.		
	Operaciones en custodia		
06010009000000	Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia.		
06010010000000	Instrumentos financieros de clientes en el extranjero.		
06010011000000	Otros.		
06010012000000	Total de operaciones en custodia.		
	Operaciones de administración		
06010013000000	Operaciones de reporto por cuenta de clientes.		
06010014000000	Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes.		
06010015000000	Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes.		
06010016000000	Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes.		
	Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados		
06010017000000	De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional).		
06010018000000	De opciones.		
06010019000000	De swaps.		

06010020000000	De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes.
06010021000000	Total de operaciones de compra de derivados.

**Operaciones de venta de instrumentos financieros
derivados**

06010022000000	De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional).
06010023000000	De opciones.
06010024000000	De swaps.
06010025000000	De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes.
06010026000000	Total de operaciones de venta de derivados.
06010027000000	Fideicomisos administrados.
06010028000000	Otras.
06010029000000	Total de operaciones de administración.
06010030000000	Total de operaciones por cuenta de terceros.

Operaciones por cuenta propia

06010031000000	Activos y pasivos contingentes.

Colaterales Recibidos por la Entidad

06010032000000	Efectivo administrado en fideicomiso.
06010033000000	Deuda gubernamental.
06010034000000	Deuda bancaria.
06010035000000	Otros títulos de deuda.
06010036000000	Instrumentos financieros de capital.
06010037000000	Otros.
06010038000000	Total de colaterales recibidos por la entidad.

**Colaterales Recibidos y Vendidos o Entregados en
Garantía por la Entidad**

06010039000000	Deuda gubernamental.
06010040000000	Deuda bancaria.
06010041000000	Otros títulos de deuda.
06010042000000	Instrumentos financieros de capital.
06010043000000	Otros.
06010044000000	Total de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad.
06010045000000	Otras cuentas de registro.
06010046000000	Total de operaciones por cuenta propia.

Activo

Efectivos y Equivalentes de Efectivo

06010047000000	Caja.
06010048000000	Bancos.
06010049000000	Otras disponibilidades.

06010050000000	Disponibilidades restringidas o dadas en garantía.
06010051000000	Total de efectivos y equivalentes de efectivo.
06010052000000	Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).

Inversiones en instrumentos financieros

06010053000000	Instrumentos financieros negociables.
06010054000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06010055000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) (neto).
06010056000000	Otras inversiones en instrumentos financieros.
06010057000000	Total de inversiones en instrumentos financieros.
06010058000000	Deudores por reporto (saldo deudor).
06010059000000	Préstamo de valores.

Instrumentos financieros derivados

06010060000000	Con fines de negociación.
06010061000000	Con fines de cobertura.
06010062000000	Total de instrumentos financieros derivados.
06010063000000	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros.
06010064000000	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.

Cuentas por cobrar (neto)

06010065000000	Deudores por liquidación de operaciones.
06010066000000	Deudores por cuenta de margen (derivados).
06010067000000	Deudores por colaterales otorgados en efectivo.
06010068000000	Derechos fiduciarios.
06010069000000	Deudores diversos.
06010070000000	Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
06010071000000	Otras.
06010072000000	Total de cuentas por cobrar (neto).
06010073000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
06010074000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.
06010075000000	Pagos anticipados y otros activos.
06010076000000	Propiedades, mobiliario y equipo.
06010077000000	Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo.

Inversiones permanentes

06010078000000	Subsidiarias.
06010079000000	Asociadas.
06010080000000	Negocios conjuntos.
06010081000000	Otras inversiones permanentes.
06010082000000	Total inversiones permanentes.

Activo por impuestos a la utilidad diferidos

06010083000000	Impuestos a la utilidad diferidos (a favor).
06010084000000	Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.
06010085000000	Total de activo por impuestos a la utilidad diferidos.

Otros activos

06010086000000	Cargos diferidos.
06010087000000	Pagos anticipados.
06010088000000	Activos intangibles.
06010089000000	Activos por derechos de uso de activos intangibles.
06010090000000	Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles.
06010091000000	Otros activos a corto y largo plazo.
06010092000000	Total de otros activos.

Crédito Mercantil

06010093000000	Crédito mercantil.
06010094000000	Revaluación de crédito mercantil.
06010095000000	Total activo.

Pasivo y Capital**Pasivo**

06010096000000	Pasivos bursátiles.

Préstamos Bancarios y de Otros Organismos

06010097000000	De corto plazo.
06010098000000	De largo plazo.
06010099000000	Otros.
06010100000000	Total de préstamos bancarios y de otros organismos.
06010101000000	Valores asignados por liquidar.
06010102000000	Acreedores por reporto.
06010103000000	Préstamo en valores.

Colaterales Vendidos o Dados en Garantía

06010104000000	Reportos (saldo acreedor).
06010105000000	Préstamo de valores.
06010106000000	Instrumentos financieros derivados.
06010107000000	Otros colaterales vendidos.
06010108000000	Total de colaterales vendidos o dados en garantía.

Instrumentos Financieros Derivados**Con Fines de Negociación**

06010109000000	Futuros a entregar.
06010110000000	Contratos adelantados a entregar.
06010111000000	Opciones.
06010112000000	Swaps.
06010113000000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
06010114000000	Operaciones estructuradas.
06010115000000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
06010116000000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
06010117000000	Total con fines de negociación.

Con Fines de Cobertura

06010118000000	Futuros a entregar.
06010119000000	Contratos adelantados a entregar.
06010120000000	Opciones.
06010121000000	Swaps.
06010122000000	Instrumentos financieros derivados crediticios.
06010123000000	Operaciones estructuradas.
06010124000000	Paquetes de instrumentos financieros derivados.
06010125000000	Ajuste por riesgo de crédito por contraparte.
06010126000000	Total con fines de cobertura.
06010127000000	Total de instrumentos financieros derivados.
06010128000000	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros.
06010129000000	Obligaciones en operaciones de bursatilización.
06010130000000	Pasivo por arrendamiento.

Otras Cuentas por Pagar**Contribuciones por Pagar**

06010131000000	Impuesto sobre la renta.
06010132000000	Impuesto al activo.
06010133000000	Impuesto al valor agregado.
06010134000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
06010135000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
06010136000000	Impuestos locales.
06010137000000	Cuotas al seguro social.
06010138000000	Aportaciones al INFONAVIT.
06010139000000	Aportaciones al SAR.
06010140000000	Otros impuestos y contribuciones.
06010141000000	Total de contribuciones por pagar.
06010142000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
06010143000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
06010144000000	Acreedores por cuentas de margen.
06010145000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
06010146000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar.
06010147000000	Total de otras cuentas por pagar.

Pasivos Relacionados con Grupos de Activos mantenidos para la Venta**Instrumentos financieros que califican como pasivo**

06010148000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
06010149000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas.
06010150000000	Otros.
06010151000000	Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo.

Impuestos y PTU Diferidos

06010152000000	ISR diferido.
06010153000000	PTU diferida.
06010154000000	Total de impuestos y PTU diferidos.
06010155000000	Créditos diferidos y cobros por anticipados.
06010156000000	Total pasivo.

Capital contable**Capital contribuido**

06010157000000	Capital social.
06010158000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas.
06010159000000	Prima en venta de acciones.
06010160000000	Instrumentos financieros que califican como capital.
06010161000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
06010162000000	Otras cuentas de capital contribuido.
06010163000000	Total capital contribuido.

Capital ganado

06010164000000	Reservas de capital.
06010165000000	Resultado acumulado.
06010166000000	Otros resultados integrales.
06010167000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
06010168000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
06010169000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
06010170000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
06010171000000	Efecto acumulado por conversión.
06010172000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
06010173000000	Participación en otras entidades.
06010174000000	Otras cuentas de capital ganado.
06010175000000	Utilidad neta.
06010176000000	Pérdida neta.
06010177000000	Total capital ganado.

06010178000000	Total participación controladora.
06010179000000	Participación no controladora.
06010180000000	Total capital contable.
06010181000000	Total pasivo y capital contable.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultados por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.

Resultados por Servicios

06020000000000	Comisiones y tarifas cobradas.
06020001000000	Comisiones y tarifas pagadas.
06020002000000	Ingresos por asesoría financiera.
06020003000000	Total de resultado por servicios.

Margen Financiero por Intermediación

06020004000000	Utilidad por compraventa.
	Menos:
06020005000000	Pérdida por compraventa.
	Mas:
06020006000000	Ingresos por intereses.
	Menos:
06020007000000	Gastos por intereses.
	Más: menos:
06020008000000	Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable.
06020009000000	Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación).
06020010000000	Total de margen financiero por intermediación.
06020011000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.
06020012000000	Gastos de administración y promoción.
06020013000000	Utilidad de la operación.
06020014000000	Pérdida de la operación.
06020015000000	Participación en el resultado neto de otras entidades.
06020016000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
06020017000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:
06020018000000	ISR causado.
06020019000000	ISR diferido.
06020020000000	Otros.

06020021000000	Utilidad antes de operaciones continuadas.
06020022000000	Pérdida antes de operaciones continuadas.
	Más: menos:
06020023000000	Operaciones discontinuadas.
06020024000000	Utilidad neta.
06020025000000	Pérdida neta.
06020026000000	Resultado integral.
	Resultado neto atribuible a:
06020027000000	Participación controladora.
06020028000000	Participación no controladora.
	Resultado integral atribuible a:
06020029000000	Participación controladora.
06020030000000	Participación no controladora.
06020031000000	Utilidad básica por acción ordinaria.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

El anexo no. 3 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de Cambios en el Capital Contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Capital contribuido: capital social	Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas
06030000000000	(saldo al 31 de diciembre de 2021).		
06030001000000	Ajustes retrospectivos por cambios contables.		
06030002000000	Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.		
06030003000000	Saldo al ____ de _____ de ____ ajustado.		

Movimientos de Propietarios

06030004000000	Aportaciones de capital.
06030005000000	Reembolsos de capital.
06030006000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
06030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
06030008000000	Suscripción de acciones.
06030009000000	Capitalización de utilidades.
06030010000000	Constitución de reservas.

06030011000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
06030012000000	Pago de dividendos.
06030013000000	Otros.
06030014000000	Total.

Movimientos de Reserva

06030015000000	Reservas de capital.

Resultado Integral

06030016000000	Utilidad neta.
06030017000000	Pérdida neta.
06030018000000	Otros resultados integrales.
06030019000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
06030020000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
06030021000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
06030022000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
06030023000000	Efecto acumulado por conversión.
06030024000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
06030025000000	Participación en ori de otras entidades.
06030026000000	Otros.
06030027000000	Total.
06030028000000	(saldo al 31 de diciembre de 2022).
06030029000000	Ajustes retrospectivos por cambios contables.
06030030000000	Ajustes retrospectivos por correcciones de errores.
06030031000000	Saldo al ____ de _____ de ____ajustado.

Movimientos de Propietarios

06030032000000	Aportaciones de capital.
06030033000000	Reembolsos de capital.
06030034000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
06030035000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
06030036000000	Suscripción de acciones.
06030037000000	Capitalización de utilidades.
06030038000000	Constitución de reservas.
06030039000000	Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores.
06030040000000	Pago de dividendos.
06030041000000	Otros.
06030042000000	Total.

Movimientos de Reserva

06030043000000 Reservas de capital.

Resultado Integral

06030044000000 Utilidad neta.

06030045000000 Pérdida neta.

06030046000000 Otros resultados integrales.

06030047000000 Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.

06030048000000 Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.

06030049000000 Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.

06030050000000 Remedición de beneficios definidos a los empleados.

06030051000000 Efecto acumulado por conversión.

06030052000000 Resultado por tenencia de activos no monetarios.

06030053000000 Participación en ori de otras entidades.

06030054000000 Otros.

06030055000000 Total.

06030056000000 (saldo al 31 de diciembre de 2023).

Parte II**Datos a proporcionar****Capital
contribuido:
prima en venta
de acciones****Capital
contribuido:
instrumentos
financieros que
califican como
capital****Capital
contribuido:
obligaciones
subordinadas
en circulación****Capital
ganado:
otras cuentas
de capital
contribuido****Capital
ganado:
reservas
de capital****Parte II****Datos a proporcionar****Capital
contribuido:
resultado
acumulados****Capital
contribuido:
otros resultados
integrales****Capital
contribuido:
valuación de
instrumentos
financieros para
cobrar o vender****Capital
ganado:
valuación de
instrumentos
financieros
derivados de
cobertura de
Flujos de efectivo****Capital
ganado:
ingresos y gastos
relacionados con
activos mantenidos
para su disposición****Parte III****Datos a proporcionar****Capital
ganado:
remedición de
beneficios Definidos
a los empleados****Capital
ganado:
efecto
acumulado
por conversión****Capital
ganado:
resultado
por tenencia
de activos no
monetarios****Capital
ganado:
participación En ori
de Otras Entidades****Capital
ganado:
otras cuentas
de capital
ganado**

Parte III**Datos a proporcionar**

Capital ganado: utilidad neta	Capital ganado: pérdida neta	Total Participación De la Controladora	Participación no controladora	Total capital contable
Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
	4- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022	
06040000000000	Utilidad neta.			
06040001000000	Pérdida neta.			
	Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión			
06040002000000	Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión.			
06040003000000	Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo			
06040004000000	Amortizaciones de activos intangibles.			
06040005000000	Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración.			
06040006000000	Participación en el resultado neto de otras entidades			
06040007000000	Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.			
06040008000000	Provisiones.			
06040009000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.			
06040010000000	Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas.			
06040011000000	Operaciones discontinuadas.			
06040012000000	Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.			
06040013000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.			
	Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:			
06040014000000	Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.			
06040015000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.			
06040016000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital.			
06040017000000	Otros intereses.			
06040018000000	Suma.			

Cambios en partidas de operación

06040019000000	Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados).
06040020000000	Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores (neto)).
06040021000000	Cambio en deudores por reporto (neto).
06040022000000	Cambio en préstamo de valores (activo).
06040023000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (activo).
06040024000000	Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06040025000000	Cambio en otras cuentas por cobrar (neto).
06040026000000	Cambio en otros activos operativos (neto).
06040027000000	Cambio en pasivos bursátiles.
06040028000000	Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos.
06040029000000	Cambio en acreedores por reporto.
06040030000000	Cambio en préstamo de valores (pasivo).
06040031000000	Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía.
06040032000000	Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo).
06040033000000	Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización.
06040034000000	Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo.
06040035000000	Cambio en otros pasivos operativos.
06040036000000	Cambio en instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación).
06040037000000	Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados.
06040038000000	Cambio en otras cuentas por pagar.
06040039000000	Cambio en otras provisiones.
06040040000000	Devoluciones de impuestos a la utilidad.
06040041000000	Pagos de impuestos a la utilidad.
06040042000000	Otras partidas relacionadas con cambios en partidas de operación.
06040043000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

06040044000000	Pagos por instrumentos financieros a largo plazo.
06040045000000	Cobros por instrumentos financieros a largo plazo.
06040046000000	Cobros por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
06040047000000	Pagos por disposición de propiedades, mobiliario y equipo.
06040048000000	Pagos por operaciones discontinuadas.
06040049000000	Cobros por operaciones discontinuadas.
06040050000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
06040051000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.
06040052000000	Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
06040053000000	Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.
06040054000000	Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes.
06040055000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
06040056000000	Cobros por disposición de activos intangibles.

06040057000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
06040058000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
06040059000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
06040060000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
06040061000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión).
06040062000000	Otros cobros por actividades de inversión.
06040063000000	Otros pagos por actividades de inversión.
06040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
06040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión

Actividades de financiamiento

06040066000000	Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos.
06040067000000	Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos.
06040068000000	Pagos de pasivo por arrendamiento.
06040069000000	Cobros por emisión de acciones.
06040070000000	Pagos por reembolsos de capital social.
06040071000000	Pagos de dividendos en efectivo.
06040072000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
06040073000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital.
06040074000000	Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital.
06040075000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.
06040076000000	Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.
06040077000000	Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento.
06040078000000	Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
06040079000000	Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento).
06040080000000	Otros cobros por actividades de financiamiento.
06040081000000	Otros pagos por actividades de financiamiento.
06040082000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
06040083000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
06040084000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo

06040085000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
06040086000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.

06040087000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
06040088000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
06040089000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
06040090000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
06040091000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
06040092000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1.- Notas a los estados financieros

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	Partes relacionadas 2023
	Comisiones y Tarifas Cobradas		
06050000000000	Compraventa de instrumentos financieros.		
06050001000000	Actividades fiduciarias.		
06050002000000	Custodia o administración de bienes.		
	Ofertas Publicas		
06050003000000	De valores inscritos en el RNV.		
06050004000000	De otros valores.		
06050005000000	Total de ofertas públicas.		
06050006000000	Operaciones con oro y plata.		
06050007000000	Intermediación financiera.		
06050008000000	Operaciones con fondos de inversión.		
06050009000000	Otras comisiones y tarifas cobradas.		
06050010000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas.		
06050011000000	Total de comisiones y tarifas cobradas.		
	Comisiones y Tarifas Pagadas		
06050012000000	Compraventa de instrumentos financieros.		
06050013000000	Transferencia de fondos.		
06050014000000	Préstamos recibidos.		
06050015000000	Colocación de deuda.		

06050016000000	Bolsa de valores.
06050017000000	Intermediarios financieros.
06050018000000	Indeval.
06050019000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
06050020000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
06050021000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

Ingresos por Asesoría Financiera

06050022000000	Ingresos por asesoría financiera.
06050023000000	Incremento por actualización de ingresos por asesoría financiera.
06050024000000	Total de ingresos por asesoría financiera.

Utilidad por Compraventa

06050025000000	Instrumentos financieros negociables.
06050026000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050027000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050028000000	Títulos conservados a vencimiento.
06050029000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
06050030000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
06050031000000	Venta de colaterales recibidos.
06050032000000	Divisas.
06050033000000	Metales preciosos amonedados.
06050034000000	Otras.
06050035000000	Incremento por actualización de la utilidad por compraventa.
06050036000000	Total de utilidad por compraventa.

Pérdida por Compraventa

06050037000000	Instrumentos financieros negociables.
06050038000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050039000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050040000000	Títulos conservados a vencimiento.
06050041000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
06050042000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
06050043000000	Venta de colaterales recibidos.
06050044000000	Divisas.
06050045000000	Metales preciosos amonedados.

Costos de Transacción

06050046000000	Por compraventa de instrumentos financieros negociables.
06050047000000	Por compraventa de instrumentos financieros derivados.

06050048000000	Otros.
06050049000000	Total de costos de transacción.
06050050000000	Otras.
06050051000000	Incremento por actualización de la pérdida por compraventa.
06050052000000	Total de pérdida por compraventa.

Ingresos por intereses

Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo

06050053000000	Bancos.
06050054000000	Instrumentos financieros de alta liquidez.
06050055000000	Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.
06050056000000	Otros.
06050057000000	Total de intereses de efectivo y equivalentes de efectivo.

Intereses y Rendimientos a Favor Provenientes de Cuentas de Margen

06050058000000	Efectivo.
06050059000000	Instrumentos financieros.
06050060000000	Otros activos.
06050061000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen.

Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones etc

06050062000000	Efectivo.
06050063000000	Instrumentos financieros.
06050064000000	Otros activos.
06050065000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OCT.

Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros

06050066000000	Por instrumentos financieros negociables.
06050067000000	Por instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050068000000	Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050069000000	Por títulos conservados a vencimiento.
06050070000000	Otros.
06050071000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.
06050072000000	Premios e intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto.
06050073000000	Ingresos provenientes de operaciones de cobertura.
06050074000000	Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.
06050075000000	Premios a favor en operaciones de préstamo de valores.

Primas por colocación de deuda

06050076000000	Pasivos bursátiles.
06050077000000	Instrumentos financieros que califican como pasivo.
06050078000000	Obligaciones subordinadas.
06050079000000	Otras.
06050080000000	Total de primas por colocación de deuda.
06050081000000	Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital.

Utilidad por valorización

06050082000000	Utilidad en cambios por valorización.
06050083000000	Valorización de instrumentos indizados.
06050084000000	Valorización de partidas en UDIS.
06050085000000	Otras.
06050086000000	Total de utilidad por valorización.
06050087000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
06050088000000	Total de ingresos por intereses.

Gastos por intereses

06050089000000	Intereses por pasivos bursátiles.
06050090000000	Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos.
06050091000000	Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.

Obligaciones subordinadas

06050092000000	De conversión forzosa.
06050093000000	De conversión por decisión del tenedor.
06050094000000	De conversión por decisión de la entidad emisora.
06050095000000	No convertibles.
06050096000000	Total de obligaciones subordinadas.
06050097000000	Otros títulos emitidos.
06050098000000	Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC.
06050099000000	Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.
06050100000000	Premios e intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto.
06050101000000	Gastos provenientes de operaciones de cobertura.
06050102000000	Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación.
06050103000000	Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores.

Descuentos por colocación de deuda

06050104000000	Pasivos bursátiles.
06050105000000	Obligaciones subordinadas.
06050106000000	Otras.
06050107000000	Total de descuentos por colocación de deuda.
06050108000000	Gastos de emisión por colocación de deuda.

Pérdida por valorización

06050109000000	Pérdida en cambios por valorización.
06050110000000	Valorización de instrumentos indizados.
06050111000000	Valorización de partidas en UDIS.
06050112000000	Otras.
06050113000000	Total de pérdida por valorización.
06050114000000	Intereses sobre pasivos por arrendamiento.
06050115000000	Efecto financiero de provisiones.
06050116000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
06050117000000	Total de gastos por intereses.

**Resultado por valuación de instrumentos financieros
a valor razonable****Resultado por valuación
a valor razonable**

06050118000000	Instrumentos financieros negociables.
06050119000000	Instrumentos financieros derivados con fines de negociación.
06050120000000	Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.
06050121000000	Valuación de la partida cubierta.
06050122000000	De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable.
06050123000000	Colaterales vendidos.
06050124000000	Otros.
06050125000000	Total de resultado por valuación a valor razonable.

**Estimación de pérdidas crediticias esperadas para
inversiones en instrumentos financieros**

06050126000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050127000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
06050128000000	Títulos conservados a vencimiento.
06050129000000	Otros derivados.
06050130000000	Otros.
06050131000000	Total de estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.
06050132000000	Resultado por valuación de divisas.
06050133000000	Resultado por valuación de metales preciosos amonedados.
06050134000000	Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable.
06050135000000	Total de resultado por valuación a valor razonable.

**Resultado por posición monetaria neto (margen
financiero por intermediación)**

06050136000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor).

06050137000000	Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor).
06050138000000	Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero).
06050139000000	Total de resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación).

Otros Ingresos (Egresos) de la Operación

Recuperaciones

06050140000000	Impuestos.
06050141000000	Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06050142000000	Otras recuperaciones.
06050143000000	Total de recuperaciones.
06050144000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
06050145000000	Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Quebrantos

06050146000000	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.
06050147000000	Fraudes.
06050148000000	Siniestros.
06050149000000	Otros quebrantos.
06050150000000	Total de quebrantos.

Dividendos de inversiones permanentes

06050151000000	Dividendos de otras inversiones. permanentes.
06050152000000	Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta.
06050153000000	Total de dividendos de inversiones permanentes.
06050154000000	Cuotas a la AMIB.
06050155000000	Donativos.
06050156000000	Pérdida en custodia y administración de bienes.
06050157000000	Pérdida en operaciones de fideicomiso.

Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos

06050158000000	De bienes inmuebles.
06050159000000	De crédito mercantil.
06050160000000	De otras inversiones permanentes valuadas a costo.
06050161000000	De otros activos de larga duración.
06050162000000	De otros activos.
06050163000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos.
06050164000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
06050165000000	Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.

06050166000000	Cancelación de la estimación por ir recuperabilidad o difícil cobro.
06050167000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
06050168000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
06050169000000	Ingresos por arrendamiento.
06050170000000	Utilidad por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06050171000000	Utilidad por valuación del activo por administración de activos transferidos.
06050172000000	Utilidad por valuación del pasivo por administración de activos transferidos.
06050173000000	Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.
06050174000000	Pérdida por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06050175000000	Pérdida por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos.
06050176000000	Pérdida por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos.
06050177000000	Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización.
06050178000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
06050179000000	Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero.
06050180000000	Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero.
06050181000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
06050182000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.

Gastos de Administración y Promoción

06050183000000	Beneficios directos de corto plazo.
06050184000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
06050185000000	Otros beneficios directos a corto plazo.

Costo Neto del Periodo Derivado de Beneficios a los Empleados a Largo Plazo

06050186000000	Beneficios directos a largo plazo.
06050187000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
06050188000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
06050189000000	Total de costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo.

Beneficios Post-Empleo

06050190000000	Pensiones.
06050191000000	Prima de antigüedad.
06050192000000	Otros beneficios post-empleo.
06050193000000	Total de beneficios post-empleo.

Beneficios por Terminación

06050194000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración.
06050195000000	Beneficios por terminación por causa de reestructuración.
06050196000000	Total de beneficios por terminación.
06050197000000	Total de costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados.

**Participación de los Trabajadores
en las Utilidades**

06050198000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
06050199000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
06050200000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
06050201000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.
06050202000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
06050203000000	Honorarios.
06050204000000	Rentas.
06050205000000	Gastos de promoción y publicidad.
06050206000000	Impuestos y derechos diversos.
06050207000000	Gastos no deducibles.
06050208000000	Gastos en tecnología.
06050209000000	Depreciaciones.
06050210000000	Amortizaciones.
06050211000000	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso.
06050212000000	Teléfonos y gastos de comunicación.
06050213000000	Cuotas de inspección y vigilancia CNBV.
06050214000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
06050215000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
06050216000000	Gastos de mantenimiento.
06050217000000	Pérdida por créditos incobrables.
06050218000000	Consumo en restaurantes.
06050219000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
06050220000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
06050221000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrogeno.
06050222000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
06050223000000	Otros gastos de administración y promoción.
06050224000000	Incremento por actualización de gastos de administración y promoción.
06050225000000	Total de gastos de administración y promoción.

Resultado de la Operación**Participación en el Resultado Neto de Otras Entidades**

06050226000000	Resultados del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
06050227000000	Dividendos de inversiones permanentes.
06050228000000	Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta.
06050229000000	Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes.
06050230000000	Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes.

Resultado antes de Impuestos a la Utilidad

06050231000000	Impuestos a la utilidad causados.
06050232000000	Impuestos a la utilidad diferidos.
06050233000000	Resultado de operaciones continuas.
06050234000000	Operaciones discontinuadas.
06050235000000	Resultados netos.

Otros Resultados Integrales

06050236000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
06050237000000	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo.
06050238000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
06050239000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
06050240000000	Efecto acumulado por conversión.
06050241000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
06050242000000	Participación en otras entidades.
06050243000000	Resultado integral.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte III**Datos a proporcionar**

Acumulables o deducibles para ISR: 2023	Acumulables o deducibles para ISR: 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
06060000000000	Impuesto sobre la renta.		
06060001000000	Otras reducciones del ISR.		
06060002000000	ISR causado en el ejercicio.		
06060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
06060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
06060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
06060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
06060007000000	Estímulo por proyectos de inversión en las artes.		
06060008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.		
06060009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.		
06060010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.		
06060011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.		
06060012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.		
06060013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.		
06060014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.		
06060015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.		
06060016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.		
06060017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.		
06060018000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".		
06060019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.		
06060020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.		

06060021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
06060022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
06060023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
06060024000000	Otros estímulos.
06060025000000	Total de estímulos.
06060026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
06060027000000	ISR retenido al contribuyente.
06060028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
06060029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
06060030000000	Otras cantidades a cargo.
06060031000000	Otras cantidades a favor.
06060032000000	Diferencia a cargo.
06060033000000	Diferencia a favor.
06060034000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
06060035000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
06060036000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
06060037000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros Datos

06060038000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
06060039000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
06060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

06060041000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
06060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
06060043000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
06060044000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
06060045000000	Total del valor de los actos o actividades.
06060046000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
06060047000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
06060048000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
06060049000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
06060050000000	Suma de acreditamientos de saldos a favor de IVA.
06060051000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
06060052000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
06060053000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).

06060054000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
06060055000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre producción y servicios
(IEPS)**

06060056000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
06060057000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
06060058000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
06060059000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
06060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Impuesto al comercio exterior

06060061000000	Impuesto general de importación.
06060062000000	Impuesto general de exportación.
06060063000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

06060064000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
06060065000000	Aportaciones al INFONAVIT.
06060066000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

06060067000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
06060068000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
06060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
06060070000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:

Impuesto sobre la renta (ISR)

Por pagos a residentes en el país

06060071000000	Por salarios.
06060072000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96 de la LISR.
06060073000000	Premios.
06060074000000	Honorarios al 10%.

06060075000000	Arrendamiento al 10%.
06060076000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
06060077000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
06060078000000	Intereses al 20%.
06060079000000	Enajenación de acciones.
06060080000000	Comisiones.
06060081000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
06060082000000	Operaciones financieras derivadas de capital al 25%.
06060083000000	Operaciones financieras derivadas de deuda al 25%.
06060084000000	Por dividendos al 10%.
06060085000000	Otros.
06060086000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

06060087000000	Salarios al 15%.
06060088000000	Salarios al 30%.
06060089000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
06060090000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
06060091000000	Honorarios al 25%.
06060092000000	Regalías al 10%.
06060093000000	Regalías al 25%.
06060094000000	Regalías al 35%.
06060095000000	Asistencia técnica.
06060096000000	Mediaciones.
06060097000000	Arrendamiento de inmuebles.
06060098000000	Arrendamiento de muebles al 5%.
06060099000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
06060100000000	Intercambio de deuda pública por capital.
06060101000000	Arrendamiento financiero.
06060102000000	Premios.
06060103000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
06060104000000	Intereses al 4.9%.
06060105000000	Intereses al 10%.
06060106000000	Intereses al 15%.
06060107000000	Intereses al 21%.
06060108000000	Intereses al 35%.
06060109000000	Enajenación de inmuebles.
06060110000000	Enajenación de acciones.
06060111000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
06060112000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
06060113000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
06060114000000	Contrato de fletamento.
06060115000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
06060116000000	Por dividendos al 10%.
06060117000000	Otros.
06060118000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

06060119000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
06060120000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
06060121000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
06060122000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
06060123000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
06060124000000	Otros.
06060125000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

06060126000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
06060127000000	Otros.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones
obtenidas****Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de
saldos a favor provenientes de:****A valor histórico de:**

06060128000000	Impuesto al valor agregado.
06060129000000	Impuesto sobre la renta.
06060130000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

06060131000000	Impuesto al valor agregado.
06060132000000	Impuesto sobre la renta.
06060133000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio
aplicadas a:**

06060134000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
06060135000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
06060136000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

06060137000000	Otras contribuciones federales.

De:

06060138000000	Impuesto al valor agregado.
06060139000000	Impuesto sobre la renta.
06060140000000	Otras contribuciones federales.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Contribución
determinada
por auditoría
a cargo o
a favor**

**Contribución
a cargo o
saldo a favor
determinado por
el contribuyente**

Diferencia

**Diferencias
no materiales
no investigadas
por auditoría**

Concepto**6.1.- Declaratoria**

El anexo no. 9 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
06070000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
06070001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
06070002000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor		
06070003000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor		
06070004000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

06070005000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

06070006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

06070007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

06070008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

06070009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

06070010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

06070011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

06070012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de Retenedor**

06070013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

06070014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de Retenedor**

06070015000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

06070016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano
del Seguro Social**

06070017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

06070018000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

06070019000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

06070020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

06070021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

06070022000000 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:

06070023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

06070024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

06070025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras Contribuciones

06070026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

06070027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

Impuesto sobre la renta pagos provisionales

06070028000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en México

06070029000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en el extranjero

06070030000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta sobre dividendos

06070031000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta regímenes fiscales preferentes como sujeto directo

06070032000000 Correspondiente al ejercicio:

Impuesto al valor agregado como sujeto directo

06070033000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto al valor agregado en su carácter de retenedor

06070034000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto especial sobre producción y servicios como sujeto directo

06070035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

06070036000000	Correspondiente al mes de:
Impuesto sobre automóviles nuevos	
06070037000000	Correspondiente al mes de:
Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social	
06070038000000	Correspondiente al mes de:
Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
06070039000000	Correspondiente al bimestre de:
Aportaciones al seguro de retiro	
06070040000000	Correspondiente al bimestre de:
Impuestos locales	
06070041000000	Correspondiente al mes de:
Derechos	
06070042000000	Correspondiente al derecho
Otras contribuciones	
06070043000000	Especificar concepto y periodo al que corresponde:
06070044000000	Total

Parte II

Datos a proporcionar

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III

Datos a proporcionar

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
06080000000000	Utilidad neta.		
06080001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
06080002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
06080003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
06080004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable		
06080005000000	Utilidad neta histórica.		
06080006000000	Pérdida neta histórica.		
	Mas:		
06080007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Mas:		
06080008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
06080009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
06080010000000	Ingresos contables no fiscales.		
06080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
06080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
06080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
06080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
06080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos		
06080016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
06080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
06080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
06080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).		
06080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.		
06080021000000	Resultado fiscal.		
	Ingresos fiscales no contables		
06080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.		
06080023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.		
06080024000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.		
06080025000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.		
06080026000000	Utilidad fiscal en enajenación de valores.		
06080027000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.		
06080028000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.		
06080029000000	Anticipos de clientes.		

06080030000000	Utilidad cambiaria fiscal.
06080031000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
06080032000000	Ajuste de precios de transferencia.
06080033000000	Otros ingresos fiscales no contables.
06080034000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

06080035000000	ISR de las personas morales.
06080036000000	Participación de personal en las utilidades.
06080037000000	Depreciación contable.
06080038000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles.
06080039000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
06080040000000	Pérdida contable en enajenación de valores.
06080041000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
06080042000000	Cuentas incobrables.
06080043000000	Pérdida en participación de subsidiarias.
06080044000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
06080045000000	Gastos no deducibles.
06080046000000	Multas.
06080047000000	Pérdida contable en enajenación de mobiliario y equipo.
06080048000000	Amortización contable.
06080049000000	Provisiones.
06080050000000	Pérdida cambiaria contable.
06080051000000	Estimaciones.
06080052000000	Depreciación del incremento por valuación.
06080053000000	Pérdida por operaciones con divisas.
06080054000000	Premios devengados o pagados.
06080055000000	Pérdida contable en venta de valores.
06080056000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.
06080057000000	Pérdida contable en fideicomisos.
06080058000000	Pérdida contable en asociación en participación.
06080059000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
06080060000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
06080061000000	Otras deducciones contables no fiscales.
06080062000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

06080063000000	Gastos generales.
06080064000000	Intereses pagados.
06080065000000	Pérdida en venta de valores.
06080066000000	Pérdida en venta de inmuebles.
06080067000000	Premios pagados.
06080068000000	Pérdida por operaciones con divisas.
06080069000000	Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales.

**La depreciación contable
se integra por:**

06080070000000 Gastos generales.

Deducciones fiscales no contables

06080071000000 Ajuste anual por inflación deducible.
06080072000000 Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles.
06080073000000 Depreciación fiscal.
06080074000000 Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
06080075000000 Cargos a provisiones.
06080076000000 Cargos a estimaciones.
06080077000000 Honorarios, rentas e intereses de personas físicas que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
06080078000000 Intereses moratorios efectivamente pagados.
06080079000000 Pérdida por créditos incobrables.
06080080000000 Pérdida fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
06080081000000 Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
06080082000000 Pérdida fiscal en enajenación de valores.
06080083000000 Amortización fiscal.
06080084000000 Pérdida cambiaria fiscal.
06080085000000 Pérdida fiscal en fideicomisos.
06080086000000 Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (artículo 1.3. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
06080087000000 Deducción del monto adicional del 25% del salario (artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
06080088000000 Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
06080089000000 Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
06080090000000 Ajuste de precios de transferencia.
06080091000000 Intereses netos de ejercicios anteriores.
06080092000000 Intereses netos del ejercicio.
06080093000000 Castigos.
06080094000000 Quitas.
06080095000000 Fraudes.
06080096000000 Quebrantos.
06080097000000 Otras deducciones fiscales no contables.
06080098000000 Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

06080099000000 Ingresos por dividendos de residentes en el país.
06080100000000 Utilidad contable en enajenación de inmuebles.
06080101000000 Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
06080102000000 Utilidad cambiaria contable.
06080103000000 Cancelación de estimaciones.
06080104000000 Cancelación de provisiones.
06080105000000 Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.

06080106000000	Utilidad en participación en subsidiarias.
06080107000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
06080108000000	Utilidad contable en enajenación de valores.
06080109000000	Utilidad contable en enajenación de mobiliario y equipo.
06080110000000	Utilidad contable en fideicomisos.
06080111000000	Utilidad contable en asociación en participación.
06080112000000	Salvos a favor de impuestos y su actualización.
06080113000000	Recuperación de cartera de crédito.
06080114000000	Otros ingresos contables no fiscales.
06080115000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 9 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D057000", del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

06090000000000	(especificar).
06090001000000	Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de mercado	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 11 consta de 15 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		
06110000000000	(especificar).		
06110001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia: del	Periodo de tenencia: al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones
Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)				

El anexo no. 12 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones con Partes Relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D023000", del anexo de datos generales.			
	Impuesto sobre la renta		
	Denominación o razón social de la parte relacionada		
	Ingresos acumulables		
06120000000000	(especificar).		
06120001000000	Total de ingresos acumulables.		
	Deducciones autorizadas		
06120002000000	(especificar).		
06120003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar				
En caso de que en la columna "Tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos" especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (sí o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III

Datos a proporcionar				
La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (sí o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí, no, n/a)	Monto modificado

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
13- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D023000", del anexo de datos generales.	
Conocimiento del negocio, información general		
Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:		
06130000000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.	
06130001000000	Servicios.	
06130002000000	(otros especificar).	
06130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.	
06130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.	
06130005000000	Campo 1.	
06130006000000	Campo 2.	
06130007000000	Campo 3.	
06130008000000	Campo 4.	
06130009000000	Campo 5.	
06130010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).	
06130011000000	Campo 1.	
06130012000000	Campo 2.	
06130013000000	Campo 3.	
06130014000000	Campo 4.	
06130015000000	Campo 5.	
06130016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).	
06130017000000	Campo 1.	
06130018000000	Campo 2.	
06130019000000	Campo 3.	
06130020000000	Campo 4.	
06130021000000	Campo 5.	
06130022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.	
06130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.	

06130024000000	Número de oficio.
06130025000000	Fecha del oficio.
06130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
06130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
06130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
06130029000000	Número de oficio.
06130030000000	Fecha del oficio.
06130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
06130032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
06130033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
06130034000000	Fecha de presentación (última presentada).
06130035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

**RFC de las personas que elaboraron la documentación
que demuestre el
cumplimiento para los efectos del artículo 76,
fracciones IX y XII de la LISR o bien, que asesoraron en
su formulación**

Elaboradores

06130036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
06130037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
06130038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

06130039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
06130040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
06130041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

06130042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
06130043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
06130044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

06130045000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
06130046000000	En caso de discrepancia, especifique:
06130047000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
06130048000000	En caso de discrepancia, especifique:
06130049000000	Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.
06130050000000	En caso de discrepancia, especifique:
06130051000000	En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
06130052000000	Indique las transacciones realizadas.
06130053000000	Monto de las transacciones.
06130054000000	El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

06130055000000	Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
	Nota: en caso de que el anexo 12 se presente información en la columna "Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):
06130056000000	El monto del incrementó a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
06130057000000	El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
06130058000000	El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
06130059000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
06130060000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.

06130061000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
06130062000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023).
06130063000000	Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
06130064000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
06130065000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
06130066000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

06130067000000	El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
06130068000000	Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

06130069000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.

06130070000000	Indique el monto de la deducción realizada.
06130071000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
06130072000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
06130073000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
06130074000000	Indique el monto de la deducción realizada.
06130075000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
06130076000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
06130077000000	Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al Costo)**

06130078000000	Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo. En caso afirmativo.
06130079000000	Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

06130080000000	Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
06130081000000	Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
06130082000000	Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
06130083000000	Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

06130084000000	Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.

06130085000000	Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
06130086000000	Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
06130087000000	Nombre de la emisora.
06130088000000	RFC o TAX id de la emisora.
06130089000000	Indicar el capital contable de la emisora.
06130090000000	Nombre del adquirente.
06130091000000	RFC o TAX id del adquirente.
06130092000000	Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
06130093000000	Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
06130094000000	Autoridad fiscal en la que se presentó.
06130095000000	Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
06130096000000	Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
06130097000000	Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
06130098000000	Nombre del perito valuador.
06130099000000	RFC del perito valuador.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

06130100000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
06130101000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
06130102000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.

06130103000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
06130104000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
06130105000000	Indique el monto correspondiente.
06130106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
06130107000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

06130108000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130112000000	Capital contable promedio.
06130113000000	Capital contable promedio por tres.
06130114000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130115000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
06130116000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

06130117000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
06130118000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
06130119000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
06130120000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
06130121000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
06130122000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
06130123000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
06130124000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
06130125000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
06130126000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

06130127000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
06130128000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
06130129000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
06130130000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
06130131000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2023)**

06130132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
06130133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
06130134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
06130135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III inciso a).
06130136000000	Por ser designada (fracción III, inciso b). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
06130137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
06130138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2022
presentadas en 2023
(artículo 76-A de la LISR)**

06130139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
06130140000000	Fecha de presentación (última presentada).
06130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
06130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
06130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
06130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
06130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

06130146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
06130147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	14- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe
	Datos Informativos del contribuyente	
06140000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
	Datos informativos del contribuyente como representante legal	
06140001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.	
06140002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:	
06140003000000	RFC 1.	
06140004000000	RFC 2.	
06140005000000	RFC 3.	
06140006000000	RFC 4.	
06140007000000	RFC 5.	
06140008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:	
06140009000000	Nombre 1.	
06140010000000	Nombre 2.	
06140011000000	Nombre 3.	
06140012000000	Nombre 4.	
06140013000000	Nombre 5.	
	Participación de los trabajadores en las utilidades	
06140014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
06140015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
06140016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
06140017000000	Renta gravable base para PTU.	
	Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la renta	
06140018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.	
06140019000000	Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.	
06140020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.	
06140021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.	
06140022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.	
06140023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.	

06140024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
06140025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
06140026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
06140027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
06140028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
06140029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
06140030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
06140031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
06140032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
06140033000000	Total de ingresos acumulables.
06140034000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
06140035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
06140036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
06140037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar
y por pagar en moneda extranjera**

**Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

06140038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos). Indique los tres principales tipos de moneda:
06140039000000	Campo 1.
06140040000000	Campo 2
06140041000000	Campo 3. Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
06140042000000	(especificar).
06140043000000	(especificar).
06140044000000	(especificar).
06140045000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar
en moneda extranjera**

06140046000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos). Indique los tres principales tipos de moneda:
06140047000000	Campo 1.
06140048000000	Campo 2.
06140049000000	Campo 3.

Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:

06140050000000	(especificar).
06140051000000	(especificar).
06140052000000	(especificar).
06140053000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2023**

06140054000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
06140055000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
06140056000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
06140057000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
06140058000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I de la LISR).
06140059000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
06140060000000	Resultado positivo.
06140061000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
06140062000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
06140063000000	Dividendos cobrados. Menos:
06140064000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

06140065000000	(especificar).
06140066000000	(especificar).
06140067000000	(especificar).
06140068000000	(especificar).
06140069000000	(especificar).
06140070000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

06140071000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
06140072000000	Dividendos cobrados. Menos:
06140073000000	Dividendos pagados.

Más:
06140074000000 Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

06140075000000 (especificar).
06140076000000 (especificar).
06140077000000 (especificar).
06140078000000 (especificar).
06140079000000 (especificar).
06140080000000 Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2000**

06140081000000 Saldo inicial CUFIN actualizado.
Más:
06140082000000 Dividendos cobrados.
Menos:
06140083000000 Dividendos pagados.
Más:
06140084000000 Actualización por inflación.
06140085000000 Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

06140086000000 Saldo inicial CUFINRE actualizado.
06140087000000 Dividendos pagados.
Más:
06140088000000 Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar.

06140089000000 (especificar).
06140090000000 (especificar).
06140091000000 (especificar).
06140092000000 (especificar).
06140093000000 (especificar).
06140094000000 Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

06140095000000 Cuenta de utilidad fiscal neta.
06140096000000 Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
06140097000000 Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
06140098000000 Cuenta de capital de aportación.
06140099000000 Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
06140100000000 Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

06140101000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
06140102000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

06140103000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
06140104000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
06140105000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
06140106000000	IVA causado por importación de servicios.
06140107000000	IVA acreditable por intereses.
06140108000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
06140109000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
06140110000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
06140111000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
06140112000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
06140113000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
06140114000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

06140115000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
06140116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
06140117000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Información de consolidación financiera

06140118000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.

Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:

06140119000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
06140120000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

06140121000000	Realizó enajenación de acciones.
06140122000000	Fecha de la operación.
06140123000000	Tipo de enajenación.
06140124000000	Otros (especificar).

06140125000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
06140126000000	País de residencia fiscal de la emisora.
06140127000000	RFC o id.
06140128000000	Número acciones enajenadas.
06140129000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
06140130000000	Precio de venta.
06140131000000	Costo fiscal de las acciones o título valor.
06140132000000	Aplico pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
06140133000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
06140134000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
06140135000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
06140136000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
06140137000000	Monto pendiente de acreditar.
06140138000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 15 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D059000", del anexo de datos generales.		
	Impuesto sobre la renta.		
	Denominación o razón social.		
	Ingresos acumulables.		
06150000000000	Especificar.		
06150001000000	Total de ingresos acumulables.		
	Deducciones autorizadas.		
06150002000000	Especificar.		
06150003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar			
En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 16 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	16- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Valor De Inversión	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio
Activos fijos			
06160000000000	Construcciones.		
06160001000000	Construcciones en proceso.		
06160002000000	Inmuebles considerados históricos.		
06160003000000	Ferrocarriles.		
06160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
06160005000000	Aviones.		
06160006000000	Embarcaciones.		
06160007000000	Equipo de transporte automóviles.		
06160008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.		
06160009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.		
06160010000000	Equipo de transporte (otros).		
06160011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.		
06160012000000	Equipo de cómputo.		
06160013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta.		
06160014000000	Comunicaciones telefónicas.		
06160015000000	Comunicaciones satelitales.		
06160016000000	Terrenos (costo de adquisición).		

06160017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
06160018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
06160019000000	Maquinaria y equipo.
06160020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
06160021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
06160022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
06160023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
06160024000000	Otros activos fijos.
06160025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

06160026000000	Patentes.
06160027000000	Marcas registradas.
06160028000000	Regalías.
06160029000000	Gastos de instalación.
06160030000000	Gastos de organización.
06160031000000	Concesiones.
06160032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
06160033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

06160034000000	(especificar).
06160035000000	Suma erogaciones preoperativas.
06160036000000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

El anexo no. 17 consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	17- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D060000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social del residente
en el extranjero**

Partes relacionadas

06170000000000 (especificar).
06170001000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

06170002000000 (especificar).
06170003000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II

Datos a proporcionar

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III

Datos a proporcionar

Tipo de moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés	Importe total de los intereses pagados y/o exigibles

Parte IV

Datos a proporcionar

Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V

Datos a proporcionar

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 18 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	2023	2022
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D027000", del anexo de datos generales.		
06180000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
06180001000000	Señale el RFC de la escidente.		
06180002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.		
	Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.		
06180003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
06180004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
06180005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
06180006000000	Factor de actualización del periodo.		
06180007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
06180008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.		
06180009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.		
06180010000000	Factor de actualización del periodo.		
06180011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.		
	Nota: los conceptos de los índices 06180008000000 al 06180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		

06180012000000 Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:

Nota: el concepto del índice 06180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.

06180013000000 Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

Parte II

Datos a proporcionar

2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014 2013

El anexo no. 19 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)

Número de identificación fiscal

País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "06D290000", del anexo de datos generales.

Denominación o Razón Social

Ingresos

06190000000000 (especificar).

06190001000000 Total de ingresos.

Gastos

06190002000000 (especificar).

06190003000000 Total gastos.

Parte II

Datos a proporcionar

Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)

Tipo de moneda del país de residencia fiscal

Tipo de operación

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 20 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
Denominación o razón social			
06200000000000	(especificar).		
06200001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar****Monto total
deducido de
activos fijos****Monto total
deducido de
gastos diferidos****Monto total
deducido de
cargos diferidos****Monto total
deducido de
erogaciones
realizadas
en periodos
preoperativos****Parte V****Datos a proporcionar****Utilidad
fiscal
ajustada****Límite
intereses
netos****Intereses
no deducibles****Se ubica en
alguna de las
excepciones
establecidas
a que se refiere el
artículo 28,
fracción XXXII
de la LISR
(sí o no)**

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		
	Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros		
06210000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
06210001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
06210002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
	Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.		
06210003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		

06210004000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.

06210005000000 En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.

Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:

06210006000000 Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.

06210007000000 Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.

06210008000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.

06210009000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.

06210010000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

06210011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 06210006000000 al 06210010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

06210012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 06210004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

06210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.

En caso afirmativo señale:

06210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.

06210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.

06210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.

06210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Impuesto sobre la renta (ISR)

Deducciones (ISR)

06210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D162000 a 06D167000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.

06210019000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Disposiciones específicas (ISR)

06210020000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D168000 a 06D197000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
06210021000000	En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

06210022000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
06210023000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
06210024000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
06210025000000	Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
06210026000000	Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

06210027000000	Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades(IVA)**

06210028000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D306000 al 06D307000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
06210029000000	En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Acreditamiento (IVA)

06210030000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 06D308000 a 06D313000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
06210031000000	En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente: Capitalización insuficiente (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)	
06220000000000	Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.	
06220001000000	Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVIII de la LISR.	
06220002000000	Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.	
	En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:	
06220003000000	Cuentas de capital de aportación.	
06220004000000	Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.	
06220005000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 06130108000000 y/o 06130115000000 del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.	
06220006000000	En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 06220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.	
	Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR)	
06220007000000	Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.	
06220008000000	En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.	
06220009000000	En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.	
06220010000000	En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.	
	Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente: Nota: las preguntas referidas en los índices 06220011000000 a 06220028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Si" en el renglón 06130032000000 del anexo 13	

- 06220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 06220012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.
- 06220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 06220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 06220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 06220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 06220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 06220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 06220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 06220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 06220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 06220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 06220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 06220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 06220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 06220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 06220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 06220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración Informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(artículo 76, fracción X de la LISR)**

- 06220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 06220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).

06220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).

06220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

06220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

06220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

06220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(artículo 76-A de la LISR)
de 2022 presentadas en 2023**

06220036000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

06220037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

06220038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

06220039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones
con partes relacionadas
(artículo 76, fracción XII de la LISR)**

06220040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

06220041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

06220042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

06220043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.

06220044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 06220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.

06220045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

06220046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 06D023000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

06220047000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2023.

**Intereses considerados como dividendos
(artículo 11 de la LISR)**

06220048000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 06130067000000 y/o 06130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas ***

06220049000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.

06220050000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.

06220051000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

**D Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las
Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, por el ejercicio fiscal del 2023**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Datos de identificación.	
	Contribuyente:	
05A000000	RFC:	
05A001000	Denominación o razón social:	

	Domicilio fiscal:
05A002000	Entidad federativa:
05A003000	Alcaldía o municipio:
05A004000	Colonia o localidad:
05A005000	Código postal:
05A006000	Calle, número exterior e interior:
05A007000	Ciudad o población:
05A008000	Teléfono:
05A009000	Correo electrónico:
05A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:
05A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:
	Declaratoria del contribuyente:
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.
05A012000	Nombre del contribuyente:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
05B000000	RFC:	
05B001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
05B002000	CURP:	
05B003000	Número de registro:	
	Domicilio fiscal:	
05B004000	Entidad federativa:	
05B005000	Alcaldía o municipio:	
05B006000	Colonia o localidad:	
05B007000	Código postal:	
05B008000	Calle, número exterior e interior:	
05B009000	Ciudad o población:	
05B010000	Teléfono del CPI o despacho:	
05B011000	Correo electrónico:	
05B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:	
05B013000	Colegio al que pertenece:	
05B014000	Nombre del despacho:	
05B015000	RFC del despacho:	
05B016000	Número de registro del despacho:	
	Declaratoria del contador público que dictaminó:	
	Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifesté en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.	
05B017000	Nombre del contador público que dictaminó:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
05C000000	RFC:	
05C001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	

05C002000	Nacional:
05C003000	Extranjero:
05C004000	CURP:
	Domicilio fiscal:
05C005000	Entidad federativa:
05C006000	Alcaldía o municipio:
05C007000	Colonia o localidad:
05C008000	Código postal:
05C009000	Calle, número exterior e interior:
05C010000	Ciudad o población:
05C011000	Teléfono:
05C012000	Correo electrónico:
05C013000	Número de escritura:
05C014000	Número de notaria:
05C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:
05C016000	Fecha del poder:
05C017000	Fecha de designación:
	Declaratoria del representante legal:
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.
05C018000	Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Datos generales	
05D000000	Autoridad competente:	
05D001000	Administración:	
05D002000	Obligado u Optativo.	
05D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
05D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
05D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
05D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 05D003000, 05D004000 y 05D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
05D007000	Forma parte de una asociación en participación.	
05D008000	Primer dictamen.	
05D009000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.	
05D010000	Tipo de contribuyente especial.	
05D011000	Empresa filial.	
05D012000	Empresa subsidiaria.	
05D013000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.	
05D014000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.	
05D015000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.	
05D016000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.	
05D017000	Tipo de opinión.	

Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente:

05D018000 RFC 1.
05D019000 RFC 2.
05D020000 RFC 3.
05D021000 RFC 4.
05D022000 RFC 5.

Efectos fiscales

05D023000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
05D024000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 12 y 13).
05D025000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales:
05D026000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
05D027000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera:
05D028000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).

Otros aspectos

05D029000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
05D030000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
05D031000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
En caso afirmativo al índice anterior indique lo siguiente:
05D032000 Se trata de:
05D033000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
05D034000 Número de oficio 1.
05D035000 Fecha del oficio 1.
05D036000 Número de oficio 2.
05D037000 Fecha del oficio 2.
05D038000 Número de oficio 3.
05D039000 Fecha del oficio 3.
05D040000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).

En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:

05D041000 Número de resolución 1.
05D042000 Fecha de la resolución 1.
05D043000 Número de resolución 2.
05D044000 Fecha de la resolución 2.
05D045000 Número de resolución 3.
05D046000 Fecha de la resolución 3.
05D047000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.

05D048000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
05D049000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
05D050000	Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.

05D051000	Número de identificación (campo 1).
05D052000	Número de identificación (campo 2).
05D053000	Número de identificación (campo 3).
05D054000	Número de identificación (campo 4).
05D055000	Número de identificación (campo 5).
05D056000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal
05D057000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

05D058000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 9).
05D059000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 10).
05D060000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 15).
05D061000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 17).

Diagnóstico fiscal del contribuyente

Generalidades fiscales

05D062000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
05D063000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
05D064000	(especificar nombre anterior).
05D065000	(especificar nombre anterior).
05D066000	(especificar nombre anterior).
05D067000	(especificar nombre anterior).
05D068000	(especificar nombre anterior).
05D069000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.

- 05D070000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
- 05D071000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 05D072000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 05D073000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 05D074000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 05D075000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

- 05D076000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 05D077000 En caso afirmativo, al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 05D078000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 05D079000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 05D080000 Tiene empleados.
En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 05D081000 Número de trabajadores.
- 05D082000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 05D083000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 05D084000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 05D085000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 05D086000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 05D087000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo LISR(para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 05D088000 En caso negativo a la pregunta del índice 05D080000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).

En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).

- 05D089000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D090000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D091000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D092000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D093000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 05D094000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 05D095000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 05D096000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 05D097000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 05D098000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

- 05D099000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 05D100000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 05D101000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 05D102000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 05D103000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 05D104000 Diario.
- 05D105000 Mayor.
- 05D106000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 05D107000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la renta (ISR)

- 05D108000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 05D109000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 05D110000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.

- 05D111000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 05D112000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

- 05D113000 El contribuyente cambio el modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

- 05D114000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 05D115000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 05D116000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
- 05D117000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 05D118000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 05D119000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 05D120000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 05D121000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos del artículo 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 05D122000 Obtuvo devoluciones de impuestos por parte de la autoridad y que hayan generado intereses.
- 05D123000 En caso afirmativo, acumuló los ingresos por intereses pagados por la autoridad fiscal.
- 05D124000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción I de la LISR.
- 05D125000 Presentar en tiempo y forma la obligación prevista para los efectos del artículo 55, fracción II de la LISR.
- 05D126000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

05D127000 Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

05D128000 Nombre del comprador 1.
05D129000 Es parte relacionada.
05D130000 Nombre del comprador 2.
05D131000 Es parte relacionada.
05D132000 Nombre del comprador 3.
05D133000 Es parte relacionada.
05D134000 Nombre del comprador 4.
05D135000 Es parte relacionada.
05D136000 Nombre del comprador 5.
05D137000 Es parte relacionada.
05D138000 Total de ingresos por venta de acciones.
05D139000 Total de ingresos por venta de intangibles.
05D140000 Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
05D141000 Total del monto original de la inversión ajustado.
05D142000 Efectuó retención.
05D143000 Monto del entero por la operación.
05D144000 En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
05D145000 Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
05D146000 Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.

Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:

05D147000 Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
05D148000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
05D149000 Indique si reembolsó prima en suscripción de acciones.
05D150000 Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
05D151000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
05D152000 Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
05D153000 Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones derivada de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones (ISR)**Reunió los siguientes requisitos fiscales en sus deducciones:**

05D154000 En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).

- 05D155000 En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
- 05D156000 Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 05D157000 En el caso de viáticos o gastos de viaje, se constató que se hubieran cumplido los requisitos para los efectos del artículo 28, fracción V de la LISR.
- 05D158000 En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (artículos 28, fracción XVII y 103, último párrafo, 121, último párrafo y 122 de la LISR y 206 del reglamento de la LISR, así como con las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023).
- 05D159000 En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
- 05D160000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

- 05D161000 Se realizaron con fines de:
- 05D162000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
- 05D163000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
- 05D164000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
- 05D165000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
- 05D166000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la Ley.
- 05D167000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

Disposiciones específicas (ISR)

- 05D168000 Redujo su capital social.
- 05D169000 En caso afirmativo al índice anterior, indique si la utilidad distribuable, se determinó conforme al artículo 78 de la LISR.
- 05D170000 La CUCA, y las aportaciones de capital, coinciden con el estado de cuenta bancario engranado a la contabilidad, y las actas de asamblea.
- 05D171000 El saldo de la cuenta utilidad fiscal neta, coincide con las declaraciones del ejercicio y actas de asamblea.
- 05D172000 En calidad de que participó en alguna fusión:
- 05D173000 Fecha en que surtió efectos la fusión.

En caso de ser fusionada, deberá anotar:

- 05D174000 Fusionante: RFC.
- 05D175000 Fusionante: denominación o razón social.

En caso de ser fusionante, deberá anotar:

05D176000	Fusionada 1: RFC.
05D177000	Fusionada 1: denominación o razón social.
05D178000	Fusionada 2: RFC.
05D179000	Fusionada 2: denominación o razón social.
05D180000	Fusionada 3: RFC.
05D181000	Fusionada 3: denominación o razón social.
05D182000	Fusionada 4: RFC.
05D183000	Fusionada 4: denominación o razón social.
05D184000	Fusionada 5: RFC.
05D185000	Fusionada 5: denominación o razón social.
05D186000	Fusionada 6: RFC.
05D187000	Fusionada 6: denominación o razón social.
05D188000	Fusionada 7: RFC.
05D189000	Fusionada 7: denominación o razón social.
05D190000	Fusionada 8: RFC.
05D191000	Fusionada 8: denominación o razón social.
05D192000	Fusionada 9: RFC.
05D193000	Fusionada 9: denominación o razón social.
05D194000	Fusionada 10: RFC.
05D195000	Fusionada 10: denominación o razón social.

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

05D196000	En calidad de que participó en alguna escisión:
05D197000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
05D198000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:

05D199000	Escindida 1: RFC.
05D200000	Valor activo:
05D201000	Valor pasivo:
05D202000	Valor capital social:
05D203000	Escindida 2: RFC
05D204000	Valor activo:
05D205000	Valor pasivo:
05D206000	Valor capital social:
05D207000	Escindida 3: RFC
05D208000	Valor activo:
05D209000	Valor pasivo:
05D210000	Valor capital social:
05D211000	Escindida 4: RFC
05D212000	Valor activo:
05D213000	Valor pasivo:
05D214000	Valor capital social:

05D215000	Escindida 5: RFC
05D216000	Valor activo:
05D217000	Valor pasivo:
05D218000	Valor capital social:
05D219000	Escindida 6: RFC
05D220000	Valor activo:
05D221000	Valor pasivo:
05D222000	Valor capital social:
05D223000	Escindida 7: RFC
05D224000	Valor activo:
05D225000	Valor pasivo:
05D226000	Valor capital social:
05D227000	Escindida 8: RFC
05D228000	Valor activo:
05D229000	Valor pasivo:
05D230000	Valor capital social:
05D231000	Escindida 9: RFC
05D232000	Valor activo:
05D233000	Valor pasivo:
05D234000	Valor capital social:
05D235000	Escindida 10: RFC
05D236000	Valor activo:
05D237000	Valor pasivo:
05D238000	Valor capital social:
05D239000	Escidente: RFC
05D240000	Valor activo:
05D241000	Valor pasivo:
05D242000	Valor capital social:

En caso de liquidación, señalar:

05D243000	Fecha de inicio de la liquidación.

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

05D244000	(liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
05D245000	(liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
05D246000	(liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
05D247000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
05D248000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
05D249000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
05D250000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Acreditamiento.

05D251000	Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.

05D252000	Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
05D253000	El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
05D254000	Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
05D255000	Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
05D256000	Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
05D257000	Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
05D258000	Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
05D259000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
05D260000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).
05D261000	Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
05D262000	Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
05D263000	Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

05D264000	Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
05D265000	Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
05D266000	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
05D267000	Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
05D268000	Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
05D269000	Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
05D270000	Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
05D271000	Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
05D272000	Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
05D273000	Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

05D274000	El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
05D275000	Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

- 05D276000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
En caso afirmativo:
- 05D277000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
- 05D278000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 05D279000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado

Actos o actividades (IVA).

- 05D280000 Realiza actos o actividades no afectas al impuesto al valor agregado.
- 05D281000 Cumplió con las disposiciones fiscales para determinar los actos o actividades gravados y exentos.

Disposiciones específicas (IVA)

- 05D282000 Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de esta Ley, dicha retención se hubiera enterado en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).

Acreditamiento (IVA)

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado.

- 05D283000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 05D284000 Indique si para efectos de la determinación de los pagos mensuales definitivos del impuesto al valor agregado acredita impuesto al 100%.
- 05D285000 Diga si incluye en la determinación de la proporción de acreditamiento, los ingresos por intereses cobrados provenientes de las operaciones financieras derivadas.
- 05D286000 Realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos del artículo 5-A de la LIVA).
- 05D287000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5 fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

- 05D288000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Balance general por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
	Activo		
05010000000000	Efectivo y equivalentes de efectivo.		
	Inversiones en instrumentos financieros		
05010001000000	Instrumentos financieros negociables.		
05010002000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.		
05010003000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e intereses (valores) (neto).		
05010004000000	Otras inversiones en instrumentos financieros.		
05010005000000	Total de inversiones en instrumentos financieros.		
05010006000000	Deudores por reporto.		
05010007000000	Cuentas por cobrar (neto).		
05010008000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.		
05010009000000	Pagos anticipados y otros activos (neto).		
05010010000000	Propiedades, mobiliario y equipo (neto).		
	Inversiones permanentes		
05010011000000	Subsidiarias.		
05010012000000	Asociadas.		
05010013000000	Negocios conjuntos.		
05010014000000	Otras inversiones permanentes.		
05010015000000	Total inversiones permanentes.		
	Activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto)		
05010016000000	Impuestos a la utilidad diferidos (a favor).		
05010017000000	Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables.		
05010018000000	Total de activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto).		
	Otros activos		
05010019000000	Cargos diferidos.		
05010020000000	Pagos anticipados.		
05010021000000	Activos intangibles.		
05010022000000	Activos por derechos de uso de activos intangibles.		
05010023000000	Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles.		
05010024000000	Otros activos a corto y largo plazo.		
05010025000000	Total de otros activos.		

Crédito mercantil

05010026000000	Crédito mercantil.
05010027000000	Revaluación de crédito mercantil.
05010028000000	Total activo.

Pasivo y capital**Pasivo****Préstamos bancarios y de otros organismos**

05010029000000	De exigibilidad inmediata.
05010030000000	De corto plazo.
05010031000000	De largo plazo.
05010032000000	Total de préstamos bancarios.

Colaterales vendidos

05010033000000	Reporto.
05010034000000	Otros colaterales vendidos.
05010035000000	Total de colaterales vendidos.
05010036000000	Pasivo por arrendamiento.

Otras cuentas por pagar**Contribuciones por pagar**

05010037000000	Impuesto sobre la renta.
05010038000000	Impuesto al activo.
05010039000000	Impuesto al valor agregado.
05010040000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
05010041000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
05010042000000	Impuestos locales.
05010043000000	Cuotas al seguro social.
05010044000000	Aportaciones al INFONAVIT.
05010045000000	Aportaciones al SAR.
05010046000000	Otros impuestos y contribuciones.
05010047000000	Total de contribuciones por pagar.
05010048000000	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar.
05010049000000	Acreedores por liquidación de operaciones.
05010050000000	Acreedores por colaterales recibidos en efectivo.
05010051000000	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
05010052000000	Total de otras cuentas por pagar.
05010053000000	Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta.
05010054000000	Instrumentos financieros que califican como pasivo.
05010055000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
05010056000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno.

05010057000000	Otros.
05010058000000	Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo.

Impuestos Diferidos

05010059000000	ISR diferido.
05010060000000	PTU diferida.
05010061000000	Total de impuestos diferidos.
05010062000000	Créditos diferidos y cobros anticipados.
05010063000000	Total pasivo.

Capital contable

Capital contribuido

05010064000000	Capital social.
05010065000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno.
05010066000000	Prima en venta de acciones.
05010067000000	Instrumentos financieros que califican como capital.
05010068000000	Obligaciones subordinadas en circulación.
05010069000000	Otras cuentas de capital contribuido.
05010070000000	Total de capital contribuido.

Capital ganado

05010071000000	Reservas de capital.
05010072000000	Resultados acumulados.
05010073000000	Otros resultados integrales.
05010074000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
05010075000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
05010076000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
05010077000000	Efecto acumulado por conversión.
05010078000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
05010079000000	Participación en otras entidades.
05010080000000	Otras cuentas de capital ganado.
05010081000000	Utilidad neta.
05010082000000	Pérdida neta.
05010083000000	Total de capital ganado.
05010084000000	Total capital contable.
05010085000000	Total pasivo y capital contable.

Cuentas de orden

05010086000000	Activos y pasivos contingentes.
05010087000000	Acciones entregadas en custodia o en garantía.
05010088000000	Colaterales recibidos por la entidad.
05010089000000	Colaterales recibidos y vendidos por la entidad.
05010090000000	Otras cuentas de registro.
05010091000000	Total de cuentas de orden.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultados por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023
Nota:	Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información del anexo 5.		
05020000000000	Resultado por participación en otras entidades.		
05020001000000	Ingresos por intereses.		
	Menos:		
05020002000000	Gastos por intereses.		
	Más: menos:		
05020003000000	Comisiones y tarifas pagadas.		
	Más: menos:		
05020004000000	Resultado por intermediación.		
05020005000000	Otros ingresos (egresos) de la operación.		
05020006000000	Gastos de administración y promoción.		
05020007000000	Resultado por posición monetaria neto.		
05020008000000	Resultado por valorización.		
05020009000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.		
05020010000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.		
	Menos:		
05020011000000	ISR causado.		
05020012000000	ISR diferido.		
05020013000000	Otros.		
05020014000000	Utilidad antes de operaciones continuadas.		
05020015000000	Pérdida antes de operaciones continuadas.		
	Más: menos:		
05020016000000	Operaciones discontinuadas.		
05020017000000	Utilidad neta.		
05020018000000	Pérdida neta.		
05020019000000	Otros resultados integrales del periodo.		
05020020000000	Resultado integral.		
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

El anexo no. 3 consta de 21 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el capital contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Capital contribuido: capital social	Capital contribuido: aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno
05030000000000	(saldo al 31 de diciembre de 2021).		
05030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables.		
05030002000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por correcciones de errores.		
05030003000000	(saldos al 1 de enero de 2022 ajustados).		
	Movimientos de propietarios		
05030004000000	Aportaciones de capital.		
05030005000000	Reembolsos de capital.		
05030006000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.		
05030007000000	Suscripción de acciones.		
05030008000000	Capitalización de utilidades.		
05030009000000	Constitución de reservas.		
05030010000000	Traspaso del resultado neto de ejercicios anteriores.		
05030011000000	Pago de dividendos.		
05030012000000	Otros.		
05030013000000	Total.		
	Movimientos de reserva		
05030014000000	Reserva de capital.		
	Resultado integral		
05030015000000	Utilidad neta.		
05030016000000	Pérdida neta.		
05030017000000	Otros resultados integrales.		
05030018000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.		
05030019000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.		
05030020000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.		
05030021000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.		
05030022000000	Efecto acumulado por conversión.		
05030023000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.		

05030024000000	Participación en otras entidades.
05030025000000	Otros.
05030026000000	Total.
05030027000000	(saldo al 31 de diciembre de 2022).
05030028000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables.
05030029000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por correcciones de errores.
05030030000000	(saldos al 1 de enero de 2022 ajustados).

Movimientos de propietarios

05030031000000	Aportaciones de capital.
05030032000000	Reembolsos de capital.
05030033000000	Capitalización de otros conceptos del capital contable.
05030034000000	Suscripción de acciones.
05030035000000	Capitalización de utilidades.
05030036000000	Constitución de reservas.
05030037000000	Traspaso del resultado neto de ejercicios anteriores.
05030038000000	Pago de dividendos.
05030039000000	Otros.
05030040000000	Total.

Movimientos de reserva

05030041000000	Reserva de capital.

Resultado integral

05030042000000	Utilidad neta.
05030043000000	Pérdida neta.
05030044000000	Otros resultados integrales.
05030045000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
05030046000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.
05030047000000	Remedición de beneficios definidos a los empleados.
05030048000000	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta.
05030049000000	Efecto acumulado por conversión.
05030050000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
05030051000000	Participación en otras entidades.
05030052000000	Otros.
05030053000000	Total.
05030054000000	(saldo al 31 de diciembre de 2023).
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.	

Parte II**Datos a proporcionar****Capital
contribuido:
prima en venta
de acciones****Capital
contribuido:
instrumentos financieros
que califican como capital****Capital
contribuido:
obligaciones
subordinadas
en circulación****Capital
contribuido:
otras cuentas
de capital
contribuido****Parte III****Datos a proporcionar****Capital
ganado:
reservas
de capital****Capital
ganado:
resultados acumulados****Capital Ganado: otros
resultados integrales****Capital ganado: valuación
de instrumentos
financieros para cobrar o
vender****Parte IV****Datos a proporcionar****Capital Ganado: Ingresos y
gastos relacionados con
activos mantenidos para
su disposición****Capital Ganado:
Remediación de beneficios
definidos a los empleados****Capital
ganado:
efecto
acumulado
por conversión****Capital
ganado:
resultado
por tenencia
de activos no
monetarios****Parte V****Datos a proporcionar****Capital
ganado:
participación en
Ori de otras
Entidades****Capital
ganado:
otras cuentas
de capital
ganado****Capital
ganado:
utilidad
neta****Capital
ganado:
pérdida
neta****Total
de capital
contable****Índice****Concepto****Datos a proporcionar****4- Estado de flujos de efectivo
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2023 y de 2022
(cifras en pesos)****2023****2022****Actividades de la operación**

05040000000000

Utilidad neta.

05040001000000

Pérdida neta.

**Ajustes por partidas asociadas con actividades de
inversión**

05040002000000

Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del
deterioro asociados a actividades de inversión.

05040003000000

Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo.

05040004000000

Amortizaciones de activos intangibles.

05040005000000	Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración.
05040006000000	Provisiones.
05040007000000	Impuestos a la utilidad causados y diferidos.
05040008000000	Participación en el resultado neto de otras entidades.
05040009000000	Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.
05040010000000	Operaciones discontinuadas.
05040011000000	Otros ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo.
05040012000000	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios.
05040013000000	Suma de ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión.

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento

05040014000000	Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.
05040015000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.
05040016000000	Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital.
05040017000000	Otros intereses.
05040018000000	Suma.

Cambios en partidas de operación

05040019000000	Cambio en cuentas de margen.
05040020000000	Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto).
05040021000000	Cambio en deudores por reporto.
05040022000000	Cambio en otros activos operativos (neto).
05040023000000	Cambio en otras cuentas por cobrar (neto).
05040024000000	Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos.
05040025000000	Cambio en colaterales vendidos.
05040026000000	Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo.
05040027000000	Cambio en otros pasivos operativos.
05040028000000	Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados.
05040029000000	Cambio en otras cuentas por pagar.
05040030000000	Cambio en otras provisiones.
05040031000000	Devolución de impuestos a la utilidad.
05040032000000	Pagos de impuestos a la utilidad.
05040033000000	Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes.
05040034000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.
05040035000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
05040036000000	Pagos por adquisición de otras entidades.
05040037000000	Cobros por disposición de otras entidades.
05040038000000	Otras partidas relacionadas con cambios en partidas de operación.
05040039000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

05040040000000	Pagos por instrumentos financieros a largo plazo.
05040041000000	Cobros por instrumentos financieros a largo plazo.
05040042000000	Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo.
05040043000000	Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.
05040044000000	Pagos por operaciones discontinuadas.
05040045000000	Cobros por operaciones discontinuadas.
05040046000000	Cobros por disposición de subsidiarias.
05040047000000	Pagos por adquisición de subsidiarias.
05040048000000	Cobros de dividendos en efectivo.
05040049000000	Pagos por adquisición de activos intangibles.
05040050000000	Cobros por disposición de activos intangibles.
05040051000000	Otros cobros por actividades de inversión.
05040052000000	Otros pagos por actividades de inversión.
05040053000000	Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
05040054000000	Cobros por disposición de otros activos de larga duración.
05040055000000	Pagos por adquisición de otros activos de larga duración.
05040056000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
05040057000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.

Actividades de financiamiento

05040058000000	Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos.
05040059000000	Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos.
05040060000000	Pagos de pasivo por arrendamiento.
05040061000000	Cobros por emisión de acciones.
05040062000000	Pagos por reembolsos de capital social.
05040063000000	Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital.
05040064000000	Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital.
05040065000000	Pagos de dividendos en efectivo.
05040066000000	Pagos asociados a la recompra de acciones propias.
05040067000000	Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
05040068000000	Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital.
05040069000000	Cobros por la emisión de instrumentos que califican como pasivo.
05040070000000	Pagos asociados con instrumentos que califican como pasivo.
05040071000000	Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento.
05040072000000	Otros cobros por actividades de financiamiento.
05040073000000	Otros pagos por actividades de financiamiento.
05040074000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.

05040075000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
05040076000000	Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo.
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
05040077000000	Efecto por conversión por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo.
05040078000000	Efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera.
05040079000000	Efecto en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su valor razonable.
05040080000000	Efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada bajo un entorno económico inflacionario.
05040081000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
05040082000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo.
05040083000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo.
05040084000000	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.	

Concepto**4.1- Notas a los estados financieros.**

El anexo no. 5 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	Partes relacionadas 2023
	Resultado por participación en otras entidades		
	Participación en el resultado de subsidiarias		
05050000000000	Pertenecientes al sector financiero.		
05050001000000	No pertenecientes al sector financiero.		
05050002000000	Total de participación en el resultado de otras entidades.		
05050003000000	Ajustes asociados a las inversiones permanentes valuadas a costo.		
05050004000000	Incremento por actualización del resultado por participación en otras entidades.		
05050005000000	Total de resultado por participación en otras entidades.		

Ingresos por intereses**Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo**

05050006000000	Bancos.
05050007000000	Instrumentos financieros de alta liquidez.
05050008000000	Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía.
05050009000000	Otros.
05050010000000	Total de intereses de efectivo y equivalentes de efectivo.

Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.

05050011000000	Por instrumentos financieros negociables.
05050012000000	Por instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050013000000	Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
05050014000000	Otros.
05050015000000	Total de intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros.
05050016000000	Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto.
05050017000000	Premios e intereses a favor en préstamo de valores.
05050018000000	Primas por colocación de deuda.
05050019000000	Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital.

Utilidad por valorización

05050020000000	Utilidad en cambios por valorización.
05050021000000	Valorización de instrumentos indizados.
05050022000000	Valorización de partidas en UDIS.
05050023000000	Otros.
05050024000000	Total de utilidad por valorización.
05050025000000	Incremento por actualización de ingresos por intereses.
05050026000000	Total de ingresos por intereses.

Gastos por intereses

05050027000000	Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos.
05050028000000	Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo.
05050029000000	Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo.

Intereses por obligaciones subordinadas

05050030000000	De conversión forzosa.
05050031000000	De conversión por decisión del tenedor.
05050032000000	De conversión por decisión de la entidad emisora.
05050033000000	No convertibles.

05050034000000	Total de intereses por obligaciones subordinadas.
05050035000000	Premios e intereses a cargo en operaciones de reporto.
05050036000000	Descuentos por colocación de deuda.
05050037000000	Premios e intereses a cargo en préstamo de valores.
05050038000000	Gastos de emisión por colocación de deuda.

Pérdida por valorización

05050039000000	Pérdida en cambios por valorización.
05050040000000	Valorización de instrumentos indizados.
05050041000000	Valorización de partidas en UDIS.
05050042000000	Otros.
05050043000000	Total de pérdida por valorización.
05050044000000	Intereses sobre pasivos por arrendamiento.
05050045000000	Efecto financiero de provisiones.
05050046000000	Incremento por actualización de gastos por intereses.
05050047000000	Total de gastos por intereses.

Comisiones y tarifas pagadas

05050048000000	Préstamos recibidos.
05050049000000	Colocación de deuda.
05050050000000	Otras comisiones y tarifas pagadas.
05050051000000	Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas.
05050052000000	Total de comisiones y tarifas pagadas.

Resultado por intermediación**Resultado por valuación de instrumentos financieros
a valor razonable**

05050053000000	Instrumentos financieros negociables.
05050054000000	De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable.
05050055000000	Colaterales vendidos.
05050056000000	Otros.
05050057000000	Total de resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable.

**Estimación de pérdidas crediticias esperadas para
inversiones en instrumentos financieros**

05050058000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050059000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
05050060000000	Otros.
05050061000000	Total de estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros.
05050062000000	Resultado por valuación de divisas.
05050063000000	Resultado por valuación de metales preciosos amonedados.

Resultado por compraventa de instrumentos financieros

05050064000000	Instrumentos financieros negociables.
05050065000000	Instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050066000000	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).
05050067000000	Otros.
05050068000000	Total de resultado por compraventa de instrumentos financieros.
05050069000000	Resultado por compraventa de divisas.
05050070000000	Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados.
05050071000000	Resultado por venta de colaterales recibidos.

Costos de transacción

05050072000000	Por compraventa de instrumentos financieros negociables.
05050073000000	Total de costos de transacción.
05050074000000	Incremento por actualización del resultado por intermediación.
05050075000000	Total de resultado por intermediación.

Otros ingresos (egresos) de la operación**Recuperaciones**

05050076000000	Impuestos.
05050077000000	Otras recuperaciones.
05050078000000	Total de recuperaciones.
05050079000000	Costo financiero por arrendamiento capitalizable.
05050080000000	Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas.

Quebrantos

05050081000000	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.
05050082000000	Fraudes.
05050083000000	Siniestros.
05050084000000	Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas.
05050085000000	Ejecución, entrega y gestión de procesos.
05050086000000	Otros quebrantos.
05050087000000	Total de quebrantos.
05050088000000	Donativos.

Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta

05050089000000	De bienes inmuebles.
05050090000000	De crédito mercantil.
05050091000000	De otros activos de larga duración.
05050092000000	De otros activos.

05050093000000	Total de pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta.
05050094000000	Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos.
05050095000000	Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo.
05050096000000	Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
05050097000000	Cancelación de otras cuentas de pasivo.
05050098000000	Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados.
05050099000000	Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo.
05050100000000	Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.
05050101000000	Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación.
05050102000000	Total de otros ingresos (egresos) de la operación.

Gastos de administración y promoción

05050103000000	Beneficios directos de corto plazo.
	Participación de los trabajadores en las utilidades.
05050104000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
05050105000000	Otros beneficios directos a corto plazo.

Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo

05050106000000	Beneficios directos a largo plazo.
05050107000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
05050108000000	Estimación por PTU diferida no recuperable.
05050109000000	Total de participación de los trabajadores en las utilidades.
05050110000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.

Beneficios post-empleo

05050111000000	Pensiones.
05050112000000	Prima de antigüedad.
05050113000000	Otros beneficios post-empleo.
05050114000000	Total de beneficios post-empleo.

Beneficios por terminación

05050115000000	Beneficios por terminación por causas distintas a la restructuración.
05050116000000	Beneficios por terminación por causa de restructuración.
05050117000000	Total de beneficios por terminación.
05050118000000	Total de costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo.
05050119000000	Honorarios.
05050120000000	Rentas.
05050121000000	Seguros y fianzas.

05050122000000	Gastos de promoción y publicidad.
05050123000000	Impuestos y derechos diversos.
05050124000000	Gastos no deducibles.
05050125000000	Gastos en tecnología.
05050126000000	Depreciaciones.
05050127000000	Amortizaciones.
05050128000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
05050129000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
05050130000000	Pérdida por créditos incobrables.
05050131000000	Consumo en restaurantes.
05050132000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
05050133000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
05050134000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
05050135000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
05050136000000	Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso.
05050137000000	Gastos por asistencia técnica.
05050138000000	Gastos de mantenimiento.
05050139000000	Consumibles y enseres menores.
05050140000000	Otros gastos de administración y promoción.
05050141000000	Incremento por actualización de gastos de administración y promoción.
05050142000000	Total de gastos de administración y promoción.

Resultado de la operación

Participación en el resultado neto de otras entidades

05050143000000	Resultados del ejercicio de subsidiarias no consolidados, asociadas y negocios conjuntos.
05050144000000	Dividendos de inversiones permanentes.
05050145000000	Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta.
05050146000000	Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes.
05050147000000	Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes.

Resultado antes de impuestos a la utilidad

05050148000000	Impuestos a la utilidad causados.
05050149000000	Impuestos a la utilidad diferidos.
05050150000000	Resultado de operaciones continuas.
05050151000000	Operaciones discontinuadas.
05050152000000	Resultado neto.

Otros resultados integrales

05050153000000	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
05050154000000	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición.

05050155000000	Remediación de beneficios definidos a los empleados.
05050156000000	Efecto acumulado por conversión.
05050157000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
05050158000000	Participación en otras entidades.
05050159000000	Resultado integral.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte III**Datos a proporcionar**

Acumulables o deducibles para ISR: 2023	Acumulables o deducibles para ISR: 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
05060000000000	Impuesto sobre la renta.		
05060001000000	Otras reducciones del ISR.		
05060002000000	ISR causado en el ejercicio.		
05060003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio del estímulo fiscal por proyectos en investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
05060004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio del estímulo fiscal por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
05060005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		
05060006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
05060007000000	Estímulo por proyectos de inversión en las artes.		
05060008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2023.		

05060009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2022.
05060010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2021.
05060011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2020.
05060012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2019.
05060013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2018.
05060014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2017.
05060015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2016.
05060016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2015.
05060017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicados en el ejercicio 2014.
05060018000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico"
05060019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
05060020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
05060021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
05060022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
05060023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
05060024000000	Otros estímulos.
05060025000000	Total de estímulos.
05060026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
05060027000000	ISR retenido al contribuyente.
05060028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
05060029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
05060030000000	Otras cantidades a cargo.
05060031000000	Otras cantidades a favor.
05060032000000	Diferencia a cargo.
05060033000000	Diferencia a favor.
05060034000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
05060035000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
05060036000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
05060037000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

05060038000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
05060039000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
05060040000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

05060041000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
05060042000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
05060043000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
05060044000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
05060045000000	Total del valor de los actos o actividades.
05060046000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
05060047000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
05060048000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
05060049000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
05060050000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
05060051000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
05060052000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
05060053000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
05060054000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos de los artículos 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
05060055000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre
producción y servicios (IEPS)**

05060056000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (juegos con apuestas y sorteos).
05060057000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
05060058000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
05060059000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
05060060000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Impuesto al comercio exterior

05060061000000	Impuesto general de importación.
05060062000000	Impuesto general de exportación.
05060063000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

05060064000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
05060065000000	Aportaciones al INFONAVIT.
05060066000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

05060067000000	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
05060068000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
05060069000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
05060070000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta (ISR)****Por pagos a residentes en el país**

05060071000000	Por salarios.
05060072000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96 de la LISR.
05060073000000	Premios.
05060074000000	Honorarios al 10%.
05060075000000	Arrendamiento al 10%.
05060076000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
05060077000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
05060078000000	Intereses al 20%.
05060079000000	Comisiones.
05060080000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
05060081000000	Por dividendos al 10%.
05060082000000	Otros.
05060083000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

05060084000000	Salarios al 15%.
05060085000000	Salarios al 30%.
05060086000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
05060087000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
05060088000000	Honorarios al 25%.
05060089000000	Regalías al 5%.
05060090000000	Regalías al 10%.
05060091000000	Regalías al 25%.
05060092000000	Regalías al 35%.
05060093000000	Asistencia técnica.
05060094000000	Mediaciones.
05060095000000	Arrendamiento de inmuebles.
05060096000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
05060097000000	Intercambio de deuda pública por capital.
05060098000000	Arrendamiento financiero.
05060099000000	Premios.
05060100000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
05060101000000	Intereses al 4.9%.

05060102000000	Intereses al 10%.
05060103000000	Intereses al 15%.
05060104000000	Intereses al 21%.
05060105000000	Intereses al 35%.
05060106000000	Enajenación de inmuebles.
05060107000000	Enajenación de acciones.
05060108000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
05060109000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
05060110000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
05060111000000	Contrato de fletamento.
05060112000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
05060113000000	Por dividendos al 10%.
05060114000000	Otros.
05060115000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

Impuesto al valor agregado (IVA)

05060116000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
05060117000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
05060118000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
05060119000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
05060120000000	Adquisición o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
05060121000000	Otros.
05060122000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

05060123000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
05060124000000	Otros.

Compensaciones efectuadas y devoluciones obtenidas

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de saldos a favor provenientes de:

A valor histórico de:

05060125000000	Impuesto al valor agregado.
05060126000000	Impuesto sobre la renta.
05060127000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

05060128000000	Impuesto al valor agregado.
05060129000000	Impuesto sobre la renta.
05060130000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio
aplicadas a:**

A valor histórico de:

05060131000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
05060132000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
05060133000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

05060134000000	Otras contribuciones federales.

De:

05060135000000	Impuesto al valor agregado.
05060136000000	Impuesto sobre la renta.
05060137000000	Otras contribuciones federales.

Parte II

Datos a proporcionar

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	Diferencias no materiales no investigadas por auditoría

Concepto

6.1- Declaratoria.

El anexo no. 7 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
05070000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
05070001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		

**Pagos provisionales y/o definitivos
determinados por el contribuyente por
concepto de:**

**Impuesto sobre la renta pagos
provisionales propios**

05070002000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por salarios y en general por la
prestación de un servicio
personal subordinado
en su carácter de retenedor**

05070003000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de honorarios
en su carácter de retenedor**

05070004000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

05070005000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

05070006000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

05070007000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

05070008000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

05070009000000

Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

05070010000000

Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

05070011000000

Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

05070012000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

05070013000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

05070014000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

05070015000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

05070016000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

05070017000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

05070018000000

Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

05070019000000

Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

05070020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

05070021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

05070022000000 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), correspondiente al mes de:

05070023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

05070024000000 El Instituto Nacional de Migración (INM)-servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

05070025000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

05070026000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

05070027000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

Impuesto sobre la renta pagos provisionales

05070028000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en México

05070029000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta retenciones a residentes en el extranjero

05070030000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre la renta sobre dividendos

05070031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

05070032000000

Correspondiente al ejercicio:

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

05070033000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

05070034000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

05070035000000

Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

05070036000000

Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

05070037000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

05070038000000

Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores**

05070039000000

Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

05070040000000

Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

05070041000000

Correspondiente al mes de:

Derechos

05070042000000

Correspondiente al derecho:

Otras contribuciones

05070043000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:
05070044000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 8 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**8- Conciliación entre el resultado
contable y fiscal para efectos
del impuesto sobre la renta
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2023 y de 2022
(cifras en pesos)**

2023

2022

05080000000000	Utilidad neta.
05080001000000	Pérdida neta.
	Más-menos:
05080002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.
05080003000000	Resultado por posición monetaria favorable.
05080004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
05080005000000	Utilidad neta histórica.
05080006000000	Pérdida neta histórica.
	Mas:
05080007000000	Ingresos fiscales no contables.
	Mas:
05080008000000	Deducciones contables no fiscales.
	Menos:
05080009000000	Deducciones fiscales no contables.
	Menos:
05080010000000	Ingresos contables no fiscales.
05080011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
05080012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
05080013000000	Pérdida en enajenación de acciones.

05080014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
05080015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
	Más o menos
05080016000000	PTU pagada en el ejercicio.
05080017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.
05080018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
05080019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo en el ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).
05080020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
05080021000000	Resultado fiscal.

Ingresos fiscales no contables

05080022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
05080023000000	Utilidad fiscal en enajenación de inmuebles.
05080024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
05080026000000	Utilidad fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
05080027000000	Utilidad fiscal en enajenación de valores.
05080028000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
05080029000000	Anticipos de clientes.
05080030000000	Utilidad cambiaria fiscal.
05080031000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
05080032000000	Ajuste de precios de transferencia.
05080033000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
05080034000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
05080035000000	Resultado por liquidación de operaciones derivadas en efectivo.
05080036000000	Otros ingresos fiscales no contables.
05080037000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

05080038000000	ISR de las personas morales.
05080039000000	Participación de personal en las utilidades.
05080040000000	Depreciación contable.
05080041000000	Pérdida contable en enajenación de inmuebles.
05080042000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080043000000	Honorarios y rentas de personas físicas no pagadas al cierre del ejercicio.
05080044000000	Estimación no deducible por baja de valores.
05080045000000	Pérdida en participación patrimonial de subsidiarias.
05080046000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
05080047000000	Gastos no deducibles.
05080048000000	Multas.
05080049000000	Pérdida contable en enajenación de mobiliario y equipo.
05080050000000	Amortización contable.

05080051000000	Provisiones.
05080052000000	Pérdida cambiaria contable.
05080053000000	Estimaciones.
05080054000000	Pérdida contable en enajenación de valores.
05080055000000	Pérdida contable en fideicomisos.
05080056000000	Pérdida contable en asociación en participación.
05080057000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
05080058000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
05080059000000	Otras deducciones contables no fiscales.
05080060000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

05080061000000	ISR causados.
05080062000000	PTU causados.
05080063000000	Depreciación y amortización contable.
05080064000000	Honorarios.
05080065000000	Conceptos no deducibles para el ISR.
05080066000000	Estimación no deducible por baja de valores.
05080067000000	Otros gastos de operación y administración.
05080068000000	Intereses pagados.

La depreciación y amortización contable se integra por:

05080069000000	Depreciaciones.
05080070000000	Amortizaciones.

Deducciones fiscales no contables

05080071000000	Ajuste anual por inflación deducible.
05080072000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080073000000	Pérdida fiscal en enajenación de inmuebles.
05080074000000	Pérdida fiscal en enajenación de valores.
05080075000000	Depreciación fiscal.
05080076000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
05080077000000	Cargos a provisiones.
05080078000000	Cargos a estimaciones.
05080079000000	Honorarios, rentas e intereses de personas físicas que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
05080080000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
05080081000000	Pérdida por créditos incobrables.
05080082000000	Pérdida fiscal en enajenación de mobiliario y equipo.
05080083000000	Amortización fiscal.
05080084000000	Pérdida cambiaria fiscal.
05080085000000	Gastos por colocación de títulos y acciones.
05080086000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
05080087000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (artículo 1.3 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).

05080088000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (artículo 1.5 del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
05080089000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
05080090000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
05080091000000	Ajuste de precios de transferencia.
05080092000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
05080093000000	Intereses netos del ejercicio.
05080094000000	Castigos.
05080095000000	Quitas.
05080096000000	Fraudes.
05080097000000	Quebrantos.
05080098000000	Otras deducciones fiscales no contables.
05080099000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

05080100000000	Ingresos por dividendos de residentes en el país.
05080101000000	Utilidad contable en enajenación de inmuebles.
05080102000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
05080103000000	Utilidad cambiaria contable.
05080104000000	Cancelación de estimaciones.
05080105000000	Cancelación de provisiones.
05080106000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
05080107000000	Utilidad en participación subsidiaria.
05080108000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
05080109000000	Utilidad contable en enajenación de valores.
05080110000000	Utilidad contable en enajenación de mobiliario y equipo.
05080111000000	Utilidad contable en fideicomisos.
05080112000000	Utilidad contable en asociación en participación.
05080113000000	Recuperación de gastos considerados no deducibles en ejercicios anteriores.
05080114000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
05080115000000	Recuperación de cartera de crédito.
05080116000000	Otros ingresos contables no fiscales.
05080117000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 9 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Operaciones financieras derivadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D057000", del anexo de datos generales.			
	Nombre de la contraparte		
050900000000000	(especificar).		
050900010000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Número de contratos celebrados	Concepto de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 16-A del CFF)	Tipo de operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR)	Sumatoria de nocionales

Parte III

Datos a proporcionar			
Tipo de mercado	Nombre del mercado	Porcentaje de liquidación en efectivo	Porcentaje de liquidación en especie

Parte IV

Datos a proporcionar			
Utilidad por contraparte	Pérdida por contraparte	Efecto neto	Proporción que representa de ingresos acumulables y/o deducciones autorizadas

El anexo no. 10 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D058000", del anexo de datos generales.			
	Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras		
05100000000000	(especificar).		
05100001000000	Total.		
	Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México		
05100002000000	(especificar).		
05100003000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

Parte III

Datos a proporcionar		
Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación	Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 11 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales
	Nombre, denominación o razón social del socio o accionista		
05110000000000	(especificar).		
05110001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje de participación del socio o accionista en el ejercicio	Periodo de tenencia: del	Periodo de tenencia: al	Monto de aportaciones que no sean prima en suscripción de acciones	Monto de retiros de capital

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto de préstamos efectuados	Monto de préstamos recibidos	Porcentaje de tasa de interés pactada en caso de préstamo recibidos	Destino del préstamo	Monto de prima en suscripción de acciones

Parte IV**Datos a proporcionar**

Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)

El anexo no. 12 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D022000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta**Denominación o razón social de la parte relacionada****Ingresos acumulables**

05120000000000 (especificar).
05120001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

05120002000000 (especificar).
 05120003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación" haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos" especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (sí o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2. Apartado B de la RMF 2023) (sí o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió Retención y entero de ISR Por esta Operación	Tasa	ISR Retenido

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
13- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D022000", del anexo de datos generales.	
Conocimiento del negocio, información general		
Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:		
05130000000000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.	
05130001000000	Servicios.	
05130002000000	Otros (especificar).	
05130003000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.	
05130004000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.	
05130005000000	Campo 1.	
05130006000000	Campo 2.	
05130007000000	Campo 3.	
05130008000000	Campo 4.	
05130009000000	Campo 5.	
05130010000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).	
05130011000000	Campo 1.	
05130012000000	Campo 2.	
05130013000000	Campo 3.	
05130014000000	Campo 4.	
05130015000000	Campo 5.	
05130016000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).	
05130017000000	Campo 1.	
05130018000000	Campo 2.	
05130019000000	Campo 3.	
05130020000000	Campo 4.	
05130021000000	Campo 5.	
05130022000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.	
05130023000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.	
05130024000000	Número de oficio.	
05130025000000	Fecha del oficio.	

05130026000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
05130027000000	Fecha de presentación de la promoción.
05130028000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
05130029000000	Número de oficio.
05130030000000	Fecha del oficio.
05130031000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
05130032000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR [estudio(s) de precios de transferencia].
05130033000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
05130034000000	Fecha de presentación (última presentada).
05130035000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas:

RFC de las personas que elaboraron la información y documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR o bien, que asesoraron en su formulación

Elaboradores

05130036000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
05130037000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
05130038000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

05130039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
05130040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
05130041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

RFC de las personas que asesoraron fiscalmente en términos del Título VI del CFF

Asesores fiscales

05130042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
05130043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
05130044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Obligaciones en materia de precios de transferencia

05130045000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).

05130046000000	En caso de discrepancia, especifique:
05130047000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
05130048000000	En caso de discrepancia, especifique:
05130049000000	Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 12 del dictamen.
05130050000000	En caso de discrepancia, especifique:
05130051000000	En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
05130052000000	Indique las transacciones realizadas.
05130053000000	Monto de las transacciones.
05130054000000	El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

05130055000000	Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que en el anexo 12 se presente información en la columna "Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

05130056000000	El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
05130057000000	El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
05130058000000	El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
05130059000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
05130060000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
05130061000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
05130062000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023).
05130063000000	Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).
05130064000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
05130065000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incremento sus deducciones.
05130066000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

- 05130067000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
- 05130068000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

Gastos deducibles y no deducibles

- 05130069000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.

- 05130070000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 05130071000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
- 05130072000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible
- 05130073000000 Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
- 05130074000000 Indique el monto de la deducción realizada.
- 05130075000000 Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
- 05130076000000 Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
- 05130077000000 Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al Costo)**

- 05130078000000 Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo.
En caso afirmativo.
- 05130079000000 Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 05130080000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 05130081000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 05130082000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 05130083000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 05130084000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.

05130085000000	Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
05130086000000	Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
05130087000000	Nombre de la emisora.
05130088000000	RFC o TAX id de la emisora.
05130089000000	Indicar el capital contable de la emisora.
05130090000000	Nombre del adquirente.
05130091000000	RFC o TAX id del adquirente.
05130092000000	Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
05130093000000	Fecha de presentación ante las autoridades fiscales del estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
05130094000000	Autoridad fiscal en la que se presentó.
05130095000000	Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
05130096000000	Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
05130097000000	Cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.
	En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
05130098000000	Nombre del perito.
05130099000000	Indique su RFC.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

05130100000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
05130101000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
05130102000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
05130103000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
05130104000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
05130105000000	Indique el monto correspondiente.
05130106000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
05130107000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

05130108000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130109000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130110000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130111000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130112000000	Capital contable promedio.
05130113000000	Capital contable promedio por tres.

05130114000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130115000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
05130116000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

05130117000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
05130118000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
05130119000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
05130120000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
05130121000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
05130122000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
05130123000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
05130124000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
05130125000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
05130126000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
05130127000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
05130128000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
05130129000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
05130130000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
05130131000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

Artículo 76-A de la LISR (2023)

05130132000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
05130133000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
05130134000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
05130135000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
05130136000000	Por ser designada (fracción III, inciso b) Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:

05130137000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
05130138000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2022
presentadas en 2023
(artículo 76-A de la LISR)**

05130139000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional de 2022.
05130140000000	Fecha de presentación (última presentada).
05130141000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas de 2022.
05130142000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
05130143000000	Fecha de presentación (última presentada).
05130144000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional de 2022.
05130145000000	Fecha de presentación (última presentada).

Criterios no vinculativos

05130146000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
05130147000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**14- Datos Informativos
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023
(cifras en pesos)**

Importe

Datos Informativos del contribuyente

05140000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.

**Datos Informativos del contribuyente
como representante legal**

05140001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa
05140002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal. Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:
05140003000000	RFC 1.
05140004000000	RFC 2.
05140005000000	RFC 3.
05140006000000	RFC 4.
05140007000000	RFC 5.
05140008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:

05140009000000	Nombre 1.
05140010000000	Nombre 2.
05140011000000	Nombre 3.
05140012000000	Nombre 4.
05140013000000	Nombre 5.

Participación de los trabajadores en las utilidades

05140014000000	PTU generada durante el ejercicio.
05140015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.
05140016000000	PTU pagada en el ejercicio.
05140017000000	Renta gravable base para PTU.

**Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta**

05140018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.
05140019000000	Coefficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.
05140020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.
05140021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
05140022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
05140023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
05140024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
05140025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
05140026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
05140027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
05140028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
05140029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
05140030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
05140031000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
05140032000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
05140033000000	Total de ingresos acumulables.
05140034000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
05140035000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
05140036000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
05140037000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).

**Cuentas y documentos por cobrar y
por pagar en moneda extranjera****Cuentas y documentos por cobrar
en moneda extranjera**

05140038000000	Saldo de cuentas y documentos por cobrar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
05140039000000	Campo 1.
05140040000000	Campo 2.
05140041000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
05140042000000	(especificar).
05140043000000	(especificar).
05140044000000	(especificar).
05140045000000	Indique el monto de cuentas y documentos por cobrar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuentas y documentos por pagar
en moneda extranjera**

05140046000000	Saldo de cuentas y documentos por pagar originados en moneda extranjera (pesos).
	Indique los tres principales tipos de moneda:
05140047000000	Campo 1.
05140048000000	Campo 2.
05140049000000	Campo 3.
	Indique los tres conceptos más importantes que originaron el saldo:
05140050000000	(especificar).
05140051000000	(especificar).
05140052000000	(especificar).
05140053000000	Indique el monto de cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera que provengan de operaciones con partes relacionadas.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2023**

05140054000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
05140055000000	Resultado fiscal del ejercicio.
	Menos:
05140056000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
05140057000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
05140058000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I de la LISR).
05140059000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).

	Igual:
05140060000000	Resultado positivo.
05140061000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR).
	Más:
05140062000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
05140063000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
05140064000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

05140065000000	(especificar).
05140066000000	(especificar).
05140067000000	(especificar).
05140068000000	(especificar).
05140069000000	(especificar).
05140070000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

05140071000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
05140072000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
05140073000000	Dividendos pagados.
	Más:
05140074000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar.
05140075000000	(especificar).
05140076000000	(especificar).
05140077000000	(especificar).
05140078000000	(especificar).
05140079000000	(especificar).
05140080000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2000**

05140081000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
05140082000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
05140083000000	Dividendos pagados.
	Más:
05140084000000	Actualización por inflación.
05140085000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

**Cuenta de utilidad fiscal
neta reinvertida**

05140086000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
05140087000000	Dividendos pagados.
	Más:
05140088000000	Actualización por inflación.
	Otros conceptos especificar.
05140089000000	(especificar).
05140090000000	(especificar).
05140091000000	(especificar).
05140092000000	(especificar).
05140093000000	(especificar).
05140094000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

05140095000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
05140096000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
05140097000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
05140098000000	Cuenta de capital de aportación.
05140099000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
05140100000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

05140101000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
05140102000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

05140103000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
05140104000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
05140105000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
05140106000000	IVA causado por importación de servicios.
05140107000000	IVA acreditable por intereses.
05140108000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
05140109000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
05140110000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
05140111000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
05140112000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
05140113000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
05140114000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

05140115000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
05140116000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
05140117000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Información de consolidación financiera

05140118000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.

Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:

05140119000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
05140120000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Enajenación de acciones

05140121000000	Realizó enajenación de acciones.
05140122000000	Fecha de la operación.
05140123000000	Tipo de enajenación.
05140124000000	Otros (especificar).
05140125000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
05140126000000	País de residencia fiscal de la emisora.
05140127000000	RFC o id.
05140128000000	Número acciones enajenadas.
05140129000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
05140130000000	Precio de venta.
05140131000000	Costo fiscal de las acciones o título valor.
05140132000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
05140133000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
05140134000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
05140135000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
05140136000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
05140137000000	Monto pendiente de acreditar.
05140138000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 15 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D059000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social			
Ingresos acumulables			
05150000000000	(especificar).		
05150001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
05150002000000	(especificar).		
05150003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar			
En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III

Datos a proporcionar			
Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV

Datos a proporcionar		
ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 16 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	16- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Valor de la inversión	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio
Activos fijos			
05160000000000	Construcciones.		
05160001000000	Construcciones en proceso.		
05160002000000	Inmuebles considerados históricos.		
05160003000000	Ferrocarriles.		
05160004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
05160005000000	Aviones.		
05160006000000	Embarcaciones.		
05160007000000	Equipo de transporte automóviles.		
05160008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.		
05160009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.		
05160010000000	Equipo de transporte (otros).		
05160011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.		
05160012000000	Equipo de cómputo.		
05160013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.		
05160014000000	Comunicaciones telefónicas.		
05160015000000	Comunicaciones satelitales.		
05160016000000	Terrenos (costo de adquisición).		
05160017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.		
05160018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.		
05160019000000	Maquinaria y equipo.		
05160020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.		
05160021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
05160022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
05160023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
05160024000000	Otros activos fijos.		
05160025000000	Suma activo fijo.		

Gastos y cargos diferidos

05160026000000	Patentes.
05160027000000	Marcas registradas.
05160028000000	Regalías.
05160029000000	Gastos de instalación.
05160030000000	Gastos de organización.
05160031000000	Concesiones.
05160032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
05160033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

05160034000000	(especificar).
05160035000000	Suma erogaciones preoperativas.
05160036000000	Total de inversiones.

Parte II**Datos a proporcionar**

Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio	Menos: enajenaciones y/o bajas en el ejercicio	Menos: deducción en el ejercicio	Menos: deducción inmediata en el ejercicio	Saldo pendiente de deducir al final del ejercicio

El anexo no. 17 consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	17- Préstamos del Extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D060000", del anexo de datos generales.

**Nombre, denominación o razón social del residente
en el extranjero**

Partes relacionadas

05170000000000	(especificar).
05170001000000	Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

05170002000000	(especificar).
05170003000000	Total de partes no relacionadas.

**Nombre, denominación o razón social del residente
en México**

Partes relacionadas

05170004000000 (especificar).
05170005000000 Total de partes relacionadas.

Total de partes no relacionadas

05170006000000 (especificar).
05170007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II

Datos a proporcionar

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III

Datos a proporcionar

Tipo de moneda	Conversión De moneda	Fecha en la Que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV

Datos a proporcionar

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V

Datos a proporcionar

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI

Datos a proporcionar

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 18 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	18- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D027000", del anexo de datos generales.		
05180000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
05180001000000	Señale el RFC de la escidente.		
05180002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.		
	Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, información correspondiente a los índices anteriores.		
05180003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
05180004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
05180005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
05180006000000	Factor de actualización del periodo.		
05180007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
05180008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.		
05180009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.		
05180010000000	Factor de actualización del periodo.		
05180011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.		
	Nota: los conceptos de los índices 05180008000000 al 05180011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		
05180012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:		
	Nota: el concepto del índice 05180012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.		
05180013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.		

Parte II

Datos a proporcionar								
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 19 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "05D2640000", del anexo de datos generales.			
Denominación o razón social			
Ingresos			
05190000000000	(especificar).		
05190001000000	Total de ingresos.		
Gastos			
05190002000000	(especificar).		
05190003000000	Total de gastos.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III

Datos a proporcionar			
Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (sí o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (sí o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (sí o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (sí o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 20 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	Denominación o razón social		
05200000000000	(especificar).		
05200001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III

Datos a proporcionar				
Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV

Datos a proporcionar			
Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V

Datos a proporcionar			
Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (sí o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023			
Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros			
05210000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
05210001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		
05210002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.		
Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.			
05210003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.		
05210004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.		
05210005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.		
Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:			
05210006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.		
05210007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.		
05210008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.		
05210009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.		
05210010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.		

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- 05210011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 05210006000000 al 05210010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05210012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 05210004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 05210013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- 05210014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 05210015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 05210016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 05210017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Impuesto sobre la renta (ISR)

Deducciones (ISR)

- 05210018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D154000 a 05D167000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 05210019000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Disposiciones específicas (ISR)

- 05210020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D168000 a 05D171000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas relacionadas con deducciones.
- 05210021000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 05210022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 05210023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 05210024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).

- 05210025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 05210026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

Regímenes fiscales preferentes

- 05210027000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al valor agregado

Actos o actividades (IVA)

- 05210028000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D280000 a 05D281000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 05210029000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Disposiciones específicas (IVA)

- 05210030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en el índice 05D282000 del diagnóstico fiscal, se propuso la corrección correspondiente.
- 05210031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Acreditamiento (IVA)

- 05210032000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 05D283000 a 05D287000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
- 05210033000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

Capitalización insuficiente (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)

- 05220000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
- 05220001000000 Detectó algún incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

- 05220002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.
- En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:**
- 05220003000000 Cuentas de capital de aportación.
- 05220004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.
- 05220005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 05130108000000 y/o 05130116000000 del anexo 13, no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 05220006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 05220005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

Documentación comprobatoria de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR)

- 05220007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
- 05220008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 05220009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 05220010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los índices 05220011000000 a 05220028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Si" en el renglón 05130032000000 del anexo 13

- 05220011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 05220012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.
- 05220013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 05220014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 05220015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 05220016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 05220017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 05220018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 05220019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.

- 05220020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 05220021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 05220022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
- 05220023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 05220024000000 En caso de una conclusión negativa indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05220025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
- 05220026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05220027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
- 05220028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(artículo 76, fracción X de la LISR)**

- 05220029000000 Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
- 05220030000000 Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
- 05220031000000 Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
- 05220032000000 En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- En caso negativo, especifique:**
- 05220033000000 Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto
- 05220034000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 05220035000000 En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(artículo 76-A de la LISR)
de 2022 presentadas en 2023**

05220036000000	Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
05220037000000	Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
05220038000000	Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
05220039000000	En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las
operaciones con partes relacionadas
(artículo 76, fracción XII de la LISR)**

05220040000000	Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
05220041000000	En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
05220042000000	En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
05220043000000	En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
05220044000000	Verificó en la evidencia documental referida en el índice 05220040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
05220045000000	En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

05220046000000	En caso de haber señalado que si en el índice 05D022000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, (Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

05220047000000	Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2023.

**Intereses considerados como dividendos
(artículo 11 de la LISR)**

05220048000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 05130067000000 y/o 05130068000000 del anexo 13 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

05220049000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que valido en sus estudios de precios de transferencia.
05220050000000	Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
05220051000000	En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

E Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los Establecimientos Permanentes de Residentes en el Extranjero, por el ejercicio fiscal del 2023

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
	Contribuyente:	
08A000000	RFC:	
08A001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)), denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
08A002000	Entidad federativa:	
08A003000	Alcaldía o municipio:	
08A004000	Colonia o localidad:	
08A005000	Código postal:	
08A006000	Calle, número exterior e interior:	
08A007000	Ciudad o población:	
08A008000	Teléfono:	
08A009000	Correo electrónico:	
08A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
08A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
Oficina central en el extranjero		
08A012000	Razón o denominación social:	
08A013000	Domicilio:	
08A014000	País de residencia:	

08A015000	Número de identificación social:
08A016000	Descripción de la actividad preponderante:
	Declaratoria del contribuyente:
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.
08A017000	Nombre del contribuyente:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
08B000000	RFC:	
08B001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
08B002000	CURP:	
08B003000	Número de registro:	
	Domicilio fiscal:	
08B004000	Entidad federativa:	
08B005000	Alcaldía o municipio:	
08B006000	Colonia o localidad:	
08B007000	Código postal:	
08B008000	Calle, número exterior e interior:	
08B009000	Ciudad o población:	
08B010000	Teléfono del CPI o despacho:	
08B011000	Correo electrónico:	
08B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:	
08B013000	Colegio al que pertenece:	
08B014000	Nombre del despacho:	
08B015000	RFC del despacho:	
08B016000	Número de registro del despacho:	
	Declaratoria del contador público que dictaminó:	
	Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.	
08B017000	Nombre del contador público que dictaminó:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Representante legal:	
08C000000	RFC:	
08C001000	Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombre(s)):	
08C002000	Nacional:	
08C003000	Extranjero:	
08C004000	CURP:	
	Domicilio fiscal:	
08C005000	Entidad federativa:	
08C006000	Alcaldía o municipio:	
08C007000	Colonia o localidad:	
08C008000	Código postal:	
08C009000	Calle, número exterior e interior:	

08C010000	Ciudad o población:
08C011000	Teléfono:
08C012000	Correo electrónico:
08C013000	Número de escritura:
08C014000	Número de notaría:
08C015000	Entidad en la que se ubica la notaría:
08C016000	Fecha del poder:
08C017000	Fecha de designación:
	Declaratoria del representante legal:
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevó a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.
08C018000	Nombre del representante legal:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar

Datos generales

08D000000	Autoridad competente:
08D001000	Administración:
08D002000	Obligado u Optativo
08D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).
08D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 08D003000, 08D004000 y 08D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.
08D007000	Forma parte de una asociación en participación.
08D008000	RFC del asociante en la asociación en participación.
08D009000	Primer dictamen.
08D010000	Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
08D011000	Industria maquiladora.
08D012000	Realizó obras de construcción.
08D013000	En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos para los efectos del artículo 17, segundo párrafo de la LISR.
08D014000	Tipo de contribuyente especial.
08D015000	Fecha de inicio de operaciones.
08D016000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
08D017000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
08D018000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
08D019000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.
08D020000	Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:

En caso de haber seleccionado algún sistema de costeo, estará a lo siguiente:

08D021000	Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos) (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060000000000 al 08060030000000 del anexo 6).

- 08D022000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados) (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060000000000 al 08060030000000 del anexo 6).
- 08D023000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060000000000 al 08060030000000 del anexo 6).
- 08D024000 Costo de ventas: utiliza un sistema distinto a los anteriores (en caso afirmativo debe llenar del índice 08060031000000 al 08060040000000 del anexo 6).
- 08D025000 Tipo de opinión.
- 08D026000 Estado de flujos de efectivo utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 08040000000000 al 08040049000000 del anexo 4).
- 08D027000 Estado de flujos de efectivo utilizó el método directo (en caso afirmativo debe llenar del índice 08040050000000 al 08040087000000 del anexo 4).
- Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoró(aron) fiscalmente al contribuyente:
- 08D028000 RFC 1.
- 08D029000 RFC 2.
- 08D030000 RFC 3.
- 08D031000 RFC 4.
- 08D032000 RFC 5.

Efectos fiscales

- 08D033000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 08D034000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice anterior (debe llenar los anexos 15 y 16).
- 08D035000 Realizó operaciones con partes relacionadas nacionales.
- 08D036000 Realizó operaciones con partes relacionadas extranjeras.
- 08D037000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 08D038000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).
- 08D039000 Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.
- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique lo siguiente:
- 08D040000 Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 08D041000 Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 08D042000 Precio de venta de las acciones enajenadas.
- 08D043000 Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
- 08D044000 Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
- 08D045000 La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
- 08D046000 En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.

Otros aspectos

- 08D047000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 08D048000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 08D049000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.

En caso afirmativo al índice anterior indique lo siguiente:

- 08D050000 Se trata de:
- 08D051000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 08D052000 Número de oficio 1.
- 08D053000 Fecha del oficio 1.
- 08D054000 Número de oficio 2.
- 08D055000 Fecha del oficio 2.
- 08D056000 Número de oficio 3.
- 08D057000 Fecha del oficio 3.
- 08D058000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).

En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:

- 08D059000 Número de resolución 1.
- 08D060000 Fecha de la resolución 1.
- 08D061000 Número de resolución 2.
- 08D062000 Fecha de la resolución 2.
- 08D063000 Número de resolución 3.
- 08D064000 Fecha de la resolución 3.
- 08D065000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.

- 08D066000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
- 08D067000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
- 08D068000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:**Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.**

- 08D069000 Número de identificación (campo 1).
- 08D070000 Número de identificación (campo 2).
- 08D071000 Número de identificación (campo 3).
- 08D072000 Número de identificación (campo 4).

08D073000	Número de identificación (campo 5).
08D074000	Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
08D075000	Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

08D076000	Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
08D077000	Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
08D078000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 18).
08D079000	Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 20).
08D080000	Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).

Diagnóstico fiscal del contribuyente

Generalidades fiscales

08D081000	Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
08D082000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
08D083000	(especificar nombre anterior).
08D084000	(especificar nombre anterior).
08D085000	(especificar nombre anterior).
08D086000	(especificar nombre anterior).
08D087000	(especificar nombre anterior).
08D088000	Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
08D089000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
08D090000	Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
08D091000	En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII RCFF).
08D092000	Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
08D093000	Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
08D094000	Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas por el contribuyente, y si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

08D095000	Tiene accionistas residentes en el país.
08D096000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).
08D097000	Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (artículo 27).
08D098000	En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
08D099000	Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
08D100000	En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate (Para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
08D101000	Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
08D102000	Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les de efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
08D103000	Realizó operaciones con el público en general.
08D104000	Tiene empleados. En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
08D105000	Número de trabajadores.
08D106000	Total del ISR retenido y enterado por salarios.
08D107000	Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
08D108000	Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
08D109000	Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
08D110000	Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
08D111000	Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
08D112000	En caso negativo, a la pregunta del índice 08D104000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).

En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).

08D113000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D114000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D115000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D116000	(especificar nombre de sociedad outsourcing).
08D117000	(especificar nombre de sociedad outsourcing). Obtuvo ingresos por:
08D118000	Enajenación de bienes.
08D119000	Prestación de servicios.
08D120000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D121000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
08D122000	Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
08D123000	Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
08D124000	(especificar).
08D125000	(especificar).
08D126000	(especificar).
08D127000	Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.

- 08D128000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 08D129000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 08D130000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 08D131000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

- 08D132000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32, fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 08D133000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 08D134000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 08D135000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (artículo 32, fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 08D136000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 08D137000 Diario.
- 08D138000 Mayor.
- 08D139000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 08D140000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la renta (ISR)

- 08D141000 El contribuyente participó en una reestructuración internacional por la que hubiere generado ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 08D142000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).
- 08D143000 Reconoció o reportó dichos ingresos.

Nota en caso negativo al índice anterior, señale el motivo a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

08D144000	El contribuyente cambió el modelo de negocios. Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:
08D145000	Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
08D146000	Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título v de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
08D147000	Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (artículo 76, fracción IV de la LISR o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).
08D148000	Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y del artículo 111 del RLISR).
08D149000	Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
08D150000	Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en el que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
08D151000	Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
08D152000	Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
08D153000	Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
08D154000	Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00. (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

(ISR) Obtuvo ingresos por

	Consideró como obtenidos sus ingresos de acuerdo con los momentos establecidos en las disposiciones fiscales.
08D155000	Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D156000	Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D157000	Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción II de la LISR).
08D158000	Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17, fracción III y 40 de la LISR).
08D159000	Enajenaciones a plazo precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, segundo párrafo de la LISR).
08D160000	Enajenaciones a plazo precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, tercer párrafo de la LISR).
08D161000	Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad práctica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).

08D162000	Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
08D163000	Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
08D164000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08D165000	La actividad empresarial que desarrolló el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados directamente por la persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (artículo 2 de la LISR).
08D166000	La actividad empresarial que desarrolló el establecimiento permanente en el país o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que derivaron de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados por otro establecimiento permanente en el extranjero de la misma persona residente en el extranjero que tiene la oficina central del establecimiento permanente en México (artículo 2 de la LISR).
08D167000	Ingresos que obtenga la oficina central de la sociedad o cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que el establecimiento permanente en el país haya participado en las erogaciones incurridas para su obtención (para los efectos del artículo 2 de la LISR).
08D168000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
08D169000	Nombre del comprador 1.
08D170000	Es parte relacionada.
08D171000	Nombre del comprador 2.
08D172000	Es parte relacionada.
08D173000	Nombre del comprador 3.
08D174000	Es parte relacionada.
08D175000	Nombre del comprador 4.
08D176000	Es parte relacionada.
08D177000	Nombre del comprador 5.
08D178000	Es parte relacionada.
08D179000	Total de ingresos por venta de acciones.
08D180000	Total de ingresos por venta de intangibles.
08D181000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
08D182000	Total del monto original de la inversión ajustado.
08D183000	Efectuó retención.
08D184000	Monto del entero por la operación.
08D185000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
08D186000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
08D187000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
	Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:
08D188000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
08D189000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.

08D190000	Indique si reembolso prima en suscripción de acciones.
08D191000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado.
08D192000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
08D193000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
08D194000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones deriva de absorción de pérdidas financieras.

Deducciones (ISR)

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

08D195000	Para el caso de gastos a prorrata, cuando las personas residentes en el extranjero, así como cualquier entidad que se considere como persona moral para efectos impositivos en su país, que hayan tenido uno o varios establecimientos permanentes en el país, hayan residido en un país con el que México haya tenido en vigor durante el ejercicio un tratado para evitar la doble tributación y se hayan deducido los gastos que se prorrataron con la oficina central o sus establecimientos, siempre que tanto la oficina central como el establecimiento, en el que se realizó la erogación, hayan residido también en un país con el que México tenía en vigor un tratado para evitar la doble tributación y un acuerdo amplio de intercambio de información (artículo 26 de la LISR).
08D196000	No se consideró como deducibles las remesas que efectúe el establecimiento permanente ubicado en México a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento de esta en el extranjero, aun cuando dichas remesas se hagan a título de regalías, honorarios, o pagos similares, a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, o a título de comisiones por servicios concretos o por gestiones hechas o por intereses por dinero enviado al establecimiento permanente (artículo 26 de la LISR).
08D197000	Los establecimientos permanentes de empresas residentes en el extranjero que se dediquen al transporte internacional aéreo o terrestre, en lugar de las deducciones establecidas en el artículo 25 de la LISR, efectuaron la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones hayan tenido en el mismo ejercicio, considerando la oficina central y todos sus establecimientos (artículo 26 de la LISR).
08D198000	Cuando el ejercicio fiscal de las empresas residentes en el extranjero a que se refiere el punto anterior, no coincida con el año de calendario, se haya efectuado la deducción citada en ese punto considerando el último ejercicio terminado de la empresa (artículo 26 de la LISR).
08D199000	Para efectos de los dos puntos anteriores, que el establecimiento permanente residente en el país cuente con información que permita determinar la utilidad obtenida en el ejercicio por la empresa en todos sus establecimientos antes del pago del impuesto sobre la renta y el total de los ingresos percibidos en el mismo ejercicio (artículo 26 de la LISR).
08D200000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
08D201000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
08D202000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D203000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).

08D204000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27, fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
08D205000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27, fracción IV de la LISR).
08D206000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27, fracción V de la LISR).
08D207000	Que en el comprobante fiscal, el impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27, fracción VI de la LISR).
08D208000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
08D209000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
08D210000	Los pagos realizados en favor de personas físicas, de personas morales coordinados, de personas físicas integrantes de sociedades coordinados dedicados al autotransporte terrestre de carga o pasajeros, de sociedades o asociaciones civiles derivados de la prestación de servicios personales independientes, de quienes presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura, así como de los donativos realizados, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
08D211000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
08D212000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
08D213000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de despensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).
08D214000	Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, más además del requisito establecido en el índice anterior se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
08D215000	Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
08D216000	En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (artículo 27, fracción XIV de la LISR y más demás aplicables de las disposiciones aduaneras).
08D217000	En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.

08D218000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
08D219000	Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D220000	Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
08D221000	En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
08D222000	Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
08D223000	En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D224000	En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
08D225000	En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).
08D226000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
08D227000	En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
08D228000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII de la LISR y 215 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
08D229000	En el caso que el valor de los bienes recibidos por el establecimiento permanente de contribuyentes residentes en el extranjero de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero no haya sido superior al valor en aduanas del bien de que se trate (para los efectos del artículo 27, fracción XXII de la LISR).
08D230000	Para la determinación de las deducciones por inversiones en automóviles y aviones se considerará como monto original de la inversión el monto máximo autorizado en Ley (para los efectos del artículo 36, fracciones II y III respectivamente de la LISR).
08D231000	Fueron considerados como no deducibles por el contribuyente los conceptos para los efectos del artículo 28 de la LISR.

08D232000	En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
08D233000	En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción XXXII (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
	En caso afirmativo al índice anterior señala lo siguiente:
08D234000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
08D235000	La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
08D236000	La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
08D237000	Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
08D238000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
08D239000	En calidad de que participó en alguna fusión:
08D240000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
	En caso de ser fusionada, deberá anotar:
08D241000	Fusionante: RFC
08D242000	Fusionante: denominación o razón social
	En caso de ser fusionante, deberá anotar:
08D243000	Fusionada 1: RFC
08D244000	Fusionada 1: denominación o razón social
08D245000	Fusionada 2: RFC
08D246000	Fusionada 2: denominación o razón social
08D247000	Fusionada 3: RFC
08D248000	Fusionada 3: denominación o razón social
08D249000	Fusionada 4: RFC
08D250000	Fusionada 4: denominación o razón social
08D251000	Fusionada 5: RFC
08D252000	Fusionada 5: denominación o razón social
08D253000	Fusionada 6: RFC
08D254000	Fusionada 6: denominación o razón social
08D255000	Fusionada 7: RFC
08D256000	Fusionada 7: denominación o razón social
08D257000	Fusionada 8: RFC
08D258000	Fusionada 8: denominación o razón social
08D259000	Fusionada 9: RFC
08D260000	Fusionada 9: denominación o razón social
08D261000	Fusionada 10: RFC
08D262000	Fusionada 10: denominación o razón social
	Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.
08D263000	En calidad de que participó en alguna escisión:
08D264000	Fecha en que surtió efecto la escisión.
08D265000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

**Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente,
aportado por la escidente y recibido por:**

08D266000	Escindida 1: RFC
08D267000	Valor activo:
08D268000	Valor pasivo:
08D269000	Valor capital social:
08D270000	Escindida 2: RFC
08D271000	Valor activo:
08D272000	Valor pasivo:
08D273000	Valor capital social:
08D274000	Escindida 3: RFC
08D275000	Valor activo:
08D276000	Valor pasivo:
08D277000	Valor capital social:
08D278000	Escindida 4: RFC
08D279000	Valor activo:
08D280000	Valor pasivo:
08D281000	Valor capital social:
08D282000	Escindida 5: RFC
08D283000	Valor activo:
08D284000	Valor pasivo:
08D285000	Valor capital social:
08D286000	Escindida 6: RFC
08D287000	Valor activo:
08D288000	Valor pasivo:
08D289000	Valor capital social:
08D290000	Escindida 7: RFC
08D291000	Valor activo:
08D292000	Valor pasivo:
08D293000	Valor capital social:
08D294000	Escindida 8: RFC
08D295000	Valor activo:
08D296000	Valor pasivo:
08D297000	Valor capital social:
08D298000	Escindida 9: RFC
08D299000	Valor activo:
08D300000	Valor pasivo:
08D301000	Valor capital social:
08D302000	Escindida 10: RFC
08D303000	Valor activo:
08D304000	Valor pasivo:
08D305000	Valor capital social:
08D306000	Escidente: RFC
08D307000	Valor activo:
08D308000	Valor pasivo:
08D309000	Valor capital social:
	En caso de liquidación, señalar:
08D310000	Fecha de inicio de la liquidación

Indique el nombre o denominación o razón social y RFC del liquidador:

- 08D311000 (liquidador 1 especificar nombre denominación o razón social).
08D312000 (liquidador 2 especificar nombre denominación o razón social).
08D313000 (liquidador 3 especificar nombre denominación o razón social).
08D314000 Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
08D315000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
08D316000 Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
08D317000 En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
08D318000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

- 08D319000 Se realizaron con fines de:
08D320000 En caso afirmativo acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
08D321000 Indique el monto de la acumulación correspondiente.
08D322000 Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
08D323000 En caso afirmativo indique el monto de la deducción correspondiente.
08D324000 Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
08D325000 En caso afirmativo indique el monto correspondiente.

Acreditamiento

- 08D326000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR pagado en el extranjero que acreditó.
08D327000 Verificó que el impuesto pagado en el extranjero y acreditado en el ejercicio, efectivamente corresponda a un impuesto sobre la renta por el que se tenga derecho a su acreditamiento, de conformidad con las reglas generales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.
08D328000 El impuesto acreditado fue pagado directamente por el contribuyente en el extranjero.
08D329000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
08D330000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
08D331000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
08D332000 Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.
08D333000 Tratándose de un impuesto sobre la renta pagado por sociedades residentes en el extranjero, consecuencia de un pago de dividendos o utilidades distribuidos en favor del contribuyente, verificó que se hubiesen cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad fiscal aplicable para su acreditamiento.
08D334000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (1).
08D335000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (2).

- 08D336000 Señale el país en donde las sociedades residentes en el extranjero pagaron el impuesto sobre la renta que acredita el contribuyente (3).
- 08D337000 Acredita únicamente el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero en el ejercicio.
- 08D338000 Señale si acredita un remanente del impuesto sobre la renta pagado en el extranjero correspondiente a ejercicios anteriores.

Regímenes fiscales preferentes

- 08D339000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
- 08D340000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 08D341000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 08D342000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 08D343000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero
- 08D344000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 08D345000 Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
- 08D346000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES
- 08D347000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 08D348000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

- 08D349000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.
- 08D350000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 08D351000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación
En caso afirmativo:
- 08D352000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 08D353000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Otras Obligaciones (ISR)

- 08D354000 Considera como dividendo o utilidad distribuida, a las utilidades en efectivo o en bienes que hayan enviado el establecimiento permanente residente en el país a la oficina central de la sociedad o a otro establecimiento permanente de esta en el extranjero, que no provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta o de la cuenta de remesas de capital del residente en el extranjero, respectivamente (para los efectos del artículo 164, fracción II de la LISR).
- 08D355000 Consideró como utilidad distribuida, a los reembolsos efectuados a su oficina central o a cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, incluyendo, en su caso, aquéllos que se deriven de la terminación de sus actividades, en los términos previstos por el artículo 78 de la LISR (para los efectos del artículo 164, fracción III de la LISR).

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades
(IVA)**

- 08D356000 Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designo, o bien, cuando el interés del acreedor quedo satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).
- 08D357000 Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos de los artículos 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
- 08D358000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF 2023).
- Considero como acto o actividad gravada la importación de los siguientes bienes o servicios:
- 08D359000 La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles I(para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
- 08D360000 El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).
- 08D361000 Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).

**Acreditamiento
(IVA)****Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado**

- 08D362000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 08D363000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 08D364000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de esta LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 08D365000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso a) de la LIVA).
- 08D366000 No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso b) de la LIVA).

- 08D367000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represento en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 08D368000 Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 08D369000 No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 2 de la LIVA).
- 08D370000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represento en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (artículo 5, fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 08D371000 En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
- 08D372000 En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
- 08D373000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

- 08D374000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 08D375000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Decreto de estímulos fiscales región frontera norte

En materia de impuesto sobre la renta

- 08D376000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 08170114000000 al 08170142000000 del anexo 17).
- 08D377000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 08D378000 Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 08D379000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 08D380000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.

08D381000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
08D382000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D383000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
08D384000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
08D385000	Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:

08D386000	(1) correspondiente al mes de:
08D387000	(1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D388000	(1) monto pagado en la declaración complementaria.
08D389000	(2) correspondiente al mes de:
08D390000	(2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D391000	(2) monto pagado en la declaración complementaria.
08D392000	(3) correspondiente al mes de:
08D393000	(3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D394000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
08D395000	(4) correspondiente al mes de:
08D396000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D397000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
08D398000	(5) correspondiente al mes de:
08D399000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D400000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
08D401000	(6) correspondiente al mes de:
08D402000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D403000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
08D404000	(7) correspondiente al mes de:
08D405000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D406000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
08D407000	(8) correspondiente al mes de:
08D408000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D409000	(8) monto pagado en la declaración complementaria
08D410000	(9) correspondiente al mes de:
08D411000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D412000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
08D413000	(10) correspondiente al mes de:

08D414000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D415000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
08D416000	(11) correspondiente al mes de:
08D417000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D418000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
08D419000	(12) correspondiente al mes de:
08D420000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
08D421000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
08D422000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D423000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
08D424000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D425000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D426000	Adicional al estímulo de la región fronteriza norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales adicionales, incluyendo exenciones o subsidios. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
08D427000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D428000	Monto del beneficio.
08D429000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D430000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D431000	Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
08D432000	Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

08D433000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D434000	Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018. A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
08D435000	(a) enajenación de bienes.
08D436000	(b) prestación de servicios independientes.
08D437000	(c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
08D438000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
08D439000	Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.

- 08D440000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 08D441000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A, de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
- 08D442000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado.

- 08D443000 (1) correspondiente al mes de:
- 08D444000 (1) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D445000 (1) monto pagado:
- 08D446000 (2) correspondiente al mes de:
- 08D447000 (2) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D448000 (2) monto pagado:
- 08D449000 (3) correspondiente al mes de:
- 08D450000 (3) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D451000 (3) monto pagado:
- 08D452000 (4) correspondiente al mes de:
- 08D453000 (4) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D454000 (4) monto pagado:
- 08D455000 (5) correspondiente al mes de:
- 08D456000 (5) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D457000 (5) monto pagado:
- 08D458000 (6) correspondiente al mes de:
- 08D459000 (6) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D460000 (6) monto pagado:
- 08D461000 (7) correspondiente al mes de:
- 08D462000 (7) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D463000 (7) monto pagado:
- 08D464000 (8) correspondiente al mes de:
- 08D465000 (8) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D466000 (8) monto pagado:
- 08D467000 (9) correspondiente al mes de:
- 08D468000 (9) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D469000 (9) monto pagado:
- 08D470000 (10) correspondiente al mes de:
- 08D471000 (10) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D472000 (10) monto pagado:
- 08D473000 (11) correspondiente al mes de:
- 08D474000 (11) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D475000 (11) monto pagado:
- 08D476000 (12) correspondiente al mes de:
- 08D477000 (12) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D478000 (12) monto pagado:
- 08D479000 Cuál es su moneda funcional:
- 08D480000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico

- 08D481000 Es importador de un sector en específico
08D482000 En caso afirmativo al índice anterior, indique cual

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera sur**

En materia de impuesto sobre la renta

- 08D483000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020
(en caso afirmativo debe llenar del índice 08170143000000 al 08170171000000 del anexo 17).
- 08D484000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 08D485000 Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
- 08D486000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 08D487000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 08D488000 Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
- 08D489000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 08D490000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 08D491000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 08D492000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquel en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplico el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:

- 08D493000 (1) correspondiente al mes de:
- 08D494000 (1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
- 08D495000 (1) monto pagado en la declaración complementaria:
- 08D496000 (2) correspondiente al mes de:
- 08D497000 (2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
- 08D498000 (2) monto pagado en la declaración complementaria:
- 08D499000 (3) correspondiente al mes de:
- 08D500000 (3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
- 08D501000 (3) monto pagado en la declaración complementaria:
- 08D502000 (4) correspondiente al mes de:
- 08D503000 (4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
- 08D504000 (4) monto pagado en la declaración complementaria:
- 08D505000 (5) correspondiente al mes de:

08D506000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D507000	(5) monto pagado en la declaración complementaria:
08D508000	(6) correspondiente al mes de:
08D509000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D510000	(6) monto pagado en la declaración complementaria:
08D511000	(7) correspondiente al mes de:
08D512000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D513000	(7) monto pagado en la declaración complementaria:
08D514000	(8) correspondiente al mes de:
08D515000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D516000	(8) monto pagado en la declaración complementaria:
08D517000	(9) correspondiente al mes de:
08D518000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D519000	(9) monto pagado en la declaración complementaria:
08D520000	(10) correspondiente al mes de:
08D521000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D522000	(10) monto pagado en la declaración complementaria:
08D523000	(11) correspondiente al mes de:
08D524000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D525000	(11) monto pagado en la declaración complementaria:
08D526000	(12) correspondiente al mes de:
08D527000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo:
08D528000	(12) monto pagado en la declaración complementaria:
08D529000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
08D530000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
08D531000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D532000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D533000	Adicional al estímulo de la región fronteriza sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.
	En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
08D534000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
08D535000	Monto del beneficio.
08D536000	Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
08D537000	Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

- 08D538000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 08D539000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

- 08D540000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 08D541000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:**
- 08D542000 (a) enajenación de bienes.
- 08D543000 (b) prestación de servicios independientes.
- 08D544000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 08D545000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 08D546000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 08D547000 Se ubicó en los supuestos del artículo décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020.
- 08D548000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A, de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
- 08D549000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados.

- 08D550000 (1) correspondiente al mes de:
- 08D551000 (1) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D552000 (1) monto pagado:
- 08D553000 (2) correspondiente al mes de:
- 08D554000 (2) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D555000 (2) monto pagado:
- 08D556000 (3) correspondiente al mes de:
- 08D557000 (3) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D558000 (3) monto pagado:
- 08D559000 (4) correspondiente al mes de:
- 08D560000 (4) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D561000 (4) monto pagado:
- 08D562000 (5) correspondiente al mes de:
- 08D563000 (5) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D564000 (5) monto pagado:
- 08D565000 (6) correspondiente al mes de:
- 08D566000 (6) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
- 08D567000 (6) monto pagado:
- 08D568000 (7) correspondiente al mes de:
- 08D569000 (7) fecha de presentación del entero del IVA retenido:

08D570000	(7) monto pagado:
08D571000	(8) correspondiente al mes de:
08D572000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D573000	(8) monto pagado:
08D574000	(9) correspondiente al mes de:
08D575000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D576000	(9) monto pagado:
08D577000	(10) correspondiente al mes de:
08D578000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D579000	(10) monto pagado:
08D580000	(11) correspondiente al mes de:
08D581000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D582000	(11) monto pagado:
08D583000	(12) correspondiente al mes de:
08D584000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido:
08D585000	(12) monto pagado:

El anexo no. 1 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
	Activo		
	Activo circulante		
	Efectivo e instrumentos financieros		
08010000000000	Efectivo en caja y bancos nacionales.		
08010001000000	Efectivo en caja y bancos del extranjero.		
08010002000000	Valores de inmediata realización nacionales.		
08010003000000	Valores de inmediata realización del extranjero.		
08010004000000	Inversiones en renta fija nacionales.		
08010005000000	Inversiones en renta fija del extranjero.		
08010006000000	Inversiones temporales en regímenes fiscales preferentes.		
08010007000000	Otros instrumentos financieros nacionales.		
08010008000000	Otros instrumentos financieros del extranjero.		
08010009000000	Total de efectivo e instrumentos financieros.		
	Cuentas por cobrar		
08010010000000	Oficina central en el extranjero.		
08010011000000	Cientes nacionales (partes relacionadas).		
08010012000000	Cientes nacionales (partes no relacionadas).		
08010013000000	Cientes del extranjero (partes relacionadas).		
08010014000000	Cientes del extranjero (partes no relacionadas).		

08010015000000	Documentos por cobrar nacionales (partes relacionadas).
08010016000000	Documentos por cobrar nacionales (partes no relacionadas).
08010017000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes relacionadas).
08010018000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).
08010019000000	Deudores diversos.
08010020000000	Estimación de cuentas incobrables.
08010021000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes relacionadas).
08010022000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes no relacionadas).
08010023000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes relacionadas).
08010024000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).
08010025000000	Total de cuentas por cobrar.

Contribuciones a favor

08010026000000	Impuesto al valor agregado por recuperar.
08010027000000	Impuesto sobre la renta por recuperar.
08010028000000	Otros impuestos por recuperar.
08010029000000	Total de contribuciones a favor.

Inventarios

08010030000000	Productos terminados.
08010031000000	Producción en proceso.
08010032000000	Materias primas y materiales.
08010033000000	Estimación de obsolescencia.
08010034000000	Pérdida por deterioro.
08010035000000	Otros.
08010036000000	Total de inventarios.

Pagos anticipados

08010037000000	Rentas pagadas por anticipado.
08010038000000	Anticipos a proveedores.
08010039000000	Otros pagos anticipados.
08010040000000	Pérdida por deterioro de pagos anticipados.
08010041000000	Total de pagos anticipados.
08010042000000	Otros activos a corto plazo.
08010043000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
08010044000000	Total del activo circulante.

Activo no circulante

Cuentas por cobrar a largo plazo

08010045000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes relacionadas).

08010046000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes no relacionadas).
08010047000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes relacionadas).
08010048000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes no relacionadas).
08010049000000	Total de cuentas por cobrar a largo plazo.

Pagos anticipados a largo plazo

08010050000000	Anticipo a proveedores nacionales.
08010051000000	Anticipo a proveedores del extranjero.
08010052000000	Otros pagos anticipados nacionales.
08010053000000	Otros pagos anticipados del extranjero.
08010054000000	Total de pagos anticipados a largo plazo.

inversiones permanentes

08010055000000	Inversiones permanentes nacionales.
08010056000000	Inversiones permanentes del extranjero.
08010057000000	Inversiones permanentes en regímenes fiscales preferentes.
08010058000000	Total de inversiones permanentes.

Activo fijo

Inmuebles, maquinaria y equipo

08010059000000	Terrenos.
08010060000000	Edificios.
08010061000000	Maquinaria.
08010062000000	Equipo de transporte.
08010063000000	Mobiliario y equipo.
08010064000000	Equipo de cómputo.
08010065000000	Otros activos fijos.
08010066000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo.

Depreciaciones acumuladas

08010067000000	Depreciación acumulada de edificios.
08010068000000	Depreciación acumulada de maquinaria.
08010069000000	Depreciación acumulada de transporte.
08010070000000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.
08010071000000	Depreciación acumulada de equipo de cómputo.
08010072000000	Depreciación acumulada de otros activos fijos.
08010073000000	Total de depreciación acumulada.

Pérdida por deterioro acumulado

08010074000000	Pérdida por deterioro acumulado de edificios.
08010075000000	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria.

08010076000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de transporte.
08010077000000	Pérdida por deterioro acumulado de mobiliario y equipo.
08010078000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de cómputo.
08010079000000	Pérdida por deterioro acumulado de otros activos fijos.
08010080000000	Total de pérdida por deterioro acumulado.
08010081000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo neto.

Activos intangibles

08010082000000	Gastos preoperativos.
08010083000000	Investigación de mercado.
08010084000000	Patentes y marcas.
08010085000000	Amortizaciones.
08010086000000	Pérdida por deterioro.
08010087000000	Otros activos intangibles.
08010088000000	Total de activos intangibles.

Otros activos

08010089000000	Crédito mercantil.
08010090000000	Pérdida por deterioro.
08010091000000	Impuesto sobre la renta diferido.
08010092000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
08010093000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
08010094000000	Otros activos.
08010095000000	Total de otros activos.
08010096000000	Total del activo no circulante.
08010097000000	Total del activo.

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Documentos por pagar

08010098000000	Nacionales (partes relacionadas).
08010099000000	Nacionales (partes no relacionadas).
08010100000000	Del extranjero (partes relacionadas).
08010101000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
08010102000000	Oficina central en el extranjero.
08010103000000	Total de documentos por pagar.

Instrumentos financieros

08010104000000	Instrumentos financieros nacionales.
08010105000000	Instrumentos financieros del extranjero.
08010106000000	Otros nacionales.
08010107000000	Otros del extranjero.
08010108000000	Total de instrumentos financieros.

Acreedores diversos

08010109000000	Nacionales (partes relacionadas).
08010110000000	Nacionales (partes no relacionadas).
08010111000000	Del extranjero (partes relacionadas).
08010112000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
08010113000000	Oficina central en el extranjero.
08010114000000	Total de acreedores diversos.

Proveedores

08010115000000	Nacionales (partes relacionadas).
08010116000000	Nacionales (partes no relacionadas).
08010117000000	Del extranjero (partes relacionadas).
08010118000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
08010119000000	Oficina central en el extranjero.
08010120000000	Total de proveedores.

Contribuciones por pagar

08010121000000	Impuesto sobre la renta.
08010122000000	Impuesto al activo.
08010123000000	Impuesto al valor agregado.
08010124000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
08010125000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
08010126000000	Impuestos locales.
08010127000000	Cuotas patronales seguro social.
08010128000000	Cuotas obreras seguro social.
08010129000000	Aportaciones al INFONAVIT.
08010130000000	Aportaciones al SAR.
08010131000000	Otros impuestos y contribuciones.
08010132000000	Total de contribuciones por pagar.

Otros pasivos

08010133000000	Impuesto al valor agregado no cobrado.
08010134000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
08010135000000	Anticipos de clientes nacionales (partes relacionadas).
08010136000000	Anticipos de clientes nacionales (partes no relacionadas).
08010137000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes relacionadas).
08010138000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes no relacionadas).
08010139000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes relacionadas).
08010140000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes no relacionadas).
08010141000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes relacionadas).
08010142000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes no relacionadas).
08010143000000	Anticipos de clientes oficina central en el extranjero.
08010144000000	Oficina central en el extranjero.

08010145000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
08010146000000	Ingresos por realizar.
08010147000000	Otros nacionales.
08010148000000	Otros del extranjero.
08010149000000	Total de otros pasivos.
08010150000000	Porción circulante del pasivo a corto plazo de deuda financiera.
08010151000000	Total del pasivo a corto plazo.

Pasivo a largo plazo

Deudas a largo plazo

08010152000000	Documentos por pagar nacionales (partes relacionadas).
08010153000000	Documentos por pagar nacionales (partes no relacionadas).
08010154000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes relacionadas).
08010155000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes no relacionadas).
08010156000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes relacionadas).
08010157000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes no relacionadas).
08010158000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes relacionadas).
08010159000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes no relacionadas).
08010160000000	Oficina central en el extranjero.
08010161000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
08010162000000	Total de deudas a largo plazo.
08010163000000	Beneficio a empleados.

Otros pasivos

08010164000000	Rentas cobradas por anticipado.
08010165000000	Impuesto sobre la renta diferido.
08010166000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
08010167000000	Otros.
08010168000000	Total de otros pasivos.
08010169000000	Total de pasivo a largo plazo.
08010170000000	Total del pasivo.

Patrimonio

08010171000000	Patrimonio de la oficina central del establecimiento permanente en el extranjero.
08010172000000	Utilidad neta.
08010173000000	Pérdida neta.
08010174000000	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
08010175000000	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
08010176000000	Otros resultados integrales (deudor).

08010177000000	Otros resultados integrales (acreedor).
08010178000000	Exceso en la actualización del patrimonio.
08010179000000	Insuficiencia en la actualización del patrimonio.
08010180000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
08010181000000	Otras cuentas del patrimonio acreedoras.
08010182000000	Otras cuentas del patrimonio deudoras.
08010183000000	Total del patrimonio.
08010184000000	Total del pasivo y del patrimonio.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6 (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), 7 y 8.

08020000000000	Total de ventas o ingresos netos.
	Menos:
08020001000000	Costo de ventas.
08020002000000	Pérdida bruta.
08020003000000	Utilidad bruta.
	Menos:

Gastos de operación

08020004000000	Gastos generales.
08020005000000	Gastos de administración.
08020006000000	Gastos de venta.
08020007000000	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.
08020008000000	Total.
08020009000000	Pérdida de operación.
08020010000000	Utilidad de operación.
	Más (menos):

Resultado integral de financiamiento

08020011000000	Intereses a favor.
08020012000000	Intereses a cargo.
08020013000000	Intereses moratorios a favor.
08020014000000	Intereses moratorios a cargo.
08020015000000	Utilidad cambiaria.
08020016000000	Pérdida cambiaria.
08020017000000	Resultado por posición monetaria favorable.
08020018000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
08020019000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
08020020000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
08020021000000	Otros conceptos financieros a favor.
08020022000000	Otros conceptos financieros a cargo.
08020023000000	Total.
	Más (menos):

Participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades

08020024000000	Pérdida neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
08020025000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
08020026000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
08020027000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:

Impuestos a la utilidad

08020028000000	Impuesto sobre la renta.
08020029000000	Impuesto sobre la renta diferido.
08020030000000	Otras provisiones.
08020031000000	Total.
	Más (menos):

Otros ingresos (gastos)

08020032000000	Reversión del deterioro del crédito mercantil.
08020033000000	Reversión del deterioro de los demás activos de larga duración.
08020034000000	Operaciones discontinuadas favorables.
08020035000000	Operaciones discontinuadas desfavorables.
08020036000000	Total otros ingresos (gastos), neto.
08020037000000	Pérdida neta.
08020038000000	Utilidad neta.

Más (menos):

Otros resultados integrales

08020039000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
08020040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
08020041000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
08020042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
08020043000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.
08020044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
08020045000000	Participación en los otros resultados integrales de asociadas favorable.
08020046000000	Participación en los otros resultados integrales de asociadas desfavorable.
08020047000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
08020048000000	PTU de otros resultados integrales.
08020049000000	Otros.
08020050000000	Suma de otros resultados integrales.
08020051000000	Resultado integral deudor.
08020052000000	Resultado integral acreedor.
08020053000000	Utilidad básica por acción ordinaria.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II

Datos a proporcionar

Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

El anexo no. 3 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el patrimonio de la oficina central del extranjero en el establecimiento permanente por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Patrimonio de la oficina central del establecimiento permanente en el extranjero	Utilidad neta
08030000000000	Saldos al 1 de enero de 2022 previamente reportados.		
08030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.		
08030002000000	Saldos al 1 de enero de 2022 ajustados.		
08030003000000	Aportaciones de capital.		
08030004000000	Reembolsos de capital.		

08030005000000	Dividendos pagados.
08030006000000	Dividendos en acciones.
08030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
08030008000000	Utilidad neta de 2022.
08030009000000	Pérdida neta de 2022.
08030010000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
08030011000000	Recompra de acciones.
08030012000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
08030013000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
08030014000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
08030015000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
08030016000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
08030017000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
08030018000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.
08030019000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
08030020000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
08030021000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorable.
08030022000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
08030023000000	PTU de otros resultados integrales.
08030024000000	Otros.
08030025000000	Saldos al 31 de diciembre de 2022.
08030026000000	Saldos al 1 de enero de 2023, previamente reportados.
08030027000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.
08030028000000	Saldos al 1 de enero de 2023 ajustados.
08030029000000	Aportaciones de capital.
08030030000000	Reembolsos de capital.
08030031000000	Dividendos pagados.
08030032000000	Dividendos en acciones.
08030033000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
08030034000000	Utilidad neta de 2023.
08030035000000	Pérdida neta de 2023.
08030036000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
08030037000000	Recompra de acciones.
08030038000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
08030039000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
08030040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
08030041000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.

08030042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
08030043000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
08030044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.
08030045000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
08030046000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
08030047000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
08030048000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
08030049000000	PTU de otros resultados integrales.
08030050000000	Otros.
08030051000000	Saldos al 31 de diciembre de 2023.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

Pérdida neta	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	Otros resultados integrales (deudor)

Parte III**Datos a proporcionar**

Otros resultados integrales (acreedor)	Exceso en la actualización del patrimonio	Insuficiencia en la actualización del patrimonio	Resultado por tenencia de activos no monetarios

Parte IV**Datos a proporcionar**

Otras cuentas del patrimonio acreedoras	Otras cuentas del patrimonio deudoras	Total del patrimonio

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	4- Estado de flujos de efectivo por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022

Conforme al método indirecto

Actividades de operación

08040000000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
08040001000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.

Partidas relacionadas con actividades de financiamiento

08040002000000	Depreciaciones y amortizaciones.
08040003000000	Pérdida por deterioro de activos.
08040004000000	Utilidad por venta de activo fijo y terreno.
08040005000000	Intereses a favor.
08040006000000	Dividendos cobrados.
08040007000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
08040008000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de inversión.

Partidas relacionadas con actividades de financiamiento

08040009000000	Intereses a cargo.
08040010000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
08040011000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
	Más (menos):
08040012000000	Incremento en cuentas por cobrar y otros.
08040013000000	Disminución en inventarios.
08040014000000	Disminución en proveedores.
08040015000000	Impuesto sobre la renta pagado.
08040016000000	Otras partidas.
08040017000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

08040018000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
08040019000000	Intereses cobrados.
08040020000000	Dividendos cobrados.
08040021000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
08040022000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
08040023000000	Adquisición de acciones.
08040024000000	Adquisición de activos intangibles.
08040025000000	Adquisición de otros activos.
08040026000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
08040027000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
08040028000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
08040029000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

08040030000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
08040031000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
08040032000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.

08040033000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
08040034000000	Pago de pasivos.
08040035000000	Pago de préstamos con partes relacionadas
08040036000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
08040037000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
08040038000000	Intereses pagados.
08040039000000	Pago de dividendos.
08040040000000	Emisión de deuda.
08040041000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
08040042000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
08040043000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el
valor del efectivo**

08040044000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
08040045000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
08040046000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040047000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040048000000	Efectivo al principio del periodo.
08040049000000	Efectivo al final del periodo.

Conforme al método directo

Actividades de operación

08040050000000	Cobro a clientes.
08040051000000	Pagos a proveedores.
08040052000000	Pago a empleados y otros proveedores de bienes y servicios.
08040053000000	Impuesto sobre la renta pagado.
08040054000000	Otras actividades de operación.
08040055000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

08040056000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
08040057000000	Intereses cobrados.
08040058000000	Dividendos cobrados.
08040059000000	Adquisición de activo fijo.
08040060000000	Cobros por venta de activo fijo.
08040061000000	Adquisición de acciones.
08040062000000	Adquisición de activos intangibles.
08040063000000	Adquisición de otros activos.

08040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
08040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
08040066000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
08040067000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

08040068000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
08040069000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
08040070000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
08040071000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
08040072000000	Pago de pasivos.
08040073000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
08040074000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
08040075000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
08040076000000	Intereses pagados.
08040077000000	Pago de dividendos.
08040078000000	Emisión de deuda.
08040079000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
08040080000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
08040081000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el
valor del efectivo**

08040082000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
08040083000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
08040084000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040085000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
08040086000000	Efectivo al principio del periodo.
08040087000000	Efectivo al final del periodo.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1.- Notas a los estados financieros

El anexo no. 5 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Integración analítica de ventas o ingresos netos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
08050000000000	Ventas totales a nacionales de inventarios producidos.		
08050001000000	Ventas totales al extranjero de inventarios producidos.		
08050002000000	Total de ventas de inventarios producidos.		
08050003000000	Ventas totales a nacionales de inventarios adquiridos para su distribución.		
08050004000000	Ventas totales al extranjero de inventarios adquiridos para su distribución.		
08050005000000	Total de ventas de inventarios para su distribución.		
08050006000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales.		
08050007000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero.		
08050008000000	Ventas netas.		
Ingresos netos por:			
08050009000000	Servicios en general nacionales.		
08050010000000	Servicios en general del extranjero.		
08050011000000	Maquila nacional.		
08050012000000	Maquila al extranjero.		
08050013000000	Servicios administrativos nacionales.		
08050014000000	Servicios administrativos del extranjero.		
08050015000000	Seguros y reaseguros nacionales.		
08050016000000	Seguros y reaseguros del extranjero.		
08050017000000	Comisiones nacionales.		
08050018000000	Comisiones del extranjero.		
08050019000000	Regalías nacionales.		
08050020000000	Regalías del extranjero.		
08050021000000	Asistencia técnica nacionales.		
08050022000000	Asistencia técnica del extranjero.		
08050023000000	Arrendamientos nacionales.		
08050024000000	Arrendamiento del extranjero.		
08050025000000	Ganancia en enajenación de acciones.		
08050026000000	Ganancia en enajenación de activo fijo.		
08050027000000	Ganancia en enajenación de activos intangibles.		
08050028000000	Ganancia en enajenación de terrenos.		
08050029000000	Recuperación de cuentas incobrables.		
08050030000000	Recuperación por seguros.		
08050031000000	Dividendos provenientes de residentes en el país.		
08050032000000	Dividendos provenientes de residentes en el extranjero.		

08050033000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente por enajenaciones de mercancías en territorio nacional, efectuados por la oficina central del establecimiento, por otro establecimiento del residente en el extranjero o directamente por este último.
08050034000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente por enajenaciones de bienes inmuebles en territorio nacional, efectuados por la oficina central del establecimiento, por otro establecimiento del residente en el extranjero o directamente por este último.
08050035000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente obtenidos por la oficina central del establecimiento o por cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que el establecimiento permanente en México haya participado en las erogaciones.
08050036000000	Otros ingresos atribuibles al establecimiento permanente.
08050037000000	Otros.
08050038000000	Total de ingresos netos.
08050039000000	Total de ventas o ingresos netos.
08050040000000	Ajuste por actualización.
08050041000000	Total de ventas o ingresos netos actualizados.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

Parte III**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2023	2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte IV**Datos a proporcionar**

Total acumulables para ISR 2023	Total no acumulables para ISR 2023	Total acumulables para ISR 2022	Total no acumulables para ISR 2022

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya elegido algún tipo de sistema de costeo en el índice 08D019000 del anexo de datos generales.

Conforme al sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados para efectos fiscales y con los métodos de valuación de costo de adquisición y costo estándar para efectos contables

08060000000000	Inventario inicial de materia prima. Más:
08060001000000	Compras nacionales de materia prima.
08060002000000	Compras importación de materia prima. Menos:
08060003000000	Inventario final de materia prima.
08060004000000	Materia prima directa utilizada para la producción. Más:
08060005000000	Mano de obra directa.
08060006000000	Costo primo de la producción. Más:
08060007000000	Materia prima indirecta.
08060008000000	Mano de obra indirecta.
08060009000000	Gastos de fabricación.
08060010000000	Costo de producción. Más:
08060011000000	Inventario inicial de producción en proceso.
08060012000000	Compras de producción en proceso. Menos:
08060013000000	Inventario final de producción en proceso.
08060014000000	Costo de producción terminada. Más:
08060015000000	Inventario inicial de productos terminados.
08060016000000	Compras de productos terminados. Menos:
08060017000000	Inventario final de productos terminados.
08060018000000	Efecto UEPS eliminado del costo de ventas.
08060019000000	Otros conceptos de costo de ventas.
08060020000000	Costo de ventas contable.
08060021000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
08060022000000	Costo de lo vendido contable histórico. Menos:
08060023000000	Compras de materias primas, producción en proceso y terminada no deducibles.
08060024000000	Mano de obra no deducible.
08060025000000	Gastos de fabricación no deducibles.
08060026000000	Depreciación contable en gastos de fabricación.
08060027000000	Otros conceptos no deducibles. Más:
08060028000000	Depreciación fiscal de inversiones relacionadas con la producción.
08060029000000	Otros conceptos deducibles.
08060030000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

**Conforme a un sistema
distinto al anterior**

08060031000000	Gastos de fabricación.
08060032000000	Otros conceptos de costo de ventas.
08060033000000	Costo de ventas contable.
08060034000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
08060035000000	Costo de lo vendido contable histórico.
	Menos:
08060036000000	Conceptos no deducibles sin incluir depreciación.
08060037000000	Depreciación contable.
	Más:
08060038000000	Depreciación fiscal.
08060039000000	Otros conceptos deducibles.
08060040000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

Parte II

Datos a proporcionar

Partes no relacionadas 2023	2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

El anexo no. 7 consta de 67 columnas y está dividido en trece partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Gastos de fabricación 2023	Gastos de fabricación 2022

Remuneraciones

08070000000000	Sueldos y salarios.
08070001000000	Compensaciones.
08070002000000	Horas extras.
08070003000000	Vacaciones.
08070004000000	Prima vacacional.
08070005000000	Gratificaciones.
08070006000000	Indemnizaciones.
08070007000000	Servicios subordinados pagados a residentes en el extranjero exentos.
08070008000000	Servicios subordinados pagados a residentes en el extranjero tasa 15%.
08070009000000	Servicios subordinados pagados a residentes en el extranjero tasa 30%.
08070010000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
08070011000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.

08070012000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
08070013000000	Otras remuneraciones.
08070014000000	Total de remuneraciones.

Prestaciones al personal

08070015000000	Prestaciones de retiro.
08070016000000	Estímulos al personal.
08070017000000	Previsión social.
08070018000000	Aportaciones para plan de jubilación.
08070019000000	Jubilaciones, pensiones, retiros pagados a residentes en el extranjero exentos.
08070020000000	Jubilaciones, pensiones, retiros pagados a residentes en el extranjero tasa 15%.
08070021000000	Jubilaciones, pensiones, retiros pagados a residentes en el extranjero tasa 30%.
08070022000000	Otras prestaciones.
08070023000000	Total de prestaciones al personal.

Impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios

08070024000000	Cuotas al IMSS.
08070025000000	Aportaciones al INFONAVIT.
08070026000000	Impuesto sobre nóminas.
08070027000000	Seguro de retiro.
08070028000000	Otros impuestos y aportaciones.
08070029000000	Total de impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios.

Honorarios

08070030000000	A personas físicas residentes en el país.
08070031000000	A personas morales residentes en el país.
08070032000000	A residentes en el extranjero exentos.
08070033000000	A residentes en el extranjero tasa 25%.
08070034000000	A entidades residentes en regímenes fiscales preferentes.
08070035000000	A residentes en el extranjero en los términos del artículo 157 de la LISR.
08070036000000	Subtotal.
08070037000000	Al consejo de administración.
08070038000000	Total de honorarios.

Arrendamientos

08070039000000	A personas físicas residentes en el país.
08070040000000	A personas morales residentes en el país.
08070041000000	A residentes en el extranjero tasa 25%.
08070042000000	A entidades residentes en regímenes fiscales preferentes.
08070043000000	Total de arrendamientos.

Depreciaciones y amortizaciones

08070044000000	Depreciaciones.
08070045000000	Total de depreciaciones.
08070046000000	Amortizaciones.
08070047000000	Total de amortizaciones.

Otros gastos

08070048000000	Combustibles y lubricantes.
08070049000000	Correos.
08070050000000	Internet.
08070051000000	Viáticos y gastos de viaje.
08070052000000	Gastos de representación.
08070053000000	Teléfono.
08070054000000	Agua.
08070055000000	Electricidad.
08070056000000	Vigilancia y limpieza.
08070057000000	Materiales de oficina.
08070058000000	Gastos legales.
08070059000000	Mantenimiento y conservación.
08070060000000	Seguros y fianzas.
08070061000000	Gastos no deducibles.
08070062000000	Otros impuestos y derechos.
08070063000000	Recargos fiscales.
08070064000000	Cuotas y suscripciones.
08070065000000	Propaganda y publicidad.
08070066000000	Fotocopiado.
08070067000000	Donativos.
08070068000000	Asistencia técnica al 25%.
08070069000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
08070070000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
08070071000000	Impuesto de importación.
08070072000000	Impuesto de exportación.
08070073000000	Uniformes.
08070074000000	Regalías sin retención.
08070075000000	Regalías sujetas al 5%.
08070076000000	Regalías sujetas al 10%.
08070077000000	Regalías sujetas al 25%.
08070078000000	Regalías sujetas al 35%.
08070079000000	Comisiones sobre ventas.
08070080000000	Patentes y marcas.
08070081000000	Materias primas de producción.
08070082000000	Materiales auxiliares de producción.
08070083000000	Maquilas.
08070084000000	Comisiones bancarias.
08070085000000	Pérdida en venta de terrenos.
08070086000000	Pérdida en venta de edificios y construcciones.
08070087000000	Pérdida en venta de maquinaria.
08070088000000	Pérdida en venta de equipo de transporte.

08070089000000	Pérdida en venta de mobiliario y equipo.
08070090000000	Pérdida en venta de equipo de cómputo.
08070091000000	Pérdida en enajenación de acciones.
08070092000000	Pérdida por deterioro de activos.
08070093000000	Gastos de comedor.
08070094000000	Equipo de protección.
08070095000000	Protección industrial.
08070096000000	Medicinas.
08070097000000	Pérdida por créditos incobrables.
08070098000000	Consumo en restaurantes.
08070099000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
08070100000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
08070101000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
08070102000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
08070103000000	Otros.
08070104000000	Total de otros gastos.
08070105000000	Total de gastos.
08070106000000	Efecto de reexpresión.
08070107000000	Total de gastos actualizado.

Parte II**Datos a proporcionar**

Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de fabricación: explicar variación

Parte III**Datos a proporcionar**

Gastos de fabricación: partes relacionadas 2023	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023	Gastos de fabricación: partes relacionadas 2022	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2022	Gastos de venta 2023

Parte IV**Datos a proporcionar**

Gastos de venta 2022	Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Parte V**Datos a proporcionar**

Gastos de venta: explicar variación	Gastos de venta: partes relacionadas 2023	Gastos de venta: partes no relacionadas 2023	Gastos de venta: partes relacionadas 2022	Gastos de venta: partes no relacionadas 2022

Parte VI**Datos a proporcionar**

Gastos de administración 2023	Gastos de administración 2022	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Parte VII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de administración: explicar variación	Gastos de administración: partes relacionadas 2023	Gastos de administración: partes no relacionadas 2023	Gastos de administración: partes relacionadas 2022

Parte VIII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: partes no relacionadas 2022	Gastos generales 2023	Gastos generales 2022	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)

Parte IX**Datos a proporcionar**

Gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: explicar variación	Gastos generales: partes relacionadas 2023	Gastos generales: partes no relacionadas 2023

Parte X**Datos a proporcionar**

Gastos generales: partes relacionadas 2022	Gastos generales: partes no relacionadas 2022	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2023	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero 2022	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)

Parte XI**Datos a proporcionar**

Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje en relación con el total de gastos actualizados (ejercicio fiscal anterior)	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero: explicar variación	Gastos prorrateados: partes relacionadas 2023

Parte XII**Datos a proporcionar**

Gastos prorrateados: partes no relacionadas 2023	Gastos prorrateados: partes relacionadas 2022	Gastos prorrateados: partes no relacionadas 2022	Total 2023	Total 2022

Parte XIII**Datos a proporcionar**

Total deducibles para ISR 2023	Total deducibles para ISR 2022	Total no deducibles para ISR 2023	Total no deducibles para ISR 2022

El anexo no. 8 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	Partes relacionadas 2023
	Intereses a favor		
	Nacionales		
08080000000000	Bancarios.		
08080001000000	Personas físicas.		
08080002000000	Personas morales.		
08080003000000	Efecto de reexpresión.		
08080004000000	Total intereses a favor nacionales.		
	Extranjeros		
08080005000000	Bancarios.		
08080006000000	Personas físicas.		
08080007000000	Personas morales.		
08080008000000	Sociedades, entidades, o fideicomisos ubicados o residentes en regímenes fiscales preferentes.		
08080009000000	Efecto de reexpresión.		
08080010000000	Total intereses a favor del extranjero.		
08080011000000	Total de intereses a favor.		
	Intereses a cargo		
	Nacionales		
08080012000000	Bancarios.		
08080013000000	Personas físicas.		
08080014000000	Personas morales.		
08080015000000	Efecto de reexpresión.		
08080016000000	Total intereses a cargo nacionales.		
	Extranjeros		
08080017000000	Intereses sujetos a la tasa del 4.9%.		
08080018000000	Intereses sujetos a la tasa del 10%.		
08080019000000	Intereses sujetos a la tasa del 15%.		
08080020000000	Intereses sujetos a la tasa del 21%.		
08080021000000	Intereses sujetos a la tasa máxima.		
08080022000000	Intereses exentos.		
08080023000000	Intereses pagados a países con tratados.		
08080024000000	Arrendamiento financiero a la tasa del 15%.		

08080025000000	Operaciones financieras derivadas de deuda liquidadas en especie a la tasa del 10%.
08080026000000	Sociedades, entidades, o fideicomisos ubicados o residentes en regímenes fiscales preferentes.
08080027000000	Efecto de reexpresión.
08080028000000	Total intereses a cargo del extranjero.
08080029000000	Total de intereses a cargo.

Intereses moratorios a favor**Nacionales**

08080030000000	Nacionales.
08080031000000	Efecto de reexpresión.
08080032000000	Total intereses moratorios a favor nacionales.

Extranjeros

08080033000000	Extranjeros.
08080034000000	Efecto de reexpresión.
08080035000000	Total intereses moratorios a favor del extranjero.
08080036000000	Total de intereses moratorios a favor.

Intereses moratorios a cargo**Nacionales**

08080037000000	Nacionales.
08080038000000	Efecto de reexpresión.
08080039000000	Total intereses moratorios a cargo nacionales.

Extranjeros

08080040000000	Extranjeros.
08080041000000	Efecto de reexpresión.
08080042000000	Total intereses moratorios a cargo del extranjero.
08080043000000	Total de intereses moratorios a cargo.

Resultado cambiario

08080044000000	Pérdida cambiaria.
08080045000000	Efecto de reexpresión.
08080046000000	Total de pérdida cambiaria.
08080047000000	Utilidad cambiaria.
08080048000000	Efecto de reexpresión.
08080049000000	Total de utilidad cambiaria.
08080050000000	Total de resultado cambiario.

Resultado por posición monetaria

08080051000000	Resultado por posición monetaria favorable.
08080052000000	Efecto de reexpresión.
08080053000000	Total de resultado por posición monetaria favorable.
08080054000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
08080055000000	Efecto de reexpresión.
08080056000000	Total de resultado por posición monetaria desfavorable.
08080057000000	Total de resultado por posición monetaria.

Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros

08080058000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
08080059000000	Efecto de reexpresión.
08080060000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
08080061000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
08080062000000	Efecto de reexpresión.
08080063000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
08080064000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros.

Otros conceptos financieros**Otros a favor****Nacionales**

08080065000000	Nacionales.
08080066000000	Efecto de reexpresión.
08080067000000	Total de otros a favor nacionales.

Extranjero

08080068000000	Extranjero.
08080069000000	Efecto de reexpresión.
08080070000000	Total de otros a favor del extranjero.
08080071000000	Total de otros a favor.

Otros a cargo**Nacionales**

08080072000000	Nacionales.
08080073000000	Efecto de reexpresión.
08080074000000	Total de otros a cargo nacionales.

Extranjero

08080075000000	Extranjero.
08080076000000	Efecto de reexpresión.
08080077000000	Total de otros a cargo del extranjero.
08080078000000	Total de otros a cargo.
08080079000000	Total de otros conceptos financieros.
08080080000000	Total de resultado integral de financiamiento.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2023	2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte III**Datos a proporcionar**

Acumulables o deducibles para ISR: 2023	Acumulables o deducibles para ISR: 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022

El anexo no. 9 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
08090000000000	Impuesto sobre la renta.		
08090001000000	Otras reducciones del ISR.		
08090002000000	ISR causado en el ejercicio.		
08090003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en Investigación y desarrollo tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
08090004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de Inversión en la producción cinematográfica nacional de ejercicios anteriores.		
08090005000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.		
08090006000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		

08090007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.
08090008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
08090009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.
08090010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.
08090011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.
08090012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
08090013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
08090014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
08090015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
08090016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
08090017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
08090018000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
08090019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
08090020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
08090021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
08090022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
08090023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiésel y sus mezclas.
08090024000000	Otros estímulos.
08090025000000	Total de estímulos.
08090026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
08090027000000	ISR retenido al contribuyente.
08090028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
08090029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
08090030000000	Otras cantidades a cargo.
08090031000000	Otras cantidades a favor.
08090032000000	Diferencia a cargo.
08090033000000	Diferencia a favor.
08090034000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.
08090035000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
08090036000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
08090037000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
08090038000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
08090039000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

08090040000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
08090041000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
08090042000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

08090043000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
08090044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
08090045000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
08090046000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
08090047000000	Total del valor de los actos o actividades.
08090048000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
08090049000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
08090050000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
08090051000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
08090052000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
08090053000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
08090054000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
08090055000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
08090056000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
08090057000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5 fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
08090058000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
08090059000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre producción
y servicios (IEPS)**

08090060000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3% (redes públicas de telecomunicaciones).
08090061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 25% (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
08090062000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 26.5% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).

08090063000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
08090064000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (juegos con apuestas y sorteos).
08090065000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30.4% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
08090066000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 50% (alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables).
08090067000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 53% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).
08090068000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
08090069000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
08090070000000	Valor de los actos o actividades gravados a otras tasas.
08090071000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
08090072000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
08090073000000	Total del valor de los actos o actividades.
08090074000000	Total de litros enajenados de bebidas saborizadas.
08090075000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
08090076000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
08090077000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
08090078000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
08090079000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de botanas a la tasa del 8%.
08090080000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
08090081000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
08090082000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
08090083000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
08090084000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
08090085000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
08090086000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
08090087000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
08090088000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de propano (cuota de \$8.9451 por litro).

08090089000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de butano (cuota de \$11.5759 por litro).
08090090000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de gasolinas y gas avión (cuota de \$15.6899 por litro).
08090091000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$18.7393 por litro).
08090092000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de diésel (cuota de \$19.0383 por litro).
08090093000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de combustóleo (cuota de \$20.3179 por litro).
08090094000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de petróleo (cuota de \$23.5827 por tonelada).
08090095000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de carbón (cuota de \$55.2855 por tonelada).
08090096000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de carbón mineral (cuota de \$41.6286 por tonelada).
08090097000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$60.1766 por tonelada).
08090098000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
08090099000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 25% (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
08090100000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 26.5% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).
08090101000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
08090102000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30.4% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
08090103000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 53% (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).
08090104000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarrillos).
08090105000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
08090106000000	Valor de los actos o actividades importados a otras tasas.
08090107000000	Suma del valor de los actos o actividades importados.
08090108000000	Total de litros importados de bebidas saborizadas.
08090109000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
08090110000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
08090111000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
08090112000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
08090113000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de botanas a la tasa del 8%.
08090114000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
08090115000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
08090116000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.

08090117000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
08090118000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
08090119000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
08090120000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
08090121000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
08090122000000	Combustibles fósiles, litros importados de propano (cuota de \$8.9451 por litro).
08090123000000	Combustibles fósiles, litros importados de butano (cuota de \$11.5759 por litro).
08090124000000	Combustibles fósiles, litros importados de gasolinas y gas avión (cuota de \$15.6899 por litro).
08090125000000	Combustibles fósiles, litros importados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$18.7393 por litro).
08090126000000	Combustibles fósiles, litros importados de diésel (cuota de \$19.0383 por litro).
08090127000000	Combustibles fósiles, litros importados de combustóleo (cuota de \$20.3179 por litro).
08090128000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de petróleo (cuota de \$23.5827 por tonelada).
08090129000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de carbón (cuota de \$55.2855 por tonelada).
08090130000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de carbón mineral (cuota de \$41.6286 por tonelada).
08090131000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$60.1766 por tonelada).
08090132000000	Valor de los cigarros enajenados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
08090133000000	Valor de los cigarros importados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
08090134000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados enajenados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).
08090135000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados importados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).
08090136000000	Impuesto causado por cuota de cigarros enajenados.
08090137000000	Impuesto causado por cuota de cigarros importados.
08090138000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados enajenados entre 0.75).
08090139000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados importados entre 0.75).
08090140000000	Suma del IEPS acreditable de los meses del ejercicio.
08090141000000	Suma de compensaciones de saldos a favor de IEPS.
08090142000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
08090143000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IEPS.
08090144000000	Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio.

08090145000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
08090146000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Impuesto al comercio exterior

08090147000000	Impuesto general de importación.
08090148000000	Impuesto general de exportación.
08090149000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

08090150000000	Cuotas patronales al IMSS.
08090151000000	Aportaciones al INFONAVIT.
08090152000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

08090153000000	El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).
08090154000000	El Instituto Nacional de Migración (INM) - servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
08090155000000	Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM).
08090156000000	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
08090157000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:

Impuesto sobre la renta (ISR)

Por pagos a residentes en el país

08090158000000	Por salarios.
08090159000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96 de la LISR.
08090160000000	Premios.
08090161000000	Honorarios al 10%.
08090162000000	Arrendamiento al 10%.
08090163000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
08090164000000	Intereses al 0.8%, sobre el monto del capital.
08090165000000	Intereses al 20%.
08090166000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
08090167000000	Comisiones.
08090168000000	Por dividendos al 10%.
08090169000000	Otros.
08090170000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

08090171000000	Salarios al 15%.
08090172000000	Salarios al 30%.
08090173000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
08090174000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
08090175000000	Honorarios al 25%.
08090176000000	Regalías al 5%.
08090177000000	Regalías al 10%.
08090178000000	Regalías al 25%.
08090179000000	Regalías al 35%.
08090180000000	Asistencia técnica.
08090181000000	Mediaciones.
08090182000000	Arrendamiento de inmuebles.
08090183000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
08090184000000	Intercambio de deuda pública por capital.
08090185000000	Arrendamiento financiero.
08090186000000	Premios.
08090187000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
08090188000000	Intereses al 4.9%.
08090189000000	Intereses al 10%.
08090190000000	Intereses al 15%.
08090191000000	Intereses al 21%.
08090192000000	Intereses al 35%.
08090193000000	Enajenación de inmuebles.
08090194000000	Enajenación de acciones.
08090195000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
08090196000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
08090197000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
08090198000000	Contrato de fletamento.
08090199000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
08090200000000	Por dividendos al 10%.
08090201000000	Otros.
08090202000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

08090203000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
08090204000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
08090205000000	Adquisición de desperdicios.
08090206000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
08090207000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
08090208000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
08090209000000	Otros.
08090210000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

08090211000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
08090212000000	Cuotas obreras al IMSS.
08090213000000	Otros.

Compensaciones efectuadas y devoluciones
obtenidas

Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de
saldos a favor provenientes de:

A valor histórico de:

08090214000000	Impuesto al valor agregado.
08090216000000	Impuesto sobre la renta.
08090217000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

08090218000000	Impuesto al valor agregado.
08090219000000	Impuesto sobre la renta.
08090220000000	Otras contribuciones federales.

Compensaciones efectuadas
durante el ejercicio aplicadas a:

08090221000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
08090222000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
08090223000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

08090224000000	Otras contribuciones federales.
De:	
08090225000000	Impuesto al valor agregado.
08090226000000	Impuesto sobre la renta.
08090227000000	Otras contribuciones federales.

Parte II

Datos a proporcionar

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	Diferencias no materiales no investigadas por auditoría

Concepto

9.1.- Declaratoria.

El anexo no. 10 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
08100000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
08100001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
08100002000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor		
08100003000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor		
08100004000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor		
08100005000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta por pago de intereses en su carácter de retenedor		
08100006000000	Correspondiente al mes de:		
	Impuesto sobre la renta (otras retenciones a residentes en México) en su carácter de retenedor		
08100007000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

08100008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

08100009000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

08100010000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada por el
contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

08100011000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio).

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

08100012000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

08100013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

08100014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

08100015000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

08100016000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

08100017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

08100018000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

08100019000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

08100020000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nominas

08100021000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

08100022000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

08100023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

08100024000000 Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM), correspondiente al mes de:

08100025000000 Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) correspondiente al mes de:

08100026000000 Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

08100027000000 Especificar concepto y periodo al que corresponde:

**Diferencias no consideradas por el
contribuyente en el ejercicio fiscal
dictaminado:**

08100028000000 Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la renta
pagos provisionales**

08100029000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

08100030000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el
extranjero**

08100031000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

08100032000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

08100033000000 Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

08100034000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

08100035000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

08100036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

08100037000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

08100038000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

08100039000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

08100040000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

08100041000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

08100042000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

08100043000000 Correspondiente al derecho

Otras contribuciones

08100044000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

08100045000000 Total

Parte II

Datos a proporcionar

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III

Datos a proporcionar

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 11 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022

08110000000000 Utilidad neta.

08110001000000 Pérdida neta.

Más-menos:

08110002000000 Efecto de la inflación de la NIF B-10.

08110003000000 Resultado por posición monetaria favorable.

08110004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
08110005000000	Utilidad neta histórica.
08110006000000	Pérdida neta histórica.
	Más:
08110007000000	Ingresos fiscales no contables.
	Más:
08110008000000	Deducciones contables no fiscales.
	Menos:
08110009000000	Deducciones fiscales no contables.
	Menos:
08110010000000	Ingresos contables no fiscales.
08110011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
08110012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.
08110013000000	Pérdida en enajenación de acciones.
08110014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
08110015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.
	Más o menos:
08110016000000	PTU pagada en el ejercicio.
08110017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.
08110018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.
08110019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).
08110020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.
08110021000000	Resultado fiscal.

Ingresos fiscales no contables

08110022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
08110023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
08110024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
08110025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
08110026000000	Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo.
08110027000000	Utilidad fiscal en enajenación de terrenos.
08110028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
08110029000000	Anticipos de clientes.
08110030000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
08110031000000	Ingresos por avance de obra.
08110032000000	Inventario acumulable.
08110033000000	Estímulos fiscales.
08110034000000	Ajuste de precios de transferencia.
08110035000000	Otros ingresos fiscales no contables.
08110036000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

08110037000000	Impuesto sobre la renta.
08110038000000	Participación de utilidades.
08110039000000	Multas.

08110040000000	Gastos no deducibles.
08110041000000	Costo de ventas contable.
08110042000000	Depreciación contable.
08110043000000	Provisiones.
08110044000000	Estimaciones.
08110045000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
08110046000000	Pérdida cambiaria.
08110047000000	Amortizaciones contables.
08110048000000	Pérdida contable en enajenación de activo fijo.
08110049000000	Pérdida contable en enajenación de terrenos.
08110050000000	Pérdida contable en fideicomisos.
08110051000000	Pérdida contable en asociación en participación.
08110052000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.
08110053000000	Pérdida en participación subsidiaria.
08110054000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes nacionales.
08110055000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes extranjeras.
08110056000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías ubicadas en regímenes fiscales preferentes.
08110057000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
08110058000000	Gastos a prorrata no deducibles.
08110059000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
08110060000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
08110061000000	Otras deducciones contables no fiscales.
08110062000000	Total de deducciones contables no fiscales.

**Establecimientos que se dedican al
transporte internacional aéreo o terrestre**

08110063000000	Impuestos diferidos (saldos deudores).
08110064000000	Devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre ventas nacionales.
08110065000000	Devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre ventas al extranjero.
08110066000000	Costo de ventas.
08110067000000	Gastos generales.
08110068000000	Gastos de administración.
08110069000000	Gastos de venta.
08110070000000	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.
08110071000000	Otros gastos.
08110072000000	Intereses a cargo.
08110073000000	Pérdida cambiaria.
08110074000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
08110075000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros (saldo deudor).
08110076000000	Otros conceptos financieros a cargo.
08110077000000	Pérdida en participación subsidiaria.
08110078000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes nacionales.

08110079000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes extranjeras.
08110080000000	Pérdida en participación en el resultado de las compañías ubicadas en regímenes fiscales preferentes.
08110081000000	Partidas no ordinarias (saldo deudor).
08110082000000	Operaciones discontinuas (saldo deudor).
08110083000000	Otros (aplicable a todos los establecimientos).
08110084000000	Total.

**Las partidas no deducibles
se contabilizan en:**

08110085000000	Gastos de fabricación.
08110086000000	Gastos de venta.
08110087000000	Gastos generales.
08110088000000	Gastos de administración.
08110089000000	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.

La depreciación contable se integra por:

08110090000000	Gastos de fabricación.
08110091000000	Gastos de venta.
08110092000000	Gastos generales.
08110093000000	Gastos de administración.
08110094000000	Gastos prorrateados por la oficina central en el extranjero.

Deducciones fiscales no contables

08110095000000	Depreciación fiscal.
08110096000000	Deducción inmediata de inversiones.
08110097000000	Amortización fiscal.
08110098000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
08110099000000	Pérdida fiscal en enajenación de activo fijo.
08110100000000	Pérdida fiscal enajenación de terrenos.
08110101000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
08110102000000	Ajuste anual por inflación deducible.
08110103000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.
08110104000000	Pérdida cambiaria fiscal.
08110105000000	Cargos a provisiones.
08110106000000	Cargos a estimaciones.
08110107000000	Honorarios, rentas e intereses que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
08110108000000	Anticipos de clientes del ejercicio anterior.
08110109000000	Pérdida por créditos incobrables.
08110110000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
08110111000000	Deducción fiscal de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos.
08110112000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (artículo 1.3. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).

08110113000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR.
08110114000000	Deducción adicional para maquiladoras.
08110115000000	Contratación personas con discapacidad y/o adultos mayores.
08110116000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
08110117000000	Ajuste de precios de transferencia.
08110118000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
08110119000000	Intereses netos del ejercicio.
08110120000000	Otras deducciones fiscales no contables.
08110121000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

08110122000000	Utilidad cambiaria.
08110123000000	Utilidad contable en enajenación de acciones.
08110124000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
08110125000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
08110126000000	Utilidad contable en fideicomisos.
08110127000000	Utilidad contable en asociación en participación.
08110128000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
08110129000000	Cancelación de estimaciones.
08110130000000	Cancelación de provisiones.
08110131000000	Ingresos por dividendos.
08110132000000	Ingresos por avance de obra.
08110133000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
08110134000000	Utilidad en participación subsidiaria.
08110135000000	Utilidad en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes nacionales.
08110136000000	Utilidad en participación en el resultado de las compañías con inversiones permanentes extranjeras.
08110137000000	Utilidad en participación en el resultado de las compañías ubicadas en regímenes fiscales preferentes.
08110138000000	Salvos a favor de impuestos y su actualización.
08110139000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores considerados como ingresos en el ejercicio.
08110140000000	Salvos a favor de impuestos y su actualización.
08110141000000	Otros ingresos contables no fiscales.
08110142000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 12 consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D075000", del anexo de datos generales. Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero			
08120000000000	(especificar).		
08120001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación	Fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen	Tipo de operación contratada, deuda o capital	Monto contratado

Parte III

Datos a proporcionar			
Efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción)	Importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio	Tipo de moneda	Valor pactado sobre el subyacente

Parte IV

Datos a proporcionar			
Tipo de subyacente	En caso de que en la columna "tipo de subyacente", haya seleccionado alguno de los conceptos del "listado" especifique concepto	Indique si antes del vencimiento del plazo realizó:	En caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones

Parte V

Datos a proporcionar			
Indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado	% de retención sobre la ganancia	Vigencia del	Vigencia al

Parte VI**Datos a proporcionar**

Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí o no)

Indique si se contrató con una parte relacionada (sí o no)

El anexo no. 13 consta de 10 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D076000", del anexo de datos generales.			
Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras			
08130000000000	(especificar).		
08130001000000	Total.		
Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México			
08130002000000	(especificar).		
08130003000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)	Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación

Parte III**Datos a proporcionar**

Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 14 consta de 7 columnas y está dividido en dos partes**Parte I**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	14- Conciliación entre los ingresos según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
08140000000000	Total de ventas o ingresos netos.		
	Más:		
08140001000000	Total de intereses a favor.		
08140002000000	Utilidad cambiaria.		
08140003000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
08140004000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
08140005000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
08140006000000	Otros conceptos financieros a favor.		
08140007000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		
08140008000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
08140009000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
08140010000000	Total de productos financieros.		
08140011000000	Resultado integral de financiamiento capitalizable.		
08140012000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
08140013000000	Ingresos por las operaciones discontinuadas.		
08140014000000	Resultado favorable por conversión de operaciones extranjeras.		
08140015000000	Resultado favorable no realizado en y/o sobre instrumentos financieros.		
08140016000000	Valuación favorable de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros.		
08140017000000	Participación favorable de los otros resultados integrales de asociadas.		
08140018000000	Impuestos diferidos acreedor.		
08140019000000	Otros.		
08140020000000	Total de otros conceptos a favor.		
08140021000000	Total de ventas o ingresos netos reportados en el Estado de Resultado Integral.		
	Menos:		
08140022000000	Método de participación en subsidiarias, asociadas, etcétera.		
08140023000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
08140024000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
08140025000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
08140026000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		
08140027000000	Efecto de reexpresión de ventas o ingresos brutos propios de la actividad.		
08140028000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
08140029000000	Otros.		
08140030000000	Total.		

	Más:
08140031000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
08140032000000	Anticipos de clientes.
08140033000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
08140034000000	Ganancia fiscal en la enajenación de activo fijo.
08140035000000	Ganancia fiscal en la enajenación de terrenos.
08140036000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
08140037000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
08140038000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
08140039000000	Ganancia proveniente de reducción de patrimonio o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
08140040000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos nacionales.
08140041000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos al extranjero.
08140042000000	Cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de patrimonio o aumentos de patrimonio mayores a \$600,000.00.
08140043000000	Ajuste de precios de transferencia.
08140044000000	Otros.
08140045000000	Total.
	Menos:
08140046000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores.
08140047000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
08140048000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
08140049000000	Utilidad contable en enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
08140050000000	Utilidad contable en enajenación de títulos valor.
08140051000000	Utilidad contable en fusión o escisión de sociedades.
08140052000000	Ingresos por dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.
08140053000000	Impuesto diferido acreedor.
08140054000000	Otros.
08140055000000	Total.
08140056000000	Ingresos acumulables para el impuesto sobre la renta.
	Más:
08140057000000	Ventas o ingresos de ejercicios anteriores cobrados en el ejercicio.
08140058000000	Costo fiscal por la enajenación de activo fijo.
08140059000000	Costo fiscal por enajenación de terrenos.
08140060000000	Otros.
08140061000000	Total.
	Menos:
08140062000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
08140063000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales.
08140064000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
08140065000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
08140066000000	Ganancia proveniente de reducción de patrimonio o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
08140067000000	Pérdida fiscal en la enajenación de activo fijo.
08140068000000	Pérdida fiscal en la enajenación de terrenos.
08140069000000	Utilidad cambiaria.

08140070000000	Ventas o ingresos no cobrados en el ejercicio.
08140071000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
08140072000000	Intereses que generaron IVA y que están en reserva de patrimonio.
08140073000000	Otros.
08140074000000	Total.
08140075000000	Total del valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del año actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 15 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	15- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D032000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta**Denominación o razón social de la parte relacionada****Ingresos acumulables**

08150000000000	(especificar).
08150001000000	Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

08150002000000	(especificar).
08150003000000	Total de deducciones autorizadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosa se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (sí o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (Regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (sí o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió retención Y entero de ISR por esta operación

Tasa

ISR retenido

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

16- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Sí" en el concepto "08D032000", del anexo de datos generales.

**Conocimiento del negocio
información general**

Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:

08160000000000	Distribución.
08160001000000	Manufactura.
08160002000000	Maquiladora.
08160003000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.
08160004000000	Servicios.
08160005000000	Otros (especificar).
08160006000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.
08160007000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.

0816008000000	Campo 1.
0816009000000	Campo 2.
0816001000000	Campo 3.
0816001100000	Campo 4.
0816001200000	Campo 5.
0816001300000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).
0816001400000	Campo 1.
0816001500000	Campo 2.
0816001600000	Campo 3.
0816001700000	Campo 4.
0816001800000	Campo 5.
0816001900000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).
0816002000000	Campo 1.
0816002100000	Campo 2.
0816002200000	Campo 3.
0816002300000	Campo 4.
0816002400000	Campo 5.
0816002500000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.
0816002600000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
0816002700000	Número de oficio.
0816002800000	Fecha del oficio.
0816002900000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
0816003000000	Fecha de presentación de la promoción.
0816003100000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT que involucre transacciones con partes relacionadas.
0816003200000	Número de oficio.
0816003300000	Fecha del oficio.
0816003400000	Dedujo en el ejercicio inventarios iniciales provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
0816003500000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
0816003600000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
0816003700000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
0816003800000	Fecha de presentación (última presentada).
0816003900000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas:

**RFC de las personas que elaboraron la
información y documentación que demuestre el
cumplimiento para los efectos del artículo 76,
fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que
asesoraron en su formulación**

Elaboradores

08160040000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
08160041000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
08160042000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

08160043000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
08160044000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
08160045000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

08160046000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
08160047000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
08160048000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**Obligaciones en materia de
precios de transferencia**

08160049000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
08160050000000	En caso de discrepancia, especifique:
08160051000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 15 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
08160052000000	En caso de discrepancia, especifique:
08160053000000	Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 15 del dictamen.
08160054000000	En caso de discrepancia, especifique:
08160055000000	En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
08160056000000	Indique las transacciones realizadas.
08160057000000	Monto de las transacciones.

08160058000000 El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada residente en el extranjero que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

08160059000000 Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Nota: en caso de que en el anexo 15 se presente información en la columna “Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables” conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):

08160060000000 El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.

08160061000000 El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.

08160062000000 El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.

08160063000000 Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.

08160064000000 Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.

08160065000000 Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.

08160066000000 Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023).

08160067000000 Señale monto modificado de actos o actividades (RMF).

08160068000000 Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).

08160069000000 Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.

08160070000000 En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

08160071000000 El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos de acuerdo con lo previsto por el artículo 11, fracción II la LISR.

08160072000000 Monto de los intereses considerados como dividendos.

Costo de ventas con partes relacionadas:

08160073000000	Analizó el costo de ventas correspondiente a enajenaciones a partes relacionadas (para los efectos de los artículos 180, fracciones I, II y III y 42, segundo párrafo de la LISR). En caso afirmativo indique el costo de ventas determinado (para los efectos del de los artículos 180, fracciones I, II y III de la LISR) y la opción seleccionada.
08160074000000	Artículo 180, fracción I de la LISR.
08160075000000	Artículo 180, fracción II de la LISR.
08160076000000	Artículo 180, fracción III de la LISR.
08160077000000	Costo de ventas con partes relacionadas deducido sin la aplicación I del artículo 180, fracciones I, II y III de la LISR).

Gastos deducibles y no deducibles

08160078000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos.

08160079000000	Indique el monto de la deducción realizada.
08160080000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
08160081000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
08160082000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
08160083000000	Indique el monto de la deducción realizada.
08160084000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
08160085000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
08160086000000	Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al costo)**

08160087000000	Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo. En caso afirmativo.
08160088000000	Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

- 08160089000000 Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
- 08160090000000 Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
- 08160091000000 Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
- 08160092000000 Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

- 08160093000000 Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.

- 08160094000000 Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
- 08160095000000 Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
- 08160096000000 Nombre de la emisora.
- 08160097000000 RFC o TAX id de la emisora.
- 08160098000000 Indicar el capital contable de la emisora.
- 08160099000000 Nombre del adquirente.
- 08160100000000 RFC o TAX id del adquirente.
- 08160101000000 Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
- 08160102000000 Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
- 08160103000000 Autoridad fiscal en la que se presentó.
- 08160104000000 Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
- 08160105000000 Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
- 08160106000000 El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada.

En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:

- 08160107000000 Nombre del perito.
- 08160108000000 RFC.

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

08160109000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
08160110000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
08160111000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
08160112000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
08160113000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.
08160114000000	Indique el monto correspondiente.
08160115000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
08160116000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

08160117000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160118000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160119000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160120000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160121000000	Capital contable promedio.
08160122000000	Capital contable promedio por tres.
08160123000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160124000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
08160125000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

08160126000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
08160127000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
08160128000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
08160129000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
08160130000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

08160131000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
08160132000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
08160133000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
08160134000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
08160135000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
08160136000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
08160137000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
08160138000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
08160139000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
08160140000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2023)**

08160141000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
08160142000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
08160143000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país). En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
08160144000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
08160145000000	Por ser designada (fracción III, inciso b). Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
08160146000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
08160147000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2022
presentadas en 2023
(artículo 76-A de la LISR)**

08160148000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional de 2022.
08160149000000	Fecha de presentación (última presentada).
08160150000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas de 2022.
08160151000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.

08160152000000 Fecha de presentación (última presentada).

08160153000000 Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional de 2022.

08160154000000 Fecha de presentación (última presentada).

Información financiera operativa sin las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las normas de información financiera (aplicable ejercicio 2023)

08160155000000 Aplicó el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación con base en su información financiera global y/o segmentada, sin considerar las modificaciones al boletín B-3 Estado de Resultado Integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).

En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:

08160156000000 Total de ventas o ingresos netos.

Menos conceptos no operativos:

08160157000000 Ganancia en venta de activos fijos.

08160158000000 Recuperación de cuentas.

08160159000000 Dividendos.

08160160000000 Ganancia en enajenación de acciones.

08160161000000 Servicios.

08160162000000 Comisiones.

08160163000000 Otros.

08160164000000 Suma.

Igual:

08160165000000 Total de ventas o ingresos netos propios operativos.

08160166000000 Costo de ventas.

08160167000000 Gastos de operación.

Menos conceptos no operativos:

08160168000000 Otros gastos no operativos.

Igual:

08160169000000 Gastos de operación sin otros gastos no operativos.

08160170000000 Utilidad operativa sin las modificaciones al boletín B-3 Estado de Resultado Integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte**

08160171000000 Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.

08160172000000 Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.

08160173000000 Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.

08160174000000 Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.

- 08160175000000 Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región fronteriza norte.
- 08160176000000 Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Criterios no vinculativos

- 08160177000000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 08160178000000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).

Maquilas

- 08160179000000 Realizó operaciones de maquila con una parte relacionada residente en el extranjero.

En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:

- 08160180000000 Indique si celebró operaciones de maquila conforme a lo establecido en el artículo 181 de la LISR con una parte relacionada residente en el extranjero.
- 08160181000000 Indique si se trata de una empresa bajo el programa de albergue.
- 08160182000000 Si la empresa actuó bajo el programa de albergue, se cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183, segundo y cuarto párrafos de la LISR.
- 08160183000000 El contribuyente presentó su declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE) (artículos 182 y 183 de la LISR).
- 08160184000000 Fecha de presentación (última presentada).

Indique porque párrafo del artículo 182 de la LISR optó en el ejercicio

- 08160185000000 Primero (SAFE HARBOUR).
- 08160186000000 Antepenúltimo acuerdo anticipado de precios (apa).

Valor de los activos fijos e inventarios propiedad de residentes en el extranjero

valor de los inventarios de materias primas, productos semiterminados y terminados

- 08160187000000 Saldo inicial de enero en dólares.
- 08160188000000 Saldo inicial de enero en pesos.
- 08160189000000 Saldo final de enero en dólares o su equivalente.
- 08160190000000 Saldo final de enero en pesos.

08160191000000	Saldo promedio de enero en pesos.
08160192000000	Saldo final de febrero en dólares o su equivalente.
08160193000000	Saldo final de febrero en pesos.
08160194000000	Saldo promedio de febrero en pesos.
08160195000000	Saldo final de marzo en dólares o su equivalente.
08160196000000	Saldo final de marzo en pesos.
08160197000000	Saldo promedio de marzo en pesos.
08160198000000	Saldo final de abril en dólares o su equivalente.
08160199000000	Saldo final de abril en pesos.
08160200000000	Saldo promedio de abril en pesos.
08160201000000	Saldo final de mayo en dólares o su equivalente.
08160202000000	Saldo final de mayo en pesos.
08160203000000	Saldo promedio de mayo en pesos.
08160204000000	Saldo final de junio en dólares o su equivalente.
08160205000000	Saldo final de junio en pesos.
08160206000000	Saldo promedio de junio en pesos.
08160207000000	Saldo final de julio en dólares o su equivalente.
08160208000000	Saldo final de julio en pesos.
08160209000000	Saldo promedio de julio en pesos.
08160210000000	Saldo final de agosto en dólares o su equivalente.
08160211000000	Saldo final de agosto en pesos.
08160212000000	Saldo promedio de agosto en pesos.
08160213000000	Saldo final de septiembre en dólares o su equivalente.
08160214000000	Saldo final de septiembre en pesos.
08160215000000	Saldo promedio de septiembre en pesos.
08160216000000	Saldo final de octubre en dólares o su equivalente.
08160217000000	Saldo final de octubre en pesos.
08160218000000	Saldo promedio de octubre en pesos.
08160219000000	Saldo final de noviembre en dólares o su equivalente.
08160220000000	Saldo final de noviembre en pesos.
08160221000000	Saldo promedio de noviembre en pesos.
08160222000000	Saldo final de diciembre en dólares o su equivalente.
08160223000000	Saldo final de diciembre en pesos.
08160224000000	Saldo promedio de diciembre en pesos.
08160225000000	Saldo promedio anual en pesos.

**Valor de los activos fijos
pendiente por deducir**

08160226000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
08160227000000	Monto original de la inversión para el residente en el extranjero pesos.
08160228000000	Depreciación acumulada en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
08160229000000	Depreciación acumulada pesos.
08160230000000	Monto pendiente por deducir en dólares o su equivalente en otra moneda extranjera.
08160231000000	Monto pendiente por deducir pesos.

08160232000000	Si el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, derivado de las relaciones de carácter jurídico o económico que mantiene con el contribuyente el cual lleva a cabo operaciones de maquila, indique el nombre del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.
08160233000000	Indique el número de identificación fiscal del residente en el extranjero que se considera que tiene un establecimiento permanente.
08160234000000	País de residencia del residente en el extranjero.
08160235000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente en el país en los términos del artículo 2 de la LISR.
08160236000000	Valor de los otros ingresos derivados de su actividad productiva relacionados con su operación de maquila (RMF vigente).
08160237000000	Optó por aplicar el estímulo fiscal consistente en una deducción adicional calculada de conformidad con el artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
08160238000000	Monto de la deducción adicional.
08160239000000	Optó por aplicar lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013

**Cumplimiento fiscal genérico
para maquiladoras**

En caso de que se haya contestado en la pregunta correspondiente al índice 08160026000000 que "no", conteste lo siguiente:

08160240000000	Monto acumulado de intereses devengados a favor (artículo 18, fracción IX de la LISR).
08160241000000	Monto acumulado de utilidad cambiaria devengada a favor (artículo 18, fracción IX de la LISR).
08160242000000	Monto acumulado de ajuste anual por inflación (artículo 18, fracción X de la LISR).
08160243000000	Monto deducido de intereses devengados a cargo (artículo 25, fracción VII de la LISR).
08160244000000	Monto deducido de pérdida en cambios devengada a cargo (artículo 25, fracción VII de la LISR).
08160245000000	Monto deducido de ajuste anual por inflación (artículo 25, fracción VII de la LISR).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera sur**

08160246000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
08160247000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
08160248000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
08160249000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
08160250000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.

08160251000000 Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	17- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe
	Datos Informativos del contribuyente	
08170000000000	Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.	
	Datos Informativos del contribuyente como representante legal	
08170001000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa	
08170002000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:	
08170003000000	RFC 1.	
08170004000000	RFC 2.	
08170005000000	RFC 3.	
08170006000000	RFC 4.	
08170007000000	RFC 5.	
08170008000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:	
08170009000000	Nombre 1.	
08170010000000	Nombre 2.	
08170011000000	Nombre 3.	
08170012000000	Nombre 4.	
08170013000000	Nombre 5.	
	Participación de los trabajadores en las utilidades	
08170014000000	PTU generada durante el ejercicio.	
08170015000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
08170016000000	PTU pagada en el ejercicio.	
08170017000000	Renta gravable base para PTU.	

**Cifras al cierre del ejercicio
Impuesto sobre la renta**

08170018000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.
08170019000000	Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.
08170020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.
08170021000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.
08170022000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.
08170023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.
08170024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.
08170025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
08170026000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
08170027000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
08170028000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
08170029000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
08170030000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
08170031000000	Total de ingresos acumulables.
08170032000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.
08170033000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
08170034000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
08170035000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
08170036000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
08170037000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
08170038000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2023**

08170039000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
08170040000000	Resultado fiscal del ejercicio.
	Menos:
08170041000000	ISR (para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la LISR).
08170042000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
08170043000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (para los efectos del artículo 9, fracción I de la LISR).
08170044000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente LISR (para los efectos del artículo 77, cuarto párrafo de la LISR).

	Igual:
08170045000000	Resultado positivo.
08170046000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR).
	Más:
08170047000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
08170048000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
08170049000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

08170050000000	(especificar).
08170051000000	(especificar).
08170052000000	(especificar).
08170053000000	(especificar).
08170054000000	(especificar).
08170055000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.
08170056000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta- CUFIN región frontera norte del ejercicio 2023.
08170057000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta- CUFIN región frontera sur del ejercicio 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

08170058000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
08170059000000	Dividendos cobrados.
	Menos:
08170060000000	Dividendos pagados.
	Más:
08170061000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

08170062000000	(especificar).
08170063000000	(especificar).
08170064000000	(especificar).
08170065000000	(especificar).
08170066000000	(especificar).
08170067000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2000**

08170068000000	Saldo inicial CUFIN actualizado.
	Más:
08170069000000	Dividendos cobrados.

	Menos:
08170070000000	Dividendos pagados.
	Más:
08170071000000	Actualización por inflación.
08170072000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

08170073000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
08170074000000	Dividendos pagados.
	Más:
08170075000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar

08170076000000	(especificar).
08170077000000	(especificar).
08170078000000	(especificar).
08170079000000	(especificar).
08170080000000	(especificar).
08170081000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

08170082000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
08170083000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
08170084000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
08170085000000	Cuenta de capital de aportación.
08170086000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
08170087000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

08170088000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
08170089000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

08170090000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
08170091000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
08170092000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
08170093000000	IVA causado por importación de servicios.
08170094000000	IVA acreditable por intereses.
08170095000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.

08170096000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
08170097000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
08170098000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
08170099000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
08170100000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
08170101000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

08170102000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
08170103000000	Número de cigarros enajenados durante el ejercicio.
08170104000000	Número de cigarros importados durante el ejercicio.
08170105000000	Cantidad de litros comprados de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
08170106000000	Cantidad de litros comprados de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
08170107000000	Cantidad de litros comprados de Diesel durante el ejercicio.
08170108000000	Durante el ejercicio realizó venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y/o diésel. En caso afirmativo al índice anterior deberá manifestar información en los siguientes renglones:
08170109000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
08170110000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
08170111000000	Cantidad de litros vendidos de diésel durante el ejercicio.
08170112000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
08170113000000	Biodiésel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte
impuesto sobre la renta**

**Ingresos exclusivos de
región frontera norte
(artículos segundo y tercero del decreto)**

08170114000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte. Menos:
08170115000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte. Menos:
08170116000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte. Menos:
08170117000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

- Igual:
- 08170118000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital.
- Entre:
- 08170119000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 08170120000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la
región fronteriza norte,
pero cuentan con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(artículo quinto, primer párrafo del Decreto)**

- 08170121000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.

**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los
índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a
los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento
ubicados en la región fronteriza norte.**

- 08170122000000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 08170123000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 08170124000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
- Menos:
- 08170125000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- Igual:
- 08170126000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
- Entre:
- 08170127000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
- Igual:
- 08170128000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen
su domicilio fiscal en la
región fronteriza norte,
pero cuenten con sucursales,
agencias o cualquier otro
establecimiento
fuera de ella
(artículo quinto, segundo párrafo
del Decreto)**

08170129000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza norte.

En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los domicilios fiscales ubicados en la región fronteriza norte.

08170130000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte.

Menos:

08170131000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.

Menos:

08170132000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.

Menos:

08170133000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Igual:

08170134000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.

Entre:

08170135000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.

Igual:

08170136000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

08170137000000 ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").

08170138000000 Ingresos totales de la región fronteriza norte.

Entre:

08170139000000 Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Igual:

08170140000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.

08170141000000 Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 08170137000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 08170140000000.

08170142000000 Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera sur
impuesto sobre la renta**

**Ingresos exclusivos de
región frontera sur
(artículos segundo y tercero del Decreto)**

08170143000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera sur. Menos:
08170144000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera sur. Menos:
08170145000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera sur. Menos:
08170146000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
08170147000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
08170148000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
08170149000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región frontera sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la
región frontera sur,
pero cuenten con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(artículo cuarto, primer párrafo del Decreto)**

08170150000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera sur.

**En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los
índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a
los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento
ubicados en la región frontera sur**

08170151000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera sur. Menos:
08170152000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera sur.

	Menos:
08170153000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.
	Menos:
08170154000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
08170155000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
08170156000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
08170157000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen
su domicilio fiscal en la
región fronteriza sur,
pero cuenten con sucursales,
agencias o cualquier otro
establecimiento fuera de ella
(artículo cuarto, tercer párrafo
del Decreto)**

08170158000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur.
	En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.
08170159000000	Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.
	Menos:
08170160000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.
	Menos:
08170161000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.
	Menos:
08170162000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
08170163000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
08170164000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
08170165000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

08170166000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
08170167000000	Ingresos totales de la región fronteriza sur. Entre:
08170168000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal. Igual:
08170169000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.
08170170000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 0170166000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 08170169000000.
08170171000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

Enajenación de acciones

08170172000000	Realizó enajenación de acciones.
08170173000000	Fecha de la operación.
08170174000000	Tipo de enajenación.
08170175000000	Otros (especificar).
08170176000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
08170177000000	País de residencia fiscal de la emisora.
08170178000000	RFC o id.
08170179000000	Número acciones enajenadas.
08170180000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
08170181000000	Precio de venta.
08170182000000	Costo fiscal de las acciones.
08170183000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
08170184000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
08170185000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
08170186000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
08170187000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique:
08170188000000	Monto pendiente de acreditar.
08170189000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 18 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	18- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D077000", del anexo de datos generales.			
Impuesto sobre la renta			
Denominación o razón social			
Ingresos acumulables			
08180000000000	(especificar).		
08180001000000	Total de ingresos acumulables.		
Deducciones autorizadas			
08180002000000	(especificar).		
08180003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II

Datos a proporcionar			
En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III

Datos a proporcionar			
Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV

Datos a proporcionar		
ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 19 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio	Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio
Activos fijos			
08190000000000	Construcciones.		
08190001000000	Construcciones en proceso.		
08190002000000	Inmuebles considerados históricos.		
08190003000000	Ferrocarriles.		
08190004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
08190005000000	Aviones.		
08190006000000	Embarcaciones.		
08190007000000	Equipo de transporte automóviles.		
08190008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.		
08190009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.		
08190010000000	Equipo de transporte (otros).		
08190011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.		
08190012000000	Equipo de cómputo.		
08190013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.		
08190014000000	Comunicaciones telefónicas.		
08190015000000	Comunicaciones satelitales.		
08190016000000	Terrenos (costo de adquisición).		
08190017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.		
08190018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.		
08190019000000	Maquinaria y equipo.		
08190020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.		
08190021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
08190022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
08190023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).		
08190024000000	Otros activos fijos.		
08190025000000	Suma activo fijo.		

Gastos y cargos diferidos

08190026000000	Patentes.
08190027000000	Marcas registradas.
08190028000000	Regalías.
08190029000000	Gastos de instalación.
08190030000000	Gastos de organización.
08190031000000	Concesiones.
08190032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
08190033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

08190034000000	(especificar).
08190035000000	Suma erogaciones preoperativas.
08190036000000	Total de inversiones.

Parte II**Datos a proporcionar**

**Menos:
enajenaciones
y/o bajas en el
ejercicio**

**Menos:
deducción en
el ejercicio**

**Menos:
deducción
inmediata
en el
ejercicio**

**Saldo
pendiente de
deducir al final
del ejercicio**

El anexo no. 20 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I**Índice****Concepto****Datos a proporcionar**

**20- Cuentas y documentos por cobrar y
por pagar en moneda nacional y extranjera
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023
(cifras en pesos)**

**Número de
identificación
fiscal**

**País de residencia
fiscal**

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D078000", del anexo de datos generales.

Cuentas por cobrar

**Nombre, denominación o
razón social del deudor**

08200000000000	(especificar).
08200001000000	Total de cuentas por cobrar.

Cuentas por pagar

**Nombre, denominación o
razón social del acreedor**

08200002000000	(especificar).
08200003000000	Total de cuentas por pagar.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses)	Saldo en moneda extranjera	Saldo en moneda nacional	Indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones

Parte III**Datos a proporcionar**

Concepto más importante que originó el saldo	En caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otro deudor" u "otros acreedores", especifique concepto:	Indique si es parte relacionada (si o no)	Generó intereses (si o no)	Indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no)

El anexo no. 21 consta de 25 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	21- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022

Nota:

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D079000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

Partes relacionadas

08210000000000	(especificar).
08210001000000	Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

08210002000000	(especificar).
08210003000000	Total de partes no relacionadas.

Nombre, denominación o razón social del residente en México

Partes relacionadas

08210004000000 (especificar).
08210005000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

08210006000000 (especificar).
08210007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II

Datos a proporcionar

Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (si o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III

Datos a proporcionar

Tipo de moneda	Conversión de moneda	Fecha en la Que se realizó la Conversión de Moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV

Datos a proporcionar

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V

Datos a proporcionar

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (si o no)

Parte VI

Datos a proporcionar

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (si o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 22 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	22- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	2023	2022
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D037000", del anexo de datos generales.		
08220000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.		
08220001000000	Señale el RFC de la escidente.		
08220002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.		
	Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional del dictamen, la información correspondiente a los índices anteriores.		
08220003000000	Monto original de la pérdida fiscal.		
08220004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
08220005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.		
08220006000000	Factor de actualización del periodo.		
08220007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.		
08220008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.		
08220009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.		
08220010000000	Factor de actualización del periodo.		
08220011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.		
	Nota: los conceptos de los índices 08220008000000 al 08220011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.		
08220012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio:		
	Nota: el concepto del índice 08220012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.		
08220013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.		

Parte II

Datos a proporcionar								
2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013

El anexo no. 23 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal
	23- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
Nota:			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "08D339000", del anexo de datos generales.			
Denominación o razón social			
Ingresos			
08230000000000	(especificar).		
08230001000000	Total de ingresos.		
Gastos			
08230002000000	(especificar).		
08230003000000	Total de gastos.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III

Datos a proporcionar			
Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV

Datos a proporcionar			
Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (si o no)

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa

Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (si o no)

Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al

Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente

Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación

Tasa preferencial por tratado

Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

24- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta determinación de la deducción de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos artículo 26, cuarto y quinto párrafos LISR por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)

Total

08240000000000

Utilidad antes de impuesto sobre la renta de la oficina central y todos sus establecimientos.

	Entre:
08240001000000	Total de ingresos contables obtenidos en el ejercicio fiscal de la oficina central y todos sus establecimientos.
08240002000000	Cociente.
	Menos:
08240003000000	Unidad (1).
	Igual:
08240004000000	Factor de gasto promedio aplicable.
08240005000000	Ingresos atribuibles al establecimiento permanente para efectos de impuesto sobre la renta.
	Por:
08240006000000	Factor de gasto promedio aplicable.
	Igual:
08240007000000	Deducción fiscal de la parte proporcional del gasto promedio que por sus operaciones haya tenido en el mismo ejercicio la empresa residente en el extranjero que se dedicó al transporte internacional aéreo o terrestre, considerando la oficina central y todos sus establecimientos.

El anexo no. 25 consta de 15 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar		
		Enero	Febrero	Marzo
	25- Información sobre el impuesto al valor agregado de residentes en el extranjero que presten servicios de transporte aéreo internacional de personas amparadas por boletos enajenados por otra línea aérea por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)			
	Impuesto al valor agregado (IVA) identificado con el servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta			
08250000000000	Valor de los actos o actividades al 25% gravados a la tasa del 16%.			
08250001000000	Valor de los actos o actividades al 75% gravados a la tasa del 0%.			
08250002000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.			
08250003000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del IVA.			
08250004000000	Total del valor de los actos o actividades correspondiente al servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por una línea aérea distinta.			
08250005000000	Total de IVA causado correspondiente al servicio de transporte aéreo internacional de personas amparado por boletos enajenados por línea aérea distinta.			

Parte II

Datos a proporcionar									
Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
26- Datos de la línea aérea que enajena los boletos que amparen el servicio de transporte aéreo internacional de personas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
08260000000000	Nombre, denominación o razón social.	
08260001000000	RFC.	
	Domicilio fiscal:	
08260002000000	Calle, número exterior e interior:	
08260003000000	Colonia:	
08260004000000	Alcaldía o municipio:	
08260005000000	Ciudad o población:	
08260006000000	Código postal:	
08260007000000	Estado:	
08260008000000	Teléfono:	
08260009000000	Correo electrónico:	
08260010000000	Monto facturado en pesos sin IVA.	
08260011000000	Monto de IVA facturado en pesos.	
08260012000000	Monto cobrado en pesos sin IVA.	
08260013000000	Monto de IVA cobrado en pesos.	

El anexo no. 27 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	27- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
	Denominación o razón social		
08270000000000	(especificar).		
08270001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (sí o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios
	Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023		
	Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros		
08280000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.		
08280001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.		

08280002000000 Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.

Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.

08280003000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.

08280004000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.

08280005000000 En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.

Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:

08280006000000 Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.

08280007000000 Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.

08280008000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.

08280009000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.

08280010000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

08280011000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 08280006000000 a 08280010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

08280012000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 08280004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente".

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

08280013000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.

En caso afirmativo señale:

08280014000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.

08280015000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.

08280016000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.

08280017000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

**Impuesto sobre la renta
(ISR)****Ingresos
(ISR)**

- 08280018000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D155000 a 08D194000 del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
- 08280019000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Deducciones
(ISR)**

- 08280020000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D195000 a 08D238000 del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
- 08280021000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

- 08280022000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 08280023000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 08280024000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
- 08280025000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
- 08280026000000 Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

**Otras obligaciones
(ISR)**

- 08280027000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D354000 a 08D355000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.
- 08280028000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

REGÍMENES FISCALES PREFERENTES

08280029000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Impuesto al Valor Agregado**Actos o Actividades
(IVA)**

08280030000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D356000 a 08D361000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.

08280031000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Acreditamiento
(IVA)**

Se verificaron los siguientes requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado.

08280032000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 08D362000 a 08D373000 del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.

08280033000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice**Concepto****Datos a proporcionar****Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización Insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

08290000000000 Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

08290001000000 Detectó alguna incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.

08290002000000 Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente.

En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:

08290003000000 Cuentas de capital de aportación.

08290004000000 Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.

- 08290005000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 08160117000000 y/o 08160124000000 del anexo 16 no eran correctas y haber detectado algún incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 08290006000000 En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 08290005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de transferencia
(estudio de precios de transferencia) por operaciones con
partes relacionadas residentes en el extranjero
(artículo 76, fracción IX de la LISR)**

- 08290007000000 Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
- 08290008000000 En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 08290009000000 En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
- 08290010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción IX, de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los índices 08290011000000 a 08290028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en el índice 08160036000000 del anexo 16.

- 08290011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.
- 08290012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.
- 08290013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.
- 08290014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.
- 08290015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.
- 08290016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.
- 08290017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.
- 08290018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.
- 08290019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.
- 08290020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.
- 08290021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

08290022000000	En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.
08290023000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
08290024000000	En caso de una conclusión negativa, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
08290025000000	En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.
08290026000000	En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
08290027000000	En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.
08290028000000	En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración Informativa de operaciones con partes
relacionadas (artículo 76, fracción X de la LISR)**

08290029000000	Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
08290030000000	Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
08290031000000	Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
08290032000000	En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

08290033000000	Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
08290034000000	En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
08290035000000	En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(artículo 76-A de la LISR)
de 2022 presentadas en 2023**

08290036000000	Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

- 08290037000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 08290038000000 Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
- 08290039000000 En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones
con partes relacionadas
(artículo 76 fracción XII de la LISR)**

- 08290040000000 Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- 08290041000000 En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
- 08290042000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 08290043000000 En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
- 08290044000000 Verificó en la evidencia documental referida en el índice 08290040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
- 08290045000000 En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

- 08290046000000 En caso de haber señalado que si en el índice 08D032000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
- 08290047000000 En caso de haber señalado que si en el índice 08160176000000 del anexo 16, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del artículo 76 fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

- 08290048000000 Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2023.

**Intereses considerados como dividendos
(artículo 11 de la LISR)**

08290049000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 08160071000000 y/o 08160072000000 del anexo 16 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

08290050000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que válido en sus estudios de precios de transferencia.

08290051000000 Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.

08290052000000 En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

**En el caso de maquiladoras
(artículo 182 y 183 de la LISR)**

08290053000000 Verificó que el contribuyente contara con un programa vigente, autorizado por la secretaria de economía, para realizar operaciones de manufactura, en cualquiera de sus modalidades.

08290054000000 Verificó que la empresa actuara bajo el programa de albergue.

08290055000000 Verificó, en el caso de que la empresa actuara bajo el programa de albergue, que el contribuyente hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183, segundo y cuarto párrafos de la LISR.

Verificó por las operaciones de maquila la correcta aplicación de lo dispuesto por el artículo 182 de la LISR aplicado por el contribuyente, es decir, con los párrafos:

08290056000000 Primero, fracción I.

08290057000000 Primero, fracción II.

08290058000000 Segundo (presentación oportuna de la declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).

08290059000000 Verificó si las cifras reportadas en esta última declaración coinciden con las registradas en contabilidad del contribuyente, incluso en cuentas de orden.

08290060000000 Antepenúltimo acuerdo anticipado de precios (apa).

08290061000000 En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 08160240000000 al 08160245000000 del anexo 16 no eran correctas, mencionó alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

08290062000000 Verificó la aplicación por parte del contribuyente de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

08290063000000 Verificó que las operaciones con partes relacionadas que no tengan relación con maquila, hayan cumplido con lo dispuesto por las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia.

08290064000000 En caso de incumplimientos del contribuyente (índices 08290062000000 al 08290063000000) mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

F Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las Sociedades Integradoras e Integradas por el ejercicio fiscal del 2023.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
	Contribuyente:	
28A000000	RFC:	
28A001000	Denominación o razón social:	
	Domicilio fiscal:	
28A002000	Entidad federativa:	
28A003000	Alcaldía o municipio:	
28A004000	Colonia o localidad:	
28A005000	Código postal:	
28A006000	Calle, número exterior e interior:	
28A007000	Ciudad o población:	
28A008000	Teléfono:	
28A009000	Correo electrónico:	
28A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
28A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
	Declaratoria del contribuyente:	
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
28A012000	Nombre del contribuyente:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Contador público:	
28B000000	RFC:	
28B001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
28B002000	CURP:	
28B003000	Número de registro:	
	Domicilio fiscal:	
28B004000	Entidad federativa:	
28B005000	Alcaldía o municipio:	
28B006000	Colonia o localidad:	
28B007000	Código postal:	
28B008000	Calle, número exterior e interior:	
28B009000	Ciudad o población:	
28B010000	Teléfono del CPI o despacho:	
28B011000	Correo electrónico:	
28B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:	
28B013000	Colegio al que pertenece:	
28B014000	Nombre del despacho:	
28B015000	RFC del despacho:	
28B016000	Número de registro del despacho:	

Declaratoria del contador público que dictaminó:

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifesté en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto.

28B017000 Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Representante legal:		
28C000000	RFC:	
28C001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
28C002000	Nacional:	
28C003000	Extranjero:	
28C004000	CURP:	
Domicilio fiscal:		
28C005000	Entidad federativa:	
28C006000	Alcaldía o municipio:	
28C007000	Colonia o localidad:	
28C008000	Código postal:	
28C009000	Calle, número exterior e interior:	
28C010000	Ciudad o población:	
28C011000	Teléfono:	
28C012000	Correo electrónico:	
28C013000	Número de escritura:	
28C014000	Número de notaría:	
28C015000	Entidad en la que se ubica la notaría:	
28C016000	Fecha del poder:	
28C017000	Fecha de designación:	
Declaratoria del representante legal:		
Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.		
28C018000	Nombre del representante legal:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
28D000000	Autoridad competente:	
28D001000	Administración:	
28D002000	Tipo de sociedad:	
28D003000	En caso de ser sociedad integradora debe llenar además los anexos 29 al 32.	
28D004000	Obligado u Optativo.	
28D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
28D006000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	

- 28D007000 Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).
- 28D008000 En caso negativo en todas las preguntas de los índices 28D005000, 28D006000 y 28D007000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.
- 28D009000 Primer dictamen.
- 28D010000 Es una sociedad especializada en la inversión en activos de energía, electricidad e infraestructura.
- 28D011000 Realizó obras de construcción.
- 28D012000 En caso afirmativo al índice anterior, acumuló ingresos Para efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR.
- 28D013000 Tipo de contribuyente especial.
- 28D014000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
- 28D015000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
- 28D016000 Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
- 28D017000 Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.

- 28D018000 Seleccione el sistema de costeo que utiliza para efectos fiscales:

En caso de haber seleccionado algún sistema de costeo, estará a lo siguiente:

- 28D019000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo de adquisición para efectos contables (costos históricos) (en caso afirmativo debe llenar del índice 280600000000000 al 280600300000000 del anexo 6).
- 28D020000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales (costos predeterminados estimados) (en caso afirmativo debe llenar del índice 280600000000000 al 280600300000000 del anexo 6).
- 28D021000 Costo de ventas: utiliza el sistema de costeo absorbente para efectos fiscales y el método de valuación de costo estándar para efectos contables (en caso afirmativo debe llenar del índice 280600000000000 al 280600300000000 del anexo 6).
- 28D022000 Costo de ventas: utiliza un sistema distinto a los anteriores (en caso afirmativo debe llenar del índice 280600310000000 al 280600400000000 del anexo 6).
- 28D023000 Tipo de opinión.
- 28D024000 Estado de flujos de efectivo utilizó el método indirecto (en caso afirmativo debe llenar del índice 280400000000000 al 280400490000000 del anexo 4).
- 28D025000 Estado de flujos de efectivo utilizó el método directo (en caso afirmativo debe llenar del índice 280400500000000 al 280400870000000 del anexo 4).
- Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que lo asesoro(aron) fiscalmente al contribuyente:
- 28D026000 RFC 1.
- 28D027000 RFC 2.
- 28D028000 RFC 3.
- 28D029000 RFC 4.
- 28D030000 RFC 5.

Efectos fiscales

- 28D031000 Realizó operaciones con partes relacionadas.
- 28D032000 Si su respuesta fue afirmativa en el índice 28D031000 debe llenar los anexos 16 y 17).

- 28D033000 Realizó operaciones con partes relacionadas Nacionales.
- 28D034000 Realizó operaciones con partes relacionadas Extranjeras.
- 28D035000 Se trata de una entidad extranjera transparente fiscal y/o una figura jurídica extranjera.
- 28D036000 En el ejercicio disminuyó pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores para los efectos del artículo 9, fracción II de la LISR (en caso afirmativo debe llenar el anexo 23).
- 28D037000 Tratándose de sociedades que hayan tenido el carácter de controladoras, disminuyó la pérdida por enajenación de acciones en algún ejercicio posterior a 2015 (Para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
- 28D038000 En caso afirmativo al índice anterior, señale si liquidó la totalidad del impuesto diferido (Para efectos del artículo segundo, fracción IX, penúltimo párrafo de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016).
- 28D039000 Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.20. de la 3a RMF 2016.
- 28D040000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.22. de la RMF 2017.
- 28D041000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2018.
- 28D042000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.15. de la RMF 2019.
- 28D043000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2020.
- 28D044000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.14. de la RMF 2021.
- 28D045000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2022.
- 28D046000 Aplicó lo establecido en la regla 3.23.8. de la RMF 2023.
- 28D047000 Aplicó lo establecido en la regla 11.7.1.19. de la 3a RMF 2016.
- 28D048000 Aplicó lo establecido en el transitorio quinto de la RMF 2017.
- 28D049000 Aplicó lo establecido en el transitorio trigésimo de la RMF 2018.
- 28D050000 Indique si la contribuyente aplicó los procedimientos establecidos para los efectos del artículo 22 de la LISR.

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique lo siguiente:

- 28D051000 Nombre de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 28D052000 Porcentaje de participación en el capital de la emisora de las acciones que se enajenaron.
- 28D053000 Precio de venta de las acciones enajenadas.
- 28D054000 Importe de la utilidad o (pérdida) determinada por la enajenación de las acciones.
- 28D055000 Indique si la adquirente de las acciones enajenadas es una parte relacionada.
- 28D056000 La contribuyente cuenta con pérdidas por enajenación de acciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio.
- 28D057000 En caso de que su repuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, indique el importe de la pérdida por enajenación de acciones actualizada al cierre del ejercicio.

Otros aspectos

- 28D058000 El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
- 28D059000 Especifique el o los número(s) de criterio(s).
- 28D060000 Se encuentra amparado para notificación por medio de buzón tributario.
- 28D061000 Indique el número del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.

- 28D062000 Indique la fecha del oficio de autorización para tributar bajo el régimen opcional para grupos de sociedades.
- 28D063000 Obtuvo alguna resolución por parte del SAT, de la SHCP o de la PRODECON que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.

En caso afirmativo al índice anterior indique lo siguiente:

- 28D064000 Se trata de:
- 28D065000 Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
- 28D066000 Número de oficio 1.
- 28D067000 Fecha del oficio 1.
- 28D068000 Número de oficio 2.
- 28D069000 Fecha del oficio 2.
- 28D070000 Número de oficio 3.
- 28D071000 Fecha del oficio 3.
- 28D072000 Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio (incluye PTU).

En caso afirmativo al índice anterior, indique el número y fecha de la resolución:

- 28D073000 Número de resolución 1.
- 28D074000 Fecha de la resolución 1.
- 28D075000 Número de resolución 2.
- 28D076000 Fecha de la resolución 2.
- 28D077000 Número de resolución 3.
- 28D078000 Fecha de la resolución 3.
- 28D079000 Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales.

En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.

- 28D080000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
- 28D081000 Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).
- 28D082000 Está obligado a revelar para el ejercicio fiscal, esquemas reportables.

En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:

Número de identificación otorgado por el SAT al esquema reportable.

- 28D083000 Número de identificación (campo 1).
- 28D084000 Número de identificación (campo 2).
- 28D085000 Número de identificación (campo 3).
- 28D086000 Número de identificación (campo 4).
- 28D087000 Número de identificación (campo 5).
- 28D088000 Fecha de presentación de la declaración informativa normal.
- 28D089000 Fecha de presentación de la declaración informativa (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

- 28D090000 Celebró operaciones financieras derivadas que tuvieran efectos fiscales durante el ejercicio en el impuesto sobre la renta (en caso afirmativo debe llenar el anexo 12).
- 28D091000 Mantuvo inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 13).
- 28D092000 Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 19).
- 28D093000 Mantuvo saldos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 21).
- 28D094000 Obtuvo préstamos durante el ejercicio (en caso afirmativo debe llenar el anexo 22).

Diagnóstico fiscal del contribuyente**Generalidades fiscales**

- 28D095000 Ha tenido cambios de denominación o razón social durante el ejercicio fiscal auditado.
- 28D096000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con los avisos de cambio de denominación o razón social ante el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 29, fracción I del RCFF), así mismo especifique el RFC y nombres anteriores.
- 28D097000 (especificar nombre anterior).
- 28D098000 (especificar nombre anterior).
- 28D099000 (especificar nombre anterior).
- 28D100000 (especificar nombre anterior).
- 28D101000 (especificar nombre anterior).
- 28D102000 Ha tenido cambios de domicilio fiscal durante el ejercicio fiscal auditado.
- 28D103000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de cambio de domicilio fiscal (para los efectos del artículo 29, fracción IV del RCFF).
- 28D104000 Ha actualizado las actividades económicas y obligaciones durante el ejercicio fiscal auditado.
- 28D105000 En caso afirmativo al índice anterior, cuenta con todos los avisos de actualización de actividades económicas y obligaciones (para los efectos del artículo 29, fracción VII del RCFF).
- 28D106000 Por el ejercicio fiscal auditado tiene los avisos de apertura o cierre realizados durante el mismo de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de sus actividades (para los efectos del artículo 29, fracción VIII del RCFF).
- 28D107000 Durante el ejercicio se presentaron avisos de compensación de saldos a favor (para los efectos del artículo 23 del CFF).
- 28D108000 Indique si en el ejercicio fiscal sus partes sociales, acciones o equivalente fueron vendidas del contribuyente, si el mismo cumplió para los efectos del artículo 26, fracción XI del CFF.

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, describa como dio cumplimiento y con qué documentación lo acredita, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

- 28D109000 Tiene accionistas residentes en el país.
- 28D110000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (para los efectos del artículo 27 del CFF).

- 28D111000 Se encuentra obligado a solicitar la inscripción en el RFC de sus socios o accionistas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 27 del CFF).
- 28D112000 En caso afirmativo al índice anterior, están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 28D113000 Tiene inventarios registrados en su contabilidad.
- 28D114000 En caso afirmativo, lleva un control de los inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados según se trate (Para efectos del artículo 76, fracción XIV de la LISR).
- 28D115000 Indique si identificó proveedores o clientes con el listado definitivo emitido por el SAT de operaciones presuntamente inexistentes por todo el ejercicio fiscal revisado.
- 28D116000 Indique si verificó que las operaciones con ese cliente o proveedor no se les dé efecto fiscal para los efectos del artículo 69-B del CFF.
- 28D117000 Realizó operaciones con el público en general.
- 28D118000 Tiene empleados.
En caso afirmativo a la pregunta del índice anterior indique:
- 28D119000 Número de trabajadores.
- 28D120000 Total del ISR retenido y enterado por salarios.
- 28D121000 Total del ISR retenido y enterado por asimilados a salarios.
- 28D122000 Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio.
- 28D123000 Total de ingresos por sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- 28D124000 Total de ingresos exentos por sueldos y salarios.
- 28D125000 Creó una reserva de fondo de pensiones o jubilaciones de personal o bien efectuó cambios a dicho fondo (para los efectos del artículo 29 de la LISR y del artículo 65 del RLISR).
- 28D126000 En caso negativo, a la pregunta del índice 28D118000 tiene algún contrato de servicios de personal (outsourcing).
En caso de tener algún contrato de servicios de personal (outsourcing), señale el RFC y nombre de la(s) sociedad(es) que le presta(n) los servicios de personal (outsourcing).
- 28D127000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D128000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D129000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D130000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- 28D131000 (especificar nombre de sociedad outsourcing).
- Obtuvo ingresos por:
- 28D132000 Enajenación de bienes.
- 28D133000 Prestación de servicios.
- 28D134000 Orogamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 28D135000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- 28D136000 Dividendos obtenidos de residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 28D137000 Otros, en caso afirmativo especificar abajo:
- 28D138000 (especificar).
- 28D139000 (especificar).
- 28D140000 (especificar).
- 28D141000 Obtuvo pérdida por la enajenación de cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio.
- 28D142000 Las cuentas y documentos por cobrar en el ejercicio fueron cedidas como parte de una reestructura o pago de dividendos o utilidades.
- 28D143000 Monto de IVA que originó dicha operación.

Contabilidad electrónica

- 28D144000 Llevó contabilidad para los efectos del artículo 28 del CFF, 33 y 34 del RCFF y 32, fracción I de la LIVA.
- 28D145000 La documentación comprobatoria de los registros o asientos está disponible en su domicilio fiscal (para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF).

Nota: en caso negativo al índice anterior, señale el domicilio en el cual conserva la documentación comprobatoria de los registros o asientos, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.

Para efectos del IVA indique lo siguiente:

- 28D146000 Tratándose de comisionistas, realizó la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente (para los efectos del artículo 32 fracción II de la LIVA y del artículo 35 del RLIVA).
- 28D147000 Expidió y entregó comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 32, fracción III de la LIVA y de los artículos 20 y 74 del RLIVA).
- 28D148000 Expidió comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1-A de la LIVA (artículo 32, fracción V de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D149000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre las personas a las que les retuvo impuestos (artículo 32 fracción V de la LIVA así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D150000 Proporcionó mensualmente y en tiempo a las autoridades fiscales, la información sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que no estuvo obligado al pago (para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la LIVA, así como las reglas aplicables de la RMF para 2023).

Cuenta con los siguientes libros actualizados:

- 28D151000 Diario.
- 28D152000 Mayor.
- 28D153000 Actas de asamblea de socios o accionistas.
- 28D154000 Socios o accionistas.

Impuesto sobre la renta (ISR)

- 28D155000 Realizó operaciones financieras derivadas (para los efectos del artículo 20 de la LISR).
- En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
- 28D156000 Se realizaron con fines de:
- 28D157000 Monto de la ganancia acumulable en el ejercicio.
- 28D158000 Monto de la pérdida deducible en el ejercicio.
- 28D159000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya autorizado la enajenación de sus acciones a costo fiscal, o bien, el diferimiento del impuesto derivado de la enajenación de sus acciones dentro del grupo al que pertenece (para los efectos del artículo 24 de la LISR).
- 28D160000 El contribuyente participó en una reestructura en la que se haya generado una transmisión indebida de pérdidas fiscales (para los efectos del artículo 69-B Bis del CFF).

- 28D161000 Las acciones del contribuyente relacionadas con la reestructura a que se refiere el índice anterior, permanecieron en el grupo reestructurado durante el ejercicio dictaminado.
- 28D162000 El contribuyente cambió de modelo de negocios.

Dio cumplimiento a las siguientes obligaciones fiscales:

- 28D163000 Expedir comprobantes por las actividades realizadas y conservar los archivos (para los efectos del artículo 76, fracciones II y XVII de la LISR).
- 28D164000 Expedir comprobantes fiscales en los que se asienten el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero en los términos del título V de la LISR y del impuesto retenido (para los efectos del artículo 76, fracción III de la LISR).
- 28D165000 Levantar inventario de existencias a la fecha de término del ejercicio (para los efectos del artículo 76, fracción IV o en fecha distinta de acuerdo con el artículo 110 del RLISR).
- 28D166000 Llevar un registro de las operaciones que efectuó con títulos valor emitidos en serie (para los efectos del artículo 76, fracción VIII de la LISR y 111 del RLISR).
- 28D167000 Efectuar pagos de dividendos o utilidades con cheque nominativo no negociable expedido a nombre del socio o accionista o a través de transferencias de fondos al socio o accionista (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso a) de la LISR).
- 28D168000 Proporcionar a los socios o accionistas a los que les pagaron dividendos, comprobante fiscal en la que se señale su monto, el ISR retenido, en el que se indique si los dividendos provienen de alguna cuenta o registro específico (para los efectos del artículo 76, fracción XI, inciso b) de la LISR).
- 28D169000 Presentar en tiempo la declaración de operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervino (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).
- 28D170000 Informar a las autoridades fiscales como señalan las disposiciones fiscales de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos (para los efectos del artículo 76, fracción XV de la LISR).
- 28D171000 Dar a conocer en la asamblea general ordinaria de accionistas o socios un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio inmediato anterior (para los efectos del artículo 76, fracción XIX de la LISR y 116 del RLISR).
- 28D172000 Informar a las autoridades fiscales de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00 (para los efectos de los artículos 18, fracción XI y 76, fracción XVI de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D173000 Retener y enterar el ISR adicional a la tasa del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos (para los efectos del artículo 140, segundo párrafo de la LISR).

(ISR) Obtuvo ingresos por

- 28D174000 Enajenación de bienes (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D175000 Prestación de servicios (para los efectos del artículo 17, fracción I de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D176000 Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes (para los efectos del artículo 17 fracción II de la LISR).

28D177000	Contratos de arrendamiento financiero (para los efectos del artículo 17, fracción III y 40 de la LISR).
28D178000	Enajenaciones a plazo precio pactado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, segundo párrafo de la LISR).
28D179000	Enajenaciones a plazo precio cobrado (para los efectos de los artículos 17, fracción III y 40, segundo párrafo de la LISR).
28D180000	Deudas no cubiertas por prescripción, condonación o notoria imposibilidad practica de cobro (para los efectos del artículo 17, fracción IV de la LISR).
28D181000	Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean autorizadas o aprobadas para su cobro (para los efectos de los artículos 17, penúltimo párrafo de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
28D182000	Contratos de obra inmueble que las estimaciones sean efectivamente pagadas (para los efectos de los artículos 17 de la LISR y 17, 18 y 19 del RLISR).
28D183000	Consideró como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra conforme a lo previsto en el artículo 1.7. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
28D184000	Indique si enajenó acciones o intangibles durante el ejercicio. En caso afirmativo al índice anterior, indique lo siguiente:
28D185000	Nombre del comprador 1.
28D186000	Es parte relacionada.
28D187000	Nombre del comprador 2.
28D188000	Es parte relacionada.
28D189000	Nombre del comprador 3.
28D190000	Es parte relacionada.
28D191000	Nombre del comprador 4.
28D192000	Es parte relacionada.
28D193000	Nombre del comprador 5.
28D194000	Es parte relacionada.
28D195000	Total de ingresos por venta de acciones.
28D196000	Total de ingresos por venta de intangibles.
28D197000	Total de costo promedio de las acciones enajenadas.
28D198000	Total del monto original de la inversión ajustado.
28D199000	Efectuó retención.
28D200000	Monto del entero por la operación.
28D201000	En caso de tener pérdida fiscal en la enajenación de acciones, presentó aviso dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
28D202000	Monto de pérdida fiscal pendiente de amortizar provenientes de enajenación de acciones y de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés para los efectos del artículo 8 de la LISR.
28D203000	Monto deducible proveniente de operaciones financieras derivadas pactadas fuera de mercados reconocidos.
	Indique lo siguiente en calidad de emisora de las acciones:
28D204000	Indique si transmitió activos monetarios por más del 51%.
28D205000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones.
28D206000	Indique si reembolso prima en suscripción de acciones.
28D207000	Monto del reembolso o reducción de capital efectuado
28D208000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción I de la LISR.
28D209000	Impuesto sobre la renta para los efectos del artículo 78, fracción II de la LISR.
28D210000	Indique si realizó un reembolso o reducciones de acciones deriva de absorción de pérdidas financieras.

**Deducciones
(ISR)**

Reunió los siguientes requisitos fiscales para sus deducciones:

28D211000	Ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad, a excepción de los donativos autorizados para su deducción por las disposiciones fiscales LISR(para los efectos de los artículos 27, fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D212000	En el caso de donativos cumplió con todos los requisitos para su deducción (para los efectos de los artículos 27 fracción I de la LISR y 36, 37, 38, 107, 108, 124, 125 y 131 del RLISR).
28D213000	Estar amparados con comprobantes fiscales (para los efectos del artículo 27, fracción III de la LISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D214000	Efectuar pagos a través de cheque nominativo, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, o monederos electrónicos autorizados, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, compensaciones o a través de distintas formas de extinción de las obligaciones cuando lo señalen las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción III de la LISR y 42 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D215000	Estar debidamente registradas en contabilidad (para los efectos de los artículos 27 fracción IV de la LISR y 44 del RLISR).
28D216000	Ser deducidas una sola vez (para los efectos del artículo 27, fracción IV de la LISR).
28D217000	Cumplir las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, así como las demás formalidades establecidas (para los efectos del artículo 27, fracción V de la LISR).
28D218000	Que en el comprobante fiscal, el Impuesto al valor agregado conste en forma expresa y por separado cuando así sea procedente (para los efectos del artículo 27, fracción VI de la LISR).
28D219000	En el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, estos se hayan invertido en los fines del negocio (para los efectos de los artículos 27, fracción VII de la LISR y 45 del RLISR).
28D220000	Por capitales tomados en préstamo y otorgamiento de préstamos a terceros, se aplicó el tope establecido para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción VII de la LISR).
28D221000	Los pagos a personas físicas, a personas morales coordinados, a sociedades o asociaciones civiles, a los que presten servicios domésticos de suministro de agua potable y de recolección de basura y a los que obtengan donativos, fueron deducidos cuando fueron efectivamente erogados (para los efectos del artículo 27, fracción VIII de la LISR).
28D222000	En el caso de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se cumplieron los requisitos a que están sujetos (para los efectos del artículo 27, fracción IX de la LISR).
28D223000	En los casos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se haya comprobado que quien proporcionó los conocimientos contaba con elementos técnicos propios para ello, los prestó en forma directa y efectivamente se llevaron a cabo (para los efectos del artículo 27, fracción X de la LISR).
28D224000	Por los gastos de previsión social, se comprobó que las prestaciones correspondientes se otorgaron en forma general en beneficio de todos los trabajadores y que tratándose de vales de dispensa otorgados a trabajadores la entrega se realice a través de monederos electrónicos autorizados (para los efectos de los artículos 7 y 27, fracción XI de la LISR y 46, 47, 48 y 50 del RLISR).

- 28D225000 Cuando existan aportaciones para fondos de ahorro, además del requisito establecido en el índice anterior, se comprobó que el monto de las aportaciones efectuadas haya sido igual al monto aportado por los trabajadores y no haya excedido los límites establecidos en las disposiciones fiscales (para los efectos de los artículos 27, fracción XI de la LISR y 49 del RLISR).
- 28D226000 Se comprobó que el costo de adquisición o los intereses que se deriven de créditos recibidos correspondan a los del mercado y cuando hayan excedido se consideró como no deducible el excedente (para los efectos del artículo 27, fracción XIII de la LISR).
- 28D227000 En el caso de importación de mercancías se cumplió con los requisitos legales para su importación (para los efectos del artículo 27, fracción XIV de la LISR y además aplicables de las disposiciones aduaneras).
- 28D228000 En el caso de pérdidas por créditos incobrables, se consideraron realizadas en el mes en que se consumó el plazo de prescripción, que corresponda, o antes siempre que haya sido notoria la imposibilidad práctica de cobro y se puede comprobar (para los efectos del artículo 27, fracción XV de la LISR).

Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen la causa que originó la deducción.

- 28D229000 En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
- 28D230000 Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reunieron los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (para los efectos de los artículos 27, fracción XVIII de la LISR y 53 y 54 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D231000 Los comprobantes fiscales reúnen los requisitos que establecen las disposiciones fiscales y se obtuvieron a más tardar el día en que debió presentar su declaración y que las fechas de expedición correspondieron al ejercicio por el que se efectuó la deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 28D232000 En el caso de anticipos por gastos se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 27, fracción XVIII de la LISR).
- 28D233000 Cuando los trabajadores hayan tenido derecho al subsidio para el empleo, efectivamente se les entregaron las cantidades correspondientes (para los efectos del artículo 27, fracción XIX de la LISR y artículo décimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del impuesto al valor agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013).
- 28D234000 En el caso de inventarios deducidos que perdieron su valor por deterioro u otras causas no imputables al propio contribuyente, se cumplieron con los requisitos (para los efectos de los artículos 27, fracción XX de la LISR y 107, 109 y 124 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023)
- 28D235000 En el caso de inversiones, aplicó los porcentajes autorizados por la LISR.
- 28D236000 En el caso de gastos de viaje cuando se destinaron al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción V de la LISR y 57 y 58 del RLISR).

28D237000	En el caso del otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles y aviones, cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XIII de la LISR y 60 del RLISR).
28D238000	En el caso de los dos conceptos anteriores, fueron gastos efectuados por socios, accionistas o sus familiares sin relación laboral.
28D239000	En el caso de pérdida proveniente de enajenación de acciones y otros títulos valor, así como de pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XVII de la LISR y 219 del RLISR, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
28D240000	En el caso de consumos en restaurantes, se cumplieron los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos de los artículos 28, fracción XX de la LISR y 61 del RLISR).
28D242000	Fueron considerados como no deducibles todos los conceptos que le aplicaron para los efectos del artículo 28 de la LISR.
28D243000	En el caso de intereses derivados de deuda, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR).
28D244000	En el caso de intereses netos del ejercicio, se cumplió con los requisitos establecidos para su deducción (para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR).
	En caso afirmativo al índice anterior señala lo siguiente:
28D245000	Monto de la deuda que genera intereses a cargo.
28D246000	La deuda tiene antigüedad mayor a cinco años.
28D247000	La deuda fue reestructurada respecto al periodo señalado en el índice anterior.
28D248000	Optó y cumplió con lo dispuesto en el artículo 30 de la LISR.
28D249000	En el caso de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, cumplen con los requisitos de información y documentación para los efectos del artículo 52 del RLISR.
28D250000	En calidad de que participó en alguna fusión:
28D251000	Fecha en que surtió efectos la fusión.
	En caso de ser fusionada, deberá anotar:
28D252000	Fusionante: RFC.
28D253000	Fusionante: denominación o razón social.
	En caso de ser fusionante, deberá anotar:
28D254000	Fusionada 1: RFC
28D255000	Fusionada 1: denominación o razón social
28D256000	Fusionada 2: RFC
28D257000	Fusionada 2: denominación o razón social
28D258000	Fusionada 3: RFC
28D259000	Fusionada 3: denominación o razón social
28D260000	Fusionada 4: RFC
28D261000	Fusionada 4: denominación o razón social
28D262000	Fusionada 5: RFC
28D263000	Fusionada 5: denominación o razón social
28D264000	Fusionada 6: RFC
28D265000	Fusionada 6: denominación o razón social
28D266000	Fusionada 7: RFC
28D267000	Fusionada 7: denominación o razón social
28D268000	Fusionada 8: RFC
28D269000	Fusionada 8: denominación o razón social

28D270000	Fusionada 9: RFC
28D271000	Fusionada 9: denominación o razón social
28D272000	Fusionada 10: RFC
28D273000	Fusionada 10: denominación o razón social

Nota: en caso de haber sido fusionante, y el espacio anterior es insuficiente, señale en el anexo denominado información adicional del dictamen: el RFC, nombre de la(s) entidad(es) fusionada(s), fecha en que surtió efectos la fusión y el porcentaje de participación accionaria.

28D274000	En calidad de que participó en alguna escisión:
28D275000	Fecha en que surtió efectos la escisión.
28D276000	Transmitió atributos fiscales como pérdidas fiscales, CUFIN, CUCA.

Parte del activo, pasivo y capital social correspondiente, aportado por la escidente y recibido por:

28D277000	Escindida 1: RFC
28D278000	Valor activo:
28D279000	Valor pasivo:
28D280000	Valor capital social:
28D281000	Escindida 2: RFC
28D282000	Valor activo:
28D283000	Valor pasivo:
28D284000	Valor capital social:
28D285000	Escindida 3: RFC
28D286000	Valor activo:
28D287000	Valor pasivo:
28D288000	Valor capital social:
28D289000	Escindida 4: RFC
28D290000	Valor activo:
28D291000	Valor pasivo:
28D292000	Valor capital social:
28D293000	Escindida 5: RFC
28D294000	Valor activo:
28D295000	Valor pasivo:
28D296000	Valor capital social:
28D297000	Escindida 6: RFC
28D298000	Valor activo:
28D299000	Valor pasivo:
28D300000	Valor capital social:
28D301000	Escindida 7: RFC
28D302000	Valor activo:
28D303000	Valor pasivo:
28D304000	Valor capital social:
28D305000	Escindida 8: RFC
28D306000	Valor activo:
28D307000	Valor pasivo:
28D308000	Valor capital social:
28D309000	Escindida 9: RFC
28D310000	Valor activo:
28D311000	Valor pasivo:

28D312000	Valor capital social:
28D313000	Escindida 10: RFC
28D314000	Valor activo:
28D315000	Valor pasivo:
28D316000	Valor capital social:
28D317000	Escidente: RFC
28D318000	Valor activo:
28D319000	Valor pasivo:
28D320000	Valor capital social:
28D321000	Mantuvo inversiones a través de fideicomisos para la adquisición o construcción de inmuebles (fibras).
28D322000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.
28D323000	Formó parte de un fideicomiso para la adquisición o construcción de inmuebles (fibra).
28D324000	En caso afirmativo al índice anterior, cumplió con todos los requisitos para los efectos de los artículos 187 y 188 de la LISR.

Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (ISR)

**Esta sección es de aplicación exclusiva de
Sociedades Integradoras,
las Sociedades Integradas
deberán dejar en blanco esta parte**

28D325000	Desincorporó a alguna sociedad integrada en el ejercicio.
28D326000	En caso afirmativo al índice anterior, la sociedad integradora presentó el aviso ante el SAT (para los efectos del artículo 68 de la LISR).
	Nota: en caso afirmativo al índice 28D342000, deberá señalar el RFC, nombre de la(s) sociedad(es) desincorporada(s), la determinación, cálculo y entero de la declaración en que manifestó y pago el ISR diferido, a través del anexo denominado información adicional del dictamen.
28D327000	Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
28D328000	En caso afirmativo, pago el impuesto que hubiera diferido.
28D329000	Incorporó al resultado fiscal integrado del ejercicio a todas sus sociedades integradas (para los efectos del artículo 64 de la LISR).
28D330000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que adquirió directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D331000	Presentó aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan la(s) sociedad(es) escindida(s) (para los efectos del artículo 66 de la LISR).
28D332000	Cuando una sociedad integrada dejó de serlo, reconoció los efectos de la desincorporación (para los efectos del artículo 68 de la LISR).
28D333000	Durante el ejercicio alguna sociedad integrada desapareció por fusión (para los efectos del artículo 69 de la LISR).
28D334000	Indique si durante el ejercicio presentó el aviso para dejar de aplicar el régimen opcional y en su caso si determinó y enteró los impuestos diferidos por ejercer la opción.

- 28D335000 En el caso de escisiones éstas cumplen con los requisitos fiscales del CFF, para no ser consideradas enajenaciones.
- 28D336000 Lleva los registros que permitan determinar el resultado fiscal integrado y del factor de resultado fiscal integrado por ejercicio, (para los efectos del artículo 70, fracción III, inciso a) de la LISR).
- 28D337000 Lleva los registros del porcentaje de participación integrable que la sociedad integradora hubiere mantenido en cada una de las sociedades integradas por ejercicio, (para los efectos del artículo 70, fracción III, inciso b) de la LISR).
- 28D338000 Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, manifestando el factor de resultado fiscal integrado, (para los efectos del artículo 70, fracción IV de la LISR).
- 28D339000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de Internet.
- 28D340000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.
- 28D341000 Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias manifestando el factor de resultado fiscal integrado, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio de las sociedades integradas y de la integradora, para los efectos del artículo 70 de la LISR.
- 28D342000 Por las operaciones con una o más de sus sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otras, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70, fracción VI y 179 de la LISR.
- 28D343000 Señale si en el ejercicio enajenó acciones con derecho a voto de empresas integradas.
- 28D344000 Indique si incorporó sociedades constituidas en el extranjero que obtuvieron su residencia fiscal en México en el ejercicio.

Nota: en caso afirmativo explique en el anexo de información adicional, la manera en que obtuvo su residencia fiscal en México.

**Esta sección es de aplicación exclusiva de
sociedades integradas,
las sociedades integradoras
deberán dejar en blanco esta parte**

- 28D345000 Nombre de la sociedad integradora.
- 28D346000 RFC de la sociedad integradora.
- 28D347000 Porcentaje de participación consolidable.
- 28D348000 Informó a la sociedad integradora su resultado o pérdida fiscal que le hubiere correspondido, para los efectos del artículo 70, fracción V, inciso a) de la LISR.
- 28D349000 Presentó la declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, para los efectos del artículo 70, fracción V, inciso b) de la LISR.
- 28D350000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en su página de internet.
- 28D351000 Hizo pública en el mes de mayo del año 2023, la información relativa al impuesto que hubiere diferido conforme al capítulo VI de la LISR, en los medios que el Servicio de Administración Tributaria estableció mediante reglas de carácter general.

- 28D352000 Por las operaciones con la sociedad integradora o con una o más de las sociedades integradas por enajenación de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre otros, estas se realizaron para los efectos de los artículos 70, fracción VI y 179 de la LISR.
- 28D353000 Presentó en el ejercicio declaraciones complementarias, por modificaciones en el resultado o pérdida fiscal del ejercicio, para los efectos del artículo 70 de la LISR.
- 28D354000 Dejó de aplicar la opción a que se refiere el capítulo VI del título II de la LISR.
- 28D355000 En caso afirmativo, pagó el impuesto que hubiera diferido.

**Registros
(Sociedades Integradoras e Integradas)**

- 28D356000 Cumplió con la obligación de llevar los registros para los efectos del artículo 70, fracción I, incisos a) y b) de la LISR, por ejercicio fiscal.

Acreditamiento

- 28D357000 Cuenta con la documentación comprobatoria del pago del ISR, pagado en el extranjero que acreditó.
- 28D358000 Cumple con los requisitos establecidos para los efectos del artículo 5 de la LISR para acreditar el ISR pagado en el extranjero.
- 28D359000 Monto de ISR pagado en el extranjero derivado de dividendos o utilidades recibidos de residentes en el extranjero.
- 28D360000 Monto de ISR pagado en el extranjero proveniente de fuente de riqueza en el extranjero.
- 28D361000 Monto de ISR no acreditable y no deducible para los efectos del artículo 5 de la LISR.

Regímenes fiscales preferentes

- 28D362000 Realizó operaciones con regímenes fiscales preferentes, a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 24).
- 28D363000 Cuenta con estudio de precios de transferencia por las operaciones efectuadas.
- 28D364000 Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio provenientes de REFIPRES.
- 28D365000 Acreditó impuesto pagado en REFIPRES.
- 28D366000 Monto del acreditamiento de impuesto pagado en el extranjero.
- 28D367000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar ISR de retención proveniente de REFIPRES.
- 28D368000 Monto del acreditamiento de impuesto sobre la renta retenido.
- 28D369000 Indique si declaró impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 28D370000 Monto del impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES.
- 28D371000 Monto de dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes para los efectos del artículo 177, décimo párrafo de la LISR.

Retenciones y/o responsabilidad solidaria

- 28D372000 El contribuyente efectuó algún pago a un residente en el extranjero, en el que el ISR que le correspondió a dicho residente en el extranjero, fue cubierto por el propio contribuyente.

- 28D373000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.13. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 28D374000 Aplicó algún tratado para evitar la doble tributación.
- En caso afirmativo:**
- 28D375000 Cuenta con la documentación necesaria que acredite la residencia del país de que se trate, para los efectos del artículo 4 de la LISR.
- 28D376000 Cumplió con todos los requisitos para aplicar una tasa de retención preferencial.
- 28D377000 Aplicó lo dispuesto por el artículo 1.4. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto al valor agregado

Actos o actividades (IVA)

- 28D378000 Consideró como efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando las recibió en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas hubieren correspondido a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designó, o bien, cuando el interés del acreedor quedo satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones (para los efectos del artículo 1-B de la LIVA).
- 28D379000 Consideró como enajenación el valor del faltante de bienes en sus inventarios (para los efectos del artículo 8 de la LIVA y 25 del RLIVA).
- 28D380000 Consideró como valor para calcular el impuesto, el importe efectivamente cobrado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto (para los efectos de los artículos 12, 18 y 23 de la LIVA y 42, 43, 44 y 45 del RLIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- Consideró como acto o actividad gravada la importación de los siguientes bienes o servicios:**
- 28D381000 La adquisición o el uso o goce temporal de bienes intangibles (para los efectos de los artículos 24, fracciones II y III de la LIVA y 50 del RLIVA).
- 28D382000 El aprovechamiento en territorio nacional de servicios independientes, excepto por los derivados de transporte internacional (para los efectos de los artículos 24, fracción V de la LIVA y 48 y 49 del RLIVA).
- 28D383000 Realizó exportaciones de bienes o servicios por concepto de enajenación o uso o goce temporal de bienes intangibles o por el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados (para los efectos de los artículos 29, fracciones II, III y IV de la LIVA y 57 a 63 del RLIVA).

Acreditamiento (IVA)

Requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado

- 28D384000 Aplicó la opción para los efectos del artículo 5-B de la LIVA en el prorrateo del impuesto no identificado con actividades gravadas, por las que se aplique la tasa 0% y exentas.
- 28D385000 El impuesto al valor agregado acreditado correspondió a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables en los términos de la LISR para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en la LIVA o a las que se les aplique la tasa de 0% (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

- 28D386000 El impuesto al valor agregado acreditado fue trasladado expresamente consta por separado en los comprobantes, (para los efectos del artículo 5 fracción II de la LIVA).
- 28D387000 El impuesto al valor agregado trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción III de la LIVA).
- 28D388000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A, fue acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 28D389000 Tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1-A de la LIVA, dicha retención se enteró en los términos y plazos establecidos (para los efectos del artículo 5, fracción IV de la LIVA).
- 28D390000 Se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto, o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso a) de la LIVA).
- 28D391000 No se acreditó el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso b) de la LIVA).
- 28D392000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a erogaciones distintas a las inversiones se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagar el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas que realizó en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso c) de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D393000 Acreditó el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, en su totalidad por haber realizado actividades exclusivamente por los que debe pagar el impuesto o le sea aplicable la tasa del 0% (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 1 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D394000 No acreditó el impuesto que corresponda a inversiones, conforme a su destino habitual, por haber realizado actividades exclusivamente por los que no debe pagar el impuesto (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 2 y 4-A de la LIVA).
- 28D395000 Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realizó, el impuesto que correspondió a inversiones conforme a su destino habitual, se acreditó en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades mencionadas realizadas en el mes de que se trate (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 3 de la LIVA, así como con las reglas aplicables de la RMF para 2023).
- 28D396000 En meses posteriores las inversiones dejaron de destinarse en forma exclusiva a las actividades a que estaban previstas (para los efectos del artículo 5, fracción V, inciso d), punto 4 de la LIVA).
- 28D397000 En caso afirmativo, realizó ajustes al valor del impuesto acreditable (para los efectos de los artículos 5-A de la LIVA y 19 del RLIVA).
- 28D398000 En el caso de intereses netos del ejercicio, verificó que el acreditamiento de IVA derivado de intereses se cumplió con los requisitos establecidos para su acreditamiento (para los efectos del artículo 5, fracción I de la LIVA).

Aplicación de estímulos fiscales

- 28D399000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.1. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- 28D400000 Aplicó lo previsto en el artículo 2.2. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)

- 28D401000 Estuvo obligado al pago del IEPS en el ejercicio.

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte****En materia de impuesto sobre la renta**

- 28D402000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180116000000 al 28180144000000 del anexo 18).
- 28D403000 Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera norte, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
- 28D404000 Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 28D405000 Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D406000 Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D407000 Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte".
- 28D408000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D409000 En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
- 28D410000 Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.
- 28D411000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:

- 28D412000 (1) correspondiente al mes de:
- 28D413000 (1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D414000 (1) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D415000 (2) correspondiente al mes de:
- 28D416000 (2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D417000 (2) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D418000 (3) correspondiente al mes de:
- 28D419000 (3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D420000	(3) monto pagado en la declaración complementaria.
28D421000	(4) correspondiente al mes de:
28D422000	(4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D423000	(4) monto pagado en la declaración complementaria.
28D424000	(5) correspondiente al mes de:
28D425000	(5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D426000	(5) monto pagado en la declaración complementaria.
28D427000	(6) correspondiente al mes de:
28D428000	(6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D429000	(6) monto pagado en la declaración complementaria.
28D430000	(7) correspondiente al mes de:
28D431000	(7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D432000	(7) monto pagado en la declaración complementaria.
28D433000	(8) correspondiente al mes de:
28D434000	(8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D435000	(8) monto pagado en la declaración complementaria.
28D436000	(9) correspondiente al mes de:
28D437000	(9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D438000	(9) monto pagado en la declaración complementaria.
28D439000	(10) correspondiente al mes de:
28D440000	(10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D441000	(10) monto pagado en la declaración complementaria.
28D442000	(11) correspondiente al mes de:
28D443000	(11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D444000	(11) monto pagado en la declaración complementaria.
28D445000	(12) correspondiente al mes de:
28D446000	(12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
28D447000	(12) monto pagado en la declaración complementaria.
28D448000	Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
28D449000	La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza norte es menor a 18 meses.
28D450000	Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D451000	Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
28D452000	Adicional al Estímulo de la Región Fronteriza Norte, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:
28D453000	Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
28D454000	Monto del beneficio.

- 28D455000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real al que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción IV, del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D456000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D457000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D458000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

- 28D459000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D460000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 28D461000 (a) enajenación de bienes.
- 28D462000 (b) prestación de servicios independientes.
- 28D463000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 28D464000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D465000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 28D466000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo tercero, fracción IV del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
- 28D467000 Esa persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.
- 28D468000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

En relación a la pregunta anterior, señale el mes al que corresponde, la fecha de presentación del entero del IVA retenido y el monto pagado.

- 28D469000 (1) correspondiente al mes de:
- 28D470000 (1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D471000 (1) monto pagado.
- 28D472000 (2) correspondiente al mes de:
- 28D473000 (2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D474000 (2) monto pagado.
- 28D475000 (3) correspondiente al mes de:
- 28D476000 (3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D477000 (3) monto pagado.
- 28D478000 (4) correspondiente al mes de:
- 28D479000 (4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
- 28D480000 (4) monto pagado.
- 28D481000 (5) correspondiente al mes de:
- 28D482000 (5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.

28D483000	(5) monto pagado.
28D484000	(6) correspondiente al mes de:
28D485000	(6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D486000	(6) monto pagado.
28D487000	(7) correspondiente al mes de:
28D488000	(7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D489000	(7) monto pagado.
28D490000	(8) correspondiente al mes de:
28D491000	(8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D492000	(8) monto pagado.
28D493000	(9) correspondiente al mes de:
28D494000	(9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D495000	(9) monto pagado.
28D496000	(10) correspondiente al mes de:
28D497000	(10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D498000	(10) monto pagado.
28D499000	(11) correspondiente al mes de:
28D500000	(11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D501000	(11) monto pagado.
28D502000	(12) correspondiente al mes de:
28D503000	(12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D504000	(12) monto pagado.
28D505000	Cuál es su moneda funcional.
28D506000	Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
28D507000	Es importador de un sector en específico.
28D508000	En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál.

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera sur**

En materia de impuesto sobre la renta

28D509000	Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR del Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020 (en caso afirmativo debe llenar del índice 28180145000000 al 28180173000000 del anexo 18).
28D510000	Indique el porcentaje que representan los ingresos del ejercicio inmediato anterior obtenidos en la región frontera sur, respecto del total de ingresos obtenidos fuera de esta.
28D511000	Se encuentra inscrito en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
28D512000	Número de oficio de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D513000	Fecha de autorización para aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D514000	Número o clave de registro en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera sur".
28D515000	Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
28D516000	En caso afirmativo a la pregunta anterior, señale el motivo por el cual dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR.
28D517000	Fecha que dejó de aplicar el estímulo fiscal de ISR por cualquiera de los supuestos anteriores.

28D518000 Presentó a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitó la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales en los que aplicó el estímulo y en su caso, realizó el pago del ISR correspondiente.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale el mes del pago provisional corregido, la fecha de presentación de las declaraciones complementarias presentadas y el monto pagado:

28D519000 (1) correspondiente al mes de:

28D520000 (1) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D521000 (1) monto pagado en la declaración complementaria.

28D522000 (2) correspondiente al mes de:

28D523000 (2) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D524000 (2) monto pagado en la declaración complementaria.

28D525000 (3) correspondiente al mes de:

28D526000 (3) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D527000 (3) monto pagado en la declaración complementaria.

28D528000 (4) correspondiente al mes de:

28D529000 (4) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D530000 (4) monto pagado en la declaración complementaria.

28D531000 (5) correspondiente al mes de:

28D532000 (5) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D533000 (5) monto pagado en la declaración complementaria.

28D534000 (6) correspondiente al mes de:

28D535000 (6) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D536000 (6) monto pagado en la declaración complementaria.

28D537000 (7) correspondiente al mes de:

28D538000 (7) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D539000 (7) monto pagado en la declaración complementaria.

28D540000 (8) correspondiente al mes de:

28D541000 (8) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D542000 (8) monto pagado en la declaración complementaria.

28D543000 (9) correspondiente al mes de:

28D544000 (9) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D545000 (9) monto pagado en la declaración complementaria.

28D546000 (10) correspondiente al mes de:

28D547000 (10) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D548000 (10) monto pagado en la declaración complementaria.

28D549000 (11) correspondiente al mes de:

28D550000 (11) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.

28D551000 (11) monto pagado en la declaración complementaria.

28D552000 (12) correspondiente al mes de:

- 28D553000 (12) fecha de presentación de la declaración complementaria relativa al pago provisional en el que aplicó el estímulo.
- 28D554000 (12) monto pagado en la declaración complementaria.
- 28D555000 Señale si el estímulo fiscal aplicado es por domicilio, sucursal, establecimiento u otro.
- 28D556000 La antigüedad del domicilio fiscal, o de alguna sucursal, establecimiento u otro en la región fronteriza sur es menor a 18 meses.
- 28D557000 Cuenta con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicado dentro de la región fronteriza, al cual le es aplicable el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D558000 Se ubicó en los supuestos del artículo sexto, fracción XI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D559000 Adicional al Estímulo de la Región Fronteriza Sur, aplicó otro tratamiento fiscal que le otorgue beneficios o estímulos fiscales, adicionales, incluyendo exenciones o subsidios.

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indique lo siguiente:

- 28D560000 Beneficio obtenido, derivado de la aplicación del estímulo fiscal que aplicó.
- 28D561000 Monto del beneficio.
- 28D562000 Colaboró con el programa anual de verificación en tiempo real que hace referencia el artículo séptimo, segundo párrafo, fracción VI del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D563000 Fecha de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D564000 Número de folio en el acuse de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.
- 28D565000 Lugar de presentación del informe anual de colaboración al programa de verificación en tiempo real.

En materia de impuesto al valor agregado

- 28D566000 Optó por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D567000 Fecha de presentación del aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de IVA señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- A qué tipo de actos o actividades gravados aplica el estímulo:
- 28D568000 (a) enajenación de bienes.
- 28D569000 (b) prestación de servicios independientes.
- 28D570000 (c) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- 28D571000 Dejó de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D572000 Fecha en que dejó de aplicar el estímulo en materia de IVA.
- 28D573000 Se ubicó en los supuestos de los artículos décimo segundo, fracción V del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.
- 28D574000 Es persona física o moral con actividades empresariales obligadas a efectuar la retención por los servicios a que se refiere la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del IVA, vigente hasta el 31 de agosto de 2021.

28D575000 En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, señale si optó por efectuar la retención del IVA a la tasa reducida del 3% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

En relación a la pregunta anterior, señale las fechas de presentación del entero del IVA retenido y los montos pagados.

28D576000 (1) correspondiente al mes de:
28D577000 (1) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D578000 (1) monto pagado.
28D579000 (2) correspondiente al mes de:
28D580000 (2) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D581000 (2) monto pagado.
28D582000 (3) correspondiente al mes de:
28D583000 (3) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D584000 (3) monto pagado.
28D585000 (4) correspondiente al mes de:
28D586000 (4) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D587000 (4) monto pagado.
28D588000 (5) correspondiente al mes de:
28D589000 (5) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D590000 (5) monto pagado.
28D591000 (6) correspondiente al mes de:
28D592000 (6) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D593000 (6) monto pagado.
28D594000 (7) correspondiente al mes de:
28D595000 (7) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D596000 (7) monto pagado.
28D597000 (8) correspondiente al mes de:
28D598000 (8) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D599000 (8) monto pagado.
28D600000 (9) correspondiente al mes de:
28D601000 (9) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D602000 (9) monto pagado.
28D603000 (10) correspondiente al mes de:
28D604000 (10) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D605000 (10) monto pagado.
28D606000 (11) correspondiente al mes de:
28D607000 (11) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D608000 (11) monto pagado.
28D609000 (12) correspondiente al mes de:
28D610000 (12) fecha de presentación del entero del IVA retenido.
28D611000 (12) monto pagado.
28D612000 Cuál es su moneda funcional.
28D613000 Se encuentra obligado a llevar control volumétrico.
28D614000 Es importador de un sector en específico.
28D615000 En caso afirmativo al índice anterior, indique cuál

El anexo no. 1 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Estado de situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
	Activo		
	Activo circulante		
	Efectivo e instrumentos financieros		
28010000000000	Efectivo en caja y bancos nacionales.		
28010001000000	Efectivo en caja y bancos del extranjero.		
28010002000000	Valores de inmediata realización nacionales.		
28010003000000	Valores de inmediata realización del extranjero.		
28010004000000	Inversiones en renta fija nacionales.		
28010005000000	Inversiones en renta fija del extranjero.		
28010006000000	Otros instrumentos financieros nacionales.		
28010007000000	Otros instrumentos financieros del extranjero.		
28010008000000	Total de efectivo e instrumentos financieros.		
	Cuentas por cobrar		
28010009000000	Clientes nacionales (partes relacionadas).		
28010010000000	Clientes nacionales (partes no relacionadas).		
28010011000000	Clientes del extranjero (partes relacionadas).		
28010012000000	Clientes del extranjero (partes no relacionadas).		
28010013000000	Documentos por cobrar nacionales (partes relacionadas).		
28010014000000	Documentos por cobrar nacionales (partes no relacionadas).		
28010015000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes relacionadas).		
28010016000000	Documentos por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).		
28010017000000	Deudores diversos.		
28010018000000	Estimación de cuentas incobrables.		
28010019000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes relacionadas).		
28010020000000	Otras cuentas por cobrar nacionales (partes no relacionadas).		
28010021000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes relacionadas).		
28010022000000	Otras cuentas por cobrar del extranjero (partes no relacionadas).		
28010023000000	Total de cuentas por cobrar.		

Contribuciones a favor

28010024000000	Impuesto al valor agregado por recuperar.
28010025000000	Impuesto sobre la renta por recuperar.
28010026000000	Otros impuestos por recuperar.
28010027000000	Total de contribuciones a favor.

Inventarios

28010028000000	Productos terminados.
28010029000000	Producción en proceso.
28010030000000	Materias primas y materiales.
28010031000000	Estimación de obsolescencia.
28010032000000	Pérdida por deterioro.
28010033000000	Otros.
28010034000000	Total de inventarios.

Pagos anticipados

28010035000000	Rentas pagadas por anticipado.
28010036000000	Anticipo a proveedores.
28010037000000	Otros pagos anticipados.
28010038000000	Pérdida por deterioro de pagos anticipados.
28010039000000	Total de pagos anticipados.
28010040000000	Otros activos a corto plazo.
28010041000000	Impuesto al valor agregado no pagado.
28010042000000	Total del activo circulante.

Activo no circulante**Cuentas por cobrar a largo plazo**

28010043000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes relacionadas).
28010044000000	Cuentas por cobrar nacionales a largo plazo (partes no relacionadas).
28010045000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes relacionadas).
28010046000000	Cuentas por cobrar del extranjero a largo plazo (partes no relacionadas).
28010047000000	Total de cuentas por cobrar a largo plazo.

Pagos anticipados a largo plazo

28010048000000	Anticipo a proveedores nacionales.
28010049000000	Anticipo a proveedores del extranjero.
28010050000000	Otros pagos anticipados nacionales.
28010051000000	Otros pagos anticipados del extranjero.
28010052000000	Total de pagos anticipados a largo plazo.

Inversiones permanentes

28010053000000	Inversiones permanentes nacionales.
28010054000000	Inversiones permanentes del extranjero.
28010055000000	Total de inversiones permanentes.

Activo fijo**Inmuebles, maquinaria y equipo**

28010056000000	Terrenos.
28010057000000	Edificios.
28010058000000	Maquinaria.
28010059000000	Equipo de transporte.
28010060000000	Mobiliario y equipo.
28010061000000	Equipo de cómputo.
28010062000000	Otros activos fijos.
28010063000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo.

Depreciaciones acumuladas

28010064000000	Depreciación acumulada de edificios.
28010065000000	Depreciación acumulada de maquinaria.
28010066000000	Depreciación acumulada de equipo de transporte.
28010067000000	Depreciación acumulada de mobiliario y equipo.
28010068000000	Depreciación acumulada de equipo de cómputo.
28010069000000	Depreciación acumulada de otros activos fijos.
28010070000000	Total de depreciación acumulada.

Pérdida por deterioro acumulado

28010071000000	Pérdida por deterioro acumulado de edificios.
28010072000000	Pérdida por deterioro acumulado de maquinaria.
28010073000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de transporte.
28010074000000	Pérdida por deterioro acumulado de mobiliario y equipo.
28010075000000	Pérdida por deterioro acumulado de equipo de cómputo.
28010076000000	Pérdida por deterioro acumulado de otros activos fijos.
28010077000000	Total de pérdida por deterioro acumulado.
28010078000000	Total de inmuebles, maquinaria y equipo neto.

Activos intangibles

28010079000000	Gastos preoperativos.
28010080000000	Investigación de mercado.
28010081000000	Patentes y marcas.
28010082000000	Amortizaciones.
28010083000000	Pérdida por deterioro.
28010084000000	Otros activos intangibles.
28010085000000	Total de activos intangibles.

Otros activos

28010086000000	Crédito mercantil.
28010087000000	Pérdida por deterioro.
28010088000000	Impuesto sobre la renta diferido.
28010089000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
28010090000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
28010091000000	Otros activos.
28010092000000	Total de otros activos.
28010093000000	Total del activo no circulante.
28010094000000	Total del activo.

Pasivo**Pasivo a corto plazo****Documentos por pagar**

28010095000000	Nacionales (partes relacionadas).
28010096000000	Nacionales (partes no relacionadas).
28010097000000	Del extranjero (partes relacionadas).
28010098000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
28010099000000	Total de documentos por pagar.

Instrumentos financieros

28010100000000	Instrumentos financieros nacionales.
28010101000000	Instrumentos financieros del extranjero.
28010102000000	Otros nacionales.
28010103000000	Otros del extranjero.
28010104000000	Total de instrumentos financieros.

Acreedores diversos

28010105000000	Nacionales (partes relacionadas).
28010106000000	Nacionales (partes no relacionadas).
28010107000000	Del extranjero (partes relacionadas).
28010108000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
28010109000000	Total de acreedores diversos.

Proveedores

28010110000000	Nacionales (partes relacionadas).
28010111000000	Nacionales (partes no relacionadas).
28010112000000	Del extranjero (partes relacionadas).
28010113000000	Del extranjero (partes no relacionadas).
28010114000000	Total de proveedores.

Contribuciones por pagar

28010115000000	Impuesto sobre la renta.
28010116000000	Impuesto al activo.
28010117000000	Impuesto al valor agregado.
28010118000000	Impuesto especial sobre producción y servicios.
28010119000000	Impuesto sobre automóviles nuevos.
28010120000000	Impuestos locales.
28010121000000	Cuotas patronales seguro social.
28010122000000	Cuotas obreras seguro social.
28010123000000	Aportaciones al INFONAVIT.
28010124000000	Aportaciones al SAR.
28010125000000	Otros impuestos y contribuciones.
28010126000000	Total de contribuciones por pagar.

Otros pasivos

28010127000000	Impuesto al valor agregado no cobrado.
28010128000000	Participación de los trabajadores en las utilidades.
28010129000000	Anticipos de clientes nacionales (partes relacionadas).
28010130000000	Anticipos de clientes nacionales (partes no relacionadas).
28010131000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes relacionadas).
28010132000000	Anticipos de clientes extranjeros (partes no relacionadas).
28010133000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes relacionadas).
28010134000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo nacionales (partes no relacionadas).
28010135000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes relacionadas).
28010136000000	Otras cuentas por cobrar a corto plazo del extranjero (partes no relacionadas).
28010137000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
28010138000000	Ingresos por realizar.
28010139000000	Otros nacionales.
28010140000000	Otros del extranjero.
28010141000000	Total de otros pasivos.
28010142000000	Porción circulante del pasivo a corto plazo de deuda financiera.
28010143000000	Total del pasivo a corto plazo.

Pasivo a largo plazo**Deudas a largo plazo**

28010144000000	Documentos por pagar nacionales (partes relacionadas).
28010145000000	Documentos por pagar nacionales (partes no relacionadas).
28010146000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes relacionadas).
28010147000000	Documentos por pagar con el extranjero (partes no relacionadas).

28010148000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes relacionadas).
28010149000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo nacionales (partes no relacionadas).
28010150000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes relacionadas).
28010151000000	Otras cuentas por cobrar a largo plazo del extranjero (partes no relacionadas).
28010152000000	Instrumentos financieros a largo plazo.
28010153000000	Total de deudas a largo plazo.
28010154000000	Beneficio a empleados.

Otros pasivos

28010155000000	Rentas cobradas por anticipado.
28010156000000	Impuesto sobre la renta diferido.
28010157000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
28010158000000	Otros.
28010159000000	Total de otros pasivos.
28010160000000	Total de pasivo a largo plazo.
28010161000000	Total del pasivo.

Capital contable

28010162000000	Capital social proveniente de aportaciones.
28010163000000	Capital social proveniente de capitalización.
28010164000000	Aportaciones para futuros aumentos de capital.
28010165000000	Prima en suscripción de acciones.
28010166000000	Reserva legal.
28010167000000	Utilidad neta.
28010168000000	Pérdida neta.
28010169000000	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
28010170000000	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
28010171000000	Otros resultados integrales (deudor).
28010172000000	Otros resultados integrales (acreedor).
28010173000000	Exceso en la actualización del capital contable.
28010174000000	Insuficiencia en la actualización del capital contable.
28010175000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
28010176000000	Otras cuentas de capital acreedoras.
28010177000000	Otras cuentas de capital deudoras.
28010178000000	Total del capital contable.
28010179000000	Total del pasivo y del capital contable.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 2 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	2- Estado de resultado integral por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6 (cuando se esté obligado al llenado de este anexo), 7 y 8.

28020000000000 Total de ventas o ingresos netos.

Menos:

28020001000000 Costo de ventas.

28020002000000 Pérdida bruta.

28020003000000 Utilidad bruta.

Menos:

Gastos de operación

28020004000000 Gastos generales.

28020005000000 Gastos de administración.

28020006000000 Gastos de venta.

28020007000000 Total.

28020008000000 Pérdida de operación.

28020009000000 Utilidad de operación.

Más (menos):

Resultado integral de financiamiento

28020010000000 Intereses a favor.

28020011000000 Intereses a cargo.

28020012000000 Intereses moratorios a favor.

28020013000000 Intereses moratorios a cargo.

28020014000000 Utilidad cambiaria.

28020015000000 Pérdida cambiaria.

28020016000000 Resultado por posición monetaria favorable.

28020017000000 Resultado por posición monetaria desfavorable.

28020018000000 Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.

28020019000000 Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.

28020020000000 Otros conceptos financieros a favor.

28020021000000 Otros conceptos financieros a cargo.

28020022000000 Total.

Más (menos):

**Participación en la utilidad o
pérdida neta de otras entidades**

28020023000000	Pérdida neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
28020024000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos.
28020025000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.
28020026000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
	Menos:

Impuestos a la utilidad

28020027000000	Impuesto sobre la renta.
28020028000000	Impuesto sobre la renta diferido.
28020029000000	Otras provisiones.
28020030000000	Total.
	Más (menos):

**Otros ingresos
(gastos)**

28020031000000	Reversión del deterioro del crédito mercantil.
28020032000000	Reversión del deterioro de los demás activos de larga duración.
28020033000000	Operaciones discontinuadas favorables.
28020034000000	Operaciones discontinuadas desfavorables.
28020035000000	Total otros ingresos (gastos), neto.
28020036000000	Pérdida neta.
28020037000000	Utilidad neta.
	Más (menos):

Otros resultados integrales

28020038000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
28020039000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
28020040000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
28020041000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
28020042000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.
28020043000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
28020044000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
28020045000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
28020046000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
28020047000000	PTU de otros resultados integrales.
28020048000000	Otros.

28020049000000	Suma de otros resultados integrales.
28020050000000	Resultado integral deudor.
28020051000000	Resultado integral acreedor.
28020052000000	Utilidad básica por acción ordinaria.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

El anexo no. 3 consta de 19 columnas y está dividido en cuatro partes

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el capital contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Capital social: proveniente de aportaciones	Capital social: proveniente de capitalización
28030000000000	SalDOS al 1 de enero de 2022 previamente reportados.		
28030001000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.		
28030002000000	SalDOS al 1 de enero de 2022 ajustados.		
28030003000000	Aportaciones de capital.		
28030004000000	Reembolsos de capital.		
28030005000000	Dividendos pagados.		
28030006000000	Dividendos en acciones.		
28030007000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.		
28030008000000	Utilidad neta de 2022.		
28030009000000	Pérdida neta de 2022.		
28030010000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.		
28030011000000	Recompra de acciones.		
28030012000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.		
28030013000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.		
28030014000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.		
28030015000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.		
28030016000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.		
28030017000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.		
28030018000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorables.		
28030019000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.		
28030020000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.		

28030021000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
28030022000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
28030023000000	PTU de otros resultados integrales.
28030024000000	Otros.
28030025000000	Saldo al 31 de diciembre de 2022.
28030026000000	Saldo al 1 de enero de 2023 previamente reportados.
28030027000000	Ajuste por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores.
28030028000000	Saldo al 1 de enero de 2023 ajustados.
28030029000000	Aportaciones de capital.
28030030000000	Reembolsos de capital.
28030031000000	Dividendos pagados.
28030032000000	Dividendos en acciones.
28030033000000	Cambios en la participación controladora que no implican pérdidas de control.
28030034000000	Utilidad neta de 2023.
28030035000000	Pérdida neta de 2023.
28030036000000	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
28030037000000	Recompra de acciones.
28030038000000	Efecto de valuación del ejercicio de instrumentos financieros.
28030039000000	Efecto de conversión del ejercicio de operaciones extranjeras.
28030040000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras favorables.
28030041000000	Resultado por conversión de operaciones extranjeras desfavorables.
28030042000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros favorables.
28030043000000	Resultado no realizado en y/o sobre instrumentos financieros desfavorable.
28030044000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros favorable.s
28030045000000	Valuación de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros desfavorable.
28030046000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas favorables.
28030047000000	Participación de los otros resultados integrales de asociadas desfavorables.
28030048000000	Impuestos a la utilidad de otros resultados integrales.
28030049000000	PTU de otros resultados integrales.
28030050000000	Otros.
28030051000000	Saldo al 31 de diciembre de 2023.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Parte II

Datos a proporcionar

**Aportaciones
para futuros
aumentos
de capital**

**Prima en
suscripción
de acciones**

**Reserva
legal**

**Utilidad
neta**

**Pérdida
neta**

Parte III**Datos a proporcionar**

Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	Otros resultados integrales (deudor)	Otros resultados integrales (acreedor)	Exceso en la actualización del capital contable

Parte IV**Datos a proporcionar**

Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Otras cuentas de capital acreedoras	Otras cuentas de capital deudoras	Total del capital contable

Índice**Concepto****Datos a proporcionar**

**4- Estado de flujos de efectivo
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2023 y de 2022
(cifras en pesos)**

2023**2022****Conforme al método indirecto****Actividades de operación**

28040000000000	Utilidad antes de impuestos a la utilidad.
28040001000000	Pérdida antes de impuestos a la utilidad.

**Partidas relacionadas con
actividades de inversión**

28040002000000	Depreciaciones y amortizaciones.
28040003000000	Pérdida por deterioro de activos.
28040004000000	Utilidad por venta de activo fijo y terreno.
28040005000000	Intereses a favor.
28040006000000	Dividendos cobrados.
28040007000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
28040008000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de inversión.

**Partidas relacionadas con actividades de
financiamiento**

28040009000000	Intereses a cargo.
28040010000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
28040011000000	Suma de partidas relacionadas con actividades de financiamiento.

	Más (menos):
28040012000000	Incremento en cuentas por cobrar y otros.
28040013000000	Disminución en inventarios.
28040014000000	Disminución en proveedores.
28040015000000	Impuesto sobre la renta pagado.
28040016000000	Otras partidas.
28040017000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

28040018000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
28040019000000	Intereses cobrados.
28040020000000	Dividendos cobrados.
28040021000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
28040022000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
28040023000000	Adquisición de acciones.
28040024000000	Adquisición de activos intangibles.
28040025000000	Adquisición de otros activos.
28040026000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
28040027000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
28040028000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
28040029000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

28040030000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
28040031000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
28040032000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
28040033000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
28040034000000	Pago de pasivos.
28040035000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
28040036000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
28040037000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
28040038000000	Intereses pagados.
28040039000000	Pago de dividendos.
28040040000000	Emisión de deuda.
28040041000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
28040042000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
28040043000000	Incremento neto de efectivo y además equivalentes de efectivo.

Efectos por cambios en el valor del efectivo

28040044000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.

28040045000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
28040046000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040047000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040048000000	Efectivo al principio del periodo.
28040049000000	Efectivo al final del periodo.

Conforme al método directo**Actividades de operación**

28040050000000	Cobro a clientes.
28040051000000	Pagos a proveedores.
28040052000000	Pago a empleados y otros proveedores de bienes y servicios.
28040053000000	Impuesto sobre la renta pagado.
28040054000000	Otras actividades de operación.
28040055000000	Flujos netos de efectivo de actividades de operación.

Actividades de inversión

28040056000000	Negocio adquirido (crédito mercantil y/o comercial).
28040057000000	Intereses cobrados.
28040058000000	Dividendos cobrados.
28040059000000	Adquisición de activo fijo y terreno.
28040060000000	Cobros por venta de activo fijo y terreno.
28040061000000	Adquisición de acciones.
28040062000000	Adquisición de activos intangibles.
28040063000000	Adquisición de otros activos.
28040064000000	Otras partidas relacionadas con actividades de inversión.
28040065000000	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión.
28040066000000	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento (resultado positivo).
28040067000000	Efectivo a obtener de actividades de financiamiento (resultado negativo).

Actividades de financiamiento

28040068000000	Entrada de efectivo por emisión de capital.
28040069000000	Entrada de efectivo por aportaciones para futuros aumentos de capital.
28040070000000	Obtención de préstamos con partes relacionadas.
28040071000000	Obtención de préstamos con partes no relacionadas.
28040072000000	Pago de pasivos.
28040073000000	Pago de préstamos con partes relacionadas.
28040074000000	Pago de préstamos con partes no relacionadas.
28040075000000	Pago de pasivos derivados de arrendamiento financiero.
28040076000000	Intereses pagados.
28040077000000	Pago de dividendos.
28040078000000	Emisión de deuda.

28040079000000	Otras partidas relacionadas con actividades de financiamiento.
28040080000000	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento.
28040081000000	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo.

**Efectos por cambios en el
valor del efectivo**

28040082000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por conversión de los saldos y flujos de efectivo de sus operaciones extranjeras, a la moneda de informe.
28040083000000	Efectos por cambios en el valor del efectivo por inflación asociado con los saldos y flujos de efectivo de entidades que conforman la entidad económica consolidada.
28040084000000	Otros efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040085000000	Total de efectos por cambios en el valor del efectivo.
28040086000000	Efectivo al principio del periodo.
28040087000000	Efectivo al final del periodo.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto

4.1.- Notas a los estados financieros.

El anexo no. 5 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Integración analítica de ventas o ingresos netos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
28050000000000	Ventas totales a nacionales de inventarios producidos.		
28050001000000	Ventas totales al extranjero de inventarios producidos.		
28050002000000	Total de ventas de inventarios producidos.		
28050003000000	Ventas totales a nacionales de inventarios adquiridos para su distribución.		
28050004000000	Ventas totales al extranjero de inventarios adquiridos para su distribución.		
28050005000000	Total de ventas de inventarios para su distribución.		
28050006000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales.		
28050007000000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero.		
28050008000000	Ventas netas.		
	Ingresos netos por:		
28050009000000	Servicios en general nacionales.		
28050010000000	Servicios en general del extranjero.		
28050011000000	Servicios administrativos nacionales.		
28050012000000	Servicios administrativos del extranjero.		

28050013000000	Seguros y reaseguros nacionales.
28050014000000	Seguros y reaseguros del extranjero.
28050015000000	Comisiones nacionales.
28050016000000	Comisiones del extranjero.
28050017000000	Regalías nacionales.
28050018000000	Regalías del extranjero.
28050019000000	Asistencia técnica nacionales.
28050020000000	Asistencia técnica del extranjero.
28050021000000	Arrendamiento nacional.
28050022000000	Arrendamiento del extranjero.
28050023000000	Ganancia en enajenación de acciones.
28050024000000	Ganancia en enajenación de activo fijo.
28050025000000	Ganancia en enajenación de activos intangibles.
28050026000000	Ganancia en enajenación de terrenos.
28050027000000	Recuperación de cuentas incobrables.
28050028000000	Recuperación por seguros.
28050029000000	Dividendos provenientes de residentes en el país.
28050030000000	Dividendos provenientes de residentes en el extranjero.
28050031000000	Otros.
28050032000000	Total de ingresos netos.
28050033000000	Total de ventas o ingresos netos.
28050034000000	Ajuste por actualización.
28050035000000	Total de ventas o ingresos netos actualizados.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total de ventas o ingresos netos actualizados (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

Parte III**Datos a proporcionar**

Partes relacionadas 2023	Partes no relacionadas 2023	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte IV**Datos a proporcionar**

Total acumulables para ISR 2023	Total no acumulables para ISR 2023	Total acumulables para ISR 2022	Total no acumulables para ISR 2022

El anexo no. 6 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	6- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Total 2023	Partes relacionadas 2023
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya elegido algún tipo de sistema de costeo en el índice "28D017000" del anexo de datos generales. Conforme al sistema de costeo absorbente, sobre la base de costos históricos o predeterminados para efectos fiscales y con los métodos de valuación de costo de adquisición y costo estándar para efectos contables			
28060000000000	Inventario inicial de materia prima.		
	Más:		
28060001000000	Compras nacionales de materia prima.		
28060002000000	Compras importación de materia prima.		
	Menos:		
28060003000000	Inventario final de materia prima.		
28060004000000	Materia prima directa utilizada para la producción.		
	Más:		
28060005000000	Mano de obra directa.		
28060006000000	Costo primo de la producción.		
	Más:		
28060007000000	Materia prima indirecta.		
28060008000000	Mano de obra indirecta.		
28060009000000	Gastos de fabricación.		
28060010000000	Costo de producción.		
	Más:		
28060011000000	Inventario inicial de producción en proceso.		
28060012000000	Compras de producción en proceso.		
	Menos:		
28060013000000	Inventario final de producción en proceso.		
28060014000000	Costo de producción terminada.		
	Más:		
28060015000000	Inventario inicial de productos terminados.		
28060016000000	Compras de productos terminados.		
	Menos:		
28060017000000	Inventario final de productos terminados.		
28060018000000	Efecto UEPS eliminado del costo de ventas.		
28060019000000	Otros conceptos de costo de ventas.		
28060020000000	Costo de ventas contable.		
28060021000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.		
28060022000000	Costo de lo vendido contable histórico.		

	Menos:
28060023000000	Compras de materias primas, producción en proceso y terminada no deducibles.
28060024000000	Mano de obra no deducible.
28060025000000	Gastos de fabricación no deducibles.
28060026000000	Depreciación contable en gastos de fabricación.
28060027000000	Otros conceptos no deducibles.
	Más:
28060028000000	Depreciación fiscal de inversiones relacionadas con la producción.
28060029000000	Otros conceptos deducibles.
28060030000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

Conforme a un sistema distinto al anterior

28060031000000	Gastos de fabricación.
28060032000000	Otros conceptos de costo de ventas.
28060033000000	Costo de ventas contable.
28060034000000	Más-menos: efecto de la inflación conforme a la NIF B-10.
28060035000000	Costo de lo vendido contable histórico.
	Menos:
28060036000000	Conceptos no deducibles sin incluir depreciación.
28060037000000	Depreciación contable.
	Más:
28060038000000	Depreciación fiscal.
28060039000000	Otros conceptos deducibles.
28060040000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.

Parte II

Datos a proporcionar

Partes no relacionadas 2023	Total 2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

El anexo no. 7 consta de 56 columnas y está dividido en doce partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	7- Análisis comparativo de las subcuentas de gastos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	Gastos de fabricación 2023	Gastos de fabricación 2022
	Remuneraciones		
28070000000000	Sueldos y salarios.		
28070001000000	Compensaciones.		
28070002000000	Horas extras.		
28070003000000	Vacaciones.		

28070004000000	Prima vacacional.
28070005000000	Gratificaciones.
28070006000000	Indemnizaciones.
28070007000000	Participación de los trabajadores en las utilidades causada.
28070008000000	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida.
28070009000000	Sueldos, salarios y prestaciones a trabajadores con discapacidad y/o adultos mayores.
28070010000000	Otras remuneraciones.
28070011000000	Total de remuneraciones.

Prestaciones al personal

28070012000000	Prestaciones de retiro.
28070013000000	Estímulos al personal.
28070014000000	Previsión social.
28070015000000	Aportaciones para plan de jubilación.
28070016000000	Otras prestaciones.
28070017000000	Total de prestaciones al personal.

Impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios

28070018000000	Cuotas al IMSS.
28070019000000	Aportaciones al INFONAVIT.
28070020000000	Impuesto sobre nóminas.
28070021000000	Seguro de retiro.
28070022000000	Otros impuestos y aportaciones.
28070023000000	Total de impuestos y aportaciones sobre sueldos y salarios.

Honorarios

28070024000000	A personas físicas residentes en el país.
28070025000000	A personas morales residentes en el país.
28070026000000	A residentes en el extranjero.
28070027000000	Subtotal.
28070028000000	Al consejo de administración.
28070029000000	Total de honorarios.

Arrendamientos

28070030000000	A personas físicas residentes en el país.
28070031000000	A personas morales residentes en el país.
28070032000000	A residentes en el extranjero.
28070033000000	Total de arrendamientos.

Depreciaciones y amortizaciones

28070034000000	Depreciaciones.
28070035000000	Total de depreciaciones.

28070036000000	Amortizaciones.
28070037000000	Total de amortizaciones.

Otros gastos

28070038000000	Combustibles y lubricantes.
28070039000000	Correos.
28070040000000	Internet.
28070041000000	Viáticos y gastos de viaje.
28070042000000	Gastos de representación.
28070043000000	Teléfono.
28070044000000	Agua.
28070045000000	Electricidad.
28070046000000	Vigilancia y limpieza.
28070047000000	Materiales de oficina.
28070048000000	Gastos legales.
28070049000000	Mantenimiento y conservación.
28070050000000	Seguros y fianzas.
28070051000000	Gastos no deducibles.
28070052000000	Otros impuestos y derechos.
28070053000000	Recargos fiscales.
28070054000000	Cuotas y suscripciones.
28070055000000	Propaganda y publicidad.
28070056000000	Fotocopiado.
28070057000000	Donativos.
28070058000000	Asistencia técnica.
28070059000000	Fletes y acarreos pagados a personas físicas.
28070060000000	Fletes y acarreos pagados a personas morales.
28070061000000	Impuesto de importación.
28070062000000	Impuesto de exportación.
28070063000000	Regalías sin retención.
28070064000000	Regalías sujetas al 5%.
28070065000000	Regalías sujetas al 10%.
28070066000000	Regalías sujetas al 25%.
28070067000000	Regalías sujetas al 35%.
28070068000000	Comisiones sobre ventas.
28070069000000	Patentes y marcas.
28070070000000	Materias primas de producción.
28070071000000	Materiales auxiliares de producción.
28070072000000	Comisiones bancarias.
28070073000000	Pérdida en venta de terrenos.
28070074000000	Pérdida en venta de edificios y construcciones.
28070075000000	Pérdida en venta de maquinaria.
28070076000000	Pérdida en venta de equipo de transporte.
28070077000000	Pérdida en venta de mobiliario y equipo.
28070078000000	Pérdida en venta de equipo de cómputo.
28070079000000	Pérdida en enajenación de acciones.
28070080000000	Pérdida por deterioro de activos.
28070081000000	Pérdida por créditos incobrables.
28070082000000	Consumo en restaurantes.

28070083000000	Pérdida por operaciones financieras derivadas.
28070084000000	Deducción por concepto de ayuda alimentaria para los trabajadores.
28070085000000	Uso o goce temporal de automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
28070086000000	Monto deducible de los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles.
28070087000000	Otros.
28070088000000	Total de otros gastos.
28070089000000	Total de gastos.
28070090000000	Efecto de reexpresión.
28070091000000	Total de gastos actualizado.

Parte II**Datos a proporcionar**

Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de fabricación: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de fabricación: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de fabricación: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de fabricación: explicar variación

Parte III**Datos a proporcionar**

Gastos de fabricación: partes relacionadas 2023	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2023	Gastos de fabricación: partes relacionadas 2022	Gastos de fabricación: partes no relacionadas 2022	Gastos de venta 2023

Parte IV**Datos a proporcionar**

Gastos de venta 2022	Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de venta: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de venta: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de venta: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Parte V**Datos a proporcionar**

Gastos de venta: explicar variación	Gastos de venta: partes relacionadas 2023	Gastos de venta: partes no relacionadas 2023	Gastos de venta: partes relacionadas 2022	Gastos de venta: partes no relacionadas 2022

Parte VI**Datos a proporcionar**

Gastos de administración 2023	Gastos de administración 2022	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos de administración: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)	Gastos de administración: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior

Parte VII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos de administración: explicar variación	Gastos de administración: partes relacionadas 2023	Gastos de administración: partes no relacionadas 2023	Gastos de administración: partes relacionadas 2022

Parte VIII**Datos a proporcionar**

Gastos de administración: partes no relacionadas 2022	Gastos generales 2023	Gastos generales 2022	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal)	Gastos generales: porcentaje en relación con el total de gastos actualizado (ejercicio fiscal anterior)

Parte IX**Datos a proporcionar**

Gastos generales: variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Gastos generales: explicar variación	Gastos generales: partes relacionadas 2023	Gastos generales: partes no relacionadas 2023

Parte X**Datos a proporcionar**

Gastos generales: partes relacionadas 2022	Gastos generales: partes no relacionadas 2022	Total 2023	Total 2022

Parte XI**Datos a proporcionar**

**Total
partes
relacionadas
2023**

**Total
partes no
relacionadas
2023**

**Total
partes
relacionadas
2022**

**Total
partes no
relacionadas
2022**

Parte XII**Datos a proporcionar**

**Total
deducibles
para ISR
2023**

**Total
deducibles
para ISR
2022**

**Total no
deducibles
para ISR
2023**

**Total no
deducibles
para ISR
2022**

El anexo no. 8 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	Partes relacionadas 2023
	Intereses a favor		
	Nacionales		
28080000000000	Bancarios.		
28080001000000	Personas físicas.		
28080002000000	Personas morales.		
28080003000000	Efecto de reexpresión.		
28080004000000	Total intereses a favor nacionales.		
	Extranjeros		
28080005000000	Bancarios.		
28080006000000	Personas físicas.		
28080007000000	Personas morales.		
28080008000000	Efecto de reexpresión.		
28080009000000	Total intereses a favor del extranjero.		
28080010000000	Total de intereses a favor.		
	Intereses a cargo		
	Nacionales		
28080011000000	Bancarios.		
28080012000000	Personas físicas.		
28080013000000	Personas morales.		
28080014000000	Efecto de reexpresión.		
28080015000000	Total intereses a cargo nacionales.		

Extranjeros

28080016000000	Bancarios.
28080017000000	Personas físicas.
28080018000000	Personas morales.
28080019000000	Efecto de reexpresión.
28080020000000	Total intereses a cargo del extranjero.
28080021000000	Total de intereses a cargo.

Intereses moratorios a favor**Nacionales**

28080022000000	Nacionales.
28080023000000	Efecto de reexpresión.
28080024000000	Total intereses moratorios a favor nacionales.

Extranjeros

28080025000000	Extranjeros.
28080026000000	Efecto de reexpresión.
28080027000000	Total intereses moratorios a favor del extranjero.
28080028000000	Total de intereses moratorios a favor.

Intereses moratorios a cargo**Nacionales**

28080029000000	Nacionales.
28080030000000	Efecto de reexpresión.
28080031000000	Total intereses moratorios a cargo nacionales.

Extranjeros

28080032000000	Extranjeros.
28080033000000	Efecto de reexpresión.
28080034000000	Total intereses moratorios a cargo del extranjero.
28080035000000	Total de intereses moratorios a cargo.

Resultado cambiario

28080036000000	Pérdida cambiaria.
28080037000000	Efecto de reexpresión.
28080038000000	Total de pérdida cambiaria.
28080039000000	Utilidad cambiaria.
28080040000000	Efecto de reexpresión.
28080041000000	Total de utilidad cambiaria.
28080042000000	Total de resultado cambiario.

Resultado por posición monetaria

28080043000000	Resultado por posición monetaria favorable.
28080044000000	Efecto de reexpresión.
28080045000000	Total de resultado por posición monetaria favorable.
28080046000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.
28080047000000	Efecto de reexpresión.
28080048000000	Total de resultado por posición monetaria desfavorable.
28080049000000	Total de resultado por posición monetaria.

Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros

28080050000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
28080051000000	Efecto de reexpresión.
28080052000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor.
28080053000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
28080054000000	Efecto de reexpresión.
28080055000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor.
28080056000000	Total de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros.

Otros conceptos financieros**Otros a favor****Nacionales**

28080057000000	Nacionales.
28080058000000	Efecto de reexpresión.
28080059000000	Total de otros a favor nacionales.

Extranjero

28080060000000	Extranjero.
28080061000000	Efecto de reexpresión.
28080062000000	Total de otros a favor del extranjero.
28080063000000	Total de otros a favor.

Otros a cargo**Nacionales**

28080064000000	Nacionales.
28080065000000	Efecto de reexpresión.
28080066000000	Total de otros a cargo nacionales.

Extranjero

28080067000000	Extranjeros.
28080068000000	Efecto de reexpresión.
28080069000000	Total de otros a cargo del extranjero.
28080070000000	Total de otros a cargo.
28080071000000	Total de otros conceptos financieros.
28080072000000	Total de resultado integral de financiamiento.

Parte II**Datos a proporcionar**

Partes no relacionadas 2023	2022	Partes relacionadas 2022	Partes no relacionadas 2022

Parte III**Datos a proporcionar**

Acumulables o deducibles para ISR: 2023	Acumulables o deducibles para ISR: 2022	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2023	No acumulables o no afectos al ISR (ingresos) no deducibles (gastos) para ISR: 2022

El anexo no. 9 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto sobre la renta (ISR)		
28090000000000	Impuesto sobre la renta.		
28090001000000	Otras reducciones del ISR.		
28090002000000	ISR causado en el ejercicio.		
28090003000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos en Investigación y Desarrollo Tecnológico autorizado en ejercicios anteriores.		
28090004000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal por proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional de ejercicios anteriores.		
28090005000000	Monto pendiente aplicado en el ejercicio, del estímulo fiscal a proyectos de inversión en las artes de ejercicios anteriores.		

28090006000000	Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
28090007000000	Estímulo a proyectos de inversión en las artes.
28090008000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
28090009000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2022.
28090010000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2021.
28090011000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2020.
28090012000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2019.
28090013000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2018.
28090014000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2017.
28090015000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2016.
28090016000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2015.
28090017000000	Gastos e inversiones por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2014.
28090018000000	Monto pendiente de aplicar por "Proyectos en investigación y desarrollo tecnológico".
28090019000000	Estímulo por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
28090020000000	Monto pendiente de aplicar por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento.
28090021000000	Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales.
28090022000000	Monto pendiente de aplicar del estímulo por la inversión en equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
28090023000000	Monto del estímulo fiscal por biodiesel y sus mezclas.
28090024000000	Otros estímulos.
28090025000000	Total de estímulos.
28090026000000	Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación.
28090027000000	ISR retenido al contribuyente.
28090028000000	ISR acreditable pagado en el extranjero.
28090029000000	ISR acreditable por dividendos o utilidades distribuidos.
28090030000000	Otras cantidades a cargo.
28090031000000	Otras cantidades a favor.
28090032000000	Diferencia a cargo.
28090033000000	Diferencia a favor.
28090034000000	Impuesto sobre la renta a cargo del ejercicio.

28090035000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
28090036000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto sobre la renta señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
28090037000000	Impuesto sobre la renta pagado en declaraciones anual, normal y complementarias.
28090038000000	Diferencia a cargo del ejercicio.
28090039000000	Saldo a favor del ejercicio.

Otros datos

28090040000000	Impuesto sobre la renta por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
28090041000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.
28090042000000	Impuesto sobre la renta sobre dividendos distribuidos provenientes de CUFINRE.

Impuesto al valor agregado (IVA)

28090043000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.
28090044000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.
28090045000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
28090046000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
28090047000000	Total del valor de los actos o actividades.
28090048000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
28090049000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.
28090050000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.
28090051000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, aplicado en el ejercicio 2023.
28090052000000	Estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020, aplicado en el ejercicio 2023.
28090053000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
28090054000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.
28090055000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.
28090056000000	Acreditamiento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
28090057000000	Incremento del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).

28090058000000	Reintegro del IVA por las inversiones o gastos en periodos preoperativos (para los efectos del artículo 5, fracción VI y 5-B, segundo párrafo de la LIVA).
28090059000000	Monto de los servicios de tecnologías de la información prestados en el extranjero considerados como exportados y sujetos a la tasa del 0% del IVA (para los efectos del artículo 29, fracción IV, inciso i) de la LIVA).

**Impuesto especial sobre producción y servicios
(IEPS)**

28090060000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 3 % (redes públicas de telecomunicaciones).
28090061000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 25 % (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
28090062000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 26.5 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).
28090063000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
28090064000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30% (juegos con apuestas y sorteos).
28090065000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
28090066000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 50 % (alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables).
28090067000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).
28090068000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
28090069000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
28090070000000	Valor de los actos o actividades gravados a otras tasas.
28090071000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.
28090072000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).
28090073000000	Total del valor de los actos o actividades.
28090074000000	Total de litros enajenados de bebidas saborizadas.
28090075000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
28090076000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
28090077000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
2809007890000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
28090079000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de botanas a la tasa del 8%.
28090080000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.

28090081000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
28090082000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
28090083000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
28090084000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
28090085000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
28090086000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
28090087000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las enajenaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
28090088000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de propano (cuota de \$8.9451 por litro).
28090089000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de butano (cuota de \$11.5759 por litro).
28090090000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de gasolinas y gas avión (cuota de \$15.6899 por litro).
28090091000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$18.7393 por litro).
28090092000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de diésel (cuota de \$19.0383 por litro).
28090093000000	Combustibles fósiles, litros enajenados de combustóleo (cuota de \$20.3179 por litro).
28090094000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de petróleo (cuota de \$23.5827 por tonelada).
28090095000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de coque de carbón (cuota de \$55.2855 por tonelada).
28090096000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de carbón mineral (cuota de \$41.6286 por tonelada).
28090097000000	Combustibles fósiles, toneladas enajenadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$60.1766 por tonelada).
28090098000000	Suma del IEPS causado de los meses del ejercicio.
28090099000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 25 % (bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes).
28090100000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 26.5 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de hasta 14°gl).
28090101000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14°gl y hasta 20°gl).
28090102000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 30.4 % (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano).
28090103000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 53 % (bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 20°gl).

28090104000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, cigarros).
28090105000000	Valor de los actos o actividades importados a la tasa del 160% (tabacos labrados, puros y otros tabacos labrados).
28090106000000	Valor de los actos o actividades importados a otras tasas.
28090107000000	Suma del valor de los actos o actividades importados.
28090108000000	Total de litros importados de bebidas saborizadas.
28090109000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categorías 1 y 2 a la tasa del 9%.
28090110000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 3 a la tasa del 7%.
28090111000000	Monto total de importaciones de plaguicidas categoría 4 a la tasa del 6%.
28090112000000	Monto total de enajenaciones de plaguicidas categoría 5.
28090113000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de botanas a la tasa del 8%.
28090114000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de productos de confitería a la tasa del 8%.
28090115000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de chocolate y demás productos derivados del cacao a la tasa del 8%.
28090116000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de flanes y pudines a la tasa del 8%.
28090117000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de frutas y hortalizas a la tasa del 8%.
28090118000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de cremas de cacahuete y avellanas a la tasa del 8%.
28090119000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de dulces de leche a la tasa del 8%.
28090120000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de alimentos preparados a base de cereales a la tasa del 8%.
28090121000000	Monto total de alimentos no básicos con alta densidad calórica por las importaciones de helados, nieves y paletas de hielo a la tasa del 8%.
28090122000000	Combustibles fósiles, litros importados de propano (cuota de \$8.9451 por litro).
28090123000000	Combustibles fósiles, litros importados de butano (cuota de \$11.5759 por litro).
28090124000000	Combustibles fósiles, litros importados de gasolinas y gas avión (cuota de \$15.6899 por litro).
28090125000000	Combustibles fósiles, litros importados de turbosina y otros kerosenos (cuota de \$18.7393 por litro).
28090126000000	Combustibles fósiles, litros importados de diésel (cuota de \$19.0383 por litro).
28090127000000	Combustibles fósiles, litros importados de combustóleo (cuota de \$20.3179 por litro).
28090128000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de petróleo (cuota de \$23.5827 por tonelada).

28090129000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de coque de carbón (cuota de \$55.2855 por tonelada).
28090130000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de carbón mineral (cuota de \$41.6286 por tonelada).
28090131000000	Combustibles fósiles, toneladas importadas de otros combustibles fósiles (cuota de \$60.1766 por tonelada).
28090132000000	Valor de los cigarros enajenados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
28090133000000	Valor de los cigarros importados (cuota de \$0.5911 por cigarro).
28090134000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados enajenados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).
28090135000000	Valor del peso total en gramos de puros y otros tabacos labrados importados distintos a los cigarros entre 0.75 (cuota \$0.5911).
28090136000000	Impuesto causado por cuota de cigarros enajenados.
28090137000000	Impuesto causado por cuota de cigarros importados.
28090138000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados enajenados entre 0.75).
28090139000000	Impuesto causado por cuota de puros y otros tabacos labrados correspondiente al peso total en gramos (puros y otros tabacos labrados gravados importados entre 0.75).
28090140000000	Suma del IEPS acreditable de los meses del ejercicio.
28090141000000	Suma de compensaciones de saldos a favor de IEPS.
28090142000000	Suma de compensaciones aplicadas al IEPS de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.
28090143000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IEPS.
28090144000000	Suma del IEPS devuelto en los meses del ejercicio.
28090145000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
28090146000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Impuesto al comercio exterior

28090147000000	Impuesto general de importación.
28090148000000	Impuesto general de exportación.
28090149000000	Total de impuestos al comercio exterior.

Aportaciones de seguridad social

28090150000000	Cuotas patronales al IMSS.
28090151000000	Aportaciones al INFONAVIT.
28090152000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Derechos por los servicios que presta

28090153000000	El Instituto Nacional de Migración (INM)- visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos).

28090154000000	El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos).
28090155000000	Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM).
28090156000000	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
28090157000000	Otros especificar concepto.

Contribuciones de las que es retenedor:

Impuesto sobre la renta (ISR)

Por pagos a residentes en el país

28090158000000	Por salarios.
28090159000000	Honorarios al 35% para los efectos del artículo 96, de la LISR.
28090160000000	Premios
28090161000000	Honorarios al 10%.
28090162000000	Arrendamiento al 10%.
28090163000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
28090164000000	Intereses al 0.08%, sobre el monto del capital.
28090165000000	Intereses al 20%.
28090166000000	Intereses y ganancia cambiaria al 35%.
28090167000000	Comisiones.
28090168000000	Por dividendos al 10%.
28090169000000	Otros.
28090170000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

28090171000000	Salarios al 15%.
28090172000000	Salarios al 30%.
28090173000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
28090174000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
28090175000000	Honorarios al 25%.
28090176000000	Regalías al 5%.
28090177000000	Regalías al 10%.
28090178000000	Regalías al 25%.
28090179000000	Regalías al 35%.
28090180000000	Asistencia técnica.
28090181000000	Mediaciones.
28090182000000	Arrendamiento de inmuebles.
28090183000000	Arrendamiento de muebles al 5%.
28090184000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
28090185000000	Intercambio de deuda pública por capital.
28090186000000	Arrendamiento financiero.
28090187000000	Premios.
28090188000000	Servicio turístico de tiempo compartido.
28090189000000	Intereses al 4.9%.
28090190000000	Intereses al 10%.

28090191000000	Intereses al 15%.
28090192000000	Intereses al 21%.
28090193000000	Intereses al 35%.
28090194000000	Enajenación de inmuebles.
28090195000000	Enajenación de acciones.
28090196000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
28090197000000	Operaciones financieras derivadas de deuda.
28090198000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.
28090199000000	Contrato de fletamento.
28090200000000	Espectáculos públicos, artísticos y deportivos.
28090201000000	Por dividendos al 10%.
28090202000000	Otros.
28090203000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

28090204000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
28090205000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
28090206000000	Adquisición de desperdicios.
28090207000000	Servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
28090208000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
28090209000000	Adquisición, o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
28090210000000	Otros.
28090211000000	Total de IVA retenido.

Otras contribuciones retenidas

28090212000000	Impuesto especial sobre producción y servicios retenido.
28090213000000	Cuotas obreras al IMSS.
28090214000000	Otros.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones
obtenidas**

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio
de saldos a favor provenientes de:**

	A valor histórico de:
28090215000000	Impuesto al valor agregado.
28090216000000	Impuesto sobre la renta.
28090217000000	Otras contribuciones federales.
	A valor actualizado de:
28090218000000	Impuesto al valor agregado.
28090219000000	Impuesto sobre la renta.
28090220000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas
durante el ejercicio aplicadas a:**

28090221000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
28090222000000	Impuesto sobre la renta propio proveniente de impuesto sobre la renta propio.
28090223000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

28090224000000	Otras contribuciones federales.
	De:
28090225000000	Impuesto al valor agregado.
28090226000000	Impuesto sobre la renta.
28090227000000	Otras contribuciones federales.

Parte II

Datos a proporcionar

Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	Diferencias no materiales no investigadas por auditoría
Concepto			

9.1.- Declaratoria.

El anexo no. 10 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	10- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
	Impuesto sobre la renta causado como sujeto directo		
28100000000000	Determinado por el contribuyente (del ejercicio).		
28100001000000	Diferencia determinada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).		
28100002000000	Impuesto sobre la renta diferido.		
	Pagos provisionales y/o definitivos determinados por el contribuyente por concepto de:		
	Impuesto sobre la renta pagos provisionales propios		
28100003000000	Correspondiente al mes de:		

**Impuesto sobre la renta
por salarios y en general por la prestación de
un servicio
personal subordinado
en su carácter de retenedor**

28100004000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de honorarios
en su carácter de retenedor**

28100005000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de arrendamientos
en su carácter de retenedor**

28100006000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
por pago de intereses
en su carácter de retenedor**

28100007000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
(otras retenciones a
residentes en México)
en su carácter de retenedor**

28100008000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos
como sujeto directo**

28100009000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
regímenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

28100010000000 Correspondiente al ejercicio de:

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

28100011000000 Correspondiente al mes de:

**Información determinada
por el contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

28100012000000 Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

28100013000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

28100014000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
causado como sujeto directo**

28100015000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

28100016000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

28100017000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto Mexicano del
Seguro Social**

28100018000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

28100019000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

28100020000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

28100021000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre nóminas

28100022000000 Correspondiente al mes de:

Derechos por los servicios que presta

28100023000000 El Instituto Nacional de Migración (INM) visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (para los efectos del artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:

28100024000000	El Instituto Nacional de Migración (INM) servicios migratorios (para los efectos del artículo 12 de la Ley Federal de Derechos) correspondiente al mes de:
28100025000000	Servicios a la navegación en el espacio aéreo mexicano (SENEAM), correspondiente al mes de:
28100026000000	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) correspondiente al mes de:
28100027000000	Otros especificar concepto y periodo al que corresponde:

Otras contribuciones

28100028000000	Especificar concepto y periodo al que corresponde:

Diferencias no consideradas por el contribuyente en el ejercicio fiscal dictaminado:

28100029000000	Diferencia determinada por dictamen no considerada por el contribuyente (del ejercicio dictaminado).

**Impuesto sobre la renta
pagos provisionales**

28100030000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

28100031000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el extranjero**

28100032000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
sobre dividendos**

28100033000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto sobre la renta
régimenes fiscales preferentes
como sujeto directo**

28100034000000	Correspondiente al ejercicio

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

28100035000000	Correspondiente al mes de:

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

28100036000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
como sujeto directo**

28100037000000 Correspondiente al mes de:

**Impuesto especial sobre
producción y servicios
en su carácter de retenedor**

28100038000000 Correspondiente al mes de:

Impuesto sobre automóviles nuevos

28100039000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

28100040000000 Correspondiente al mes de:

**Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional
de la Vivienda para los Trabajadores**

28100041000000 Correspondiente al bimestre de:

Aportaciones al seguro de retiro

28100042000000 Correspondiente al bimestre de:

Impuestos locales

28100043000000 Correspondiente al mes de:

Derechos

28100044000000 Correspondiente al derecho.

Otras contribuciones28100045000000 Especificar concepto y periodo al que
corresponde:

28100046000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar****Total
de
contribuciones
por pagar****Importe
de la contribución
en litigio****Fecha
de pago****Institución de
crédito o
SAT****Número
de la
operación**

Parte III**Datos a proporcionar**

**Pago en
parcialidades
(datos del escrito
libre):
número
de folio**

**Pago en
parcialidades
(datos del escrito
libre):
fecha de
presentación**

**Pago en
parcialidades
(datos del escrito
libre):
administración
receptora**

**Oficio de
autorización de
pago en
parcialidades:
número**

**Oficio de
autorización de
pago en
parcialidades:
fecha**

El anexo no. 11 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en pesos)	2023	2022
28110000000000	Utilidad neta.		
28110001000000	Pérdida neta.		
	Más-menos:		
28110002000000	Efecto de la inflación de la NIF B-10.		
28110003000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
28110004000000	Resultado por posición monetaria desfavorable.		
28110005000000	Utilidad neta histórica.		
28110006000000	Pérdida neta histórica.		
	Más:		
28110007000000	Ingresos fiscales no contables.		
	Más:		
28110008000000	Deducciones contables no fiscales.		
	Menos:		
28110009000000	Deducciones fiscales no contables.		
	Menos:		
28110010000000	Ingresos contables no fiscales.		
28110011000000	Pérdida fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
28110012000000	Utilidad fiscal antes de pérdida en enajenación de acciones.		
28110013000000	Pérdida en enajenación de acciones.		
28110014000000	Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
28110015000000	Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio.		
	Más o menos:		
28110016000000	PTU pagada en el ejercicio.		
28110017000000	Pérdida fiscal del ejercicio.		
28110018000000	Utilidad fiscal del ejercicio.		
28110019000000	Deducción adicional del fomento al primer empleo del ejercicio (para los efectos del artículo noveno, fracción XXXVII de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014).		
28110020000000	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.		
28110021000000	Resultado fiscal.		

Ingresos fiscales no contables

28110022000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
28110023000000	Utilidad cambiaria fiscal.
28110024000000	Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110025000000	Utilidad fiscal por reembolso de capital.
28110026000000	Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo.
28110027000000	Utilidad fiscal en enajenación de terrenos.
28110028000000	Utilidad fiscal en fideicomisos.
28110029000000	Anticipos de clientes.
28110030000000	Intereses moratorios efectivamente cobrados.
28110031000000	Ingresos por avance de obra.
28110032000000	Inventario acumulable.
28110033000000	Estímulos fiscales.
28110034000000	Ajuste de precios de transferencia.
28110035000000	Otros ingresos fiscales no contables.
28110036000000	Total de ingresos fiscales no contables.

Deducciones contables no fiscales

28110037000000	Impuesto sobre la renta.
28110038000000	Participación de utilidades.
28110039000000	Multas.
28110040000000	Gastos no deducibles.
28110041000000	Costo de ventas contable.
28110042000000	Depreciación contable.
28110043000000	Provisiones.
28110044000000	Estimaciones.
28110045000000	Pérdida contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110046000000	Pérdida cambiaria.
28110047000000	Amortizaciones contables.
28110048000000	Pérdida contable en enajenación de activo fijo.
28110049000000	Pérdida contable en enajenación de terrenos.
28110050000000	Pérdida contable en fideicomisos.
28110051000000	Pérdida contable en asociación en participación.
28110052000000	Honorarios, rentas e intereses no pagados al cierre del ejercicio.
28110053000000	Pérdida en participación subsidiaria.
28110054000000	Intereses devengados que exceden del valor de mercado y moratorios pagados o no.
28110055000000	Proporción de pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
28110056000000	Operaciones con partes relacionadas no deducibles.
28110057000000	Otras deducciones contables no fiscales.
28110058000000	Total de deducciones contables no fiscales.

Las partidas no deducibles se contabilizan en:

28110059000000	Gastos de fabricación.
28110060000000	Gastos de venta.
28110061000000	Gastos generales.
28110062000000	Gastos de administración.

La depreciación contable se integra por:

28110063000000	Gastos de fabricación.
28110064000000	Gastos de venta.
28110065000000	Gastos generales.
28110066000000	Gastos de administración.

Deducciones fiscales no contables

28110067000000	Depreciación fiscal.
28110068000000	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones.
28110069000000	Amortización fiscal.
28110070000000	Pérdida fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110071000000	Pérdida fiscal en enajenación de activo fijo.
28110072000000	Pérdida fiscal enajenación de terrenos.
28110073000000	Pérdida fiscal en fideicomisos.
28110074000000	Ajuste anual por inflación deducible.
28110075000000	Costo de lo vendido deducible para impuesto sobre la renta.
28110076000000	Pérdida cambiaria fiscal.
28110077000000	Cargos a provisiones.
28110078000000	Cargos a estimaciones.
28110079000000	Honorarios, rentas e intereses que afectaron el resultado del ejercicio anterior pagados en este.
28110080000000	Anticipos de clientes del ejercicio anterior.
28110081000000	Pérdida por créditos incobrables.
28110082000000	Intereses moratorios efectivamente pagados.
28110083000000	Deducción adicional por donación de bienes básicos para la subsistencia humana (artículo 1.3. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013).
28110084000000	Deducción del monto adicional del 25% del salario (artículo 1.5. del Decreto publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 y artículo 186 de la LISR).
28110085000000	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores.
28110086000000	Deducción del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores.
28110087000000	Ajuste de precios de transferencia.
28110088000000	Intereses netos de ejercicios anteriores.
28110089000000	Intereses netos del ejercicio.
28110090000000	Otras deducciones fiscales no contables.
28110091000000	Total de deducciones fiscales no contables.

Ingresos contables no fiscales

28110092000000	Utilidad cambiaria.
28110093000000	Utilidad contable en enajenación de acciones y/o intangibles.
28110094000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
28110095000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
28110096000000	Utilidad contable en fideicomisos.
28110097000000	Utilidad contable en asociación en participación.

28110098000000	Ventas anticipadas acumuladas en el ejercicio anterior y devengadas en este.
28110099000000	Cancelación de estimaciones.
28110100000000	Cancelación de provisiones.
28110101000000	Ingresos por dividendos.
28110102000000	Ingresos por avance de obra.
28110103000000	Intereses moratorios devengados a favor cobrados o no.
28110104000000	Utilidad en participación subsidiaria.
28110105000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores considerados como ingresos en el ejercicio.
28110106000000	Saldos a favor de impuestos y su actualización.
28110107000000	Otros ingresos contables no fiscales.
28110108000000	Total de ingresos contables no fiscales.

Parte II**Datos a proporcionar**

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 12 consta de 22 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	12- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D106000" del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

28120000000000	(especificar).
28120001000000	Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Fecha de celebración del contrato que le dio origen a la operación	Fecha de celebración de la más reciente adenda al contrato origen	Tipo de operación contratada, deuda o capital	Monto contratado

Parte III**Datos a proporcionar**

Efecto fiscal que tuvo en el ejercicio ingreso (deducción)	Importe del efecto fiscal que tuvo en el ejercicio	Tipo de moneda	Valor pactado sobre el subyacente

Parte IV**Datos a proporcionar**

Tipo de subyacente	En caso de que en la columna "tipo de subyacente" haya seleccionado "otros" especifique concepto	Indique si antes del vencimiento del plazo realizó:	En caso de que haya liquidado mediante celebración de una operación contraria, indique las razones

Parte V**Datos a proporcionar**

Indique el monto de ingreso acumulable o (deducción autorizada) generado	% de retención sobre la ganancia	Vigencia del	Vigencia al

Parte VI**Datos a proporcionar**

Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (sí o no)	Indique si se contrató con una parte relacionada (sí o no)

El anexo no. 13 consta de 10 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	13- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero y en México por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal de la entidad

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D107000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada extranjeras

28130000000000 (especificar).

28130001000000 Total.

Nombre, denominación o razón social de la subsidiaria, asociada o afiliada en México

28130002000000 (especificar).

28130003000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación en el capital de la entidad	Monto de la inversión	Monto de las utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores en el porcentaje de participación	Forma de pago (transferencia de fondos, capitalización de créditos o deudas, etc.)	Monto de la utilidad (pérdida) del ejercicio en el porcentaje de participación

Parte III

Datos a proporcionar

Valor de la inversión	Fecha en que se efectuó la aportación de capital en su subsidiaria

El anexo no. 14 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	14- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	País de residencia para efectos fiscales

Nombre, denominación o razón social del socio o accionista

28140000000000 (especificar).

28140001000000 Total.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje de participación en el capital de la entidad con derecho a voto	Porcentaje de participación en el capital de la entidad sin derecho a voto	Periodo de tenencia del	Periodo de tenencia al

Parte III**Datos a proporcionar**

**Monto de aportaciones
que no sean
prima en
suscripción de acciones**

**Monto de
retiros de
capital**

**Monto
de
préstamos
efectuados**

**Monto
de
préstamos
recibidos**

Parte IV**Datos a proporcionar**

**Porcentaje
de tasa de
interés
pactada
en caso de
préstamo
recibidos**

**Destino del
préstamo**

**Monto de
prima en
suscripción
de acciones**

**Forma de pago
(transferencia de fondos,
capitalización de créditos o
deudas, etc.)**

El anexo no. 15 consta de 9 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
		2023	2022
	15- Conciliación entre los ingresos según estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
28150000000000	Total de ventas o ingresos netos.		
	Más:		
28150001000000	Total de intereses a favor.		
28150002000000	Utilidad cambiaria.		
28150003000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.		
28150004000000	Resultado por posición monetaria favorable.		
28150005000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.		
28150006000000	Otros conceptos financieros a favor.		
28150007000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.		
28150008000000	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
28150009000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.		
28150010000000	Total de productos financieros.		
28150011000000	Resultado integral de financiamiento capitalizable.		
28150012000000	Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas.		
28150013000000	Ingresos por las operaciones discontinuadas.		
28150014000000	Resultado favorable por conversión de operaciones extranjeras.		
28150015000000	Resultado favorable no realizado en y/o sobre instrumentos financieros,		

28150016000000	Valuación favorable de coberturas de flujo de efectivo y/o instrumentos financieros.
28150017000000	Participación favorable de los otros resultados integrales de asociadas.
28150018000000	Impuesto diferido acreedor.
28150019000000	Otros.
28150020000000	Total de otros conceptos a favor.
28150021000000	Total de ventas o ingresos netos reportados en él. Estado de Resultado Integral. Menos:
28150022000000	Método de participación en subsidiarias, asociadas, etcétera.
28150023000000	Efecto de reexpresión de la utilidad cambiaria.
28150024000000	Resultado por posición monetaria favorable.
28150025000000	Efecto de reexpresión del resultado por posición monetaria favorable.
28150026000000	Efecto de reexpresión de otros conceptos financieros a favor.
28150027000000	Efecto de reexpresión de ventas o ingresos brutos propios de la actividad.
28150028000000	Efecto de reexpresión de cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros a favor.
28150029000000	Otros.
28150030000000	Total. Más:
28150031000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
28150032000000	Anticipos de clientes.
28150033000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
28150034000000	Ganancia fiscal en la enajenación de activo fijo.
28150035000000	Ganancia fiscal en la enajenación de terrenos.
28150036000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
28150037000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
28150038000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
28150039000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
28150040000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos nacionales.
28150041000000	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas o ingresos al extranjero.
28150042000000	Cantidades recibidas en efectivo, en moneda nacional o extranjera por préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000.00.
28150043000000	Ajuste de precios de transferencia.
28150044000000	Otros.
28150045000000	Total. Menos:
28150046000000	Anticipos de clientes de ejercicios anteriores.
28150047000000	Utilidad contable en enajenación de activo fijo.
28150048000000	Utilidad contable en enajenación de terrenos.
28150049000000	Utilidad contable en enajenación de acciones o partes sociales y/o intangibles.
28150050000000	Utilidad contable en enajenación de títulos valor.
28150051000000	Utilidad contable en fusión o escisión de sociedades.
28150052000000	Ingresos por dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México.

28150053000000	Impuesto diferido acreedor.
28150054000000	Otros.
28150055000000	Total.
28150056000000	Ingresos acumulables para el impuesto sobre la renta.
	Más:
28150057000000	Ventas o ingresos de ejercicios anteriores cobrados en el ejercicio.
28150058000000	Costo fiscal por la enajenación de activo fijo.
28150059000000	Costo fiscal por enajenación de terrenos.
28150060000000	Otros.
28150061000000	Total.
	Menos:
28150062000000	Ajuste anual por inflación acumulable.
28150063000000	Ganancia fiscal en la enajenación de acciones o partes sociales.
28150064000000	Ganancia fiscal en la enajenación de títulos valor.
28150065000000	Ganancia realizada en fusión o escisión de sociedades.
28150066000000	Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
28150067000000	Pérdida fiscal en la enajenación de activo fijo.
28150068000000	Pérdida fiscal en la enajenación de terrenos.
28150069000000	Utilidad cambiaria.
28150070000000	Ventas o ingresos no cobrados en el ejercicio.
28150071000000	Ingresos por dividendos provenientes del extranjero.
28150072000000	Intereses que generaron IVA y que están en reserva de capital.
28150073000000	Otros.
28150074000000	Total.
28150075000000	Total del valor de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

Parte II

Datos a proporcionar

Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal)	Porcentaje en relación con el total del activo (ejercicio fiscal anterior)	Variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Porcentaje de variación en pesos respecto al ejercicio fiscal anterior	Explicar variación

El anexo no. 16 consta de 17 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	16- Operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal o RFC	Tipo de operación

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D030000", del anexo de datos generales.

Impuesto sobre la renta**Denominación o razón social
de la parte relacionada****Ingresos acumulables**

28160000000000 (especificar).
 28160001000000 Total de ingresos acumulables.

Deducciones autorizadas

28160002000000 (especificar).
 28160003000000 Total de deducciones autorizadas.

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	Valor de la operación y/o inversión para efectos fiscales (incluso con valor cero)	Método de precios de transferencia aplicado	La operación involucra contribuciones únicas y valiosas (si o no) en caso afirmativo indique en el apartado denominado información adicional de que contribuciones únicas y valiosas se tratan

Parte III**Datos a proporcionar**

La operación está pactada como con partes independientes en operaciones comparables (si o no)	Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables	Se modificaron los valores de actos o actividades para IVA, o bien, del IVA acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (Regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023) (si o no)	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación (si, no, n/a)	Monto modificado

Parte IV**Datos a proporcionar**

Existió Retención y entero de ISR Por esta Operación	Tasa	ISR Retenido

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
17- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)		
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D030000", del anexo de datos generales.	
Conocimiento del negocio información general		
Cual(es) es (son) la (s) actividad(es) preponderante(s) del contribuyente:		
28170000000000	Distribución.	
28170001000000	Manufactura.	
28170002000000	Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.	
28170003000000	Servicios.	
28170004000000	Otros (especificar).	
28170005000000	El contribuyente es propietario de los activos que utiliza para realizar su actividad preponderante mismos que están registrados en su contabilidad.	
28170006000000	El contribuyente posee o usa activos intangibles los cuales se encuentran registrados en su contabilidad. Especifique los cinco principales activos intangibles que usa el contribuyente (ver apéndice VIII) que se encuentran registrados en su contabilidad.	
28170007000000	Campo 1.	
28170008000000	Campo 2.	
28170009000000	Campo 3.	
28170010000000	Campo 4.	
28170011000000	Campo 5.	
28170012000000	Monto de la regalía por el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles por los que otorga el uso o goce (ver apéndice VIII).	
28170013000000	Campo 1.	
28170014000000	Campo 2.	
28170015000000	Campo 3.	
28170016000000	Campo 4.	
28170017000000	Campo 5.	
28170018000000	Monto de la regalía por el que se otorga el uso de activos intangibles. Especifique los cinco principales activos intangibles de los que es propietario y que tiene registrados en su contabilidad (ver apéndice VIII).	
28170019000000	Campo 1.	
28170020000000	Campo 2.	
28170021000000	Campo 3.	
28170022000000	Campo 4.	
28170023000000	Campo 5.	
28170024000000	Valor del activo intangible que tiene registrado en su contabilidad.	

28170025000000	El contribuyente obtuvo un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
28170026000000	Número de oficio.
28170027000000	Fecha del oficio.
28170028000000	Indique si se encuentra en trámite un acuerdo anticipado de precios (apa) aplicable al ejercicio fiscal.
28170029000000	Fecha de presentación de la promoción.
28170030000000	El contribuyente obtuvo alguna resolución favorable del SAT. que involucre transacciones con partes relacionadas.
28170031000000	Número de oficio.
28170032000000	Fecha del oficio.
28170033000000	Dedujo en el ejercicio inventarios iniciales provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
28170034000000	Dedujo en el ejercicio depreciaciones o amortizaciones provenientes de operaciones con partes relacionadas efectuadas en ejercicios anteriores.
28170035000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio(s) de precios de transferencia).
28170036000000	El contribuyente presentó su declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR).
28170037000000	Fecha de presentación (última presentada).
28170038000000	El contribuyente cuenta con evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR por sus operaciones con partes relacionadas.

**RFC de las personas que elaboraron la información
documentación que demuestre el cumplimiento para los efectos
del artículo 76, fracciones IX y XII de la LISR, o bien, que
asesoraron en su formulación**

Elaboradores

28170039000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
28170040000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
28170041000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Asesores

28170042000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
28170043000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
28170044000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

**RFC de las personas
que asesoraron fiscalmente
en términos del Título VI del CFF**

Asesores fiscales

28170045000000	RFC o número de identificación fiscal 1.
28170046000000	RFC o número de identificación fiscal 2.
28170047000000	RFC o número de identificación fiscal 3.

Obligaciones en materia de precios de transferencia

28170048000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas son coincidentes con las manifestadas en los estudios de precios de transferencia (documentación comprobatoria) (para los efectos del artículo 76, fracciones IX y X de la LISR).
28170049000000	En caso de discrepancia, especifique:
28170050000000	Las cifras reportadas en la declaración informativa (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR) son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen, ambas referentes a operaciones con partes relacionadas.
28170051000000	En caso de discrepancia, especifique:
28170052000000	Las cifras reportadas para las operaciones con partes relacionadas en la evidencia documental que demuestre haber dado cumplimiento para los efectos del artículo 76, fracción XII de la LISR son coincidentes con las manifestadas en el anexo 16 del dictamen.
28170053000000	En caso de discrepancia, especifique:
28170054000000	En alguna(s) de las transacciones analizadas en la diversa documentación de precios de transferencia del contribuyente, se eligió como parte examinada a la parte relacionada residente en el extranjero.
28170055000000	Indique las transacciones realizadas.
28170056000000	Monto de las transacciones.
28170057000000	El contribuyente tiene en su poder toda la información financiera y fiscal de la parte relacionada residente en el extranjero que es necesaria para corroborar el análisis y las conclusiones de la documentación de precios de transferencia en donde dicha parte relacionada fue elegida como la parte a examinar.

Ajustes de precios de transferencia

28170058000000	Realizó algún ajuste en materia de precios de transferencia para que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones celebradas con partes relacionadas se consideren como pactadas como lo harían con o entre partes independientes en operaciones comparables.
Nota: en caso de que el anexo 16 se presente información en la columna "Monto ajuste fiscal del contribuyente para que la operación se considere pactada como con partes independientes en operaciones comparables" conteste lo siguiente (efectos fiscales no contables):	
28170059000000	El monto del incremento a los ingresos acumulables para efectos de la LISR.
28170060000000	El monto del incremento a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR, incluso por disminuir ingresos.
28170061000000	El monto disminuido a las deducciones autorizadas para efectos de la LISR.
28170062000000	Monto incrementado en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por impuestos retenidos por pagos al extranjero, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
28170063000000	Monto disminuido en las declaraciones presentadas por el ejercicio fiscal por IVA acreditable, como consecuencia de ajustes de precios de transferencia.
28170064000000	Se cuenta con documentación comprobatoria que sustente los ajustes reales realizados.
28170065000000	Modificó los valores de actos o actividades para IEPS o bien, del IEPS acreditable (deducciones) como consecuencia de un ajuste de precios de transferencia (regla 3.9.1.2., Apartado B de la RMF 2023).

28170066000000	Señale monto modificado de actos o actividades(RMF).
28170067000000	Señale monto modificado de IEPS acreditable (RMF).
28170068000000	Cumplió con los requisitos establecidos en la RMF vigente para considerar deducible un ajuste de precios de transferencia que incrementó sus deducciones.
28170069000000	En el caso de ajustes voluntarios presentó aviso para la modificación de las deducciones autorizadas señalado en la RMF.

Intereses con partes relacionadas considerados como dividendos

28170070000000	El contribuyente consideró intereses devengados como dividendos para los efectos del artículo 11, fracción II de la LISR.
28170071000000	Monto de los intereses considerados como dividendos.

Costo de ventas con partes relacionadas:

28170072000000	Analizó el costo de ventas correspondiente a enajenaciones a partes relacionadas (para los efectos de los artículos 180, fracciones I, II y III, y 42, segundo párrafo de la LISR). En caso afirmativo indique el costo de ventas determinado (para los efectos del de los artículos 180, fracciones I, II y III, de la LISR) y la opción seleccionada.
28170073000000	Artículo 180 fracción I de la LISR.
28170074000000	Artículo 180 fracción II de la LISR.
28170075000000	Artículo 180 fracción III de la LISR.
28170076000000	Costo de ventas con partes relacionadas deducido sin la aplicación del artículo 180 fracciones I, II y III de la LISR).

Gastos deducibles y no deducibles

28170077000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII, tercero y antepenúltimo párrafos de la LISR. Nota: en caso afirmativo al índice anterior, señale en el anexo denominado información adicional con que documentación cuenta para acreditar que sus deducciones no se tratan de acuerdos estructurados o mecanismos híbridos
28170078000000	Indique el monto de la deducción realizada.
28170079000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIII de la LISR.
28170080000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
28170081000000	Dedujo gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, segundo párrafo de la LISR.
28170082000000	Indique el monto de la deducción realizada.
28170083000000	Consideró como no deducibles gastos con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XXIX, primer párrafo de la LISR.
28170084000000	Indique el monto del gasto considerado como no deducible.
28170085000000	Consideró como no deducibles intereses para los efectos del artículo 28, fracción XXXII de la LISR.

**Gastos por reembolsos
(al costo)**

28170086000000	Dedujo gastos con partes relacionadas por reembolsos al costo. En caso afirmativo.
28170087000000	Cuenta con toda la documentación soporte, por un lado, de su parte relacionada y, por otro lado, con la documentación emitida por terceros independientes a la parte relacionada con la que se pueda demostrar que se trata de un reembolso al costo.

Gastos a prorrata

28170088000000	Dedujo gastos con partes relacionadas efectuados en el extranjero a prorrata.
28170089000000	Indique el monto de la deducción de gastos efectuados en el extranjero a prorrata.
28170090000000	Cuantifique el beneficio recibido o se espera recibir del gasto a prorrata.
28170091000000	Cumplió con lo señalado en la regla 3.3.1.27. de la RMF para 2023.

Ganancias y/o pérdidas por enajenación de acciones

28170092000000	Obtuvo ganancia y/o pérdida fiscal al realizar una operación de enajenación de acciones con y entre partes relacionadas.

Nota: en caso afirmativo, señale en el anexo denominado información adicional la razón de negocio para enajenar las acciones.

28170093000000	Indique el valor del precio de enajenación del paquete accionario enajenado.
28170094000000	Indique el costo comprobado de adquisición del paquete accionario enajenado.
28170095000000	Nombre de la emisora.
28170096000000	RFC o TAX id de la emisora.
28170097000000	Indicar el capital contable de la emisora.
28170098000000	Nombre del adquirente.
28170099000000	RFC o TAX id del adquirente.
28170100000000	Presentó a las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones en los términos de los artículos 179 y 180 de la LISR con los elementos contenidos en el inciso e) de la fracción I del artículo 179 de la LISR (segundo párrafo del inciso b) correspondiente a su vez al cuarto párrafo de la fracción XVII del artículo 28 de la LISR).
28170101000000	Fecha de presentación ante las autoridades fiscales el estudio sobre la determinación del precio de venta de las acciones.
28170102000000	Autoridad fiscal en la que se presentó.
28170103000000	Mencione la razón de negocio para enajenar las acciones.
28170104000000	Mencione si realizó la valuación de la enajenación efectuada.
28170105000000	El contribuyente cuenta con la documentación comprobatoria de la valuación de la enajenación efectuada. En caso afirmativo al índice anterior, indique RFC y nombre del perito valuador:
28170106000000	Nombre del perito.
28170107000000	RFC

**Operaciones financieras derivadas
con partes relacionadas**

28170108000000	Acumuló ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas.
28170109000000	Indique el monto de la acumulación correspondiente.
28170110000000	Efectuó deducciones relacionadas con operaciones financieras derivadas.
28170111000000	Indique el monto de la deducción correspondiente.
28170112000000	Obtuvo pérdidas en operaciones financieras derivadas con partes relacionadas para los efectos del artículo 28, fracción XIX de la LISR.

28170113000000	Indique el monto correspondiente.
28170114000000	Realizó pagos de cantidades iniciales por el derecho a adquirir o vender, bienes, divisas, acciones u otros títulos valor que no cotizaron en mercados reconocidos para los efectos del artículo 28, fracción XXIV de la LISR.
28170115000000	Indique el monto correspondiente.

Capitalización insuficiente:

28170116000000	Determinó intereses no deducibles para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170117000000	Saldo promedio anual de todas las deudas del contribuyente que devengaron intereses a cargo, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170118000000	Capital contable al inicio del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170119000000	Capital contable al final del ejercicio determinado para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170120000000	Capital contable promedio.
28170121000000	Capital contable promedio por tres.
28170122000000	Saldo promedio anual de deudas del contribuyente contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, determinadas para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170123000000	Intereses no deducibles determinados para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28170124000000	Optó por considerar como capital contable del ejercicio los saldos iniciales y finales del ejercicio de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida.

Ajustes correspondientes

28170125000000	Realizó durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) algún ajuste en materia de precios de transferencia como consecuencia de aplicar lo señalado en la documentación de precios de transferencia de alguna parte relacionada residente en el extranjero.
28170126000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
28170127000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
28170128000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
28170129000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
28170130000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) sin cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la LISR.
28170131000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
28170132000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
28170133000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
28170134000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).
28170135000000	Llevó a cabo ajustes correspondientes en materia de precios de transferencia durante el ejercicio fiscal (en el propio ejercicio sujeto a revisión o para efectos de ejercicios anteriores) como consecuencia de operaciones con partes relacionadas residentes en países con los cuales México no tiene celebrados tratados internacionales en materia fiscal y realizados por las autoridades de dichos países.
28170136000000	En caso afirmativo, indique el monto de los mismos.
28170137000000	El ejercicio fiscal ajustado (1).
28170138000000	El ejercicio fiscal ajustado (2).
28170139000000	El ejercicio fiscal ajustado (3).

**Artículo 76-A de la LISR
(2023)**

28170140000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción I (maestra de partes relacionadas).
28170141000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción II (local de partes relacionadas).
28170142000000	Está obligado a presentar la declaración informativa prevista en la fracción III (país por país).
	En caso afirmativo en este último caso especifique el supuesto de obligación:
28170143000000	Por ser persona moral controladora multinacional (fracción III, inciso a).
28170144000000	Por ser designada (fracción III, inciso b)
	Tiene conocimiento si la persona moral controladora multinacional a la que su empresa pertenece, está obligada a presentar directamente o por conducto de alguna designada, las siguientes declaraciones informativas de partes relacionadas:
28170145000000	Obligación de presentar la declaración maestra.
28170146000000	Obligación de presentar la declaración país por país.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas de 2022
presentadas en 2023
(artículo 76-A de la LISR)**

28170147000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
28170148000000	Fecha de presentación (última presentada).
28170149000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa local de partes relacionadas del ejercicio fiscal de 2022.
28170150000000	Fecha de elaboración de la información y documentación de precios de transferencia asociada con la declaración.
28170151000000	Fecha de presentación (última presentada).
28170152000000	Presentó en tiempo y forma la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional del ejercicio fiscal de 2022.
28170153000000	Fecha de presentación (última presentada).

**Información financiera operativa sin
las modificaciones al Boletín B-3
estado de resultado integral
para 2013 de las Normas de
Información Financiera
(aplicable ejercicio 2023)**

28170154000000	Aplicó el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación con base en su información financiera global y/o segmentada, sin considerar las modificaciones al boletín B-3 estado de resultado integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).
	En caso afirmativo a la respuesta anterior, deberá presentar la siguiente información:
28170155000000	Total de ventas o ingresos netos.
	Menos conceptos no operativos:
28170156000000	Ganancia en venta de activos fijos.
28170157000000	Recuperación de cuentas.
28170158000000	Dividendos.

28170159000000	Ganancia en enajenación de acciones.
28170160000000	Servicios.
28170161000000	Comisiones.
28170162000000	Otros.
28170163000000	Suma.
	Igual:
28170164000000	Total de ventas o ingresos netos propios operativos.
28170165000000	Costo de ventas.
28170166000000	Gastos de operación.
	Menos conceptos no operativos:
28170167000000	Otros gastos no operativos.
	Igual:
28170168000000	Gastos de operación sin otros gastos no operativos.
28170169000000	Utilidad operativa sin las modificaciones al boletín B-3 Estado de Resultado Integral para 2013 de las Normas de Información Financiera (aplicable ejercicio 2023).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera norte**

28170170000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera norte.
28170171000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170172000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170173000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170174000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera norte.
28170175000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Criterios no vinculativos

28170176000000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos en materia de precios de transferencia de las disposiciones fiscales y aduaneras.
28170177000000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).

**Decreto de estímulos fiscales
región frontera sur**

28170178000000	Realizó operaciones con contribuyentes que están en la región frontera sur.
28170179000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170180000000	Monto de ingresos acumulables con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170181000000	Monto de deducciones con partes relacionadas generados dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170182000000	Monto de deducciones con partes relacionadas que se encuentran dentro de los municipios de la región frontera sur.
28170183000000	Presentó la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluyendo las operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como lo contempla el trámite fiscal 5/DEC-12.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	18- Datos Informativos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Importe
	Datos Informativos del contribuyente como representante legal	
28180000000000	Es socio o accionista de algunos contribuyentes que representa.	
28180001000000	Número de entidades en las que participa como representante legal.	
	Indique los cinco principales RFC de la(s) persona(s) moral(es) en las que participa como representante legal:	
28180002000000	RFC 1.	
28180003000000	RFC 2.	
28180004000000	RFC 3.	
28180005000000	RFC 4.	
28180006000000	RFC 5.	
28180007000000	Es representante legal de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.	
	Indique los cinco principales nombres o razones sociales de los residentes en el extranjero:	
28180008000000	Nombre 1.	
28180009000000	Nombre 2.	
28180010000000	Nombre 3.	
28180011000000	Nombre 4.	
28180012000000	Nombre 5.	
	Participación de los trabajadores en las utilidades	
28180013000000	PTU generada durante el ejercicio.	
28180014000000	PTU no cobrada en el ejercicio anterior.	
28180015000000	PTU pagada en el ejercicio.	
28180016000000	Renta gravable base para PTU.	
	Cifras al cierre del ejercicio Impuesto sobre la renta	
28180017000000	Deducciones autorizadas para efectos del impuesto sobre la renta.	
28180018000000	Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente.	
28180019000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el país.	
28180020000000	Ingresos por dividendos de personas residentes en el extranjero.	
28180021000000	Ingresos por dividendos distribuidos que no provienen de CUFIN ni de CUFIN reinvertida.	
28180022000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de fusión.	
28180023000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de escisión.	
28180024000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de reducciones de capital de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.	

28180025000000	Ingresos acumulables por la ganancia realizada que derive de liquidación de sociedades residentes en el extranjero en las que el contribuyente es socio o accionista.
28180026000000	Pérdida deducida derivada de fusión.
28180027000000	Pérdida deducida derivada de escisión.
28180028000000	Pérdida deducida derivada de reducción de capital.
28180029000000	Pérdida deducida derivada de liquidación de sociedades.
28180030000000	Total de ingresos acumulables.
28180031000000	Total de ingresos acumulables obtenidos en la región fronteriza norte en el ejercicio fiscal anterior.
28180032000000	Saldo de CUFIN determinado para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR.
28180033000000	Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador.
28180034000000	Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
28180035000000	Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador).
28180036000000	Dividendos pagados provenientes de CUFIN y CUFINRE.
28180037000000	Dividendos pagados no provenientes de CUFIN ni de CUFINRE.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2014 a 2023**

28180038000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
28180039000000	Resultado fiscal del ejercicio. Menos:
28180040000000	ISR (artículo 9, primer párrafo de la LISR).
28180041000000	Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas (para los efectos del artículo 28, fracciones VIII y IX de la LISR).
28180042000000	Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio (artículo 9, fracción II de la LISR).
28180043000000	Efecto de impuesto sobre la renta pagado en el extranjero por pago de dividendos al contribuyente (artículo 77, cuarto párrafo de la LISR). Igual:
28180044000000	Resultado positivo.
28180045000000	Resultado negativo (diferencia para los efectos del artículo 77, quinto párrafo de la LISR). Más:
28180046000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
28180047000000	Dividendos cobrados. Menos:
28180048000000	Dividendos pagados.

Otros conceptos especificar:

28180049000000	(especificar).
28180050000000	(especificar).
28180051000000	(especificar).
28180052000000	(especificar).
28180053000000	(especificar).

28180054000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2014 a 2023.
28180055000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta- CUFIN región frontera norte del ejercicio 2023.
28180056000000	Saldo de cuenta de utilidad fiscal neta- CUFIN región frontera sur del ejercicio 2023.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios de 2001 a 2013**

28180057000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
28180058000000	Dividendos cobrados. Menos:
28180059000000	Dividendos pagados. Más:
28180060000000	Actualización por inflación. Otros conceptos especificar.
28180061000000	(especificar).
28180062000000	(especificar).
28180063000000	(especificar).
28180064000000	(especificar).
28180065000000	(especificar).
28180066000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios de 2001 a 2013.

**Cuenta de utilidad fiscal neta
ejercicios anteriores a 2000**

28180067000000	Saldo inicial CUFIN actualizado. Más:
28180068000000	Dividendos cobrados. Menos:
28180069000000	Dividendos pagados. Más:
28180070000000	Actualización por inflación.
28180071000000	Saldo de CUFIN total al cierre del ejercicio actualizado de los ejercicios anteriores a 2000.

Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida

28180072000000	Saldo inicial CUFINRE actualizado.
28180073000000	Dividendos pagados. Más:
28180074000000	Actualización por inflación.

Otros conceptos especificar:

28180075000000	(especificar).
28180076000000	(especificar).
28180077000000	(especificar).
28180078000000	(especificar).
28180079000000	(especificar).
28180080000000	Saldo de CUFINRE total al cierre del ejercicio actualizado.

**Saldos actualizados
(Impuesto sobre la renta)
al cierre del ejercicio de:**

28180081000000	Cuenta de utilidad fiscal neta.
28180082000000	Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.
28180083000000	Cuenta de utilidad fiscal neta por inversión en energía renovable.
28180084000000	Cuenta de capital de aportación.
28180085000000	Impuesto al activo por recuperar de 10 años anteriores.
28180086000000	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

Comercio exterior

28180087000000	Valor declarado en aduana de importaciones definitivas.
28180088000000	Valor declarado en aduana de exportaciones definitivas.

Impuesto al valor agregado

28180089000000	IVA pagado en aduanas durante el ejercicio.
28180090000000	IVA causado por importación de bienes intangibles adquiridos.
28180091000000	IVA causado por importación del uso o goce de bienes intangibles.
28180092000000	IVA causado por importación de servicios.
28180093000000	IVA acreditable por intereses.
28180094000000	IVA acreditado por la importación de bienes intangibles adquiridos.
28180095000000	IVA acreditado por la importación del uso o goce de bienes intangibles.
28180096000000	IVA acreditado por la importación de servicios.
28180097000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 8%.
28180098000000	Total de IVA de los actos o actividades pagados a la tasa del 8%.
28180099000000	Valor de los actos o actividades no objeto.
28180100000000	Valor de los actos o actividades exentos.

**Impuesto especial sobre
producción y servicios**

28180101000000	IEPS pagado en aduanas durante el ejercicio.
28180102000000	Número de cigarros enajenados durante el ejercicio.
28180103000000	Número de cigarros importados durante el ejercicio.
28180104000000	Cantidad de litros comprados de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.
28180105000000	Cantidad de litros comprados de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
28180106000000	Cantidad de litros comprados de diésel durante el ejercicio.
28180107000000	Durante el ejercicio realizó venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y/o diésel.
	En caso afirmativo al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes renglones:
28180108000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina menor a 91 octanos durante el ejercicio.

28180109000000	Cantidad de litros vendidos de gasolina mayor o igual a 91 octanos durante el ejercicio.
28180110000000	Cantidad de litros vendidos de diésel durante el ejercicio.
28180111000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción I de la LIF 2023.
28180112000000	Biodiesel y sus mezclas para los efectos del artículo 16, apartado A, fracción IV de la LIF 2023.

Información de consolidación financiera

28180113000000	Es una entidad controladora en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.

Nota: en caso de una respuesta afirmativa al índice anterior, deberá manifestar información en los siguientes dos índices:

28180114000000	Total de ventas o ingresos netos consolidados determinados conforme a la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente.
28180115000000	Tiene subsidiarias en términos de la norma contable de información financiera que aplica el contribuyente en el extranjero, o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el extranjero.

Decreto de estímulos fiscales región frontera norte Impuesto sobre la renta

Ingresos exclusivos de región frontera norte (artículos segundo y tercero del Decreto)

28180116000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte. Menos:
28180117000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte. Menos:
28180118000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte. Menos:
28180119000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Igual:
28180120000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital. Entre:
28180121000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente. Igual:
28180122000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región frontera norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la
región frontera norte,
pero cuentan con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(artículo quinto, primer párrafo del Decreto)**

28180123000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte.

En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte.

28180124000000 Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región frontera norte.

Menos:

28180125000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región frontera norte.

Menos:

28180126000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región frontera norte.

Menos:

28180127000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Igual:

28180128000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región frontera norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.

Entre:

28180129000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.

Igual:

28180130000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región frontera norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen
su domicilio fiscal en la
región frontera norte,
pero cuentan con sucursales,
agencias o cualquier otro
establecimiento
fuera de ella
(artículo quinto, segundo párrafo
del Decreto)**

28180131000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región frontera norte.

En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región frontera norte.

28180132000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región frontera norte.

	Menos:
28180133000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza norte.
	Menos:
28180134000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza norte.
	Menos:
28180135000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
28180136000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza norte sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
28180137000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
28180138000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

28180139000000	ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").
28180140000000	Ingresos totales de la región fronteriza norte.
	Entre:
28180141000000	Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.
	Igual:
28180142000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza norte.
28180143000000	Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 28180139000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza norte índice 28180142000000.
28180144000000	Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte).

Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur Impuesto sobre la renta

Ingresos exclusivos de región fronteriza sur (artículos segundo y tercero del Decreto)

28180145000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur.
	Menos:
28180146000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.
	Menos:
28180147000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.

	Menos:
28180148000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
28180149000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital.
	Entre:
28180150000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
28180151000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos totales de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

**Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal fuera de la
región fronteriza sur,
pero cuenten con una sucursal, agencia
o cualquier otro establecimiento
dentro de la misma
(artículo cuarto, primer párrafo del Decreto)**

28180152000000	Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.
	En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren a los de la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.
28180153000000	Ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados en la región fronteriza sur.
	Menos:
28180154000000	Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.
	Menos:
28180155000000	Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.
	Menos:
28180156000000	Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
	Igual:
28180157000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.
	Entre:
28180158000000	Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.
	Igual:
28180159000000	Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos de la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Contribuyentes que tienen su domicilio fiscal en la región fronteriza sur, pero cuentan con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ella (artículo cuarto, tercer párrafo del Decreto)

28180160000000 Obtuvo ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento ubicados fuera la región fronteriza sur.

En caso afirmativo al índice anterior, deberá llenar los índices del siguiente bloque, entendiendo que se refieren al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur

28180161000000 Ingresos correspondientes al domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur.

Menos:

28180162000000 Ingresos por venta de bienes intangibles en la región fronteriza sur.

Menos:

28180163000000 Ingresos correspondientes al comercio digital en la región fronteriza sur.

Menos:

28180164000000 Ingresos correspondientes por el suministro de personal mediante la subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Igual:

28180165000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente en la región fronteriza sur sin incluir venta de bienes intangibles y los correspondientes al comercio digital o suministro de personal.

Entre:

28180166000000 Ingresos totales obtenidos por el contribuyente.

Igual:

28180167000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representen los ingresos del domicilio fiscal ubicado en la región fronteriza sur, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Determinación del crédito fiscal aplicable

28180168000000 ISR causado en el ejercicio fiscal (concepto "impuesto causado en el ejercicio" de la declaración anual, apartado "determinación del ISR").

28180169000000 Ingresos totales de la región fronteriza sur.

Entre:

28180170000000 Total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal.

Igual:

28180171000000 Proporción (expresado en porcentaje) que representan los ingresos de la región fronteriza sur.

28180172000000 Resultado obtenido de la operación de multiplicar el ISR causado en el ejercicio fiscal índice 28180168000000 por la proporción que representan los ingresos de la región fronteriza sur índice 28180171000000.

28180173000000 Crédito fiscal aplicable con base en el índice anterior (primer párrafo, artículo segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur).

Enajenación de acciones

28180174000000	Realizó enajenación de acciones.
28180175000000	Fecha de la operación.
28180176000000	Tipo de enajenación.
28180177000000	Otros (especificar).
28180178000000	Nombre de la sociedad emisora de las acciones enajenadas.
28180179000000	País de residencia fiscal de la emisora.
28180180000000	RFC o id.
28180181000000	Número acciones enajenadas.
28180182000000	Indique si obtuvo beneficio de los tratados para evitar la doble tributación.
28180183000000	Precio de venta.
28180184000000	Costo fiscal de las acciones.
28180185000000	Aplicó pérdidas por enajenación de acciones. En caso afirmativo indique:
28180186000000	Si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de aplicar.
28180187000000	Monto total de las pérdidas por enajenación de acciones al cierre del ejercicio.
28180188000000	Importe de la pérdida por enajenación de acciones determinada.
28180189000000	Indique si al cierre del ejercicio de que se trate, la contribuyente cuenta con importes pendientes de acreditar por concepto de ISR pagado en el extranjero para los efectos del artículo 5 de la LISR. En caso afirmativo indique.
28180190000000	Monto pendiente de acreditar.
28180191000000	Concepto por el que fue pagado el impuesto sobre la renta en el extranjero.

El anexo no. 19 consta de 15 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	19- Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Tipo de operación
Nota:	Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto “28D091000”, del anexo de datos generales.		
	Impuesto sobre la renta		
	Denominación o razón social		
	Ingresos acumulables		
28190000000000	(especificar).		
28190001000000	Total de ingresos acumulables.		
	Deducciones autorizadas		
28190002000000	(especificar).		
28190003000000	Total de deducciones autorizadas.		

Parte II**Datos a proporcionar**

En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto	País de residencia	México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (si o no)	Monto de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Indique si es parte relacionada (si o no)	Efectuó retención y entero por esta operación (si o no)	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría

Parte IV**Datos a proporcionar**

ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (si o no)

El anexo no. 20 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	20- Inversiones por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio	Más: MOI de las adquisiciones durante el ejercicio
	Activos fijos		
28200000000000	Construcciones.		
28200001000000	Construcciones en proceso.		
28200002000000	Inmuebles considerados históricos.		
28200003000000	Ferrocarriles.		
28200004000000	Mobiliario y equipo de oficina.		
28200005000000	Aviones.		
28200006000000	Embarcaciones.		
28200007000000	Equipo de transporte automóviles.		

28200008000000	Equipo de transporte: automóviles con propulsión de baterías eléctricas recargables y automóviles eléctricos con motor de combustión interna o accionado por hidrógeno.
28200009000000	Equipo de transporte: bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas con propulsión de baterías eléctricas recargables.
28200010000000	Equipo de transporte (otros).
28200011000000	Equipos fijos de alimentación para vehículos eléctricos.
28200012000000	Equipo de cómputo.
28200013000000	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.
28200014000000	Comunicaciones telefónicas.
28200015000000	Comunicaciones satelitales.
28200016000000	Terrenos (costo de adquisición).
28200017000000	Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes.
28200018000000	Maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.
28200019000000	Maquinaria y equipo.
28200020000000	Oleoductos, gasoductos, terminales, y tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
28200021000000	Inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
28200022000000	Inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo o gas natural (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
28200023000000	Inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte (aplicable a contribuyentes de hidrocarburos).
28200024000000	Otros activos fijos.
28200025000000	Suma activo fijo.

Gastos y cargos diferidos

28200026000000	Patentes.
28200027000000	Marcas registradas.
28200028000000	Regalías.
28200029000000	Gastos de instalación.
28200030000000	Gastos de organización.
28200031000000	Concesiones.
28200032000000	Otros gastos y cargos diferidos.
28200033000000	Suma gastos y cargos diferidos.

Erogaciones en periodos preoperativos

28200034000000	(especificar).
28200035000000	Suma erogaciones preoperativas.
28200036000000	Total de inversiones.

Parte II

Datos a proporcionar

**Menos:
enajenaciones
y/o bajas en el
ejercicio**

**Menos:
deducción en
el ejercicio**

**Menos:
deducción
inmediata
en el
ejercicio**

**Saldo
pendiente de
deducir al final
del ejercicio**

El anexo no. 21 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	21- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda nacional y extranjera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal
Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado “Si” en el concepto “28D092000”, del anexo de datos generales.			
Cuentas por cobrar			
Nombre, denominación o razón social del deudor			
28210000000000	(especificar).		
28210001000000	Total de cuentas por cobrar.		
Cuentas por pagar			
Nombre, denominación o razón social del acreedor			
28210002000000	(especificar).		
28210003000000	Total de cuentas por pagar.		

Parte II

Datos a proporcionar				
Tipo de moneda	Antigüedad de la cuenta por cobrar y por pagar (meses)	Saldo en moneda extranjera	Saldo en moneda nacional	Indique si la cuenta proviene de una fusión, escisión de sociedades o cesión de derechos u obligaciones

Parte III

Datos a proporcionar				
Concepto más importante que originó el saldo	En caso de que en la columna "concepto más importante que originó el saldo", hayan seleccionado alguno de los conceptos de "otros deudores" u "otros acreedores", especifique concepto:	Indique si es parte relacionada (si o no)	Generó intereses (si o no)	Indique si la cuenta por cobrar o por pagar se encuentra cubierta por algún instrumento financiero derivado (si o no)

El anexo no. 22 consta de 27 columnas y está dividido en seis partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	22- Préstamos por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	Saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D093000", del anexo de datos generales.

Nombre, denominación o razón social del residente en el extranjero

Partes relacionadas

28220000000000 (especificar).
28220001000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

28220002000000 (especificar).
28220003000000 Total de partes no relacionadas.

Nombre, denominación o razón social del residente en México

Partes relacionadas

28220004000000 (especificar).
28220005000000 Total de partes relacionadas.

Partes no relacionadas

28220006000000 (especificar).
28220007000000 Total de partes no relacionadas.

Parte II

Datos a proporcionar				
Tipo de financiamiento	En caso de que en la columna "Tipo de financiamiento" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Fue beneficiario efectivo de los intereses (sí o no)	Número de registro del acreedor residente en el extranjero ante el SAT vigente durante el ejercicio dictaminado	País de residencia para efectos fiscales

Parte III**Datos a proporcionar**

Tipo de moneda	Conversión de moneda	Fecha en la Que se realizó la conversión de moneda	Denominación de la tasa de interés	Porcentaje de la tasa de interés

Parte IV**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses pagados y/o exigibles	Tasa de retención del ISR	ISR retenido en el ejercicio	Vigencia del préstamo del	Vigencia del préstamo al

Parte V**Datos a proporcionar**

Saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023	Frecuencia de exigibilidad del pago de intereses	En caso de que en la columna "frecuencia de exigibilidad del pago de intereses" haya seleccionado el concepto "Otro", especifique concepto:	Garantizó el préstamo (sí o no)

Parte VI**Datos a proporcionar**

Importe total de los intereses deducidos en el ejercicio dictaminado	Destino del capital tomado en préstamo	Efectuó colocaciones en el extranjero (sí o no)	Número de oficio de autorización de la CNBV de la oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México

El anexo no. 23 consta de 13 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	23- Integración de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	2023	2022

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D035000", del anexo de datos generales.

28230000000000	La pérdida aplicada proviene total o parcialmente de una escisión.
28230001000000	Señale el RFC de la escidente.
28230002000000	Señale el monto aplicado en el ejercicio, proveniente de la escisión.

Nota: en caso de escisiones sucesivas deberá manifestar a través del anexo denominado información adicional la correspondiente a los índices anteriores.

28230003000000	Monto original de la pérdida fiscal.
28230004000000	INPC del último mes del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
28230005000000	INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida fiscal.
28230006000000	Factor de actualización del periodo.
28230007000000	Pérdida fiscal actualizada por el ejercicio en que se generó.
28230008000000	INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica o actualiza la pérdida fiscal.
28230009000000	INPC del mes en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal.
28230010000000	Factor de actualización del periodo.
28230011000000	Pérdida fiscal actualizada en el ejercicio en que se aplica o actualiza.
	Nota: los conceptos de los índices 28270008000000 al 28270011000000 deben repetirse para actualizar las pérdidas fiscales ocurridas de 2013 a 2022, o aplicadas en los ejercicios de 2014 a 2023.
28230012000000	Monto de la disminución de la pérdida fiscal en el ejercicio: Nota: el concepto del índice 28270012000000 debe repetirse las veces que sea necesario para indicar el ejercicio en el que se amortizan las pérdidas fiscales, anotando el importe aplicado en la columna a la que corresponda la pérdida fiscal.
28230013000000	Monto de la pérdida fiscal pendiente de aplicar.

Parte II**Datos a proporcionar**

2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014 2013

El anexo no. 24 consta de 30 columnas y está dividido en siete partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	24- Operaciones sujetas a regímenes fiscales preferentes por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia fiscal

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D361000", del anexo de datos generales.

Denominación o Razón Social**Ingresos**

28240000000000	(especificar).
28240001000000	Total de ingresos.

Gastos

28240002000000	Especificar.
28240003000000	Total de gastos.

Parte II**Datos a proporcionar**

Tasa efectiva del impuesto sobre la renta pagada en el extranjero (menor al 75% del que se pagaría en México)	Tipo de moneda del país de residencia fiscal	Tipo de operación	En caso de que en la columna "Tipo de operación", haya seleccionado alguno de los conceptos de "Otros ingresos" u "Otros pagos", especifique concepto

Parte III**Datos a proporcionar**

Monto total de las utilidades o pérdidas fiscales en la participación accionaria	Total de ingresos acumulables o gravables en el ejercicio	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): porcentaje	Participación directa o participación indirecta promedio por día del contribuyente en el ejercicio (porcentaje): importe

Parte IV**Datos a proporcionar**

Aportaciones y reembolsos: monto total de las inversiones o aportaciones efectuadas durante el ejercicio	Aportaciones y reembolsos: monto total de reembolsos de capital recibidos durante el ejercicio	La contabilidad está a disposición de la autoridad (si o no)	Tiene alguna entidad interpuesta (si o no)

Parte V**Datos a proporcionar**

Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades o pérdidas fiscales del ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: total de utilidades distribuidas en el ejercicio	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos no afectos a la actividad empresarial	Datos de la entidad ubicada en régimen fiscal preferente: monto total de activos afectos a la actividad empresarial

Parte VI**Datos a proporcionar**

En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades cuenta con la información de la entidad que generó ingresos por participación con otras entidades (sí o no)	En el caso de ingresos generados en participación con otras entidades, actividad que realiza la entidad en la que participa	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, señalar si la información es para el caso de los ingresos generados en fideicomisos y similares (sí o no)	Operaciones con fideicomiso o con la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente, descripción del objeto del fideicomiso	Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia del

Parte VII**Datos a proporcionar**

Fideicomiso o entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente: vigencia al	Carácter con el que participa en el fideicomiso o en la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscalmente	Indique si utilizó una tasa de impuesto o exención prevista en algún tratado que tenga celebrado México para evitar la doble tributación	Tasa preferencial por tratado	Impuesto sobre ingresos sujetos a REFIPRES

El anexo no. 25 consta de 16 columnas y está dividido en cuatro partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	25- información del régimen opcional (Capítulo VI, Título II, Ley del Impuesto sobre la Renta) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	RFC	Fecha de incorporación

Nota

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D003000", del anexo de datos generales.

Denominación social de la integradora e integradas

28250000000000 (especificar).
28250001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

RFC anterior	Fecha de cambio de denominación	Porcentaje de participación integrable del ejercicio	Porcentaje de participación integrable del ejercicio inmediato anterior

Parte III**Datos a proporcionar**

Porcentaje de participación no integrable del ejercicio

Pérdidas fiscales ejercicios anteriores al régimen opcional para grupos de sociedades

Fecha de las desincorporaciones: por dejar de cumplir requisitos

Fecha de las desincorporaciones: por ejercer la opción

Parte IV**Datos a proporcionar**

Fecha de las desincorporaciones: por fusión

Fecha de las desincorporaciones: por escisión

Empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): nombre

Empresa obligada a pagar el impuesto diferido (fusionante, escidente o escindida): RFC

El anexo no. 26 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

26- Determinación del ISR Diferido, del factor y el resultado fiscal integrado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)

RFC

Resultado fiscal (pérdida fiscal)

Nota

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D003000", del anexo de datos generales.

Resultado fiscal integrado**Denominación social de la Integradora e Integradas**

28260000000000 (especificar).

28260001000000 Total.

28260002000000 Factor de resultado fiscal integrado.

Parte II**Datos a proporcionar**

Participación integrable

Resultado fiscal o (pérdida fiscal) en participación integrable

Resultado fiscal en participación no integrable

ISR del ejercicio

Parte III**Datos a proporcionar**

ISR en
participación
no integrable

ISR en
participación
integrable:
correspondiente
al factor de
resultado
fiscal
integrado

ISR en
participación
integrable:
no correspondiente al factor de
resultado
fiscal
integrado
(ISR diferido)

El anexo no. 27 consta de 12 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

27- Determinación de la UFIN en
participación integrable
y no integrable)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023
(cifras en pesos)

Utilidad
fiscal
neta

Porcentaje de
participación
integrable
del ejercicio
fiscal

Nota

Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto
"28D003000", del anexo de datos generales.

Denominación social de la
Integradora e Integradas

28270000000000 (especificar).

28270001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Utilidad
fiscal
neta en
participación
integrable

Por:
factor
de resultado
fiscal
integrado

UFIN
por la que
se pagó el
impuesto
del
ejercicio

UFIN
por la que
se difirió el
impuesto
del
ejercicio

Parte III**Datos a proporcionar**

Porcentaje
de participación
no integrable
del ejercicio

UFIN
en participación
no integrable

Ejercicio
del pago
del ISR
diferido

UFIN
actualizada
del ISR
diferido
de ejercicios
fiscales
anteriores

El anexo no. 28 consta de 11 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	28- Control del pago del impuesto diferido por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Ejercicio al que corresponde el ISR diferido a enterar	Ejercicio en el que se paga el ISR diferido
Nota			
Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "28D003000", del anexo de datos generales.			
Denominación social de la Integradora e Integradas			
28280000000000	(especificar).		
28280001000000	Total.		

Parte II

Datos a proporcionar			
ISR diferido	Factor de actualización	ISR diferido actualizado a enterar	Fecha de pago

Parte III

Datos a proporcionar		
UFIN por la que se difirió el impuesto del ejercicio	Factor de actualización	UFIN actualizada por la que se difirió el impuesto del ejercicio

El anexo no. 29 consta de 22 columnas y está dividido en cinco partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	29- Deducción de intereses netos del ejercicio (artículo 28, fracción XXXII de la LISR) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada	Número de identificación fiscal o RFC de cada una de las personas miembros del grupo o de cada parte relacionada
Denominación o razón social			
28290000000000	(especificar).		
28290001000000	Total.		

Parte II**Datos a proporcionar**

Monto de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente	Total de ingresos acumulables del ejercicio fiscal anterior del contribuyente y de todas las personas miembros del grupo o de todas las partes relacionadas	Proporción de ingresos	Límite de deducción del contribuyente	Total de los intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte III**Datos a proporcionar**

Intereses netos pendientes de deducir de ejercicios anteriores (aplicable a partir del ejercicio 2021)	Total de los ingresos por intereses acumulados	Intereses netos	Utilidad (pérdida) fiscal	Total de intereses devengados que deriven de deudas (montos deducibles)

Parte IV**Datos a proporcionar**

Monto total deducido de activos fijos	Monto total deducido de gastos diferidos	Monto total deducido de cargos diferidos	Monto total deducido de erogaciones realizadas en periodos preoperativos

Parte V**Datos a proporcionar**

Utilidad fiscal ajustada	Límite intereses netos	Intereses no deducibles	Se ubica en alguna de las excepciones establecidas a que se refiere el artículo 28, fracción XXXII de la LISR (si o no)

Los cuestionarios que se señalan a continuación, contienen información relativa a la revisión efectuada por el contador público registrado a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no haya una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT, entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
	Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del contador público) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023	
	Procedimientos de auditoría aplicados para la revisión de estados financieros	
28300000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.	
28300001000000	En caso afirmativo al índice anterior, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.	
28300002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.	
	Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.	
28300003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.	
28300004000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.	
28300005000000	En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.	
	Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:	
28300006000000	Partidas que el contribuyente dedujo indebidamente en el impuesto sobre la renta.	
28300007000000	Ingresos que el contribuyente omitió en el impuesto sobre la renta.	
28300008000000	Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.	
28300009000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto sobre la renta.	
28300010000000	Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.	
	En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.	
28300011000000	En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 28300006000000 al 28300010000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.	
28300012000000	En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 28300004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.	

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la Evidencia que Conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

28300013000000	El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
	En caso afirmativo señale:
28300014000000	Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
28300015000000	Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
28300016000000	Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
28300017000000	Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Impuesto sobre la renta (ISR)

Ingresos (ISR)

28300018000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D192000 a 28D228000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.
28300019000000	En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Deducciones (ISR)

28300020000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D229000 a 28D267000, del diagnóstico fiscal, se propuso que se hicieran no deducibles las partidas correspondientes.
28300021000000	En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Declaración informativa múltiple

28300022000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
28300023000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
28300024000000	Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción VI de la LISR).
28300025000000	Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (para los efectos del artículo 178 de la LISR).
28300026000000	Verificó la información contenida en el anexo de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (para los efectos del artículo 76, fracción XIII de la LISR).

**Impuesto diferido
(ISR)**

28300027000000 Diga si de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría se allegó de la evidencia comprobatoria suficiente y competente para efectos de verificar la determinación del impuesto diferido por parte del contribuyente.

Regímenes fiscales preferentes

28300028000000 Verificó la información contenida en el anexo de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Sociedades integradoras

28300029000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D343000 a 28D362000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.

28300030000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Sociedades integradas

28300031000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D363000 a 28D373000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.

28300032000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Registros
(Sociedades Integradoras e Integradas)**

28300033000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en el índice 28D374000, del diagnóstico fiscal, se propusieron las correcciones correspondientes.

28300034000000 En caso afirmativo, el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Impuesto al valor agregado**Actos o actividades
(IVA)**

28300035000000 En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D396000 a 28D401000, del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes.

28300036000000 En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

**Acreditamiento
(IVA)**

	Se verificaron los siguientes requisitos de acreditamiento del impuesto al valor agregado.
28300037000000	En caso de que el contribuyente no haya dado cumplimiento a lo previsto en los índices 28D402000 a 28D416000, del diagnóstico fiscal, propuso que se hicieran las correcciones correspondientes en el acreditamiento.
28300038000000	En caso afirmativo el contribuyente presentó declaraciones complementarias con motivo de esta revisión.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar

**Cuestionario en materia de
precios de transferencia
(revisión del contador público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023**

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

**Capitalización insuficiente
(para los efectos del artículo 28, fracción XXVII de la LISR)**

28310000000000	Verificó si el contribuyente dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28310001000000	Detectó alguna incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XXVII de la LISR.
28310002000000	Monto de intereses no deducibles por capitalización insuficiente. En caso de considerar cuentas fiscales para el cálculo, señale el monto de:
28310003000000	Cuentas de capital de aportación.
28310004000000	Utilidad fiscal neta y utilidad neta reinvertida.
28310005000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 28170116000000 y/o 28170123000000 del anexo 17 no eran correctas y haber detectado algún incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.
28310006000000	En adición de haber contestado de forma afirmativa el índice 28310005000000, señaló alguna salvedad en su dictamen.

**Documentación comprobatoria de precios de transferencia
(estudio de precios de transferencia)
por operaciones con partes relacionadas
residentes en el extranjero
(artículo 76, fracción IX de la LISR)**

28310007000000	Verificó que el contribuyente cumpliera formalmente con esta obligación fiscal.
28310008000000	En caso de incumplimiento del contribuyente se consideró como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
28310009000000	En caso de incumplimiento del contribuyente a esta obligación fiscal, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

28310010000000 En caso de incumplimiento del contribuyente, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

Verificó que la documentación comprobatoria de precios de transferencia, por las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR), incluyera lo siguiente:

Nota: las preguntas referidas en los renglones 28310011000000 a 28310028000000 solo se contestarán cuando se haya contestado que "Sí" en el renglón 28170035000000 del anexo 17.

28310011000000 1) nombre, denominación o razón social, domicilio y residencia fiscal, de las personas relacionadas con las que se celebraron operaciones.

28310012000000 2) que se consideraran todas las partes relacionadas de acuerdo con la definición contenida para los efectos del artículo 179, quinto y sexto párrafos de la LISR.

28310013000000 3) documentación que demuestre la participación directa e indirecta entre las partes relacionadas.

28310014000000 4) información relativa a las funciones o actividades por cada tipo de operación evaluada.

28310015000000 5) información relativa a los activos utilizados en cada tipo de operación evaluada.

28310016000000 6) información relativa a los riesgos asumidos en cada tipo de operación evaluada.

28310017000000 7) información y documentación sobre las operaciones con partes relacionadas y sus montos, por cada parte relacionada y por cada tipo de operación evaluada.

28310018000000 8) método aplicado conforme al artículo 180 de la LISR por cada tipo de operación evaluada.

28310019000000 9) información y documentación sobre operaciones o empresas comparables por cada tipo de operación evaluada.

28310020000000 10) se identificaron en los registros de contabilidad que la totalidad de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero estuvieran debidamente asentadas.

28310021000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos, señale si mencionó tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal.

28310022000000 En caso de que no se haya cumplido con alguno de los puntos antes referidos señale si mencionó tal circunstancia en su dictamen.

28310023000000 Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia se concluyera que las operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero por el contribuyente se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

28310024000000 En caso de una conclusión negativa, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

28310025000000 En caso de una conclusión negativa en la documentación comprobatoria, indique si reveló alguna salvedad en el dictamen.

28310026000000 En caso de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

28310027000000 En caso de que la documentación comprobatoria de precios de transferencia sugiriera un ajuste de precios de transferencia que el contribuyente no realizó, reveló alguna salvedad en dictamen.

28310028000000 En estos últimos casos, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.

**Declaración informativa de operaciones con partes
relacionadas residentes en el extranjero
(artículo 76, fracción X de la LISR)**

28310029000000	Verificó la presentación oportuna de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM).
28310030000000	Verificó si las cifras reportadas en esa declaración coinciden con las manifestadas en la documentación para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR (estudio de precios de transferencia).
28310031000000	Verificó desde el punto de vista formal el correcto llenado de la información de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año inmediato anterior (anexo 9 de la DIM) conforme a la información contenida en la documentación de precios de transferencia para las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción IX de la LISR).
28310032000000	En caso de haber observado errores en el llenado, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En caso negativo, especifique:

28310033000000	Consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
28310034000000	En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
28310035000000	En caso de incumplimiento mencionó tal circunstancia como una salvedad en su dictamen.

**Declaraciones anuales informativas
de partes relacionadas
(artículo 76-A de la LISR)
de 2022 presentadas en 2023**

28310036000000	Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
28310037000000	Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa local de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
28310038000000	Verificó la presentación en tiempo y forma de la declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
28310039000000	En caso de haber observado errores en el llenado de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, mencionó tal circunstancia como una salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

**Cumplimiento de la obligación respecto de las operaciones
con partes relacionadas
(artículo 76, fracción XII de la LISR)**

28310040000000	Verificó que exista evidencia documental a partir de la cual se pueda concluir que se determinaron ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando para esas operaciones los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

28310041000000	En caso negativo, consideró el contribuyente como deducibles las transacciones con partes relacionadas que le representaron un costo o gasto.
28310042000000	En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
28310043000000	En caso de una conclusión negativa en la evidencia documental, indique si reveló alguna salvedad en su dictamen.
28310044000000	Verificó en la evidencia documental referida en el índice 28310040000000 la aplicación de los métodos de precios de transferencia establecidos en el artículo 180 de la LISR en los términos del tercer párrafo del citado artículo.
28310045000000	En caso de no haberlos aplicado, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Operaciones con partes relacionadas
nacionales informadas**

28310046000000	En caso de haber señalado que si en el índice 28D030000 del anexo "datos generales", verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, (Anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.
28310047000000	En caso de haber señalado que si en el índice 28170183000000 del anexo 17, verificó que la declaración informativa por sus operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero para los efectos del artículo 76, fracción X de la LISR, anexo 9 de la DIM) incluya operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional.

Ajustes de precios de transferencia

28310048000000	Verificó en el caso de ajustes de precios de transferencia que hayan incrementado las deducciones del contribuyente, que se cumplieran todos los requisitos establecidos en la regla 3.9.1.3. RMF 2023.

**Intereses considerados como dividendos
(artículo 11 de la LISR)**

28310049000000	En caso de haber observado que las respuestas del contribuyente a los índices 28170070000000 y/o 28170071000000 del anexo 17 no eran correctas y lo llevaron a un incumplimiento fiscal, señaló alguna salvedad en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien en su dictamen.

**Metodología de precios de transferencia
(artículo 180 de la LISR)
por transacción con partes relacionadas**

28310050000000	Verificó que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, exista evidencia de que se intentó aplicar en primer término el método de precio comparable no controlado (para los efectos del Artículo 180, fracción I de la LISR) para cada una de sus transacciones con partes relacionadas que validó en sus estudios de precios de transferencia.
28310051000000	Observó alguna inconsistencia de índole formal, por parte del contribuyente en las respuestas de la información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
28310052000000	En caso afirmativo reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, o bien, en su dictamen.

G Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable al Banco de México, por el ejercicio fiscal del 2023.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos de identificación		
Contribuyente:		
55A000000	RFC:	
55A001000	Denominación o razón social:	
Domicilio fiscal:		
55A002000	Entidad federativa:	
55A003000	Alcaldía o municipio:	
55A004000	Colonia o localidad:	
55A005000	Código postal:	
55A006000	Calle, número exterior e interior:	
55A007000	Ciudad o población:	
55A008000	Teléfono:	
55A009000	Correo electrónico:	
55A010000	Nombre del grupo económico al que pertenece:	
55A011000	Clave de actividad para efectos fiscales:	
Declaratoria del contribuyente:		
	Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.	
55A012000	Nombre del contribuyente:	
Contador público:		
55B000000	RFC:	
55B001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
55B002000	CURP:	
55B003000	Número de registro:	
Domicilio fiscal:		
55B004000	Entidad federativa:	
55B005000	Alcaldía o municipio:	
55B006000	Colonia o localidad:	
55B007000	Código postal:	
55B008000	Calle, número exterior e interior:	
55B009000	Ciudad o población:	
55B010000	Teléfono del CPI o despacho:	
55B011000	Correo electrónico:	
55B012000	Correo electrónico del buzón tributario del CPI:	
55B013000	Colegio al que pertenece:	
55B014000	Nombre del despacho:	
55B015000	RFC del despacho:	
55B016000	Número de registro del despacho:	

Declaratoria del contador público que dictaminó:

Declaro que la información que proporciona el contribuyente citado, consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examiné, como lo manifiesto en el informe del auditor independiente y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que adjunto

55B017000 Nombre del contador público que dictaminó:

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Representante legal:		
55C000000	RFC:	
55C001000	Nombre: (apellido paterno, apellido materno, nombre(s))	
55C002000	Nacional:	
55C003000	Extranjero:	
55C004000	CURP:	
Domicilio fiscal:		
55C005000	Entidad federativa:	
55C006000	Alcaldía o municipio:	
55C007000	Colonia o localidad:	
55C008000	Código postal:	
55C009000	Calle, número exterior e interior:	
55C010000	Ciudad o población:	
55C011000	Teléfono:	
55C012000	Correo electrónico:	
55C013000	Número de escritura:	
55C014000	Número de notaria:	
55C015000	Entidad en la que se ubica la notaria:	
55C016000	Fecha del poder:	
55C017000	Fecha de designación:	
Declaratoria del representante legal:		
Declaro que la información proporcionada en este documento, refleja las operaciones reales que llevé a cabo mi representada durante el ejercicio, mismas que están registradas contablemente y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria.		
55C018000	Nombre del representante legal:	

Índice	Concepto	Datos a proporcionar
Datos generales		
55D000000	Autoridad competente.	
55D001000	Administración.	
55D002000	Obligado u Optativo.	
55D003000	Optó por dictaminar sus estados financieros por ingresos acumulables (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
55D004000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el valor de su activo (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
55D005000	Optó por dictaminar sus estados financieros por el número de trabajadores (para los efectos del artículo 32-A CFF).	
55D006000	En caso negativo en todas las preguntas de los índices 55D003000, 55D004000 y 55D005000 anteriores, mencione el motivo por el que presenta el dictamen.	
55D007000	Tipo de contribuyente especial.	

55D008000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal.
55D009000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal.
55D010000	Fecha de inicio del ejercicio fiscal anterior.
55D011000	Fecha de terminación del ejercicio fiscal anterior.
55D012000	Tipo de opinión. Indique el RFC de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que asesoró(arón) fiscalmente al contribuyente, mediante una opinión por escrito:
55D013000	RFC 1.
55D014000	RFC 2.
55D015000	RFC 3.
55D016000	RFC 4.
55D017000	RFC 5.
55D018000	El contribuyente aplicó criterios contrarios a los publicados en el DOF como criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.
55D019000	Especifique el o los número(s) de criterio(s).
55D020000	Obtuvo alguna resolución por parte del SAT o de la SHCP que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio. En caso afirmativo indique lo siguiente:
55D021000	Se trata de:
55D022000	Se cumplieron los requisitos establecidos en la resolución (autorización o consulta).
55D023000	Número de oficio 1.
55D024000	Fecha del oficio 1.
55D025000	Número de oficio 2.
55D026000	Fecha del oficio 2.
55D027000	Número de oficio 3.
55D028000	Fecha del oficio 3.
55D029000	Obtuvo alguna resolución favorable por parte de autoridades jurisdiccionales que haya afectado su situación fiscal durante el ejercicio.
55D030000	Número de resolución 1.
55D031000	Fecha de la resolución 1.
55D032000	Número de resolución 2.
55D033000	Fecha de la resolución 2.
55D034000	Número de resolución 3.
55D035000	Fecha de la resolución 3.
55D036000	Ha interpuesto algún medio de defensa contra disposiciones fiscales. En caso afirmativo al índice anterior, aclarar a través del anexo denominado información adicional, la disposición fiscal controvertida, el medio de defensa interpuesto así como el estatus del medio de defensa interpuesto al cierre del ejercicio.
55D037000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (normal).
55D038000	Fecha de envío de la declaración informativa múltiple (última complementaria).

Operaciones con residentes en el extranjero

55D039000	Llevó a cabo operaciones con residentes en el extranjero (en caso afirmativo debe llenar el anexo 11).

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	1- Balance general por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en millones de pesos)	2023	2022
	Activo		
	Reserva internacional		
5501000000000	Activos internacionales.		
55010001000000	Pasivos a deducir.		
55010002000000	Total de reserva internacional.		
55010003000000	Crédito al Gobierno Federal.		
	Tenencia de valores.		
55010004000000	Valores gubernamentales.		
55010005000000	Valores IPAB.		
55010006000000	Total de tenencia de valores.		
55010007000000	Crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.		
55010008000000	Participaciones en organismos financieros internacionales.		
55010009000000	Inmuebles, mobiliario y equipo.		
55010010000000	Otros activos.		
55010011000000	Suma activo.		
	Pasivo		
	Base monetaria		
55010012000000	Billetes y monedas en circulación.		
55010013000000	Depósitos bancarios en cuenta corriente.		
55010014000000	Total de base monetaria.		
55010015000000	Depósitos en cuenta corriente del Gobierno Federal.		
55010016000000	Otros depósitos del Gobierno Federal.		
	Pasivos de regulación monetaria.		
	Depósitos de regulación monetaria.		
55010017000000	Valores gubernamentales.		
55010018000000	Instituciones bancarias.		
55010019000000	Total de depósitos de regulación monetaria.		
55010020000000	Bonos de regulación monetaria.		
55010021000000	Otros depósitos de instituciones bancarias y acreedores por reporto.		
55010022000000	Total de pasivos de regulación monetaria.		
55010023000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo.		

55010024000000	Fondo Monetario Internacional.
55010025000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.
55010026000000	Otros pasivos.
55010027000000	Suma pasivo.

Capital contable

55010028000000	Capital.
55010029000000	Reservas de capital.

Remanente de operación del ejercicio

55010030000000	Cuentas de resultados del ejercicio.
55010031000000	Amortización pérdidas de ejercicios anteriores.
55010032000000	Constitución de reservas.
55010033000000	Total de remanente de operación del ejercicio.
55010034000000	Resultado del ejercicio.
55010035000000	Pérdida del ejercicio.
55010036000000	Otros resultados integrales.
55010037000000	Suma capital contable.
55010038000000	Suma pasivo y capital contable.
55010039000000	Cuentas de orden.
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero	

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

2- Estado de resultados por los ejercicios comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en millones de pesos)

2023

2022

Nota: Para el llenado de este anexo es necesario capturar primero la información de los anexos 5, 6, 7 y 8.

Ingresos financieros

55020000000000	Reserva internacional.
55020001000000	Valores IPAB.

Crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto

55020002000000	Banca múltiple.
55020003000000	Banca de desarrollo.
55020004000000	Reportos.
55020005000000	Total de crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.
55020006000000	Otros ingresos.
55020007000000	Total de ingresos financieros.

Egresos financieros

55020008000000	Depósitos del Gobierno Federal.
	Pasivos de regulación monetaria.
	Depósitos de regulación monetaria.
55020009000000	Valores gubernamentales.
55020010000000	Instituciones bancarias.
55020011000000	Total de depósitos de regulación monetaria.
55020012000000	Bonos de regulación monetaria.

**Depósitos de instituciones bancarias
y acreedores por reporto**

55020013000000	Banca múltiple.
55020014000000	Banca de desarrollo.
55020015000000	Reportos.
55020016000000	Total de depósitos de instituciones bancarias y acreedores por reporto.
55020017000000	Total de pasivos de regulación monetaria.
55020018000000	Fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.
55020019000000	Fondo Monetario Internacional.
55020020000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.
55020021000000	Otros egresos.
55020022000000	Total de egresos financieros.
55020023000000	Resultado neto.
55020024000000	Fluctuaciones cambiarias.
55020025000000	Resultado financiero.

Gastos de operación

55020026000000	Gasto administrativo.
55020027000000	Depreciación y amortización.
55020028000000	Costo de billetes y monedas metálicas puestos en circulación.
55020029000000	Total de gastos de operación.
55020030000000	Otros ingresos (neto de otros egresos).

Remanente de operación del ejercicio

55020031000000	Cuentas de resultados del ejercicio.
55020032000000	Amortización pérdidas de ejercicios anteriores.
55020033000000	Constitución de reservas.
55020034000000	Total de remanente de operación del ejercicio.
55020035000000	Resultado del ejercicio por aplicar.
55020036000000	Otros resultados integrales.
55020037000000	Resultado integral del ejercicio.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

El anexo no. 3 consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	3- Estado de cambios en el capital contable por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en millones de pesos)	Capital	Superávit
55030000000000	Saldo al 31 de diciembre de 2021.		
55030001000000	Traspaso a resultados acumulados.		
55030002000000	Pérdida amortizada en el ejercicio.		
55030003000000	Entrega de remanente de operación.		
55030004000000	Actualización de inventarios.		
55030005000000	Operaciones red financiera.		
55030006000000	Resultado integral del ejercicio por aplicar.		
55030007000000	Constitución de reservas.		
55030008000000	Remanente de operación determinado.		
55030009000000	Saldos al 31 de diciembre de 2022.		
55030010000000	Traspaso a resultados acumulados.		
55030011000000	Pérdida amortizada en el ejercicio.		
55030012000000	Entrega de remanente de operación.		
55030013000000	Actualización de inventarios.		
55030014000000	Operaciones red financiera.		
55030015000000	Resultado integral del ejercicio.		
55030016000000	Constitución de reservas.		
55030017000000	Remanente de operación determinado.		
55030018000000	Saldos al 31 de diciembre de 2023.		
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.		

Parte II

Datos a proporcionar			
Resultado del ejercicio	Otros resultados integrales	Pérdida del ejercicio anterior	Reserva de revaluación de activo

Parte III

Datos a proporcionar				
Reserva para fluctuaciones cambiarias	Reserva de la red financiera	Reserva de capital	Remanente de operación	Total capital contable

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	4- Estado de cambios en la situación financiera por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en millones de pesos)	2023	2022
	Origen de recursos		
	Disminución en activo		
55040000000000	Reserva internacional.		
55040001000000	Participaciones en organismos financieros internacionales.		
55040002000000	Crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.		
55040003000000	Tenencia de valores.		
55040004000000	Inmuebles, mobiliario y equipo.		
55040005000000	Otros activos.		
55040006000000	Total de disminución en activo.		
	Aumento en pasivo		
55040007000000	Depósitos en cuenta corriente del Gobierno Federal.		
55040008000000	Otros depósitos del Gobierno Federal.		
55040009000000	Base monetaria.		
55040010000000	Pasivos de regulación monetaria.		
55040011000000	Fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.		
55040012000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.		
55040013000000	Otros pasivos.		
55040014000000	Total de aumento en pasivo.		
	Aumento en capital contable		
55040015000000	Resultado del ejercicio por aplicar.		
55040016000000	Actualización de inventarios.		
55040017000000	Otros resultados integrales.		
55040018000000	Operaciones red financiera.		
55040019000000	Total de aumento en capital contable.		
55040020000000	Total de recursos originados.		
	Aplicación de recursos		
	Aumento en activo		
55040021000000	Reserva internacional.		
55040022000000	Crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.		
55040023000000	Participaciones en organismos financieros internacionales.		
55040024000000	Inmuebles, mobiliario y equipo.		
55040025000000	Otros activos.		
55040026000000	Total de aumento en activo.		

Disminución en pasivo

55040027000000	Fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.
55040028000000	Asignaciones de derechos especiales de giro.
55040029000000	Depósitos en cuenta corriente del Gobierno Federal.
55040030000000	Otros depósitos del Gobierno Federal.
55040031000000	Pasivos de regulación monetaria.
55040032000000	Otros pasivos.
55040033000000	Total de disminución en pasivo.

Disminución en capital contable

55040034000000	Entrega de remanente de operación del ejercicio anterior.
55040035000000	Resultado del ejercicio.
55040036000000	Pérdida del ejercicio.
55040037000000	Actualización de inventarios.
55040038000000	Otros resultados integrales.
55040039000000	Total de disminución en capital contable.
55040040000000	Total de recursos aplicados.
	Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Concepto**4.1.- Notas a los estados financieros.**

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	5- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: ingresos financieros por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en millones de pesos)	2023	2022
	Ingresos financieros de reserva internacional		
	Análisis comparativo de las cuentas activos internacionales		
	Corresponsales del extranjero		
55050000000000	Depósitos a la vista con interés.		
55050001000000	Depósitos a plazo a menos de seis meses.		
55050002000000	Resultados en portafolios de inversión.		
55050003000000	Comisiones pagadas a manejadores externos y custodios.		
55050004000000	Total de corresponsales del extranjero.		
	Otras inversiones		
55050005000000	Otras inversiones (cuentas convenio).		
55050006000000	Total de otras inversiones.		

Posición de reserva con el FMI

55050007000000	Tenencia de derechos especiales de giro.
55050008000000	Tramo de reserva FMI.
55050009000000	Crédito al FMI.
55050010000000	Total de posición de reserva con el FMI.

Inversiones en valores extranjeros

55050011000000	Intereses notas a rendimiento.
55050012000000	Revalorización títulos del extranjero.
55050013000000	Reporto abierto.
55050014000000	Préstamo de valores.
55050015000000	Revalorización de contratos de compra a futuro – títulos.
55050016000000	Revalorización de contratos de venta a futuro – títulos.
55050017000000	Revalorización posiciones concertadas - valores extranjeros.
55050018000000	Intereses posiciones concertadas - valores extranjeros.
55050019000000	Revalorización contratos de compra a futuro - tasas de interés.
55050020000000	Revalorización contratos de venta a futuro - tasas de interés.
55050021000000	Comisiones por operaciones con valores del extranjero.
55050022000000	Comisión por contratos de compra o venta de futuro.
55050023000000	Total de inversiones en valores extranjeros.

Cambios

55050024000000	Revalorización de tenencias de divisas y metales.
55050025000000	Revalorización operaciones forward – divisas.
55050026000000	Resultado en compra-venta de divisas - operaciones forward.
55050027000000	Revalorización operaciones spot – divisas.
55050028000000	Resultado en compra-venta de divisas - operaciones spot.
55050029000000	Revalorización operaciones forward - metales - tasas de interés – oro.
55050030000000	Revalorización operaciones forward - metales - revaluación cambiaria – oro.
55050031000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward - tasas de interés – oro.
55050032000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward - revaluación cambiaria – oro.
55050033000000	Revalorización operaciones spot - metales - concertación – oro.
55050034000000	Resultado en compra-venta de metales – operaciones spot – cambiario – oro.
55050035000000	Revalorización de opciones compradas – divisas.
55050036000000	Revalorización de opciones compradas – oro.
55050037000000	Revalorización de opciones vendidas – divisas.
55050038000000	Revalorización de opciones vendidas – oro.
55050039000000	Resultado de opciones compradas – divisas.
55050040000000	Resultado de opciones compradas – oro.
55050041000000	Resultado de opciones vendidas – divisas.

55050042000000	Resultado de opciones vendidas – oro.
55050043000000	Comisiones pagadas por manejo y resguardo de oro.
55050044000000	Comisiones pagadas sobre compra - venta de divisas.
55050045000000	Total de cambios.
55050046000000	Total de activos internacionales.

**Análisis comparativo de las cuentas
de pasivos a deducir**

**Depósitos de empresas y organismos del sector
público - moneda extranjera**

55050047000000	Depósitos de empresas y organismos del sector público - moneda extranjera.
55050048000000	Total de depósitos de empresas y organismos del sector público - moneda extranjera.

**Depósitos del Gobierno Federal -
moneda extranjera**

55050049000000	Depósitos para provisión de transferencias de fondos.
55050050000000	Tesorería de la Federación.
55050051000000	Fondo de estabilización de los ingresos presupuestarios.
55050052000000	Apoyo financiero banca comercial y banco mundial.
55050053000000	Cuenta única de depósitos de terceros en dólares.
55050054000000	Depósitos en euros de la Tesorería de la Federación.
55050055000000	Total de depósitos del Gobierno Federal - moneda extranjera.

**Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la
Estabilización y el Desarrollo -
Moneda extranjera**

55050056000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo - moneda extranjera.
55050057000000	Total de depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo - moneda extranjera.

**Depósitos de la Banca Múltiple -
Moneda extranjera**

55050058000000	Depósitos de la banca múltiple - moneda extranjera.
55050059000000	Total de depósitos de la banca múltiple - moneda extranjera.

**Depósitos de la Banca de Desarrollo -
Moneda extranjera**

55050060000000	Depósitos de la banca de desarrollo - moneda extranjera.
55050061000000	Total de depósitos de la banca de desarrollo - moneda extranjera.

Otras inversiones

55050062000000	Otras inversiones (cuentas convenio).
55050063000000	Total de otras inversiones.
55050064000000	Total de pasivos a deducir.
55050065000000	Total de reserva internacional.

**Análisis comparativo de las cuentas
de crédito a instituciones bancarias
y deudores por reporto****Banca Múltiple**

55050066000000	Préstamos subastas de dinero.
55050067000000	Total de banca múltiple.

Banca de Desarrollo

55050068000000	Préstamos subastas de dinero.
55050069000000	Total de banca de desarrollo.

Reportos

55050070000000	Resultados por revalorización operaciones de reporto - BM reportador.
55050071000000	Otros resultados por operaciones de reporto - BM reportador.
55050072000000	Total de reportos.
55050073000000	Total de crédito a instituciones bancarias y deudores por reporto.

**Análisis comparativo de las cuentas
de otros ingresos**

55050074000000	Resultados por operaciones swap - tasas de intereses.
55050075000000	Coberturas cambiarias - instituciones bancarias.
55050076000000	Reprocesos de tintas y barnices.
55050077000000	Productos por ventas - caja numismática.
55050078000000	Varios.
55050079000000	Sobrantes de caja.
55050080000000	Cancelación de provisiones.
55050081000000	Reducción existencias caja numismática.
55050082000000	Cobro de gastos por compensación de contenedores.
55050083000000	Cuota anual a agencias certificadoras y de registro.
55050084000000	Resultados de comercialización numismática.
55050085000000	Dividendos cobrados a otras sociedades.

**Análisis comparativo de las cuentas
de cambios**

55050086000000	Revalorización de tenencias de plata.
55050087000000	Revalorización operaciones forward - metales - tasas de interés - plata.
55050088000000	Revalorización operaciones forward - metales - revaluación cambiaria - plata.

55050089000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward - tasas de interés – plata.
55050090000000	Resultado en compra-venta de metales operaciones forward – revaluación cambiaria – plata.
55050091000000	Liquidación cuenta transitoria divisas y metales.
55050092000000	Revalorización operaciones spot - metales - concertación – plata.
55050093000000	Resultado en compra-venta de metales – operaciones spot – cambiario – plata.
55050094000000	Revalorización de opciones compradas – plata.
55050095000000	Revalorización de opciones vendidas – plata.
55050096000000	Resultado de opciones compradas – plata.
55050097000000	Resultado de opciones vendidas – plata.
55050098000000	Complemento otros resultados integrales - coberturas cambiarias.
55050099000000	Total de cambios.
55050100000000	Situaciones, comisiones y otros ingresos cobrados.
55050101000000	Intereses cobrados por sobregiro y garantías - banca de desarrollo.
55050102000000	Intereses cobrados por sobregiro y garantías - banca múltiple.
55050103000000	Reconocimiento adeudos 1992-Honduras.
55050104000000	Total de otros ingresos.
55050105000000	Total de ingresos financieros.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

6- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: egresos financieros y fluctuaciones cambiarias por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en millones de pesos)

2023

2022

Egresos financieros**Análisis comparativo de las cuentas de depósitos del Gobierno Federal**

55060000000000	Depósitos en cuenta corriente - moneda nacional.

Depósitos a plazo del Gobierno Federal

55060001000000	Depósito a plazo fijo Tesorería de la Federación.
55060002000000	Fondo de estabilización de los ingresos presupuestarios.
55060003000000	Total de depósitos a plazo del Gobierno Federal.

Depósitos en cuenta corriente - moneda extranjera

55060004000000	Banca de desarrollo y fondos de fomento.
55060005000000	Acuerdo San Jose fondo especial BCIE.
55060006000000	Recuperación adeudos de Centroamérica y el caribe.
55060007000000	Procuraduría General de la República - Tesorería de la Federación.

55060008000000	Tesorería de la Federación - Secretaría de la Defensa Nacional.
55060009000000	Total de depósitos en cuenta corriente - moneda extranjera.
55060010000000	Total, de depósitos del Gobierno Federal.

**Análisis comparativo de las cuentas
de pasivos de regulación monetaria**

Depósitos de regulación monetaria

Valores gubernamentales

CETES

55060011000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria - CETES sujetos a retención ISR.
55060012000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales - CETES sujetos a retención ISR.
55060013000000	Intereses pagados en depósitos de regulación monetaria - CETES sujetos a retención ISR.
55060014000000	Total de CETES.

BONDES

55060015000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria - BONDES D.
55060016000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales - BONDES D.
55060017000000	Intereses pagados a depósitos de regulación monetaria - BONDES D.
55060018000000	Total de BONDES.

UDIBONOS

55060019000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria – UDIBONO.
55060020000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales – UDIBONO.
55060021000000	Intereses pagados en depósitos de regulación monetaria – UDIBONO.
55060022000000	Revalorización UDIBONO tenencias y activos.
55060023000000	Revalorización UDIBONO depósitos y pasivos.
55060024000000	Total de UDIBONO.

Bono veinte años

55060025000000	Resultados en operaciones con títulos gubernamentales y depósitos de regulación monetaria - bono a 20 años.
55060026000000	Intereses cobrados inversiones en títulos gubernamentales - bono a 20 años.
55060027000000	Intereses pagados en depósitos de regulación monetaria - bono a 20 años.
55060028000000	Total de bono veinte años.
55060029000000	Total de valores gubernamentales.

Instituciones bancarias

55060030000000	Depósitos de regulación monetaria - banca múltiple.
55060031000000	Depósitos de regulación monetaria - banca de desarrollo.
55060032000000	Total de instituciones bancarias.
55060033000000	Total de depósitos de regulación monetaria.

Bonos de regulación monetaria

55060034000000	Revalorización de bonos de regulación monetaria - Brems reportables.
55060035000000	Intereses pagados en bonos de regulación monetaria - Brems reportables.
55060036000000	Total de bonos de regulación monetaria.

**Otros depósitos de instituciones bancarias
y acreedores por reporto****Depósitos - subastas de dinero**

55060037000000	Depósitos subastas de dinero - banca múltiple.
55060038000000	Depósitos subastas de dinero - banca de desarrollo.
55060039000000	Total de depósitos-subastas de dinero.

Reportos

55060040000000	Resultados por revalorización operaciones de reporto - BM reportado.
55060041000000	Otros resultados por operaciones de reporto - BM reportado.
55060042000000	Total de reportos.
55060043000000	Total de otros depósitos bancarios y acreedores por reporto.
55060044000000	Total de pasivos de regulación monetaria.

**Análisis comparativo de las cuentas
de Fondo Mexicano del Petróleo para la
Estabilización y el Desarrollo**

55060045000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo - moneda nacional.
55060046000000	Depósitos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo - cuenta de cobertura de la reserva.
55060047000000	Total de Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**Análisis comparativo de las cuentas
de fondo monetario internacional**

55060048000000	Comisiones pagadas por financiamiento del fondo monetario internacional.
55060049000000	Total de fondo monetario internacional.

**Análisis comparativo de las cuentas
de asignaciones de derechos
especiales de giro**

55060050000000	Uso de deg - cuenta asignaciones.
55060051000000	Total de asignaciones de derechos especiales de giro.

**Análisis comparativo de las cuentas
de otros egresos**

55060052000000	Situaciones, comisiones y otros egresos pagados.
55060053000000	Resultado por estimación para cuentas incobrables.
55060054000000	Intereses pagados - depósitos de empresas y organismos del sector público (IPAB).
55060055000000	Intereses pagados a la banca de desarrollo - deposito especial préstamos banco mundial.
55060056000000	Intereses pagados a la banca de desarrollo - depósitos especiales por préstamos BID.
55060057000000	Intereses pagados a organismos internacionales (NADBANK).
55060058000000	Coberturas cambiarias - instituciones bancarias.
55060059000000	Valuación reportos UDIS – fondos de pensiones.
55060060000000	Intereses pagados reportos fondo de pensiones - CETES sujetos a retención ISR.
55060061000000	Intereses pagados reportos fondo de pensiones – UDIBONO.
55060062000000	Intereses pagados reportos fondo complementario de pensiones - CETES sujetos a retención ISR.
55060063000000	Intereses pagados reportos fondo complementario de pensiones – UDIBONO.
55060064000000	Total de otros egresos.
55060065000000	Total de egresos financieros.

**Análisis comparativo de las cuentas
de fluctuaciones cambiarias**

55060066000000	Resultado por valuación a moneda nacional de posiciones en divisas.
55060067000000	Total de fluctuaciones cambiarias.
55060068000000	Total de egresos financieros y fluctuaciones cambiarias.

Índice

Concepto

Datos a proporcionar

**7- Análisis comparativo de las
cuentas del estado de resultados:
gastos de operación
por los ejercicios terminados
al 31 de diciembre de 2023 y de 2022
(cifras en millones de pesos)**

2023

2022

Gastos de operación

Gasto administrativo

**Análisis comparativo de las cuentas
de recursos humanos**

Remuneraciones al personal

55070000000000	Salarios.
55070001000000	Compensación por antigüedad.
55070002000000	Ayuda para despensa.

55070003000000	Prima por vacaciones.
55070004000000	Gratificación anual.
55070005000000	Sueldo doble en día de descanso.
55070006000000	Prima 25% en día de descanso.
55070007000000	Tiempo extraordinario.
55070008000000	Otras compensaciones.
55070009000000	Recursos para incentivos.
55070010000000	Ayuda navideña.
55070011000000	Total de remuneraciones al personal.

Servicios al personal

55070012000000	Gastos primera hipoteca.
55070013000000	Pagos por defunción.
55070014000000	Gastos funerarios.
55070015000000	Capacitación y adiestramiento.
55070016000000	Amortizaciones crédito beca.
55070017000000	Servicio médico plan de salud BANXICO.
55070018000000	Servicio de comedor.
55070019000000	Cuotas para alimentos.
55070020000000	Ayuda navideña.
55070021000000	Fomento cultural.
55070022000000	Fomento deportivo.
55070023000000	Cuotas clubes deportivos.
55070024000000	Total de servicios al personal.

Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social

55070025000000	Otros impuestos.
55070026000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
55070027000000	Aportaciones al INFONAVIT.
55070028000000	Impuesto sobre Nóminas.
55070029000000	Aportaciones al régimen de pensiones.
55070030000000	Total de impuestos y aportaciones de seguridad social.
55070031000000	Total de recursos humanos.

Análisis comparativo de las cuentas de recursos materiales y servicios

Gastos y servicios de oficina

55070032000000	Papelería y útiles.
55070033000000	Publicaciones.
55070034000000	Periódicos y revistas.
55070035000000	Servicios biblio-hemerográficos.
55070036000000	Ediciones.
55070037000000	Impresiones y encuadernaciones.
55070038000000	Uniformes.
55070039000000	Jardines, plantas y ornatos.

55070040000000	Derechos por consumo de agua.
55070041000000	Servicio de elevadoristas.
55070042000000	Artículos y enseres varios.
55070043000000	Insumos de ti.
55070044000000	Limpieza.
55070045000000	Servicio de telecomunicaciones.
55070046000000	Servicio de información electrónica.
55070047000000	Energía eléctrica.
55070048000000	Servicio de choferes.
55070049000000	Servicios corporativos biblio-hemerográficos.
55070050000000	Artículos y servicios de apoyo para seguridad.
55070051000000	Servicio corporativo de suministro de ti a través de internet y derechos de uso de software.
55070052000000	Servicios corporativos de información electrónica.
55070053000000	Servicios técnicos especializados.
55070054000000	Servicios de operación de aviones.
55070055000000	Servicios por encuestas económicas.
55070056000000	Certificación de procesos.
55070057000000	Servicios noticiosos.
55070058000000	Servicios de apoyo y recepción.
55070059000000	Patrimonio cultural BANXICO.
55070060000000	Comisión mixta de seguridad e higiene.
55070061000000	Servicios de correspondencia.
55070062000000	Control ambiental y seguridad industrial.
55070063000000	Lavado de ropa.
55070064000000	Servicios de organización de información.
55070065000000	Gastos bancarios e imprevistos.
55070066000000	Compra de muestras para encuestas y cotizaciones económicas.
55070067000000	Robo extravió o repos de pzas presuntamente falsas.
55070068000000	Total de gastos y servicios de oficina.

Arrendamiento de muebles e inmuebles

55070069000000	Hangar.
55070070000000	Arrendamiento de locales.
55070071000000	Arrendamiento de mobiliario y equipo.
55070072000000	Total de arrendamiento de muebles e inmuebles.

Gastos y conservación de activo fijo

55070073000000	Mantenimiento a mobiliario y equipo de oficina.
55070074000000	Equipos especiales.
55070075000000	Equipo automotriz.
55070076000000	Equipo de transporte aéreo.
55070077000000	Mantenimiento de instalaciones en inmuebles.
55070078000000	Gastos por adquisición y baja de bienes y desechos.
55070079000000	Total de gastos y conservación de activo fijo.

Gastos de difusión

55070080000000	Gastos de difusión por campañas de billete y monedas.
55070081000000	Estudios sobre efectivo.
55070082000000	Gastos de difusión por comunicación.
55070083000000	Gastos de difusión- premios.
55070084000000	Gastos de difusión por comunicación interna.
55070085000000	Total de gastos de difusión.

Aportaciones y membresías

55070086000000	Cuotas y aportaciones al centro de estudios monetarios latinoamericanos, AC.
55070087000000	Cuotas de asociación de aviones.
55070088000000	Membresías a asociaciones.
55070089000000	Cuotas eventuales a asociaciones.
55070090000000	Aportaciones de investigación económica.
55070091000000	Aportaciones especiales a asociaciones.
55070092000000	Aportaciones a asociaciones.
55070093000000	Donativos.
55070094000000	Total de aportaciones y membresías.

Fletes y traslados

55070095000000	Fletes y traslados de fondos bienes.
55070096000000	Traslado por reubicación de trabajadores.
55070097000000	Fletes y traslados de muebles y enseres.
55070098000000	Total de fletes y traslados.

Pasajes y gastos de viaje

55070099000000	Pasajes y gastos de viaje por comisiones oficiales.
55070100000000	Pasajes y gastos de viaje por comisiones de estudio.
55070101000000	Cuotas para transporte.
55070102000000	Gastos de transportación para investigación y estudios económicos.
55070103000000	Total de pasajes y gastos de viaje.

Seguros

55070104000000	Seguros- incendio primer riesgo.
55070105000000	Seguros- equipo electrónico primer riesgo.
55070106000000	Equipo automotriz.
55070107000000	Seguros- aeronaves.
55070108000000	Seguros- traslado de bienes en general.
55070109000000	Seguros- responsabilidad civil – edificios.
55070110000000	Seguros- daños de calderas y recipientes sujetos a presión.
55070111000000	Movilización de fondos, valores, bienes y existencias.
55070112000000	Seguros- obras de arte.
55070113000000	Maquinaria y equipos en general.

55070114000000	Robo con violencia.
55070115000000	Seguros- de vida por riesgo de trabajo.
55070116000000	Seguros- deducibles pagados por siniestros.
55070117000000	Total de seguros.

Contribuciones y obligaciones empresariales

55070118000000	Impuestos prediales, contribuciones de mejoras y gastos benéficos a la institución.
55070119000000	Tenencia y uso de automóviles.
55070120000000	Derechos por operación y uso de aeronaves.
55070121000000	Derechos por inscripción o expedición de documentos.
55070122000000	Cumplimiento de compromisos institucionales.
55070123000000	Gastos judiciales.
55070124000000	Gastos notariales.
55070125000000	IVA pagado no acreditable.
55070126000000	Total de contribuciones y obligaciones empresariales.

Honorarios

55070127000000	Honorarios- consejeros regionales.
55070128000000	Honorarios por servicios a recursos humanos.
55070129000000	Investigadores.
55070130000000	Honorarios- encuestas corporativas.
55070131000000	Honorarios- asesorías jurídicas y judiciales.
55070132000000	Honorarios por operación de aviones y asesores técnicos.
55070133000000	Honorarios para traducciones en caja.
55070134000000	Honorarios- investigadores de verano.
55070135000000	Honorarios- consultorías y auditorías.
55070136000000	Honorarios- consultorías y asesorías en ti.
55070137000000	Honorarios por control y administración de farmacias.
55070138000000	Honorarios por servicios de apoyo al servicio médico.
55070139000000	Investigación y desarrollo de las funciones de caja.
55070140000000	Ayuda económica para servicio social.
55070141000000	Total de honorarios.

Servicios oficiales

55070142000000	Atenciones a visitantes.
55070143000000	Atenciones de funcionarios.
55070144000000	Gastos menores por diversas atenciones.
55070145000000	Gastos por eventos culturales.
55070146000000	Obsequios de moneda y billete.
55070147000000	Reuniones de consejos regionales.
55070148000000	Total de gastos de servicios oficiales.

**Comercialización de moneda y
acervo numismático**

55070149000000	Gastos por comercialización de metales finos amonedados.
55070150000000	Gastos de promoción del acervo numismático.
55070151000000	Gastos para la comercialización de la caja numismática.
55070152000000	Total de comercialización de moneda y acervo numismático.

Comisiones a bancos y corresponsalías

55070153000000	Comisiones por la inspección a cajeros automáticos.
55070154000000	Comisiones por el servicio de corresponsalía y servicios que prestan las instituciones de crédito relacionadas con billete.
55070155000000	Total de comisiones a bancos y corresponsalías.
55070156000000	Total de recursos materiales y servicios.
55070157000000	Total de gasto administrativo.

**Análisis comparativo de las cuentas
de depreciaciones y amortizaciones**

55070158000000	Depreciaciones y amortizaciones.
55070159000000	Total de depreciaciones y amortizaciones.

**Análisis comparativo de las cuentas
de costo de billetes y
monedas puestas en circulación****Billete**

55070160000000	Costo de producción.
55070161000000	Complemento por actualización.
55070162000000	Total de billete.

Moneda metálica

55070163000000	Costo de acuñación.
55070164000000	Actualización del costo de acuñación.
55070165000000	Resultados indirectos en la acuñación de monedas metálicas.
55070166000000	Total de moneda metálica.
55070167000000	Total de costo de billetes y monedas puestas en circulación.
55070168000000	Total de gastos de operación.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	8- Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados: otros ingresos (netos de otros egresos) por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 (cifras en millones de pesos)	2023	2022
	Otros Ingresos (Neto de otros egresos)		
	Análisis comparativo de las cuentas de beneficios y productos diversos		
55080000000000	Renta y productos de inmuebles.		
55080001000000	Servicios.		
55080002000000	Productos por ventas.		
55080003000000	Recuperación de aportaciones al fideicomiso del espacio cultural y educativo betlemitas.		
55080004000000	Ajuste operaciones en efectivo por fracciones de centavos.		
55080005000000	Compensación - devolución del Impuesto sobre Nóminas.		
55080006000000	Actualización de saldos a favor IVA.		
55080007000000	Recuperación obtenida del pago de cuotas al IMSS.		
55080008000000	Pena convencional a centros de cambio.		
55080009000000	Pena convencional a corresponsales de caja.		
55080010000000	Indemnización por devoluciones de cheques personales de empleados.		
55080011000000	Indemnizaciones por siniestros.		
55080012000000	Bombardier.		
55080013000000	Cheques no cobrados del HSBC México.		
55080014000000	Utilidad por baja de activos.		
55080015000000	Honorarios fiduciarios devengados.		
55080016000000	Bienes y servicios cobrados a fideicomisos – Fiderh.		
55080017000000	Destrucción de billetes y monedas por fe ministerial.		
55080018000000	Créditos – beca.		
55080019000000	Recuperación adeudos de servicio médico.		
55080020000000	Reembolsos de gastos de viaje por comisiones.		
55080021000000	Intereses cobrados INBURSA - broxel servicio médico.		
55080022000000	Reembolsos AMEX diferencial cambiario.		
55080023000000	Participación del INEGI y del INE en el Comité de Evaluación.		
55080024000000	Recuperación de gastos INEGI - taller técnico seats		
55080025000000	Sanciones y cargos administrativos a instituciones de créditos.		
55080026000000	Convenio de pago obra inmobiliaria.		
55080027000000	Sanciones y penas a proveedores y contratistas.		
55080028000000	Recuperación en la liquidación de lehman brothers inc.		
55080029000000	Total de beneficios y productos diversos.		

**Análisis comparativo de las cuentas
de penas convencionales y
otros ingresos cobrados**

55080030000000	Incumplimientos - coberturas cambiarias.
55080031000000	Por cancelación de subastas de crédito.
55080032000000	Multas por infringir los artículos 27, 29 o 33 de la LBM.
55080033000000	Multas por infringir la LTOSF.
55080034000000	Multas por infringir la LIC.
55080035000000	Multas por infringir la LRSIC.
55080036000000	Multas impuestas conforme al artículo 36 bis de LBM.
55080037000000	Penas convencionales - contratos participantes-SPEI.
55080038000000	Canje y revisión de billetes y monedas metálicas - penas convencionales cobro a bancos.
55080039000000	Servicio de revisión de billete - dispositivos antirrobo.
55080040000000	Penas y sanciones derivados de convenios.
55080041000000	Total de penas convencionales y otros ingresos cobrados.
55080042000000	Gasto operativo – terceros.
55080043000000	Gasto operativo - Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo.
55080044000000	Total de otros ingresos (neto de otros egresos).
55080045000000	Otros resultados integrales.

El anexo no. 9 consta de 8 columnas y está dividido en dos partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	9- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en millones de pesos)	Base gravable	Tasa, tarifa o cuota
	Contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo		
	Impuesto al valor agregado (IVA)		
55090000000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%.		
55090001000000	Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0%.		
55090002000000	Suma del valor de los actos o actividades gravados.		
55090003000000	Valor de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago (exentos).		
55090004000000	Total del valor de los actos o actividades.		
55090005000000	Suma del IVA causado de los meses del ejercicio.		
55090006000000	Suma del IVA acreditable de los meses del ejercicio sin incluir saldos a favor.		
55090007000000	Suma de compensaciones aplicadas al IVA de otras contribuciones federales en los meses del ejercicio.		
55090008000000	Suma de acreditamiento de saldos a favor de IVA.		
55090009000000	Suma del IVA devuelto en los meses del ejercicio.		

Aportaciones de Seguridad Social

55090010000000	Cuotas obrero patronales al IMSS.
55090011000000	Aportaciones al INFONAVIT.
55090012000000	Aportaciones al seguro de retiro.

Contribuciones de las que es retenedor:**Impuesto sobre la renta
(ISR)****Por pagos a residentes en el país**

55090013000000	Por salarios.
55090014000000	Honorarios al 10%.
55090015000000	Honorarios al 35% artículo 96 de la LISR.
55090016000000	Arrendamiento al 10%.
55090017000000	Enajenación de otros bienes al 20%.
55090018000000	Intereses al 4.9%.
55090019000000	Intereses al 20%.
55090020000000	Intereses (al 0.08% sobre el monto del capital).
55090021000000	Premios.
55090022000000	Otros.
55090023000000	Total de ISR retenido a residentes en el país.

Por pagos a residentes en el extranjero

55090024000000	Salarios al 15%.
55090025000000	Salarios al 30%.
55090026000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 15%.
55090027000000	Jubilaciones, pensiones y otros conceptos al 30%.
55090028000000	Honorarios al 25%.
55090029000000	Arrendamiento de inmuebles.
55090030000000	Arrendamiento de muebles al 5%.
55090031000000	Arrendamiento de muebles al 25%.
55090032000000	Enajenación de inmuebles.
55090033000000	Enajenación de acciones.
55090034000000	Operaciones financieras derivadas de capital.
55090035000000	Intereses al 4.9%.
55090036000000	Intereses al 10%.
55090037000000	Intereses al 15%.
55090038000000	Intereses al 21%.
55090039000000	Intereses al 35%.
55090040000000	Arrendamiento financiero.
55090041000000	Regalías al 5%.
55090042000000	Regalías al 10%.
55090043000000	Regalías al 25%.
55090044000000	Regalías al 35%.
55090045000000	Asistencia técnica.
55090046000000	Construcción de obra, instalación, mantenimiento o montaje en bienes inmuebles.

55090047000000	Mediaciones.
55090048000000	Premios.
55090049000000	Otros.
55090050000000	Total de ISR retenido a residentes en el extranjero.

**Impuesto al valor agregado
(IVA)**

55090051000000	Servicios personales independientes prestados por personas físicas.
55090052000000	Uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas.
55090053000000	Servicio de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas o morales.
55090054000000	Servicios prestados por comisionistas personas físicas.
55090055000000	Adquisición o uso o goce temporal de bienes tangibles, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
55090056000000	Otros.
55090057000000	Total de IVA retenido.

**Compensaciones efectuadas y devoluciones
obtenidas**

**Compensaciones efectuadas durante el ejercicio de
saldos a favor
provenientes de:**

A valor histórico de:

55090058000000	Impuesto al valor agregado.
55090059000000	Impuesto sobre la renta.
55090060000000	Otras contribuciones federales.

A valor actualizado de:

55090061000000	Impuesto al valor agregado.
55090062000000	Impuesto sobre la renta.
55090063000000	Otras contribuciones federales.

**Compensaciones efectuadas durante
el ejercicio aplicadas a:**

55090064000000	Impuesto al valor agregado propio proveniente de impuesto al valor agregado propio.
55090065000000	Impuesto al valor agregado retenido a terceros.
55090066000000	Impuesto sobre la renta retenido a terceros.
55090067000000	Otras contribuciones federales.

Devoluciones obtenidas en el ejercicio

55090068000000	Otras contribuciones federales.
De:	
55090069000000	Impuesto al valor agregado.
55090070000000	Impuesto sobre la renta.
55090071000000	Otras contribuciones federales.

Parte II			
Datos a proporcionar			
Contribución determinada por auditoría a cargo o a favor	Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente	Diferencia	Diferencias no materiales no investigadas por auditoría
Concepto			

9.1.- Declaratoria.

El anexo no. 10 consta de 14 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I		Datos a proporcionar	
Índice	Concepto	Importe correspondiente al ejercicio fiscal dictaminado	Importe proveniente de ejercicios anteriores
10- Relación de contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2023 (cifras en millones de pesos)			
Impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor			
55100000000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100001000000	Total.		
Impuesto sobre la renta por pago de honorarios en su carácter de retenedor			
55100002000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100003000000	Total.		
Impuesto sobre la renta por pago de arrendamientos en su carácter de retenedor			
55100004000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100005000000	Total.		
Impuesto sobre la renta por pago de intereses en su carácter de retenedor			
55100006000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100007000000	Total.		
Impuesto sobre la renta (otras retenciones a residentes en México) en su carácter de retenedor			
55100008000000	(especificar correspondiente al mes de:).		
55100009000000	Total.		

**Impuesto sobre la renta
por pagos al extranjero
en su carácter de retenedor**

55100010000000 (especificar correspondiente al mes de:).
55100011000000 Total.

**Información determinada
por el contribuyente:**

**Impuesto al activo
como sujeto directo**

55100012000000 (especificar correspondiente al mes de y el ejercicio:).
55100013000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
causado como sujeto directo**

55100014000000 (correspondiente al mes de:).
55100015000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

55100016000000 (correspondiente al mes de:).
55100017000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

55100018000000 (correspondiente al mes de:).
55100019000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
del Fondo Nacional de la Vivienda
para los Trabajadores**

55100020000000 (especificar correspondiente al bimestre de:).
55100021000000 Total.

Aportaciones al seguro de retiro

55100022000000 (especificar correspondiente al bimestre de:).
55100023000000 Total.

Impuestos locales

55100024000000 (correspondiente al mes de:).
55100025000000 Total.

Impuesto sobre nóminas

55100026000000 (correspondiente al mes de:).
55100027000000 Total.

Otras contribuciones

55100028000000 (especificar concepto y periodo al que corresponde:).
55100029000000 Total.

**Diferencias no consideradas por el contribuyente
en el ejercicio fiscal dictaminado:**

55100030000000 (diferencia determinada por dictamen no considerada
por el contribuyente del ejercicio dictaminado).
55100031000000 Total.

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en México**

55100032000000 (correspondiente al mes de:).
55100033000000 Total.

**Impuesto sobre la renta
retenciones a residentes en el extranjero**

55100034000000 (correspondiente al mes de:).
55100035000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
como sujeto directo**

55100036000000 (correspondiente al mes de:).
55100037000000 Total.

**Impuesto al valor agregado
en su carácter de retenedor**

55100038000000 (correspondiente al mes de:).
55100039000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
Mexicano del Seguro Social**

55100040000000 (correspondiente al mes de:).
55100041000000 Total.

**Aportaciones al Instituto
del Fondo Nacional de la Vivienda
para los Trabajadores**

55100042000000 (correspondiente al bimestre de:).
55100043000000 Total.

Aportaciones al seguro de retiro

55100044000000 (correspondiente al bimestre de:).
55100045000000 Total.

Impuestos locales

55100046000000 (correspondiente al mes de:).
 55100047000000 Total.

Impuesto sobre nóminas

55100048000000 (especificar correspondiente al mes de:).
 55100049000000 Total.

Otras contribuciones

55100050000000 (especificar concepto y periodo al que corresponde:).
 55100051000000 Total.
 55100052000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

Total de contribuciones por pagar	Importe de la contribución en litigio	Fecha de pago	Institución de crédito o SAT	Número de la operación

Parte III**Datos a proporcionar**

Pago en parcialidades (datos del escrito libre): número de folio	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): fecha de presentación	Pago en parcialidades (datos del escrito libre): administración receptora	Oficio de autorización de pago en parcialidades: número	Oficio de autorización de pago en parcialidades: fecha

El anexo no. 11 consta de 13 columnas y está dividido en tres partes.

Parte I

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	
	11- Operaciones con residentes en el extranjero por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023 (cifras en pesos)	Número de identificación fiscal	País de residencia

Nota: Solamente se captura la información de este anexo cuando se haya anotado "Si" en el concepto "55D038000", del anexo de datos generales.

Nombre de la contraparte

55110000000000 (especificar).
 55110001000000 Total.

Parte II**Datos a proporcionar**

México tiene un acuerdo amplio de intercambio de información con el país de la columna anterior (sí o no)	Concepto del pago	Importe	Tasa	ISR por retención determinado por auditoría antes de aplicaciones

Parte III**Datos a proporcionar**

ISR determinado por auditoría	ISR retenido pagado	Diferencia	Aplicó los beneficios de algún tratado celebrado por México para evitar la doble tributación (sí o no)

El cuestionario que se señala a continuación, contiene información relativa a la revisión efectuada por el contador público inscrito a los estados financieros del contribuyente, que forman parte del informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Toda pregunta debe ser entendida con respecto al ejercicio fiscal sujeto a revisión en aquéllos cuestionamientos que no apliquen al contribuyente, así como cuando a criterio del contador público que responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado, o bien, simplemente no fue revisado por no caer en el alcance de revisión, se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda, haciendo las aclaraciones correspondientes en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, ya que de no hacerlo el SAT entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

Índice	Concepto	Datos a proporcionar	Comentarios

**Cuestionario de diagnóstico fiscal
(revisión del contador Público)
por el ejercicio terminado
al 31 de diciembre de 2023**

**Procedimientos de auditoría aplicados para
la revisión de estados financieros**

55120000000000	Realizó la evaluación del control interno del contribuyente.
55120001000000	En caso afirmativo, conserva la evidencia de la evaluación del control interno en sus papeles de trabajo.
55120002000000	Detectó debilidades o desviaciones relacionadas con la estructura del control interno del contribuyente con repercusión en su situación fiscal.

Nota: en caso afirmativo describa las irregularidades en el informe sobre la revisión de la situación fiscal.

55120003000000	Como consecuencia de la realización de su trabajo, propuso ajustes financieros que afectaron la situación fiscal del contribuyente.

- 55120004000000 Como consecuencia de la realización de su trabajo encontró diferencias en partidas no materiales que puedan tener repercusión fiscal.
- 55120005000000 En caso afirmativo a los índices anteriores, los ajustes afectaron la base y la determinación de las contribuciones a que está sujeto el contribuyente.

Como consecuencia de la realización de su trabajo, el contribuyente corrigió a la fecha de envío del dictamen fiscal lo siguiente:

- 55120006000000 Actos o actividades que el contribuyente omitió en el impuesto al valor agregado.
- 55120007000000 Acreditamientos indebidos efectuados contra el impuesto al valor agregado.

En caso negativo, explique los motivos en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

- 55120008000000 En caso de haber detectado en su auditoría alguna irregularidad de las señaladas en los índices 55120006000000 al 55120007000000, indique si reveló alguna salvedad en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- 55120009000000 En caso de haber contestado afirmativamente en el índice 55120004000000, reveló dicha circunstancia en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

De acuerdo con sus pruebas de auditoría, el alcance a las mismas y con la evidencia que conserva en sus papeles de trabajo, responda si se cercioró de que el contribuyente cumpliera con lo siguiente:

- 55120010000000 El contribuyente recibió asesoría de un experto de la dirección en materia fiscal.
- En caso afirmativo señale:
- 55120011000000 Evaluó la competencia, capacidad y objetividad del experto de la dirección en materia fiscal.
- 55120012000000 Obtuvo conocimiento del trabajo del experto.
- 55120013000000 Evaluó la adecuación del trabajo del experto.
- 55120014000000 Si el contribuyente obtuvo un documento por escrito.

Declaración informativa múltiple

- 55120015000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).
- 55120016000000 Verificó la información contenida en el anexo información sobre residentes en el extranjero, tratándose de residentes en el extranjero (para los efectos del artículo noveno, fracción X de las disposiciones transitorias de la LISR 2014).

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

OFICIO 500-05-2023-26217 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2023-26217

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: **L.C. Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2023-26217** de fecha 11 de diciembre de 2023, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAV150603G34	COMERCIALIZADORA AVELINO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23698 de fecha 20 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de octubre de 2020	28 de octubre de 2020

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAV150603G34	COMERCIALIZADORA AVELINO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de noviembre de 2020	04 de noviembre de 2020

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAV150603G34	COMERCIALIZADORA AVELINO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAV150603G34	COMERCIALIZADORA AVELINO, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guerrero "1", con sede en Guerrero, dentro del Recurso de Revocación RRL2021002815 y acumulados.	500-05-2023-21089 de fecha 23 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					29 de agosto de 2023	30 de agosto de 2023

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CAV150603G34	COMERCIALIZADORA AVELINO, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de infraestructura

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud da a conocer el formato de Certificado Electrónico de Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 104, fracción I, 106, 389, fracción I Ter, 389 Bis 2, 389 Bis 3 y 392 de la Ley General de Salud y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 prevé, en el Eje General II Política Social, en el apartado Salud para toda la población, la realización de acciones para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos;

Que el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 dispone, en el Objetivo prioritario 3.- Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos, la Estrategia prioritaria 3.4 Modernizar el sistema de información y comunicación con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública, anticipe las necesidades de la población y favorezca la pertinencia cultural en los servicios brindados en el Sistema Nacional de Salud; la acción puntual 3.4.4 Articular los sistemas de información y comunicación existentes en el sector para procurar su unificación, conservación y aprovechamiento, especialmente para la conformación de plataformas y bases de datos confiables;

Que, en términos del artículo 39, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Salud le corresponde planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud;

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 389, fracción I Ter, 389 Bis 2 y 392 de la Ley General de Salud, el certificado de discapacidad será expedido conforme a la legislación vigente basado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud y de conformidad con las normas oficiales mexicanas que la misma emita;

Que la CIF, como integrante de la Familia de Clasificaciones Internacionales de la Organización Mundial de la Salud, es una clasificación diseñada y empleada para diferentes fines, entre los que destacan: como herramienta estadística en el registro de datos, estudios de población o en sistemas de manejo de información; como herramienta de investigación para medir resultados, calidad de vida o factores ambientales; como herramienta clínica en la valoración de necesidades, para homogeneizar tratamientos con condiciones específicas de salud. Asimismo, es un instrumento apropiado para implementar los mandatos internacionales sobre los derechos humanos, así como las legislaciones nacionales;

Que el artículo 24, fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud prevé que la Dirección General de Información en Salud coordina el Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud (CTESS), el cual es la instancia de coordinación sectorial en la que participan dependencias e instituciones públicas y privadas del sector salud donde se identifican y desarrollan acciones conjuntas para captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirve de base para la consolidación del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), así como el Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, en el que se promueve y vigila el adecuado uso de clasificaciones internacionales, entre ellas la CIF;

Que en la Tercera Reunión Extraordinaria del CTESS, celebrada el 17 de agosto de 2022, sus integrantes aprobaron el conjunto de variables del certificado de discapacidad;

Que la certificación de discapacidad, conlleva una serie de pasos sistematizados, que identifican las deficiencias o limitaciones de una persona que, al interactuar con las barreras del entorno, puedan impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. La utilidad de este documento, facilita a la ciudadanía el acceso a servicios, bienes y programas, así como a la generación de datos que permitan identificar las necesidades y la derivación a programas específicos;

Que la valoración y certificación de discapacidad debe realizarse con una visión homologada y un enfoque integrador biopsicosocial, por lo que es prioritario unificar la metodología de valoración, registro y presentación de estos datos para la mejor toma de decisiones en salud pública y cubrir las necesidades de la población con discapacidad, así como contar con un mismo marco conceptual para que los profesionales de la salud y relacionados cuenten con bases equiparadas para la realización de este proceso;

Que el artículo 61, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias, debe promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno, por lo que la Secretaría de Salud desarrolló el Subsistema de Información sobre Discapacidad, el cual es un sistema electrónico único y exclusivo que forma parte del SINAIS que permite el registro, valoración, ponderación, expedición y validación de un certificado electrónico de discapacidad, así como la generación de las estadísticas sobre este rubro, y

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana y sus Lineamientos en la materia, los cuales disponen que los entes públicos buscarán la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DA A CONOCER EL FORMATO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DISCAPACIDAD

Artículo Primero. La Secretaría de Salud da a conocer el modelo que se utilizará como formato para la expedición del certificado electrónico de discapacidad, establecido en el Anexo 1 de este Acuerdo.

Artículo Segundo. En términos del artículo 389 Bis 2 de la Ley General de Salud, el certificado electrónico de discapacidad, debe ser expedido de conformidad con este Acuerdo, las disposiciones jurídicas aplicables y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria. Es obligación de las autoridades federales y locales llevar a cabo las acciones necesarias para hacer efectivo tal reconocimiento.

Artículo Tercero. El certificado electrónico de discapacidad se sujetará a lo siguiente:

- I. Se expedirá por las personas profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, una vez concluido el proceso de valoración de la persona solicitante previsto en la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad.
- II. El registro de información para la valoración, ponderación, expedición y validación del certificado electrónico de discapacidad se realizará en el Subsistema de Información sobre Discapacidad, el cual es un sistema electrónico único y exclusivo que forma parte del Sistema Nacional de Información en Salud, administrado por la Dirección General de Información en Salud, conforme al procedimiento previsto en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Las personas profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente para expedir el certificado electrónico de discapacidad, deberán hacer uso de la firma electrónica avanzada de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Dirección General de Información en Salud promoverá el uso de la firma electrónica avanzada en la expedición del certificado electrónico de discapacidad.

Artículo Quinto. La Dirección General de Información en Salud, promoverá que las personas profesionales de la salud o las personas facultadas en los centros de valoración y expedición estén capacitadas para el correcto llenado y expedición del certificado electrónico de discapacidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas que para tal efecto emita.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los 200 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- El Secretario de Salud,
Jorge Carlos Alcocer Varela.- Rúbrica.

ANEXO 1
MODELO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DISCAPACIDAD



SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Modelo 2023
FOLIO
000000000

TRÁMITE VOLUNTARIO, DE EXPEDICIÓN GRATUITA Y CON VALIDEZ OFICIAL.

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

DE LA PERSONA		1. NOMBRE		
		1.1 Nombre(s) 1.2 Primer Apellido 1.3 Segundo Apellido		
DE LA DISCAPACIDAD		2. ENTIDAD DE NACIMIENTO		3. FECHA DE NACIMIENTO
				Día Mes Año
DE LA PERSONA DE APOYO		4. SEXO	5. GÉNERO Electivo a mostrar ☐	6. EDAD
		7. CURP		
DE LA PERSONA DE APOYO		8. NACIONALIDAD	9. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD	10. SITUACIÓN CONYUGAL Electivo a mostrar ☐
		11. DIALECTO / LENGUA INDÍGENA		
DE LA PERSONA DE APOYO		12. FORMA DE COMUNICACIÓN		13. ESCOLARIDAD
		14. SABE LEER Y ESCRIBIR UN RECADO		
DE LA PERSONA DE APOYO		15. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		
		16. LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL		
DE LA PERSONA DE APOYO		16.1 Tipo de vivienda 16.2 Nombre de la vivienda 16.3 Núm. Ext. 16.4 Núm. Int.		
		16.5 Código Postal 16.6 Tipo de asentamiento humano 16.7 Nombre del asentamiento humano		
DE LA PERSONA DE APOYO		16.8 Localidad 16.9 Municipio o demarcación territorial 16.10 Entidad Federativa		
		17. CONDICIÓN DE SALUD		
DE LA PERSONA DE APOYO		18. CÓDIGO CIE-11		
		19. INFORMACIÓN RESUMEN		
DE LA PERSONA DE APOYO		19.1 Funciones corporales (dos deficiencias con mayor calificador) 19.2 Estructuras corporales (dos deficiencias con mayor calificador) 19.3 Principales dominios afectados en actividad y participación (dos dominios con mayor puntaje) 19.4 Puntaje en factores ambientales (barreras)		
		20. AYUDAS TÉCNICAS QUE UTILIZA		
DE LA PERSONA DE APOYO		21. TIPO DE APOYO		
		22. PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD		
DE LA PERSONA DE APOYO		0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100		
		23. NOMBRE DE LA PERSONA DE APOYO Electivo a mostrar (toda la sección) ☐		
DE LA PERSONA DE APOYO		23.1 Nombre(s) 23.2 Primer Apellido 23.3 Segundo Apellido		
		24. TELÉFONO DE CONTACTO 25. CORREO ELECTRÓNICO		
DE LA PERSONA DE APOYO		26. EXPEDICIÓN POR MÉDICO/O PERSONA AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA		
		27. PROFESIÓN		
DE LA PERSONA DE APOYO		28. CÉDULA		
		29. CLAVE ÚNICA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD (CLUES)		
DE LA PERSONA DE APOYO		30. FECHA DE EXPEDICIÓN		
		31. VIGENCIA HASTA		
DE LA PERSONA DE APOYO		32. QR		
		33. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA/DEL CERTIFICANTE		

Este formato podrá ser impreso en papel blanco, con tinta a color o blanco y negro, a petición de la/ide solicitante

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA VALORACIÓN, PONDERACIÓN, EXPEDICIÓN Y VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DISCAPACIDAD**TÉRMINOS Y ABREVIATURAS**

CEDis	Certificado Electrónico de Discapacidad.
Centro de valoración de la discapacidad y expedición del CEDis	Todo aquel establecimiento, público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación y nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, que preste servicios de atención médica y cuente con Clave Única de Establecimiento de Salud que se encuentre acreditado para valorar la discapacidad y expedir el Certificado Electrónico de Discapacidad.
DGIS	Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud.
Manual para la valoración de la discapacidad	Es el documento en el cual se establecen las instrucciones generales y específicas para la valoración de la discapacidad bajo el enfoque integrador biopsicosocial.
Manual técnico para la operación del SIDIS	Es el documento en el cual se establecen las instrucciones técnicas específicas para el registro de información en el Subsistema de Información sobre Discapacidad.
Secretaría	Secretaría de Salud.
SIDIS	Es el sistema electrónico único y exclusivo para la valoración y expedición del CEDis, administrado por la DGIS.
SINAIS	Sistema Nacional de Información en Salud. Sistema que integra la información para elaborar las estadísticas nacionales en salud, el cual se encuentra conformado por: a) estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad y discapacidad; b) factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, y c) recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población y su utilización, el cual es administrado por la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Información en Salud y que se encuentra regulado en los artículos 104 y 105 de la Ley General de Salud, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

1. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Ley General de Salud;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Ley de Firma Electrónica Avanzada;

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, en materia de Certificación de la Discapacidad.

2. OBJETO

Establecer el procedimiento del registro de información para la valoración, ponderación, expedición y validación del CEDis.

3. ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SIDIS

El SIDIS es el Subsistema que forma parte del SINAIS para el registro y valoración de la discapacidad, es administrado por la DGIS y se encuentra integrado por una sección de datos sociodemográficos, valoración de la actividad y participación, identificación de deficiencias en funciones y estructuras corporales a partir de dominios preseleccionados, así como la identificación de barreras en los factores ambientales.

El SIDIS se establecerá por conducto de la DGIS en los Centros de valoración de la discapacidad y expedición del CEDis.

3.1 REQUISITOS

3.1.1 DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Los Centros de valoración y expedición del CEDis, deben tener el equipo de cómputo con conectividad disponible de acuerdo a las posibilidades de cada Centro para fines de la operación SIDIS.

La información que se genere en el SIDIS quedará resguardada en la infraestructura tecnológica que, para tal fin, tenga dispuesta la Secretaría.

3.1.2 DE LA PERSONA CERTIFICANTE

El CEDis únicamente puede ser expedido por las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria, mismas que, además de sujetarse a lo establecido en la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, en materia de Certificación de la Discapacidad y en las disposiciones jurídicas aplicables, deberá contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.

3.2 ADMINISTRACIÓN

3.2.1 ACCESO

La DGIS proporcionará permisos de acceso al SIDIS en los Centros de valoración de la discapacidad y expedición del CEDis, a efecto de que las personas profesionales de la salud o relacionadas con la salud, así como las personas profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria realicen el registro de la información que se derive del proceso de certificación de la persona con discapacidad que solicite la expedición del CEDis.

Los Centros de valoración y expedición del CEDis serán responsables de la correcta operación del SIDIS.

La DGIS elaborará y difundirá en su página de internet, el Manual para la valoración de la discapacidad y el Manual técnico para la operación del SIDIS.

3.2.2 ESTRUCTURA

El responsable del Centro de valoración de la discapacidad y expedición del CEDis, tendrá la facultad de solicitar a la DGIS los roles según las necesidades del Centro.

3.3 VALORACIÓN

La valoración de la discapacidad debe realizarse con base en el conocimiento y experiencia del personal de la medicina, personal de salud y relacionado con la salud de conformidad con lo previsto en el capítulo 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, en materia de Certificación de la Discapacidad y el Manual para la valoración de la discapacidad.

3.4 PONDERACIÓN

El SIDIS realiza una ponderación estandarizada de acuerdo con los componentes de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, mismos que arrojan el resultado global que determina el porcentaje de discapacidad.

3.5 EXPEDICIÓN DEL CEDis

La expedición del CEDis se realiza una vez concluido el proceso previsto en el capítulo 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, en materia de Certificación de la Discapacidad.

Únicamente las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria expedirán el CEDis.

La entrega del CEDis se sujetará a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, en materia de Certificación de la Discapacidad, el presente Acuerdo, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.5.1 FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Una vez concluido el registro, las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria deben firmar el CEDis con su Firma Electrónica Avanzada. Las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria deben obtener su Firma Electrónica Avanzada, a través de la autoridad competente, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.5.2 IDENTIFICADOR DEL CEDIS

Una vez que las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria firman el CEDis, de manera automática, el SIDIS asigna un identificador del CEDis, elemento lógico que garantiza la certeza de la fecha, hora, procesamiento y representatividad institucional de un CEDis expedido.

Una vez asignado el identificador, el CEDis no puede ser modificado o alterado. La Firma Electrónica Avanzada de las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria y el identificador en su conjunto dan certeza de la autenticidad de un CEDis.

3.5.3 IMPRESIÓN

Una vez que el CEDis cuente con la Firma Electrónica Avanzada de las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria e identificador, se entregará, al solicitante o persona de apoyo, un archivo electrónico en formato PDF para su conservación.

Alternativamente, a petición del solicitante o persona de apoyo, se entregará una representación impresa del CEDis.

3.6 VALIDACIÓN DEL CEDis

El mecanismo para comprobar la autenticidad y validez de un CEDis es mediante la verificación del código de barras bidimensional (QR) del CEDis, el cual remitirá a un sitio oficial de la Secretaría o aquel que determine la DGIS.

3.7 MANEJO, CONTROL Y USO DEL CEDis

3.7.1 RESGUARDO DEL CEDis

La DGIS conservará la información de los CEDis que se expidan en cada centro de valoración de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

3.7.2 MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CEDis

3.7.2.1 PROTECCIÓN DE DATOS

Los responsables, encargados y usuarios del SIDIS en los Centros de valoración de la discapacidad y expedición de los CEDis deben evitar su alteración, transmisión y acceso no autorizado de la información del CEDis, asimismo, deben garantizar el manejo cuidadoso en su tratamiento.

Los usuarios, con independencia del rol que desempeñen, al recabar del titular los datos personales y datos personales sensibles deben hacer del conocimiento, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Mención de que los datos recabados, serán protegidos en términos de las disposiciones jurídicas en materia de protección de datos personales aplicables;
- Fundamento legal;
- Finalidad de los datos personales, y
- Derechos del titular de los datos personales: acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los mecanismos de protección de datos personales y sus actualizaciones serán publicados por la DGIS, a través de su página de internet.

3.7.3 CASOS FORTUITOS

3.7.3.1 REEXPEDICIÓN DEL CEDis

Para la reexpedición de un CEDis, toda persona a la que se le haya expedido uno, su persona de apoyo o asistencia personal que se encuentre registrada en el SIDIS, su tutor o quien ejerce la patria potestad, o su representante legal, que se acredite como tal, podrá acudir a un Centro de valoración y expedición para solicitar la reexpedición de su documento.

3.7.3.2 MODIFICACIONES

Una vez expedido el CEDis, únicamente podrá ser modificado en el apartado denominado “de la persona”, no así en los apartados de la discapacidad, del informante, de la/del certificante.

3.8 ACTUALIZACIONES

Las revisiones y actualizaciones del SIDIS estarán sujetas a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana en materia de certificación de la discapacidad y en la normativa aplicable.

NORMA Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad.

RUY LÓPEZ RIDAURA, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracciones I, II, VII y X, 6o, fracción III, 7o, fracción V, 13, apartado A, fracciones I y IX, 45, 46, 48, 59, 104, fracción I, 105, 106, 107, 388, 389, fracción I Ter, 389 Bis 2, 389 Bis 3 y 392 de la Ley General de Salud; 22 y 23 de la Ley General para Inclusión de las Personas con Discapacidad; 10, fracciones I y XV, 24, 30, 34, 35, fracción X y 37 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1, 8, fracción V y 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 5, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como objetivo principal cambiar el paradigma, al pasar de un modelo en el que las personas con discapacidad son tratadas como sujetos de tratamiento médico, caridad y protección social a un modelo en el que las personas con discapacidad son reconocidas como titulares de derechos humanos, activas en las decisiones que influyen en su vida y capacitadas para reivindicar sus derechos;

Que el 30 de marzo de 2007, México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo, misma que fue confirmada por la Cámara de Senadores el 27 de septiembre de 2007 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 2008, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva;

Que el 12 de julio de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población. En su Transitorio Segundo establece que el Sector Salud deberá publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad. Esta NOM deberá elaborarse de acuerdo con los tratados internacionales de los que México forma parte y adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud;

Que de conformidad con el artículo 24, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Información en Salud, coordina el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades y promueve y vigila el adecuado uso de clasificaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud;

Que en México existen numerosos esfuerzos para la valoración y certificación de la discapacidad por parte de las distintas dependencias federales y estatales, sin embargo se requiere contar con un documento de certificación con un modelo integrador biopsicosocial, por lo cual, es prioritario unificar la metodología de valoración, registro, formatos y presentación de datos para la mejor toma de decisiones en salud pública y cubrir las necesidades de la población, así como partir de un mismo marco conceptual para que las personas profesionales de la salud y relacionados cuenten con bases equiparadas para la realización de este proceso;

Que los artículos 1, 4, fracción XVI y 10, fracción I de la Ley de Infraestructura de la Calidad establecen que las Normas Oficiales Mexicanas tienen como fin esencial el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público como la protección y promoción a la salud, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información;

Que con fecha 12 de abril de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA3-2023, en materia de Certificación de la Discapacidad, en cumplimiento de la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, de conformidad con lo descrito en los artículos 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para

que dentro de los posteriores 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el DOF, las personas interesadas presentaran sus comentarios por escrito, en medio magnético y en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, sito en Homero 213, piso 17, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México, teléfonos (55) 55 50621600 ext. 55139, correo electrónico ccnsp@salud.gob.mx;

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días naturales que concluyó el día 12 de junio del 2023, fueron recibidos ciento veinticuatro comentarios en la sede del citado Comité, los comentarios formulados por los interesados respecto del proyecto de la Norma Oficial Mexicana, razón por la cual, con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los mismos, en términos de lo previsto por el artículo 35, fracción VIII y IX, de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

Que derivado de la incorporación de los comentarios procedentes presentados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA3-2023, en materia de certificación de la discapacidad, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican y

Que, en atención a las anteriores consideraciones, y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2023 otorgó la aprobación respectiva, por lo que se expide la siguiente

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-039-SSA-2023
EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD**

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron:

SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Dirección General de Información en Salud

Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

Hospital Infantil de México Federico Gómez

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Registro Nacional de Población e Identidad

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Desarrollo Curricular

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN ORDINARIO

División de Unidades y Servicios de Rehabilitación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL- BIENESTAR

Unidad del Programa IMSS-Bienestar

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Normativa de Salud

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD DE JALISCO
OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
COLEGIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
COLEGIO DE REHABILITACIÓN DE GUANAJUATO
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
CONFEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A. C.
INSTITUCIÓN CONFE A FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL IAP
FUNDACIÓN TELETÓN I.A.P.
UNIVERSIDAD TELETÓN
LLÉVAME A TU MAR, A. C.
COMUNIDAD NACIONAL DE PERSONAS QUE TENEMOS RELACIÓN CON EL AUTISMO (CONPERA)
SCORZA ICJ, A.C.
FEDERACIÓN MEXICANA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD A. C.
FUNDACIÓN K7
ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN DE AUTISTAS DE ENSENADA, A. C. (AIRADE)
LIBRE ACCESO, A.C.
EN PRIMERA PERSONA A.C.
LOZA ARQUITECTAS CONSULTORAS

ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Términos abreviados
5. Generalidades
6. De los Centros de Valoración de la discapacidad y expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad
7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
8. Del proceso de valoración de la discapacidad
9. De la ponderación de los apartados de la valoración de la discapacidad
10. De la expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad
11. De la información de discapacidad
12. Concordancia con normas mexicanas e internacionales
13. Bibliografía
14. Vigilancia
15. Apéndices

0. Introducción

La Ley General de Salud en sus Artículos 389, fracción I Ter, 389 Bis 2 y 389 Bis 3, establece que para fines sanitarios se extenderán, entre otros certificados, el de Discapacidad, el cual será expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México forme parte, por las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria.

Las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria responsables de emitir el Certificado Electrónico de Discapacidad deberán notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad, toda vez que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, captarán, producirán y procesarán la información relativa a las estadísticas de discapacidad, a fin de integrarlas al proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud y, con ello, contribuir a la consolidación del sistema nacional de información en salud.

Para hacer efectivo lo establecido por esta Norma, se realizará una valoración basada en un modelo integrador biopsicosocial, a partir de la cual se certifique la discapacidad, de manera objetiva y homologada.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Objetivo. Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios, procesos y metodología para la certificación de la discapacidad bajo el modelo integrador biopsicosocial, alineado a los tratados internacionales de los que México forma parte en materia de derechos humanos, y a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, así como el otorgamiento de la impresión del Certificado Electrónico de Discapacidad a la persona solicitante.

1.2. Campo de aplicación. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los integrantes del Sistema Nacional de Salud que cuenten con Centros de valoración y expedición de Certificado Electrónico de Discapacidad.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.

2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2023 Para la atención médica integral a personas con discapacidad.

2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

2.8. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

2.9. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

2.10. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

2.11. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

3.2. Actividad. Es la realización de una tarea o acción por parte de una persona, representa la perspectiva de ésta respecto al funcionamiento.

3.3. Ajustes razonables. Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

3.4. Apoyo. Es el acto de prestar ayuda, asesoría, orientación o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas y participar en la sociedad. El apoyo a las personas con discapacidad comprende una amplia gama de intervenciones de carácter oficial y oficioso, como la asistencia humana o animal y los intermediarios, las ayudas para la movilidad, los dispositivos técnicos y las tecnologías de apoyo. También incluye la asistencia personal; el apoyo para la adopción de decisiones, incluso las que tengan efectos jurídicos (asesoría, orientación y acompañamiento); apoyos que serán prestados por instancias públicas competentes, personas físicas o morales, según sea el caso; el apoyo para la comunicación, como asistentes de la comunicación efectiva, los intérpretes de lengua de señas y los medios alternativos y aumentativos de comunicación; el apoyo para la movilidad, como las tecnologías de apoyo o los animales de asistencia; los servicios para vivir con arreglo a un sistema de vida específico que garanticen la vivienda y la ayuda doméstica; y los servicios comunitarios. Las personas con discapacidad pueden precisar también apoyo para acceder a servicios generales como los de salud, educación y justicia y utilizar esos servicios.

3.5. Ayudas técnicas. Dispositivos tecnológicos, materiales y animales de servicios que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones y/o restricciones. Entre las que se encuentran: a) Ayudas técnicas genéricas. Cualquier ayuda externa (dispositivos, equipos, instrumentos o programas informáticos) fabricada especial o ampliamente disponible, cuya principal finalidad es mantener o mejorar la autonomía y el funcionamiento de las personas y, por tanto, promover su bienestar. b) Ayudas técnicas prioritarias. Ayudas absolutamente esenciales e imprescindibles para mantener o mejorar el funcionamiento de las personas, c) Tecnologías de apoyo. Aplicación de los conocimientos y las aptitudes organizadas a través de la tecnología, incluidos los sistemas y servicios, d) Animales de servicio o asistencia. Aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de las personas con discapacidad y e) Animales que proporcionan apoyo físico, emocional o psicológico, animales utilizados para la movilidad personal o el transporte.

3.6. Barreras. De acuerdo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Entre ellos se incluyen aspectos tales como que el ambiente físico sea inaccesible, falta de tecnología asistencial adecuada, actitudes negativas de la población respecto a la discapacidad, y también los servicios, sistemas y políticas que bien, no existen o dificultan la participación de las personas con una condición de salud en todas las áreas de la vida.

3.7. Capacitación para la valoración de la discapacidad. Actividad indispensable con la que debe cumplir el personal de salud involucrado en los procesos de valoración de la discapacidad con la finalidad de tener las bases y los conocimientos para extender un certificado de discapacidad bajo un modelo integrador biopsicosocial de forma homologada a nivel nacional.

3.8. Centro de Valoración de la Discapacidad y Expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad. Todo aquel establecimiento, público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación y nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, que preste servicios de atención médica y cuente con Clave Única de Establecimiento de Salud que se encuentre acreditado para valorar la discapacidad y expedir el Certificado Electrónico de Discapacidad en términos del Capítulo 7 de esta norma.

3.9. Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades (CEMECE). Grupo Técnico multidisciplinario e interinstitucional coordinado por la Dirección General de Información en Salud responsable de promover y vigilar el correcto uso de la Familia de Clasificaciones Internacionales en su carácter de Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud.

3.10. Certificado Electrónico de Discapacidad (CEDis). Documento oficial, personal e intransferible, expedido por las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, el cual se entrega a una persona con discapacidad posterior a la valoración de la misma con base en un modelo integrador biopsicosocial y de derechos humanos.

3.11. Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE). Estándar internacional de uso obligatorio en todo el país, para la codificación y generación de estadísticas de morbilidad y mortalidad uniformes, que permiten la comparabilidad nacional e internacional. Para efectos de esta Norma se considera la versión vigente adoptada en nuestro país.

3.12. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Clasificación de referencia dentro de la Familia de Clasificaciones Internacionales de la OMS. Estándar internacional de uso obligatorio en todo el país para el estudio, codificación y generación de estadísticas de funcionamiento y discapacidad, que permiten la comparabilidad nacional e internacional.

3.13. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, versión para la infancia y la adolescencia (CIF-IA). Versión en la que se adicionan dominios a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud para categorizar en niños y adolescentes, incluye una visión de derechos humanos, así como aspectos específicos que deben considerarse en infancia y adolescencia.

3.14. Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). Es un identificador único, consecutivo e intransferible que asigna la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Información en Salud, de manera obligatoria a cada establecimiento de salud (entre los que se encuentran: unidades médicas, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de tratamiento, oficinas administrativas, sean éstos fijos o móviles) que exista en el territorio nacional, sea público, privado o social, y con la cual se identifica toda la información reportada por el mismo a cada uno de los componentes del Sistema Nacional de Información en Salud.

3.15. Componentes de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Los que interactúan de acuerdo con el modelo integrador biopsicosocial que es una valoración conjunta de la condición de salud y los factores contextuales. Sus componentes se subdividen en dos partes: la parte 1 se ocupa del funcionamiento y la discapacidad y dentro de ésta están las funciones y estructuras corporales y actividad y participación. La parte 2 se ocupa de los factores contextuales, donde se encuentran los factores ambientales y los factores personales. La CIF-IA, mantiene el mismo modelo. La valoración integral debe considerar todos los componentes tal como se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Componentes de la valoración integral.

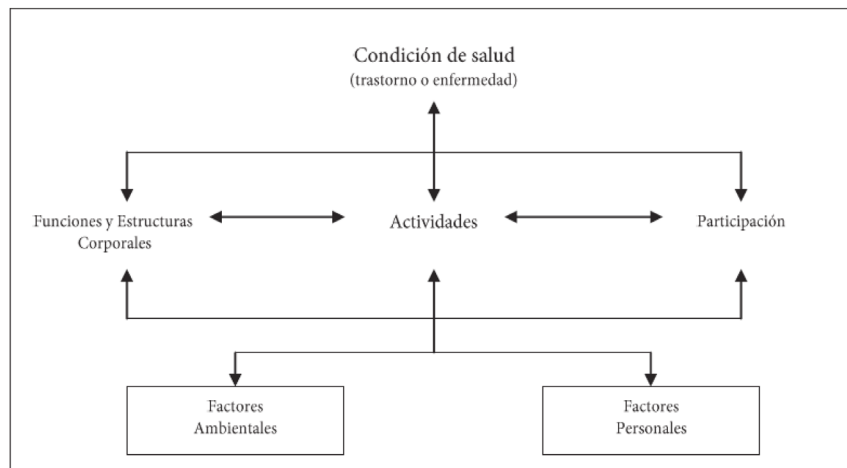


Figura 1. En esta figura se representa la Interacción de los componentes de la CIF

3.16. Comunicación. Al lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema de lectura y escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los pictogramas, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, de fácil lectura, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

3.17. Condición de salud. Es un término genérico que incluye enfermedad crónica, trastorno, traumatismo, lesión y anomalías congénitas determinadas por causas biomédicas (somáticas) y psicológicas (mentales) complementarias, con la influencia del contexto sociológico (social) que inciden en el funcionamiento/discapacidad de una persona. La condición de salud es con la que inicia la interacción de los componentes de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

3.18. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Tratado internacional del cual México forma parte, el cual tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

3.19. Datos sociodemográficos. Son rasgos de la identidad de los integrantes de una agrupación; por ejemplo: edad, sexo, género, parentesco, estado civil, condición de residencia, escolaridad, trabajo, entre otras. Dentro de la valoración e interacción de los componentes de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, esta información está considerada para los factores personales.

3.20. Deficiencias. Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación respecto a la norma estadística establecida o una pérdida significativa. Las deficiencias pueden ser permanentes; progresivas, regresivas o estáticas; intermitentes o continuas y pueden fluctuar de ligera a completa en el tiempo. Las deficiencias deben ser parte de un estado de salud, pero no indican necesariamente que esté presente una enfermedad o que la persona deba ser considerada como enferma/o.

3.21. Discapacidad. De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

3.22. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. Es importante tener presente este concepto en los Centros de valoración y expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad.

3.23. Establecimiento para la atención médica. Establecimiento público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación y nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, que preste servicios de atención médica y cuente con Clave Única de Establecimiento de Salud.

3.24. Estructuras corporales. Son las partes anatómicas del cuerpo, tales como órganos, extremidades y sus componentes. El estándar empleado para valorar estas estructuras es lo que consideramos la norma estadística para los seres humanos.

3.25. Factores ambientales. Constituyen el entorno físico, social y actitudinal en el que las personas viven y conducen sus vidas. Son externos a la persona y pueden tener una influencia negativa (barreras) o positiva (facilitadores) en su desempeño / realización como integrante de la sociedad, o en sus estructuras y funciones corporales.

3.26. Factores contextuales. Representan el trasfondo total tanto de la vida de una persona como de su estilo de vida. Incluyen los factores ambientales y los factores personales que pueden tener efecto en la salud y los estados relacionados con la salud de la persona.

3.27. Factores personales. Constituyen el trasfondo particular de la vida de una persona y de su estilo de vida. Están compuestos por características que no forman parte de una condición de salud. Estos factores pueden incluir el sexo, la raza, la edad, los estilos de vida, los hábitos, los estilos de enfrentarse a los problemas y tratar de resolverlos, la educación, la profesión, la experiencia de vida, tipo de personalidad, los aspectos psicológicos personales y otras características. Todos ellos en su conjunto como algunos de ellos individualmente pueden desempeñar un papel en la discapacidad a cualquier nivel. Para esta Norma, los factores personales están contenidos dentro de los datos sociodemográficos.

3.28. Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Es el conjunto de datos y caracteres emitidos por el Servicio de Administración Tributaria que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

3.29. Funcionamiento. Es un término genérico que incluye funciones corporales, estructuras corporales, actividades y participación. Indica los aspectos positivos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (ambientales y personales).

3.30. Funciones corporales. Son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo las funciones psicológicas). Con "cuerpo" se refiere al organismo humano como un todo, y por tanto se incluye la mente en la definición. Por ello, las funciones mentales (o psicológicas) están incluidas dentro de las funciones corporales. El estándar empleado para valorar estas funciones es lo que consideramos la norma estadística para los seres humanos.

3.31. Limitaciones en la actividad. Son dificultades que una persona puede tener en el desempeño/realización de actividades y que se encuentran determinadas por los factores contextuales, en función de las deficiencias y estructuras corporales. El rango que comprende una limitación en la actividad va de ligera a completa en términos de cantidad o calidad de vida y bienestar.

3.32. Modelo Integrador Biopsicosocial. Es una síntesis coherente de las diferentes dimensiones de la salud desde una perspectiva biológica individual y social.

3.33. Ponderación de los apartados de la valoración de la discapacidad. Método numérico que se aplica para ponderar los distintos componentes de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud que se evalúan para la expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad.

3.34. Participación. Es el acto de involucrarse en una situación de la vida cotidiana, en el ejercicio de un derecho individual y colectivo, representa la perspectiva de la sociedad respecto al funcionamiento. Incluye aspectos intrínsecos (tales como, competencia en las actividades, nivel de involucramiento y sentido de sí mismo) y extrínsecos (que pueden ser, actividades culturales y/o comunitarias).

3.35. Persona autorizada por la autoridad sanitaria para la expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad. Profesional de la salud o relacionado con la salud del Centro de valoración y expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad. En los casos donde no exista un profesional de la medicina, es la persona autorizada para la expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad.

3.36. Persona con discapacidad. Incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

3.37. Persona de apoyo o asistencia personal. Servicio de apoyo humano que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para facilitar la vida independiente. Se basa en las necesidades individuales y las circunstancias vitales de cada persona. Las personas con discapacidad pueden personalizar su servicio, es decir, planear y decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que los presten. La asistencia personal puede ser: Intermitente, continua o permanente. Asimismo, es quien puede brindar su ayuda a la persona solicitante para responder o expresar sus dudas durante el proceso para la emisión del Certificado Electrónico de Discapacidad.

3.38. Persona que ejerce la patria potestad. Quien ejerce sobre las (los) hijas/os menores de edad o que por dictamen judicial salvaguarde a la persona. Lo anterior en concordancia con las disposiciones legales aplicables, así como en materia de derechos humanos.

3.39. Profesional de la medicina. Toda persona que se haya graduado de la carrera de medicina, cuente con cédula profesional, forme parte de la valoración y expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad.

3.40. Profesional de la salud. Persona con una formación profesional en una rama de las ciencias de la salud. Tiene conocimientos para atender a las personas desde el ámbito de la atención primaria o especializada y colabora en la valoración de las personas que acuden a solicitar su Certificado Electrónico de Discapacidad.

3.41. Profesional relacionado con la salud. Toda persona con formación profesional en diversas áreas que participan en el proceso de valoración de la discapacidad, a partir de la visión específica de sus distintas disciplinas.

3.42. Restricción en la participación. Son los problemas que una persona puede experimentar para involucrarse en situaciones de la vida cotidiana. La restricción de la participación viene determinada por la comparación de la participación de esa persona con la participación esperable de una persona sin discapacidad. Las cuales se encuentran determinadas por los factores contextuales, en función de las deficiencias y estructuras corporales.

3.43. Subsistema de Información sobre Discapacidad. (SIDIS) Subsistema que forma parte del Sistema Nacional de Información en Salud para el registro y valoración de la discapacidad, administrado por la Dirección General de Información en Salud, el cual se integra por una sección de datos sociodemográficos, valoración de la actividad y participación, identificación de deficiencias en funciones y estructuras corporales a partir de dominios preseleccionados, así como la identificación de barreras en los factores ambientales.

3.44. Sistema Nacional de Información en Salud. (SINAIS) Sistema que integra la información para elaborar las estadísticas nacionales en salud, el cual se encuentra conformado por: a) estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad y discapacidad; b) factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud; y, c) recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población y su utilización, el cual es administrado por la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Información en Salud y que se encuentra regulado en los Artículos 104 y 105 de la Ley General de Salud, así como en la norma oficial mexicana en materia de información en salud citada en el inciso 2.11 de esta Norma.

3.45. Tutor. Persona designada por resolución judicial que guarda de la persona y bienes de los que no están sujetos a patria potestad. Lo anterior, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, así como en materia de derechos humanos.

3.46. Valoración de la discapacidad. Proceso por el que se valora, pondera y califica el porcentaje de discapacidad de una persona. Se basa en el conocimiento y experiencia del profesional de la medicina, profesional de salud y relacionado con la salud que participa en él. Su soporte es el registro de la información, la calificación y ponderación de los componentes en el Subsistema de Información sobre Discapacidad construido con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, por lo que le permite, además de tener un modelo integrador biopsicosocial, fungir como facilitador para la homologación de diversas valoraciones clínicas e instrumentadas, realizadas por las personas profesionales de la salud.

3.47. Valoraciones médico-clínicas previas. Son los documentos emitidos por una (un) médica/o con cédula profesional perteneciente al Sistema Nacional de Salud, en los que se establezcan las condiciones de salud relacionadas con la solicitud del Certificado Electrónico de Discapacidad (diagnóstico nosológico, etiológico, patológico, sindromático, etc.), incluye resultados de gabinete o laboratorio; por el que ha tenido atención la (el) solicitante y se identifican los pronósticos, así como los tratamientos farmacológicos, quirúrgicos, psicológicos, habilitatorios y rehabilitatorios. Estas valoraciones deben contar con firma de la persona médica/o que las expide.

4. Términos abreviados

4.1. CURP. Clave Única de Registro de Población.

4.2. DGIS. Dirección General de Información en Salud.

4.3. DOF. Diario Oficial de la Federación

4.4. SS. Secretaría de Salud.

4.5. SNS. Sistema Nacional de Salud.

5. Generalidades

5.1. Para fines sanitarios, la SS es la responsable del diseño del certificado de discapacidad, alineado a lo establecido en los tratados internacionales de los que México forma parte, entre los que destaca la CDPD y adoptar la CIF.

5.2. En este sentido, a toda persona que lo solicite, de acuerdo al proceso de valoración, se le debe extender un CEDis en términos de lo plasmado en el Capítulo 8 de esta Norma.

5.3. La SS, a través de la DGIS, es la responsable de elaborar, difundir y vigilar la normatividad para los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de las estadísticas en salud, entre la que se encuentra la relacionada con la discapacidad.

5.4. Todo profesional de la salud o relacionado con la salud que participe en la valoración de la discapacidad, así como las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria para la expedición del CEDis, debe estar capacitado en este proceso de acuerdo al modelo integrador biopsicosocial, en apego a la CDPD y la CIF.

5.5. Los datos personales y sensibles que se obtengan derivado del proceso de valoración y certificación de la discapacidad en cualquiera de sus apartados deben tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

6. De los Centros de valoración de la discapacidad y expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad

6.1. Los integrantes del SNS propondrán aquellos establecimientos de atención médica que fungirán como Centros de valoración de la discapacidad y de expedición del CEDis, apoyándose de las Instituciones, Dependencias u Organismos que consideren pertinentes, previendo las siguientes características:

6.1.1. CLUES.

6.1.2. Profesional de la salud o relacionado con la salud, así como las personas profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria, que hayan recibido capacitación para la valoración de la discapacidad bajo el modelo integrador biopsicosocial contenido en el SIDIS, por parte de la DGIS, a través del CEMECE, en coordinación con las dependencias, instituciones u organismos afines a la materia.

6.1.3. Infraestructura informática para llevar a cabo el registro de información en el SIDIS.

6.1.4. Accesibilidad para la mejor atención de las personas solicitantes del CEDis, programas y procesos que fomenten de manera progresiva la accesibilidad en la infraestructura y los servicios con criterios de diseño universal, disponibilidad de ajustes razonables y formas de comunicación hacia la persona solicitante.

6.2. Los establecimientos propuestos por los integrantes del SNS, deben acreditar el cumplimiento de las características señaladas en los incisos previos, de acuerdo al procedimiento previsto en el Capítulo 7.

7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

7.1. Objetivo

Este Procedimiento tiene como objetivo establecer los requisitos y criterios para la Evaluación de la Conformidad de todo aquel establecimiento para la atención médica que solicite fungir como Centro de Valoración de la Discapacidad y Expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad.

7.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, es necesario consultar y observar, en su parte conducente, los siguientes ordenamientos, o los que los sustituyan:

7.2.1. Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC).

7.2.2. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), hasta en tanto no se emita el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

7.2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

7.2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA-2023, Para la atención médica integral a personas con discapacidad.

7.2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

7.3. Disposiciones generales

7.3.1. Los Certificados como Centro de Valoración de la Discapacidad y Expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad, pueden obtenerse de la SS, a través de la DGIS y de los Organismos de Certificación y verificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la LIC, sin costo alguno.

7.3.2. Para obtener el Certificado expedido por la SS, a través de la DGIS, se debe proceder conforme a lo siguiente:

7.3.2.1. El establecimiento para la atención médica debe solicitar a la DGIS el paquete informativo que contendrá el formato de solicitud para ser un Centro de valoración y expedición de CEDis, el listado de documentos que deberá de presentar, así como la documentación e información que se considere relevante al momento de realizar su solicitud.

7.3.2.2. El responsable del establecimiento para la atención médica debe presentar a la DGIS en original y copia la solicitud debidamente requisitada y firmada. Asimismo, debe anexar a la solicitud la documentación en original y copia para su cotejo correspondiente.

7.3.2.3. Una vez realizadas las gestiones señaladas en el inciso inmediato anterior, la DGIS debe revisar la documentación presentada y en caso de detectar alguna deficiencia, la hará del conocimiento mediante oficio al responsable que funja como solicitante en el presente procedimiento.

7.3.2.4. La respuesta a la solicitud de Certificación se emitirá en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de que se haya presentado la solicitud en forma completa.

7.3.3. Para obtener el Certificado por parte de un Organismo de Certificación, se debe llevar a cabo de conformidad al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad establecido en esta Norma.

7.3.4. Una vez que se cuente con organismos de tercera parte que se acrediten y aprueben como Organismos de Certificación para la evaluación de la conformidad de la presente Norma, la SS, a través de la DGIS, dejará de prestar dichos servicios de Certificación y se limitará únicamente a labores de supervisión y vigilancia que las disposiciones jurídicas aplicables le confieren respecto de la presente Norma.

7.4. Procedimiento de Verificación

7.4.1. La DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, deben establecer los mecanismos para los trabajos de verificación. El interesado debe entregar toda la información que la DGIS o a la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, considere necesaria para realizar este Procedimiento, al momento de realizar esta solicitud.

7.4.2. Con base en lo anterior y aunado a lo establecido en el Capítulo 6 de la presente Norma, la DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe verificar que los establecimientos de atención médica que soliciten certificarse como Centro de Valoración de la Discapacidad y Expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad demuestren los aspectos siguientes:

7.4.2.1. CLUES. La DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe verificar que el establecimiento de atención medica se encuentre registrada dentro del Catálogo de Establecimientos en Salud.

7.4.2.2. Recursos Humanos

7.4.2.2.1. Para la valoración de la discapacidad. La DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe verificar que las personas profesionales de la salud o relacionados con la salud propuestos para participar en la valoración de la discapacidad, cuente con la constancia de capacitación expedida por el CEMECE, bajo el modelo integrador biopsicosocial contenido en el SIDIS.

7.4.2.2.2. Para la expedición del CEDis. La DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe verificar que las personas profesionales de la medicina o la persona autorizada por la autoridad sanitaria cuente con título, cédula profesional, FIEL y que haya recibido capacitación en la valoración de la discapacidad bajo el modelo integrador biopsicosocial contenido en el SIDIS.

7.4.3. Infraestructura Tecnológica. Los establecimientos para la atención médica deben contar con la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo la valoración y expedición del CEDis.

7.4.3.1. La DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe verificar que el establecimiento cuente con alguno de los siguientes tipos de conexión de internet:

- Redes fijas de Wifi;
- Wifi de Banda Ancha, o
- Redes Móviles de Celular o tipo de Banda Ancha Móvil (BAM).

Lo anterior, de acuerdo a las posibilidades de cada establecimiento para la atención médica.

7.4.3.2. La DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe verificar que el establecimiento cuente con equipo de cómputo acorde a las características técnicas mínimas establecidas por la DGIS al momento de realizar su solicitud.

7.4.4. Accesibilidad. La DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe verificar que los establecimientos para la atención médica cuenten con accesibilidad en la infraestructura y los servicios con criterios de diseño universal, considerando una disponibilidad de ajustes razonables con independencia de que la persona solicitante cuente o no con una persona de apoyo o asistencia personal.

7.4.5. Si el establecimiento para la atención médica no cumple con lo establecido en la presente Norma, la DGIS o, en su caso, la Unidad de Verificación acreditada y aprobada, debe notificarlo al responsable del establecimiento o, en su caso, al personal que funge como representante del establecimiento para efecto del presente procedimiento. Los hallazgos encontrados se asentarán en el informe correspondiente, en el que se puede dar la opción de presentar nuevamente su solicitud una vez que haya solventado los hallazgos emitidos.

7.4.5.1. Los trabajos de verificación concluyen con la entrega del Dictamen de Verificación. Cuando el Procedimiento de Verificación haya sido ejecutado por alguna Unidad de Verificación acreditada y aprobada, ésta debe entregar copia a la DGIS del dictamen respectivo.

7.5. Procedimiento de Certificación

7.5.1. Una vez que el establecimiento para la atención médica cuente con el Dictamen de Verificación favorable, la DGIS o, en su caso, el Organismo de Certificación acreditado y aprobado, expedirá un certificado como Centro de valoración y expedición del CEDis.

7.5.2. En caso de que sea un Organismo de Certificación acreditado y aprobado, el que expida un certificado a nombre del establecimiento para la atención médica de conformidad con lo dispuesto en este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, éste deberá notificarlo a la DGIS.

7.6. La vigencia de los Certificados como Centros de valoración y expedición del CEDis será de 4 años y queda sujeta a las verificaciones correspondientes por parte de la DGIS y, en su caso, de los Organismos de Certificación acreditados y aprobados que puedan realizar en el trascurso de la vigencia del certificado.

7.6.1. El responsable del Centro de valoración y expedición del CEDis, o bien, el responsable del establecimiento para la atención médica, podrá solicitar a la DGIS o, en su caso, a los Organismos de Certificación acreditados y aprobados, una extensión de vigencia del certificado como Centros de valoración y expedición del CEDis, a partir de treinta y hasta quince días hábiles previos a su vencimiento, la cual únicamente tendrá una duración de 2 años contados a partir de la conclusión de la vigencia del certificado inicial.

7.6.1.1. La extensión de vigencia del certificado como Centros de valoración y expedición del CEDis, únicamente se otorgará en caso de que el establecimiento continúe operando con las características relacionadas señaladas en los incisos 7.4.2.1, 7.4.2.2, 7.4.3, 7.4.4 de la presente Norma previamente verificadas, manifestando por escrito bajo protesta de decir verdad a la DGIS o, al Organismo de Certificación acreditado y aprobado dicha situación, bajo el apercibimiento que en caso de faltar a la verdad, con independencia de las sanciones que se haga acreedor en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se le suspenderá o cancelará la vigencia del Certificado.

7.6.2. Previo a la terminación de la extensión de la vigencia del certificado como Centros de valoración y expedición del CEDis, el responsable del Centro de valoración y expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad, o bien, el responsable del establecimiento para la atención médica, podrá solicitar a la DGIS o, en su caso, a los Organismos de Certificación acreditados y aprobados, someterse a un nuevo procedimiento de certificación, el cual podrá iniciarlo a partir de sesenta días hábiles previos a la culminación de la extensión de la vigencia.

7.7. La DGIS publicará en su página electrónica www.dgis.salud.gob.mx los Centros de valoración y expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad certificados en este proceso, así como las personas profesionales de la medicina y personas autorizadas para expedir el CEDis.

8. Del proceso de valoración de la discapacidad

8.1. La valoración de la discapacidad y expedición del CEDis es un procedimiento voluntario y gratuito.

8.2. Toda persona en territorio nacional, sin importar su entidad de residencia, o bien, a través de su persona de apoyo, asistencia profesional, tutor o quien ejerce la patria potestad que acredite ese carácter, puede solicitar la valoración de la discapacidad en los Centros de valoración de la discapacidad y expedición del CEDis, debiendo presentar inicialmente, la documentación que acredite identidad y condición de salud de la persona solicitante, misma que se indica a continuación:

- **CURP;**

En mayores de 18 años: Una identificación oficial vigente con fotografía, la cual puede ser alguna de las siguientes opciones:

- Credencial del Instituto Nacional Electoral;
- Cedula Profesional;
- Título Profesional;
- Carta de Pasante;
- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional Liberada;
- Credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Certificado de Matrícula Consular de alta seguridad;
- Carta de naturalización;
- Certificado de nacionalidad mexicana;
- Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento, o
- Credencial de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social, con fotografía cancelada con el sello oficial de la institución, firma y cargo de quien la expide.

En caso de credenciales en formato digital, podrán ser aceptadas aun cuando el sello no cancele la fotografía y Credencial para jubilados o pensionados, emitida por una institución de seguridad social, con fotografía cancelada con el sello oficial, firma y cargo de quien la expide. En caso de credenciales en formato digital, podrán ser aceptadas aun cuando el sello no cancele la fotografía;

- **En menores de 18 años; un documento oficial, el cual puede ser alguno de las siguientes opciones:**

- Acta de nacimiento;
- Credencial escolar vigente;
- Cédula de identidad personal;
- Constancia médica con fotografía, exclusivamente para menores de 7 años, acompañada de una copia simple y legible de la cédula o título profesional con fotografía y firma de quien la emite;
- Certificado escolar expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- Constancia del grado de estudios que cursa;
- Carta de Naturalización;
- Credencial de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social, o
- Certificado de Matrícula Consular de alta seguridad);

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad;
- Valoraciones médico-clínicas previas;
- En caso de que corresponda, documento que acredite la tutela de la persona solicitante;
- Para extranjeros, documento de identidad vigente expedido por país de origen o tarjeta de visitante o residente o pasaporte, y
- No haber sido valorado bajo el proceso de valoración de la discapacidad en los últimos 30 días de conformidad a lo establecido en la presente Norma.

8.3. En caso de no cumplir con la documentación señalada en el inciso 8.2, las personas profesionales de la salud o relacionados con la salud, las personas profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria, así como el personal administrativo que apoye este proceso, deben hacerlo del conocimiento de la persona solicitante, o bien, a su persona de apoyo, asistencia profesional, tutor o quien ejerce la patria potestad, para que recabe la totalidad de los documentos a efecto de continuar el proceso de valoración y certificación si así lo desea.

8.4. Es responsabilidad de la persona solicitante, o bien, su persona de apoyo, asistencia profesional, tutor o quien ejerza la patria potestad, que la documentación, información y declaración presentada sea veraz.

8.5. Una vez que se cumpla con la documentación prevista en el inciso 8.2 de esta Norma, las personas profesionales de la salud o relacionados con la salud, así como las personas profesionales de la medicina o personas autorizadas por la autoridad sanitaria, deben realizar la valoración de la discapacidad bajo el modelo integrador biopsicosocial de acuerdo con los siguientes incisos:

8.5.1. Identificación de los datos sociodemográficos. Las personas profesionales de la medicina o las personas profesionales de la salud, que participen en la valoración de la discapacidad, así como las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria deben registrar en el SIDIS los datos sociodemográficos de la persona solicitante, los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a: nombres, primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, CURP y lugar de residencia.

El correcto registro de los datos sociodemográficos forma parte de los factores personales como componente interactivo del modelo integrador biopsicosocial de la CIF.

8.5.2. Determinación de la condición de salud y su codificación con la CIE. Posterior al registro de datos sociodemográficos, las personas profesionales de la medicina o las personas profesionales de la salud con base en las valoraciones médico-clínicas y su experiencia deben identificar el diagnóstico médico que le presente la persona solicitante, tutor o persona de apoyo, o asistencia personal para realizar la valoración médica, a fin de determinar el diagnóstico posible. Lo anterior, también es aplicable a las comorbilidades y el origen de las afecciones detectadas. En ambos casos, se registra a texto libre en el SIDIS y, posteriormente, se codifica con base en lo previsto en la CIE vigente.

La condición de salud registrada puede ser la misma o no al finalizar la valoración que la considerada al inicio. Esta modificación se debe realizar únicamente, si las personas profesionales de la medicina o las personas profesionales de la salud encuentran elementos suficientes para sustentar un diagnóstico posterior a la valoración de la persona que sea más específico o esté más relacionado con las condiciones que presenta la persona solicitante.

8.5.3. Identificación de la limitación en la actividad y la restricción en la participación. Una vez concluido el registro de los datos sociodemográficos y la determinación de la condición de salud, las personas profesionales de la medicina o las personas profesionales de la salud, que participen en la valoración de la discapacidad, así como las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, realizarán una entrevista estructurada para identificar y calificar la limitación en la actividad y la restricción en la participación, de acuerdo a lo especificado en el Apéndice A Identificación de la limitación en la actividad y la restricción en la participación de esta Norma, el cual forma parte del SIDIS.

Durante la entrevista, las personas profesionales de la salud o relacionado con la salud que participen en la valoración de la discapacidad, así como las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, deben considerar lo siguiente:

- a. Encauzar la entrevista de manera empática y objetiva a efecto de que se mantenga el propósito y validez de las preguntas de cada dominio de la entrevista sobre actividad y participación.
- b. Poner énfasis a la persona solicitante en que la información que se obtenga sobre sus actividades y participación se maneja con confidencialidad y profesionalismo.

- c. Durante la entrevista en esta sección, la persona solicitante siempre debe tener accesible la tabla donde se muestran los gradientes de las dificultades en cada dominio.
- d. En el caso de menores de 18 años, se aplica un cuestionario desarrollado para el rango de 0-17 años de edad. (Véase “Apéndice A” de esta Norma).

8.5.4. Identificación de las barreras en los factores ambientales. Después de haber concluido la entrevista sobre actividad y participación, las personas profesionales de la medicina o las personas profesionales de la salud, que participen en la valoración de la discapacidad, así como las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, identifica dentro de los factores contextuales, los factores ambientales, los cuales constituyen el ambiente físico, social y actitudinal en el que vive y conduce su vida la persona solicitante. Estos factores se registran en el SIDIS, de conformidad con lo previsto en el “Apéndice B” Sobre la identificación de las barreras en los factores ambientales.

8.5.5. Identificación de las deficiencias en las funciones y estructuras corporales. Completados los anteriores incisos, las personas profesionales de la medicina o las personas profesionales de la salud, deben identificar las categorías correspondientes a los componentes de funciones y estructuras corporales para asignar un grado de deficiencia. Lo anterior, con base en las valoraciones médico-clínicas previas, el interrogatorio, la exploración física y la aplicación en su caso de pruebas clínicas o instrumentadas que estén a su alcance en el momento de la valoración y que sean aplicables de acuerdo a su experiencia y conocimiento.

La identificación de las deficiencias en las funciones y estructuras corporales no sustituye el proceso de análisis que las personas profesionales de la medicina o las personas profesionales de la salud, deben realizar a la persona solicitante del certificado, sino que coadyuva al mismo. Es decir, no excluye ni limita el conocimiento y experiencia médica. Este apartado se valora y registra de acuerdo con el “Apéndice C” Sobre la identificación de las deficiencias en las funciones y estructuras corporales.

9. De la ponderación de los apartados de la valoración de la discapacidad

9.1. Una vez concluido el registro de los apartados en la valoración integral de la discapacidad, el SIDIS realiza una ponderación estandarizada de acuerdo con los componentes de la CIF, mismos que arrojan el resultado global que determina el porcentaje de discapacidad. Dichos valores corresponden a la siguiente distribución:

Tabla 1. Ponderación que determina el porcentaje de discapacidad.

COMPONENTES	PONDERACIÓN
Funciones y estructuras corporales	40
Actividad y participación	40
Factores ambientales	20
Factores personales	0
TOTAL	100

9.1.1. El detalle de la cuantificación de los valores de la ponderación de cada componente, se encuentran previstos en el “Apéndice D” De la ponderación de los componentes de la CIF.

9.2. La mayor ponderación se centra en los apartados de funciones y estructuras corporales y actividad y participación, porque, de acuerdo con el modelo integrador biopsicosocial de la CIF, es en esa parte donde reside el funcionamiento y la discapacidad.

9.3. Los factores ambientales son parte del contexto en el que vive la persona y que influye en su funcionamiento y discapacidad.

10. De la expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad

10.1. Una vez concluido el proceso previsto en los Capítulos 8 y 9 de esta Norma, el SIDIS realiza una ponderación sistematizada y estandarizada de los componentes de CIF, la cual determina el porcentaje de discapacidad que presenta la persona solicitante.

10.2. Si el resultado de la valoración de la discapacidad es igual o mayor de 25, se expide el CEDis, con el cual se certifica que la persona solicitante es una persona con discapacidad. Posterior a ello, se le entrega una representación impresa del CEDis, a la persona solicitante, a su persona de apoyo, asistencia personal, tutor o quien ejerce la patria potestad.

10.3. Únicamente las personas profesionales de la medicina o las personas autorizadas por la autoridad sanitaria expedirán el Certificado Electrónico de Discapacidad.

10.4. Cuando tenga un resultado menor a 25, el solicitante podrá iniciar un nuevo proceso de valoración 30 días naturales posteriores a la emisión del resultado obtenido.

10.5. Independientemente de los resultados, toda la información derivada de la valoración y sus respectivas ponderaciones quedarán registrados en el SIDIS y se tomarán como referencia para las subsecuentes valoraciones.

10.6. Los datos presentados a continuación, deben contenerse siempre en la representación impresa del CEDis:

- Folio;
- CURP;
- Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido;
- Sexo;
- Género (electivo a mostrar);
- Edad;
- Porcentaje alcanzado resultado de la valoración de la discapacidad;
- Ayudas técnicas que utiliza;
- Tipo de apoyo;
- Nombre y FIEL del profesional de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria que expide el CEDis, y
- Vigencia del certificado.

10.7. Cuando se expida el CEDis podrá tener una vigencia de 1 a 5 años máximo, contados a partir de su emisión. La temporalidad está determinada por las personas profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria que lo expida, quien debe considerar los resultados que se obtengan del proceso de valoración previsto en el Capítulo 8 de esta Norma.

11. De la información de discapacidad

11.1. El SIDIS y el CEDis son la fuente oficial de información para la generación de estadísticas de discapacidad que generan los integrantes del SNS. Esta información forma parte del SINAIS.

11.2. La información generada se utiliza para fines epidemiológicos, estadísticos, perfil de funcionamiento/discapacidad de la población, para la planeación y elaboración de políticas públicas, asignación de recursos y la evaluación de los servicios de atención a la salud y de los programas implementados del SNS en favor de las personas con discapacidad, de acuerdo a la CDPC.

11.3. La SS, por conducto de la DGIS, emite las estadísticas de discapacidad mensualmente de forma preliminar y anualmente de forma definitiva.

11.4. La responsabilidad del correcto registro de la información en el SIDIS le corresponde a los Centros de Valoración de la Discapacidad y Expedición del Certificado Electrónico de Discapacidad.

11.5. La información de discapacidad contenida en el SINAIS, a través del SIDIS, coadyuva para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad.

12. Concordancia con normas mexicanas e internacionales

12.1. Esta norma tiene concordancia con los tratados internacionales de los que México forma parte, los cuales son:

12.1.1. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

12.1.2. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

13. Bibliografía

- Bickenbach, J. Cieza, A. Rauch, A. Stucki, G. (2012). ICF Core Sets: Manual for clinical practice. Germany: Hogrefe Publishing.
- Cortes, E. Moreno, M. Cárdenas, A. Mena, L. Giraldo, Z. (2013). Estado del arte en certificación de discapacidad. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Imms C, Granlund M, Wilson PH, Steenbergen B, Rosenbaum PL, Gordon AM (2017) Participation, both a means and an end: a conceptual analysis of processes and outcomes in childhood disability. Dev Med Child Neurol 59: 16–25.

- Kostanjsek, N. (2011). Use of The International Classification of Functioning, Disability and Health (ICF) as a conceptual framework and common language for disability statistics and health information systems. BMC Public Health. 2011.
- Ley 20422 2010. Establece las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad. 03 de febrero de 2010. Chile.
- Organización Mundial de la Salud y Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Madrid, España.
- Organización Mundial de la Salud y Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF): versión para la infancia y adolescencia. Madrid, España. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/81610/1/9789243547329_spa.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2015). Medición de la salud y la discapacidad: manual para el cuestionario de evaluación de la discapacidad de la OMS: WHODAS 2.0. Servicio Nacional de Rehabilitación. <https://iris.who.int/handle/10665/170500>
- Organización Mundial de la Salud (2016). Classifications WHO Disability Assessment Schedule 2.0 (WHODAS 2.0).
- Organización Mundial de la Salud (2016).
- Lista de ayudas técnicas prioritarias. Ginebra, Suiza.
- Organización de las Naciones Unidas (2008). Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. New York, EUA.
- Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud. Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10). (2018). Washington, DC: OPS/OMS.
- World Health Organization (2013) How to use the ICF: A practical manual for using the International Classification of Functioning, Disability and Health (ICF). Exposure draft for comment. Geneva: WHO.
- Consejo Nacional de Población, (2022) Nota técnico-metodológica Índice de calidad del entorno 2020 disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/784373/Nota_tecnica_ICE_2020.pdf

14. Vigilancia

14.1. La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma entrará en vigor a los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el DOF.

SEGUNDO. A partir de la publicación en el DOF de la presente Norma, la SS por conducto de la DGIS, capacitará de manera continua a los integrantes del SNS que propongan establecimientos para la atención médica que fungirán como centros de valoración y expedición de CEDis

TERCERO. A partir de la publicación en el DOF de la presente Norma, los integrantes del SNS podrán enviar a la SS a través de la DGIS, sus propuestas de establecimientos para la atención médica que fungirán como centros de valoración y expedición de CEDis, a fin de que ésta emita sus observaciones previas a la entrada en vigor de la presente Norma.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de la presente Norma, la DGIS iniciará el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de los establecimientos para la atención médica que los integrantes del SNS propongan como centros de valoración y expedición de CEDis.

QUINTO. A partir de que la DGIS emita los certificados como centros de valoración y expedición de CEDis, es responsabilidad de los integrantes del SNS llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar su puesta en operación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.

15. Apéndices

Apéndice A. Identificación de la limitación en la actividad y la restricción en la participación

A.1. Para el componente de actividad y participación, el SIDIS incorpora para la evaluación de los componente de actividad y participación el instrumento Cuestionario para evaluación de la discapacidad 2.0 (WHODAS, por sus siglas en inglés) en su versión de 36 preguntas, el WHODAS 2.0, de evaluación genérica, esto significa que independientemente de la enfermedad, lesión o trastorno, puede obtener una medición común del impacto de cualquier condición de salud en términos del funcionamiento, además esta misma característica, hace que el instrumento no se concentre en una condición de salud específica, por lo que puede utilizarse para comparar la expresión de discapacidad entre diferentes condiciones de salud.

A.2. El WHODAS 2.0. tiene además la posibilidad de identificar seis dominios de la vida:

- **Dominio 1 Cognición:** comprensión y comunicación;
- **Dominio 2 Movilidad:** movilidad y desplazamiento;
- **Dominio 3 Cuidado personal:** cuidado de la propia higiene, posibilidad de vestirse, comer, y quedarse solo;
- **Dominio 4 Relaciones:** interacción con otras personas;
- **Dominio 5 Actividades cotidianas:** responsabilidades domésticas, tiempo libre, trabajo y escuela, y
- **Dominio 6 Participación:** participación en actividades comunitarias y en la sociedad.

A.3. La capacidad de recuerdo se fija en 30 días previos, otra de sus características es que tiene posibilidades de ser auto administrada, administrada por un(a) investigador(a) y, también, aplicarse por medio de una persona de apoyo o asistencia profesional. Para el CEDis se definió la versión de 36 preguntas en su modalidad administrada por personal médico, profesional de salud o persona autorizada por la autoridad sanitaria al interesado(a) o a través de su persona de apoyo o asistencia personal según fuera el caso. Se estableció la versión de 36 preguntas, por su capacidad de generar puntuaciones para los seis dominios de funcionamiento y calcular una puntuación general.

A.4. Para la valoración de actividad y participación en menores de 18 años, la DGIS, a través de un grupo de expertos en el tema y el CEMECE, desarrolló el Cuestionario de Actividad y Participación para la Infancia y Adolescencia (CAPIA), que es un instrumento que considera rangos de edad, los cuales tienen compatibilidad con los niveles educativos, a efecto de identificar características ligadas a puntos específicos del neurodesarrollo, educativos y de inicio laboral.

A.4.1. Los grupos de edad que considera el cuestionario son:

- 0 a 2 años
- 2 a 3 años
- 3 a 6 años
- 6 a 12 años
- 12 a 14 años
- 15 a 17 años

A.5. Se considera el término de actividad como la posibilidad de realizar acciones y participación el involucramiento en las actividades y el sentido de sí mismo. El cuestionario plantea una pregunta general independiente de la condición de salud, una vez que el objetivo está enfocado a su actividad y participación en comparabilidad con sus pares y en distintos ámbitos (escolar, hogar, entorno, recreación y deportes).

A.5.1. Los ámbitos evaluados, se consideran con base en los capítulos de la CIF, en ese apartado que incluyen:

- Aprendizaje y aplicación del conocimiento
- Tareas y demandas generales
- Comunicación
- Movilidad
- Autocuidado
- Vida doméstica
- Interacciones y relaciones interprofesionales

- Áreas principales de la vida
- Vida comunitaria, social y cívica

A.6. Cuestionario para la evaluación de la discapacidad de la OMS. Versión 36 preguntas. Versión de 36 preguntas, administrada por entrevistador (WHODAS 2.0)

A.6.1. Dígale al entrevistado: La entrevista es acerca de las dificultades que tienen las personas debido a las condiciones de salud.

A.6.2. Entréguele la **Figura 2. Tarjeta #1** al entrevistado y dígale: Por “condición de salud” me refiero a una enfermedad u otros problemas de salud de corta o larga duración, lesiones, problemas mentales o emocionales y problemas relacionados con el uso del alcohol o drogas.

A.6.3. Le recuerdo que, cuando conteste a las preguntas, piense en todos sus problemas de salud. Cuando le pida que me hable acerca de las dificultades que tiene a la hora de realizar una actividad, por favor, tome en consideración:

A.6.4. Señale la **Figura 2. Tarjeta #1** y explique que “dificultad con una actividad” significa:

- Aumento del esfuerzo
- Malestar o dolor
- Lentitud
- Cambios en el modo en que realiza la actividad

A.6.5. Dígale al entrevistado: Cuando esté respondiendo cada pregunta, me gustaría que pensara en los últimos 30 días. Me gustaría también que respondiera estas preguntas pensando en cuánta dificultad usted ha tenido, en promedio, en los últimos 30 días, al realizar esta actividad como acostumbra a hacerla.

A.6.6. Entréguele la **Figura 3. Tarjeta #2** al entrevistado y dígale: Cuando responda las preguntas, utilice esta escala. Lea la escala en voz alta:

1. Ninguna, 2. leve, 3 moderada, 4 severa, 5 extrema o no puede hacerlo.

A.6.7. Asegúrese de que el entrevistado pueda ver fácilmente las **Figura 2. Tarjetas #1 y Figura 3. Tarjetas #2** durante toda la entrevista.

Figura 2. Tarjeta #1

Tarjeta 1

Condiciones de salud:

- Enfermedad u otros problemas de salud
- Heridas, lesiones
- Problemas mentales o emocionales
- Problemas con el alcohol
- Problemas con las drogas

Tener dificultades con una actividad quiere decir:

- Mayor esfuerzo
- Molestia o dolor
- Lentitud
- Cambios en la forma en que realiza la actividad

Tenga en cuenta sólo los últimos 30 días.

Figura 3. Tarjeta #2

Tarjeta 2

1	2	3	4	5
Ninguna	Leve	Moderada	Severa	Extrema / no puede hacerlo

Tabla 2. Cuestionario WHODAS 2.0

Dominio 1. Cognición	
Dom 1.1	¿Concentrarse en hacer algo durante diez minutos?
Dom 1.2	¿Recordar las cosas importantes que tiene que hacer?
Dom 1.3	¿Analizar y encontrar soluciones a los problemas de la vida diaria?
Dom 1.4	¿Aprender una nueva tarea, por ejemplo, aprender cómo llegar a un nuevo lugar?
Dom 1.5	¿Entender en general lo que dice la gente?
Dom 1.6	¿Comenzar y mantener una conversación?
Dominio 2. Movilidad	
Dom 2.1	¿Estar de pie por largos períodos de tiempo, como por ejemplo 30 minutos?
Dom 2.2	¿Pararse luego de estar sentado?
Dom 2.3	¿Moverse adentro de su hogar?
Dom 2.4	¿Salir de su hogar?
Dom 2.5	¿Caminar una larga distancia, como un kilómetro [o equivalente]?
Dominio 3. Cuidado Profesional	
Dom 3.1	¿Lavarse todo el cuerpo (bañarse)?
Dom 3.2	¿Vestirse?
Dom 3.3	¿Comer?
Dom 3.4	¿Quedarse solo(a) durante unos días?

Dominio 4. Relacionarse con otras personas	
Dom 4.1	¿Relacionarse con personas que no conoce?
Dom 4.2	¿Mantener una amistad?
Dom 4.3	¿Llevarse bien con personas cercanas a usted?
Dom 4.4	¿Hacer nuevos amigos?
Dom 4.5	¿Realizar actividades sexuales?
Dominio 5. Actividades de la vida diaria	
Dom 5.1	¿Ocuparse de sus responsabilidades domésticas?
Dom 5.2	¿Realizar bien sus tareas domésticas más importantes?
Dom 5.3	¿Terminar todo el trabajo doméstico que necesitaba realizar?
Dom 5.4	¿Terminar las tareas domésticas tan rápido como era necesario?
<i>Si alguna de las preguntas comprendidas entre el Dom 5.1 –Dom 5.4 se puntúa por encima de “1” (ninguna), pregunte:</i>	
Dom 5.01	¿En los últimos 30 días, durante cuántos días disminuyó o dejó de hacer sus tareas domésticas debido a su condición de salud? <i>(anote el número de días)</i>
<i>Si el entrevistado trabaja (remunerado, no remunerado, autónomo) o va a la escuela, complete las preguntas Dom 5.5 - Dom 5.10 en la próxima página. De lo contrario vaya al Dominio 6.1</i>	
Dom 5.5	¿Llevar a cabo su trabajo diario o las actividades escolares diarias?
Dom 5.6	¿Realizar bien las tareas más importantes de su trabajo o de la escuela?
Dom 5.7	¿Terminar todo el trabajo que necesitaba realizar?
Dom 5.8	¿Terminar su trabajo tan rápido como era necesario?
Dom 5.9	¿Ha tenido que reducir su nivel de trabajo debido a su condición de salud?
Dom 5.10	¿Ha ganado menos dinero debido a su condición de salud?
<i>Si alguna de las preguntas comprendidas entre el D5.5 –D5.8 se puntúa por encima de “1” (ninguna), pregunte:</i>	
Dom 5.02	¿En los últimos 30 días, durante cuántos días faltó a su trabajo (medio día o más horas) debido a su condición de salud? <i>(anote el número de días)</i>
Dominio 6. Participación en la sociedad	
Dom 6.1	¿Cuánta dificultad ha tenido para participar en actividades de su comunidad (por ejemplo, festividades, actividades religiosas o de otro tipo) de la misma forma que cualquier otra persona?
Dom 6.2	¿Cuánta dificultad ha tenido debido a barreras u obstáculos existentes en el mundo que lo rodea?
Dom 6.3	¿Cuánta dificultad ha tenido para vivir con dignidad debido a las actitudes y acciones de otros?
Dom 6.4	¿Cuánto tiempo dedicó usted a su condición de salud o a sus consecuencias?
Dom 6.5	¿Cuánto ha sido afectado emocionalmente por su condición de salud?

Dom 6.6	¿Qué impacto económico ha tenido para usted o para su familia su condición de salud?
Dom 6.7	¿Cuánta dificultad ha tenido su familia debido a sus problemas de salud?
Dom 6.8	¿Cuánta dificultad ha tenido para realizar por sí mismo(a) cosas que le ayuden a relajarse o disfrutar?
H1	En general, en los últimos 30 días, ¿durante cuántos días ha tenido esas dificultades?
H2	En los últimos 30 días, ¿cuántos días no pudo realizar nada de sus actividades habituales o su trabajo debido a una condición de salud?
H3	En los últimos 30 días, sin contar los días en los que no pudo realizar nada de sus actividades habituales, ¿cuántos días tuvo que recortar o reducir sus actividades habituales o su trabajo por una condición de salud?

A.7. Cuestionario de Actividad y Participación para la Infancia y Adolescencia (CAPIA)

A.7.1 Instrucciones del Cuestionario de Actividad y Participación para la Infancia y Adolescencia:

Asegurar la comparabilidad de conductas o actividades esperadas.

¿Identifica en la escuela, con su familia o con vecinos a niños o adolescentes de la misma edad del o la entrevistada?

Si la respuesta es sí, realice la pregunta

Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿Qué tanta dificultad tiene para...?

Si la respuesta es NO, directamente pregunte:

¿Qué tanta dificultad tiene para...?

A.7.2. Respuestas posibles del Cuestionario de Actividad y Participación para la Infancia y Adolescencia.

Figura 4. Respuestas CAPIA



A.7.3. Cuestionario. Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?

Tabla 3. Cuestionario CAPIA

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.1 ¿... mirar o seguir con la vista los objetos o a las personas?	d110	d110	d110	d110	d110	d110	d110
A.7.3.2 ¿... escuchar sonidos como la radio, voz humana o música?	d115	d115	d115	d115	d115	d115	d115
A.7.3.3 ¿... chupar o meter a su boca objetos para explorarlos?	d1200	d1200	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.4 ¿... explorar los objetos utilizando manos, dedos u otras partes de su cuerpo?	d1201	d1201	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.5 ¿... saborear y masticar alimentos o bebidas para explorarlos?	N/A	d1203	d1203	d1203	d1203	d1203	d1203
A.7.3.6 ¿... imitar o copiar gestos, sonidos o un trazado de letras?	N/A	d130	d130	d130	d130	d130	d130
A.7.3.7 ¿... aprender realizando diversas acciones con uno o varios objetos?	N/A	N/A	d1312	d1312	d1312	N/A	N/A
A.7.3.8 ¿... utilizar objetos para jugar o simular algún juego?	N/A	N/A	d1313	d1313	d1313	d1313	N/A
A.7.3.9 ¿... obtener información sobre objetos o personas para obtener información sobre estos?	N/A	N/A	d132	d132	d132	d132	d132
A.7.3.10 ¿... aprender el significado de palabras simples, símbolos o gestos convencionales?	N/A	d1330	d1330	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.11 ¿... combinar palabras y formar frases?	N/A	N/A	d1331	d1331	N/A	N/A	N/A
A.7.3.12 ¿...para decir una oración ordenada adecuadamente y que tenga sentido?	N/A	N/A	d1332	d1332	d1332	N/A	N/A
A.7.3.12 ¿...para aprender a expresarse con señas símbolos, pictogramas o gestos comunes?	N/A	d134	d134	d134	d134	N/A	N/A
A.7.3.13 ¿... repetir frases o secuencias, como, por ejemplo: contar del 1 al 10?	N/A	N/A	d135	d135	d135	d135	d135
A.7.3.14 ¿... reconocer las características de objetos, personas o palabras?	N/A	N/A	d137	d137	d137	N/A	N/A
A.7.3.15 ¿...aprender a leer de forma fluida y entonación correcta?	N/A	N/A	N/A	d140	d140	d140	d140
A.7.3.16 ¿... aprender a utilizar símbolos y escribir de forma fluida y con significado?	N/A	N/A	N/A	d145	d145	d145	d145

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.17 ¿... desarrollar habilidades matemáticas de acuerdo con el grado escolar?	N/A	N/A	N/A	N/A	d150	d150	d150
A.7.3.18 ¿... adquirir habilidades para utilizar herramientas o juguetes dentro de una tarea?	N/A	N/A	N/A	N/A	d155	d155	d155
A.7.3.19 ¿...adquirir las habilidades necesarias para practicar juegos o actividades complejas como el fútbol o ajedrez?	N/A	N/A	N/A	N/A	d1551	d1551	d1551
A.7.3.20 ¿... dirigir su atención a diferentes estímulos visuales y auditivos?	N/A	N/A	d160	d160	d160	d160	d160
A.7.3.21 ¿... mantener la atención hasta finalizar una actividad?	N/A	N/A	N/A	d161	d161	d161	d161
A.7.3.22 ¿... formar ideas en su mente, tales como planear cosas?	N/A	N/A	N/A	N/A	d163	d163	N/A
A.7.3.23 ¿... comprender lo que lee?	N/A	N/A	N/A	N/A	d166	d166	d166
A.7.3.24 ¿... escribir para transmitir información, como hacer una carta?	N/A	N/A	N/A	N/A	d170	d170	d170
A.7.3.25 ¿... realizar cálculos matemáticos?	N/A	N/A	N/A	N/A	d172	d172	d172
A.7.3.26 ¿... resolver problemas de vida diaria y relación social?	N/A	N/A	N/A	N/A	d175	d175	d175
A.7.3.27 ¿... elegir entre varias opciones de servicios o productos?	N/A	N/A	d177	d177	d177	d177	d177
A.7.3.28 ¿... realizar una tarea por sí solo/a de inicio a fin?	N/A	N/A	N/A	N/A	d210	d210	d210
A.7.3.29 ¿... realizar una tarea o actividad en equipo con otros?	N/A	N/A	N/A	N/A	d2103	d2103	d2103
A.7.3.30 ¿... realizar varias tareas o actividades consecutivas (seguidas una de otra) y/o simultaneas (al mismo tiempo)?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d220	d220
A.7.3.31 ¿... realizar las rutinas diarias?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d230	d230
A.7.3.32 ¿... realizar y cumplir con responsabilidad sus obligaciones?	N/A	N/A	N/A	N/A	d2400	d2400	d2400
A.7.3.33 ¿... regular su comportamiento según el lugar, personas y/o situaciones?	N/A	N/A	N/A	N/A	d250	d250	d250
A.7.3.34 ¿... adaptar su conducta y comportamiento ante nuevas personas, lugares o situaciones?	N/A	N/A	d2500	d2500	d2500	d2500	d2500
A.7.3.35 ¿... regular su comportamiento cuando se le solicita o exige algo?	N/A	N/A	N/A	d2501	d2501	N/A	N/A

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.36 ¿... actuar y dirigirse de forma apropiada con otras personas o situaciones?	N/A	N/A	N/A	N/A	d2502	d2502	d2502
A.7.3.37 ¿... entender un mensaje mediante lenguaje oral?	N/A	N/A	N/A	d310	d310	d310	d310
A.7.3.38 ¿... responder a la voz humana de forma básica como voltear o realizando cambios en patrón ¿respiratorio o algún movimiento?	d3100	d3100	d3100	d3100	d3100	d3100	d3100
A.7.3.39 ¿... entender ordenes sencillas? como: ¡dame! o ¡ven aquí!	N/A	N/A	d3101	d3101	d3101	d3101	d3101
A.7.3.40 ¿... entender mensajes complejos como una pregunta o instrucción larga?	N/A	N/A	N/A	d3102	d3102	d3102	d3102
A.7.3.41 ¿... entender lenguaje no verbal como gestos, movimientos o signos hechos con las manos o alguna otra forma de lenguaje corporal?	N/A	d3150	d3150	d3150	d3150	d3150	d3150
A.7.3.42 ¿... entender mensajes en lengua de señas mexicanas u otro método diferente al verbal?	N/A	N/A	N/A	d320	d320	d320	d320
A.7.3.43 ¿... entender mensajes escritos o expresados en lenguaje escrito (incluido el Braille)?	N/A	N/A	N/A	N/A	d325	d325	d325
A.7.3.44 ¿... expresar sus ideas mediante lenguaje hablado?	N/A	N/A	d330	d330	d330	d330	d330
A.7.3.45 ¿... balbucear en respuesta a lenguaje verbal o la presencia de una persona?	d331	d331	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.46 ¿... expresar mensajes con gestos, símbolos o dibujos?	N/A	d335	d335	d335	d335	d335	d335
A.7.3.47 ¿... expresar ideas mediante signos y símbolos o algún sistema de notación simbólica?	N/A	N/A	N/A	d3351	d3351	d3351	d3351
A.7.3.48 ¿... transmitir un mensaje en lengua de señas mexicanas o señas convencionales?	N/A	N/A	d340	d340	d340	d340	d340
A.7.3.49 ¿... mantener una conversación mediante lenguaje hablado, escrito, signos u otra forma de lenguaje?	N/A	N/A	N/A	d350	d350	d350	d350
A.7.3.50 ¿... iniciar una conversación, estableciendo contacto visual o presentarse o saludar?	N/A	N/A	d3500	d3500	d3500	d3500	d3500
A.7.3.51 ¿... mantener una conversación expresando su punto de vista o introduciendo un tema?	N/A	N/A	N/A	d3501	d3501	d3501	d3501

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.52 ¿... mantener una discusión con argumentos mediante lenguaje hablado, escrito, de signos y otras formas de lenguaje?	N/A	N/A	N/A	N/A	d355	d355	d355
A.7.3.53 ¿... utilizar algún dispositivo u otro medio para comunicarse como usar el teléfono?	N/A	N/A	d360	d360	d360	d360	d360
A.7.3.54 ¿... levantarse de una silla para acostarse en una cama o pararse, arrodillarse o colocarse en cuclillas?	N/A	N/A	N/A	d410	d410	d410	d410
A.7.3.55 ¿... adoptar y abandonar la posición de estar acostado a ponerse de pie o sentarse?	N/A	N/A	d4100	d4100	d4100	d4100	d4100
A.7.3.56 ¿... sentarse por sí solo y ponerse de pie o acostarse?	N/A	d4103	d4103	d4103	d4103	d4103	d4103
A.7.3.57 ¿... ponerse de pie y al estar de pie sentarse o acostarse?	N/A	N/A	d4104	d4104	d4104	d4104	d4104
A.7.3.58 ¿... rodarse al estar acostado de boca arriba a boca abajo y viceversa?	N/A	d4107	d4107	d4107	d4107	d4107	d4107
A.7.3.59 ¿... permanecer sentado en una silla o el suelo durante el tiempo necesario para realizar una tarea?	N/A	N/A	d4153	d4153	d4153	d4153	d4153
A.7.3.60 ¿... permanecer de pie en cualquier tipo de terreno?	N/A	N/A	d4154	d4154	d4154	d4154	d4154
A.7.3.61 ¿... sostener o controlar su cabeza?	d4155	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.62 ¿... levantar un objeto (juguete, caja, etc.) y llevarlo de un lugar a otro?	N/A	N/A	N/A	d430	d430	d430	d430
A.7.3.63 ¿... llevar con las manos un objeto como un vaso o maleta de un lugar a otro?	N/A	N/A	N/A	d430	d430	d430	d430
A.7.3.64 ¿... patear una pelota o dar patadas?	N/A	N/A	d4351	d4351	d4351	d4351	d4351
A.7.3.65 ¿... levantar o recoger un objeto pequeño como un lápiz con las manos y los dedos?	N/A	d4400	d4400	d4400	d4400	d4400	d4400
A.7.3.67 ¿... agarrar un objeto con una o ambas manos?	N/A	N/A	d4401	d4401	d4401	d4401	d4401
A.7.3.68 ¿... dibujar, cortar con tijeras o utilizar cubiertos para comer?	N/A	N/A	d4402	d4402	d4402	d4402	d4402
A.7.3.69 ¿... abrir una puerta, atrapar y lanzar una pelota con la mano y el brazo?	N/A	N/A	N/A	d445	d445	d445	d445
A.7.3.70 ¿... caminar en diferentes direcciones o superficies?	N/A	N/A	d450	d450	d450	d450	d450

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.71 ¿... correr?	N/A	N/A	d4552	d4552	d4552	d4552	d4552
A.7.3.72 ¿... saltar?	N/A	N/A	d4553	d4553	d4553	d4553	d4553
A.7.3.73 ¿... caminar, moverse, arrastrarse o trepar por diferentes lugares como dentro o fuera de una casa?	N/A	N/A	d460	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.74 ¿... caminar o desplazarse dentro de su propia casa?	N/A	d4600	d4600	d4600	d4600	d4600	d4600
A.7.3.75 ¿... caminar o desplazarse en casas que no son la suya, áreas cerradas, edificios privados o públicos?	N/A	N/A	N/A	d4601	d4601	d4601	d4601
A.7.3.76 ¿... lavar sus manos y cara?	N/A	N/A	N/A	N/A	d5100	N/A	N/A
A.7.3.77 ¿... bañarse en regadera o con jícara?	N/A	N/A	N/A	N/A	d5101	N/A	N/A
A.7.3.75 ¿... secarse con una toalla?	N/A	N/A	N/A	d5102	N/A	N/A	N/A
A.7.3.76 ¿... peinarse, lubricar su piel o cortarse las uñas?	N/A	N/A	N/A	N/A	d520	d520	d520
A.7.3.77 ¿... cepillarse los dientes?	N/A	d5201	d5201	d5201	d5201	d5201	d5201
A.7.3.78 ¿... avisar que quiere ir al baño a orinar y hacerlo de manera adecuada?	N/A	N/A	N/A	d5300	d5300	d5300	d5300
A.7.3.79 ¿... avisar que quiere ir al baño a defecar y hacerlo de manera adecuada?	N/A	N/A	N/A	d5301	d5301	d5301	d5301
A.7.3.80 ¿... cuidar del periodo menstrual y anticipar higiene y uso de productos específicos?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d5302	d5302
A.7.3.81 ¿... vestirse?	N/A	N/A	d540	d540	d540	d540	d540
A.7.3.82 ¿... comer?	d550	d550	d550	d550	d550	d550	d550
A.7.3.83 ¿... avisar que tiene hambre, ya sea llorando o mediante alguna otra forma de comunicación?	d5500	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.84 ¿... avisar que tiene sed o que quiere tomar líquidos, ya sea con llanto u otra actitud o mediante otra forma de comunicación?	N/A	d5600	d5600	d5600	d5600	d5600	d5600
A.7.3.85 ¿... succionar bien el pecho materno?	d5601	d5601	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.86 ¿... succionar bien el biberón?	d5602	d5602	d5602	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.87 ¿... cuidar de su salud, como hacer ejercicio o comer saludablemente?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d570	d570
A.7.3.88 ¿... evitar riesgos que le puedan provocar lesiones físicas, como manipular fuego?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d571	d571

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.89 ¿... comprar por sí solo en un establecimiento?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d6200	d6200
A.7.3.90 ¿... recolectar recursos para la vida diaria, como leña, frutas, etc.?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d6201	d6201
A.7.3.91 ¿... preparar comidas sencillas para sí mismo o para alguien más?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d630	d630
A.7.3.92 ¿... realizar de manera rutinaria actividades para ordenar o limpiar su casa?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d640	d640
A.7.3.93 ¿... ayudar de manera rutinaria actividades para ordenar o limpiar su casa?	N/A	N/A	N/A	d6406	d6406	d6406	d6406
A.7.3.94 ¿... ayudar a otros miembros de su familia en actividades escolares, de higiene o a desplazarse fuera o dentro de casa?	N/A	N/A	N/A	d660	d660	d660	d660
A.7.3.95 ¿... demostrar aprecio y consideración a los sentimientos de otras personas?	N/A	N/A	d710	d710	d710	d710	d710
A.7.3.96 ¿... regular su conducta en función del contexto o entorno social en donde se encuentran?	N/A	N/A	N/A	d7102	d7102	d7102	d7102
A.7.3.97 ¿... comprender y reaccionar adecuadamente a los comportamientos no verbales, tales como expresiones faciales o lenguaje corporal de las demás personas?	N/A	N/A	N/A	d7104	d7104	d7104	d7104
A.7.3.98 ¿... interactuar físicamente con las demás personas? Por ejemplo, ¿cómo da y recibe una muestra de afecto tales como un abrazo?	N/A	N/A	d7105	d7105	d7105	d7105	d7105
A.7.3.99 ¿... establecer relaciones (interactuar) con las demás personas?	N/A	N/A	N/A	N/A	d7200	d7200	d7200
A.7.3.100 ¿...regular sus impulsos o emociones en el contexto en los que se desenvuelve?	N/A	N/A	N/A	N/A	d7202	d7202	d7202
A.7.3.101 ¿...regular su conducta en ambientes formales como el trabajo?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d740
A.7.3.102 ¿... relacionarse con las demás personas fuera de su círculo familiar?	N/A	N/A	N/A	d750	d750	d750	d750
A.7.3.103 ¿... relacionarse con las personas de su familia?	N/A	N/A	N/A	d760	d760	d760	d760
A.7.3.104 ¿... relacionarse de forma íntima/amorosa/sexual con otras personas?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d770	d770

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.105 ¿... aprender o desarrollar habilidades en casa, terapia, guardería, etc.?	d810	d810	d810	d810	d810	d810	d810
A.7.3.106 ¿... ingresar o incorporarse a la escuela?	N/A	N/A	N/A	d8150	N/A	N/A	N/A
A.7.3.107 ¿... permanecer durante el año/ciclo escolar?	N/A	N/A	N/A	d8151	N/A	N/A	N/A
A.7.3.108 ¿... avanzar/aprender en el año/ciclo escolar?	N/A	N/A	N/A	d8152	N/A	N/A	N/A
A.7.3.109 ¿...terminar el año escolar, en educación preescolar o alguno de sus niveles?	N/A	N/A	N/A	d8153	N/A	N/A	N/A
A.7.3.110 ¿... ingresar al nivel inicial como guarderías o maternal?	d8158	d8158	d8158	N/A	N/A	N/A	N/A
A.7.3.111 ¿... participar o integrarse a la vida preescolar y actividades relacionadas como excursiones y celebraciones?	N/A	N/A	N/A	d816	N/A	N/A	N/A
A.7.3.112 ¿... ingresar o incorporarse a la escuela?	N/A	N/A	N/A	N/A	d8200	d8200	d8200
A.7.3.113 ¿... permanecer durante el año/ciclo escolar?	N/A	N/A	N/A	N/A	d8201	d8201	d8201
A.7.3.114 ¿... avanzar/aprender en el año/ciclo?	N/A	N/A	N/A	N/A	d8202	d8202	d8202
A.7.3.115 ¿... concluir el año/ciclo escolar?	N/A	N/A	N/A	N/A	d8203	d8203	d8203
A.7.3.116 ¿... participar o integrarse a Centro de Atención Múltiple (CAM) o institución que brinde capacitación laboral?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d825
A.7.3.117 ¿... participar en excursiones o celebraciones relacionadas con la escuela?	N/A	N/A	N/A	N/A	d835	d835	d835
A.7.3.118 ¿... participar en prácticas laborales o integrarse en programas de inclusión laboral?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d840
A.7.3.119 ¿... participar o integrarse a las actividades que implican la inclusión laboral como organizar actividades, buscar y conseguir trabajo, cumplir las obligaciones del trabajo, ser puntual, supervisar a otros trabajadores o ser supervisado y cumplir las obligaciones solo o en grupo, SIN remuneración económica?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d855

A.7.3 Comparado con otros niños/adolescentes de su edad, ¿qué tanta dificultad tiene para...?	0 a 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 6 años	6 a 12 años	12 a 15 años	15 a 17 años
A.7.3.120 ¿... realizar actividades que impliquen el uso de dinero, por ejemplo: comprar o ahorrar?	N/A	N/A	N/A	N/A	d860	d860	d860
A.7.3.121 ¿... para jugar, convivir o integrarse con otros niños?	d880	d880	d880	d880	d880	d880	d880
A.7.3.122 ¿... jugar solo?	N/A	N/A	d8800	d8800	d8800	d8800	d8800
A.7.3.123 ¿... observar el juego de los demás sin involucrarse?	N/A	N/A	d8801	d8801	d8801	d8801	d8801
A.7.3.124 ¿... jugar en un mismo espacio, bajo la misma u otra dinámica, pero sin involucrarse con los demás? Por ejemplo, cuando acompaña a su hermano/a a un partido de fut pero no es parte del equipo.	d8802	d8802	d8802	d8802	d8802	N/A	N/A
A.7.3.125 ¿... jugar con otras niñas y niños, haciendo uso de juguetes, materiales o juegos que ellos creen u organicen?	N/A	d8803	d8803	d8803	d8803	N/A	N/A
A.7.3.126 ¿... participar en un equipo deportivo o algún club de teatro o lectura?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d910	d910
A.7.3.127 ¿... participar en cualquier actividad recreativa o de ocio?	d920	d920	d920	d920	d920	d920	d920
A.7.3.128 ¿... participar en actividades de su iglesia o religión?	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	d930

Apéndice B. Sobre la identificación de las barreras en los factores ambientales

En este apartado, se toma como base dos instrumentos para identificar si, desde la experiencia de la persona solicitante, los factores que se cuestionan funcionan como barreras y en qué nivel: leve, moderado, grave, completo. A la par, para la conformación de la ponderación total de este componente, desde la información sociodemográfica, se enlazará la localidad declarada por la persona solicitante del CEDis para vincularlo con el Índice de Calidad del Entorno (ICE).

B.1. Para este componente, las tres partes aportan un peso equitativo proporcional, de tal manera que se consideran:

- a) Inventario de Factores Ambientales del Hospital Craig (CHIEF, por sus siglas en inglés)
- b) Encuesta Modelo de Discapacidad (extracto, EMD)
- c) Índice de Calidad del Entorno (ICE)

B.2. La valoración del componente de factores ambientales, se realiza mediante la identificación de barreras por dos vías: 1) Aspectos valorados a partir de la experiencia de vida de la persona, como la posesión y uso de ayudas técnicas, principales necesidades de apoyo, así como la identificación e intensidad de las barreras experimentadas en su entorno de manera cotidiana, y 2) mediante el aprovechamiento de la información estadística e indicadores disponibles por la cual sea caracterizada la circunscripción del domicilio geográfico donde la persona manifiesta habitar, para ello el CONAPO ha diseñado el indicador ICE.

B.2.1. Aspectos valorados a partir de la experiencia de vida de la persona y su entorno

Los ítems que integran la valoración de estos aspectos están basados en los siguientes instrumentos: la EMD de la OMS, y el CHIEF. De estas herramientas se aprovecha su probada validez para conocer, la experiencia de vida de las personas y cómo el entorno puede ser favorecedor o limitante, la ponderación del efecto de las barreras en su vida diaria, así como identificar algunos facilitadores como, por ejemplo, sus ayudas técnicas.

La EMD de la OMS, con base en la CIF y tiene entre otros objetivos: *“Proporcionar información detallada y matizada sobre la vida de las personas con discapacidad.”*

B.2.1.1. Si bien la EMD está diseñada para población en general, permite contar con información sobre la población en distintos aspectos. Para el SIDIS se seleccionaron preguntas que abordan acerca de la necesidad y el uso de ayuda personal y ayudas técnicas.

B.2.1.2. El CHIEF, fue creado por Whiteneck y colaboradores en el 2001 con la finalidad de medir de forma objetiva los factores ambientales que restringen la participación de las personas con discapacidad. Este cuestionario constituye el primer instrumento que evaluó con qué frecuencia y magnitud las personas mayores de 18 años encontraron barreras ambientales en su vida diaria.

B.2.1.3. La frecuencia se mide mediante una escala en formato Likert de cero a cuatro (0=nunca, 1=menos que mensualmente, 2=mensualmente, 3=semanalmente, 4=diariamente) y la magnitud de cero a dos (0=ningún problema, la barrera nunca ha sido experimentada, 1=problema pequeño, 2=gran problema). Al finalizar, se hace un análisis del impacto total de la barrera a través del producto de la frecuencia por la magnitud, donde a mayor puntuación mayor es el impacto de la barrera ambiental.

Se toma la base de este mismo instrumento para la identificación de las barreras en las personas menores de edad.

B.2.2. Valoración mediante el aprovechamiento de la información estadística e indicadores disponibles

B.2.2.1. El ICE es una medida-resumen desarrollada por el CONAPO que permite identificar mediante una inferencia estadística la intensidad de la barrera que representa la localidad de residencia de la persona, basado en datos de tres fuentes de información geoestadística: el índice de marginación, el índice de equipamiento urbano y la condición de ubicación geográfica de dicha localidad.

B.2.2.2. A través del uso del ICE es posible, por ejemplo, valorar la manera en que una pequeña localidad y de difícil acceso, representa un grado mayor de barrera, respecto a otra localidad de mayor tamaño y mejor disponibilidad de servicios como puede serlo la cabecera municipal o las capitales en las Entidades federativas.

B.3. Inventario de Factores Ambientales del Hospital Craig (CHIEF)

B.3.1. Se debe seleccionar un favor para la frecuencia:

Tabla 3. Respuestas de Frecuencia del CHIEF

A diario (4)
Semanalmente (3)
Mensualmente (2)
Menos de una vez al mes (1)
Nunca (0)
No aplica

y para la magnitud del problema

Tabla 4. Respuestas de Magnitud del problema del CHIEF

Problema pequeño (1)
Problema grande (2)

B.3.2 Cuestionario. Cuando te has encontrado este problema ¿ha sido un problema grande o pequeño?

Tabla 5. Cuestionario. Cuando te has encontrado este problema

Num	Pregunta	Frecuencia en que se presenta la dificultad	Cuando te has encontrado este problema ¿ha sido un problema grande o pequeño?
B.3.2.1	En los últimos meses ¿con qué frecuencia supone un problema para ti la disponibilidad de un medio de transporte?		
B.3.2.2	En los últimos meses ¿con qué frecuencia es difícil hacer lo que quieres o necesitas hacer debido a factores naturales como la temperatura, el terreno o el clima?		
B.3.2.3	En los últimos meses ¿con qué frecuencia es difícil hacer lo que quieres o necesitas hacer debido a otros aspectos de tu entorno como la iluminación, el ruido o la aglomeración de muchas personas, etc.?		
B.3.2.4	En los últimos meses ¿con qué frecuencia no puedes acceder a la información que quieres o necesitas en un formato que puedas utilizar o entender?		
B.3.2.5	En los últimos meses ¿con qué frecuencia es difícil para ti acceder a servicios de salud o médicos?		
B.3.2.6	En los últimos meses ¿con qué frecuencia necesitas la ayuda de otra persona en tu casa, pero no puedes obtenerla fácilmente?		
B.3.2.7	En los últimos meses, ¿con qué frecuencia necesitas la ayuda de otra persona en la escuela o en el trabajo, pero no puedes obtenerla fácilmente?		
B.3.2.8	En los últimos meses ¿con qué frecuencia las actitudes de otras personas hacia ti son un problema en casa?		
B.3.2.9	En los últimos meses ¿con qué frecuencia las actitudes de otras personas hacia ti son un problema en la escuela/facultad o en el trabajo?		
B.3.2.10	En los últimos meses, ¿con qué frecuencia experimentas prejuicios o discriminación?		
B.3.2.11	En los últimos meses, ¿con qué frecuencia las políticas de las empresas u organizaciones te causan problemas o dificultades?		
B.3.2.12	En los últimos meses, ¿con qué frecuencia las políticas gubernamentales te dificultan hacer lo que quieres o necesitas hacer?		

B.3.3 Extracto de la Encuesta Modelo sobre Discapacidad (EMD)

Tabla 6. Respuestas Encuesta Modelo sobre Discapacidad

No para nada
Muy pocas veces/en algunas actividades
Ocasionalmente/en distintas actividades
Frecuentemente/en la mayoría de las actividades
Sí completamente
No responde/No aplica

B.3.3.1. *¿Tiene usted alguien que lo ayuda con sus actividades diarias dentro o fuera de casa?*

B.3.3.2. *¿Cree que necesitaría ayuda adicional para realizar sus actividades diarias dentro o fuera de casa?*

B.3.3.3. *¿Cree que necesitaría alguien que lo ayude?*

B.3.3.4. *¿Puede tomar sus propias decisiones en relación con su vida diaria? Por ejemplo, a dónde ir, qué hacer, qué comer.*

B.3.3.5. *¿Siente que las demás personas lo respetan? Por ejemplo, ¿siente que lo valoran como persona y que escuchan lo que tiene que decir?*

B.3.3.6. *¿Utiliza actualmente alguna de estas ayudas técnicas?*

- 1) Ninguno
- 2) Bastones o palos
- 3) Muletas (axilares o codo)
- 4) Órtesis para miembro inferior, miembro superior o columna vertebral
- 5) Cojines de alivio de presión
- 6) Prótesis, miembro inferior
- 7) Andadores de ruedas
- 8) Bipedestador (ajustable)
- 9) Calzado terapéutico; diabético, neuropático, ortopédico
- 10) Triciclos
- 11) Andadores
- 12) Silla de ruedas
- 13) Gafas, anteojos o lentes para: Baja visión, corta distancia, larga distancia, filtros y protección
- 14) Bastón blanco
- 15) Audífonos
- 16) Otros

B.3.3.7. *¿Usted piensa que necesitaría otras ayudas técnicas? ¿Cuáles?*

- 1) Ninguno
- 2) Bastones o palos
- 3) Muletas (axilares o codo)
- 4) Órtesis para miembro inferior, miembro superior o columna vertebral
- 5) Cojines de alivio de presión
- 6) Prótesis, miembro inferior
- 7) Andadores de ruedas
- 8) Bipedestador (ajustable)
- 9) Calzado terapéutico; diabético, neuropático, ortopédico
- 10) Triciclos
- 11) Andadores

12) Silla de ruedas

13) Gafas, anteojos o lentes para: Baja visión, corta distancia, larga distancia, filtros y protección

14) Bastón blanco

15) Audífonos

16) Otros

Apéndice C. Sobre la identificación de las deficiencias en las funciones y estructuras corporales

C.1. Respecto al componente de funciones y estructuras corporales, al igual que la condición de salud, es de uso exclusivo de las personas profesionales de la medicina o profesional de la salud, quienes basan su identificación y calificación en los elementos puntuales que contengan las valoraciones médico-clínicas previas, su experiencia y sapiencia y la identificación del o los dominios que se encuentran con afectación.

C.2. No es obligatorio que todos los dominios contengan un calificador, pero sí es muy importante que pueda ampliar la información más allá de la correlación directa con la condición de salud; por ejemplo, una condición de ceguera no limita que se pueda reportar deficiencias en funciones digestivas o del dolor.

C.3. Lo anterior, es útil para definir qué dominio o dominios están afectados y en qué grado; no será obligado que se califique todos los dominios, pero sí los más destacables de acuerdo con el criterio médico. En esta sección debe tomarse en cuenta como orientativos, los dominios identificados como afectados en el cuestionario utilizado en los componentes de actividad y participación, ya que este instrumento puede proporcionar aspectos que no se manifestaron inicialmente o que incluso pueden no estar relacionados a la condición de salud expresada por la persona solicitante. Además de las categorías del dominio inicial a segundo nivel, se puede registrar hasta un máximo de 5 dominios adicionales que no hayan formado parte de la selección preestablecida.

C.4. Este componente se construyó a partir de las recomendaciones y base metodológica del uso de la CIF y sus conjuntos básicos (Bickenbach, et al. 2012), el documento de OMS titulado "How to use the ICF" (WHO, 2013) y el anexo 9 de la misma Clasificación. Esta serie de códigos son los sugeridos como requerimientos mínimos y óptimos, para los sistemas o estudios de información de la Salud, asimismo se incluyeron algunos dominios a partir de las pruebas en campo de la primera versión del SIDIS y la aportación de expertos en el tema. Además, en caso de que no esté una categoría en el cual desee reportar información es posible agregarlo directamente, con hasta 5 espacios a texto libre para su registro.

C.5. Para la ponderación del componente de funciones y estructuras corporales, se consideró un crecimiento exponencial, en donde a los calificadores de cada categoría se les asignó un valor de acuerdo con su grado. Tanto funciones como estructuras corporales aportan un puntaje de 20 respectivamente al resultado global de la herramienta que contiene el SIDIS, siendo una aportación máxima de 40 en la interacción completa de los componentes.

Tabla 7. Calificadores CIF

Calificador CIF	Valor
0 - NO hay deficiencia	0
1- Deficiencia LIGERA	0
2- Deficiencia MODERADA	1
3 - Deficiencia GRAVE	4
4 - Deficiencia COMPLETA	10
8 - Sin especificar	.5
9 - No Aplicable	0

Tabla7. Cuadro de los valores por calificador en cada categoría de funciones y estructuras corporales, así como su contribución máxima en ese componente.

Figura 5. Determinación exponencial del aporte por calificador CIF.

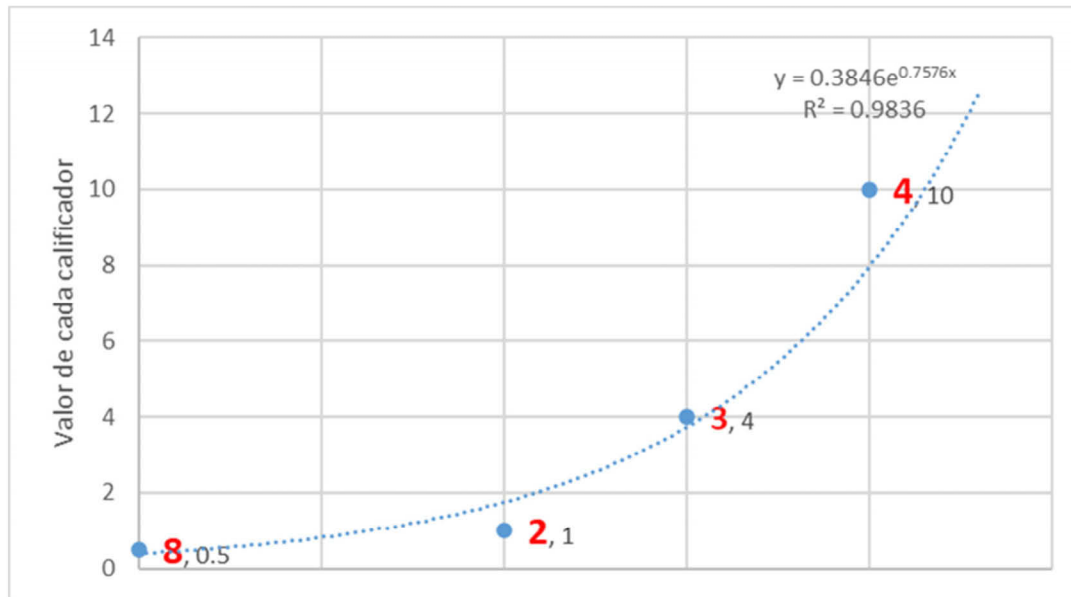


Figura 5. Gráfica para la corroboración de la determinación exponencial del aporte por calificador CIF en cada categoría de funciones y estructuras corporales.

Apéndice D. De la ponderación de los componentes de la CIF

D.1. Además de la condición de salud y las valoraciones médico-clínicas previas para la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, se consideran integralmente todos los aspectos de los componentes de la CIF y de la CIF-IA para determinar la discapacidad: limitación en la actividad y restricción en la participación, así como los factores ambientales que funcionan como barreras.

D.2. En el componente de funciones corporales, se tienen previstas 32 categorías preseleccionadas a segundo nivel y se cuenta con cinco espacios adicionales para reportar a texto libre, en caso de que el dominio que quiere reportar quien evalúe no se encuentre disponible. Lo anterior se respalda con la siguiente fórmula:

$$Aporte Db = \sum_{i=1}^{32} (DCb_i) * 10 + \sum_{i=1}^{32} (DGb_i) * 4 + \sum_{i=1}^{32} (DMb_i) * 1 + \sum_{i=1}^{32} (DLb_i) * 0 + \sum_{i=1}^{32} (DSEb_i) * 0.5$$

Aporte Db = Aporte de deficiencia por dominio en función corporal

DCb_i = Deficiencia completa en dominio (i). Equivale a 10 cada una y se consideran dos para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

DGb_i = Deficiencia grave en dominio (i). Equivale a 4 cada una y se consideran tres para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

DMb_i = Deficiencia moderada en dominio (i). Equivale a 1 y se consideran 6 para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

DLb_i = Deficiencia ligera en dominio (i). Equivale a 0 y no tiene límite de informe.

$DSEb_i$ = Deficiencia sin especificar (i). Equivale a 0.5 y se consideran 4 para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

D.3. Para estructuras corporales es similar al punto anterior. Se cuenta con 20 categorías preseleccionadas a segundo nivel, de igual manera con cinco espacios a texto libre en caso de que el evaluador no identifique lo que quiere reportar en la lista prevista. Lo anterior se respalda con la siguiente fórmula:

$$Aporte\ Ds = \sum_{i=1}^{20} (DCS_i) * 10 + \sum_{i=1}^{20} (DGS_i) * 4 + \sum_{i=1}^{20} (DMS_i) * 1 + \sum_{i=1}^{20} (DLS_i) * 0 + \sum_{i=1}^{20} (DSEs_i) * 0.5$$

Aporte Ds = Aporte de deficiencia por dominio en estructura corporal

DCS_i = Deficiencia completa en dominio (i). Equivale a 10 cada una y se consideran dos para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

DGS_i = Deficiencia grave en dominio (i). Equivale a 4 cada una y se consideran tres para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

DMS_i = Deficiencia moderada en dominio (i). Equivale a 1 y se consideran 6 para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

DLS_i = Deficiencia ligera en dominio (i). Equivale a 0 y no tiene límite de informe.

$DSEs_i$ = Deficiencia sin especificar (i). Equivale a 0.5 y se consideran 4 para sumar el máximo en ese componente que se integrará a la valoración.

D.4. Para el componente de actividad y participación en mayores de 18 años, la valoración será a través del WHO-DAS 2.0 (36 ítems) ya que es la más detallada y permite a los usuarios generar puntuaciones para los seis dominios de funcionamiento y calcular una puntuación general. Se tomó la sintaxis de ese instrumento con los seis dominios correspondientes. Será la versión administrada por el entrevistador. Para la persona solicitante entre 0-17 años de edad se utiliza el CAPIA de acuerdo al rango de edad. El porcentaje máximo en la identificación de dificultades por dominio será de 40/100 en la interacción completa. Cabe mencionar que el resultado del WHODAS 2.0 es de 0-100 con el cual se determina el factor de discapacidad. Para el caso del CAPIA de identifica el nivel de limitación en la actividad y restricción en la participación en una medida de 0-100.

Aporte actividad y participación

$$\text{Para } 0 - 17 \text{ años de edad CAPIA} = \frac{40}{100} * \sum_{i=1}^N D_i$$

$$\text{De } 18 \text{ años de edad y más (WHODAS 2.0)} = \frac{40}{100} * \sum_{i=1}^6 D_i$$

$\sum_{i=1} D_i$ += Ponderación del instrumento. Escala entre 0-100.

D_i = Dominio de actividad y participación.

D.5. Para los factores ambientales, se identifican, califican y suman las barreras respectivas que están presente en la persona que está siendo evaluada, esto se determina con tres instrumentos: la EMD (extracto), el CHIEF y el ICE.

$$Aporte\ Be = [(EMDe_i) * .33 + (CHIEFe_i) * .33 + (ICEe_i) * .33] * 20$$

Aporte Be = Aporte de barreras en factores ambientales.

$EMDe_i$ = El resultado equivale a la parte proporcional con 33.3/100 sobre su aporte de 20.

$CHIEFe_i$ El resultado equivale a la parte proporcional con 33.3/100 sobre su aporte de 20.

$ICEe_i$ = El resultado equivale a la parte proporcional con 33.3/100 sobre su aporte de 20.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Zacatepec de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/Municipio de Zacatepec
CMC/UAPIEP/PMU/094/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y la ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos de "LA SEDATU"; y, por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; el ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda; la ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas y el ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua; y el Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" representado por el ciudadano José Luis Maya Torres, en su carácter de Presidente Municipal, y la ciudadana María Elena Castañeda Neria, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.
8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
9. Los artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refieren los plazos que deben ser cumplidos respecto a las transferencias federales etiquetadas, en armonía con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
13. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
14. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*, en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de

todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

15. Mediante oficio GOG/0001-1/2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitó el apoyo de “EL PROGRAMA”, así como ser la Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de “LAS REGLAS”, para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio.
16. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, el 14 de septiembre de 2023, en su Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, autorizó el Plan de Acciones Urbanas o proyecto institucional concerniente al Municipio de Zacatepec de Hidalgo, en el Estado de Morelos, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UPEDU” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a las instancias participantes.

I.7. La ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El ciudadano José Gerardo López Huérfino, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción VI, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.6. El Ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 43, 44, 75 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 8, fracción II, y 16 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como 1, 4, fracción II, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III.- "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. El ciudadano José Luis Maya Torres, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, conjuntamente con la ciudadana María Elena Castañeda Neria, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de "LAS REGLAS".

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata, número 23, colonia Centro, C.P. 62780, Zacatepec de Hidalgo, Zacatepec, Morelos

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Estado de Morelos, y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan "LAS REGLAS" y lo acuerden "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Coordinación se establecerán los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para determinar la transferencia a "EL ESTADO" de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS".

"LOS SUBSIDIOS" que, en su caso, aporte "LA SEDATU" no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", según corresponda, de manera coordinada, manifiestan bajo protesta de decir verdad que los proyectos que propongan a "LA SEDATU", para ser apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en "LAS REGLAS".

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, deben acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión o derecho respecto de los mismos, y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL ESTADO” en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, sin que sea necesaria la participación de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de las obligaciones que a este le corresponden también como Instancia Solicitante de “EL PROGRAMA”, en armonía con su respectivo oficio de solicitud y la aprobación del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS”. En dichos Convenios de Coordinación Específicos se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con “LOS SUBSIDIOS” de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y en términos de la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a “EL ESTADO” como la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, a través de la dependencia o entidad correspondiente, tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”, el presente convenio y la normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- b) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA”;
- c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia, “LOS SUBSIDIOS” que refiere el presente Convenio a “EL ESTADO” a través de su Secretaría de Hacienda, a efecto de que sean aplicados específicamente en “LOS PROYECTOS” autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme al proceso de elegibilidad descrito en “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA” y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

- f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, en su carácter de "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar a "LA SEDATU" las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por "EL PROGRAMA", conforme a lo señalado en "LAS REGLAS", así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>;
- b) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;
- c) Registrar en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en "LAS REGLAS";
- e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en "LAS REGLAS";
- f) Coordinar acciones con "EL MUNICIPIO" a efecto de remitir o, en su caso, aportar los recursos correspondientes para las obras complementarias de los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- g) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- h) Gestionar, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de "LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU", debiendo remitir copia del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, mismos que serán considerados como anexos de este Convenio en términos de las disposiciones aplicables;
- i) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan y resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y a "LAS REGLAS", de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- j) Proporcionar a "LA SEDATU" la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en "LAS REGLAS";
- k) Obtener las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente Convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos, lo que podrá realizar en coordinación con "EL MUNICIPIO";
- l) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA", dando aviso y con la participación que corresponda de "LA SEDATU";
- m) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de "EL PROGRAMA" a "EL MUNICIPIO", mediante las respectivas actas de entrega recepción, en las que se deberá especificar que "EL MUNICIPIO", será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras.

En caso de resultar necesario “EL ESTADO”, a través de la dependencia o entidad con facultades para ello, podrá realizar la recepción los tipos de apoyo consistentes en obras o acciones, en beneficio de la población en general;

- n) En caso de resultar necesario, coordinarse con “EL MUNICIPIO” para la activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA”;
- o) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS” para las Instancias Solicitantes y Ejecutoras, y
- p) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia solicitante tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de los tipos de apoyo consistentes en obras, remita la propuesta de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Coadyuvar con “LA SEDATU” y la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, en su caso, emita las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Suscribir con “EL ESTADO” el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega-Recepción de “LOS PROYECTOS”, “EL MUNICIPIO” debe elaborar y remitir a “LA SEDATU” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y, en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

- g) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar, dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción por parte de “EL ESTADO”;
- h) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;
- i) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”, y
- j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del Municipio de Zacatepec de Hidalgo y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a la Licenciada Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, al Licenciado Tomás Candelaria García, Encargado del Despacho y Director General de Rescate de Espacios Públicos, o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión; para el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" designa como enlace al ciudadano Luis Fernando Hidalgo Galicia, Director General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación y será o facilitará la comunicación con los demás entes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa como enlace al ciudadano Jorge González Gutiérrez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, C. **Brenda García Pineda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Morelos, C. **Cuauhtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, C. **Leticia Nolasco Ortigoza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua, C. **Jaime Juárez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal, C. **José Luis Maya Torres**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **María Elena Castañeda Neria**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Zacualpan de Amilpas (CMC/UAPIEP/PMU/095/2023).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Morelos/Municipio de Zacualpan de Amilpas

CMC/UAPIEP/PMU/095/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y la ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos de "LA SEDATU"; y, por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; el ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda; la ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas y el ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua; y el Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" representado por el ciudadano Daniel Fernando Domínguez Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal, y la ciudadana Lucero Sandoval Rivera, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.
8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
9. Los artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refieren los plazos que deben ser cumplidos respecto a las transferencias federales etiquetadas, en armonía con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
13. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
14. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*, en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de

todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

15. Mediante oficio GOG/0001-1/2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitó el apoyo de “EL PROGRAMA”, así como ser la Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de “LAS REGLAS”, para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio.
16. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, el 14 de septiembre de 2023, en su Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, autorizó el Plan de Acciones Urbanas o proyecto institucional concerniente al Municipio de Zacualpan de Amilpas, en el Estado de Morelos, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UPEDU” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a las instancias participantes.

I.7. La ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción VI, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.6. El Ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 43, 44, 75 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 8, fracción II, y 16 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como 1, 4, fracción II, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III.- "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. El ciudadano Daniel Fernando Domínguez Ocampo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, conjuntamente con la ciudadana Lucero Sandoval Rivera, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de "LAS REGLAS".

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Constitución No. 1, Col. Centro, C.P. 62890, Zacualpan de Amilpas, Morelos.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos, y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan "LAS REGLAS" y lo acuerden "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Coordinación se establecerán los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para determinar la transferencia a "EL ESTADO" de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS".

"LOS SUBSIDIOS" que, en su caso, aporte "LA SEDATU" no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", según corresponda, de manera coordinada, manifiestan bajo protesta de decir verdad que los proyectos que propongan a "LA SEDATU", para ser apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en "LAS REGLAS".

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, deben acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión o derecho respecto de los mismos, y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL ESTADO” en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, sin que sea necesaria la participación de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de las obligaciones que a este le corresponden también como Instancia Solicitante de “EL PROGRAMA”, en armonía con su respectivo oficio de solicitud y la aprobación del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS”. En dichos Convenios de Coordinación Específicos se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con “LOS SUBSIDIOS” de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y en términos de la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a “EL ESTADO” como la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, a través de la dependencia o entidad correspondiente, tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”, el presente convenio y la normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- b) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA”;
- c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia, “LOS SUBSIDIOS” que refiere el presente Convenio a “EL ESTADO” a través de su Secretaría de Hacienda, a efecto de que sean aplicados específicamente en “LOS PROYECTOS” autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme al proceso de elegibilidad descrito en “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA” y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

- f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, en su carácter de "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar a "LA SEDATU" las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por "EL PROGRAMA", conforme a lo señalado en "LAS REGLAS", así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>;
- b) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;
- c) Registrar en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en "LAS REGLAS";
- e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en "LAS REGLAS";
- f) Coordinar acciones con "EL MUNICIPIO" a efecto de remitir o, en su caso, aportar los recursos correspondientes para las obras complementarias de los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- g) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- h) Gestionar, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de "LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU", debiendo remitir copia del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, mismos que serán considerados como anexos de este Convenio en términos de las disposiciones aplicables;
- i) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan y resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y a "LAS REGLAS", de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- j) Proporcionar a "LA SEDATU" la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en "LAS REGLAS";
- k) Obtener las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente Convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos, lo que podrá realizar en coordinación con "EL MUNICIPIO";
- l) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA", dando aviso y con la participación que corresponda de "LA SEDATU";
- m) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de "EL PROGRAMA" a "EL MUNICIPIO", mediante las respectivas actas de entrega recepción, en las que se deberá especificar que "EL MUNICIPIO", será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras.

En caso de resultar necesario “EL ESTADO”, a través de la dependencia o entidad con facultades para ello, podrá realizar la recepción los tipos de apoyo consistentes en obras o acciones, en beneficio de la población en general;

- n) En caso de resultar necesario, coordinarse con “EL MUNICIPIO” para la activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA”;
- o) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS” para las Instancias Solicitantes y Ejecutoras, y
- p) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia solicitante tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de los tipos de apoyo consistentes en obras, remita la propuesta de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Coadyuvar con “LA SEDATU” y la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, en su caso, emita las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Suscribir con “EL ESTADO” el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega-Recepción de “LOS PROYECTOS”, “EL MUNICIPIO” debe elaborar y remitir a “LA SEDATU” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y, en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

- g) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar, dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción por parte de “EL ESTADO”;
- h) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;
- i) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”, y
- j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del Municipio de Zacualpan de Amilpas y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a la Licenciada Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, al Licenciado Tomás Candelaria García, Encargado del Despacho y Director General de Rescate de Espacios Públicos, o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión; para el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" designa como enlace al ciudadano Luis Fernando Hidalgo Galicia, Director General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación y será o facilitará la comunicación con los demás entes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa como enlace al licenciado Jonathan Figueroa López, Consejero Jurídico Públicas o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, C. **Brenda García Pineda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Morelos, C. **Cuahtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, C. **Leticia Nolasco Ortigoza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua, C. **Jaime Juárez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal, C. **Daniel Fernando Domínguez Ocampo**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Lucero Sandoval Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Zacualpan de Amilpas (CMC/UAPIEP/PMU/043/2023).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Morelos/ Municipio de Zacualpan de Amilpas

CMC/UAPIEP/PMU/043/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Daniel Fernando Domínguez Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal, y la ciudadana Lucero Sandoval Rivera, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora de “EL PROGRAMA”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU y numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2. El ciudadano Daniel Fernando Domínguez Ocampo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, conjuntamente con la ciudadana Lucero Sandoval Rivera, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Constitución No. 1, Col. Centro, C.P. 62890, Zacualpan de Amilpas, Mor.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Zacualpan de Amilpas, integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Daniel Fernando Domínguez Ocampo**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Lucero Sandoval Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Balancán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Tabasco/ Municipio de Balancán
CMC/UAPIEP/PMU/074/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; y el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la doctora Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ingeniero Neil Roberto Pozo Cano, en su carácter de Síndico Municipal de Hacienda del Municipio de Balancán, Tabasco; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- *“LA SEDATU”* declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora de “EL PROGRAMA”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 52, primer párrafo y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 1, 3, 4, 11, 14, fracción X, 25, 29, fracción XI, y 40, fracciones V, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de elección popular, libre, directa y secreta de conformidad con lo establecido en los artículos 64, y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III.2. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidenta Municipal es la responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La doctora Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4. El ingeniero Neil Roberto Pozo Cano, en su carácter de Síndico Municipal de Hacienda del Municipio de Balancán, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Melchor Ocampo S/N, Col. Centro, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Balancán, integrante del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Gildardo Lanestosa León**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidenta Municipal, Dra. **Luisa del Carmen Cámara Cabrales**.- Rúbrica.- Síndico Municipal de Hacienda, Ing. **Neil Roberto Pozo Cano**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Huimanguillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Tabasco/ Municipio de Huimanguillo
CMC/UAPIEP/PMU/075/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Gildardo Lanestosa León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; y el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Oscar Ferrer Ábalos, Presidente Municipal, quien actúa en compañía la ciudadana Mari Luz Velázquez Jiménez, en su carácter de Síndica Municipal de Hacienda del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- *“LA SEDATU”* declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora de “EL PROGRAMA”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 52, primer párrafo y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 1, 3, 4, 11, 14, fracción X, 25, 29, fracción XI, y 40, fracciones V, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de elección popular, libre, directa y secreta de conformidad con lo establecido en los artículos 64, y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III.2. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. El ciudadano Oscar Ferrer Ábalos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como los numerales 6.5.1, fracción III, y 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4. La ciudadana Mari Luz Velázquez Jiménez, en su carácter de Síndica Municipal de Hacienda del Municipio de Huimanguillo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de **Huimanguillo**, integrante del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano"*, asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;
- e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de agosto de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Gildardo Lanestoza León**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Oscar Ferrer Ábalos**.- Rúbrica.- Síndica Municipal de Hacienda, C. **Mari Luz Velázquez Jiménez**.- Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de días inhábiles y de suspensión de labores ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para el año 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con base en los artículos 590-C, fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 22, fracción I, 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4° y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22, fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 15, fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

Que, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, en su artículo 28 dispone que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales sábados y domingos, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que, para los efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública; acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión que se promuevan en esa materia, se consideran inhábiles los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, y

Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos de los particulares, en los actos, procedimientos y trámites instruidos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y DE SUSPENSIÓN DE LABORES ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PARA EL AÑO 2024

PRIMERO. Las Coordinaciones Generales y Oficinas Estatales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral suspenderán labores los días del año de dos mil veinticuatro que a continuación se indican, considerados como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse en esta Entidad, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos:

- El **5 de febrero** (primer lunes de febrero, en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos);
- El **18 de marzo** (tercer lunes de marzo, en conmemoración del natalicio de Benito Juárez); **28 y 29 de marzo** (jueves y viernes de la semana mayor);
- El **1° de mayo** (en conmemoración del día del trabajo);
- El **16 de septiembre** (en conmemoración del inicio de la guerra de independencia);
- El **1° de octubre** (transmisión del Poder Ejecutivo Federal);
- El **18 de noviembre** (tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, inicio de la Revolución Mexicana), y
- El **25 de diciembre** (día de navidad).

SEGUNDO. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general, que se suspenden los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en los periodos:

- **Del 15 al 26 de julio de dos mil veinticuatro (primer periodo de vacaciones), y**
- **Del 17 al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro y 1° de enero de dos mil veinticinco (segundo periodo de vacaciones).**

Durante dichos periodos, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de este Centro Federal se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan los días y horas inhábiles, tales como sábados y domingos, así como los días señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada a consideración del Titular de la Coordinación General de este Centro Federal que corresponda el trámite respectivo, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. A fin de no dejar en estado de indefensión a los particulares y cumplir con la garantía de acceso efectivo a la justicia de trabajadores y empleadores, tales como el ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho de huelga; con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan todos los días y horas inhábiles, incluidos sábados y domingos, así como los días señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien los trámites relacionados al procedimiento de huelga en que intervenga el Centro Federal.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., para el periodo que se indica.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.

DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES, Titular de la Dirección General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ, A.C.), Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal y Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo, 1º, 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1º, 2º, 3º, 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º de su Reglamento; 3, fracción VI, 4, fracción IV, 81, 82 y 84 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como del artículo 36 del Estatuto General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública y Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, determinando los días que no serán considerados hábiles, entre otros los días sábados, domingos, días festivos, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Que en los términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo se establecen los días de descanso obligatorio e inhábiles generales.

Tercero.- Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C. PARA EL PERIODO QUE SE INDICA

Artículo 1.- Se suspenden las labores del Centro de investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., los días sábados y domingos, así como los que se indican a continuación:

- a) **01 de enero de 2024**
- b) **05 de febrero de 2024**
- c) **18 de marzo de 2024**
- d) **25 al 29 marzo de 2024**
- e) **01 de mayo de 2024**
- f) **16 de septiembre de 2024**
- g) **01 de octubre de 2024**

- h) 12 de octubre de 2024*
- i) 02 de noviembre de 2024*
- j) 18 de noviembre de 2024*
- k) 24, 25 y 31 de diciembre de 2024*
- l) 19 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025, segundo periodo vacacional.*

Artículo 2.- Se considerarán como días inhábiles, para todos los efectos legales, los señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen leyes.

El CIATEJ, A.C. continuará brindando atención al público a través de su página de internet, suspendiéndose la atención personal, telefónica y por escrito, por lo que se suspenderá en esas fechas la recepción de documentación.

Artículo 3.- El horario de atención al público en el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. para el año 2024 será de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 15 de enero de 2024.- El Titular del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.: Directora General del CIATEJ, A.C., Dra. **Eugenia del Carmen Lugo Cervantes**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RESOLUCIÓN por la que se modifican las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en el artículo 16, fracción IX, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y el numeral 28°, fracción X, inciso "c", de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se **REFORMAN, ADICIONAN y DEROGAN** diversas disposiciones de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como siguen:

"SEGUNDA: ...

...

I. a VI. ...

VII. Costo Anual Total: es el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos de transacción de originación de créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Entidades.

VIII. a X. ...

XI. Descuentos: son las cantidades que el patrón retiene del salario base de la o el trabajador acreditado en términos del artículo 110, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables en materia laboral, fiscal y de seguridad social y que entera al Instituto para la amortización de los créditos otorgados por éste, ya sea en lo individual o en conjunto con Entidades Financieras u otras Entidades de Fomento, según corresponda, en términos de las presentes Reglas.

XII. a XXX. ...

XXXI. Derogada.

XXXII. a XXXIV. ...

XXXV. Saldo Líquido: Es el monto total del adeudo a una fecha determinada que se va a liquidar con el crédito para el pago de pasivos o de refinanciamiento, que incluye el saldo insoluto del crédito, intereses ordinarios, comisiones y demás accesorios, y que debe estar expresado en pesos mexicanos.

XXXVI. a XXXIX. ...

TERCERA: Aplicación de la Subcuenta de Vivienda y otros recursos patrimoniales autorizados.

Las y los Trabajadores Derechohabientes podrán aplicar el Saldo de la Subcuenta de Vivienda, y los recursos previstos en el último párrafo del artículo 59 de la Ley en términos de la misma, las Políticas de Crédito, las Reglas de Negocio de cada opción de financiamiento, las presentes Reglas y demás normativa vigente del Instituto que regule la actividad crediticia. El Instituto deberá poner a disposición de las y los Trabajadores Derechohabientes opciones de financiamiento suficientes a efecto de maximizar el ejercicio de este derecho.

SÉPTIMA: Incremento de capacidad de compra.

...

...

De igual forma, las o los Trabajadores Derechohabientes podrán utilizar los recursos previstos en el último párrafo del artículo 59 de la Ley para incrementar su capacidad de compra.

OCTAVA: ...

...

...

El Instituto y el patrón podrán establecer mecanismos informáticos para facilitar y formalizar el aviso de Descuento de la o el Trabajador Derechohabiente. Los mecanismos autorizados podrán consultarse en la página oficial del Instituto.

NOVENA: ...

...

Los criterios de elegibilidad para las y los Trabajadores Derechohabientes, los requisitos documentales, así como las condiciones financieras, como son los montos máximos de crédito, tasa de interés, plazo, gastos de titulación y mecanismo de amortización, así como el plazo durante el cual estarán vigentes las soluciones de financiamiento y/o las medidas de apoyo, serán aprobados por el H. Consejo de Administración en cada caso y dichos criterios se deberán dar a conocer a las y los Trabajadores Derechohabientes en el sitio de internet del Instituto.

...

DÉCIMA: ...

...

I. a X. ...

La vivienda que sea objeto de los créditos que otorgue el Instituto podrá ser de cualquier valor. El monto neto del crédito que otorgue el Instituto, más el Saldo de la Subcuenta de Vivienda, más los recursos previstos en el último párrafo del artículo 59 de la Ley y, en su caso, el ahorro voluntario que haya declarado la o el Trabajador Derechohabiente en su solicitud de crédito, no podrá superar el Precio de adquisición.

...

VIGÉSIMA: ...

El Infonavit deberá emitir con una periodicidad no mayor al bimestre un estado de cuenta de cada uno de los créditos otorgados.

Los estados de cuenta que documenten el estatus de los créditos de las y los Trabajadores Derechohabientes deberán estar disponibles y de manera gratuita a través de los medios definidos por el Instituto. Dichos estados de cuenta deberán emitirse con una tipografía limpia y clara, de modo que permita su consulta y deberán incluir:

I. y II. ...

III. Periodo correspondiente y movimientos realizados durante el mismo con el monto y fecha de operación, descripción de los cargos, de los abonos o pagos efectuados, y mención de que las operaciones se realizan en moneda nacional, así como el monto de interés generado en el periodo conforme a la tasa de interés anual.

IV. Deuda a cargo del acreditado.**V. a VI. ...”****TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las modificaciones a las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se derogarán todas aquellas disposiciones que se opongan a éstas.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la ejecución de la resolución adoptada por el H. Consejo de Administración respecto del numeral 2.18 del Orden del Día en la sesión ordinaria número 891, celebrada el 13 de diciembre de 2023, en materia de cuotas y gastos asociados a la originación de los créditos otorgados, ésta quedará sujeta a la presentación del programa operativo a que se refiere la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Instruye a la Administración la publicación de las presentes modificaciones en la página de internet del INFONAVIT.

En Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- Coordinador General Jurídico, **Gilberto Alejandro Quiroz González.**- Rúbrica.

ANEXO 1**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE CRÉDITO**

“ ...

...

...

a) ...

...

El Infonavit podrá utilizar cualquier tecnología, inclusive biométrica, que requiera el tratamiento de datos personales para asegurar la plena identificación de la o el Trabajador Derechohabiente.

b) ...

...

c) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Si la CURP no presenta la leyenda “CURP Certificada: verificada con el Registro Civil”, se deberá presentar acta de nacimiento en original (para cotejo) y copia.

...”

(R.- 547524)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación y la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Agua Prieta, Sonora.

Al margen logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBDELEGACIÓN Y LA OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN AGUA PRIETA, SONORA

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales, Patrones, Asegurados y Público en General.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 y 34, del Código Civil Federal; 2 fracción IV inciso a) y VI inciso b), 139, 141, 142 fracciones I, II y III, 144, 145 y 155 fracción XXVI inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del día 01 de febrero de 2024, el domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Agua Prieta, Sonora, es en el inmueble ubicado en Calle 10 y 11, Avenida 17 No. 1098, Código Postal 84200, de la Colonia Centro, en Agua Prieta, Sonora.

SEGUNDO.- Todos los trámites, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de los Departamentos de Afiliación Vigencia, Cobranza, Auditoría a Patrones y Pensiones, de esta Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Agua Prieta, Sonora, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral Primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación; en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en lugar visible al público en general en las diversas unidades de servicios médicos y no médicos ubicadas dentro de la jurisdicción territorial del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora a 17 de enero de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, Doctora **María de Lourdes Díaz Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 547515)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Mtro. Roberto Moreno Herrera, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, último párrafo y 35 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional, 1, 4, 28 y 30, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1 y 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción vigente, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto consiste en fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, constitucionales y legales;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación obligatoria a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada y de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; determinando que, no se considerarán días hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que debe de hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la entidad, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 30, primer párrafo, que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece, en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y sus trabajadores se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el "Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, reformó el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Presidente de la República comience a ejercer su encargo a partir del 1o. de octubre y permanezca en el cargo seis años;

Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la reforma al artículo 83 constitucional entrará en vigor el 1o. de diciembre de 2018, por lo que el periodo presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024, inició el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024, razón por la cual, a partir de 2024 se considera inhábil el 1o. de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción faculta al suscrito para expedir el Calendario anual de labores en el que se fijen los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO
DE LABORES PARA EL AÑO 2024, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, los establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y aquellos en los que, conforme al presente calendario, se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Se suspenderán labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y, en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

Lunes 5 de febrero;

Lunes 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;

Miércoles 27, jueves 28 y viernes 29, todos de marzo;

Miércoles 1 de mayo;

Lunes 16 de septiembre;

Martes 1 de octubre, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Lunes 18 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, y

Miércoles 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito; o que de oficio o a petición de parte interesada, se puedan habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto. En ambos casos, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundado y motivado.

TERCERO. El horario de los servicios competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción será de las 09:00 horas a las 19:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 horas a las 15:00 horas los viernes.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad pueda habilitar horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo mediante el cual se establece el calendario anual de labores para el año 2017, se fija el horario de servicio y se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de enero de 2024.- El Secretario Técnico, Mtro. **Roberto Moreno Herrera.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 52/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIO: JOEL ISAAC RANGEL AGÜEROS

SECRETARIA AUXILIAR: ERIKA LORENA LIZETTE ELIZONDO QUIROZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos: El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica, impugna diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, así como de distintas leyes de ingresos municipales del Estado citado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que establecen el cobro por la búsqueda de información no relacionada con el derecho al acceso a la información pública, por realizar eventos sociales y por la iluminación municipal.

	Apartado	Criterio y decisión	Páginas
I.	Competencia	El Tribunal Pleno es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad.	10
II.	Precisión de las normas impugnadas	Se tienen por impugnados diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y de distintas leyes de ingresos de municipios del estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.	10
III.	Oportunidad	El escrito inicial es oportuno.	17
IV.	Legitimación	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	18
V.	Causas de improcedencia y sobreseimiento	Se desestima la causal de improcedencia propuesta por el Ejecutivo local.	19
VI.	Estudio de fondo	El análisis de los conceptos de invalidez planteados se divide en tres apartados.	21
	VI.1. Análisis de los artículos que establecen el cobro por la búsqueda de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información pública	Los preceptos impugnados que establecen cobros por la búsqueda de información no relacionada con el derecho de acceso a la información vulneran los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.	21
	VI.2. Análisis de los artículos que establecen el cobro por la expedición de un permiso por realizar eventos sociales	Los preceptos impugnados que establecen el cobro por la expedición de un permiso por realizar eventos sociales tales como fiestas particulares, bailes familiares y bailes en el interior del domicilio particular, vulneran el ejercicio de la libertad de reunión.	35
	VI.3. Análisis de los artículos que establecen el cobro por la iluminación municipal	Los preceptos impugnados que establecen el cobro por la iluminación municipal violan los principios de legalidad, seguridad jurídica y legalidad tributaria.	46

VII.	Efectos	Se invalidan todas las disposiciones impugnadas.	58
	Fecha a partir de la que surte efectos la declaratoria general de invalidez	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado.	59
	Exhortación al congreso	Se exhorta al Congreso de Aguascalientes a abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad en lo futuro.	60
	Notificaciones	Se ordena notificar la sentencia al Estado y a los Municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyos preceptos se invalidaron.	60
VIII.	Decisión	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A), 13, fracción V, 15, fracción I, 16, fracción IV, 18, fracción IV, 19, fracciones II, numeral 1), III, numeral 28), X, numeral 2), inciso A), XV, numeral 1), y XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, así como la de los artículos 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 32, fracción VI, y 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 7, fracción I, inciso e), y 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 104, 114 y 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, 2, fracción II, letra D, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el apartado VI de esta decisión. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	61

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIO: JOEL ISAAC RANGEL AGÜEROS**SECRETARIA AUXILIAR: ERIKA LORENA LIZETTE ELIZONDO QUIROZ**

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente a la sesión del **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 52/2023, promovida por María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, contra el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Poder Ejecutivo del citado Estado respecto de diversas disposiciones normativas contenidas en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y en distintas leyes de ingresos municipales del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Demanda inicial y normas impugnadas.** Por escrito recibido el veintisiete de enero de dos mil veintitrés en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrado el treinta de enero siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal promovió acción de inconstitucionalidad contra los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A); 13, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción IV; 18, fracción IV; 19, fracción II, numeral 1), fracción III, numeral 28), fracción X, numeral 2), inciso A), fracción XV, numeral 1) y, fracción XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo; y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, por el cobro por la expedición y búsqueda de documentos y/o datos no relacionada con el derecho al acceso a la información pública; 32, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 7, fracción I, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 114, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo; y, 2, fracción II, letra D, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de García (sic),¹ por el cobro por realizar eventos sociales; 76, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 104, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, por el cobro de iluminación municipal; todas las normas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, publicadas el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del citado Estado.
2. Señaló como autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Aguascalientes.
3. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** El Poder Ejecutivo accionante estima violados los artículos 6o., apartado A, fracción III, 9, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
4. **Conceptos de invalidez.** El Poder Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica expresó, en esencia, lo siguiente:
 - **PRIMERO.** Las porciones combatidas en lo correspondiente a “búsqueda de datos” y “búsqueda de documentos” vulneran los principios de gratuidad en materia de acceso a la información y proporcionalidad tributaria, previstos en los artículos 6°, apartado A, fracción III y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Lo correcto es Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés.

A) Principio de gratuidad en materia de acceso a la información.

- El artículo 6, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, prevé el principio de gratuidad en materia de acceso a la información, esto es, que el derecho a la información deberá ser garantizado por el Estado; por tanto, para su acceso la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben guiarse por el citado principio para garantizar que toda persona tenga acceso gratuito a la información pública, así como a sus datos personales o la rectificación de éstos.
- El principio de gratuidad constituye una garantía para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual está expresamente previsto en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del numeral 6, de la Constitución Federal, al establecer que el ejercicio de este derecho es gratuito y únicamente se requerirá el pago que corresponda a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, sin que permita el cobro por la búsqueda o la disponibilidad momentánea de la información.
- De una interpretación sistemática a los principios en materia de acceso a la información pública, se obtiene que el de gratuidad está dirigido a los procedimientos administrativos que las autoridades estatales y municipales establecen para la obtención de la información, razón por la cual resulta injustificado aplicar cobros por la realización de dichos procesos internos, porque en todo caso, sólo puede imponerse una carga al solicitante de la información con motivo de los soportes en los que la información deba ser entregada, tales como medios magnéticos, copias o mensajería.
- Refiere que los artículos impugnados establecen un pago de derechos que van desde los \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) hasta los \$133.00 (ciento treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por cada hoja impresa que implique búsqueda de información de datos, lo que contraviene el artículo 6°, de la Constitución Federal y, en específico, el principio de gratuidad, al prever diversas tarifas para localizar los datos solicitados sin importar la modalidad de entrega correspondiente.
- Indica que el pago de una tarifa por la búsqueda de información pública tiene implicaciones negativas que trascienden al ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que representa un elemento discriminatorio para el ejercicio del tal derecho al negar la búsqueda de la información a quien no cuenta con los recursos para cubrir las tarifas establecidas para la simple localización de la información.

B) Principio de proporcionalidad tributaria

- Los artículos cuya invalidez se solicita transgreden el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que no existe una relación razonable entre las tarifas establecidas por el legislador local y el costo del servicio público que proporcionan las diversas áreas administrativas del gobierno de Aguascalientes, así como de los gobiernos municipales respectivos.
- Expresa que el derecho por servicio cobrado constituye un cobro excesivo y desproporcionado, aunado a que no está justificado ni guarda relación con el costo de los materiales empleados para la localización de la información pública solicitada.
- Sostiene que solo puede cobrarse el servicio por los costos de los materiales utilizados en la reproducción, el costo de envío y la certificación de documentos, por lo que debe de analizarse que las cuotas se hayan fijado de acuerdo con la base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos, de lo contrario la tarifa transgrede el principio de proporcionalidad tributaria.
- Aduce que el legislador estableció las cuotas por la búsqueda de documentos o información, pero ninguna justifica los elementos que sirvieron de base para determinarlas, por lo que no es posible establecer si los mismos corresponden o no al costo de los materiales que los Estados tienen permitido cobrar por acceso a la información.
- Argumenta que a diferencia de otros servicios que presta el Estado, tratándose de ejercicio del derecho de acceso a la información rige en principio de gratuidad, por lo cual cualquier cobro debe justificarse por el legislador a efecto de demostrar que no está gravando indebidamente el acceso a la información pública.

- Menciona que, en las leyes impugnadas, el congreso local no justificó el cobro por la búsqueda de datos o documentos con una base objetiva, cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por la Suprema Corte, sino que lo determinó de forma arbitraria, lo cual transgrede el principio de proporcionalidad.
- **SEGUNDO. Cobro por realizar eventos sociales.**
- Las tarifas establecidas por concepto “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particular” vulneran los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, además del derecho a la libertad de reunión e intimidad previstos en los artículos 9, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
- Posteriormente, detalla los principios de seguridad jurídica y legalidad, de proporcionalidad tributaria, el derecho de libertad de reunión e intimidad.
- Así, refiere que las porciones normativas impugnadas no generan certeza jurídica, porque las mismas deben ser claras y precisas para los gobernados, lo cual no acontece en el caso, ya que se pretende establecer la obligación de pagar un impuesto por concepto de “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particular”, sin definir con claridad qué se entiende por “fiesta” o “baile” y tampoco indica los elementos para determinar cómo se actualiza dicho supuesto impositivo, porque si bien el objetivo de esa contribución es la diversión o los espectáculos de carácter público, el legislador local no justifica el por qué se incluye en dicha categoría a los eventos privados realizados en el domicilio particular de los ciudadanos de los municipios de que se trata.
- Los artículos impugnados no especifican de forma precisa en que se causará dicho impuesto, ni el momento en el que se determinará actualizada la tarifa especificada para el caso de realizar “fiestas familiares” o “baile en el interior del domicilio particular”, lo cual genera incertidumbre y falta de certeza jurídica en contravención de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales.
- En el caso del impuesto por espectáculos, los sujetos pasivos de dicho tributo deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad económica: esto es, mediante la aportación de una porción justa y adecuada de los ingresos, utilidades o rendimientos que obtengan por la explotación de los eventos públicos, lo cual no se acredita, pues se trata de eventos privados en domicilio particular en el que no existe una actividad lucrativa.
- Las porciones reclamadas establecen un impuesto cuando se realicen “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particulares”, para lo cual se establecen tarifas fijas para cada permiso que van desde los \$332.00 (trescientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) hasta los \$1101.00 (mil ciento un pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente.
- La forma en que se encuentra determinado dicho impuesto impide que los sujetos pasivos del tributo realicen su respectivo pago atendiendo a su capacidad económica, esto es, conforme a los ingresos, utilidades o rendimientos que obtengan con motivo de la realización de los eventos especificados en las normas que reclama.
- Por lo que las normas impugnadas no cumplen con el principio de proporcionalidad en materia fiscal, porque prevén la obligación de pagar un impuesto por concepto de permiso, cuando se realicen los eventos citados, para lo cual se indica una tarifa única a todos los contribuyentes, lo que impide que el pago de ese impuesto revele la manifestación de riqueza por parte del gobernado.
- Las normas reclamadas restringen de forma injustificada la libertad de reunión y el derecho a la intimidad, tutelados por los numerales 9 y 16, de la Constitución Federal, 11 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al establecer un impuesto por concepto de “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particular”, situación que implica una intromisión a la intimidad de los gobernados, porque las autoridades municipales no pueden restringir el derecho de reunión en los domicilios particulares por tratarse de actividades privadas que la Constitución Federal garantiza al individuo, razón por la que aduce debe ejecutarlos libremente sin tener que pagar, previamente, un impuesto por la realización de dichos eventos.
- Concluye que las disposiciones impugnadas establecen el cobro de un impuesto por concepto de permiso para la realización de reuniones o celebraciones familiares en los domicilios de los municipios que se trata, lo que implica la imposición de una restricción injustificada al ejercicio de un derecho fundamental como es la libertad de reunión.

- La noción de lo privado se encuentra vinculada con aquello que no constituye vida pública, lo que se reserva frente a la acción y conocimiento de los demás, lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige.
 - De esa forma, al exigir un pago por concepto de impuesto para la celebración de reuniones privadas en domicilio privado (no salón de fiestas) como a las que se refieren las normas reclamadas, constituye una intromisión injustificada en la vida privada de las personas.
 - Es indudable la inconstitucionalidad de los preceptos reclamados, porque condicionan el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes de dichos municipios al pago por concepto de permiso para celebrar fiestas familiares en los domicilios privados, lo cual pone en evidencia que la medida legislativa analizada resulta violatoria de los preceptos constitucionales invocados, pues condiciona la libertad de reunión al pago de un impuesto previo.
 - Las porciones normativas impugnadas violan el derecho a la libertad de reunión e intimidad pues condicionan a los habitantes de los municipios de Calvillo, Pabellón de Arteaga, San José de Gracia y San Francisco de los Romo, todos del Estado de Aguascalientes, al pago de un impuesto para realizar fiestas familiares, con lo que se transgrede el derecho humano a la intimidad y la libertad de reunión consagrados en la Constitución Federal.
 - **TERCERO. Cobro por la iluminación municipal.** Las normas reclamadas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Las porciones reclamadas transgreden el principio tributario de proporcionalidad, porque la tarifa por la prestación del servicio de iluminación municipal se estableció por el legislador local a partir de circunstancias que no atienden al valor que representa a los municipios del estado prestar dicho servicio, pues se impone una tarifa fija mensual por la cantidad de \$224.00 (doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) y \$195.82 (ciento noventa y cinco pesos 82/100 moneda nacional) o en su caso, un pago bimestral de \$448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y \$391.64 (trescientos noventa y un pesos 64/100 moneda nacional), respectivamente, los cuales se aplicarán según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.
 - Conforme las normas reclamadas, el derecho por el servicio público de alumbrado se causará en forma mensual o bimestral y se pagará mediante los recibos que para tal efecto emitida la citada Comisión, conforme a la tarifa que determina el legislador de acuerdo con lo dispuesto en las leyes respectivas de hacienda de los municipios en cuestión, sin establecer en esas normas la forma en que se integra dicho cobro arbitrario.
 - El Alto Tribunal al resolver las acciones de inconstitucionalidad 101/2020 y 21/2020, precisó que para la cuantificación de las cuotas en el caso de los derechos por servicio, debe identificarse, por una parte, el tipo de servicio público de que se trate y, por otra, el costo que representa al Estado prestar el servicio, porque no pueden considerarse para tales efectos, aspectos ajenos a éstos.
 - Por tanto, las normas reclamadas vulneran el principio de proporcionalidad consagrado en el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Federal, porque el congreso local establece las tarifas respectivas, sin justificar los costos que para los municipios representa prestar el servicio público de iluminación municipal.
 - Finalmente, solicita se vincule al Congreso local para que en lo futuro se abstenga de expedir normas en el mismo sentido y que no incurran en la inconstitucionalidad alegada.
5. **Registro del expediente y turno del asunto.** Mediante proveído de Presidencia de nueve de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó formar y registrar el expediente relativo a esta acción de inconstitucionalidad con el número **52/2023** y la turnó a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para su trámite y la elaboración del proyecto correspondiente.
6. **Admisión y trámite.** Por auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, la Ministra instructora admitió a trámite este asunto, ordenó dar vista a las autoridades que emitieron las normas impugnadas para que rindieran sus respectivos informes; de igual forma, dio vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción manifestara lo que a su representación correspondiera.

7. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.** Mediante escrito recibido el doce de abril de dos mil veintitrés en la Oficina de Correspondencia Común de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Diputado Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, compareció en representación del Poder Legislativo de la entidad a rendir el informe correspondiente. En el cual expresa lo siguiente:

En cuanto al fondo

- El Estado se encuentra legitimado para detraer recursos de su parte de los particulares para las finanzas públicas y sufragar los gastos públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
 - Se requiere que los Ayuntamientos recauden, gestionen y apliquen conforme a la legislación correspondiente, recursos públicos.
 - Los municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda pública y para ello es que requieren estructurar de manera adecuada sus gastos e ingresos, por ese motivo las respectivas leyes de ingresos de los municipios, con el propósito de generar un adecuado destinado de los recursos que percibe el Estado y así poder sufragar los servicios que la población requiere y administrar los recursos para ello, de forma eficaz y equitativa, como lo dispone el artículo 134, primer párrafo, constitucional.
 - Los municipios deben determinar los ingresos que habrán de percibir por concepto de pagos de contribuciones, derechos, aprovechamientos y cualquier otro concepto por el que perciban ingresos.
 - El numeral 27, fracción II, de la Constitución Local prevé que el Congreso local puede determinar las contribuciones indispensables para sufragar los gastos del estado y de los municipios, por lo que tales entidades pueden proyectar y emitir los ingresos que durante el próximo ejercicio fiscal habrán de percibir, para efectos de destinarlos a las distintas políticas públicas y económicas que den cumplimiento al plan de desarrollo Estatal.
 - El Estado gracias a las contribuciones pueden sufragar el gasto público y así proporcionar los servicios que requiere la población para cubrir sus necesidades básicas, motivo por el que el Congreso de la Unión tiene dentro de sus facultades, imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, como lo establece la fracción VII del artículo 73, constitucional.
 - La imposición de las contribuciones tiene dos finalidades, la primera, solventar el gasto público y, la segunda, distribuir los recursos obtenidos en los distintos organismos del Estado, para de esa manera sufragar los servicios que la ciudadanía requiere, ello conforme lo previsto en el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal.
 - Lo anterior, dio origen a los dictámenes emitidos por la Comisión de Vigilancia, los que una vez que fueron sometidos a votación nominal, fueron aprobados por unanimidad de las diputadas y diputados presentes, solicitándose por parte de una de las diputadas la expedición de los decretos respectivos.
8. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.** Por escrito recibido el diecinueve de abril de dos mil veintitrés en Correos de México y el veintiséis de abril siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Eduardo Ismael Aguilar Sierra, en su carácter de Consejero Jurídico del Ejecutivo, compareció a nombre del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a rendir el informe solicitado.
9. Expresó que es cierto el acto que se le atribuye al Poder que representa, pues, acorde a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, al Ejecutivo local le corresponde la promulgación y orden de publicación de las leyes emitidas por el Congreso local.
10. **Pedimento del Fiscal General de la República.** El citado funcionario no formuló pedimento.
11. **Alegatos.** Por escritos recibidos el veintiuno, veintitrés y treinta de junio, todos de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la delegada del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, la delegada del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, formularon alegatos.
12. **Cierre de la instrucción.** Mediante proveído de seis de septiembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre de la instrucción y se tuvieron por formulados los alegatos.

I. COMPETENCIA

13. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 1/2023 del Tribunal Pleno, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés; toda vez que en ella el Poder Ejecutivo Federal plantea la posible contravención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y diversas leyes de ingresos de los municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

14. Las normas impugnadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica, en la demanda son los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A); 13, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción IV; 18, fracción IV; 19, fracción II, numeral 1), fracción III, numeral 28), fracción X, numeral 2), inciso A), fracción XV, numeral 1) y, fracción XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, por el cobro de búsqueda de información no relacionada con el derecho al acceso a la información pública;² 32, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 7, fracción I, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 114 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo; y 2, fracción II, letra D, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia,³ por el cobro por realizar eventos sociales; 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 104 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, por el cobro de iluminación municipal; todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, publicadas el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del citado Estado, los cuales se insertan a continuación:
15. En cuanto al cobro por la búsqueda de información no relacionada con el derecho al acceso a la información pública, se transcriben las normas reclamadas:

Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Artículo 4º.- Por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:	
...	
V. Servicios de la Dirección General de Archivos:	
...	
2. Servicios del Archivo Administrativo:	
A. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, cada una	17
...	
Artículo 13.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:	
...	
V. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, por hoja	17
Artículo 15.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Contraloría del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:	
...	
I. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, por página	17
...	

² Se precisa que en la demanda, en el primer concepto de invalidez, la accionante impugnó de manera general diversas normas en cuanto a la "búsqueda de datos" y "búsqueda de documentos" por vulnerar los principios de gratuidad en materia de acceso a la información, así como el de proporcionalidad tributaria; sin embargo, de la revisión de esas normas se observa que únicamente prevén cobros de derechos por proporcionar información por solicitudes que no se encuentran relacionadas con el acceso a la información pública, por lo que su estudio en el fondo se realizará únicamente por violación al principio de proporcionalidad.

³ Denominación correcta de la ley impugnada.

Artículo 16.- Por los servicios prestados por las autoridades de La Secretaría de Obras Públicas del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

...
 IV. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, de documentos 17
 de la Secretaría de Obras Públicas, cada una

...
 Artículo 18.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

...
 IV. Expedición de copia simple de documentos, que implique búsqueda de datos, por página 17

...
 Artículo 19.- Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:

...
 II. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes
 1) Copia simple que implique búsqueda de datos 17

...
 III. Instituto del Agua del Estado
 ...
 28) Expedición de copia simple, por hoja tamaño carta u oficio, que implique búsqueda de datos, con información del Instituto del Agua del Estado.

...
 X. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado

...
 2) Servicios Administrativos:
 A) Copias simples o digitales de documentos que impliquen búsqueda de datos, por página 17

...
 XV. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
 1) Expedición de copia simple de documentos del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que implique búsqueda de datos, por página 17

...
 XVI. Instituto Estatal Electoral
 1) Expedición de copia simple de documentos, que impliquen búsqueda de datos, por página 17

...

Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Servicios de Certificaciones, Registros, Legalizaciones y Licencias Varias

De los Aprovechamientos

ARTÍCULO 55.- Son aprovechamientos los demás ingresos no clasificables como Impuestos, Derechos o Productos, que provengan de las sanciones económicas previstas en Leyes Federales, Estatales y reglamentos municipales, ingresos por concepto de:

...
 VIII. Búsqueda de datos \$41.35

Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Derechos por Servicio de Certificaciones y Legalizaciones	
ARTÍCULO 35.- Por los que se refiere este Capítulo, se efectuará el siguiente cobro:	
...	
V. Por búsqueda de documentos	\$30.00
...	

Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Por Servicios de Certificaciones y Legalizaciones, Actas y Copias de Documentos	
Artículo 28.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:	
TARIFA	
...	
V. Por búsqueda de documentos: .4vvuma.	

Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Por servicios de expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos		
Artículo 55.- El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:		
	Concepto	Importe \$
...		
h)	Por búsqueda de documentos con emisión de copia (de 1 a 10 hojas)	133.00
...		

Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

ARTÍCULO 120.- Los derechos a que se refiere esta sección se causarán de acuerdo con lo que establece la siguiente:		
		TARIFA
...		
7.	Por búsqueda de documentos, se cobrará por hoja	\$51.00
...		

Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Derechos por Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de Licitación y Copias de Documentos	
Artículo 39.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de acuerdo a lo que establece lo siguiente:	
...	
V.- Por búsqueda de documentos	\$90.00
...	

16. En cuanto al cobro por realizar eventos sociales, se impugnaron las normas siguientes:

Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Servicios de Certificaciones, Registros, Legalizaciones y Licencias Varias	
ARTÍCULO 32.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente	
TARIFA	
...	
VI. Licencia para fiestas particulares	\$390.38
...	

Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Sobre Diversidades y Espectáculos Públicos	
Artículo 7°.- Este impuesto se causará de acuerdo a la siguiente	
TARIFA	
I.-Diversiones:	
...	
e) Bailes familiares (en salón o domicilio particular) por permiso \$342.00 hasta las 01 horas (hora adicional \$355.00).	
...	

Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

ARTÍCULO 114.- Por el otorgamiento de permisos para la realización de bailes familiares se pagarán por evento \$332.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Artículo 2.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes cuotas:	
TARIFA:	
...	
II. ESPECTÁCULOS	
...	
D. Permiso evento social baile en el interior del domicilio particular	\$1,101.00

17. Respecto del cobro por la iluminación municipal, se reclamaron los preceptos siguientes:

Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

ARTÍCULO 76.- – La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base en la tarifa siguiente:	
CONCEPTO	TARIFA
I. Mensual	\$ 224.00
II. Bimestral	\$ 448.00
Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.	
Los usuarios obligados al pago de este servicio que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el municipio, pagarán éste en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería de este Municipio.	

Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Servicio Integral de Iluminación Municipal	
ARTÍCULO 104.- La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base en la tarifa siguiente:	
	TARIFA
I. Mensual	\$195.82
II. Bimestral	\$391.64
Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.	
Los propietarios o poseedores de predios rústicos que estén registrados en las cuentas catastrales del Municipio, que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio, pagarán este en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Dirección de Finanzas y Administración de este Municipio.	

III. OPORTUNIDAD

18. De acuerdo con lo previsto en el artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
19. En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas mediante los Decretos 264, 267, 268, 272, 273, 274, 275, 276 y 277, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
20. El plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad respecto de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, así como de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Calvillo, Asientos, Pabellón de Arteaga, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, Aguascalientes, todas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, transcurrió del domingo uno al lunes treinta de enero de dos mil veintitrés.
21. En ese sentido, si la demanda se presentó a través del buzón judicial de este Alto Tribunal el **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, se concluye que su presentación resulta oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN

22. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴ el Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejera Jurídica, es un ente legitimado para promover este medio de control constitucional; por otra parte, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia⁵ prevé que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello y, por su parte, el párrafo segundo del referido precepto dispone que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el o la Consejera Jurídica del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.
23. En el caso, el Poder Ejecutivo Federal acude por conducto de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, y presenta la demanda contra diversos preceptos contenidos en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Calvillo, de Asientos, de Pabellón de Arteaga, de Jesús María, de Rincón de Romos, de San Francisco de los Romo, de San José de Gracia y Tepezalá, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.
24. Cabe precisar que se impugnan preceptos de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y de diversas leyes de ingresos de diversos municipios del Estado, expedidas por el Poder Legislativo de la misma entidad federativa, que establecen el cobro por la búsqueda de información no relacionada con el acceso a la información pública, por realizar eventos sociales y por la iluminación municipal, lo cual la promovente estima violatorio de los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad, reserva de ley, legalidad tributaria, entre otros.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

25. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, de forma que se procede al análisis de las causas de improcedencia formuladas por las partes, así como aquellas que se adviertan de oficio.
26. El Poder Ejecutivo local expresa que no participó en la formación de las normas impugnadas, pues sus atribuciones e intervención en el proceso legislativo de las normas reclamadas se limitaron únicamente a la promulgación y publicación, por lo que deberá declararse su constitucionalidad, debido a que no se transgredió el Pacto Federal ni disposición alguna de la Constitución Federal.
27. Tales argumentos se desestiman porque lo cierto es que el ejecutivo local, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas impugnadas para otorgarles plena validez y eficacia —tal como el propio poder local lo reconoce en su informe—, se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma, por lo que debe responder por la validez de sus actos.
28. Sustenta lo expresado, la jurisprudencia P./J. 38/2010, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**.⁶

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]”

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [...]”

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; [...]”

⁵ Ley Reglamentaria de la materia.

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.”

⁶ El texto es el siguiente: “Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueve la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.” Jurisprudencia P./J. 38/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1419, registro digital 164865.

29. Al no existir otro motivo de improcedencia planteado en la acción de inconstitucionalidad ni advertirse alguno de oficio por este Tribunal Pleno, se procede a realizar el estudio de fondo.
30. Las consideraciones de los apartados que anteceden son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VI. ESTUDIO DE FONDO

31. Para el análisis de conceptos de invalidez planteados, el estudio se dividirá en tres apartados:

VI.1. Análisis de los artículos que establecen el cobro por la búsqueda de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información pública

32. El Poder Ejecutivo accionante expresa que los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A); 13, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción IV; 18, fracción IV; 19, fracción II, numeral 1), fracción III, numeral 28), fracción X, numeral 2), inciso A), fracción XV, numeral 1) y, fracción XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, vulneran el principio de gratuidad en materia de acceso a la información, así como el principio de proporcionalidad tributaria, previstos en los artículos 6°, apartado A, fracción III, y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
33. De igual forma, la accionante agrega los argumentos siguientes:
 - a) Refiere que los artículos impugnados establecen un pago de derechos que van desde los \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) hasta los \$133.00 (ciento treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por cada hoja impresa que implique búsqueda de información de datos, lo que contraviene el artículo 6°, de la Constitución Federal y, en específico, el principio de gratuidad, al prever diversas tarifas para localizar los datos solicitados sin importar la modalidad de entrega correspondiente.
 - b) Sostiene que el pago de una tarifa por la búsqueda de información pública tiene implicaciones negativas que trascienden al ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que representa un elemento discriminatorio para el ejercicio de tal derecho al negar la búsqueda de la información a quien no cuenta con los recursos para cubrir las tarifas establecidas para la simple localización de la información.
 - c) Los artículos cuya invalidez se solicita transgreden el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que no existe una relación razonable entre las tarifas establecidas por el legislador local y el costo del servicio público que proporcionan las diversas áreas administrativas del gobierno de Aguascalientes, así como de los gobiernos municipales respectivos.
 - d) Aduce que el derecho por servicio cobrado constituye un cobro excesivo y desproporcionado, aunado a que no está justificado ni guarda relación con el costo de los materiales empleados para la localización de la información pública solicitada.
 - e) Indica que solo puede cobrarse el servicio por los costos de los materiales utilizados en la reproducción, el costo de envío y la certificación de documentos, por lo que debe de analizarse que las cuotas se hayan fijado de acuerdo con la base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos, de lo contrario la tarifa transgrede el principio de proporcionalidad tributaria.
 - f) El legislador estableció las cuotas por la búsqueda de documentos o información, pero ninguna justifica los elementos que sirvieron de base para determinarlas, por lo que no es posible establecer si los mismos corresponden o no al costo de los materiales que los Estados tienen permitido cobrar por acceso a la información.
 - g) Argumenta que a diferencia de otros servicios que presta el Estado, tratándose de ejercicio del derecho de acceso a la información rige en principio de gratuidad, por lo que cualquier cobro debe justificarse por el legislador a efecto de demostrar que no grava indebidamente el acceso a la información pública.

- h) Finalmente, alega que en las leyes impugnadas el congreso local no justificó el cobro por la búsqueda de datos o documentos con una base objetiva, cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por el Alto Tribunal, sino que lo determinó de forma arbitraria, lo cual transgrede el principio de proporcionalidad.
34. Antes de desarrollar el parámetro de regularidad constitucional aplicable, se precisa que los preceptos impugnados establecen el cobro de derechos por la búsqueda de documentos y no tienen relación con el derecho de acceso a la información pública; por tanto, su análisis se realizará bajo la óptica de los principios de justicia tributaria y no bajo la especial óptica del derecho de acceso a la información.
35. Los argumentos planteados resultan esencialmente **fundados**.
36. Pues bien, en principio conviene referir que el principio de proporcionalidad tributaria se encuentra contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación en el ámbito de los derechos por servicios ha sido desarrollada jurisprudencialmente por esta Suprema Corte.
37. Este Alto Tribunal, en las acciones de inconstitucionalidad 51/2021, 33/2021, 75/2021 y 77/2021 y, de manera reciente, 1/2022 y 2/2022,⁷ entre otros precedentes, ha sostenido que, para considerar constitucionales las normas que prevén las contribuciones denominadas derechos, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser iguales para todos aquellos que reciban el mismo servicio.
38. Lo anterior, toda vez que la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de forma que, para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.⁸

⁷ Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2021, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales, cuatro de octubre de dos mil veintiuno, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del artículo 98, fracciones I, II y IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2021, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, siete de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose del párrafo cuarenta y cuatro, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas con salvedades en el párrafo treinta y uno, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 75/2021, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá apartándose del estudio del principio de gratuidad, Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán salvo por la fracción I del artículo 52 en estudio y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea separándose de los párrafos del sesenta y seis al setenta y nueve, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 77/2021, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales, resuelta el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su apartado C, denominado "Expedición de copias certificadas".

Sentencia recaída en la Acción de inconstitucionalidad 1/2022, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Loretta Ortiz Ahlf, resuelta en sesión de trece de octubre de dos mil veintidós por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (ponente), Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2022, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Loretta Ortiz Ahlf, se aprobó en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (ponente), Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

⁸ Se cita como apoyo la tesis P./J. 2/98, de rubro y texto: "**DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS**. Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: "las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten", de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos." Emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Enero de 1998, página 41, registro digital 196934.

39. Apuntado lo anterior, este Tribunal Pleno considera necesario determinar cuál es la naturaleza jurídica de los cobros previstos en los preceptos impugnados, ya que en algunos casos el legislador local decidió denominarles **derechos** y, en otro precepto, **aprovechamientos**, lo cual se puede apreciar en la transcripción de los respectivos preceptos:

Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Artículo 4º.- Por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:	
...	
V. Servicios de la Dirección General de Archivos:	
...	
2. Servicios del Archivo Administrativo:	
A. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, cada una	17
...	
Artículo 13.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:	
...	
V. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, por hoja	17
Artículo 15.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Contraloría del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:	
...	
I. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, por página	17
...	
Artículo 16.- Por los servicios prestados por las autoridades de La Secretaría de Obras Públicas del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:	
...	
IV. Expedición de copia simple, que implique búsqueda de datos, de documentos	17
de la Secretaría de Obras Públicas, cada una	
...	
Artículo 18.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:	
...	
IV. Expedición de copia simple de documentos, que implique búsqueda de datos, por página	17
...	
Artículo 19.- Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:	
...	
II. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	
1) Copia simple que implique búsqueda de datos	17
...	

Así como la tesis P./J.3/98, cuyo rubro y texto es: "**DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA**". Emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Enero de 1998, página 54, registro digital 196933.

III. Instituto del Agua del Estado	
...	
28) Expedición de copia simple, por hoja tamaño carta u oficio, que implique búsqueda de datos, con información del Instituto del Agua del Estado.	
...	
X. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado	
...	
2) Servicios Administrativos:	
A) Copias simples o digitales de documentos que impliquen búsqueda de datos, por página	17
...	
XV. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	
1) Expedición de copia simple de documentos del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que implique búsqueda de datos, por página	17
...	
XVI. Instituto Estatal Electoral	
1) Expedición de copia simple de documentos, que impliquen búsqueda de datos, por página	17
...	

Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

De los Aprovechamientos	
ARTÍCULO 55.- Son aprovechamientos los demás ingresos no clasificables como Impuestos, Derechos o Productos, que provengan de las sanciones económicas previstas en Leyes Federales, Estatales y reglamentos municipales, ingresos por concepto de:	
...	
VIII. Búsqueda de datos	\$41.35

Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Derechos por Servicio de Certificaciones y Legalizaciones	
ARTÍCULO 35.- Por los que se refiere este Capítulo, se efectuará el siguiente cobro:	
...	
V. Por búsqueda de documentos	\$30.00
...	

Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Por Servicios de Certificaciones y Legalizaciones, Actas y Copias de Documentos	
Artículo 28.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:	
TARIFA	
...	
V. Por búsqueda de documentos: .4 vvuma.	
...	

Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Por servicios de expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos		
Artículo 55.- El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:		
	Concepto	Importe \$
...		
h)	Por búsqueda de documentos con emisión de copia (de 1 a 10 hojas)	133.00
...		

Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

ARTÍCULO 120.- Los derechos a que se refiere esta sección se causarán de acuerdo con lo que establece la siguiente:		
		TARIFA
...		
7.	Por búsqueda de documentos, se cobrará por hoja	\$51.00
...		

Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Derechos por Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de Licitación y Copias de Documentos	
Artículo 39.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de acuerdo a lo que establece lo siguiente:	
...	
V.- Por búsqueda de documentos	\$90.00
...	

40. De lo anterior se advierte que los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A); 13, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción IV; 18, fracción IV; 19, fracción II, numeral 1), fracción III, numeral 28), fracción X, numeral 2), inciso A), fracción XV, numeral 1), y fracción XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés denominan como **derechos** a los cobros por concepto de búsqueda de documentos.
41. Por su parte, el numeral 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo denomina **aprovechamiento** al cobro por concepto de búsqueda de datos.

42. Los derechos por servicios tienen su causa en la recepción de un servicio prestado por la administración pública, el cual es concreto y determinado, con motivo del cual se establece una relación singularizada entre la administración pública (municipal) y el usuario o receptor del servicio, lo que justifica el pago del tributo.⁹
43. Expuesto lo anterior, es menester determinar que el numeral 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, si bien alude a la búsqueda de datos como un aprovechamiento, lo cierto es que ese cobro tiene la naturaleza de derechos, pues se recibe la prestación de un servicio por parte del Estado, precisamente, por la búsqueda de datos.
44. En ese sentido, se advierte que los numerales impugnados, en este apartado, se tratan de derechos, a los cuales les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
45. Una vez expuesto el parámetro de regularidad constitucional aplicable, así como la naturaleza jurídica de los cobros previstos en los preceptos impugnados, se analiza su regularidad constitucional.
46. Los preceptos impugnados establecen el cobro de **derechos por la sola búsqueda de información, datos o documentación y expedir, en su caso, la copia simple correspondiente**; ahora, como lo afirma la accionante, tales preceptos transgreden el principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que **los servicios de búsqueda de datos o documentación implican la intervención de un servidor público que realiza la acción misma**.
47. Al tratarse de derechos por la prestación de servicios, la cuota o tarifa debe atender a los costos que para el municipio representa prestar ese servicio, en el caso de búsqueda de datos o documentación es una actividad que se realiza por un funcionario público, actividad que es inherente al trabajo que realiza en la administración pública municipal y que no necesariamente le genera costos adicionales al municipio, más allá del salario del respectivo funcionario público.
48. La búsqueda de información o datos o documentación por un funcionario público es una actividad inherente a las funciones que realiza en la administración pública municipal; de modo que, al realizar esas actividades no puede existir un lucro o ganancia, únicamente se pueden cobrar los costos generados por prestar el servicio; sin embargo, en el caso de los preceptos impugnados no se advierte que para la búsqueda de datos, documentación e información se requieran materiales adicionales a la actividad misma del funcionario público.
49. Si bien es posible que se generen costos por la documentación solicitada, lo que en este caso gravan los preceptos impugnados es solamente la búsqueda que realiza el servidor público, lo cual no genera costos adicionales a las autoridades municipales, pues tienen a su cargo el resguardo de los documentos en las dependencias municipales que corresponda.

⁹ Sirve de apoyo, la tesis P./J. 41/96, de rubro y texto siguientes:

"DERECHOS TRIBUTARIOS POR SERVICIOS. SU EVOLUCIÓN EN LA JURISPRUDENCIA. Las características de los derechos tributarios que actualmente prevalecen en la jurisprudencia de este alto tribunal encuentran sus orígenes, según revela un análisis histórico de los precedentes sentados sobre la materia, en la distinción establecida entre derechos e impuestos conforme al artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos treinta y ocho, y su similar del Código del año de mil novecientos sesenta y siete, a partir de la cual se consideró que la causa generadora de los derechos no residía en la obligación general de contribuir al gasto público, sino en la recepción de un beneficio concreto en favor de ciertas personas, derivado de la realización de obras o servicios ("COOPERACION, NATURALEZA DE LA.", jurisprudencia 33 del Apéndice de 1975, 1a. Parte; A.R. 7228/57 Eduardo Arochi Serrano; A.R. 5318/64 Catalina Ensástegui Vda. de la O.; A.R. 4183/59 María Teresa Chávez Campomanes y coags.). Este criterio, sentado originalmente a propósito de los derechos de cooperación (que entonces se entendían como una subespecie incluida en el rubro general de derechos), se desarrollaría más adelante con motivo del análisis de otros ejemplos de derechos, en el sentido de que le eran inaplicables los principios de proporcionalidad y equidad en su concepción clásica elaborada para analizar a los impuestos, y que los mismos implicaban en materia de derechos que existiera una razonable relación entre su cuantía y el costo general y/o específico del servicio prestado ("DERECHOS POR EXPEDICION, TRASPASO, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES DE GIROS MERCANTILES, INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 14, FRACCIONES I, INCISO C), II, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL AÑO DE 1962, QUE FIJA EL MONTO DE ESOS DERECHOS CON BASE EN EL CAPITAL EN GIRO DE LOS CAUSANTES, Y NO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS PARTICULARES", Vol. CXIV, 6a. Época, Primera Parte; "DERECHOS FISCALES. LA PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD DE ESTOS ESTA REGIDA POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS", Vol. 169 a 174, 7a. Época, Primera Parte; "AGUA POTABLE, SERVICIO MARITIMO DE. EL ARTICULO 201, FRACCION I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, REFORMADO POR DECRETO DE 26 DE DICIEMBRE DE 1967, QUE AUMENTO LA CUOTA DEL DERECHO DE 2 A 4 PESOS EL METRO CUBICO DE AGUA POTABLE EN EL SERVICIO MARITIMO, ES PROPORCIONAL Y EQUITATIVO; Y POR LO TANTO NO ES EXORBITANTE O RUINOSO EL DERECHO QUE SE PAGA POR DICHO SERVICIO", Informe de 1971, Primera Parte, pág. 261). El criterio sentado en estos términos, según el cual los principios constitucionales tributarios debían interpretarse de acuerdo con la naturaleza del hecho generador de los derechos, no se modificó a pesar de que el artículo 2o., fracción III del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos ochenta y uno abandonó la noción de contraprestación para definir a los derechos como "las contribuciones establecidas por la prestación de un servicio prestado por el Estado en su carácter de persona de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público" (A.R. 7233/85 Mexicana del Cobre, S.A. y A.R. 202/91 Comercial Mabe, S.A.). De acuerdo con las ideas anteriores avaladas por un gran sector de la doctrina clásica tanto nacional como internacional, puede afirmarse que los derechos por servicios son una especie del género contribuciones que tiene su causa en la recepción de lo que propiamente se conoce como una actividad de la Administración, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la Administración y el usuario, que justifica el pago del tributo." Emitida por el Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, Julio de 1996, página 17, registro digital 200083.

50. Asimismo, cabe mencionar que este Tribunal Pleno ha determinado que las copias simples son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, de que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado.
51. Por tanto, se observa que las normas impugnadas, las cuales fueron reproducidas, contienen tarifas por: la expedición de copia simple que implique búsqueda de datos, por cada hoja o página, expedición de copia simple por hoja tamaño carta u oficio que implique búsqueda de datos, expedición de copias simples o digitales de documentos que impliquen búsqueda de datos, diecisiete pesos (\$17.00) por página en las normas impugnadas, sin especificar si esa cantidad es por página en el numeral 19, fracción II, numeral 1), en el Estado de Aguascalientes; por búsqueda de datos, cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos (\$41.35), del Municipio de Calvillo; por búsqueda de documentos, treinta pesos (\$30.00), del Municipio de Asientos; por búsqueda de documentos, punto cuatro (0.4) VVUMA¹⁰ (\$41.496), del Municipio de Pabellón de Arteaga; por búsqueda de documentos con emisión de copia, de una a diez hojas, ciento treinta y tres pesos (\$133.00), del Municipio de Jesús María; por búsqueda de documentos, se cobrará, por hoja, cincuenta y un pesos (\$51.00), del Municipio de San Francisco de los Romo y, por búsqueda de documentos, noventa pesos (\$90.00), del Municipio de Tepezalá.
52. Entonces, cobrar las cantidades previstas por el legislador por la entrega de información, datos o documentación, en copias simples, sin que se advierta razonabilidad entre el costo de los materiales usados, tales como hojas y tinta, resulta desproporcionado, pues no responde al gasto que efectuó el estado y/o municipio para brindar el servicio, ni tampoco resulta objetivamente justificable que la tarifa cambie según el número de fojas o que se establezca un cobro adicional por la entrega de éstas según se rebase cierto tope.
53. Por lo cual, para este Tribunal Pleno, el hecho de que en los preceptos impugnados se establezcan las citadas cuotas no guarda una relación razonable con el costo que para el Estado representa dicha prestación.
54. Respecto a los cobros por búsqueda de documentos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que las cuotas previstas resultan abiertamente desproporcionales porque, como se ha referido, las tarifas establecidas deben guardar una relación razonable con el costo del servicio y los materiales utilizados.
55. En ese sentido, y por mayoría de razón, la búsqueda de documentos requiere de menores recursos que la expedición de copias simples, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice dicha búsqueda sin generar costos adicionales para el Estado.
56. Asimismo, debe destacarse que los artículos 19, fracción II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá también contravienen el principio de seguridad jurídica, pues de su redacción no puede desprenderse si los montos que contemplan por la búsqueda de datos y/o documentos se cobrarán con motivo de una hoja o por un documento completo que haya sido solicitado con independencia del número de hojas, lo que genera, en realidad, incertidumbre respecto de la cantidad que se deberá pagar.¹¹
57. Consideraciones generales a las aquí expresadas fueron desarrolladas en las diversas acciones de inconstitucionalidad 15/2019, 93/2020 y 105/2020.¹²
58. Y, más recientemente, en las acciones de inconstitucionalidad 185/2021 y 5/2022, entre otras.¹³

¹⁰ La abreviatura "vvuma" significa veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización. Así, el valor diario de la "UMA" en dos mil veintitrés es de ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos (\$103.74).

¹¹ No se desconoce que al resultar fundado uno de los argumentos propuestos por la accionante (violación al principio de proporcionalidad), se cumple el propósito de este medio de control constitucional; sin embargo, en el caso se analiza la violación al principio de seguridad jurídica de las impugnadas, toda vez que se trata de normas de vigencia anual, por lo que es menester que el Congreso local en lo futuro se abstenga de incurrir en los referidos vicios de inconstitucionalidad.

¹² Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2019, resuelta en sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, por unanimidad de diez votos.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 93/2020, resuelta en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: José Fernando Franco González Salas, por unanimidad de once votos.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 105/2020, resuelta en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinte, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Luis María Aguilar Morales, por unanimidad de votos.

¹³ Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 185/2021, resuelta en sesión de once de octubre de dos mil veintidós, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá, se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2022, resuelta en sesión de trece de octubre de dos mil veintidós, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Loretta Ortiz Ahlf, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

59. Por tanto, **procede declarar la invalidez** de los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A); 13, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción IV; 18, fracción IV; 19, fracción II, numeral 1), fracción III, numeral 28), fracción X, numeral 2), inciso A), fracción XV, numeral 1), y fracción XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés.
60. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VI.2. Análisis de los artículos que establecen el cobro por la expedición de un permiso por realizar eventos sociales

61. El Poder Ejecutivo accionante sostiene, en el segundo concepto de invalidez, que las tarifas establecidas en los preceptos impugnados por concepto “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particular” vulneran los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, además del derecho a la libertad de reunión e intimidad previstos en los artículos 9, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal. Así, expresa los siguientes argumentos:
62. Refiere que las porciones normativas impugnadas no generan certeza jurídica, porque deben ser claras y precisas para los gobernados, lo cual no acontece en el caso.
63. Lo anterior, porque establecen la obligación de pagar una cuota por concepto de “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particular”, sin definir con claridad qué se entiende por “fiesta” o “baile”, tampoco indican los elementos para determinar cómo se actualiza ese supuesto impositivo, porque, si bien el objeto de esa contribución es la diversión o los espectáculos de carácter público, el legislador local no justificó el por qué se incluye en dicha categoría a los eventos privados realizados en el domicilio particular de los ciudadanos de los municipios de que se trata.
64. Agrega que los artículos impugnados no especifican de forma precisa cómo se causará dicho impuesto, ni el momento en el que se determinará actualizada la tarifa especificada para el caso de realizar “fiestas familiares” o “baile en el interior del domicilio particular”, lo que genera incertidumbre y falta de certeza jurídica, en contravención de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales.
65. Que, en el caso del impuesto por espectáculos, los sujetos pasivos de ese tributo deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad económica: esto es, mediante la aportación de una porción justa y adecuada de los ingresos, utilidades o rendimientos que obtengan por la explotación de los eventos públicos, lo cual no se acredita, pues se trata de eventos privados en domicilio particular en el que no existe una actividad lucrativa.
66. Refiere que las porciones reclamadas establecen un impuesto cuando se realicen “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particulares”, para lo cual se establecen tarifas fijas para cada permiso que van desde los \$332.00 (trescientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) hasta los \$1,101.00 (mil ciento un pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente.
67. En ese sentido, argumenta que la forma en que se encuentra determinado el impuesto impide que los sujetos pasivos del tributo realicen su respectivo pago atendiendo a su capacidad económica, es decir, conforme a los ingresos, utilidades o rendimientos que obtengan con motivo de la realización de los eventos especificados en las normas que reclama.
68. Destaca que las normas impugnadas no cumplen con el principio de proporcionalidad en materia fiscal, porque prevén la obligación de pagar un impuesto por concepto de permiso, cuando se realicen los eventos citados, para lo cual se indica una tarifa única a todos los contribuyentes, lo que impide que el pago de ese impuesto revele la manifestación de riqueza por parte del gobernado.
69. Añade que las porciones combatidas restringen de forma injustificada la libertad de reunión y el derecho a la intimidad, tutelados por los numerales 9 y 16 de la Constitución Federal, 11 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al establecer un impuesto por concepto de “fiestas familiares” y “baile en el interior del domicilio particular”, situación que implica una intromisión a la intimidad de los gobernados, porque las autoridades municipales no pueden restringir el derecho de reunión en los domicilios particulares por tratarse de actividades privadas que la Constitución Federal garantiza al individuo, razón por la que aduce debe ejecutarlos libremente sin tener que pagar, previamente, un impuesto por la realización de dichos eventos.

70. Aduce que las disposiciones impugnadas establecen el cobro de un impuesto por concepto de permiso para la realización de reuniones o celebraciones familiares en los domicilios de los municipios que se trata, lo que implica la imposición de una restricción injustificada al ejercicio de un derecho fundamental como es la libertad de reunión.
71. Menciona que la noción de lo privado se encuentra vinculada con aquello que no constituye vida pública, lo que se reserva frente a la acción y conocimiento de los demás, lo que se desea compartir únicamente con aquellos que uno elige.
72. De esa forma, indica que, al exigir un pago por concepto de impuesto para la celebración de reuniones privadas en domicilio privado (no salón de fiestas), como a las que se refieren las normas reclamadas, constituye una intromisión injustificada en la vida privada.
73. Sostiene que es indudable la inconstitucionalidad de los preceptos reclamados, porque condicionan el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes de dichos municipios al pago por concepto de permiso para celebrar fiestas familiares en los domicilios privados, lo cual pone en evidencia que la medida legislativa analizada resulta violatoria de los preceptos constitucionales invocados.
74. Así, concluye que las porciones normativas impugnadas violan el derecho a la libertad de reunión e intimidad, al condicionar a los habitantes de los Municipios de Calvillo, Pabellón de Arteaga, San José de Gracia y San Francisco de los Romo, todos del Estado de Aguascalientes, al pago de un impuesto por realizar fiestas familiares, con lo que se transgrede el derecho humano a la intimidad y la libertad de reunión consagrados en la Constitución Federal.
75. Para analizar el concepto de invalidez propuesto, es menester destacar lo resuelto por este Tribunal Pleno al conocer de la acción de inconstitucionalidad **34/2019**.¹⁴
76. En esa ejecutoria, se analizaron normas de contenido similar a las que ahora se analizan, por prever el cobro de un derecho por la expedición de permisos para realizar eventos sociales particulares tales como bodas, XV años, bautizos, fiestas particulares, bailes con motivo de tres años o cumpleaños, entre otros, en casa propia o de terceros, con la condicionante de que fueran sin fines de lucro.
77. En esa ejecutoria, se destacó que el artículo 9, primer párrafo, de la Constitución Federal reconoce el derecho de asociación y de reunión, en el sentido de que no pueden coartarse aquellas que sean pacíficas con cualquier objeto lícito, pero sólo los ciudadanos podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.
78. Se indicó que este Alto Tribunal, al interpretar dicho precepto, ha diferenciado entre el derecho de asociación y el de reunión, puntualizando que si bien comparten ciertos aspectos tienen una connotación distinta, pues el primero encierra un derecho complejo compuesto por libertades de índole positiva y negativa que implica, entre otras cuestiones, la posibilidad de que cualquier individuo pueda establecer, por sí mismo y junto con otras personas, una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad lícita sea de libre elección, mientras que **la libertad de reunión** consiste en que todo individuo pueda congregarse o agruparse con otras personas, en un ámbito privado o público y con la finalidad lícita que desee, siempre que se realice de manera pacífica.
79. De igual forma, se precisó en esa ejecutoria, que la diferencia sustancial entre ambas prerrogativas es que la libertad de asociación implica la formación de una nueva persona jurídica, con efectos jurídicos continuos y permanentes, mientras que una simple congregación de personas, aunque puede compartir los fines u objetivos de una asociación, se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan al momento de la reunión física de los individuos.
80. Asimismo, se determinó que la medida legislativa ahí analizada incidía en el alcance o contenido del derecho en cuestión, por condicionar la libertad de reunión al pago de un derecho por concepto de expedición del permiso o autorización del ente competente.

¹⁴ Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2019, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, dos de diciembre de dos mil diecinueve, en cuanto al tema que nos ocupa se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema II, referente al derecho a la intimidad y libertad de reunión, consistente en declarar la invalidez de los artículos 37, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Alaquines, 37, fracción VIII, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, 32, fracción X, incisos a), b) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ciro de Acosta y 36, fracción VII, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Venado, todas del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" el diez de enero de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular voto concurrente.

81. Por tanto, en esa ejecutoria, este Alto Tribunal concluyó que resultan inconstitucionales aquellas normas que prevén el cobro de un derecho por la expedición de permisos para realizar eventos sociales particulares, en casa propia o de terceros, siempre que sean sin fines de lucro.
82. Dicha inconstitucionalidad deriva de condicionar el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes de dichos municipios al pago para la obtención del permiso respectivo, restricción que carece de fundamento constitucional y legal.
83. De igual modo, determinó que las normas ahí impugnadas también eran contrarias al principio de proporcionalidad tributaria aplicable a las contribuciones denominadas derechos porque no se advierte que el servicio que gravan dichas disposiciones, consistente en la expedición del mencionado permiso, guarde relación con el costo que para el Estado representa su emisión, máxime que las cuotas son diversas dependiendo del lugar en donde se realicen, del número de personas o del tipo de evento, siendo que, para todos los casos, el derecho se cobra por la expedición del referido permiso.
84. Lo anterior, aplicado al caso, pone en evidencia que tratándose de la libertad de reunión¹⁵ en espacios públicos el Estado no puede condicionar su ejercicio ni restringirlo a la emisión de una autorización previa, menos tratándose de espacios privados donde los gobernados ejercen libremente su posesión y dominio.
85. Así, el ejercicio del derecho de reunión en espacios públicos no puede limitarse a la emisión de una autorización previa por parte del Estado para su realización, por lo que es evidente que tampoco puede limitarse o condicionarse su ejercicio en espacios privados, justamente porque esa restricción carece de fundamento constitucional o legal aplicables.
86. Establecido el parámetro de regularidad constitucional determinado por este Tribunal Pleno en el precedente que se mencionó, se analizarán las disposiciones impugnadas en este asunto, las cuales establecen lo siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Servicios de Certificaciones, Registros, Legalizaciones y Licencias Varias	
ARTÍCULO 32.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente	
TARIFA	
...	
VI. Licencia para fiestas particulares	\$390.38

Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Sobre Diversidades y Espectáculos Públicos	
Artículo 7°.- Este impuesto se causará de acuerdo a la siguiente	
TARIFA	
I.- Diversiones:	
...	
e) Bailes familiares (en salón o domicilio particular) por permiso \$342.00 hasta las 01 horas (hora adicional \$355.00).	
...	

¹⁵ La libertad de reunión consiste en que todo individuo pueda congregarse o agruparse temporalmente con otras personas, en un ámbito privado o público, pacíficamente, con un objeto determinado y sin que se forme una persona jurídica autónoma. Criterio sustentado en la tesis 1a. LIV/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Marzo de 2010, página 927, registro digital 164995, de rubro y texto: "**LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS.** El derecho de libertad de asociación consagrado en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no debe confundirse con la libertad de reunión prevista en el mismo artículo constitucional. El primero es un derecho complejo compuesto por libertades de índole positiva y negativa que implica entre varias cuestiones la posibilidad de que cualquier individuo pueda establecer, por sí mismo y junto con otras personas, una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad lícita sea de libre elección. En cambio, la libertad de reunión, aunque es un derecho que mantiene íntima relación con el de asociación, consiste en que todo individuo pueda congregarse o agruparse con otras personas, en un ámbito privado o público y con la finalidad lícita que se quiera, siempre que el ejercicio de este derecho se lleve a cabo de manera pacífica. La diferencia sustancial entre ambos derechos es que la libertad de asociación implica la formación de una nueva persona jurídica, con efectos jurídicos continuos y permanentes, mientras que una simple congregación de personas, aunque puede compartir los fines u objetivos de una asociación, se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan al momento de la reunión física de los individuos".

Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

ARTÍCULO 114.- Por el otorgamiento de permisos para la realización de bailes familiares se pagarán por evento \$332.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Artículo 2.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes cuotas:

TARIFA:

...

II. ESPECTÁCULOS

...

D. Permiso evento social baile en el interior del domicilio particular

\$1,101.00

87. De lo transcrito se advierte que las normas impugnadas en este apartado prevén el cobro de un derecho por la expedición de permisos para realizar eventos sociales particulares tales como fiestas particulares, bailes familiares (en salón o domicilio particular) y bailes en el interior del domicilio particular. Es decir, el cobro de un derecho por la emisión de un permiso para que los gobernados se reúnan en sus casas o de terceros, sin fines de lucro y con motivo de los eventos sociales antes mencionados.
88. Por tales motivos, se estima que las consideraciones establecidas por el Tribunal Pleno cobran aplicación al caso concreto, pues, de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional que rige el ejercicio de la libertad de reunión en los espacios públicos, no es posible que ésta se condicione o restrinja a una autorización previa por parte del Estado, pues ello implicaría que el disfrute de ese derecho dependiera de la decisión de las autoridades.
89. Es necesario recalcar que la libertad de reunión en espacios públicos no puede ser limitada a la existencia de una autorización previa por parte del Estado, por mayoría de razón, tampoco es posible que el ejercicio de ese derecho fundamental pueda limitarse o condicionarse en espacios privados, pues dicha restricción carecería de respaldo constitucional.
90. Por ende, toda vez que las disposiciones impugnadas establecen el pago de ciertos derechos para la expedición de un permiso que permita a los particulares la celebración de eventos en espacios públicos y en sus domicilios particulares, tales como fiestas particulares, bailes familiares y bailes en el interior del domicilio particular, debe concluirse que éstas guardan una identidad con las normas estimadas como inconstitucionales en el precedente referido y, por ende, vulneran de forma injustificada el ejercicio de la libertad de reunión.
91. En consecuencia, se estima **fundado** el concepto de invalidez propuesto por la accionante, por lo que se impone declarar la invalidez de los artículos 32, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 7, fracción I, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 114 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y, 2, fracción II, letra D, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés.
92. A conclusión semejante llegó este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 95/2020, 107/2020 y 31/2021. Y, más recientemente, en la acción de inconstitucionalidad 11/2022.¹⁶

¹⁶ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 95/2020, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, veintidós de septiembre de dos mil veinte, en cuanto al tema que nos ocupa, se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por razones adicionales, Franco González Salas, Aguilar Morales con razones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con algunas consideraciones adicionales, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema IV, denominado "Libertad de reunión". Los señores Ministros Aguilar Morales y Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 107/2020, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán, trece de octubre de dos mil veinte, en cuanto al tema que nos ocupa, se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con consideraciones adicionales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas salvo por los artículos 53, numeral 7, incisos a), b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, el artículo 22,

93. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 44, 54 y del 68 al 70. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra de consideraciones y por razones adicionales.

VI.3. Análisis de los artículos que establecen el cobro por la iluminación municipal

94. El Poder Ejecutivo accionante sostiene que las normas reclamadas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual expresa los siguientes argumentos:
95. Las porciones impugnadas transgreden el principio tributario de proporcionalidad porque la tarifa que prevén el derecho por la prestación del servicio de iluminación municipal se estableció por el legislador local a partir de circunstancias que no atienden al valor que representa a los municipios del estado que nos ocupa prestar dicho servicio.
96. Lo anterior, debido a que imponen una tarifa fija mensual por la cantidad de \$224.00 (doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) y \$195.82 (ciento noventa y cinco pesos 82/100 moneda nacional), o en su caso, un pago bimestral de \$448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y \$391.64 (trescientos noventa y un pesos 64/100 moneda nacional), respectivamente, los cuales se aplicarán según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.
97. El derecho por el servicio público de alumbrado se causará en forma mensual o bimestral y se pagará mediante los recibos que para tal efecto emitida la citada Comisión, conforme a la tarifa que determina el legislador de acuerdo con lo dispuesto en las leyes respectivas de hacienda de los municipios en cuestión, sin que se establezca en las normas impugnadas la forma en que se integra dicho cobro arbitrario.
98. Refiere que este Alto Tribunal al resolver las acciones de inconstitucionalidad 101/2020 y 21/2020, precisó que, para cuantificar las cuotas, en el caso de los derechos por servicio, debe identificarse, por una parte, el tipo de servicio público de que se trate y, por otra, el costo que representa al estado prestar el servicio, porque no pueden considerarse aspectos ajenos a éstos.
99. Por tanto, la accionante considera que las normas reclamadas vulneran el principio de proporcionalidad consagrado en el numeral 31, fracción IV, de la Constitución Federal porque el congreso local establece las tarifas respectivas, sin justificar los costos que para los municipios representa prestar el servicio público de iluminación municipal.
100. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, y 71 de la Ley Reglamentaria de la materia,¹⁷ este Alto Tribunal puede corregir los errores que advierta en la cita de los principios que se estimen violados en la demanda.

numeral 8, incisos a), b), c) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y 25, apartado B, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, en su tema III, denominado "Derechos por permisos para eventos particulares, así como autorizaciones para marchas y actividades sociales en la vía pública", consistente en declarar la invalidez de los artículos 53, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, 22, numeral 8, inciso 2), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada y 25, fracción I, apartados B y C, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, todos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2021, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, diez de agosto de dos mil veintiuno, en cuanto al tema que nos ocupa, se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2022, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Loretta Ortiz Ahlf, dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en cuanto al tema que nos ocupa, se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

¹⁷ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados. [...]".

"Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial".

101. Por tanto, derivado de un análisis integral del escrito de demanda presentado por la parte accionante, se advierte que en el tercer concepto de invalidez los principios que se estiman violados son los de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16; así como el de legalidad tributaria contenido en el numeral 31, fracción IV, todos de la Constitución Federal, mas no el de proporcionalidad tributaria previsto en el último numeral citado.
102. Determinado lo anterior, a fin de resolver los argumentos planteados, cabe precisar que este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019,¹⁸ analizó la regularidad constitucional del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, Morelos, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, que establece la prestación de los Derechos de Alumbrado Público, en ese asunto se precisó lo siguiente.
103. El principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal¹⁹ se ha explicado como la exigencia de que toda contribución sea creada por el Poder Legislativo y que sus elementos esenciales²⁰ (sujeto, objeto, base, tasa y época de pago) estén consignados en la ley, de modo tal que el obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.
104. Lo anterior encontraba apoyo en las jurisprudencias de rubros siguientes: **"IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY"**²¹ y **"IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"**.²²

¹⁸ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, aprobada en sesión de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de nueve votos. Los Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, por consideraciones distintas.

¹⁹ **Constitución Federal.**

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: (...)

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

²⁰ Los elementos esenciales de toda contribución son: sujeto, hecho imponible, base imponible, tasa o tarifa y época de pago, los cuales pueden explicarse de la manera siguiente:

a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria; es el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición en cuanto a que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo. El hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley; se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.

c) Base Imponible: La magnitud o valor representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal.

e) Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Al respecto, debe decirse que aun cuando la última parte del primer párrafo del artículo 5o. Código Fiscal de la Federación señala como elementos del tributo al sujeto, objeto, base, y a la tasa o tarifa, debe entenderse que el término "objeto" se refiere a un aspecto más complejo de los elementos del tributo, denominado hecho imponible y, en particular, a su aspecto objetivo, esto es, la riqueza manifestada a través de la realización del supuesto previsto en ley.

²¹ El texto dice: "Al disponer el artículo 31 constitucional, en su fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, esté establecido por ley; sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida." Jurisprudencia emitida por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, publicada en el semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 91-96, Primera Parte, página 172, registro digital 232796.

²² El texto indica: "El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y está, además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la Ley General de Ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causarán y recaudarán durante el periodo que la misma abarca. Por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informa nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados esté establecida en una ley, no significa tan sólo que el acto creador del impuesto deba emanar de aquel poder que, conforme a la Constitución del Estado, está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad, conforme al cual ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior, y está reconocido por el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse absolutamente proscritos en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificarseles." Publicada en el semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 91-96, Primera Parte, página 173, registro digital 232797.

105. De acuerdo con esos criterios, el respeto del principio de legalidad tributaria exige que la carga impositiva esté prevista en ley para evitar:
- a) Que la fijación del tributo quede al margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, quienes sólo deberán aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas antes de cada caso concreto;
 - b) El cobro de contribuciones imprevisibles;
 - c) El cobro de tributos a título particular y
 - d) Que el particular pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien precise los elementos del tributo.
106. Por tanto, la observancia al principio de legalidad tributaria se traducía en que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos para realizar el cálculo de una contribución, fijándolos con la precisión necesaria a fin de que:
- 1) Se impida el comportamiento arbitrario o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participen en su recaudación y
 - 2) Se genere certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravado; cómo se calculará la base del tributo; qué tasa o tarifa debe aplicarse; cómo, cuándo y dónde se realizará el entero respectivo y, en fin, todo aquello que le permita conocer qué cargas tributarias le corresponden en virtud de la situación jurídica en que se encuentra o pretenda ubicarse, pues es al legislador al que compete dar a conocer los elementos del tributo, y no así a otro órgano.
107. También se destacó que tanto en la doctrina como en la práctica fiscal se reconocen dos formas de determinar el monto de la obligación tributaria, conforme a las cuales los tributos pueden ser clasificados en dos categorías, a saber, de cuota fija o de cuota variable.
108. *De cuota fija.* Son aquellos en los que la ley establece directamente la cantidad a pagar, por lo que no necesitan de elementos cuantificadores para la determinación de la deuda tributaria, de manera que siempre que se actualice el hecho generador del gravamen, el sujeto pasivo debe ingresar la misma cuantía; de ahí que en ese supuesto el legislador puede prescindir de la base gravable, o incluso expresarla en términos genéricos.
109. Las mencionadas contribuciones de cuota fija, se destacó, operan para gravar manifestaciones indirectas de riqueza y, principalmente, la prestación de servicios públicos o el uso y aprovechamiento de un bien del dominio público, como son los derechos, así como cuando se establecen como contraprestación por el beneficio que reporta al contribuyente determinada obra pública (contribuciones especiales o de mejoras), pues el sujeto pasivo debe ingresar la misma cuantía al beneficiarse en igual medida con el hecho generador de la contribución.
110. *De cuota variable.* En ese tipo de impuestos, la cantidad a pagar se establece en función de la base imponible, dependiendo de la magnitud en que se pretenda gravar la situación, hecho, acto o actividad denotativa de capacidad contributiva descrita en el hecho imponible; por lo que, en este supuesto, el legislador en ejercicio de su amplia libertad de configuración tributaria, puede utilizar expresiones dinerarias o cualquier otra unidad de medida, según el tipo de contribución de que se trate.
111. De acuerdo con lo expuesto en el citado precedente, este Alto Tribunal declaró la invalidez de la norma impugnada al no establecer en términos monetarios la base gravable del impuesto a cargo de los sujetos obligados por la norma, y facultar al Municipio para que, en un periodo de noventa días naturales, lo determinara con base en los convenios necesarios que pudiera celebrar con las dependencias correspondientes, a efecto de concretar el cobro de los derechos derivados de la prestación del servicio de alumbrado público.
112. En ese mismo orden de ideas, es dable destacar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando tanto en Pleno como en Salas, se ha pronunciado en innumerables ocasiones sobre el principio de seguridad jurídica.

113. Así, la Segunda Sala ha sostenido (refiriéndose a la materia fiscal²³) que dicho principio tutela que el gobernado no se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión; que el contenido esencial del principio de seguridad jurídica radica en poder tener pleno conocimiento sobre la regulación normativa prevista en la ley y sobre sus consecuencias; que las manifestaciones concretas del principio aludido se pueden compendiar en la certeza en el derecho y en la interdicción de la arbitrariedad; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, esto es, que tenga un desarrollo suficientemente claro, sin ambigüedades o antinomias y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición de las personas en caso de no cumplirse con las previsiones de las normas; y la segunda, principal, mas no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa.
114. Por otro lado, la Primera Sala (también refiriéndose al derecho tributario) ha considerado que el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución Federal es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión.²⁴
115. Por ello, dicha Sala expresó que el contenido esencial de dicho principio radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria se destaca el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado.
116. De esa manera, las manifestaciones concretas del principio de seguridad jurídica en materia tributaria se pueden compendiar en la certeza en el derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, suficiente desarrollo y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las previsiones del ordenamiento; y, la segunda, principal, mas no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa, por lo que la existencia de un ordenamiento tributario, partícipe de las características de todo ordenamiento jurídico, es producto de la juridificación del fenómeno tributario y su conversión en una realidad normada, y tal ordenamiento público constituirá un sistema de seguridad jurídica formal o de "seguridad a través del Derecho".

²³ Jurisprudencia 2a./J. 140/2017 (10a.), de rubro y texto: **"PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA FISCAL. SU CONTENIDO ESENCIAL.** Dicho principio constituye uno de los pilares sobre el cual descansa el sistema fiscal mexicano y tutela que el gobernado no se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial del principio de seguridad jurídica en materia fiscal radica en poder tener pleno conocimiento sobre la regulación normativa prevista en la ley y sobre sus consecuencias. De esta forma, las manifestaciones concretas del principio aludido se pueden compendiar en la certeza en el derecho y en la interdicción de la arbitrariedad; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, esto es, que tenga un desarrollo suficientemente claro, sin ambigüedades o antinomias, respecto de los elementos esenciales de la contribución y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las previsiones de las normas; y la segunda, principal, mas no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa." Jurisprudencia 2a./J. 140/2017 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo II, página 840, registro digital 2015246.

²⁴ Sirve de apoyo la jurisprudencia 1a./J. 139/2012 (10a.), de rubro: **"SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE.** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución General de la República, es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado. De esta forma, las manifestaciones concretas del principio de seguridad jurídica en materia tributaria, se pueden compendiar en la certeza en el derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, suficiente desarrollo y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las previsiones del ordenamiento; y, la segunda, principal, mas no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa, por lo que la existencia de un ordenamiento tributario, partícipe de las características de todo ordenamiento jurídico, es producto de la juridificación del fenómeno tributario y su conversión en una realidad normada, y tal ordenamiento público constituirá un sistema de seguridad jurídica formal o de "seguridad a través del Derecho". Jurisprudencia 1a./J. 139/2012 (10a.), Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1, página: 437, registro digital 2002649.

117. Expuesto lo anterior, es menester traer a colación los artículos 76 y 104, de las Leyes de Ingresos de Rincón de Romos y San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés que se impugnan, los cuales disponen:

Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

ARTÍCULO 76.- – La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base en la tarifa siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Mensual	\$ 224.00
II. Bimestral	\$ 448.00

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios obligados al pago de este servicio que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el municipio, pagarán éste en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería de este Municipio.

Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés:

Servicio Integral de Iluminación Municipal

ARTÍCULO 104.- La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base en la tarifa siguiente:

	TARIFA
I. Mensual	\$195.82
II. Bimestral	\$391.64

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos que estén registrados en las cuentas catastrales del Municipio, que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio, pagarán este en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Dirección de Finanzas y Administración de este Municipio.

118. Los preceptos impugnados precisan que la prestación del servicio integral de iluminación municipal **se causará y liquidará** conforme lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio, con base en la cuota fija²⁵ que establecen, ya sea mensual —doscientos veinticuatro pesos (\$224.00) y ciento noventa y cinco pesos con ochenta y dos centavos (\$195.82), respectivamente— o bimestral —cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$448.00) y trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centavos (\$391.64), respectivamente—, según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.
119. No obstante, del texto de las normas impugnadas no se advierten los elementos que sirvieron de base para determinar las citadas cuotas, por lo que resulta arbitraria la fijación de tales cantidades, de las que no puede desprenderse una correspondencia con el costo del servicio que le representa al Estado la prestación del servicio.
120. Aunado a lo anterior, se observa que las normas reclamadas para la causación y liquidación de la prestación del servicio de iluminación municipal remiten al contenido de la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos y de la Ley de Hacienda de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, las cuales, en sus artículos 67 A y 122-A, respectivamente, establecen:

²⁵ Aun cuando en las normas se denomina como “tarifa”, en realidad se establecen montos fijos de pago, sin que se advierta cuál fue la base sobre la cual se aplicó ni cómo fueron determinados tales montos, mucho menos los diversos elementos aplicables para su cálculo.

Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos

ARTÍCULO 67 A.- El servicio de alumbrado público estará a cargo de este Municipio de Rincón de Romos y será suministrado dentro del territorio del mismo, quedando determinada la forma de recaudación de la aportación social del alumbrado público (ASAP), según lo establezca el **convenio del Municipio con la Comisión Federal de Electricidad.** (énfasis añadido)

Ley de Hacienda de San Francisco de los Romo

ARTÍCULO 122 A.- El servicio de alumbrado público estará a cargo de este Municipio de San Francisco de los Romo y será suministrado dentro del territorio del mismo, conforme a lo siguiente:

El Municipio de San Francisco de los Romo determinara la forma de recaudación de la aportación social del alumbrado público, (ASAP), **a través del convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad.** (énfasis añadido)

121. Como se advierte, las leyes de Hacienda que nos ocupan disponen que tanto el Municipio de Rincón de Romos y de San Francisco de los Romo, para determinar la forma de recaudación de la aportación social del alumbrado público (ASAP), deben atender al convenio que establezcan con la Comisión Federal de Electricidad, esto es, sin establecer tampoco la forma en que se determinó la cuota fija establecida en la Ley de Ingresos y si ésta corresponde al costo que le representa al Estado prestar el servicio público de alumbrado público.²⁶
122. Aunado a ello, en los preceptos de las leyes de hacienda municipales transcritas no se establecen los supuestos para la causación ni los elementos para la liquidación de la prestación del servicio de iluminación municipal, sino que sólo hacen referencia a la “forma de recaudación de la aportación social del alumbrado público (ASAP)”. Es decir, sólo prevé que el cobro de la contribución se realizará conforme al convenio pactado con la Comisión Federal de Electricidad.
123. Por tanto, procede declarar la invalidez de los artículos 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 104 de la Ley de Ingresos de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, por violar los principios de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16, así como el principio de legalidad tributaria, contenido en el numeral 31, fracción IV, todos de la Constitución Federal.
124. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea con razones adicionales, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VII. EFECTOS

125. En atención a las consideraciones desarrolladas en los apartados precedentes, este Tribunal Pleno determina que debe declararse la inconstitucionalidad de los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A); 13, fracción V; 15, fracción I; 16, fracción IV; 18, fracción IV; 19, fracción II, numeral 1), fracción III, numeral 28), fracción X, numeral 2), inciso A), fracción XV, numeral 1), y, fracción XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes; 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos; 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María; 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá por el cobro por la expedición y búsqueda de documentos y/o datos no relacionada con el derecho al acceso a la información pública; 32, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo; 7, fracción I, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga; 114, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 2, fracción II, letra D, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia por el cobro por realizar eventos sociales; 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 104 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo por el cobro de iluminación municipal. Todas del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés y publicadas el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del citado Estado.
126. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** En ese sentido, la declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los numerales 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 Constitucional.

²⁶ Apoya lo expuesto, en lo conducente, la jurisprudencia, de rubro: **“IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY”**. Jurisprudencia emitida por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, publicada en el semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 91-96, Primera Parte, página 172, registro digital 232796.

127. **Exhortación al Congreso.** En virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, se exhorta al Congreso del Estado de Aguascalientes para que, en lo futuro, se abstenga de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad detectados en la presente sentencia.
128. **Notificación.** De igual manera, deberá notificarse la presente sentencia al Estado y a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.
129. Estas consideraciones son obligatorias al haberse aprobado por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado y 3) determinar que se notifique la presente sentencia al Estado y a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes cuyas disposiciones fueron invalidadas.
130. Por otro lado, no son obligatorias las consideraciones relativas a la exhortación, al haberse aprobado por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, respecto de: 2) exhortar al Congreso del Estado para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Pérez Dayán votaron en contra.

VIII. DECISIÓN

131. Por lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A), 13, fracción V, 15, fracción I, 16, fracción IV, 18, fracción IV, 19, fracciones II, numeral 1), III, numeral 28), X, numeral 2), inciso A), XV, numeral 1), y XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, así como la de los artículos 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 32, fracción VI, y 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 7, fracción I, inciso e), y 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, 104, 114 y 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, 2, fracción II, letra D, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Aguascalientes y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.1, denominado "Análisis de los artículos que establecen el cobro por la búsqueda de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información pública", consistente en declarar la invalidez de los artículos 4, fracción V, numeral 2), inciso A), 13, fracción V, 15, fracción I, 16, fracción IV, 18,

fracción IV, 19, fracciones II, numeral 1), III, numeral 28), X, numeral 2), inciso A), XV, numeral 1), y XVI, numeral 1), de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, así como la de los artículos 35, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, 55, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 55, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, 28, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 120, numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 39, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de consideraciones y por razones adicionales, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 44, 54 y del 68 al 70 del proyecto original, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.2, denominado "Análisis de los artículos que establecen el cobro por la expedición de un permiso por realizar eventos sociales", consistente en declarar la invalidez de los artículos 32, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, 7, fracción I, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, 114 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo y 2, fracción II, letra D, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea con razones adicionales, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.3, denominado "Análisis de los artículos que establecen el cobro por la iluminación municipal", consistente en declarar la invalidez de los artículos 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos y 104 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado y 3) determinar que se notifique la presente sentencia al Estado y a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) exhortar al Congreso del Estado para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Javier Laynez Potisek no asistieron a la sesión de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el primero por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al período de sesiones de dos mil veinte, y el segundo por desempeñar una comisión oficial.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 52/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida en sesión extraordinaria de 8 de septiembre de 2023 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 101/2016, interpuesto por el licenciado Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA 101/2016 INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE JANNU LIZÁRRAGA DELGADO, RESOLVIÓ:

PRIMERO. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de cuatro de marzo de dos mil veinte pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 101/2016, se determina que Jorge Jannu Lizárraga Delgado resultó vencedor en el Vigésimo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta.

SEGUNDO. Se designa a Jorge Jannu Lizárraga Delgado juez de Distrito; y se acuerda informar a la Comisión de Adscripción para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia certificada de la resolución a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de enero de 2024.- Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **José Alfonso Montalvo Martínez**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1335 M.N. (diecisiete pesos con un mil trescientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4993%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6703%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8354%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.27 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la solicitud presentada por Jesús Iván Castro Montes, en representación de su hijo menor de edad, en relación con una acción afirmativa en favor de las juventudes para el cargo de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG08/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR JESÚS IVÁN CASTRO MONTES, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD, EN RELACIÓN CON UNA ACCIÓN AFIRMATIVA EN FAVOR DE LAS JUVENTUDES PARA EL CARGO DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF/Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **PEF 2020-2021.** En el PEF 2020-2021, mediante acuerdo INE/CG572/2020, de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios presentadas por los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos de este Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. En dichos criterios se determinó, como acción afirmativa que los PPN y coaliciones debían postular a personas indígenas en, al menos, 21 de los 28 distritos electorales uninominales indígenas.
- II. **SUP-RAP-121/2020 y acumulados.** El Acuerdo INE/CG572/2020 fue impugnado, por lo que mediante sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, el veintinueve de diciembre de dos mil veinte en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se ordenó modificar el acuerdo descrito a efecto de que el Consejo General delimitara los 21 distritos en los que debían postularse candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena, así como para que se implementaran medidas afirmativas para personas con discapacidad y se determinaran los grupos que ameritaran contar con una representación legislativa para diseñar acciones afirmativas tendientes a lograr la inclusión de representantes populares de esos grupos mediante la postulación de candidaturas.
- III. **Acuerdo INE/CG18/2021.** En acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante acuerdo INE/CG18/2021, aprobado el quince de enero de dos mil veintiuno, se modificaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios para el PEF 2020-2021 para especificar los 21 distritos en que los PPN y coaliciones debían postular personas indígenas así como para aprobar acciones afirmativas para personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas afromexicanas. En dicho acuerdo, este Consejo General consideró que las personas jóvenes estarían representadas tanto por el principio de paridad transversal como en las acciones afirmativas referidas.

- IV. **SUP-RAP-21/2021 y acumulados.** No obstante, el Acuerdo INE/CG18/2021 también fue impugnado, por lo que el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia recaída en los expedientes SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó, entre otros, que el Consejo General debía también diseñar e implementar acciones afirmativas para las personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que participaran dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional de cada una de las circunscripciones plurinominales, cumpliendo con el principio de paridad; y llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el PEF 2020-2021, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos.
- V. **Acuerdo INE/CG160/2021.** El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mediante Acuerdo INE/CG160/2021, el Consejo General modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales, y en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, a fin de ordenar a los PPN registrar una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero dentro de los primeros diez lugares de cada una de las listas correspondientes a las cinco circunscripciones electorales y consideró necesario que, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto, la UTIGyND, en colaboración con la DEPPP, llevara a cabo el estudio referido.
- VI. **Modificación al Acuerdo INE/CG160/2021.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en autos del expediente SUP-JDC-346/2021 Y ACUMULADOS, en el que determinó modificar el Acuerdo INE/CG160/2021, a efecto de que se estableciera que sólo las personas mexicanas residentes en el extranjero podían ser postuladas por los PPN para cumplir esta acción afirmativa.
- VII. **Estudio Acciones afirmativas.** Por lo que hace al estudio mandado por la Sala Superior del TEPJF mediante sentencia SUP-RAP-21/2021 y acumulados, el INE y El Colegio de México celebraron un convenio específico de colaboración, signado el trece de octubre de dos mil veintiuno, para la elaboración del mismo.
- VIII. **Acuerdo INE/CG616/2022.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG616/2022, mediante el cual se determinó la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, y se establecieron los lineamientos para el uso del sistema de "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*" para los procesos electorales federales y locales.
- IX. **Estudio del COLMEX.** Por lo que hace al estudio referido en el antecedente V, sobre acciones afirmativas, el diecisiete de octubre de dos mil veintidós el Colegio de México entregó al INE el *Estudio Especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el proceso electoral federal 2020-2021*; mismo que fue remitido el diecinueve de diciembre del mismo año al Poder Legislativo.
- X. **Reforma electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*.
- XI. **Controversia constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, el INE presentó controversia constitucional ante la SCJN a fin de controvertir el Decreto referido en el antecedente inmediato anterior.
- XII. **Suspensión de los efectos de la reforma electoral.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la SCJN admitió la demanda presentada por el INE en contra del Decreto en cita, y se radicó bajo el expediente de controversia constitucional 261/2023. Asimismo, a través del acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la citada controversia constitucional 261/2023, se concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban y rigieran las disposiciones vigentes antes de la mencionada reforma.
- XIII. **Reforma constitucional edad mínima en Diputaciones.** El seis de junio de dos mil veintitrés, en la edición vespertina del DOF se publicó el Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la CPEUM, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

- XIV. Invalidez de la reforma electoral.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, por las que se declaró por mayoría de votos la invalidez del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, al considerar que existieron infracciones graves al proceso legislativo.
- XV. Acuerdo INE/CG527/2023.** En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG527/2023.
- XVI. Solicitud presentada por Jesús Iván Castro Montes.** El uno de noviembre de dos mil veintitrés, Jesús Iván Castro Montes, en representación de su hijo menor de edad, solicitó esencialmente la implementación de acciones afirmativas para garantizar el derecho político-electoral de las juventudes de ser votados a través de su postulación a candidaturas a Diputaciones Federales en el PEF 2023-2024; el establecimiento de los criterios de acreditación del vínculo de las candidaturas que sean postuladas en acción afirmativa para juventudes por parte de partidos políticos y sus vínculos con la población juvenil.
- XVII. Impugnación del Acuerdo INE/CG527/2023.** En contra de lo establecido en el acuerdo mencionado, se promovieron diversos juicios de la ciudadanía, un recurso de apelación, un asunto general y un juicio electoral los cuales fueron resueltos mediante sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF el quince de noviembre del mismo año, en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, en la cual se determinó revocar dicho Acuerdo para los efectos establecidos en la ejecutoria. Dicha sentencia fue notificada el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- XVIII. Acuerdo criterios y plazos relacionados con precampañas.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG563/2023.
- XIX. Criterios aplicables para el registro de candidaturas.** En fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG625/2023, en el cual se establecieron las acciones afirmativas para dicho proceso.
- XX. Impugnación del acuerdo INE/CG625/2023.** Diversas personas ciudadanas interpusieron juicio de la ciudadanía en contra del acuerdo mencionado, por lo que, mediante sentencia del siete de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente SUP-JDC-617/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

CONSIDERACIONES

De las atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. Conforme a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafo 1; y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores. Aunado a ello, entre los fines del Instituto se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

2. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.
3. En relación con lo anterior, el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE determina como atribución del Consejo General: *“Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esa Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos”*.
4. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.

Del Proceso Electoral Federal 2023-2024

5. De conformidad con el artículo 225, párrafos 1 y 3, en relación con el artículo 40, párrafo 2 de la LGIPE, el proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección con la etapa de preparación de la elección y con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes descrito.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM, 22, numeral 1 y 225 párrafo 4 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones federales.

De los Partidos Políticos Nacionales

6. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la CPEUM, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; que en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. En ese sentido, el precepto constitucional también establece que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Asimismo, en el citado precepto constitucional se determina que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, de acuerdo con lo que la propia constitución y la ley prevean.

7. Entre sus derechos, se encuentran los comprendidos en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, de entre los que destaca, su facultad para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
8. El artículo 23, párrafo 1, inciso e), de la LGPP, en relación con el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE otorga el derecho a los PPN para postular candidaturas a cargos de elección popular y solicitar su registro.
9. El artículo 34, numerales 1 y 2 inciso d) de la mencionada ley, dispone que para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección, entre los cuales se encuentra el relativo a realizar los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

10. Además, los partidos políticos tienen como obligaciones las previstas en el artículo 25, específicamente en el inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, las cuales consisten en realizar sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, y la de su militancia, a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de otros institutos políticos y los derechos de la ciudadanía.

De las precampañas

11. El artículo 226, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta días.
12. En ese sentido, este Consejo General, mediante acuerdo INE/CG563/2023 determinó como fecha de inicio del periodo de precampañas para el PEF 2023-2024 el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, y como fecha de conclusión el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

De los plazos para el registro de candidaturas

13. De acuerdo con lo expresado por los artículos 44, párrafo 1, inciso s); 68, párrafo 1, inciso h); 79, párrafo 1, inciso e); y 237, párrafo 1 de la LGIPE, el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular debe realizarse dentro del plazo comprendido **entre el 15 y el 22 de febrero de 2024**.

En ese tenor, para el PEF 2023-2024, el plazo para el registro de candidaturas a todos los cargos federales de elección popular comprenderá del **quince al veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**, y ante los órganos competentes para ello, al tenor de lo siguiente:

Registro de Candidaturas	
Cargo	Instancia
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Ante el Consejo General
Senadurías por el principio de representación proporcional	
Diputaciones por el principio de representación proporcional	
Senadurías por el principio de mayoría relativa	Ante el Consejo Local respectivo
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Ante el Consejo Distrital respectivo

14. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44, párrafo 1, inciso t), en relación con el artículo 237, párrafo 4, de la LGIPE, es atribución del Consejo General, registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a senadurías y diputaciones por el principio de mayoría relativa, para lo cual, en el caso de que los PPN o coaliciones decidan registrar ante dicho órgano máximo de dirección, de manera supletoria, a alguna o a la totalidad de las candidaturas a senadurías o diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo a más tardar tres días antes de que venza el plazo señalado en el considerando anterior, esto es, a más tardar el **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**.

Del principio de igualdad y no discriminación

15. El artículo 133 de la Constitución advierte que la CPEUM, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; por lo tanto, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

16. El artículo 1º de la CPEUM establece que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia CPEUM señala.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Finalmente, el artículo en cita en su quinto párrafo señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es así que, la diversidad de la población que compone la nación mexicana se ve protegida desde el ámbito internacional y constitucional, motivo por el cual, tanto las autoridades como los entes públicos del Estado mexicano tienen el deber de adoptar las medidas tendentes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna, de acuerdo con los principios legales.

17. El principio de igualdad incluido en los artículos 1° y 4° de la CPEUM contiene dos cláusulas, a saber: aquella que prohíbe los tratos arbitrarios y la que prohíbe la discriminación. Ambas cláusulas son abiertas, pues no se limitan a un listado específico de categorías de protección, sino que garantizan la igualdad sin distinción por cualquiera de las condiciones de la diversidad humana y prohíben la discriminación por cualquier motivo más allá de los literalmente enumerados. También son autónomas, porque no restringen el ejercicio a la amenaza de algún otro derecho establecido en la propia Constitución, sino que la igualdad está garantizada por sí misma.

Es importante resaltar que el principio de igualdad va más allá de la igualdad ante la ley, ya que se debe asegurar la igualdad sustantiva, esto es, la igualdad de trato para las personas en el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, reconociendo las diferencias existentes de una manera que no discrimine, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La cláusula de no discriminación es explícita y protectora en tanto que describe diversas conductas que tengan por objeto o resultado impedir o restringir los derechos humanos de las personas y/o atentar contra la dignidad humana, ya sea porque se realicen distinciones irracionales e injustificadas, se nieguen los derechos o se les excluya.

Asimismo, las libertades fundamentales, entre las que destaca participar en el gobierno y en la gestión de asuntos públicos se encuentra expresada en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Recomendación General 39 sobre las Mujeres y Niñas Indígenas; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y los Principios de Yogyakarta; además del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará).

Aunado a lo anterior, entre los instrumentos internacionales de los derechos humanos aplicables debe resaltarse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de los Derechos Humanos, los cuales establecen respectivamente en sus artículos 25 y 23, , que todas las personas ciudadanas gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo citado de la Convención Americana de los Derechos Humanos, indica que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

El artículo 1, párrafo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial entiende por “discriminación racial” a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El párrafo 4, del artículo 1 del mismo ordenamiento señala que: “las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, [como lo son los derechos político-electorales], no se considerarán como medidas de discriminación(...)”.

En su artículo 5, párrafo 1, inciso c), la referida Convención Internacional señala que, entre los derechos que los Estados parte deben garantizar en los términos de la misma, se encuentran los derechos políticos, en particular el derecho a tomar parte en las elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igualitario.

Asimismo, en la Opinión Consultiva OC-18/13, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo hincapié en que los Estados parte de la Convención Americana de Derechos Humanos están obligados a adoptar todas aquellas medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de un determinado grupo de personas, siempre que dichas medidas se realicen con el debido respeto a los derechos humanos y de conformidad con el principio de la aplicación de la norma que mejor proteja a la persona humana. Si bien dicha opinión consultiva se refiere a la condición jurídica y derechos de las personas migrantes en situación irregular, al tratarse de un grupo que, al igual que los pueblos y comunidades indígenas, ha sido históricamente discriminado, se considera aplicable al caso en el sentido de que corresponde al Estado mexicano adoptar las medidas especiales para revertir la situación de discriminación en que se encuentran, asegurar su progreso y garantizar el disfrute de sus derechos humanos.

Además de que se considera aplicable a este caso dado que es una opinión que deriva de una consulta realizada por el Estado Mexicano y, por otro, que en ella se establece el derecho a la igualdad y no discriminación como una norma de *ius cogens*, es decir, como una norma imperativa del derecho internacional. A saber, entre las consideraciones señaladas por la Corte se encuentra la siguiente:

El principio de igualdad ante la ley se aplica al goce de derechos civiles, políticos, económicos y sociales sin distinción alguna.

De conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el deber de respeto y garantía de los derechos humanos es una obligación cuya fuente es el derecho internacional, por lo que ninguna normativa interna puede ser opuesta para pretender justificar el incumplimiento de dicha obligación. Esta obligación genérica es exigible respecto de todos los derechos humanos.

Habida cuenta del desarrollo progresivo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el principio de no discriminación y el derecho a la protección igualitaria y efectiva de la ley deben ser considerados como normas de *ius cogens*. Se trata de normas de derecho internacional imperativo que integran un orden público internacional, al cual no pueden oponerse válidamente el resto de las normas del derecho internacional, y menos las normas domésticas de los Estados. Las normas de *ius cogens* se encuentran en una posición jerárquica superior a la del resto de las normas jurídicas, de manera que la validez de estas últimas depende de la conformidad con aquéllas.

18. La LFPED, conforme a su artículo 1, párrafo 1, tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Asimismo, conforme al párrafo 2, fracción VIII del artículo 1 referido de la LFPED, el INE en tanto organismo constitucional autónomo ejerce las atribuciones de un poder público federal, y tiene la obligación, como lo establece el artículo 3, párrafo 1 de la misma ley, de adoptar las medidas que

estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la CPEUM, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El artículo 1, fracción III de la LFPED establece como discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

El artículo 9, párrafo 1, fracción IX de la LFPED considera como discriminación el negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

19. Por lo anterior, este Consejo General considera fundamental que el principio de igualdad y no discriminación se interprete y aplique en términos de igualdad estructural o de no sometimiento, porque sin este enfoque se deja al lado la autonomía de las personas y se corre el riesgo de que no se contribuya al combate y erradicación de la brecha de desigualdad.

Por lo tanto, en observancia del principio de igualdad sustantiva, en el ámbito de los derechos político-electorales, los PPN, en su calidad de entes de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, así como esta autoridad electoral, tienen la obligación de implementar las medidas necesarias que permitan que todas las personas puedan ejercer efectivamente sus derechos político-electorales, poniendo especial atención en las personas o grupos que se encuentran en situación de discriminación, para quienes el parámetro de regularidad constitucional obliga la aplicación de las reglas con perspectiva de derechos humanos y con enfoque diferenciado, de tal forma que puedan generarse las mejores condiciones que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos, entre los que se encuentra el derecho de ser votadas y votados.

En el mismo orden de ideas, se suma la VPMRG, misma que fue incorporada a la legislación mexicana mediante decreto publicado el trece de abril de dos mil veinte, en el que se establecieron, entre otras cuestiones, las conductas que pueden configurarla, entre otras, aquellas relativas a incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; las que restringen o anulan el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizan sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género; y las que refieren el ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.

De las Acciones Afirmativas

20. En términos del artículo 15 Bis de la LFPED, cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

El artículo 15 Séptimus de la LFPED señala que las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la propia ley.

El artículo 15 Octavus, párrafo 1 de la LFPED dispone que las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

El párrafo 2 de la misma disposición legal menciona que las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

El artículo 15 Novenus de la LFPED señala que las instancias públicas que adopten medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, deben reportarlas periódicamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para su registro y monitoreo, el cual determinará la información a recabar y la forma de hacerlo en los términos que se establecen en su Estatuto Orgánico.

En relación con las acciones afirmativas, el TEPJF emitió las Jurisprudencias 30/2014, 43/2014, y 11/2015 bajo los rubros y contenidos siguientes:

ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN.-

De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto y 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero, y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los casos Castañeda Gutman vs. México; y De las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.-

De la interpretación de los artículos 1°, párrafos primero y último, y 4°, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables.

Por tanto, se concluye que las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

“ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1°, párrafo quinto; 4°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.”

Como se aprecia, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para grupos en situación de discriminación o en desventaja, que tienen como fin revertir escenarios de desigualdad histórica y de *facto* que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con el propósito de garantizar igualdad en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales. Se caracterizan por ser temporales, proporcionales, razonables y objetivas, teniendo como fin último el promover la igualdad sustancial entre los miembros de la sociedad y los grupos a los cuales pertenecen. La mejor manera de representar este ideal es por medio de la universalidad de derechos, es decir, la exigencia de que todos los hombres y mujeres sin distinción gocen de los mismos derechos universales.

Por lo anterior es válido sostener que todo acto que se adopte de manera temporal, razonable, proporcional y objetiva, a fin de favorecer a las personas, y que derive de una situación de desigualdad es acorde con el principio *pro persona* previsto en el artículo 1 de la CPEUM.

En este sentido, las acciones afirmativas en materia político-electoral se conciben como una herramienta correctiva y progresiva, encaminada por un lado a garantizar la equidad en el acceso a los cargos de elección popular y, por otro lado, a propiciar una mayor participación de ciertos sectores de la sociedad en la toma de decisiones políticas en el país.

De la Interseccionalidad

21. Este Consejo General, en el Acuerdo INE/CG563/2023 por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024, determinó que los partidos políticos, en sus procesos de selección interna de candidaturas, deben privilegiar la perspectiva de género, y también la interseccional, es decir, deben tomar medidas tendientes a derribar los obstáculos *de iure* y *de facto* que generen discriminación y perjuicio de las personas y particularmente de los grupos en situación de discriminación.

Asimismo, en el artículo 2, fracción IX de los Lineamientos en materia de VPMRG, se estableció que por Interseccionalidad se entiende:

“Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y,

por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres".

En la misma tesitura, se considera lo establecido en el artículo 5, fracción XIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que define la interseccionalidad como una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.

En ese sentido y conforme a dicha perspectiva interseccional, desde el Acuerdo INE/CG572/2020, se estableció que en la postulación de candidaturas a diputaciones federales, los partidos políticos debían adoptar las medidas necesarias o las acciones afirmativas correspondientes, a efecto de integrar a personas pertenecientes a esos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, pues con esa manera de proceder se avanzaría en la materialización real y efectiva del ejercicio de sus derechos en armonía con lo dispuesto en los documentos rectores de la vida interna de los partidos políticos, en observancia al principio de igualdad sustantiva.

Si bien, como ya ha quedado establecido, dicho acuerdo fue impugnado, de los argumentos del TEPJF es posible advertir que dicho órgano jurisdiccional considera que las acciones afirmativas buscan armonizar los principios de autodeterminación de los PPN, a efecto de hacerlos converger en nuestro sistema democrático para maximizar la participación política de estos grupos en situación de discriminación, lo cual no impide que el partido político, de acuerdo con lo establecido en su normativa interna, seleccione a sus personas candidatas de manera libre, por lo que no se vulnera su núcleo esencial, y sí potencializan los principios de igualdad en su vertiente de paridad de género y pluriculturalismo nacional, generando una armonización entre todos los principios y derechos en juego.

Aunado a que el Estado Mexicano está obligado a implementar todas las medidas necesarias para generar igualdad entre su ciudadanía.

De la democracia incluyente

22. Tal y como quedó establecido en los antecedentes de este Acuerdo, durante el PEF 2017-2018, mediante acuerdo INE/CG508/2017, se emitieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular presentados por los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones; en dicho acuerdo **se estableció por primera ocasión** una acción afirmativa indígena que consistió en que los PPN postularan al menos 12 candidaturas indígenas en algunos de los 28 Distritos Electorales Federales con más de 40% de población indígena.

No obstante, mediante recurso de apelación SUP-RAP-726/2017 y acumulados, el Acuerdo INE/CG508/2017 fue controvertido; en consecuencia, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en la que entre otras cuestiones ordenó que, para el caso de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, los PPN o coaliciones debían postular fórmulas integradas **por personas que se autoadscribieran como indígenas en, al menos, los 13 Distritos Electorales Federales** con más de 60% de población indígena, respetando la paridad de género, es decir, que no se postularan en más de 7 Distritos a personas del mismo género.

23. Asimismo, para el PEF 2020-2021, mediante acuerdo INE/CG572/2020, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios presentadas por los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos de este Instituto, en el cual se determinó que los PPN y coaliciones debían postular a personas indígenas en, al menos, **21 de los 28 distritos** electorales con 40 % o más de población indígena y a **9 personas indígenas distribuidas en las cinco circunscripciones del país**.

Empero, dicho acuerdo fue impugnado, por lo que mediante sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se ordenó modificar el acuerdo antes mencionado, **a efecto de que el Consejo General determinara los 21 distritos en los que debían postularse candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa según la acción afirmativa indígena**.

24. Por lo tanto, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, mediante acuerdo INE/CG18/2021, se modificaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios para el PEF 2020-2021. Sobre ello, destaca que en dichos

criterios se establecieron **otras acciones afirmativas para personas en situación de discriminación, tales como personas con discapacidad, afromexicanas y de la diversidad sexual; con lo cual la autoridad electoral tuvo por objeto lograr una auténtica representación social de las mismas en la Cámara de Diputados.**

25. No obstante, el acuerdo INE/CG18/2021 también fue impugnado, por lo que la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia recaída a los expedientes SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó, entre otros, que el Consejo General también diseñara e implementara **acciones afirmativas para las personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero**; además de llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el PEF 2020-2021.
26. En razón de lo anterior, mediante Acuerdo INE/CG160/2021, el Consejo General aprobó la acción afirmativa para personas migrantes y residentes en el extranjero, consideró necesario que, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto, la UTIGyND, en colaboración con la DEPPP, llevara a cabo el estudio referido, y determinó que el mismo debería presentarse a dicho órgano máximo de dirección dentro de los dieciocho meses siguientes a la conclusión del PEF 2020-2021.

Sin embargo, la Sala Superior del TEPJF determinó modificar el Acuerdo INE/CG160/2021, a efecto de que el Consejo General estableciera que sólo las personas mexicanas residentes en el extranjero podían ser postuladas por los PPN para cumplir esta acción afirmativa.

27. Por lo tanto, respecto a las acciones afirmativas implementadas en el PEF 2020-2021; esto es: **indígenas, personas con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual y residentes en el extranjero**, los actores políticos debieron cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas y conforme al número de fórmulas y configuración que se establece en el cuadro siguiente, teniendo como resultado un total de sesenta y cinco (65) fórmulas electas integradas por personas pertenecientes a dichos grupos, como se muestra a continuación:

Acciones afirmativas aprobadas PEF 2020-2021					Personas Electas	
Acción afirmativa	Mayoría relativa	Representación Proporcional	Género	Ubicación	MR	RP
Personas indígenas	21	9	11 mujeres en MR en bloques de competitividad, no más de 5 personas de un género en RP	En los distritos indígenas/Al menos 1 fórmula en los primeros 10 lugares de la lista	21	15
Personas con discapacidad	6	2	De manera paritaria	En cualquier distrito/En los primeros 10 lugares de la lista	4	4
Personas afromexicanas	3	1	De manera paritaria	En cualquier distrito/En los primeros 10 lugares de la lista	4	2
Personas de la diversidad sexual	2	1	De manera paritaria 2/1	En cualquier distrito/En los primeros 10 lugares de la lista	1	3
Personas migrantes	0	5	De manera paritaria 3/2	Una por cada circunscripción dentro de los primeros 10 lugares de la lista.	0	11
Total	32	18			30	35

28. No obstante, desde la culminación del PEF 2020-2021, la autoridad electoral ha realizado diversas actividades relacionadas con las acciones afirmativas en las candidaturas federales; una de ellas es el estudio mandatado por la Sala Superior del TEPJF mediante sentencia SUP-RAP-21/2021 y acumulados, mismo que desarrolló una metodología que analizó las acciones afirmativas implementadas en el PEF 2020-2021 **enfocadas en cinco grupos: personas indígenas, con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual; así como personas migrantes y**

residentes en el extranjero, denominado *Estudio Especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el proceso electoral federal 2020-2021*; a fin de contar con mayores elementos para atender las necesidades de dichos grupos, durante los procesos electorales.

29. Por otro lado, tal y como quedó establecido en los antecedentes del presente Acuerdo, el dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, por medio del cual, se adicionó a la LGIPE el párrafo 4 del artículo 11, en el que se establecieron las acciones afirmativas que los partidos políticos nacionales debían incluir en la postulación de las candidaturas a diputaciones por ambos principios, conforme a lo siguiente:

“4. En observancia al principio de igualdad sustantiva, los partidos políticos nacionales deberán incluir en la postulación de sus candidaturas a diputaciones por ambos principios, al menos 25 postulaciones:

- a) Personas pertenecientes a una comunidad indígena;*
- b) Personas Afromexicanas;*
- c) Personas con discapacidad;*
- d) Personas de la diversidad sexual;*
- e) Personas residentes en el extranjero, y*
- f) Personas jóvenes.*

En las diputaciones de mayoría relativa, las anteriores acciones afirmativas podrán ser postuladas en cualquier distrito electoral federal.

En el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, las referidas acciones afirmativas se ubicarán en dos bloques ubicados en los primeros veinte lugares.

(...)”

Al respecto, como ha quedado establecido, el veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, por las que se declaró por mayoría de votos la invalidez del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo.

30. Debido a lo anterior, y al **no existir regulación específica sobre las acciones afirmativas que deberán implementarse en el PEF 2023-2024; es decir, cuál debe ser su diseño y cómo deben instrumentarse** y tomando en consideración que de conformidad con el artículo 225 de la LGIPE, el proceso electoral ordinario inició el siete de septiembre de dos mil veintitrés, y dado que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones y grupos en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales¹; y atendiendo al principio de progresividad, así como tomando en consideración las determinaciones que al respecto ha emitido el TEPJF, el INE emitió la regulación relativa a las mismas en los criterios aprobados mediante acuerdo INE/CG527/2023, el cual fue impugnado por diversas personas ciudadanas y por partidos políticos, correspondiéndole el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados.

¹ Jurisprudencias 30/2014.

De la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados.

31. Tal como quedó asentado en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF, dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, en la cual determinó lo siguiente:

“(…)

CUARTO. Se **revoca** el acuerdo impugnado conforme a lo establecido en la parte final de la presente ejecutoria.

QUINTO. Se instruye al INE, que proceda conforme a lo ordenado en este fallo.”

En el apartado denominado “Efectos” de la mencionada sentencia, estableció lo siguiente:

“Conforme con lo expuesto, al haber resultado fundados los motivos de disenso de las partes actora, lo procedente es **REVOCAR** el acuerdo reclamado para los siguientes efectos:

1. En un plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta sentencia, el Consejo General del INE deberá emitir un nuevo acuerdo, en el que se contemplen las siguientes reglas:

a. Se deberá revivir el modelo normativo implementado en el proceso electoral federal 2020-2021, tratándose de diputaciones por ambos principios, el cual atiende a un modelo de representatividad más efectiva.

b. En este acuerdo, se deberá garantizar en todo momento el principio de paridad de género e incluir, a los mismos grupos vulnerables contemplados en la elección anterior. En consecuencia, la auto adscripción también será acreditada en términos del modelo anterior.

c. Para el caso de los distritos electorales cuya concentración indígena sea de, al menos, el 60 % de la población total, se deberá garantizar la postulación exclusiva de candidaturas indígenas. El INE deberá determinar, con base en la distritación realizada este año (2023), el número de distritos que cumplen con este criterio.

d. Para el caso de senadurías, se deberá incluir una acción afirmativa en la que se garanticen 9 espacios: cinco para personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, y 4 para personas afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y mexicanas residentes en el extranjero. Además, se deberá precisar el principio bajo el cual cada partido político o coalición deberá postular estas fórmulas, con excepción de las personas mexicanas residentes en el extranjero, las cuales solo podrán ser postuladas bajo el principio de representación proporcional.

e. Se deberán incluir parámetros para revisar tanto la eficacia de las medidas y la necesidad de su modificación, a partir de las consideraciones expuestas en esta ejecutoria, así como el beneficio que le depara a los grupos vulnerables el ejercicio y representación de las personas que lo hagan a través de una acción afirmativa.

f. Se deberá establecer la obligación de que, al revisar las postulaciones que presenten los partidos político o coaliciones, el INE deberá tomar en cuenta los padrones estatales de deudores alimentarios morosos que ya se encuentran vigentes en las entidades federativas, con la finalidad de verificar la elegibilidad de las personas cuyo registro se solicite.

2. Se instruye al INE que, en los subsecuentes acuerdos que emita, donde se involucren cuestiones que pudieran afectar derechos de las personas con discapacidad, difundirlos en formatos de audio, de lectura fácil, en sistema braille y todos aquellos que resulten necesarios, a fin de que resulten accesibles a las personas con discapacidad.

3. Una vez culminado el proceso electoral 2023-2024, deberá llevar a cabo las consultas en general sobre los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio, atendiendo a los parámetros normativos y jurisprudenciales sobre el particular.”

[El resaltado es propio]

En ese sentido, a efecto de acatar lo establecido en la sentencia referida, mediante acuerdo INE/CG625/2023, aprobado en sesión celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó las acciones afirmativas que serán aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías en el presente PEF 2023-2024, conforme a lo siguiente:

Diputaciones

Acción afirmativa	Postulaciones	Principio	Ubicación	Documentación
Indígena	34 fórmulas	25 MR 9 RP	MR: En los 25 distritos con más del 60% de población indígena. RP: 1 en la primera, 1 en la segunda, 4 en la tercera, 2 en la cuarta y 1 en la quinta circunscripción.	Constancia que acredite vínculo con la comunidad conforme a los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG830/2022.
Afromexicana	4 fórmulas	3 MR 1 RP	MR: 3 en cualquiera de los 300 distritos RP: 1 en cualquier circunscripción dentro de los primeros 10 lugares de la lista.	Autoadscripción simple
Discapacidad	8 fórmulas	6 MR 2 RP	MR: 6 en cualquiera de los 300 distritos RP: 2 en cualquier circunscripción dentro de los 10 primeros lugares de la lista.	Certificado que acredite discapacidad permanente o credencial SNDIF
Diversidad sexual	3 fórmulas	2 MR 1 RP	MR: 2 en cualquiera de los 300 distritos RP: 1 en cualquier circunscripción dentro de los 10 primeros lugares de la lista.	Autoadscripción simple
Migrantes	5 fórmulas	5 RP	RP: 1 en cada circunscripción dentro de los 10 primeros lugares de la lista.	CPV desde el exterior o documentación que acredite residencia de al menos 6 meses en el extranjero y vínculo con la comunidad
Total	54	36 MR 18 RP		

Senadurías

Acción afirmativa	Postulaciones	Principio	Ubicación	Documentación
Indígenas	5	4 MR 1 RP	MR: 4 en cualquiera de las 8 entidades con más del 30% de población indígena RP: 1 dentro de los primeros 15 lugares de la lista	Constancia que acredite vínculo con la comunidad conforme a los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG830/2022
Afromexicanas	1	1 MR	MR: 1 en cualquier entidad conforme al criterio de competitividad	Autoadscripción simple
Discapacidad	1	1 RP	RP: 1 dentro de los primeros 15 lugares de la lista	Certificado que acredite discapacidad permanente o credencial SNDIF
Diversidad Sexual	1	1 MR	MR: 1 en cualquier entidad conforme al criterio de competitividad	Autoadscripción simple
Migrantes	1	1 RP	RP: 1 dentro de los primeros 15 lugares	CPV desde el exterior o documentación que acredite residencia de al menos 6 meses en el extranjero y vínculo con la comunidad
Total	9	6 MR 3 RP		

Como se mencionó en el apartado de antecedentes, dicho acuerdo fue impugnado, por lo que mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-617/2023 y acumulados fue confirmado, en lo que fue materia de impugnación por la Sala Superior del TEPJF.

De la solicitud presentada por Jesús Iván Castro Montes

32. Como quedó asentado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, mediante escrito recibido en la oficialía de partes común del Instituto el primero de noviembre de dos mil veintitrés, Jesús Iván Castro Montes, en representación de su menor hijo, solicitó lo siguiente:

“A) Se implemente acciones afirmativas para garantizar el derecho político-electoral de las juventudes de ser votados, esto es, ser postulados a candidaturas a Diputaciones Federales en el proceso electoral 2023-2024;

B) Que se establezcan los criterios de acreditación del vínculo de los candidatos que se postulen en acción afirmativa para juventudes que propongan los partidos políticos y sus vínculos con la población juvenil.

De modo que se establezca en el respectivo acuerdo de registro de candidaturas de juventudes a diputaciones federales para el proceso electoral 2023-2024, se describan de manera individualizada los elementos probatorios aportados por los partidos políticos para la acreditación del vínculo con la población juvenil.

C) Me informe sí a la fecha, ha llevado a cabo actos para la implementación de acciones compensatorias en favor de las juventudes para garantizar su derecho de participación y representación política en la elección de Diputaciones Federales.”

De la respuesta a la solicitud presentada por Jesús Iván Castro Montes

33. Como ha sido mencionado, con fundamento en los artículos 1º y 2º de la CPEUM, atendiendo a la protección más amplia de las personas, y toda vez que la diversidad de la población que compone la nación mexicana se ve protegida desde el ámbito constitucional, además de atender a los principios de exhaustividad y progresividad y en busca de consolidar la presencia óptima de los diferentes grupos en desventaja ya descritos, a fin de que cuenten con una representación real en el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los PPN deberán registrar candidaturas con personas pertenecientes a las acciones afirmativas correspondientes a comunidades indígenas; afroamericanas; con discapacidad; de la diversidad sexual; y residentes en el extranjero para el PEF 2023-2024, de acuerdo con los criterios aprobados por este Consejo General mediante acuerdo INE/CG625/2023, los cuales, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados, tienen como base el PEF 2020-2021, es decir, **consideran el mismo modelo utilizado en dicho proceso electoral y los mismos grupos en situación de discriminación, por lo que no incluyen una acción afirmativa para personas jóvenes.**
34. No obstante, toda vez que los partidos políticos, al ser entidades de interés público y cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, deben tomar las medidas necesarias para integrar a dichos órganos de representación a las personas y los grupos en situación de discriminación, esto es, se encuentran obligados a que sus procesos de selección de candidaturas cuenten con una perspectiva incluyente.
35. Bajo las premisas anteriores, los PPN debieron tomar las medidas tendentes a asegurar que, desde la aprobación de los métodos de selección de sus candidaturas, éstos sean óptimos para promover y garantizar la participación en condiciones de igualdad de los grupos citados, en el PEF 2023-2024.
36. Asimismo, los PPN, en sus procesos de selección interna de candidaturas, deberán privilegiar la perspectiva de género y la perspectiva interseccional, es decir, deberán tomar las medidas que tiendan a derribar los obstáculos de iure y de facto que generen discriminación en perjuicio de las personas y particularmente de los grupos correspondientes a comunidades indígenas; afroamericanas; con discapacidad; de la diversidad sexual; y residentes en el extranjero.
37. Además, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso e), de la LGPP, los partidos políticos se encuentran obligados a cumplir y observar las normas y los procedimientos que señalen sus estatutos y reglamentos para la postulación de sus candidaturas, por lo que aun cuando esta autoridad no haya establecido en el acuerdo INE/CG625/2023 una acción afirmativa para personas jóvenes, si los partidos políticos establecen en su normativa interna la obligación de postular un número determinado de personas jóvenes, deberán darle cumplimiento.

38. No obstante, cabe destacar que en el acuerdo INE/CG18/2021, este Consejo General se pronunció sobre una solicitud similar relativa a la implementación de la acción afirmativa para personas jóvenes, y señaló lo siguiente:

“En fecha doce de enero de dos mil veintiuno, las organizaciones Fuerza Ciudadana, A. C., Red de Mujeres Jóvenes por la Democracia Paritaria, Espacio Progresista, A. C. y el Instituto de Investigación sobre Democracia y Participación Ciudadana A. C., solicitaron se incluya a las juventudes, en particular a las que se encuentran entre los 21 y los 29 años, para ser consideradas como parte de los grupos que buscan representación legislativa mediante la postulación a candidaturas tanto por partido políticos como a través de coaliciones.

En su escrito señala que las juventudes es uno de los grupos poblacionales históricamente excluidos de los cuerpos legislativos, pues en la composición del Senado de la República apenas se cuenta con dos senadurías menores de 29 años en un país en el que habitan aproximadamente 30.7 millones de jóvenes.

Sobre el particular, cabe tener presente que conforme a lo establecido por el artículo 58 de la CPEUM la edad mínima para acceder a una senaduría es de 25 años, lo que reduce la posibilidad de incluir personas jóvenes en las candidaturas a este cargo de elección popular.

Por otro lado, señala que como resultado del pasado PEF 2017-2018 únicamente 28 personas jóvenes fueron electas como diputadas o diputados quienes lograron reformas legislativas en favor de las juventudes mexicanas. Finalmente menciona que ‘Somos conscientes de que más jóvenes en el congreso no necesariamente se traduce en automático en mejores condiciones para esa población, pero lo que sí sabemos es que el fomento al trabajo conjunto y el acompañamiento de las juventudes en una agenda legislativa transversal no puede seguir siendo postergada o dejada al criterio del dirigente partidario en turno, se requieren políticas de estado que impulsen la verdadera incorporación de las y los jóvenes al poder legislativo. (...)’

Al respecto, desde su creación, el INE ha reconocido la diversidad y riqueza de las y los jóvenes en México como promotores y agentes en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en nuestro país.

De igual manera se ha reconocido el derecho a la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como su potencial formativo que posibilita contar con experiencias prácticas en las que la libre expresión de la opinión y el uso de mecanismos democráticos formen parte del contexto cívico de este grupo de población. Desde 1997, el entonces IFE en el marco de los procesos electorales federales ha replicado las consultas infantiles y juveniles como ejercicios que les permiten ejercer su derecho a participar y expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan.

Cada 3 años, estos espacios han servido para escuchar la opinión de la niñez y la adolescencia que, en 7 emisiones, participaron expresándose sobre diferentes temas:

- Elecciones Infantiles de 1997, “La Democracia y los Derechos de los Niños”*
- Consulta Infantil y Juvenil 2000, “México también cuenta contigo”*
- Consulta Infantil y Juvenil 2003, “Tú tienes mucho que decir”*
- Consulta Infantil y Juvenil 2006 y 2009, “Nuestra elección es participar por la escuela que queremos”*
- Consulta Infantil y Juvenil 2012, “Democracia y vida digna”*
- Consulta Infantil y Juvenil 2015, “Por un México con Justicia y Paz, tu opinión cuenta”*

Recientemente, se realizó el Foro “Acciones desde la fiscalización para fortalecer la participación de los liderazgos juveniles en los partidos políticos” (2019), el cual tuvo como objetivo plantear el adecuado ejercicio de los recursos etiquetados, así como la promoción y diseño de estrategias que propicien el interés y la participación de la juventud en actividades político-electorales².

² INE. Promueve INE participación de las y los jóvenes en actividades político-electorales.
<https://centralectoral.ine.mx/2019/11/27/promueve-ine-participacion-las-los-jovenes-actividades-politico-electorales/>

El resultado de lo que han expresado en cada uno de estos espacios de participación se ha compartido con diferentes instituciones nacionales e internacionales, así como con grupos de personas que se dedican a trabajar por el bienestar de la niñez y la adolescencia mexicana.

De conformidad con datos al 7 de julio de 2017, las y los jóvenes entre 18 y 29 años representan 29.32% de las personas registradas en el Padrón Electoral y 29.21% en la Lista Nominal³. Tanto en su calidad de grupo etaria más numeroso, como por su potencial productivo y su vulnerabilidad en el terreno social, la participación política de este grupo representa no solo la oportunidad de presentar sus necesidades específicas en la arena política, sino la posibilidad de ejercer activamente un derecho que se traduzca en un cambio en la forma de actuar en la política.

NIVEL NACIONAL					
Padrón Electoral			Lista Nominal		
Intervalo de edad	Personas	Porcentaje	Intervalo de edad	Personas	Porcentaje
18 a 19	3,603,040	4.13%	18 a 19	3,430,829	3.99%
20 a 29	21,995,428	25.19%	20 a 29	21,678,292	25.22%
30 a 39	18,570,805	21.27%	30 a 39	18,257,310	21.24%
40 a 49	16,619,041	19.03%	40 a 49	16,363,987	19.04%
50 a 59	12,233,658	14.01%	50 a 59	12,077,036	14.05%
60 a 65 y más	14,295,630	16.37%	60 a 65 y más	14,146,258	16.46%
Total	87,317,602	100%	Total	85,953,712	100%

Información al 07/07/2017. disponible <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

En el PEF 2014-2015, el INE identificó que las y los jóvenes de 20 a 29 años tuvieron un nivel de participación de 35.66%, 11.41 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (47.07%)⁴. No obstante, dentro de la población joven, las personas que votaron por primera vez (de 18 a 19 años) tuvieron una participación más activa, su nivel de participación fue tan solo 2.85 puntos porcentuales por debajo de la media nacional.

Parece ser que esta apatía por emitir su voto es consistente con su desafección por la política, según resultados de la Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012⁴: 89.6% de las personas encuestadas contestó tener poco o ningún interés en la política.

Por otro lado, de acuerdo con datos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la participación de personas jóvenes como candidatas y candidatos se ha incrementado en cada proceso electoral.

- *En las elecciones de 2015, del total de postulaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, **634 postulaciones** fueron de personas menores de 30 años.*
- *Para las elecciones de 2018, el número de personas postuladas menores de 30 años fue más del doble, subió a **1,868**, lo que muestra una **progresividad significativa en el compromiso de los partidos políticos con promover la participación política de esta población.***
- *De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) de 2018, en el país existen **30.7 millones de jóvenes**, lo que representa **24.6% del total de habitantes**, el porcentaje de personas menores de 30 años postuladas en las elecciones de 2018 fue de **27% del total de las candidaturas**, por lo tanto, es posible corroborar la **proporcionalidad entre la población joven del país y las postulaciones de los partidos políticos** como se demuestra a continuación.*

³ INE. Lista Nominal. <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

⁴ IJ-UNAM. Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012
<http://historico.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/envaj/resumen.htm>

Postulaciones 2017-2018							
MR y RP							
Partido	Edad	Personas Propietarias		Personas Suplentes		Total	
PAN	Menor a 30	52	12.90%	107	26.82%	159	19.83%
PRI	Menor a 30	135	19.97%	226	32.90%	361	26.49%
PRD	Menor a 30	127	32.32%	157	40.05%	284	36.18%
PT	Menor a 30	103	22.49%	155	33.92%	258	28.20%
PVEM	Menor a 30	118	22.61%	154	29.06%	272	25.86%
MC	Menor a 30	55	16.62%	97	29.13%	152	22.89%
NA	Menor a 30	99	19.96%	132	26.56%	231	23.26%
Morena	Menor a 30	34	10.93%	35	11.63%	69	11.27%
PES	Menor a 30	28	13.21%	54	25.23%	82	19.25%
Total		751	19.00%	1117	28.37%	1868	23.69%

Postulaciones 2015-2016							
MR y RP							
Partido	Edad	Personas Propietarias		Personas Suplentes		Total	
PAN	Menor a 30	3	1.00%	24	8.05%	27	4.52%
PRI	Menor a 30	1	2.00%	5	10.00%	6	6.00%
PRD	Menor a 30	7	3.50%	19	9.55%	26	6.52%
PT	Menor a 30	14	7.00%	20	10.00%	34	8.50%
PVEM	Menor a 30	3	6.00%	5	10.00%	8	8.00%
MC	Menor a 30	9	3.00%	31	10.44%	40	6.70%
NA	Menor a 30	11	3.68%	22	7.33%	33	5.51%
Morena	Menor a 30	6	2.00%	24	8.00%	30	5.00%
PH	Menor a 30	16	5.46%	34	11.60%	50	8.53%
PES	Menor a 30	10	3.34%	33	11.07%	43	7.20%
PAN	Menor a 30	6	3.00%	12	6.00%	18	4.50%
PRI	Menor a 30	25	12.50%	21	10.50%	46	11.50%
PRD	Menor a 30	26	13.00%	30	15.00%	56	14.00%
PT	Menor a 30	22	11.00%	37	18.50%	59	14.75%
PVEM	Menor a 30	12	6.00%	34	17.09%	46	11.53%
MC	Menor a 30	11	5.50%	20	10.00%	31	7.75%
NA	Menor a 30	5	2.50%	16	8.00%	21	5.25%
Morena	Menor a 30	6	3.02%	14	7.00%	20	5.01%
PH	Menor a 30	12	8.96%	16	11.94%	28	10.45%
PES	Menor a 30	4	3.39%	8	6.78%	12	5.08%
Total		209		425		634	7.82%

No obstante, el INE seguirá promoviendo entre los partidos políticos el incremento de postulaciones de personas jóvenes, considerando que la edad media en México, según la Encuesta Intercensal que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizó en 2015, es de 27 años.

Ahora bien, una persona joven tiene distintas características debido al género, raza, discapacidad, condición social, condición de salud, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, y en este sentido, resalta el hecho de que para este proceso electoral el INE contempla la instrumentación de acciones afirmativas con un criterio de interseccionalidad.

En ese sentido, la inclusión de personas jóvenes tomando en consideración las características personales, tales como: género, discapacidad, nacionalidad, etnicidad, entre otras, constituye un referente fortalecido que posibilita el ejercicio de los derechos y libertades de las y los jóvenes para erradicar la discriminación múltiple, entendida ésta como cualquier trato desigual hacia una persona con dos o más características personales.

En razón de lo anterior, este Consejo General considera que las y los jóvenes estarán representados, tanto bajo el principio de paridad transversal como en las acciones afirmativas a implementar para personas indígenas, personas con discapacidad, afromexicanas y de la diversidad sexual, en las que se conmina a los partidos políticos a postular a población joven en observancia al principio de igualdad sustantiva, en el ámbito de los derechos políticos y electorales, en su calidad de entidades de interés público, y atendiendo la obligación que tienen de implementar las medidas necesarias que permitan que todas las personas puedan ejercer efectivamente sus derechos político-electorales.”

39. Aunado a los argumentos referidos en el acuerdo INE/CG18/2021, cabe tener presente que en el pasado PEF 2020-2021, los PPN y coaliciones realizaron la postulación de candidaturas a Diputaciones Federales conforme a lo siguiente:

Tabla de postulación de personas de 21 a 29 años durante el PEF 2020-2021

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	TOTAL DE CANDIDATURAS POSTULADAS POR PARTIDO O COALICIÓN	NÚMERO DE PERSONAS DE 21-29 AÑOS POSTULADAS POR PARTIDO O COALICIÓN	PORCENTAJE DE CANDIDATURAS POSTULADAS POR PARTIDO O COALICIÓN (COLUMNA C)
PAN	281	48	17.08
PRI	281	87	30.96
PRD	183	32	17.49
PVEM	216	35	16.20
PT	285	47	16.49
MOVIMIENTO CIUDADANO	466	72	15.45
MORENA	233	14	6.01
PES	393	32	8.14
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	378	52	13.76
FUERZA POR MÉXICO	350	35	10.00
JUNTOS HACEMOS HISTORIA	183	10	5.46
VA POR MÉXICO	219	11	5.02
TOTAL	3,468	475	13.70

Ahora bien, conforme a los datos aportados por el Censo de Población y Vivienda 2020, el total de personas jóvenes de 20 a 29 años corresponde con la cantidad de veinte millones cuatrocientos quince mil noventa y seis (20,415,096), lo que representa el dieciséis punto veinte por ciento (16.20%) del total de la población del país. En ese sentido, si conforme a las cifras de la tabla anterior, durante el PEF 2020-2021 fueron postuladas cuatrocientas setenta y cinco (475) personas propietarias jóvenes, lo que equivale al trece punto setenta por ciento (13.70) del total de candidaturas postuladas, significa que este grupo etario fue efectivamente postulado por los partidos políticos, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Total de población	Total de personas de 20-29 años conforme al Censo de Población y Vivienda 2020	Porcentaje de población de 20 a 29 años	Porcentaje de personas de 21 a 29 años postuladas en 2021
126,014,024	20,415,096	16.20	13.70

Cabe resaltar que en el PEF 2020-2021, resultaron electas diecinueve personas jóvenes como Diputadas o Diputados Federales, lo que evidencia que su representación es inclusive mayor que las personas que fueron postuladas al amparo de alguna acción afirmativa, con la salvedad de las personas indígenas.

Así, del análisis de los PEF 2015, 2018 y 2021, se desprende que la participación de las y los jóvenes como personas candidatas a Diputaciones Federales es representativa de ese grupo.

Con base en lo expuesto y fundado, este Consejo General concluye que, la participación de este grupo de personas jóvenes, para el presente proceso electoral federal, no fue considerado por el TEPJF para incluirse como acción afirmativa, por lo que este Instituto se encuentra en imposibilidad de realizar determinación en contrario. No obstante, lo anterior, los PPN se encuentran obligados a observar sus normas estatutarias y reglamentarias en materia de postulación de personas jóvenes a candidaturas a cargos de elección popular, así como a adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo procesos de selección de candidaturas con una perspectiva incluyente e interseccional que garantice la postulación de personas jóvenes al cargo de diputaciones federales.

40. En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos y con fundamento en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, el Consejo General emite el presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por Jesús Iván Castro Montes en los términos de lo señalado en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a Jesús Iván Castro Montes en el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica para remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el presente acuerdo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General por el que se determina improcedente la solicitud del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación, diseño y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG07/2024.- Expediente: INE/SE/ASP-02/2023.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE ESTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Ciudad de México, 11 de enero de dos mil veinticuatro.

GLOSARIO

CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Campeche
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
Ley general	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) - Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismo Público Local
PEL	Proceso Electoral Local
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Unidad de Tecnologías	Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. Solicitud

El 11 de diciembre de 2023 se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio UVIN/533/2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por Diana Margarita Novelo Solís, Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del IEEC, por medio del cual remitió copia del oficio SECG/1097/2023, signado por David Antonio Hernández Flores, Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de dicho OPL, así como el acuerdo CG/066/2023, aprobado el 8 de diciembre de 2023 por el Consejo General del IEEC y su anexo.

En dicho acuerdo CG/066/2023, en su punto SEGUNDO se aprobó “...solicitar al Instituto Nacional Electoral para que asuma parcialmente con relación a las actividades del diseño, la implementación y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche, de conformidad con el dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que se adjunta como Anexo Único del presente Acuerdo...”.

La solicitud fue motivada tanto en el acuerdo de referencia, como en su anexo, bajo las siguientes razones:

El Instituto Electoral del Estado de Campeche enfrenta limitaciones significativas que le impiden el diseño, implementación y operación autónoma del PREP mediante sus recursos informáticos internos por lo que existe una marcada insuficiencia tanto en las capacidades técnicas como en la disponibilidad de personal especializado, lo cual obstaculiza cualquier intento de desarrollar de manera independiente el sistema informático necesario para ejecutar el PREP con la eficacia y seguridad requeridas. Resulta imperativo destacar que, más allá de la ya mencionada carencia de recursos técnicos, se enfrenta un período sumamente reducido antes del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. Este lapso es insuficiente para llevar a cabo la contratación, formación y acreditación de un equipo de desarrollo de software altamente especializado y con la experiencia necesaria para cumplir con la complejidad de los requerimientos establecidos para el sistema informático del PREP. Además, la inversión requerida para equipar al Instituto Electoral del Estado de Campeche con la infraestructura tecnológica adecuada, sumada a la adquisición de herramientas avanzadas de desarrollo de software y sistemas de seguridad, implicaría un gasto significativo. Este desembolso no solo es considerable en términos económicos sino también en la asignación de tiempo y recursos humanos, que podrían no estar justificados frente a la urgencia y especificidad del proyecto. Por ende, se concluye que la opción más pragmática y económicamente viable es la implementación del PREP por medio de la contratación de servicios de terceros. Esta alternativa garantiza el cumplimiento de los estándares exigidos por los Lineamientos, optimizando los recursos disponibles y asegurando la eficiencia y seguridad en la entrega de resultados electorales preliminares.

[...]

II. Procedimiento de la solicitud de asunción parcial

El procedimiento de la solicitud de asunción parcial se realizó en términos de lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I de la LGIPE, así como en el Título II, Capítulos II y IV del Reglamento; por lo que una vez recibida la solicitud se le asignó el número de expediente INE/SE/ASP-02/2023 y en cumplimiento al principio de máxima publicidad se publicó en el portal electrónico del Instituto.

Conforme a los plazos señalados en la LGIPE y el Reglamento se dio el trámite correspondiente, informándose a las y los consejeros electorales de la presentación de la solicitud y apertura del procedimiento; de igual forma se dictaron los acuerdos correspondientes, se solicitó la opinión técnica de la unidad técnica involucrada y una vez recibida, se puso a la vista del OPL de Campeche.

Recibidas las manifestaciones del IEEC, y no existiendo diligencias pendientes de realizar o desahogar y al considerar que se cuenta con la información necesaria para obtener una determinación, se dictó el auto de cierre de instrucción y se turnaron los autos a la Dirección Jurídica para la elaboración del proyecto de resolución.

III. Proyecto de resolución

Con fundamento en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva puso a consideración del Consejo General el proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

El Consejo General es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos de asunción parcial, conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la Constitución política; en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 44, numeral 1, inciso ee), 121, numeral 3, y 123 de la Ley general; así como los artículos 38, 39, numeral 1, inciso b), 40, numeral 1, y 45 del Reglamento.

2. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

La solicitud cumple con los requisitos de forma, de procedencia y con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, numerales 3 y 4, y 123 de la Ley general; así como 40, numerales 1 y 2, y 55 del Reglamento, como se detalla a continuación:

2.1. Forma

La solicitud se presentó por escrito y fue aprobada el 8 de diciembre de 2023 por unanimidad de las consejeras y los consejeros del Consejo General del IEEC a través del acuerdo CG/066/2023, en el que se expresaron los motivos de su petición y se acompañó de las pruebas que acreditaron su narración, cumpliendo así con los requisitos de forma necesarios para el análisis de la petición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121, numerales 3 y 4, y 123 de la Ley general, en relación con el artículo 40, numerales 1 y 2; y 55 del Reglamento.

Asimismo, en el acuerdo referido se plasmaron los fundamentos jurídicos en los cuales se apoyaron y describieron las razones que, en su opinión, son relevantes para el análisis de la procedencia de la asunción de la implementación, diseño y operación del PREP en el PEL 2023-2024 en el estado de Campeche.

2.2. Oportunidad

De conformidad con el artículo 123, numerales 1 y 2 de la Ley general, la solicitud de asunción parcial para la implementación, diseño y operación del PREP en el PEL 2023-2024 de la aludida entidad, puede realizarse en cualquier momento del proceso electoral de que se trate, por tanto, cumple con el requisito de oportunidad.

2.3. Legitimación

La solicitud fue aprobada por unanimidad de votos de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IEEC en su 40a sesión extraordinaria de 8 de diciembre de 2023, acorde con lo que establecen los artículos 123, numeral 1 de la Ley general, y 55 del Reglamento.

3. ESTUDIO DE FONDO

3.1. Planteamiento del IEEC y elementos en los que sustenta su petición

De la lectura integral del acuerdo CG/066/2023 del Consejo General del OPL de Campeche y su anexo denominado "Dictamen del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, por el que se determina que el Instituto Electoral del Estado de Campeche no cuenta con la infraestructura tecnológica, capacidad y personal técnico para el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de conformidad con lo establecido en los artículos 338, numeral 5, y 346, del Reglamento de Elecciones y su anexo 13, denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", se advierte que dicho organismo sustenta su petición en los siguientes hechos:

Imposibilidad técnica y humana para implementar el PREP.

Conforme a lo reseñado en el documento denominado "Diagnóstico de Tecnologías del IEEC" presentado por la Unidad de Tecnologías en reunión extraordinaria de trabajo el 15 de noviembre de 2023, se concluyó que no existen las condiciones adecuadas para que el OPL pueda implementar el PREP a través de sus propios sistemas informáticos, toda vez que no se cuenta con las capacidades técnicas ni de personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático PREP.

Gastos significativos para la implementación de un PREP propio.

El OPL aduce que la inversión requerida para equipar a dicho organismo con la infraestructura tecnológica adecuada, herramientas avanzadas de desarrollo de software y sistemas de seguridad, sería significativa, lo cual, además tendría impacto en la asignación de recursos humanos y asignación de tiempo.

Contratación de servicios de terceros.

En el punto 4 del anexo único del acuerdo referido, el propio IEEC determina que lo más viable es la implementación del PREP por medio de la contratación de servicios de terceros, pues dicha alternativa garantiza el cumplimiento de los estándares exigidos en los Lineamientos, optimizando los recursos disponibles y asegurando la eficiencia y seguridad en la entrega de resultados electorales preliminares. Asimismo, el punto 6 del referido documento señala que, como resultado del "Diagnóstico de Tecnologías del IEEC", se recomienda implementar un proceso de licitación riguroso que garantice la selección de un proveedor idóneo para el desarrollo del sistema informático (PREP).

Experiencia recabada por el INE.

El Consejo General del IEEC considera que este Instituto cuenta con personal capacitado y actualizado en la implementación y operación del PREP, así como mecanismos de seguridad que permiten abonar el desarrollo eficiente y adecuado del proceso electoral.

3.2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, teniendo como objetivo informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Dicho programa es único cuyas reglas de operación son emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 8, de la Constitución política, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes ejercerán funciones, entre otras, en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos que emita el INE, en términos de lo establecido en el apartado B, inciso a), numeral 5, del mismo precepto constitucional. En concordancia con lo anterior, la Ley general establece en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, que el INE tiene la atribución de emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Los artículos 98, párrafo 1 y 99, párrafo 2 de la Ley general, precisan que dichos Organismos están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyo patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

En ese orden de ideas, el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley general, estipula que es competencia de los OPL ejercer las funciones para implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

Por su parte, el Reglamento establece en el artículo 338, numerales 1 y 2, que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL son los responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP; asimismo, con base en sus atribuciones legales, dichas actividades serán responsabilidad del OPL cuando se trate de la elección de gubernaturas, diputaciones de los congresos locales, integrantes de los ayuntamientos y otras elecciones que les corresponda llevar a cabo.

Así, la implementación y operación del PREP constituye una de las actividades primordiales que deben ejecutar los OPL, instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades atinentes, asignar recursos humanos, financieros y materiales para su implementación, además de determinar las instancias internas que colaborarán en la realización de las tareas correspondientes, para lo cual debe tomar las previsiones presupuestales necesarias para dicho fin, con el objetivo de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados del escrutinio y cómputo al Consejo General de los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, tal y como lo establece el artículo 219, numeral 3 de la Ley general.

3.3. Atribuciones especiales del Consejo General

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 8, y segundo párrafo, inciso a) de la CPEUM establece que el INE cuenta con determinadas atribuciones que resultan especiales, entre ellas, la asunción de actividades propias de los OPL, debido a su posibilidad de control operativo dentro de la esfera de las soberanías estatales. Dicho precepto establece:

Artículo 41.

[...]

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

[...]

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

[...]

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;

[...]

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;

[...]

En este sentido, el artículo 123 de la Ley general establece que los OPL podrán, con la aprobación de la mayoría de los integrantes de su Consejo General, solicitar al INE la asunción de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponda, siendo el Instituto quien resuelva sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.

Por otro lado, el Reglamento dispone, en su artículo 39, numeral 1, inciso b), que se entenderá por **asunción parcial**, la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de **alguna actividad** o cualquier fase de un PEL, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

El artículo 40, párrafo 1 del citado ordenamiento refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

De lo anterior se aprecia que constitucionalmente el INE tiene la potestad de decidir de forma colegiada, si asume o no determinadas actividades de los OPL, en su carácter de máxima autoridad administrativa en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, tutelando los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, como lo dispone igualmente el antedicho artículo 41 constitucional en su Base V, apartado A.

3.4. Análisis general de la asunción del PREP

Es importante precisar que la implementación del PREP cobra relevancia en todo proceso electoral en atención a los fines que protege. Al respecto conviene destacar que el establecimiento del PREP atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la Jornada Electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación del PREP constituye un factor determinante en un Proceso Electoral, si éste no se ajusta a los principios rectores de la función electoral¹.

Debido a lo anterior, previo a trastocar los argumentos del solicitante es necesario destacar los siguientes factores que inciden en la valoración:

a) El Instituto tiene como tarea preponderante el desarrollo del proceso electoral federal 2023-2024 y el ejercicio de sus atribuciones originarias en los procesos electorales locales, a la vez que vigila y acompaña a los OPL para el adecuado desarrollo de sus comicios, en virtud del esquema de competencias que corresponde realizar a cada autoridad electoral, establecido en la propia Constitución política.

¹ Tesis CXIX/2002, de rubro " PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL".

- b) Para el proceso electoral federal 2023-2024, concurrente con las treinta y dos elecciones locales, se elegirán 629 cargos federales: 1 Presidencia de la República, 128 Senadurías, y 500 Diputaciones federales, actividades que deberán ser coordinadas con las 32 juntas locales y 300 juntas distritales del país. Mientras que el total de cargos a elegir en los comicios locales es de aproximadamente 19,634 cargos de elección popular.
- c) El PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD ubicados en los Consejos Municipales o Distritales que se establezcan para la recepción de paquetes electorales. Es un programa que para su operación está conformado por recursos humanos y materiales, procedimientos operativos, de digitalización, captura y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones.
- d) El Instituto tiene bajo su responsabilidad la ejecución, implementación y operación del PREP federal, el cual se desarrolla bajo etapas definidas en la Ley general y en el Reglamento, motivo por el cual desde marzo de 2023 este Instituto inició con los trabajos de preparación, como es la generación de prototipos navegables que permitieron tomar la decisión de los cambios que se deberían realizar para eficientar procesos, la adecuación y desarrollo de los módulos para el Sistema Informático, así como trabajos de reclutamiento y selección del personal que dará seguimiento a la implementación de los CATD del PREP federal, lo anterior deja ver que el Instituto no cuenta con el tiempo necesario para la correcta implementación y operación del PREP, el cual requiere pasar por varios tramos de control, adicional a ello, implica los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades, el empleo de recursos adicionales, así como reasignar al personal con el que se cuenta actualmente para supervisar los mismos; por lo que no es posible asumir el diseño, implementación y operación del PREP local de Campeche, ya que no se cuentan con los recursos materiales, ni humanos, así como tampoco con el tiempo suficiente, debido a que todos los recursos con los que cuenta el INE se encuentran enfocados en la implementación y operación del PREP Federal 2023-2024.

Ahora bien, el IIEC dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 121, numeral 4, inciso c) de la Ley General en cuanto a expresar una narración de los hechos que motivaron la petición de asunción parcial, en la que se señaló cuáles son las condiciones que, a su juicio, le impiden implementar y operar el PREP, de lo cual se desprende que:

- a) Los motivos únicamente se enfocan en señalar que no se cuenta con los recursos materiales y humanos para llevar a cabo el PREP.
- b) Incluso cuando aduce que no cuenta con personal especializado y capacitado, es un hecho público y notorio, que en los dos procesos electorales locales inmediatos pasados:
 - i. Elección Ordinaria 2018 en la que se eligieron Diputadas y Diputados Locales y Ayuntamientos.
 - ii. Elección Ordinaria 2021 en la que se eligieron a la Gobernadora del Estado, Diputadas y Diputados Locales y Ayuntamientos.

Este se ha apoyado de la contratación de empresas externas para el diseño, implementación y operación del PREP, de conformidad con los acuerdos aprobados por su Consejo General: CG/31/17², del 30 de octubre de 2017, y CG/32/2020³, del 30 de noviembre de 2020.

Lo anterior se robustece con los informes finales de los PEL 2017-2018 y 2020-2021, en los cuales el IIEC han contratado como tercero para la implementación y operación del PREP a GRUPO PROISI S.A. de C.V. y como ente auditor al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní (ITESCAM) en el estado de Campeche, este último determinó en su auditoría realizada con el método estándar IEEE Standard for Software Reviews and Audits IEEE Std 1028™-2008, que la infraestructura tecnológica utilizada por el tercero fue suficiente para cumplir con los lineamientos solicitados por el Instituto.

² Acuerdo CG/31/17, obtenido de la página oficial del IIEC
https://www.iiec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2017/octubre/5a_ord/acuerdos/CG_31_17.pdf

³ Acuerdo CG/32/2020, obtenido de la página oficial del IIEC
https://www.iiec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Noviembre/13va_ext/CG_32_20.pdf

En ese sentido, el IIEC válidamente puede contratar un proveedor externo que realice la implementación y operación del sistema informático, el cual deberá ajustarse a la normativa aplicable y cumplir con los objetivos del PREP, según el artículo 338, numeral 4, del Reglamento, que establece que los OPL podrán auxiliarse de terceros según su capacidad técnica y financiera. Por tanto, es dable mencionar que es obligación del OPL cumplir y garantizar los principios rectores de la función electoral y garantizar la confiabilidad del PREP, aunque sea a través de un tercero.

Además, resulta imperativo mencionar que la totalidad de los recursos del INE se encuentran enfocados en la preparación y desarrollo que el proceso electoral federal dada la importancia que implica, pues tiene como obligación principal garantizar el cumplimiento de los principios que lo rigen, en particular para garantizar la celebración de elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión.

Vale reiterar que la prioridad institucional para el proceso electoral federal en curso consiste en cumplir puntualmente con las facultades que debe ejercer el INE, respecto de los procesos electorales locales concurrentes con el federal en la forma y términos mandados por la Constitución política y demás normatividad aplicable.

Por lo que, aunque el Instituto pudiera asumir parcialmente actividades que originalmente corresponden a los OPL, como el PREP en el estado de Campeche, dada la relevancia y las implicaciones operativas, técnicas, humanas y materiales de los comicios en curso, no es dable asumir la realización del PREP solicitado.

3.5. Análisis técnico, material y humano

Una vez definida la obligación del OPL para llevar a cabo el PREP en la elección local 2023-2024 del estado de Campeche, así como esclarecida la atribución del INE para determinar si asume o no dicha función, resulta necesario contar con la opinión técnica de la UTSI, al ser esta la unidad encargada de la implementación y operación del PREP a nivel federal, en términos del artículo 66, numeral 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que establece:

Artículo 66.

1. La Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

- u) En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, le corresponde:

- I. Proponer ante el Secretario Ejecutivo las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos;

- II. Proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones competencia de los Organismos Públicos Locales, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos;

- III. Desarrollar y operar los sistemas informáticos para la captura, validación, transmisión, recepción, consolidación y difusión de los resultados electorales preliminares;

- IV. Establecer los mecanismos de seguridad necesarios a efecto de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

- V. Efectuar estudios de viabilidad para la definición de los recursos, equipo y sistemas de cómputo que requiera el Programa, de conformidad con las normas vigentes;

- VI. Coordinar y supervisar la instalación y operación de los centros de captura, procesamiento y difusión de la información;

- VII. Capacitar al personal en el uso de sistemas y equipos de comunicación relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

3.5.1. Opinión técnica de la UTSI

Esta área remitió su opinión técnica el 26 de diciembre de 2023, sobre la solicitud de asunción parcial del diseño, implementación y operación del PREP en el PEL 2023-2024 en el estado de Campeche, de acuerdo con lo siguiente:

[...] Una vez que se ha llevado a cabo el análisis detallado de los requisitos para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche, la UTSI ha determinado que **no es viable asumir dicha función, toda vez que el Instituto no cuenta con el tiempo, ni los recursos materiales, técnicos ni humanos necesarios** para atender el Proceso Electoral Local de forma paralela al Proceso Electoral Federal. Esto, en adición a que atender la solicitud, implicaría retomar la fase de planeación de actividades que ya han sido resueltas para el Proceso Electoral Federal y que afectaría el flujo de implementación para las actividades programadas en 2024.

Conforme a lo anterior se considera que **no es factible llevar a cabo la asunción parcial, toda vez que los tiempos adicionales y no contar con recursos materiales, técnicos y humanos necesarios asociados a la implementación de un PREP Local no son suficientes y ponen en riesgo la implementación correspondiente al ámbito federal.**

[...]

Para realizar la evaluación, la Unidad Técnica analizó cada una de las fases del PREP, enfocándose en los tiempos y recursos requeridos para planear y ejecutar las actividades y acciones logísticas y tecnológicas de diseño, implementación y operación del PREP, de las cuales detectó los posibles riesgos que se podrían presentar, arribando a las siguientes conclusiones:

- **Conclusiones**

[...] los recursos humanos y materiales que se utilizan para la ejecución del PREP Federal, por parte de la UTSI actualmente se encuentran orientados al Proceso Electoral Federal 2023-2024, en cumplimiento de los tiempos establecidos para la operación del programa; por su parte, la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Campeche reportó que los recursos humanos, materiales y espacios físicos con los que cuenta están considerados para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de acuerdo con la solicitud enviada a través de la Circular INE / UTSI / 008 / 2023.

El Instituto que, en su responsabilidad tiene la ejecución del PREP Federal, pone en riesgo las actividades calendarizadas, recordando que, para esta implementación y operación del PREP Federal 2024, ya se han realizado diversos trabajos preparativos desde marzo de 2023, como es el análisis de las soluciones presentadas, la generación de prototipos navegables que permitieron tomar la decisión de los cambios que se deberían realizar para eficientar procesos, así como la adecuación y desarrollo de los módulos para el Sistema Informático, adicionalmente se han realizado trabajos de reclutamiento y selección de personal que dará seguimiento a la implementación de los CATD del PREP Federal.

Considerando la planeación institucional, es importante mencionar que no se cuenta con el tiempo, en virtud de que el Instituto requiere pasar por varios tramos de control para asegurar la correcta implementación y operación del PREP, adicional a ello por los tiempos que requiere el Instituto para la ejecución de las actividades y recursos adicionales necesarios para su implementación, así como reasignar al personal con el que se cuenta actualmente para supervisar los mismos, la Opinión Técnica de esta Unidad es que no se cuenta con los recursos materiales, ni humanos, ni financieros, así como tampoco con el tiempo suficiente para la asunción parcial del diseño, implementación y operación del PREP del estado de Campeche para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, debido a que todos los recursos con los que cuenta el INE, se encuentran enfocados en la implementación y operación del PREP Federal 2023-2024.

Consideración adicional.

Si bien este Instituto no se encuentra en posibilidades técnicas y operativas para realizar la asunción del PREP de la elección Ordinaria Local 2023-2024 en el estado de Campeche, se considera importante que el OPL tome en consideración para el desarrollo de sus actividades lo referido por el COTAPREP Local como punto Primero del "Dictamen del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, por el que se determina que el Instituto Electoral del Estado

de Campeche no cuenta con la infraestructura tecnológica, capacidad y personal técnico para el diseño, programación, instalación e implementación del PREP, de conformidad con lo establecido en los artículos 338, numeral 5, y 346, del reglamento de elecciones y su anexo 13, denominado lineamientos del PREP", mismo que refiere lo siguiente:

"PRIMERO. Con base en la facultad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento con la Sección IV "Sistema Informático y su auditoría", artículo 346, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), dictamina que el diseño, implementación y operación del PREP deberá ser a través de un tercero y estos deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y ser adecuados para cumplir con los objetivos del PREP."

En otros términos, para la Unidad Técnica, los recursos materiales y humanos con los que cuenta el INE se encuentran enfocados en las actividades concernientes al PREP del proceso electoral federal 2023-2024, por lo que asumir el diseño, implementación y operación del PREP del OPL de Campeche, resultaría en un despropósito para cumplir cabalmente con las atribuciones que este Instituto tiene constitucionalmente conferidas.

Este Consejo General concuerda con la opinión de la referida Unidad, pues es explorado derecho que, si bien, el Instituto funge como rector del Sistema Nacional Electoral, por lo que no solo tiene que ocuparse de la organización y desarrollo de los comicios federales, sino participar y vigilar muchas de las actividades que le corresponden a los OPL para la celebración de los procesos locales, ello no implica de manera alguna comprometer la organización de la elección federal, ya que originariamente se han emitido los acuerdos, lineamientos y documentos necesarios para que el OPL pueda llevar a cabo las actividades que por mandato constitucional le competen.

A mayor abundamiento, el artículo 32 de la Ley General define perfectamente las funciones que corresponden a cada autoridad electoral, en el caso del INE tanto para los procesos federales como locales las de: capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

3.6. Planteamiento del OPL

Ahora bien, de conformidad con el artículo 56, numeral 2, del Reglamento, se le dio vista al OPL de la opinión técnica de la UTSI, quien en atención a ello esgrimieron diversas consideraciones que en este apartado son valoradas conforme a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, así como de las disposiciones legales que regulan al PREP.

1. Por una parte, el OPL refiere que continúa sin contar con los recursos materiales y humanos óptimos, lo cual resulta desfavorable para la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, y de vigilar su correcto funcionamiento y seguimiento.
2. Asimismo, manifiesta que existe una falta de dirección y de planeación estratégica de la persona encargada de la instancia interna para proveer soluciones a los diversos problemas que se plantean, lo cual repercutiría en el correcto seguimiento interno del PREP.
3. Por otro lado, aduce que el OPL de Campeche enfrenta una situación comprometida económicamente, derivada de embargos por deudas con el Instituto Mexicano del Seguro Social, demandas de juicios laborales, demandas de juicios de desalojo del inmueble y deudas de ejercicios anteriores a partidos políticos, por lo que existe el riesgo latente que, **aun cuando se encuentra presupuestado el monto relativo al PREP**, en cualquier momento de la licitación correspondiente se podrían trabar embargos a las cuentas del IEEC, que comprometan la operatividad del PREP, lo cual podría poner en riesgo el desarrollo de las elecciones locales.

Como primer punto, esta autoridad encuentra incongruencia con los argumentos descritos en los numerales 1 y 3, toda vez que el IEEC aduce que no cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para realizar las actividades referentes al PREP, sin embargo, afirma que tiene presupuestado el

monto para llevarlo a cabo, aunado a que desde el 16 de agosto de 2023 dio inicio con los trabajos concernientes al PREP, fecha en que tuvo conocimiento del oficio INE/UTSI/2354/2023, suscrito por el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de este Instituto, mediante el cual se les remitió la lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión, por lo que bien pudo prever la contratación del personal especializado necesario para hacer frente a tal obligación, e incluso si la deficiencia deriva de una inexperiencia del personal, el OPL tiene la posibilidad de solicitar apoyo del Instituto mediante asesoría u orientación en la materia, conforme a lo estipulado en el artículo 354, párrafo 3, del Reglamento, donde se establece que el INE puede proporcionar a los OPL asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP.

De igual manera, en relación a lo descrito en el numeral 3, el OPL parte de una premisa incierta, pues aduce que existe un riesgo latente de que se presenten embargos a sus cuentas en cualquier momento de la licitación si se realizara con apoyo de un tercero, lo cual se traduce en hechos futuros de realización incierta, puesto que su existencia depende de que se lleve a cabo una acción específica, en este caso, un embargo del cual no se tiene certeza que se materialice, ni mucho menos el momento específico en el que se dará.

Aunado a lo anterior, el OPL no aportó en su escrito inicial ni en el desahogo de la vista, mayores elementos que permitan concluir que realmente tiene una deficiencia o afectación directa que ponga en peligro el desarrollo de sus obligaciones electorales, en la inteligencia de que ante la ausencia de medios de prueba tendentes a acreditar su dicho, aún en el supuesto de que tales circunstancias sean inminentes, los planteamientos realizados por el IEEC solo constituyen aseveraciones unilaterales e imprecisas, donde no expone razonamientos suficientes y eficaces que las sustenten, ni aporta elementos de convicción que las acrediten y justifiquen.

Por cuanto hace a los argumentos descritos en el numeral 2, esta autoridad considera que los mismos resultan infundados toda vez que el artículo 338, numeral 1 del Reglamento, establece que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Asimismo, los numerales 4 y 5 del referido dispositivo legal, dispone que el OPL deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral, para lo cual deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto, el cual deberá ser revisado previamente en las reuniones formales de trabajo del COTAPREP con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en las que podrán participar las y los consejeros electorales.

Bajo el mismo hilo, el numeral 5 del referido artículo 338 del Reglamento, establece que para el diseño, implementación y operación del PREP, el OPL podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que estos se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia de este cumplimiento estará a cargo del OPL a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, asimismo, será encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP por parte del tercero cuando se trate de elecciones locales, como es el caso que acontece.

Por otro lado, conforme al artículo 339, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá designar o ratificar la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como la integración del COTAPREP, cuando menos nueve y siete meses antes del día de la Jornada Electoral, respectivamente.

El COTRAPEP a nivel local se debe conformar por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, quienes serán auxiliados por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica. Las personas integrantes del COTAPREP deberán cumplir con requisitos mínimos como contar con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, e investigación de operaciones o ciencia política, de conformidad con los artículos 340, numeral 2, y 341, numerales 1, inciso b), y 4, del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 342, numeral 1, incisos a), b), c), d), y e) del Reglamento, el COTAPREP tiene las atribuciones de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas, asesorar los trabajos propios del programa en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política,

análisis estadístico o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos, asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP, dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargados del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares, así como asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información, entre otras.

Al efecto, el OPL pasa por alto que las tareas de una actividad tan relevante en los procesos electorales como lo es el PREP, no son ni pueden ser responsabilidad de una sola persona, tan es así que se cuenta con una instancia que coordina el desarrollo de las actividades que, si bien es dirigida por su titular, esta se comprende por profesionales y personal capacitado para el desempeño de sus funciones, aunado a que se tiene el deber de integrar un grupo de personas con amplia experiencia en la materia, el cual tiene atribuciones precisamente de asesoramiento, seguimiento, análisis, y supervisión de todas las actividades relacionadas con el PREP, lo cual, en efecto aconteció el 30 de octubre de 2023, fecha en que se aprobó la integración del COTAPREP local mediante acuerdo CG/054/2023.

De ahí que lo idóneo es que el Consejo General, como máximo órgano de dirección del IEEC cumpla cabalmente con las funciones conferidas tanto en la Constitución política como en la propia Ley general, tales como llevar a cabo las actividades necesarias para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como las demás que se determinen en la propia Ley general.

4. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, este Consejo General estima improcedente ejercer la atribución especial de asunción parcial para la implementación y operación del PREP que corresponde al IEEC, con base en las circunstancias que han quedado precisadas y que se resumen en lo siguiente:

1. Es atribución del IEEC implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en su entidad, de conformidad con la reglamentación expedida por el Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 104 de la LGIPE, en relación con el diverso 338 del Reglamento.
2. De la solicitud, así como de los elementos probatorios presentados por el IEEC, esta autoridad no advierte una posible vulneración a los principios que rigen función electoral, de no asumirse la implementación y operación del PREP por parte del INE, pues únicamente basa aseveraciones unilaterales e imprecisas, donde no expone razonamientos suficientes y eficaces que las sustenten, ni aporta elementos de convicción que las acrediten y justifiquen, así como en posibles hechos de realización incierta.
3. El IEEC cuenta con los recursos para implementar el PREP propio o a través de un tercero, en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.
4. Es un hecho público y notorio, que cuenta con la experiencia de procesos electorales locales en los que se apoyó de la contratación de terceros para el diseño, implementación y operación del PREP, tal y como lo hizo en los procesos electorales ordinarios 2017-2018 y 2020-2021.
5. Conforme a la opinión técnica emitida por la UTSI, se concluye que no se cuentan con los recursos materiales, ni humanos, así como tampoco con el tiempo suficiente para la asunción parcial del diseño, implementación y operación del PREP del estado de Campeche para el Proceso Electoral Local 2023-2024, debido a que todos los recursos con los que cuenta el Instituto se encuentran enfocados en la implementación y operación del PREP Federal.
6. Los recursos con los que cuenta el INE están enfocados a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal, por ende, las implicaciones y dimensiones operativas que implica ejercer el cúmulo de actividades, representa un gran reto institucional de trascendencia para la vida democrática de este país, se trata de la organización y desarrollo del mayor número de cargos a elegir en una sola Jornada Electoral.

En consecuencia, este Consejo General estima que el no asumir la implementación y operación del PREP en el estado de Campeche no pone en riesgo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados relativos a la renovación de los ayuntamientos y Congreso local de esa entidad, pues como ya se dijo, el IEEC cuenta con el tiempo suficiente para realizar las acciones

necesarias para implementar y operar el PREP propio o a través de un tercero especializado que se apegue a los principios rectores de esta función y, por ende, proteger el derecho ciudadano a estar informado con calidad y eficiencia, toda vez que éste cuenta con los elementos necesarios para ejercer las atribuciones que legalmente le corresponden. En este sentido no solo no existe la viabilidad para ejercer la asunción parcial, si no el Instituto no está obligado a ejercer la asunción parcial del PREP en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche, tal y como se establece en el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5; y Apartado C, párrafo 8, de la Constitución, pues dichos ordinales establecen lo siguiente:

- 1) Al Instituto le corresponde, para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia -entre otras- de resultados preliminares; encuestas; sondeo de opinión; observación electoral y conteos rápidos.
- 2) A los OPL atañe, en las elecciones locales de las entidades federativas, ejercer funciones -entre otras materias- sobre resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Tal delimitación de atribuciones en la materia se reitera, a su vez, en los artículos 44, párrafo 1, inciso gg); 104, párrafo 1, incisos a), k) y r), y 123 de la LGIPE, establece de manera textual que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

Respecto del PREP, al Instituto le compete en los ámbitos federal y local fijar las reglas, lineamientos, criterios y formatos; mientras que a los OPL corresponde en los respectivos ámbitos locales implementarlo y aplicarlo, precisamente, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos establecidos por el Instituto. Con lo anterior se precisa que existe una distinción clara de atribuciones sobre el PREP, dentro de las cuales no existe una obligación para el Instituto de ejercer la asunción parcial del PREP en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, este órgano colegiado

RESUELVE

PRIMERO. Se **determina improcedente ejercer la atribución especial de asunción parcial para la implementación y operación del PREP que corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Se **instruye** a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche, para que en el ámbito de su competencia y, acorde a la normativa institucional brinden asesoría u orientación al IEEC durante la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

TERCERO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo del Organismo Público Local en el estado de Campeche para que publique la presente Resolución en la Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de internet y notifique a los partidos políticos con registro en esa entidad la presente Resolución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del INE www.ine.mx.

QUINTO. Notifíquese a través del Sistema Electrónico SIVOPLE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, numeral 2, inciso c), del Reglamento de Elecciones.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Diario oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 849/2023-V-A, promovido por Arturo Reul Jiménez, apoderado legal de la moral quejosa Sistemas de Troquelado y Laminado, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazar a la tercero interesada Verónica López Chandomi, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la emplazamiento practicado a la moral quejosa y todo lo actuado en el expediente laboral J.9/591/2020 del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, incluido, el laudo dictado en ese juicio, así como los actos de su ejecución y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **diez horas con cinco minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de veinticinco de julio de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria.
Nadia Macías Basaldúa.
Rúbrica.

(R.- 546802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Diario oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 850/2023-V-B, promovido por Rodolfo Esqueda Sánchez apoderado legal de la moral quejosa Electro Mag, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazar a la tercero interesada Verónica López Chandomi, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la emplazamiento practicado a la moral quejosa y todo lo actuado en el expediente laboral J.9/591/2020 del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, incluido, el laudo dictado en ese juicio, así como los actos de su ejecución y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **diez horas con quince minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de veinticinco de julio de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria
Nadia Macías Basaldúa
Rúbrica.

(R.- 546803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 832/2023-2
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **832/2023-2**, promovido por **PAULINO MARTÍNEZ CUELLAR**, contra un acto de la **Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Eduarda Teófila Mendoza Mendoza** madre la menor de iniciales **K.E.M.M.**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Mario Eduardo Santoyo Cuervo.
Rúbrica.

(R.- 546854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 59/2022-IV, promovido por Jesús Guadalupe de la Cruz León, contra actos del Titular de la Fiscalía General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alfredo Tadeo Rico Álvarez, Rosa Isela García León y César Adrián Hernández Canales, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 09 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Divana Rodríguez Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 546892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.664/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, ANTES **UNIFIN FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM ENR**, POR CONDUCTO DESEA APODERADOS, **DULCE CELESTE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ADRIÁN SÁNCHEZ CAMACHO Y DAVID ANTONIO PINACHO LÓPEZ**, CONTRA EL ACTO DE **JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **JOSÉ EUGENIO RUGARCIA TORRE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE**

EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES –AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 15 diciembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 546733)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

Tercera Interesada

Jinbao Bai

En los autos de juicio de amparo número **781/2023-I**, promovido por **Sean David Wheeler**, contra el acto que reclama de la Jueza Elizabeth Alejandra Flores Gaytán, Jueza de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México y otras autoridades; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuatoria de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio y auto de veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que acuda al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés

Secretaria del Juzgado.

Blanca Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 546971)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

A LA C. Diana Gabriela Soberanes Cuéllar.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 568/2023, promovido por Christofer Yufet García Delgadillo, por propio derecho, contra actos de la Jueza de Ejecución del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 547042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: once de diciembre de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 730/2023-I-B, promovido por Fabiola Pérez Estrada, apoderada de Verónica María Guadalupe Rosas González, se ordenó emplazar a los terceros interesados Estela Estudillo Brizuela y Marcos García Roque, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de veintisiete de febrero de dos veintitrés, emitida en el juicio laboral J.2/767/2011 del índice de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco** y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y tres minutos del doce de diciembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de veintidós de junio de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez
Rúbrica.

(R.- 547044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 51/2023
EDICTO

Ofendido identificado como Víctor Hugo Hernández Castro, en los autos del toca 70/2022 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 51/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Leonardo Daniel Contreras Ruiz, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrado Presidente.

Miguel Enrique Sánchez Frías.
Rúbrica.

(R.- 547045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 783/2021-III
EDICTO

En el amparo indirecto **783/2021-III**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, promovido por José Leónides García Montiel, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, y otra autoridad, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Samuel García García, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de catorce de marzo de dos mil veintidós, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la

república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos** del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, dos de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciado Cesar David Bejarano Magaña
Rúbrica.

(R.- 546900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: FINABRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TECNOBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ODISEA INTIMA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SISTEMA Y CONTROL DE BIENES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALBERTO CHATTAJ COHEN, ELIAS ZETUNE JAFIF, JOSÉ MERCEDES SÁENZ CARRETERO, ROSA MARÍA VÁZQUEZ FLORES y NADIA NAVA. En el juicio de amparo 1970/2023-VIII, promovido por ANA JULIA SÁNCHEZ LARA, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar laudo en el juicio laboral 291/2020; mediante auto de veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Karina Morales Chavarría
Rúbrica.

(R.- 547046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 85/2023
EDICTO.

Ofendido identificado como José Carlos Miranda Mandujano, en los autos del toca 64/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 85/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso José Guillermo Benjamín Ruíz Caracciolo, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrado Presidente.
Miguel Enrique Sánchez Frías
Rúbrica.

(R.- 547047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA: **Ana Lilia Vega.**

En el juicio de amparo número **1089/2022-I-B**, promovido por **Tomas Vazquez Torre**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Supervisor, adscrita a la Unidad de Dictaminación de la Coordinación General de Investigación Territorial, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señaló como tercera interesada a **Ana Lilia Vega**, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 547049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA
ESTEFHANÍA FLORES BRISEÑO

En los autos de juicio de amparo número **201/2023**, promovido por **Marco Octavio Johnatan Cortés Rodríguez**, como asesor jurídico de **HILARIO ÁLVAREZ VARGAS Y SANDRA ELIZABETH ÁLVAREZ MONTES DE OCA**, contra el acto que reclama del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Número Cuatro** y otras autoridades; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Fernanda Zaragoza Gómez.

Rúbrica.

(R.- 547050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 621/2023
EDICTO

Tercera interesada.

C. Guadalupe Frías de Pineda o Guadalupe Frías Pineda.

En los autos del juicio de amparo **621/2023-I**, promovido por Luciano Martín Fuentes Márquez, contra el acto del **Juzgado Cuadragésimo Quinto Penal de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, emitida en la causa penal 35/2020 en la que se negó el descuento de la prisión preventiva solicitado por el quejoso**; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Guadalupe Frías de Pineda o Guadalupe Frías Pineda, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315,

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, México, ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Mario Francisco Pedrosa Martínez.

Rúbrica.

(R.- 547051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Jesús Alexis Gutiérrez Hinojosa**, haciéndole saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **692/2023-II**, promovido por **Jorge Ismael Páez Chávez y Maripaz Alba Gómez**, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, consistente en la resolución de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictada dentro de la causa penal **145/2023**, en la que se decretó la medida cautelar de prisión preventiva, como consecuencia de la vinculación a proceso de los citados; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 13 de diciembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 547116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Ernesto Rodríguez Berúmen.

En el juicio de amparo 1196/2022, promovido por la empresa denominada Constructora Mundo Total, sociedad anónima de capital variable, por conducto de Roberto Gómez Sidón, en su carácter de apoderado legal, contra actos de la **Juzgado Segundo de lo Civil de este Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades**, señalando como acto reclamado todo lo actuado y los efectos que produjo la resolución dictada dentro del expediente número 301/2020, del índice administrativo del Juzgado antes mencionado, así como la venta judicial, respecto del inmueble identificado como predio rustico formado por la fracción norte del Lote número 6 denominado "Ciénega de Ibarra" o "Ciénega de los caballos" ubicada en el municipio de Durango, Estado de Durango; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Licenciada Verónica Arizmendi Martínez

Rúbrica.

(R.- 547153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 738/2023-II**, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de apoderada Mariana Luna Luna, **contra el acto del Juez Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil oral, expediente número 139/2022, del índice del Juzgado Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Dialca Instalaciones y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable y María de Lourdes Tamayo Moreno; por auto de once de diciembre de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** María de Lourdes Tamayo Moreno, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 547345)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Apoyo Aéreo al Turismo, S.C.

En los autos del procedimiento ordinario laboral 332/2023, promovido por Carlos Alberto Huerdo Vallarta, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de ocho de diciembre de dos mil veintitrés, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y anexos, así como del acuerdo admisorio de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que, dé contestación a la demanda y aclaración, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, en su caso, reconvenga. Apercebida que, de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción.

A ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal
Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México.

Carlos Ernesto Gamboa Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 547396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-163/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, por conducto de su apoderado, **Gerardo Quintana Pineda**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Compugolfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jania Laura Silveira de Mendieta, Javier Narro Villaseñor, Carlos Ponce Gutiérrez y Arturo Narro Villaseñor, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de tres de enero de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **el Sol de México**,

ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, cinco de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 547124)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 741/2023-VIII

EDICTOS A:

J. Jesús Álvarez Gómez y Fernando Pulido Flores

En el amparo **741/2023-VIII**, promovido por Rosina González Martínez, quién se ostenta albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Erasmo González Márquez, contra actos reclamados al **Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Mayra Renata Padilla Ponce

Rúbrica.

(R.- 547497)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 874/2023-13**, promovido por **JOSÉ ÁNGEL NAVARRO RIZO**, contra la sentencia de **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral civil **929/2021**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **ISAURA HICKS DE VALLES**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 547502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-262/2023 promovido por Paulino Ramírez o José Ramírez o Paulino Ramírez Galindo, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca 399/2021; se emplaza a Anahí Ramírez Flores, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de enero de 2024.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Aideé Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 547507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **D.C. 769/2023** promovido por **Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra la sentencia definitiva dictada por el **Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, el **cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, en el **juicio oral mercantil 631/2022**; en proveído de ocho de enero del presente año, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Publicidad Exterior FBC, sociedad anónima de capital variable**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 547532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas
EDICTO

P.Z.R. y J.P.Z.R.
Tercero Interesados
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1942/2022, promovido por Félix Eduardo Parreño Tovar, en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, reclamando el no darle el debido cumplimiento a la resolución de doce de septiembre de dos mil diecinueve dictada por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 176/2019, resultando como

tercero interesados las víctimas de iniciales P.Z.R. y J.P.Z.R. y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías; en la inteligencia que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado ese término, no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Juez Primero de Distrito en el Estado Tamaulipas.

Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

Firma de la Secretaria del Juzgado y sello del Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia Cd. Victoria, Tamaulipas.

Rúbrica.

(R.- 547171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del **juicio de amparo 681/2023**, se ordenó emplazar a juicio a José Francisco Pimentel Molina y Ortitec, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Raúl Ávila Rodríguez y German Delgadillo Silva, apoderados generales de Agroquímicos Corita Sociedad Anónima de Capital Variable, promovieron demanda de amparo contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, Sinaloa** y otra autoridad. De igual forma, se les previene que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa de la Ley de Amparo. Asimismo, que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; a 22 de enero de 2024.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Manuel Hiram Rivera Navarro

Rúbrica.

(R.- 547533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento de declaración especial de ausencia 1428/2023-B, a nombre de Omar Martínez Hernández, quien se encuentra desaparecido desde el once de febrero de dos mil veinte; persona que nació el seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, originario de Tlacoachahuaya, Oaxaca; concubinario de Celia Martínez García, conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

IV. La fecha y el lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

De la entrevista rendida por Celia Martínez García en la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/FEIDDF-CHIH/0000298/2020, se desprende que la última ocasión en que se tuvo contacto con Omar Martínez Hernández fue el día 11 de febrero de 2020, desconociendo desde entonces su paradero.

Cabe destacar que Omar Martínez Hernández se encontraba en Santa Gertrudis, Chihuahua ya que se desempeñaba como Sargento Primero Auxiliar Oficinista en la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de matrícula C-658201, adscrito al Centro Nacional de Adiestramiento Santa Gertrudis, Chihuahua.

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023

El Secretario

Manuel García Rojas Lara.

Rúbrica.

(E.- 000476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

INSTITUTO PENINSULAR DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL,
SOCIEDAD CIVIL Y MANUEL JESÚS TACU ESCALANTE
TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 638/2023,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 638/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 255/2019, del índice del Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo, con sede en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del Instituto Peninsular de Educación y Seguridad Social, sociedad civil y de Manuel Jesús Tacu Escalante, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos tercero interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, ocho de diciembre de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 546734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 18/2023
EDICTO.

Ofendida identificado como María Guadalupe Galindo Pérez, en los autos del toca 242/2022 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en funciones de Tribunal de Alzada en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 18/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por los quejosos Carlos Alberto Orozco Sánchez y Alejandro Sánchez García, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

Miguel Enrique Sánchez Frías

Rúbrica.

(R.- 547043)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Manuel Arreola Morán.

En los autos del procedimiento especial individual 129/2023, promovido por Jorge Pérez González, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas de libelo inicial de demanda y anexos, acuerdo de prevención de diez de abril de dos mil veintitrés, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, proveído de tres de julio del año en curso, auto de veintidós de agosto del año en curso y el acuerdo de cinco de diciembre del año en curso; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal
Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México.
Carlos Ernesto Gamboa Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 547387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: VICENTE ESTIVE HUERTA.

En los autos del juicio de amparo número **946/2023-I**, promovido por **Alejandro Estive Jiménez**, se ha ordenado en proveído de **quince de enero de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **cuatro de enero de dos mil veinticuatro**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga *lugar la audiencia constitucional*.

Atentamente.
Ciudad de México, 22 de enero de 2024.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 547489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Exp. 227/2023
EDICTOS.

Calixto Miguel Martínez, promovió juicio de amparo **227/2023**, contra actos que reclama del **Agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno en Jilotepec, Estado de México**, consistente en *...el acuerdo emitido el diez de marzo de dos mil veintitrés dentro de la carpeta de investigación con NIC ATL/ATA/01/MPI/130/001198/20/06 y NU C ORO/ATL/ATA/014/129884/20/06, por el cual se negó la petición hecha por el suscrito a efecto de que se levantara la medida impuesta por la autoridad responsable mediante acuerdo de fecha 07 de Agosto de 2020 consistente en el resguardo y preservación del inmueble ubicado en Calle Camino Real, S/N, Colonia Barrio Hidalgo, Población Tmilpa en el Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00019092 del instituto de la Función Registral del Estado de México,...*

Se señaló como tercero interesada a la moral Arrendadora Negecab, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquella, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 547512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTOS

Dentro del proceso de limitación de responsabilidad 245/2023 promovido por Rubén Moya Chávez, con el objeto de que se declare la existencia del derecho de su representada de limitar su responsabilidad, respecto del accidente marítimo acontecido el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el que se vio involucrada la embarcación de navegación marítima "B 1", con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304, 305, 306, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; SE ADMITE la limitación de la responsabilidad civil en la VÍA ESPECIAL MARÍTIMA. En tal sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene \$3,830,524.42 (tres millones ochocientos treinta mil quinientos veinticuatro pesos 42/100 moneda nacional), como fondo de limitación de responsabilidad de Rubén Moya Chávez, monto que se garantiza con la póliza de fianza II-561702-RC, serie y folio DF347898, emitida por Fianzas y Caucciones Atlas, por \$3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual se ordena guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente; en consecuencia, también se ordena a dicha persona física suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación. Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de Rubén Moya Chávez, derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírese atento oficio al Registro Público Marítimo Nacional, con copia autorizada de este proveído para que realicen la inscripción correspondiente, ya que la embarcación de navegación marítima "B 1", de bandera mexicana, matrícula 0401029225-5, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva XCJT2, de 215.70 Toneladas de Arqueo Bruto y número OMI 9091272, resulta ser una embarcación mexicana. De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunto acreedor a Harren & Partner Services México, con domicilio ubicado en Avenida Aviación, número 245, tercer piso, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche. (...). Con independencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese al promovente el extracto referido para que

proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, de aplicación supletoria de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, que dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promueva. (...).Lo anterior es así, ya que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Ciudad del Campeche, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen.

Maricela Cortéz Porfirio

Rúbrica.

(R.- 546915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L.M.A.V.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 439/2023-II, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, en el toca 474/2020, de su índice. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a la ofendida de iniciales L.M.A.V. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 546932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L.V.T.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 439/2023-II, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, en el toca 474/2020, de su índice. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a la ofendida de iniciales L.V.T. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 546935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L.M.N.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 439/2023-II, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de

Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, en el toca 474/2020, de su índice. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a la ofendida de iniciales L.M.N. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez

Rúbrica.

(R.- 546939)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

BALLYHAUNIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

(TERCERA INTERESADA)

DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 218/2023, promovido por Sergio Juvenal González Salazar, se determinó lo siguiente:

Por auto de **dieciséis de octubre de dos mil tres**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Ballyhaunis, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que la demanda de amparo la promueve Sergio Juvenal González Salazar, en contra de la sentencia de **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el **Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente 4000/2020; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 14 de noviembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 547152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 316/2023

EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE:

Eréndira Camacho Ocampo.

En el juicio de amparo indirecto **316/2023**, promovido por **Natasha Gabriela Gray Muñoz**, por propio derecho contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, y Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México; en el que se reclama el proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el referido Juez de lo Civil, en el juicio especial hipotecario 620/2002, promovido por Natasha Gabriela Gray Muñoz, en contra de Eduardo Juárez Aguirre y otro, de su índice, por medio del cual **denegó el trámite de una apelación intentada por la hoy quejosa, en contra de la interlocutoria de veinte de enero de dos mil veintitrés, que declaró la caducidad de la instancia, con fundamento en el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México);** se advierte que no se cuenta algún domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **Eréndira Camacho Ocampo**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; así como el escrito aclaratorio y su ampliación; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de enero de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Alejandro García Zavala.

Rúbrica.

(R.- 547222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

GARY DAVID ALAZRAKI YEROHAM

En los autos del juicio ordinario civil **126/2023-II**, promovido por Adrián Zurita Castañeda y Patricio Saiz Valenzuela; por auto de **veinticinco de abril de dos mil veintitrés**, se **admitió a trámite** la demanda planteada por los actores en cita contra Gary David Alazraki Yeroham; La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Warner Brothers Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Warner Home Video México, Sociedad Anónima de Capital Variable; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones:

1. La declaración judicial que se realice sobre el documento de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, el cual no es un contrato de obra por encargo, y en su caso que se concluya que dicho documento es un contrato de obra por encargo, éste se encuentra viciado de nulidad absoluta.

2. La declaración que se realice que a los hoy actores les pertenecen los derechos patrimoniales y morales de la obra titulada "Los Nobles Florentinos" y ahora "La Familia Florentino".

3. La declaración judicial que se realice del contrato de autorización exclusiva de uso y explotación de derechos de autor sobre el guión cinematográfico celebrado por Gary David Alazraki Yeroham, de treinta de noviembre de dos mil diez con la moral La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto de la obra literaria "La Familia Florentino", la cual es inexistente por falta de consentimiento de la actora.

4. La declaración judicial del contrato celebrado entre Gary David Alazraki Yeroham y/o La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con Warner Brothers Pictures de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se comercializó la obra cinematográfica "Nosotros los Nobles", la cual es inexistente por falta de consentimiento de la parte actora.

5. La declaración judicial del contrato celebrado entre Gary David Alazraki Yeroham y/o La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con Warner Home Video México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual se comercializó la obra cinematográfica "Nosotros los Nobles", la cual es inexistente por falta de consentimiento de la parte actora.

6. La declaración judicial de los contratos celebrados por Gary David Alazraki Yeroham y/o La Familia Florentino Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante los cuales se ha comercializado la obra cinematográfica "Nosotros los Nobles", los cuales son inexistentes por falta de consentimiento de la parte actora.

7. El pago de las ganancias a que tienen derecho los actores por ser cotitulares de los derechos patrimoniales de la obra "Los Nobles Florentinos" y ahora "La Familia Florentino".

8. El pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Y es a la fecha que no se ha podido emplazar al demandado Gary David Alazraki Yeroham, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversas residencias, en las cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, sus anexos y **curso aclaratorio**; se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 316 del código en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Ciudad de México, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Karen González Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 546573)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Mast-Jägermeister SE.
Vs.
Janeth Osorio Arroyo
M. 2573256 Innominada
Exped.: P.C.1825/2023(N-485)22596
Folio: 045970
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Janeth Osorio Arroyo
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 21 de agosto de 2023, identificado con el folio de entrada 022596; Adolfo Athié Cervantes, apoderado de MAST-JÄGERMEISTER SE., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328, 336 fracción I, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JANETH OSORIO ARROYO, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
04 de diciembre de 2023
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 547485)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 993/23-EPI-01-12
Actor: Holman Enterprises, Inc.
"EDICTO"

-HS AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **993/23-EPI-01-12**, promovido por **HOLMAN ENTERPRISES, INC.**, en contra de la resolución de 17 de mayo de 2023, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca HOMAN DRIVING WHAT'S RIGHT; el 30 de noviembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **HS AUTOMOTIVE, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México**, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente
Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023.
El Magistrado por Ministerio de Ley
Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo
Rúbrica.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González
Rúbrica.

(R.- 546790)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1313/23-EPI-01-9
Actor: Apple, Inc.
"EDICTO"

- ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1313/23-EPI-01-9**, promovido por **APPLE, INC.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20231145597, de fecha 18 de julio de 2023, a través de la cual resolvió negar el registro marcario

2678552 LIVE; con fecha 12 de diciembre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala,
con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X,
de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

El C. Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 547151)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Cordero de Dios México, para constituirse en asociación religiosa.	2

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se informa que en la dirección electrónica de la normateca interna de esta dependencia del Ejecutivo Federal, se encuentran publicadas las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Defensa Nacional, que estarán vigentes, publicado el 22 de enero de 2024.	3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	4

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	5

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	9

Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023.	11

Oficio 500-05-2023-26217 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	795

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer el formato de Certificado Electrónico de Discapacidad.	798

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad.	804

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Zacatepec de Hidalgo.	839

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Zacualpan de Amilpas (CMC/UAPIEP/PMU/095/2023). 850

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Zacualpan de Amilpas (CMC/UAPIEP/PMU/043/2023). 861

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Balancán. 869

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Huimanguillo. 877

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de días inhábiles y de suspensión de labores ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para el año 2024. 885

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., para el periodo que se indica. 887

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Resolución por la que se modifican las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 888

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación y la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Agua Prieta, Sonora. 891

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 892

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la
Acción de Inconstitucionalidad 52/2023. 894

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida en sesión extraordinaria de 8 de septiembre de 2023 por el Pleno
del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Primera
Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa
101/2016, interpuesto por el licenciado Jorge Jannu Lizárraga Delgado. 926

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la
República Mexicana. 927

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 927

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 927

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la
solicitud presentada por Jesús Iván Castro Montes, en representación de su hijo menor de edad,
en relación con una acción afirmativa en favor de las juventudes para el cargo de diputaciones
por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. 928

Resolución del Consejo General por el que se determina improcedente la solicitud del Instituto
Electoral del Estado de Campeche para que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de
asunción parcial respecto a la implementación, diseño y operación del Programa de Resultados
Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en dicha entidad federativa. 949

AVISOS

Judiciales y generales. 961

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

5 DE FEBRERO ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DE 1857 Y 1917

Con 107 años de vigencia, el 5 de febrero se conmemora la promulgación de la Constitución Política, redactada en la ciudad de Querétaro, entre diciembre de 1916 y enero de 1917, durante las sesiones del Congreso Constituyente convocado por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos.

El antecedente inmediato es la Constitución liberal de 1857, promulgada tras la victoria de la Revolución de Ayutla en 1855, encabezada por Juan Álvarez e Ignacio Comonfort, contra la dictadura de Antonio López de Santa Anna, en el inicio de la época de la Reforma liberal.

La Constitución de 1857 sentó las bases del México moderno, al establecer el Estado laico y suprimir las supervivencias coloniales que subordinaban el orden civil a la potestad eclesiástica. El Congreso Constituyente sesionó de febrero de 1856 a enero de 1857. Los diputados fueron algunos de los ideólogos y políticos más brillantes de su tiempo, quienes redactaron una Carta Magna ejemplar, en la que se establecieron el estado civil, las garantías individuales, la libertad de enseñanza y la tolerancia religiosa.

El texto constitucional de 1857 mantuvo su vigor durante los años posteriores al triunfo de los liberales, bajo el liderazgo de Benito Juárez. Durante el gobierno del general Porfirio Díaz, el artículo 78, que prohibía la reelección del presidente de la República, fue modificado para permitir la reelección del general Díaz, desde 1884 hasta 1910.

En 1910, el descontento popular ante el gobierno de Porfirio Díaz y la imposibilidad de garantizar la libertad del sufragio por la vía institucional, originaron el movimiento revolucionario encabezado por Francisco I. Madero quien, en seis meses, derrotó política y militarmente al gobierno de Díaz y alentó su renuncia.

En febrero de 1913, el presidente Madero fue derrocado por el golpe militar encabezado por Victoriano Huerta, rompiéndose la vigencia del orden constitucional. Para defenderlo se levantó en armas Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila. El movimiento de restauración de la legalidad se denominó constitucionalista. En 1914, las victorias militares del ejército constitucionalista de Carranza, de la División del Norte al mando de Francisco Villa y del Ejército Libertador del Sur por parte de los zapatistas, lograron derrocar la dictadura huertista.

En 1915, después de la guerra entre las corrientes revolucionarias y con el triunfo del constitucionalismo sobre la alianza convencionista de Villa y Zapata, inició la etapa de la reconstrucción nacional, del restablecimiento de la legalidad y el funcionamiento de las instituciones. Sin embargo, la revolución iniciada en 1910 evidenciaba nuevas necesidades y demandas para cuya solución no era suficiente la Constitución de 1857. Por ello, los acontecimientos políticos se concatenaron para dar lugar a una nueva Ley Fundamental.

El 22 de octubre de 1916 se llevaron a cabo elecciones para la conformación de un Congreso Constituyente, que reformara el texto de la Carta Magna de 1857. El Congreso inició sesiones en Querétaro el 1 de diciembre de 1916, concluyendo a finales de enero de 1917. El proyecto original presentado por Carranza recuperaba en lo esencial el texto de 1857, no obstante, fue modificado y ampliado en los debates de los congresistas. Al término, se aprobó un texto más radical, que abarcó aspectos sociales que ninguna otra Constitución del mundo había planteado antes, reflejando las transformaciones sociales, económicas y políticas que el país requería para su desarrollo, así como para establecer una sociedad democrática y con menores desigualdades sociales.

La Constitución fue firmada el 31 de enero y jurada el 5 de febrero de 1917, garantizando los derechos y demandas sociales, políticas y económicas, así como la soberanía nacional y la propiedad del Estado sobre las riquezas del subsuelo.

Entre sus artículos más importantes destacan el 3°, 27 y 123. El artículo 3° se refiere a las responsabilidades del Estado para garantizar los derechos de una educación con carácter laico, gratuito y obligatorio para todas las personas. El 27 sentó las bases de la reforma agraria y estableció los tipos de propiedad de la tierra, a la vez que prohibía los monopolios en todo el territorio nacional y establecía la propiedad original de la Nación sobre sus recursos naturales. El artículo 123 garantiza los derechos laborales de los trabajadores asalariados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha transformado en más de un siglo de vigencia e historia nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México